

La prostitución en el protectorado español
en Marruecos (1912-1956)

M^a Begoña Etxenagusia Atutxa

TESI DOCTORAL UPF / 2018

DIRECTOR DE LA TESI

Dr. Eloy Martín Corrales

DEPARTAMENT D'HUMANITATS



Mikel nire ilobari,

espero dut beti izan zaitezela zuk izan nahi duzun bezala.

Maite zaitut.

Agradecimientos

En primer lugar, agradecer a mi director de tesis, el Dr. Eloy Martín Corrales por su paciencia y su capacidad de poner orden en mi desorden habitual. También tengo que agradecerle el haber respetado mis tiempos y en todo momento su sinceridad.

Por otra parte, agradecer a todas las personas que trabajan en el Archivo General de la Administración (AGA) por su amabilidad. En especial quiero reconocer a Daniel Gozalbo Gimeno, jefe de la Sección de Información de dicho archivo por su atención y una vez más por su paciencia. Tampoco me puedo olvidar del historiador Julián Paniagua por dejarme acceder a sus listados sobre el material que ya había revisado previamente en dicho archivo.

También quiero recordar a los pocos amigos que entendieron mi tardío interés en retomar mis estudios y que estén o no presentes el día de la defensa de esta tesis sí que estarán conmigo de algún modo.

A través de la ventana del bar del Ateneu Barcelonès donde repaso quizás por última vez este texto, observo como florecen las jacarandas que se encuentran en la plaza adyacente. Al final de esta redacción solo me queda agradecer a esta entidad haberme permitido disfrutar de este jardín que tanto me recuerda al de la casa en la que crecí y del que ya nunca podré disfrutar.

Resumen

Este trabajo se centra en el estudio de la significativa presencia de la práctica de la prostitución en el protectorado español en Marruecos (1912-1956). Partimos del estudio de esta actividad en un entorno colonial especialmente interesante por encontrarnos ante un territorio que estuvo dividido en diferentes zonas durante este período: el protectorado francés, el protectorado español y Tánger, ciudad internacional. Un acercamiento histórico a una presencia colonial que incidió de forma definitiva en la sociedad marroquí y que aún hoy en día manifiesta las consecuencias de las políticas aplicadas por los españoles. Esta cuestión también propiciará un viaje en el que recorreremos brevemente otras posesiones españolas situadas en territorio africano: Ifni, el Sáhara y Guinea Ecuatorial.

Resum

Aquest treball se centra en l'estudi de la significativa presència de la pràctica de la prostitució en el protectorat espanyol al Marroc (1912-1956). Partim de l'estudi d'aquesta activitat en un entorn colonial especialment interessant pel fet de trobar-nos davant d'un territori que va estar dividit en diferents zones durant aquest període: el protectorat francès, el protectorat espanyol i Tànger, ciutat internacional. Un apropament històric a una presència colonial que va incidir de forma definitiva en la societat marroquina i que avui dia encara fa paleses les conseqüències de les polítiques aplicades. Aquesta qüestió també propiciarà un viatge en el qual recorrerem breument altres possessions espanyoles situades en territori africà: Ifni, el Sàhara i Guinea Equatorial.

Abstract

This paper focuses on the study of the strong presence of prostitution in the Spanish protectorate of Morocco (1912-1956). Drawing from the premise that a study of this activity in a colonial environment is particularly interesting in light of the fact that it was territory which was divided into various zones during that period: the French

protectorate, the Spanish protectorate and Tangier, international city. A historical rapprochement to a colonial presence which had a definitive impact on Moroccan society and that even today evinces the consequences of the policies applied. This issue will likewise be conducive to a trip where brief visits to other Spanish possessions located in the African territory will be made: Ifni, the Sahara and Equatorial Guinea.

Prefacio

La elaboración de la presente tesis surgió del interés personal en profundizar en las implicaciones sociales que podía suscitar en un país árabe la presencia de un ejército de ocupación, pero en un entorno que revestía unas características especiales como fue el caso del protectorado de España en Marruecos durante el período comprendido entre (1912-1956).

La idea de ahondar en el tema de la prostitución surgió de un trabajo previo llevado a cabo en un máster universitario especializado en Cooperación Internacional (URV) que coincidió con la explosión del fenómeno conocido como “la primavera árabe” en el año 2011. El trabajo de fin de máster, en mi caso, se centró en lo ocurrido hasta ese momento en Túnez y entre la documentación consultada encontré alguna pequeña mención a lo poco que se había estudiado el fenómeno del ejercicio de la prostitución en este país.

De esta manera, tras la elección del tema de la prostitución, pero en este caso en el Protectorado asesorada por mi director de tesis el Dr. Eloy Martín Corrales, mi principal reto en esta investigación consistió en la búsqueda de fuentes primarias con las que emprender un viaje que entrañaba serias dificultades por mi desconocimiento absoluto del tema de estudio y mi falta de experiencia para emprender una investigación de esta envergadura. Asimismo, debo señalar que la definición del tema surgió una vez fue posible consultar en el Archivo General de la Administración, situado en Alcalá de Henarés, una inesperada cantidad de documentación desperdigada en infinidad de cajas.

Por otra parte, compaginar esta investigación con mi trabajo habitual ha supuesto un reto personal que nunca pude imaginar, dada la enorme distancia en todos los sentidos que separa al desarrollo de ambas actividades que he compaginado en todo momento, pero que me ha proporcionado la satisfacción de recuperar los estudios que abandoné en el pasado y que prometí retomar a aquellos que tanto me quisieron.

ÍNDICE

	Pàg.
Agradecimientos.....	V
Resumen.....	VII-VIII
Prefacio.....	IX
Abreviaturas.....	XV
INTRODUCCIÓN	1
Capítulo 1: LA PROSTITUCIÓN EN EL MARRUECOS ANTERIOR A 1912	17
1.1. Breve aproximación a la prostitución	17
1.2. La prostitución en el Magreb preislámico.....	20
1.3. Prostitución e islam	24
1.4. Prostitución en el Magreb en el período precolonial.....	29
1.5. La política colonial francesa y su gestión de la prostitución en el Magreb...39	
1.5.1. Argelia (1830-1962)	42
1.5.2. Túnez (1881-1956)	55
1.5.3. Marruecos (1912-1956)	59
1.5.4. Consideraciones finales.....	68
Capítulo 2: EL CARÁCTER SANITARIO DE LA LUCHA CONTRA LA PROSTITUCIÓN EN EL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS	72
2.1. Organización de la Sanidad española en la zona de influencia francesa.....	75
2.2. Organización de la Sanidad en la zona de influencia española	79
2.3. La prostitución y la preocupación por las enfermedades venéreas.....	84

Capítulo 3: REGLAMENTOS Y LEGISLACIÓN PARA COMBATIR LAS ENFERMEDADES VENÉREAS (1914-1940) 93

3.1. Ordenanza sobre las prostitutas en Tetuán (1914)	95
3.1.1. Delitos contra la honestidad reflejados en el Código Penal (1914).....	96
3.2. Reglamento para el ejercicio de la prostitución en la ciudad de Larache (1917)	98
3.3. Instrucciones provisionales reglamentando el ejercicio de la prostitución en las ciudades de la Zona del Protectorado de España en Marruecos (1927).....	103
3.4. Reorganización de la profilaxis pública de las enfermedades venero sifilíticas en España, y su aplicación (1928-1940)	110
3.4.1. La II República (1931-1939)	111
3.4.1.1. Reglamentación o no de la prostitución.....	112
3.5. Convenciones contra la Trata	118

Capítulo 4: REGLAMENTOS Y LEGISLACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN DURANTE EL PERÍODO FRANQUISTA 126

4.1. Nueva reglamentación para regular el ejercicio de la prostitución en toda la Zona del protectorado en España (1941)	126
4.2. Último intento de regular la prostitución (1953)	137

Capítulo 5: ÁMBITOS DE LA PROSTITUCIÓN 149

5.1. Prostitución urbana	
5.1.1. Tetuán, <i>Kahbath-el-Mdoun</i> (La villa corrompida)	151
5.1.2. Larache.....	197
5.1.3. Alcazarquivir.....	213
5.1.4. Chauen.....	246
5.1.5. Nador.....	265

5.1.6. Prostitución en los campamentos militares: Dar-Riffien.....	267
5.2. Tánger, <i>Tancha el baida</i> (Tánger, la blanca)	279
5.3. Marruecos rural.....	299
Capítulo 6: PROTAGONISTAS DE LA PROSTITUCIÓN	317
6.1. Prostitutas españolas.....	322
6.2. Prostitutas musulmanas.....	331
6.3. Prostitutas judías.....	346
6.4. Menores.....	350
6.5. Proxenetismo.....	364
6.6. Clientes.....	370
Capítulo 7: PROSTITUTAS MARROQUÍES EN ESPAÑA	375
7.1. Las “barraganas”.....	375
7.1.1. Mayoma; “La Morita”	392
Capítulo 8: LA GESTIÓN DE LA PROSTITUCIÓN EN LAS RESTANTES CO- LONIAS ESPAÑOLAS EN EL CONTINENTE AFRICANO	395
8.1. Ifni (1934-1969)	395
8.2. Sahara español (1884-1975)	404
8.3. Territorios españoles del Golfo de Guinea (1885-1968)	410
CONCLUSIONES	418
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	425

Abreviaturas

AGA	Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares.
AGMM	Archivo General Militar de Madrid.
AHN	Archivo Histórico Nacional de Madrid.
AI	Asuntos Indígenas.
AMAEC	Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid.
AOE	África Occidental española.
BNE	Biblioteca Nacional de España de Madrid.
B.O.	Boletín Oficial.
C.N.S	Central Nacional Sindicalista de Espectáculos.
DAI	Delegación de Asuntos Indígenas.
DRAE	Diccionario de la Real Academia Española.
BOZPEM	Boletín Oficial de la Zona del Protectorado Español en Marruecos.
BOZIEM	Boletín Oficial de la Zona de Influencia española en Marruecos.
R.D.	Real Decreto.
R.O.	Real Orden.
S.A.I	Su Alteza Imperial.

INTRODUCCIÓN

Transcurridos más de cien años del establecimiento del protectorado español en Marruecos (1912-1956), el motivo de la elaboración de la presente tesis ha sido el interés en llevar a cabo un primer acercamiento a un tema que ha sido tan poco estudiado como es el de la prostitución en un contexto de dominación colonial. La niebla que mencionaba el escritor Joseba Sarrionandia en el título de su ensayo, *Moroak gara behelaino artean?*¹, (¿Somos como moros en la niebla?) en el que recupera un verso de Miguel de Unamuno, oculta de algún modo la presencia de nuestro objeto de estudio en los estudios históricos que hacen referencia a este período.

Tras la pérdida de Cuba, Filipinas y Puerto Rico, los gobernantes españoles emprendieron nuevas empresas coloniales en el continente africano, en el que ya estaban presentes en el Sahara y Guinea, dirigiendo sus intereses hacia Marruecos. Tras la Conferencia de Algeciras, se estableció el protectorado francés de Marruecos y se acordó reconocer una Zona de influencia española que en la práctica fue un protectorado español. Tal y como señala la historiadora María Rosa de Madariaga, es necesario destacar el carácter de “subcontrato” o “subarriendo” de este dominio, ya que España no firmó nunca ningún tratado con el sultán, sino con Francia, que por las presiones ejercidas por Gran Bretaña cedería la franja septentrional de Marruecos a una España que reclamaba una zona de influencia en el país².

Emilio Blanco Izaga, interventor militar desde 1927 y que llegó a ser Delegado de Asuntos Indígenas afirmaba que Francia había obtenido “la mejor tajada” de Marruecos. María Dueñas en su conocida novela, *El tiempo entre costuras*, pone en boca de uno de sus protagonistas esta reflexión sobre los intereses de una España que se tuvo que conformar con un territorio considerado como:

La chuleta de África, le decían. España buscaba allí varias cosas: revivir el sueño imperial, participar en el reparto del festín colonial africano entre las naciones europeas aunque fuera con las migajas que las grandes potencias le concedieron; aspirar a llegar al tobillo de Francia e

¹ SARRIONANDIA, J., *Moroak gara behelaino artean?*, Pamplona, Pamiela, 2010. También ha sido editada por la misma editorial Pamiela en el año 2012, bajo el título, *¿Somos como moros en la niebla?* y en catalán coeditado por la editorial Pamiela y Pol-len Edicions, en Barcelona, en el año 2013, bajo el título: *Som com moros dins la boira?*

² MADARIAGA, M. R. de., *Marruecos, ese gran desconocido. Breve historia del protectorado español*, Madrid, Alianza editorial, 2013, p. 13.

Inglaterra una vez que Cuba y Filipinas se nos habían ido de las manos y la piel de toro era tan pobre como una cucaracha³.

Así que los franceses redujeron la zona española, que debería ubicarse en unos territorios con limitados recursos mineros y agrícolas, dividida a su vez en una zona norte y otra al sur del país⁴. De oeste a este, la Zona norte fue dividida en cinco regiones administrativas: Región Occidental, Yebala, Gomara, el Rif y Región Oriental o Kert. Al frente de cada una se situaba un Interventor regional o territorial. Tetuán se convertiría en la capital regional de Yebala, Larache (l-Ara'ish) en la del Lucus, Chauen en la de Gomara, Villa Sanjurjo (al-Husaima) en la del Rif, y por último Nador en la del Kert. Por su parte la zona sur comprendía el territorio que se encontraba desde Cabo Juby hasta el río Draa, que marcaba a su vez el límite con el protectorado francés. Esta zona que no era totalmente desconocida para los colonizadores españoles comprendía la región de Tarfaya y estaba habitado por tribus nómadas, al igual que la mayor parte del desierto del Sahara.

Cada región quedó subdividida a su vez en comarcas o distritos, bajo el mando de Interventores Comarcales, y estas últimas a su vez en cabilas⁵ o unidades tribales, bajo la dirección de Interventores Locales. De este modo, la figura del Interventor se convertiría en la pieza fundamental de la Administración del Protectorado⁶. Sus firmas son las que aparecen plasmadas en muchas de las denuncias y sentencias referentes a casos de prostitución reflejadas en los diversos documentos que adjuntaremos, extraídos de los fondos que se encuentran depositados en el Archivo General de la Administración (en adelante AGA), localizado en Alcalá de Henares. Por otra parte, la autoridad civil y religiosa recaía en el sultán, que gobernaba a través de un delegado: el jalifa. A pesar de que esta figura estaba considerada la máxima autoridad lo cierto es que en la práctica era el Alto Comisario, designado por el gobierno de Madrid, el que ejercía el poder en el Protectorado.

³ DUEÑAS VINUESA, M., *El tiempo entre costuras*, Madrid, Temas de Hoy, 2009, p.200. A pesar de ser una obra de ficción hemos decidido incluir esta cita por dos cuestiones. Por un lado, el éxito avalado por más de una treintena de reediciones y reimpressiones y el de la serie de televisión basada en este libro contribuyó a que el periodo del Protectorado español volviese a ser tema de estudio y, por otro lado, creemos que resume en pocas líneas la idea que deseamos trasladar al comienzo de esta introducción.

⁴ MADARIAGA, M. R. de., *Marruecos, ese gran desconocido...*, p. 89.

⁵ La cabila mediante una Real Orden del 27 de febrero de 1913 pasó a convertirse en la unidad político-administrativa básica en el Protectorado. Cada una de las cabilas era gobernada por un caíd.

⁶ Véase VILLANOVA VALERO, JL., *Los interventores*, Barcelona, Bellaterra, 2006.

Junto con los militares llegarían los civiles que trabajarían como funcionarios de correos, aduanas y obras públicas. También era posible encontrar empresarios, maestros, comerciantes, albañiles o cantineros. Desde 1930 hasta la independencia, más de 80.000 españoles se establecieron en Marruecos:

La profesión en que se encontraba más fácilmente colocación, principalmente por parte de las mujeres, era el servicio doméstico, cobrando de 350 a 500 pesetas mensuales y manutención. Los obreros y empleados en la agricultura, minería, construcción y otros ramos percibían un salario medio de 5 pesetas diarias⁷.

Pero junto a todos ellos también llegarían prostitutas procedentes de la península.

Por tanto, podríamos afirmar que el interés de abordar este tema de estudio reside en el país y en el momento elegido: un Marruecos donde coexistía un doble protectorado francés y español, y una ciudad, Tánger, que gozaba de un estatus especial como ciudad internacional. Para obtener una visión más global de la actuación española en materia de prostitución tampoco nos olvidaremos de Ifni, del Sahara, y de la colonia de Guinea lo que nos obligará a ampliar un poco el periodo de estudio sobre el que girará el grueso de este trabajo. Todo ello enmarcado en una historia de España en la que, tras la crisis definitiva de la Restauración, conocería la dictadura de Miguel Primo de Rivera (1923-1930), la Segunda República (1931-1939) y la guerra civil (1936-1939), tras la cual emergería la figura del dictador Francisco Franco (1939-1975).

Uno de los principales problemas que hemos tenido que afrontar a la hora de abordar esta investigación ha sido la dificultad de encontrar monografías que aborden este tema y cabe destacar que la mayor parte de los trabajos publicados son de corte sociológico, antropológico o etnográfico. Compartimos con la historiadora Christelle Taraud el hecho de que nos encontramos ante un panorama que podríamos calificar de “*desierto historiográfico*”⁸.

En lo que respecta a nuestro objeto de estudio, es innegable la mayor abundancia de bibliografía francesa. Para elaborar en primera instancia un breve acercamiento a la historia de la prostitución, hemos revisado el libro de Paul Lacroix, *Historia de la*

⁷ BONMATÍ, J.F., *Espanoles en el Magreb, siglos XIX y XX*, Madrid, Mapfre, 1992, p. 243.

⁸ Christelle Taraud, es una historiadora y profesora de las universidades de Columbia y la de Nueva York. También es investigadora en el Centro para la Historia del siglo XIX (París I). La Sociedad Histórica Colonial francesa adjudicó a su libro, *La prostitution coloniale, Algérie, Tunisie, Maroc (1830-1962)*, publicado en 2004, el premio Alf Andrew Heggoy, que reconoce anualmente la mejor obra publicada sobre la temática de la experiencia colonial francesa.

*prostitución en todos los pueblos del mundo, desde la antigüedad más remota hasta nuestros días*⁹, editado en Barcelona, en 1887. Lacroix describe de manera pormenorizada la prostitución protagonizada por las “indígenas” en Argelia. También hemos revisado la *Histoire et dossier de la prostitution*¹⁰, de Jean-Jacques Servais y Jean-Pierre Laurend, publicado en Paris en 1965 y que consta a su vez de tres volúmenes. En el primero, se desarrolla un repaso de la historia de la prostitución en el que destacamos las referencias llevadas a cabo en el quinto capítulo sobre el recurrente tema del harén y la prostitución en el mundo musulmán. Aunque centrado principalmente también en Argelia, encontramos algunas referencias útiles a Marruecos, así como un repaso a la actitud del islam y del Corán frente a la prostitución. También cuenta con referencias al barrio reservado de Blida, en Argelia.

Afortunadamente, encontramos una corta relación de monografías sobre la prostitución en el Magreb colonial, siempre centradas en las zonas dominadas por los franceses. Dos han sido las monografías que hemos utilizado para afrontar el estudio del Magreb oriental, en concreto de Túnez. En primer lugar, hemos considerado de interés la revisión del trabajo publicado por Mohamed Kerrou y Moncef M'Halla, *La prostitution dans la médina de Tunis aux XIX et XX siècles*¹¹, editada en Paris en 1993 y en la que ambos autores afirman que antes del protectorado francés no existían en Túnez burdeles en el sentido moderno concedido a este término, aunque sí que había prostitución. El segundo trabajo corresponde a la tesis doctoral de Loïuse Raibaldi, *Prostitution Féminine au Maghreb oriental, rituels religieux et droit positif tunisien*¹², editada en Paris en el año 2000. A juicio de la autora la prostitución femenina en el Maghreb oriental presenta un interés original, ya que por primera vez se produjo una asociación entre el acto sexual y la religión. Ninguna de estas obras se encuentra traducida al castellano.

También debemos subrayar de forma especial la obra de la historiadora Christelle Taraud *La prostitution coloniale. Algérie, Maroc, Tunisie (1830-1962)*¹³, publicada en

⁹ LACROIX, P., *Historia de la prostitución en todos los pueblos del mundo, desde la antigüedad más remota hasta nuestros días*, Barcelona, Establ. Tip. Ed. de J. Pons, 1887.

¹⁰ SERVAIS, J-J y LAUREND J-P., *Histoire et dossier de la prostitution*, Paris, Planète, 1965.

¹¹ KERROU, M. y M'HALLA, M., “*La prostitution dans la médina de Tunis aux XIX et XX siècles*”, París, CNRS, 1993.

¹² RAIBALDI, L., *Prostitution Féminine au Maghreb oriental, rituels religieux et droit positif tunisien*, Paris, Villeneuve d'Ascq: Presses universitaires du Septentrion, 2000.

¹³ TARAUD, C., *La prostitution coloniale. Algérie, Maroc, Tunisie (1830-1962)*, Paris, Éditions Payot & Rivages, 2009 [2003].

Paris en el año 2003, que nos ha servido de referencia para la elaboración de este trabajo. Este libro nos ha empujado a la revisión de otras obras de la misma autora, como *Mauresques, Femmes orientales dans la photographie coloniale 1860-1910*¹⁴, ilustrada con interesantes fotografías de la colección Roger-Viollet publicada el mismo año, así como *Femmes d’Afrique du nord, cartes postales (1885-1930)*¹⁵, en cuya elaboración participaron Leila Sebbar y Jean-Michel Belorgey. En el caso de Marruecos, contamos con el pionero estudio de los médicos franceses Jean Mathieu y P-H Maury, *Bousbir, La prostitution dans le Maroc colonial. Ethnographie d’un quartier réservé*¹⁶, escrita entre 1940 y 1950 y reeditada en París en el año 2003. Ambos llevaron a cabo un informe para el *Service de la Santé* sobre la gestión que se estaba llevando a cabo en este barrio reservado, situado en Casablanca desde el año 1927. En su opinión la práctica de la prostitución debía ser estudiada como un fenómeno de orden económico y social, guiado por la ley de la oferta y la demanda. En el caso de Argelia, una de las obras generales a destacar es *De la prostitution dans la ville d’Alger depuis la conquête*¹⁷, de E.A. Duchesne, publicada en París, en 1853.

Por otra parte, durante la asistencia en septiembre del 2014 a la jornada de estudio “La historia de la sexualidad en la época contemporánea”, impartida en La Casa Velázquez (Madrid), el historiador Jean-Louis Guereña, procedente de la Universidad de Tours, me permitió consultar el borrador de la obra *Sexualités occidentales, XVIII-XXI siècles*¹⁸, que bajo su dirección incluía también un artículo de C. Taraud referente al impacto que causaba en las mujeres “indígenas” la obligación de acudir a los dispensarios donde les serían aplicados los pertinentes exámenes ginecológicos dirigidos por médicos franceses. A pesar de estar centrado en la zona francesa a finales de los años treinta, la obligación impuesta a las mujeres musulmanas de la denominada “*visite des organes*”, provocó el efecto de un seísmo en el seno de la población local. Por lo tanto, la consulta del artículo, “*Femmes <<indigènes>> sur étriers: discours hygiéniste et violence*

¹⁴ TARAUD, C., *Mauresques, Femmes orientales dans la photographie coloniale 1860-1910*, Paris, Albin Michel, 2003.

¹⁵ TARAUD, C., SEBBAR, L., y BELORGEY, J-M., *Femmes d’Afrique du nord, cartes postales (1885-1930)*, Saint-Pourçain-sur-Sioule, Bleu autour, 2010.

¹⁶ MATHIEU, J. y MAURY P.-H., *Bousbir. La prostitution dans le Maroc colonial. Ethnographie d’un quartier réservé*, Paris, Paris-Méditerranée, (unpublished 1951), 2003.

¹⁷ DUCHESNE, E.A., *De la prostitution dans la ville d’Alger depuis la conquête*, París, J-B.Baillière, Garnier Frères, 1853. Disponible en: <https://archive.org/details/delaprostitution00duch>

¹⁸ GUEREÑA, J-L., *Sexualités occidentales, XVIII-XXI siècles*, Tours, Presses universitaires François-Rabelais, 2014.

*photographique dans le Maroc colonial des années 1930*¹⁹, nos ha ayudado a completar el apartado centrado en las prostitutas “indígenas”. La problemática que giraba alrededor de la práctica médica, el discurso higienista y la dominación colonial mencionadas al comienzo de este artículo se convertirán en tres elementos imprescindibles para la elaboración de este trabajo.

Respecto a la historiografía española, no ha sido posible localizar ningún trabajo que en su totalidad aborde el tema de la prostitución en el protectorado español en Marruecos, aunque sí hemos observado un aumento del interés por este tema. Hemos prestado especial atención a las publicaciones de Eloy Martín Corrales, en especial a libros como *La imagen del magrebí en España. Una perspectiva histórica, siglos XVI-XX*²⁰, publicado en Barcelona en el año 2002. El autor destaca que numerosos colonizadores españoles preferían a las prostitutas españolas en lugar de a las marroquíes, cuando comprobaron que las únicas mujeres marroquíes a las que tendrían fácil acceso serían las prostitutas locales, que no se correspondían con la imagen idealizada de la mujer marroquí trasladada por los orientalistas²¹. En este libro subraya la importancia del estudio de fuentes tan diversas como las caricaturas o postales de la época.

Por otro lado, para profundizar en el carácter sanitario de la lucha contra la prostitución en el Protectorado y la preocupación por las enfermedades venéreas, hemos consultado libros como el de Francisco J. Martínez Antonio, *Intimidades de Marruecos. Miradas y reflexiones de médicos españoles sobre la realidad marroquí a finales del siglo XIX*²², publicado en Madrid en el año 2009. Esta obra reúne una antología de textos sobre Marruecos redactados por tres médicos militares. Por ejemplo, utilizaremos fragmentos del estudio social redactado por Felipe Ovilo Canales, médico militar que desempeñó el cargo de médico del Consejo Sanitario de Marruecos, publicado en 1886. El autor nos trasladó su visión de la mujer marroquí según el Corán, así como su papel en la sociedad y en la familia. Recientemente, en el año 2015, la investigadora Manuela Marín también

¹⁹ *Ibíd.*, pp. 407-430.

²⁰ MARTÍN CORRALES, E., *La imagen del magrebí en España. Una perspectiva histórica, siglos XVI-XX*, Barcelona, Bellaterra, 2001.

²¹ *Ibíd.*, pp.113-114.

²² MARTÍNEZ ANTONIO, F.J., *Intimidades de Marruecos. Miradas y reflexiones de médicos españoles sobre la realidad marroquí a finales del siglo XIX*, Madrid, Miraguano, 2009.

se ha referido abiertamente al tema que nos ocupa en uno de los capítulos de su libro, *Testigos coloniales: españoles en Marruecos [1860-1956]*²³.

En nuestro repaso final al resto de las colonias españolas en territorio africano, en el caso de Ifni hemos utilizado las impresiones desgranadas por el reportero Manuel Chaves Nogales, en su libro *Ifni, la última aventura colonial española*²⁴, publicado en el año 2012. Hemos de destacar también la publicación en octubre del 2015 de la obra, *Agonía, traición, huida*²⁵, de José Luis Rodríguez Jiménez, en el que, aunque sea brevemente, el autor menciona el tema de la prostitución en el Sahara durante la ocupación española.

Para los casos del Ifni y el Sáhara, ante la inexistencia de cualquier tipo de bibliografía respecto al tema objeto de nuestra atención, hemos estudiado la documentación que se encuentra en el AGA, en series como las del Ministerio de la Presidencia del Gobierno o de la Dirección General de Promoción del Sahara. También hemos acudido a la serie de la Comisión para la Transferencia de Intereses Españoles en el Sahara.

En el caso de Guinea, el antropólogo Gustau Nerín en su texto, *Guinea Equatorial, història en blanc i negre*²⁶, expone cómo se articuló el entramado colonial, resaltando un tema poco habitual hasta la publicación de esta obra como es el de la relación que se estableció entre los colonos blancos y las mujeres negras. A su vez hemos procedido a la revisión del fondo del Gobierno General de Guinea y el del Tribunal de la Demarcación Este de Guinea Ecuatorial (Distrito de Fernando Poo) depositados en el AGA.

Por lo tanto, con la escasa historiografía disponible, hemos tenido que recurrir a combinar historias generales de la prostitución, que no se extienden demasiado en el tema que nos interesa, pero que sí nos muestran pequeños retazos de ella en los países del norte de África. Hemos considerado válida la utilización de una amplia gama de representaciones literarias que giran alrededor de las diversas formas de prostitución: el burdel tolerado, la prostitución clandestina y los barrios reservados, así como las casas de prostitución, mediante referencias obtenidas a través de diversas obras literarias centradas

²³ MARÍN, M., *Testigos coloniales: españoles en Marruecos [1860-1956]*, Barcelona, Bellaterra, 2015.

²⁴ CHAVES NOGALES, M., *Ifni, la última aventura colonial española*, Córdoba, Almuzara, 2012. Esta edición se basa en la recopilación de artículos publicados en *Ahora* realizada en *Manuel Chaves Nogales*, Obra periodística I, publicada por la Diputación de Sevilla en el año 2001.

²⁵ RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, J.L., *Agonía, traición, huida*, Barcelona, Crítica, 2015.

²⁶ NERÍN, G., *Guinea Equatorial, història en blanc i negre*, Barcelona, Empúries, 1998

en este período histórico de autores de ambos lados del estrecho. Viajeras como Aurora Bertrana²⁷, periodistas como Francisco Oliva y Valentín R. González²⁸, sin olvidar al escritor marroquí Mohamed Chukri²⁹, nos permitirán construir un relato más ajustado a la realidad en el que no podremos dejar de repasar la gran cantidad de novelas protagonizadas por la Legión española, así como de soldados destinados en el Protectorado que salpicarán nuestro relato. Por ejemplo, así describiría la situación en la ciudad de Tetuán en los años veinte el escritor Tomás Borrás³⁰, donde las transacciones comerciales en las que mujeres de distintas religiones eran tratadas como mercancía, se convirtieron en habituales:

La religión allí no impide los placeres y la riqueza los crea y los paga. Entre los musulmanes y los españoles será mucha la ganancia si la chettaha³¹ es bella. Hasta los judíos, allí son de otro modo, y aman a las mujeres fuera de la mellah. Claro que una musulmana no los acepta, pero la anasera³² sí³³.

Esta cita es fiel reflejo de la visión preponderante en la época; una visión que no variará mucho a lo largo de todo el período analizado en esta tesis. Lo cierto es que a partir de la presencia española en Marruecos la percepción de Oriente cambiaría completamente y el paraíso pasaría a ser un gran prostíbulo alejado del lujo de *Las mil y una noches*.

²⁷ Aurora Bertrana, (Girona 1899-Berga 1974), hija del escritor Prudenci Bertrana y Neus Salazar. Fue candidata a las Cortes catalanas por Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) en 1933. Como presidenta del Lyceum Club pronunció varias conferencias sobre diversos temas como el derecho al voto de la mujer, el divorcio e incluso la prostitución. Sobre este último tema publicó diversos artículos en la sección “Temes femenins” en *La Humanitat* en 1934, en los que incluso se mostró partidaria de legalizar la prostitución ya que consideraba a las mujeres que ejercían como profesionales. En 1938 decidió exiliarse en Suiza, pero posteriormente volvería a residir en la Cataluña franquista una vez separada de su marido Denys Choffat. Entre las obras de esta concertista de violonchelo y amante del jazz destacan: *L'illa perduda* (1935); obra en la que ya destacaba la función social de la prostitución en la Polinesia y en la que las prostitutas eran tratadas como figuras respetables. Posteriormente llegarían *El Marroc sensual i fanàtic* (1936), *Tres presoners* (1957) y *Entre dos silencis* (1958). Consultar: PEN CATALÀ (eds.), *Àlbum Aurora Bertrana: “El món és vostre, només us cal voluntat per a conquerir-lo”*, Barcelona, 2017.

²⁸ OLIVA, F. y GONZÁLEZ, V. R (Belisario), *La prostitución en Marruecos: reportaje novelado*, Barcelona, Adán y Eva, [ca.1925].

²⁹ Mohamed Chukri nació en Beni Chiker, un pueblo marroquí del Rif. Educado en una familia sin recursos, la violencia de su padre le obligó a huir y, con tan sólo once años tuvo que vivir en las calles de Tánger donde conoció de cerca el mundo de la prostitución, la miseria y las drogas. A los veinte años, analfabeto, se marchó a Larache a estudiar. En la década de los sesenta regresó a Tánger. En 1966 publicó su primer relato, *Violencia en la playa*, que se publicó en la revista Al-Adab.

³⁰ BORRÁS y BERMEJO, T., *La pared de la tela de araña*, Madrid, Marineda, 1924.

³¹ Bailarina.

³² Nazareno.

³³ BORRÁS Y BERMEJO, T., *La pared de...*, p.251.

Hemos considerado necesario proporcionar una destacada visibilidad a diversos periodistas marroquíes y otros actores de la época, para que a través de sus artículos y reflexiones podamos abordar esta tesis de una manera más objetiva. Artículos periodísticos sobre el tema que nos ocupa publicados en *Unidad Marroquí* por El Arbi Zugari, en el que se denunciaba que el Gobierno obtenía una fuente importante de ingresos gracias a la prostitución³⁴, o el artículo publicado por Tuhami El Uazani en 1937, en el periódico árabe *El Rif*, bajo el título de *El Esclavo y las sirvientas*³⁵, nos han proporcionado datos de gran interés sobre la visión que los propios marroquíes tenían sobre la situación de las prostitutas marroquíes, sin dejar de lado en todo momento el perfil de los autores de dichos artículos.

No dejaremos de lado todas estas visiones, todas estas miradas a la hora de proceder a la revisión de las causas que provocaron que la prostitución en la Zona adquiriese una magnitud desconocida previamente.

Respecto al objetivo general que nos ha llevado a la redacción de este trabajo, hemos de destacar que consiste en emprender una aproximación histórica con un enfoque de género del tema en cuestión. Frente al grueso de una historiografía que ha centrado su interés en un enfoque militar de lo acontecido en el Protectorado, nosotros tendremos presente este enfoque, menos habitual, pero necesario para profundizar en las características del entramado colonial. Tal y como subraya Isabel Jiménez Lucena, el género es un instrumento analítico que nos ayudará a profundizar en las relaciones sociales que se establecen en espacios y tiempos determinados como el que nos ocupa³⁶. Aunque hemos de subrayar que no pretendemos elaborar en ningún caso una historia sobre las mujeres, aunque nuestro objeto de estudio se centre sobre todo en ellas.

Otro de nuestros objetivos consistirá en establecer una topografía de la prostitución en dicho territorio, con especial atención al espacio urbano, sin olvidar el rural, aunque éste último ha resultado más difícil de investigar.

³⁴ AGA, sección África, Caja 81/1892. Asunto: Informador A.L.J, referencia a que El Arbi Zugari manifestó que estaba harto de publicar artículos en *Unidad Marroquí* contra la plaga de la sociedad marroquí. Tetuán, 3 de noviembre de 1942.

³⁵ AGA, sección África, Caja 81/1750. Asunto: Recorte de *EL RIF*, de Tetuán. Delegación de Asuntos Indígenas, sección de Información de prensa y publicaciones. Tetuán, 9 de julio de 1937.

³⁶ JIMÉNEZ-LUCENA, I (2006). "Género, sanidad y colonialidad: la 'mujer marroquí' y la 'mujer española' en la política sanitaria de España en Marruecos". *Historia de la Ciencia*, v.13, (2), pp. 325-47, cita en p.328.

En el caso del Protectorado es innegable la importancia de la presencia de un ejército de ocupación colonial (que se caracterizaba por la inclusión de numerosas unidades de tropas nativas), así como la presencia de colonias de hombres solos expatriados, como también sucedería en Guinea. Debemos abordar las conexiones entre la trata de blancas y la prostitución y ahondaremos en la necesidad que tuvieron las autoridades de codificar la prostitución mediante sucesivas reglamentaciones, que se aplicarían tanto sobre la población “indígena”, como sobre la española y la europea. Intentaremos establecer las diferencias entre las legislaciones aplicadas en la metrópoli y en las respectivas colonias o zonas de influencia, y el modo en el que estas reformas fueron admitidas o no en la sociedad colonizada. Debemos preguntarnos si dicha implantación fue progresiva o si se pasó de la propuesta a la prohibición más absoluta en los asuntos relativos al ejercicio de la prostitución.

Es evidente que la actividad objeto de nuestro estudio formaba parte del entramado colonial y consideraremos la posibilidad de que las prostitutas colaborasen de algún modo y de forma activa en su mantenimiento. Para todo ello, profundizaremos en los aspectos sociales, políticos y económicos que giraban alrededor de este fenómeno, así como en las características de los clientes de la prostitución y el papel desarrollado por los proxenetes en este entramado.

Un tema tan de actualidad como la corrupción también adquirirá una gran relevancia en esta tesis. Tal y como señala el investigador Josep Lluís Mateo Dieste, el propio modelo político y de gestión del Protectorado basado en una estrategia de gobierno indirecto, en el que cada figura correspondiente a una autoridad local debía ser tutelada por una autoridad española, provocó una corrupción generalizada, sobre todo en las zonas fronterizas³⁷. Esta duplicidad de autoridades pudo provocar que las diversas reglamentaciones no facilitasen una disminución de la prostitución, sino que incluso se acentuase dicho fenómeno debido al intercambio de favores establecido.

En cuanto a la metodología empleada en esta investigación será eminentemente analítica; es decir, de interpretación de la documentación disponible. Utilizaremos estudios de caso aportados en la bibliografía, la legislación y los documentos oficiales

³⁷ MATEO DIESTE, J.L., «Una antigua costumbre»: corrupción entre colonizadores y colonizados en Alcázarquivir (1925), Protectorado español de Marruecos», *Illes i Imperis*, nº 16, 2014, pp. 147-168), cita en p.152.

depositados en los diferentes archivos consultados. Tras llevar a cabo una rigurosa sistematización de datos con el objetivo de clasificar cronológicamente el gran volumen de material recopilado especialmente en el AGA, se ha procedido a su clasificación, revisión y estudio.

Por lo tanto, la redacción de esta tesis estará enfocada a una utilización correcta de los datos obtenidos a través de las fuentes primarias consultadas que nos permita trasladarnos desde el planteamiento de un tema general a lo particular, mediante ejemplos que nos ayuden a entender mejor lo sucedido. Es decir, por ejemplo, analizaremos las diversas legislaciones aplicadas en la Zona durante el período de estudio y a partir de ahí utilizaremos ejemplos reales obtenidos en los archivos que sin lugar a duda enriquecerán el texto. Cabe destacar la gran cantidad de denuncias y sentencias que hemos podido consultar en los diversos documentos a los que hemos tenido acceso y que nos mostraran un amplio abanico de situaciones relacionadas con la prostitución protagonizada en su mayor parte por marroquíes.

Ante la escasez de bibliografía de producción española, estamos en posición de afirmar que esta tesis se fundamentará precisamente en fuentes primarias inéditas, obtenidas en su mayor parte en los archivos depositados en el AGA, ubicado en Alcalá de Henares. También hemos ampliado nuestra investigación en los siguientes archivos y bibliotecas:

Archivo Histórico Nacional, (AHN), Madrid.

Archivo General Militar de Madrid (AGMM), Madrid.

Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (AMAEC), Madrid.

Biblioteca Nacional de España (BNE), Madrid.

Biblioteca Islámica (AECID), Madrid.

Instituto Cervantes de Tánger, Biblioteca Juan Goytisolo, Tánger.

Hemos de reconocer que ha sido notable la dificultad de llevar a cabo este estudio debido a la dispersión y la falta de clasificación del material disponible para el investigador, por lo que hemos de agradecer al antropólogo Julián Paniagua su ayuda al cedernos parte de las clasificaciones previamente llevadas a cabo por él sobre el material depositado en el AGA. Por tanto, la falta de una catalogación exhaustiva en los archivos

de la administración central dificulta sobremanera su consulta, la ausencia o desaparición de documentos, el desconocimiento de la existencia o la inaccesibilidad de archivos privados y los impedimentos para acceder a archivos en el propio Marruecos, constituyen serios obstáculos para la tarea propuesta. A pesar de la importancia de proceder al estudio de los documentos depositados en los diversos archivos españoles consultados, deberíamos ser capaces de superar las barreras lingüísticas que por el momento nos impiden consultar las fuentes documentales marroquíes de tan difícil acceso para el investigador.

También hemos afrontado un exhaustivo vaciado de los fondos digitalizados en la Biblioteca Nacional Española (BNE), cuya accesibilidad desde cualquier punto geográfico a través de un ordenador es una herramienta de incalculable valor para nuestros propósitos. Así que para poder afrontar la elaboración de esta tesis hemos combinado dicho recurso junto con la consulta en sala de diverso material entre el que se encontraban las diversas reglamentaciones que se aplicaron en la zona del Protectorado, como la *Ordenanza sobre la prostitución en Tetuán* de 1914, el *Reglamento de Larache* de 1917 y las bases para reglamentar el *Servicio de Higiene especial (profilaxis antivenérea) en la Zona del protectorado*³⁸, firmada por el Gran Visir Mohamed Ben Azzuz el 23 de febrero de 1929. También fue posible consultar un reportaje novelado publicado a finales de los años veinte por los ya mencionados periodistas Francisco Oliva y Valentín R. González, en el que relatan de primera mano la situación de la prostitución en el Marruecos de este periodo, tras haber visitado Ceuta, Riffien, Tetuán, Xauen, Tánger y Melilla.

Hemos repasado en esta misma Biblioteca parte de los fondos de Tomás García Figueras, militar y a su vez, escritor, historiador e investigador en materia africanista. Durante casi treinta años residió en el Protectorado español y cedió en 1966 su biblioteca y archivo a esta institución. Su colección está formada por libros, folletos, manuscritos, su archivo personal, miscelánea, dibujos y grabados de diversos artistas, fotografías, publicaciones y una extensa colección de mapas y cartas postales.

³⁸ *Servicio de Profilaxis social antivenérea. Reglamentación vigente*, Tetuán, Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, 1929.

En cuanto a las fuentes fotográficas, centraremos principalmente nuestro interés en la obra del fotógrafo húngaro Nicolás Muller (1913-2000)³⁹, que vivió durante más de siete años en Tánger. Es autor de la célebre fotografía *La bailarina tajara*, captada en Larache en el año 1942. La visita a la exposición dedicada a este fotógrafo en la sala Canal de Isabel II, en Madrid, entre el 28 de noviembre de 2013 y el 23 de febrero de 2014, nos proporcionó una ocasión inigualable para poder observar de cerca otras obras inéditas relacionadas con nuestro objeto de estudio y que están en posesión de su hija, la fotógrafa Ana Muller. Otra de las fotografías que ha centrado nuestro interés es Denise Bellon. Conocemos varias de las fotografías captadas con su cámara en los distritos donde se concentraba la prostitución en Túnez y Marruecos, pero por el momento solo hemos podido consultar dichas instantáneas por internet. También hemos concedido especial relevancia a la recopilación e inclusión de cartas postales de la época que apoyaran visualmente nuestro relato.

En resumen, sólo a través del estudio exhaustivo de los documentos que se encuentran a nuestra disposición, podremos progresar en el conocimiento a fondo de aquel pasado, para tratar de entender el presente; un intento efectuado por la socióloga Sara Carmona Benito en su obra, *Ellas salen. Nosotras salimos*⁴⁰. Deberemos tratar los documentos con rigor y evitar la interferencia de elementos que reduzcan nuestra objetividad. Para los nombres de las marroquíes utilizaremos la grafía de la documentación. En todo caso, al tratarse de un tema tan sensible utilizaremos únicamente las iniciales de los apellidos de las mujeres mencionadas a lo largo del texto.

Respecto al esquema de la tesis, tras la introducción y una breve aproximación histórica al tema de la prostitución y su reflejo en el Corán, comenzaremos con un repaso a la situación de la prostitución en el Magreb previa al período colonial. Posteriormente, ya centrados en el período en el que se desarrolla este trabajo, revisaremos la gestión de la prostitución en el protectorado francés en Marruecos en el que prestaremos especial atención a un ejemplo de barrio reservado en Casablanca: Bousbir. La visión de la gestión de la prostitución en este distrito se completará con las impresiones personales recabadas

³⁹ El fotógrafo Nicolás Muller (1913-2000), nació en Orosháza, Hungría. En 1933 comenzó a trabajar en Viena para la Agencia Internacional Photo Service. Obtuvo el Doctorado en Derecho (1989-90) y Ciencias Políticas. En 1938, Hitler ocupó Austria y él se exilió en Francia y posteriormente en 1939 en Portugal. Entre 1939-47, se instaló en Tánger; donde ilustró dos libros sobre Marruecos: *Estampas marroquíes y Tánger por el Jalifa*. Murió en Asturias en el año 2000.

⁴⁰ CARMONA BENITO, S., *Ellas salen. Nosotras salimos*, Icaria, 2007.

por viajeras como la escritora catalana Aurora Bertrana, en el texto que puede ser considerado un libro de viajes *El Marroc sensual i fanàtic*⁴¹, que relata su experiencia en tierras marroquíes y que compararemos con el punto de vista sobre este mismo barrio ofrecido por Jaume Miratvilles en el dietario en el que narra su camino hacia el exilio en México, tras huir de Francia en 1941⁴².

Ante la importancia alcanzada por el discurso higiénico y médico en general en este territorio tras la proclamación del Protectorado, repasaremos brevemente en el segundo capítulo el carácter sanitario de la lucha contra la prostitución y la preocupación por las enfermedades venéreas. A lo largo de dos apartados, analizaremos la sanidad en la zona de influencia francesa, así como en la zona de influencia española. Posteriormente, en el tercer apartado, reflexionaremos sobre la preocupación de las autoridades, no solo sanitarias, ante el incremento de las enfermedades venéreas, especialmente por su incidencia entre las tropas desplazadas al territorio.

En el tercer capítulo, detallaremos en profundidad los reglamentos y las legislaciones aplicadas para regular la prostitución en el período comprendido entre (1914-1940). Analizaremos, por ejemplo, la ordenanza sobre la prostitución promulgada en Tetuán en 1914, así como la legislación referente a regular los delitos contra la honestidad reflejados en el Código Penal de ese mismo año. Continuaremos con el reglamento en materia de prostitución promulgado para la ciudad de Larache en 1917, y detallaremos las Instrucciones provisionales que reglamentarían el ejercicio de la prostitución en las ciudades de la Zona del Protectorado correspondientes al año 1927. Posteriormente detallaremos la reorganización de la profilaxis pública de las enfermedades venereosifilíticas en España y su aplicación en Marruecos (1928-1940), en el que estudiaremos las políticas aplicadas durante la II República, así como el debate generado entre diversos expertos sobre la cuestión acerca de la necesidad de reglamentar o no la prostitución. Dedicaremos un último apartado a la aplicación de los convenios internacionales referentes a la trata de blancas, ya que consideramos interesante conocer si las autoridades españolas al igual que las francesas aplicaron las mismas políticas en

⁴¹ BERTRANA y SALAZAR, A., *El Marroc sensual i fanàtic*, Barcelona, Mediterrània, 1936.

⁴² MIRAVITLLES, J., *D'Europa a Amèrica. Dietari d'exili (1941-1945)*, Barcelona, Proa SA, 2009. (Edició i introducció a cura de Ramon Batalla).

materia de prostitución en todas sus zonas de influencia en África, y si su capacidad legislatora se adecuaba a las características específicas de cada territorio.

Tras estos tres apartados en los que intercalaremos diversas sentencias relativas a delitos y faltas cometidas por prostitutas marroquíes, en el siguiente capítulo prestaremos especial atención a los reglamentos y legislaciones aplicados durante el período franquista en la Zona. En el primer apartado de este cuarto capítulo explicaremos la nueva reglamentación que regulaba el ejercicio de la prostitución en toda la Zona del Protectorado (1941), a continuación, detallaremos la normativa referente a las artistas de variedades, bailarinas de salón o entrenadoras de pista, así como el de las meretrices o pupilas de los prostíbulos (1945). Finalizaremos con un último intento de regular la prostitución (1953), que pretendía mejorar la normativa anterior.

En el quinto capítulo, centraremos nuestro interés en reflejar los diversos ámbitos donde se desarrollaba la prostitución. Para ello comenzaremos con la descripción de la situación en la que se encontraba la prostitución en un entorno urbano como Tetuán; capital del Protectorado durante más de cuarenta años, pero sin dejar de lado a otras villas relevantes como Larache o Alcazarquivir. Proseguiremos con un viaje en el que recorreremos diversos enclaves como Chauen, Villa Nador, y algunos campamentos militares, como el de Dar-Riffien. El segundo apartado se destinará en su totalidad al estudio de la situación en Tánger, ciudad internacional de la mano del relato aportado por escritores como Mohamed Chukri. Finalmente, en el tercer apartado centraremos nuestra atención en el mundo rural.

En el sexto capítulo, dividido a su vez en seis apartados dirigiremos nuestro interés a las protagonistas de la prostitución, especialmente a las prostitutas españolas, marroquíes y judías. Aunque este estudio se centre en la prostitución protagonizada por mujeres, no dejaremos de lado el tema de la prostitución protagonizada por hombres y la pederastia. El tema de los menores implicados en estas situaciones ocupará gran parte de este capítulo. Finalizaremos haciendo referencia a los clientes que frecuentaban a las prostitutas y a los proxenetas que las explotaban. En el tratamiento del proxenetismo, estudiaremos cuál fue el papel jugado tanto por las autoridades locales, como por las autoridades españolas en su relación con la explotación de la prostitución.

En el siguiente capítulo, dividido a su vez en dos apartados, mencionaremos el caso de las denominadas “barraganas”; mujeres procedentes de Marruecos que prestaban

sus servicios entre las tropas marroquíes desplazadas a la península durante la Guerra Civil, en lugares como Fraga (Huesca) o Valmanya. Concluiremos con un breve apunte de la historia de la prostituta Mayoma Ben Alay Bide, conocida como “La morita” que ejerció la prostitución en el País Vasco durante el período franquista. De este modo pretendemos acercarnos al papel de la prostitución protagonizada por marroquíes en la sociedad española de su tiempo.

En el último capítulo, hemos contemplado la necesidad de hacer referencia, aunque sea brevemente, a la situación en el resto de las zonas de dominio español en el continente africano, por lo que dedicaremos tres apartados al estudio de la gestión de la prostitución en Ifni, el Sahara español y en Guinea respectivamente. Finalizaremos esta tesis con la elaboración de las conclusiones.

Por último, querría trasladar una última reflexión ante un trabajo que comienza su andadura sin olvidar una frase pronunciada por el antropólogo forense Francisco Etxeberria, en la que afirma que no podemos construir la historia del pasado desde los intereses del presente. Para una ladrona de miradas como la persona que afronta la redacción de esta tesis, los ojos de Aurora Bertrana, de Jaume Miratvilles, de Tomás Borrás, Manuel Chaves o de Mohamed Chukri resultan imprescindibles para emprender este camino. También considero preciso remarcar la necesidad de aparcarse los prejuicios de la sociedad actual ante la práctica de la prostitución y afrontar el acercamiento a lo sucedido ahora hace un siglo, aceptando el reto planteado por la protagonista de una de las fotografías captada por el fotógrafo Nicolás Muller en el Marruecos de 1944, y que lleva por título: *¿Y usted qué mira?*

1. LA PROSTITUCIÓN EN EL MARRUECOS ANTERIOR A 1912

1.1. Breve aproximación a la prostitución

La escritora y filóloga bíblica Beatriz Gimeno en su libro *La prostitución*⁴³ reflexiona sobre la necesidad de afrontar el estudio de este fenómeno desde un punto de vista histórico:

En general, el debate sobre la prostitución no suele abordarse dentro de un contexto histórico, por lo que siempre queda oculta su relación con el feminismo o con la situación de las mujeres en épocas diferentes. Las anti prostitución tienen interés en mostrarla siempre como la primera y la peor esclavitud femenina, como si necesitaran demostrar que siempre ha sido una institución fuertemente opresiva para combatirla hoy día. Por el contrario, el feminismo pro prostitución tiende a mostrarla de manera idealizada, describiendo a las prostitutas como mujeres libres y transgresoras a lo largo de la historia.

A su juicio, las dos corrientes están proyectando una visión de la prostitución en el momento actual sobre el pasado, sin considerar la situación de las mujeres o las relaciones entre los sexos en cada momento histórico. La autora critica que tanto el feminismo anti-prostitución como el pro-prostitución son ahistóricos en sus aproximaciones a esta institución, por lo que los acercamientos no historizados llegan a ser siempre conservadores y falaces.

La prostitución tiene detrás de sí una historia de gran complejidad y extensión en el tiempo, que corre paralela a la propia historia de las mujeres y a la relación de éstas con los hombres.

Por su parte, J.L. Guereña en su libro, *La prostitución en la España contemporánea*⁴⁴, considera que la historia de la prostitución va mucho más allá de la historia de las poblaciones marginadas a la que a veces es reducida:

La historia de la prostitución, como la historia de la sexualidad, forma parte de estos nuevos territorios, cuyo conocimiento es imprescindible para acercarnos a una comprensión de las realidades sociales, dentro de la historia del Derecho (reglamentación y administración), de la

⁴³ GIMENO REINOSO, B., *La prostitución*, Barcelona, Bellaterra, 2012, citas en p.120.

⁴⁴ GUEREÑA, J-L., *La prostitución en la España contemporánea*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2003.

historia de la Medicina (higiene) sin olvidar la historia de las mujeres y la historia social, en la medida en que esta pretende ser a la vez historia de las costumbres y de las mentalidades⁴⁵.

De ahí que se haga necesario abordar el estudio de la prostitución desde diversas perspectivas. Tal y como indica el propio autor, es necesario analizar el dispositivo reglamentarista diseñado por las distintas normativas en las que “se incluían como elementos de identidad prostitucional (el registro y la cartilla), la marginalización del espacio, y la contribución financiera de las prostitutas al propio sistema”⁴⁶.

Consideramos interesante revisar el discurso *De la necesidad de un debate sobre la prostitución en Europa*⁴⁷, firmado por Wassyla Tamzali en el que desarrolla la idea de que durante los siglos XVIII, XIX y XX, desde que fue planteada la cuestión de la prostitución y hasta la Convención de 1949, las respuestas en este ámbito han sido siempre de seguridad y de higiene públicas. La prostitución ha sido, y lo es todavía en la mayoría de los países, un capítulo de las leyes de policía de las ciudades. Hasta finales del siglo XIX, todas las reglamentaciones sobre la prostitución se referían al control de la circulación y de la higiene de las prostitutas que suponían un peligro para las buenas costumbres y la salud de las consideradas gentes honestas. Subraya que la institución de la prostitución ha sido y sigue siendo instrumentalizada con frecuencia por parte de las autoridades para salvar supuestamente el amenazado honor de la patria o de la sociedad.

Por otra parte, si revisamos el periodo previo a nuestro tema de estudio hay que recordar que en un siglo en el que imperaba el puritanismo burgués en Europa y el redescubrimiento del Orientalismo provocaron una profunda influencia en el hombre occidental. Tras la campaña napoleónica de Egipto (1798-1799) y la guerra de independencia de Grecia (1821-1829), el interés que mostrarían los europeos por Oriente sería imparable. Pintores como Jean-Auguste Dominique Ingres (1780-1867) o Eugene Delacroix (1798-1863)⁴⁸, ayudaron a trasladar una imagen de esos países como la de exóticos escenarios en los que las odaliscas pasaban su tiempo acostadas en lujosas

⁴⁵ *Ibíd.*, pp.15-16.

⁴⁶ *Ibíd.*, p. 308.

⁴⁷ TAMZALI, W., *De la necesidad de un debate sobre la prostitución en Europa*, Madrid, DGM, 1999.

⁴⁸ Delacroix, a diferencia de sus coetáneos cuyo objetivo era visitar Italia, cambió de escenario y decidió viajar al norte de África en 1832, mientras que Ingres nunca visitaría Oriente para la elaboración de su obra *El baño turco*.

camas, rodeadas de esclavos semidesnudos mientras mostraban sus senos sin pudor⁴⁹. Esta representación de la mujer oriental provocaba en los europeos el deseo de penetrar en una atmósfera de permisividad impensable en la Europa de aquellos años. Por ejemplo, Margarita Nelken, representante del aún poco desarrollado movimiento feminista en la España de los años treinta, planteaba que:

El único realmente oriental en su esencia, sea este Marruecos español, que nos brinda, a cada paso, la fuente de nuestros sentimientos⁵⁰.

Así que, para abordar el mundo de la prostitución en el período del Protectorado, no podemos obviar que esta cuestión estaba institucionalizada; es decir, la existencia de los burdeles estaba reconocida por la ley. La reglamentación en materia de prostitución en España, al igual que en muchos países europeos, ha estado marcada por la alternancia histórica de diversos modelos, algunos favorables a reglamentar la prostitución y otros dirigidos a lograr su abolición. El sistema abolicionista, dirigido a erradicar la prostitución prestando especial atención a aquellos que contribuyen a su práctica, fue el modelo elegido hasta mediados del siglo XIX. Por su parte, el sistema de carácter reglamentarista, que consideraba la prostitución un mal necesario que debía ser controlado no solo a nivel moral, sino también a nivel policial y sanitario para preservar la salud y el orden público, fue el sistema impuesto desde mediados del siglo XIX hasta 1935. A partir de esta fecha, durante la Segunda República se volvió a la vía abolicionismo. Se recuperaron las posiciones reglamentaristas entre 1941 y 1956; año en el que España volvería a adoptar el sistema abolicionista durante el franquismo y en el que tendría lugar la independencia de Marruecos⁵¹.

Por lo tanto, esta investigación se centrará en una zona que la historiadora Julia Clancy Smith describe como un cruce de caminos⁵², con unas fronteras artificiales establecidas una vez más por el hombre, que las mujeres se veían obligadas a traspasar en el ejercicio de la prostitución.

⁴⁹ Este tipo de representaciones se trasladó a las fotografías comercializadas en forma de carta postal como las publicadas en Larache que reproducimos en las pp.214-215.

⁵⁰ Nelken, M. (1930, 15 de junio), *La vida y nosotras*, Blanco y Negro, p. 94.

⁵¹ GUEREÑA, J-L., *La prostitución en la España ...*, pp. 396-399.

⁵² Julia Clancy-Smith subraya esta idea en diversos trabajos. Es recomendable la lectura de algunas de sus obras como *North Africa, Islam and the Mediterranean World: From the Almoravids to the Algerian War (History and Society in the Islamic World)*, New York, Editor Julia Clancy-Smith, 2001.

1.2. La prostitución en el Magreb preislámico

La prostitución en tierras del Islam fue anterior a la aparición de esta nueva religión, como lo demuestran varios autores que iremos desgranando a lo largo de este texto. De hecho, Christelle Taraud afirma que el reglamentarismo colonial en cuestiones referentes a la gestión de la prostitución no se impuso en una tierra virgen de toda organización previa.

Montrer l'existence d'un univers prostitutionnel spécifiquement maghrébin, antérieur à la colonisation, permet de battre en brèche une idée trop couramment répandue: que la prostitution est, en Afrique du Nord, une construction exclusivement coloniale⁵³.

Por lo tanto, y como punto de partida para la elaboración de este apartado tomaremos como referencia a Louise Raibaldi, que en las consideraciones preliminares de su tesis, centrada sobre todo en Túnez, afirmaba que para afrontar un estudio que contemple la imagen social de la prostituta se deben tomar en consideración al menos estas dos cuestiones: por un lado, el número de grupos étnicos “indígenas” y de organizaciones tribales establecidos en el norte de África, quizás ya desde los pueblos prehistóricos y, en segundo lugar, el impacto ocasionado por las sucesivas invasiones procedentes de Europa y Asia en las poblaciones locales. De este modo, junto con los elementos de carácter etnológico también deberíamos tomar en consideración factores económico-sociales (mujer libre o esclava, rica o pobre), que trazarían los contornos de un tipo de prostitución en la que se mostrarían muy presentes los componentes de raza y de clase⁵⁴.

Diversos estudios históricos y antropológicos llevados a cabo desde finales del siglo XIX y a lo largo del siglo XX, destacaban que la prostitución sagrada era una institución muy antigua conocida prácticamente por todas las culturas humanas. Tal y como enfatiza Waleed Saleh, en su libro *Amor, sexualidad y matrimonio en el islam*, en

⁵³ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, p. 10.

⁵⁴ RAIBALDI, L., *Prostitution Féminine au Maghreb oriental, rituels religieux et droit positif tunisien*, Paris, Villeneuve d'Ascq: Presses universitaires du Septentrion, 2000, p.6. Aunque sea evidente que hoy en día no se considere adecuado el uso del término “raza” y se utilicen etnia o población para definir a los diferentes grupos humanos, durante la época colonial el “racismo” se trasladó pronto a las naciones europeas y su influencia sería innegable en las políticas aplicadas en sus colonias.

las sociedades preislámicas la prostitución era un fenómeno muy extendido⁵⁵. De hecho, en Túnez durante este período, las prostitutas estaban revestidas de un halo mágico donde el comercio sexual que protagonizaban se justificaba precisamente por su carácter sagrado o mágico ante los ojos de la población⁵⁶. Posteriormente, la mayoría de los musulmanes del Magreb llegaron a considerar que la prostitución que se ejercía en las villas o la protagonizada por las odaliscas del desierto estaba revestida de un poder mágico-morabito conocido como *baraca*⁵⁷.

En opinión de Raibaldi, la originalidad de la práctica de la prostitución en Túnez emanaba esencialmente de las tradiciones y las costumbres reflejadas en el viejo derecho consuetudinario berberisco. Los árabes de este período preislámico eran concededores de una variedad de relaciones sexuales extraconyugales. La prostitución (*baghà, bighà*) estaba protagonizada principalmente por esclavos que con ocasión de las ferias se entregaban a este comercio dentro de las tiendas o en los accesos de las ciudades en moradas (*bayt*) destinadas a estas actividades conocidas como *mawahir*⁵⁸. Esta práctica también podía ser entendida como un ejercicio de la prostitución de carácter hospitalario dirigida a satisfacer a los viajeros y los comerciantes que los visitaban⁵⁹.

Por otra parte, en Cartago la prostitución sagrada podría ser entendida como una práctica coercitiva. Aquí se desarrollaron dos tipos de prostitución en función de si la mujer era libre o esclava. La primera categoría era conocida como la “prostitución del templo”, donde la mujer debía entregarse a la prostitución ritual, incluso consagrada⁶⁰, basada en una creencia muy extendida que no ponía en duda que el acto sexual no solo estaba directamente relacionado con la fertilidad en las mujeres, sino que tenía una influencia fecundizadora sobre los vegetales⁶¹. En la segunda categoría, se encontrarían las esclavas que podían entregarse o ser entregadas a una prostitución no ritual, calificada como de oficio y de carácter lucrativo para el proxeneta. También había mujeres que se comportaban como semi-mundanas (*jawari*) y que prestaban sus servicios especialmente a los notables para tratar de entretenerlos (*jarriya*). Acompañaban en cualquier lugar a los

⁵⁵ SALEH, W., *Amor, sexualidad y matrimonio en el Islam*, ediciones del Oriente y del Mediterráneo, 2010, p.100.

⁵⁶ RAIBALDI, L., *Prostitution Féminine au Maghreb...*, pp.14-15.

⁵⁷ *Ibid.*, p.29.

⁵⁸ *Ibid.*, p.80.

⁵⁹ *Ibid.*, p.28.

⁶⁰ *Ídem.*

⁶¹ *Ibid.*, p.27.

hombres que las alquilaban, particularmente en Cartago. Con posterioridad, este tipo de esclavas fueron especialmente apreciadas por los Abasíes y eran las únicas mujeres que podían brillar en el entorno del califa⁶².

Los romanos que sucedieron a los cartaginenses en la Berbería oriental fueron primero politeístas, pero posteriormente se decantaron por la práctica del culto imperial lo que colocó a las cortesanas en el centro de unas fiestas calificadas como auténticas orgías⁶³. Por tanto, aunque en un escalafón superior al de las prostitutas callejeras o las del lupanar se encontraban estas cortesanas, que sí que obtuvieron una buena posición en el escalafón social, lo cierto es que ninguna llegó a disfrutar de un prestigio social real. En palabras del Interventor local de Xauen, Cristobal de Lora en su particular relato de la historia de la prostitución, en la época romana el concepto de venalidad se comprobaba por:

Las palabras “quaestuosa” o que solicita y “meretriz” o que comercia. La diferencia entre esta última y la mujer del prostíbulo estribaba en que la primera ejercía su comercio clandestinamente y la segunda declaradamente. En aquellos tiempos no se encuentran reconocidas oficialmente las prostitutas hasta el siglo III, antes de Jesucristo, atribuyéndose la extensión de tal clase de mujeres en la urbe romana al rigor de las leyes contra la seducción, adulterio, etc., siendo, además, consecuencia lógica de las conquistas y DEL TRAFICO DE ESCLAVAS⁶⁴.

En efecto, la ley romana no prohibía este lucrativo negocio, pero los mandatarios sí que tomaron medidas dirigidas a controlar su práctica. Para ello se ordenó que estas mujeres se inscribiesen en un registro público, gracias al cual obtendrían la *licentia stupri* que les permitiría ejercer la prostitución. Eso sí, se podría afirmar que tras esta tolerancia que impregnaba en cierto modo las medidas adoptadas por los legisladores romanos se escondía la consideración de la prostitución como un mal menor⁶⁵. Augusto dictó la Ley Julia referente al adulterio, que también prohibía a un hombre de la orden senatorial casarse con la hija de un comediante o una prostituta. Esta ley no solo tipificó los crímenes de adulterio sino los de *stuprum*, que se consideraba tenía lugar cuando los que participaban en una relación sexual no podían estar unidos en legítimo matrimonio. Esta

⁶² *Ídem*.

⁶³ *Ibid.*, p.16.

⁶⁴ AGA, sección África, Caja 81/1892. Asunto: Informe reservado sobre prostitución. Intervención local de Xauen. El Interventor local, Cristobal de Lora. Xauen, 6 julio de 1934.

⁶⁵ SERVAIS, J-J y LAUREND J-P., *Histoire et dossier de la prostitution*, Paris, Planète, 1965, pp.103-104.

situación no se contemplaba cuando la mujer implicada era esclava, liberta, prostituta, de baja condición social o anteriormente había sido acusada de cometer adulterio o condenada en un juicio público. Posteriormente, Calígula implantó un impuesto tanto a las prostitutas como a los proxenetes (*lenonum vectigal* y *meretricum*)⁶⁶.

A partir de Constantino, la religión imperante en Roma sería la cristiana. No prestó tanto interés en regular la prostitución como en evitar otros males como la pederastia, el proxenetismo, incluso tal y como señalaban J-J. Servais y J-P. Laurend, el proxenetismo de Estado reflejado en el impuesto implantado anteriormente por Calígula⁶⁷. A su vez, Justiniano propició una ley:

[...] qui sévit contre les lénons, par sa *Novelle de lenonibus*, de 535: <<Nous prohibons et punissons le *lenocinium* (proxénétisme) non seulement dans cette ville ...mais encore dans les provinces de l'empire. >>⁶⁸

Pero este intento también se mostraría ineficaz a la hora de remediar el fenómeno de la prostitución. Cristobal de Lora destacó que la influencia de la prostitución desarrollada en el periodo bizantino se hizo sentir también en el mundo musulmán:

Las conquistas de los árabes en Siria y Egipto, tuvieron como consecuencia la adopción de costumbres del vencido, y así, la capital islamita de Damasco parecióse en un todo a una ciudad griega por la prostitución y el vicio; adoptando no solo la forma cerrada de los burdeles sino también las ambulantes, en forma de danzarinas y tañedoras, que entre los árabes se extendieron enormemente, conociéndoselas con el nombre de “mumisa”-voz derivada del griego “mimás”-siendo muy celebradas en las poesías árabes como el “Divan” de Mutalami, que indudablemente esos jóvenes cultos a que en un principio aludía, ignoran por completo⁶⁹.

Tal y como apuntaba Raibaldi en el África romana y bizantina, es evidente que tanto las cortesanas como las mujeres esclavas debían dedicarse a la prostitución, algunas de ellas por su condición de pobres y las segundas por su condición de mercancía⁷⁰. Es destacable que este fenómeno alcanzó en África, en la época romana el carácter de una

⁶⁶ *Ibid.*, p.110.

⁶⁷ *Ibid.*, p.115.

⁶⁸ *Ibid.*, p.116.

⁶⁹ AGA, sección África, Caja 81/1892. Asunto: Informe reservado sobre prostitución. Intervención local de Xauen. El Interventor local, Cristobal de Lora. Xauen, 6 julio de 1934.

⁷⁰ RAIBALDI, L., *Prostitution Féminine au Maghreb...*, p. 58.

actividad esencialmente lucrativa. Sólo la invasión vándala dejó en suspenso durante cien años el tráfico de esclavos destinado a la prostitución⁷¹.

Por tanto, hasta la conquista árabe, podríamos señalar que el comercio sexual en Ifriquiya se caracterizaba por su carácter privado, íntimo y clandestino.

1.3. Prostitución e islam

Con la invasión árabe-musulmana de Túnez en el 670, la relación islam-prostitución tuvo que enfrentarse al contacto establecido con la población local bereber. La vida cotidiana de la mujer tunecina estaba como hemos visto con anterioridad completamente impregnada de creencias mágico-religiosas ancestrales, profundamente arraigadas en sus costumbres que impondrían al islam su adecuación a este entorno. Los enlaces entre la prostitución y el islam eran complejos, ya que, aunque el islam quiso combatir y frenar esta “costumbre”, cuya práctica era muy habitual entre las tribus, para enraizarse debía adaptarse a las costumbres afincadas entre la población local. Por lo tanto, del mismo modo que la sociedad bereber femenina adoptó fácilmente la práctica de las reglas cultas mostradas en el Corán a su vez manifestaba una feroz resistencia al abandono de diversas costumbres milenarias derivadas del viejo derecho consuetudinario bereber. Como consecuencia de esta situación se produjo una inevitable combinación de los respectivos rituales.

El Corán

Llegados a este punto también se hace necesaria una breve revisión de este texto sagrado. Dolors Bramon en su libro, *Ser mujer y musulmana*⁷² afirma que:

El Corán es Palabra Sagrada. Hay que respetarla y honrarla, pero no puede encerrarse en un siglo concreto, aunque sea el de la revelación. Tampoco se puede relegar a una lectura unívoca,

⁷¹ *Ibíd.*, p.59.

⁷² BRAMON i PLANES, D., *Ser mujer y musulmana*, Barcelona, Bellaterra, 2009.

porque si bien es Palabra Divina necesita que su lectura sea, a la vez, por un lado constante y evolutiva y, por otro, dialéctica⁷³.

Joan Vernet i Ginés, arabista, en su introducción a *El Corán* llevaba a cabo esta interesante reflexión:

El Corán elevó la condición social de la mujer poniéndola a la misma altura que el hombre, y le prometió la vida futura (*13 23, *33 35, *43 70-73), sin distinción de razas ni de religiones (*2 59). Este estado privilegiado se refleja aún hoy en la legislación islámica, que es notablemente más favorable a la mujer que la derivada del código Napoleón, por el que se rigen muchos países europeos. Es cierto que queda supeditada al hombre (*2 228, *4 38), al que debe obediencia. No nos extrañemos de ello: lo mismo ocurre en el catolicismo, cuando en el momento de la boda la mujer jura obedecer a su esposo. La fuente común de ambas religiones remonta a la época de la creación, cuando Dios maldijo al hombre⁷⁴.

De hecho, para la confesión católica, imperante en la metrópoli en la época que nos ocupa, España, tal y como indica J.L. Guereña, lo verdaderamente importante siempre había sido la familia legítima. Margarita Nelken también incidía en esta idea en su artículo:

Para Oriente-para nosotros-, lo más íntimo, lo más recoleto: la casa, la mujer...⁷⁵

La prostitución es severamente condenada en el Corán, sobre todo cuando se trata de “hijas del islam”, pero no se consiguió detener su práctica, aunque cabe reseñar que dejó una puerta abierta al tomar en consideración a las esclavas y a las prostitutas que no frecuentaban a los infieles. De hecho, las prostitutas “indígenas” eran censadas por las autoridades y repudiaban las relaciones con los cristianos. Las esclavas eran consideradas inferiores a las mujeres libres, pero podían aspirar legalmente a ese título mediante un enlace con un hombre libre, aunque siempre conservarían algo de su anterior condición⁷⁶. Por otro lado, la esclava concubina que tuviese un hijo de su señor quedaba libre en el acto. Si tenemos en cuenta la relación establecida entre la religión musulmana y la

⁷³ *Ibíd.*, p. 32.

⁷⁴ *El Corán*, Barcelona, Debolsillo, 2008, pp.50-51.

⁷⁵ Nelken, M. (1930, 15 de junio), *La vida y nosotras*, Blanco y Negro, p. 94.

⁷⁶ MARTÍNEZ ANTONIO, F.J., *Intimidades de Marruecos...*, p.224.

prostitución, hay que tener en cuenta que el islam prohibió que un creyente prostituyese a sus esclavas:

Si desean ser mujeres honradas, no obliguéis a vuestras esclavas a prostituirse para conseguir *lo que* ofrece la vida mundanal. Quien las obligue *será el único culpable*, pues Dios será indulgente y misericordioso *con ellas*, después de su violación⁷⁷.

Respecto al tema del matrimonio:

Os es lícito, fuera de estos *casos*, buscar, con vuestras riquezas, *esposas* recatadas, no como fornicadoras; por lo que gocéis con ellas, dadlas sus salarios como donativo. No hay falta para vosotros en lo que acordéis mutuamente después del donativo. Dios es omnisciente, sabio. Quien de vosotros no pueda casarse con longanimidad con *mujeres* recatadas, creyentes, *que se case* con las esclavas jóvenes, creyentes, que posean sus diestras. Dios conoce bien vuestra fe. Unos y otros *sois de la misma religión*. Casaos con ellas con permiso de sus dueños, dadlas sus salarios según está establecido, como a *las* recatadas, no como a las fornicadoras ni a las que toman amigos⁷⁸.

Por otra parte, el delito de fornicación (zina), era punible según el texto coránico con flagelación y lapidación, tal y como consta en la azora XXIV de nombre “La Luz”:

A la adúltera y al adúltero, a cada uno de ellos, dadle cien azotes. *En el cumplimiento de este precepto* de la religión de Dios, si creéis en Dios y en el último Día, no os entre compasión de ellos. ¡Que un grupo de creyentes dé fe de su tormento! El adúltero no se casará si no es con una adúltera o una asociadora; la adúltera no se casará si no es con un adúltero o un asociador. Esto se prohíbe a los creyentes. A los que calumnian a las mujeres honradas y no pueden luego presentar cuatro testigos, dadles ochenta azotes y no volváis jamás a aceptar su testimonio: éstos son los perversos, con excepción de quienes, después de eso, se arrepienten y se corrigen. Dios es indulgente, misericordioso⁷⁹.

Así que sobre este tema el Corán se muestra contundente:

⁷⁷ *El Corán*, p.338. (S XXIV v 33)

⁷⁸ *Ibíd.*, pp.118-119. (S IV v 29)

⁷⁹ *Ibíd.*, p.335. (S XXIV v 2)

Contra aquellas de vuestras mujeres que cometen fornicación, buscad cuatro testigos de entre vosotros. Si dan fe contra ellas, mantenedlas cautivas en las habitaciones hasta que las llame la muerte o Dios las dé un procedimiento⁸⁰.

A veces es complicado diferenciar entre los conceptos de “adulterio” y “prostitución”, en algunos casos entendida como “fornicación”. Si consultamos la DRAE, mientras el adulterio se define como aquella relación sexual voluntaria entre una persona casada y otra que no sea su cónyuge, en el caso del término “fornicar” desaparece ese carácter voluntario y pasa a ser definida simplemente como “el acto de tener ayuntamiento o cópula carnal fuera del matrimonio”. Hemos de dejar claro que, aunque podamos entender como “fornicadoras” a aquellas mujeres que ganan dinero prostituyéndose es evidente que no siempre es así. Las autoridades coloniales españolas incluso clasificaban como prostitución casos que sin lugar a duda podríamos clasificar de adulterio, pero desde su punto de vista una mujer que se comportaba de ese modo y engañaba a su marido solo podía ser considerada prostituta. Así sucedió con este expediente fechado en el año 1930 en el Zoco de Sebt de Tamorot:

Si el suceso se pone oficialmente en conocimiento del *cadi*, y lo resuelve con arreglo a justicia, debe ordenar que le sean dados a la mujer 100 latigazos, en virtud del 2º versículo de la Sura XXIV, titulada “La luz”. Esa sentencia está en contra de la idea expuesta por el Sr. Coronel en el escrito que remitió a ese Sector, y remitido a esta Oficina por V.S el 5 de mayo, número 16, primer Negociado, 2ª sección, con motivo de la sanción que el Cheráa impuso a dos indígenas de esta cabila, cuyos antecedentes constan en la información N° 462, del 19 de abril, ppdo⁸¹.

Los hechos que dieron pie a la petición de este castigo fueron los siguientes:

El día 16 de los corrientes entró en el domicilio de Amar B.E.A.e.F., vecino del poblado de Boroh, fracción de Beni-Aaasem, el indígena SID L.B.S.A.M., del “hauma” Tamat el Hach, del mismo poblado, con ánimos de pasar un rato con la mujer de aquel; pero, equivocadamente, en lugar de dirigirse al sitio donde dormía la mujer se fue adonde dormía el marido, o sea el Amar B. e.A., pues el matrimonio estaba durmiendo en el mismo cuarto, y le tiro de un [...] Al despertarse

⁸⁰ *Ibíd.*, p.117. (S IV v 19).

⁸¹ AGA, sección África, Caja 64/724. Asunto: Carta remitida por el Capitán Interventor al Teniente Coronel Jefe del Sector de Intervenciones de Xauen. Oficina de Zoco Sebt de Tamorot, 30 de junio de 1930.

el dueño de la casa se limitó a detener al intruso y llevarlo al kaid de Beni Jaled Norte, que le mandó a esta Oficina.

Hechas las oportunas averiguaciones, el detenido ha confesado su falta, agregando que obró bajo los influjos de la pasta “Haxix”; pero, esto no justifica su conducta, ya que estaba de acuerdo con la mujer de Amar b.E.A.⁸².

El Interventor mostró su desacuerdo ante esta petición de castigo solicitada por el caíd, consistente en cien latigazos:

En contestación a su escrito, número 801, sección 1ª de 30 de junio pasado y como continuación del de esta Jefatura de Sector de 27 del mismo mes, negociado 1º, sección 2ª, procede, como le indicaba, se someta el asunto al Kaid para que, como autoridad gubernativa, lo resuelva y señale sanción para la mujer de AMAR B.L.E.F., toda vez que por no haber llegado a cometerse el delito, es a esta Autoridad a quien le corresponde hacerlo, proponiendo multa o arresto para la mencionada mujer, por estar en complicidad con el SID L.B.S.A.M.

Respecto a lo que en su mencionado escrito hace referencia a la comunicación, que por esta Jefatura le fue trasladada de la Central de Tetuán, con fecha de 5 de mayo pasado, Negociado 1º, Sección 2ª, debe tener en cuenta, que como del espíritu de la mencionada comunicación se deduce, una de las obligaciones del interventor es, que, con gran habilidad, se consiga de las Autoridades indígenas que al imponer sanciones elijan aquellas, que sean sin emplear castigos corporales⁸³.

Las sanciones solicitadas por el Kaid de Beni Jaled Norte, Sid Hamido Ben Abd-el-Uaret Ahadre, para Sid Lahsen B.S.A.M., con las que finalmente se mostró de acuerdo el Interventor, consistirían en quince días de cárcel y entre las 17 y las 25 pesetas de multa. Finalmente, la mujer sería sancionada con una multa de 50 pesetas, aunque afrontaría el pago de la mitad. Este ejemplo, nos traslada esa doble duplicidad de las autoridades a la que hemos hecho referencia anteriormente, con la presencia por un lado del caíd y por otro lado la del Interventor, que ya mostraba su influencia en los asuntos referentes a la población local. En definitiva, lo que queremos trasladar con estos ejemplos es que si la *zina* es una palabra árabe que hace referencia a toda relación

⁸² AGA, sección África, Caja 64/724. Asunto: Carta remitida por el Capitán Interventor al Teniente Coronel Jefe del Sector de Intervenciones de Xauen, Oficina de Zoco Sebt de Tamorot. 21 de junio de 1930 en el que solicita sanciones para varios “indígenas”.

⁸³ AGA, sección África, Caja 64/724. Asunto: Carta del Teniente Coronel Interventor remitida al Interventor de Sebt de Tamorot. Xauen, el 4 de julio de 1930.

extramatrimonial, quizás la prostitución en algunas situaciones podría incluirse también en este delito.

No podemos obviar que la historia de Marruecos está salpicada de referencias a la prostitución. El historiador C.R. Pennell, menciona este fenómeno en diversos momentos de su obra, *Breve Historia de Marruecos*⁸⁴. En el capítulo dedicado al Marruecos imperial, en el apartado sobre el fin de los almorávides, destaca un texto de Abd al Wahid al Marrakushi, cronista de los almohades:

El general de los musulmanes, Alí ibn Yusuf ibn Tashfin, prosiguió la guerra santa iniciada por su padre en defensa de su tierra... Así, desde el momento en que asumió el mando del Imperio, el Estado se alteró y los males se multiplicaron, pues distintos líderes almorávides se hacían con el poder, afirmando todos ellos tener mayor derecho que el Emir. Y lo que es aún peor, sus esposas asumieron el mando y cayeron en todos los vicios posibles, entre ellos el del vino y la prostitución⁸⁵.

En efecto, el islam prohibió el consumo del vino y condenó la fornicación, lo que no fue fácil de entender entre los habitantes de la Península Arábiga. Ambas actividades eran percibidas como algo natural, especialmente entre los comerciantes que en sus viajes mantenían relaciones sexuales con prostitutas⁸⁶. Por lo tanto, la llegada del islam, aunque lograra un gran arraigo entre las tribus no pudo eliminar en absoluto estas prácticas enraizadas entre los habitantes del Magreb e incluso se acentuó el tráfico sexual de las mujeres, en el que ya aparecería reflejada la figura del proxeneta⁸⁷.

1.4. Prostitución en el Magreb en el período precolonial

Precisamente P. Lacroix, en su extensa *Historia de la prostitución*, afirmaba que antes de 1830, según el capitán Rozet se contabilizaban en Argel más de 3.000 prostitutas, divididas en mujeres libres amancebadas (*msanat*) y prostitutas propiamente dichas

⁸⁴ PENNELL, C.R., *Breve historia de Marruecos*, Madrid, Historia Alianza, 2003.

⁸⁵ *Ibíd.*, p. 77.

⁸⁶ SALEH, W., *Amor, sexualidad y matrimonio...*, p. 100.

⁸⁷ RAIBALDI, L., *Prostitution Féminine au Maghreb...*, p.68.

(*dourria*)⁸⁸. Datos difíciles de comprobar si tenemos en cuenta que antes de que se produjese la ocupación francesa de Argelia, la mayor parte de estas mujeres es poco probable que estuviesen censadas. Una vez más, estamos hablando de que, en el Magreb oriental, la prostitución concebida como negocio ya estaba muy desarrollada antes de la llegada de los franceses. Según relata E-A. Duchesne, en su obra *De la prostitution dans la ville d'Alger depuis la conquête*⁸⁹, a pesar de que antes de la conquista de este país por parte de los franceses, hubiese pocas obras que hiciesen mención de este tema, en tiempos de la Regencia las prostitutas ya eran numerosas. Para apoyar esta afirmación hacía referencia a que en 1612 el monje benedictino Diego de Haedo, publicó una *Topografía e Historia general de Argel*⁹⁰, en la que proporcionaba detalles referentes a este tema. Explicaba que, siguiendo la doctrina de Mahoma, la simple fornicación no era considerada pecado, y que eran numerosas las mujeres que se dedicaban a esta “mala vida”. Sus clientes habituales eran moros, turcos e incluso cristianos⁹¹.

Tanto en Argelia como en Túnez, el comercio sexual se regía por regulaciones generales gestionadas por la figura del *mezouar*. Cada villa de la regencia poseía uno de dichos funcionarios. El *mezouar*, a cargo del *Dey*⁹², confeccionaba una lista con las prostitutas que ejercían de forma habitual, a las que tasaba en función de su edad y sus características físicas. Los argelinos solían consultar los libros del *mezouar* para elegir a sus concubinas, ya que las esclavas de tez blanca eran muy escasas. Las prostitutas tenían la obligación de afrontar el pago del *charama*⁹³; un impuesto mensual que oscilaba entre los 3 y los 6 *boudjoux*, y que se tasaba en función del cálculo efectuado por este funcionario sobre las ganancias obtenidas por cada prostituta. También disponía de un permiso para llevar a cabo una serie de veces al año, una especie de exhibición de las mujeres que estaban incluidas en su lista. Obtenía estas ventajas al precio de un canon anual y transfería a las cajas del Dey una suma cuya cuota dependía del número de prostitutas a su cargo⁹⁴. A diferencia de lo que sucedería con la llegada de los franceses,

⁸⁸ LACROIX, P., *Historia de la prostitución en todos los pueblos del mundo...*, p. 632.

⁸⁹ DUCHESNE, E.A., *De la prostitution dans la ville d'Alger depuis la conquête*, París, J-B. Baillière, Garnier Frères, 1853.

⁹⁰ Aunque el monje benedictino Diego de Haedo aparece como autor en la portada de esta obra que consta de tres tomos, se atribuye a Miguel de Cervantes entre otros su autoría.

⁹¹ DUCHESNE, E.A., *De la prostitution dans la ville d'Alger ...*, pp.17-18.

⁹² Desde 1705 el *Bey*, título de origen turco, era considerado el soberano de Túnez, mientras que el *Dey* hace referencia al título de jefe o príncipe musulmán que gobernaba la regencia de Argel. (DRAE).

⁹³ En otros textos este impuesto es conocido como *ghrama*.

⁹⁴ DUCHESNE, E.A., *De la prostitution dans la ville d'Alger ...*, p.65.

nunca determinó dónde tenían que vivir estas mujeres ni efectuó ningún tipo de control sanitario. Cuando un individuo contraía una enfermedad venérea con una prostituta, era señalada al resto de clientes y se veía obligada a guardar la cuarentena (*bariz*); que era considerado el único remedio eficaz en estos casos⁹⁵. Así que, en esta institución, que Lacroix calificó como de carácter fiscal y de policía, aún no existía la menor preocupación por la higiene pública.

En el caso de Argel las prostitutas públicas frecuentaban baños particulares como el *Hamman fruita*, en la calle Chêne y Nemours⁹⁶. Tradicionalmente, los baños públicos constituían un elemento de total necesidad a nivel higiénico, pero también eran considerados espacios donde se desarrollaba la sociabilidad femenina⁹⁷. Las mujeres no compartían los baños con los hombres que disponían de la opción de utilizarlos hasta las seis de la mañana, mientras que ellas podrían disfrutarlos a partir de esa hora hasta las seis de la tarde. Estos locales constituían espacios que favorecían el desarrollo de la prostitución clandestina, ya que algunas mujeres accedían de noche a sus instalaciones, aunque también era un lugar que beneficiaba los encuentros con algunos jóvenes que ofrecían sus servicios⁹⁸.

También era posible encontrar mujeres que se dedicaban a la prostitución diseminadas en ciertos barrios situados en la parte media de la *casbah* de Argel como *Bir-Roumana*, la calle *Djemâ el Akhdar*, calle Loc d'or, *Euli-Medfa*, calle de la Girafe, *Bir Djebbah*, calles de Annibal y Palmier, *Sabat el Ah'ment* y las calles Lahemar y Scorpion⁹⁹.

En lo que respecta a Marruecos en 1886, el médico español Felipe Ovilo nos trasladaba en su estudio social referente a la mujer marroquí, su visión sobre la prostitución protagonizada por estas mujeres. Subrayaba que a las prostitutas musulmanas no se les permitía prestar sus servicios a los cristianos:

Algunas infelices, de esas que venden sus favores a quien quiera comprarlos y tienen la debilidad de rendirse a los cristianos, son azotadas en secreto, y a esto queda reducido todo¹⁰⁰.

⁹⁵ LACROIX, P., *Historia de la prostitución en todos los pueblos del mundo...*, pp.635-636.

⁹⁶ *Ídem*.

⁹⁷ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, p.224.

⁹⁸ *Ibíd.*, p.148.

⁹⁹ LACROIX, P., *Historia de la prostitución...*, p.134.

¹⁰⁰ MARTÍNEZ ANTONIO, F.J., *Intimidaciones de Marruecos...*, p.226.

Así que si querían evitar ser señaladas y posteriormente abandonadas por sus clientes musulmanes deberían esconder cualquier tipo de relación establecida con un europeo.

Desde luego, se observa que estas infelices – me refiero a las musulmanas – no venden sus favores sino a los individuos de su religión; si otra cosa hicieran, serían metidas en un serón de palma, del que no saldrán más que sus pies, en cuyas plantas sufrirían buen número de palos; pocas son las que se atreven a burlar lo dispuesto por sus autoridades, y si alguna vez lo hacen es con muchas precauciones, con la esperanza de una buena recompensa, o porque a ello las obliga una gran necesidad¹⁰¹.

Lo que demuestran estas reflexiones de Felipe Ovilo, junto al relato que reproducimos a continuación de Christian Houel, considerado uno de los primeros periodistas en establecerse en Marruecos en 1904, es el interés que suscitaba el mundo de la prostitución entre los extranjeros que llegaban a penetrar en este territorio. Houel afirmaba que en el período previo al protectorado francés no había ningún país que contase con más prostitutas que Marruecos¹⁰², protegidas en todo momento por sus gobernantes:

Une hétéaire¹⁰³ a-t-elle partagé sa couche avec un passant ou un voyageur sans en recevoir son “droit” (*hak*), c’est-à-dire son prix? Elle le traduit devant le pacha qui, séance tenante, condamne l’homme à s’exécuter¹⁰⁴.

En su narración destacaba que gracias a esta protección cualquier mujer divorciada que no lograba encontrar un nuevo marido o cualquier niña pobre, hallaban en el ejercicio de la prostitución una salida a su lamentable situación. Aun así, no hemos de olvidar que en ocasiones la costumbre de proporcionar hospitalidad al viajero también propiciaba situaciones entendidas como cercanas a la práctica de la prostitución, ya que

¹⁰¹ *Ibid...*, p.268.

¹⁰² HOUEL, C., *L’amour au Maroc*, Rabat, Casa Express, 2013, p.77. Christian Houel, nacido en Médéa (Argelia) es considerado el primer periodista y corresponsal de guerra que consiguió entrar en Marruecos en 1904. Gracias a sus conocimientos de *dariya* y vestido a la manera tradicional recorrió el país y narró sus vivencias. Sería expulsado del territorio varias veces por las autoridades del Protectorado, incluido el propio Lyauteay. Fundó en Casablanca en 1909 “*La Vigie Marroqui*” y “*L’Action Marocaine*”. Fue corresponsal del diario parisino “*Le Matin*”.

¹⁰³ En la antigua Grecia, cortesana, a veces de elevada consideración social. Prostituta.

¹⁰⁴ HOUEL, C., *L’amour au Maroc...*, p.78.

este tipo de actividades no eran percibidas del mismo modo por un local que por un occidental, aunque no tuviese que pagar por los servicios sexuales que les proporcionaban estas mujeres:

La tribu des Chaouiás, aujourd'hui soumise par nos troupes, réservait également aux voyageurs ce supplément d'amour et dans le sud de Tafilalet, en plein pays berbère, ce *hakelhoui* (droit au coït), s'étend à tout voyageur qui s'arrête, ne serait-ce qu'une heure, pourvu qu'il prenne quelque nourriture.

Tandis qu'on l'invite à partager le *ta'am* (nourriture) une femme apparaît sous la tente et s'assoit à quelque distance des convives. Le repas terminé, ces derniers, un à un, disparaissent, et l'invité reste seul avec la jeune femme¹⁰⁵.

Houel dividía a las prostitutas marroquíes en tres categorías: las mujeres casadas, las solteras y los “aïl” (los jovencitos). Las mujeres casadas se prostituían generalmente con el consentimiento del marido, entendida esta situación siempre como un modo de obtener un ingreso extra destinado al mantenimiento del hogar. Sin embargo, estaban las que se procuraban varios amantes mediante la intermediación de matronas o de proxenetas que obtenían una determinada ganancia por proveerles de clientes:

A l'heure dite, la Musulmane sort de sa demeure sous un prétexte quelconque, pour un achat ou une visite, et elle se rencontré avec son client dans la maison de l'entremetteur. Elle profite aussi des jours de bain, et, au lieu de se rendre dans les hammams, court vers ses rendez-vous.

Dans les tribus, les maisons étant rares et généralement habitées, les rendez-vous se donnent en plein champ¹⁰⁶.

De todos modos, la prostitución desarrollada de forma clandestina en casas particulares también era una práctica habitual en todas las ciudades de la Zona. Michaux-Bellaire y G. Salmon ya aportaron una interesante narración centrada en los hechos acontecidos en 1905 en El-Qçar El-Kebir (Alcazarquivir):

¹⁰⁵ *Ibid.*, p.83.

¹⁰⁶ *Ibid.*, pp. 84-85.

Tout l'y invite: le métier qu'elle exerce et qui l'oblige à sortir ou à recevoir comme commissionnaires de vieilles femmes, toutes plus ou moins entremetteuses; la disposition même des habitations, où on a soin de ménager au premier étage une *meçrya*, chambre indépendante avec escalier particulier et qui est généralement louée à quelque célibataire de moeurs dissolues. Mais le Makhzen est aux aguets¹⁰⁷.

En su opinión, la miseria era la causa principal que empujaba sobre todo a mujeres divorciadas e incluso casadas a participar en este tipo de actividades, incluso en su propia vivienda. En ocasiones se llegaban a reunir dos o tres mujeres que a menudo se colocaban bajo la supervisión de una matrona o meretriz madura que gestionaba el envío a sus casas de los necesarios clientes.

Un soldat est chargé, mais très vaguement, d'en faire la police. Le khalifa prélève sur chaque fille, sous peine d'emprisonnement, une taxe variant de 2 pes. 50 à un douro par semaine, suivant la valeur de la fille, dont il est le seul juge¹⁰⁸.

Las mujeres ejercían dichas actividades clandestinas en los alrededores de Djâma 'al Hamrâ, antiguo barrio burgués, pero posteriormente se trasladarían al extrarradio, concretamente a Bâb el-Oued, en Mzebla. La prisión de las mujeres, Dârat-tqâ no estaba lejos, ya que antes de la implantación del Protectorado tenemos referencias que indican que se encontraba situada en la propia casa de la 'arifa; figura definida como:

[...] gardienne négresse qui a la responsabilité des prisonnières et les enferme chez elle, les fers aux pieds, jusqu'au moment où un parent, un ami ou une personne charitable est venue payer la rançon fixée par le khalifa, en raison de la qualité de la femme¹⁰⁹.

Cada prisionera debía pagar a la 'arifa una cantidad que le permitiese hacer frente al pago de su propia comida. Las mujeres que enfermaban por hambre habitualmente en prisión eran las prostitutas que no estaban casadas; ya que el marido continuaría siendo responsable de su mujer, independientemente del delito o infracción cometido por su

¹⁰⁷ MICHAUX-BELLAIRE, E., SALMON, G., "El Qçar el Kebir. Une ville de province au Maroc septentrional", *Archives Marocaines*, V.2, 1905, pp.1-221, cita en p.119.

¹⁰⁸ *Ibid.*, p.120.

¹⁰⁹ *Ídem.*

esposa y se preocuparía en proporcionarle de algún modo el alimento que la permitiese continuar con vida en prisión¹¹⁰.

El sistema de control de la prostitución constituía un ingreso importante para el encargado designado por la autoridad, que ya había sido descrito por Michaux-Bellaire y Salmon de esta manera:

Il ne reçoit aucun traitement, mais il a dû payer pour obtenir cette fonction, de même que l'âmel a dû payer à Fès: cette obligation n'est pas officielle, mais elle est d'usage. Le khalifa actuel, 'Abd ar-Rahmân Al-Ya'qoûby, de Tétouan, a payé sa charge deux cents douros; il envoie de plus à l'âmel, chaque vendredi, un certain nombre de poulets, de pigeons et de pots de beurre, en un mot ce qui est nécessaire à son entretien, puisque Al- 'Arâich, étant *guich*, est dispensée de toutes redevances. Il verse en outre au gouverneur, chaque année, le produit des *hadya*, dont il garde une partie pour lui, puis, le produit des amendes, des rançons de prisonniers et des taxes sur les filles publiques¹¹¹.

Para finalizar sus observaciones respecto al mundo de la prostitución, Houel apuntaba a la presencia de prostitutas que seguían en sus desplazamientos a las *mehallas* jerifianas:

Elles s'en vont sans bagages, sans tente, sans bêtes de Somme. Un petit paquet seulement renferme quelques linges de rechange¹¹².

Los jefes de las unidades militares las obligaban a alquilar una tienda en la que ejercerían su profesión y de la que ellos también obtendrían beneficios. Houel destacaba la dureza de la vida de estas mujeres en este tipo de campamentos militares:

Elles vont à pied, comme les soldats, pendant des journées entières, tenant leurs *serbils* (babouches) dans la main pour n'en point user les semelles.

Après avoir marché toute une journée en plein soleil, presque sans repos et certainement sans nourriture, car les *mehallas* en marche ne mangent pas, elles dansent encore le soir sous les tentes où elles sont invitées et finissent la nuit dans les oeuvres de l'amour, sans que la moindre fatigue se manifeste en elles¹¹³.

¹¹⁰ *Ídem*.

¹¹¹ *Ibid.*, cita en pp.37-38.

¹¹² HOUEL, C., *L'amour au Maroc...*, p.116.

¹¹³ *Ídem*.

De todos modos, las prostitutas tradicionales representaban una minoría en el Magreb precolonial porque, tal y como señala Teraud, había otras formas de ofrecer y obtener intercambios sexuales de forma legal que limitaron el desarrollo de una prostitución a gran escala hasta la llegada de los colonizadores. En el harem las élites magrebíes podían disponer de concubinas, cuyo número dependería de su capacidad para mantenerlas. Estas concubinas solían comprarse en los mercados de esclavos que provenían del África subsahariana vía la ciudad de Tombuctú, de los Balcanes y de otras ciudades europeas vía el corsarismo en el mar Mediterráneo.

En este período precolonial, los dos tipos de mujeres más solicitadas en los mercados de esclavos que tenían lugar de forma regular eran, por un lado, mujeres adultas que se vendían inmediatamente a los harenes, destinadas a las tareas domésticas y utilizadas también para mantener con ellas relaciones sexuales. Estas mujeres eran conocidas como odaliscas. Eso sí, en el espacio jerarquizado del harem ocuparían la zona más baja. También se compraban niñas, cuyas edades no sobrepasaban los diez años con las que se especulaba financieramente. Las familias con pocos recursos recurrían a veces a la venta de sus familiares e incluso la de sus propios hijos para afrontar los periodos de crisis económica o de hambrunas. Estas niñas vivirían en una especie de escuelas privadas donde se les enseñaba música, ciencias y buenas maneras sociales, mientras se prestaba especial atención a que sus manos y sus cuerpos mostrasen un aspecto cuidado y saludable. Una vez finalizada su preparación, cuando contaban alrededor de quince años, eran vendidas a los harenes a cambio de grandes cantidades de dinero. A diferencia de las odaliscas en el harem gozarían de un gran estatus y serían las únicas mujeres que gracias a los conocimientos adquiridos podrían ejercer una enorme influencia sobre los notables del país, incluso sobre el sultán. No permanecían necesariamente toda su vida como esclavas, ya que su propietario podía proporcionarles la libertad, en especial si engendraban un hijo.

Durante el siglo XIX las mujeres negras, al contrario que las concubinas, en su papel de domésticas también se veían obligadas a satisfacer sexualmente a los viajeros que visitaban Marruecos. Formadas o no, estas concubinas-esclavas tenían como primera función satisfacer sexualmente a sus compradores e incluso en algunos casos, eran

utilizadas para iniciar en la vida sexual a los hijos de los notables¹¹⁴. En Marruecos, las concubinas-esclavas negras eran muy populares no solo por sus pretendidas cualidades sexuales, sino que también se las consideraba poseedoras de unas apreciadas virtudes profilácticas¹¹⁵. En las capas de población más pobres, donde evidentemente ni siquiera era posible contemplar la posibilidad de mantener a cuatro mujeres, serían las esclavas negras las que combinarían a menudo las funciones de sirvientas y de concubinas.

Desde finales del siglo XIX, debido a la coyuntura política, la presencia de concubinas-esclavas blancas procedentes de Europa Oriental se convirtió en un hecho extremadamente raro y caro¹¹⁶. Algunas esclavas-domésticas comenzaron a prostituirse tras abandonar la casa de su dueño y de este modo pasaban a engrosar las filas de la prostitución clandestina.

Junto a este universo en el que destacaba la presencia de las domésticas-esclavas y de las esclavas-concubinas, surgió otro mundo fuertemente categorizado basado en las jerarquías sociales: las cortesanas tradicionales. Estas mujeres libres (mujeres que habían estado casadas y luego habían sido repudiadas o viudas y divorciadas) residían mayoritariamente en las ciudades, pero también en regiones remotas del Magreb. Procedían de una variada extracción social y eran calificadas como mujeres “galantes”, que vivían en casas privadas o palacios, normalmente pertenecientes a un hombre rico que se ocupaba de su manutención. Las mujeres que gozaban de mayor consideración en este mundo tan jerárquico eran las *almées*¹¹⁷. Las más reputadas poseían amplios conocimientos musicales; eran cantantes, poetas o bailarinas que nunca aparecían en público. Solo recibían a los hombres en su casa, pero podían acceder a mantener relaciones sexuales no solo por dinero, sino también a cambio de regalos. Mientras estas mujeres representaban una tradición básicamente urbana, fuera de la medina también había algunas cortesanas que completaban diferentes funciones de carácter festivo, religioso y sexual en el interior de sus propias viviendas, como por ejemplo las *ouled nail* procedentes del sur de Argelia.

Si las *almées* más renombradas destacaban por sus conocimientos musicales, filosóficos, religiosos o culturales, las *chikhates* marroquíes (bailarinas y cantantes) se

¹¹⁴ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, pp.27-28.

¹¹⁵ *Ibid.*, p.29

¹¹⁶ *Ibid.*, p.30

¹¹⁷ *Ibid.*, p.38. Las *almées* ; término que proviene de la palabra árabe: *alm* que significa conocimiento.

encontraban en un nivel más bajo en el escalafón social¹¹⁸. Su posición en el sistema jerárquico dependería de su belleza y destreza y constituían al igual que las *azriat* argelinas un elemento fundamental en todas las fiestas, incluidas las de carácter privado. No mostraban sus talentos solo en las ciudades, también era posible encontrarlas en el Alto y en el Medio Atlas marroquí, donde participaban en dos de las danzas colectivas más tradicionales (la *ahouach* y la *ahidous*)¹¹⁹. Las mujeres les ayudaban a prepararse para el baile, pero no podían presenciar el espectáculo, ya que las mujeres casadas bailaban entre ellas, rara vez delante de los hombres. A última hora de la noche estos eventos podían derivar en situaciones en las que no era descartable que tanto las *azriat*, las *chikhates* y las *ouled nails* terminasen manteniendo relaciones sexuales a cambio de dinero¹²⁰.

Por lo tanto, dentro de un contexto en el que destacaban lo que podríamos denominar como diversas “posibilidades sexuales”, debemos subrayar que la presencia de la prostitución era bastante limitada, aunque sí estaba presente. Las mujeres que se dedicaban a ejercer esta actividad constituían una minoría y su visibilidad en las ciudades era prácticamente nula. En el interior de la *hadira*, su actividad se desarrollaba de noche en domicilios privados, en los *hamman* y en espacios como los *fondouks* (albergues tradicionales) que se encontraban en zonas de paso donde el comercio sexual estaba protagonizado en muchos casos por mujeres de las cabilas cercanas que practicaban la prostitución de forma ocasional para obtener un ingreso extra.

C'est dans les hôtelleries marocaines, les fondouks, qu'elles élisent domicile.

Ces fondouks sont des vastes cours, sur les côtes desquelles, sont disposées des chambres étroites et carrées, avec une seule porte et sans fenêtres.

Chaque fondouk contient une centaine de chambres dont toutes, ou presque, sont déjà louées par des hétaires de tout âge et de toute provenance¹²¹.

Aquí alquilaban habitaciones donde ejercerían la prostitución. Su clientela estaba compuesta habitualmente por trabajadores temporales y empresarios, y hombres muy pobres que no podían ni casarse ni permitirse una esclava. Otro de los espacios a tener en

¹¹⁸ *Ibid.*, p.40.

¹¹⁹ *Ibid.*, p.43.

¹²⁰ *Ibid.*, p.45.

¹²¹ HOUEL, C., *L'amour au Maroc ...*, p.88.

cuenta eran los *souks* (zocos) que se celebraban en los grandes asentamientos de población, así como en las pequeñas poblaciones rurales. Otro detalle destacable es que en el caso de las mujeres que se prostituían clandestinamente respondían de sus actos como esclavas y no como prostitutas¹²².

En resumen, el islam, tanto en el Macrek como en el Magreb, tuvo que transigir o adaptarse a las costumbres locales y en el caso específico del Magreb, con la presencia de la práctica de la prostitución tradicional o berebere. Desde la época medieval hasta la colonial, el hecho de ofrecer servicios sexuales a cambio de dinero no era una actividad desconocida. Eso sí, hasta 1860 las prostitutas se encontraban invisibilizadas por la presencia de concubinas-esclavas, esclavas-domésticas y artistas-cortesanas. Por lo tanto, tal y como señala Taraud, la esclavitud es la clave para entender la invisibilidad de la prostitución en las sociedades magrebíes anteriores a la colonización y la presencia de la figura de la esclava es determinante para entender que representaban un recurso fácil a la hora de obtener sexo¹²³.

1.5. La política colonial francesa y su gestión de la prostitución en el Magreb

A lo largo del apartado anterior ha quedado patente que las relaciones sexuales a cambio de dinero o regalos ya eran habituales en el Magreb, especialmente en Argelia. Con la conquista de este país por Francia en 1830, de Túnez (1881) y por último de Marruecos (1912), el modo en el que hasta ese momento se había gestionado el comercio sexual en estas zonas sufrió una rápida y profunda transformación.

Por un lado, el orientalismo, corriente que adquirió gran relevancia durante el siglo XIX y comienzos del siglo XX y que estaría presente en el período de máxima expansión colonial, provocó en los europeos la fantasía de que cabría la posibilidad de poseer una mujer “oriental”. Así que comenzaron a considerar sus colonias como una especie de paraíso sexual en el que incluso se podían tener cuatro mujeres en contraposición a una Europa donde el matrimonio monógamo era la norma ampliamente extendida. La

¹²² TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, p.31.

¹²³ *Ibid.*, pp.26-27.

traducción en el siglo XVIII de *Las mil y una noches*, al francés¹²⁴ y al inglés despertó en las capitales europeas un inusitado interés por el mundo musulmán. En un fragmento correspondiente a la Noche XLIII, dentro de la narración de la historia del segundo Calendo, hijo de rey, podemos leer este fragmento:

“Me hubiera tenido por muy afortunado en conseguir tan gran favor pidiéndolo, y por consiguiente estuve muy ajeno de rehusar tan amistoso ofrecimiento. La princesa me hizo entrar en un baño, el mas aseado, cómodo y suntuoso que imaginarse cabe, y cuando salí, hallé, en lugar de mi vestido, otro riquísimo, que me puse mas bien para presentarme digno de estar con ella que por su riqueza y lujo”.

“Nos sentamos en un sofá cubierto con una magnífica alfombra y almohadones de hermoso brocado de Indias, y luego colocó sobre la mesa manjares muy delicados. Comimos juntos y pasamos lo restante del día deliciosamente, y de noche me admitió en su lecho”¹²⁵.

Muchas de las historias narradas en esta obra de origen desconocido se desarrollaban en Bagdad. Su publicación impulsó, tal y como señala Fátima Mernissi, una asociación histórica entre éxito, poder económico y la emergencia de la figura de la *dshariya*, muy similar desde su punto de vista a la *hurí* de las escrituras sagradas en el sentido de que también encarnaba el ideal de la mujer destinada a proporcionar placer¹²⁶. Lo cierto es que se publicaron diversas versiones de *Las mil y una noches*, pero una de las que más nos interesa es la versión de J. C. Mardrus¹²⁷, traducida al español por Vicente Blasco Ibáñez desde su exilio parisino:

Y decidido a hacerlo todo sin pedir explicaciones, me dejé conducir por los eunucos al hammam, donde me hicieron tomar un baño para limpieza y para frescura. Tras de lo cual, vestido

¹²⁴ Antoine Galland (1646-1715) fue un orientalista y arqueólogo francés y el primer traductor europeo de *Las mil y una noches* al francés en 1704.

¹²⁵ *Las Mil y una noches: cuentos árabes (V.I)*, Barcelona, Juan Oliveres, 1867, cita en p. 153. Estos cuentos fueron traducidos en alemán del texto árabe genuino por Gustavo Weil con anotaciones de este y una introducción del barón Silvestre de Sacy y traducidas del alemán al castellano por los mismos editores. Recomendamos la lectura de esta edición que consta de cuatro volúmenes por la gran cantidad de ilustraciones que lo acompañan, alrededor de 1600. En la disertación inicial de esta edición, el barón Silvestre de Sacy opina que el autor de esta obra no era indio, ni persa ni chino. A su juicio probablemente se había escrito en Siria y en lenguaje vulgar sin que por razones desconocidas su autor hubiese podido concluir su redacción.

¹²⁶ MERNISSI, F., *El poder olvidado*, Barcelona, Icaria, 2003, pp.134-135.

¹²⁷ Joseph Charles Mardrus (1868-1949), nació en El Cairo. A pesar de haber trabajado toda su vida como médico es reconocido a su vez como un gran traductor. Trabajó para diversos gobiernos; entre ellos, el francés en Marruecos y en Extremo Oriente.

con ropas finas y perfumado con ámbar chino, fui conducido a los aposentos interiores, donde me esperaba, perezosamente tendida en un lecho de brocado, la joven de mis deseos y del perfecto amor.

No bien nos quedamos solos, me dijo ella:

-Ven aquí, ven, ¡oh estúpido! ¡Por Alah, que se necesita ser un tonto hasta el último límite de la tontería para haber rehusado hace tiempo una noche como esta! Pero, para no azorarte, no te recordaré el pasado.

Y yo ¡oh mi señor!, a la vista de aquella joven toda desnuda ya, y tan blanca y tan fina, y de la riqueza de sus partes delicadas, y de la gordura de su trasero rollizo, y de la excelente calidad de sus diversos atributos, sentí que en mí se reparaban todos mis yerros anteriores, y retrocedí para saltar¹²⁸.

Como el lector habrá podido apreciar este fragmento nos recuerda a la anterior cita, eso sí, con un punto de picardía y lascivia añadido. De hecho, deberíamos considerar que algunas protagonistas de estos relatos fuesen en realidad prostitutas o esclavas, al igual que algunas de las mujeres representadas en los cuadros y la literatura orientalista del siglo XIX, o en las postales o reportajes fotográficos del XX. Tal y como observamos en la carta postal que reproducimos a continuación, la mujer que protagoniza el posado, probablemente prostituta, muestra sus pechos desnudos, entre los cuales el hombre podría soñar con disfrutar de una agradable siesta.

A pesar de las miradas, en muchos casos desafiantes, lanzadas por estas jóvenes anónimas al objetivo de la cámara, se consolidó entre los colonizadores una imagen de las “indígenas” como mujeres de moral ligera e incluso de prostitutas potenciales, frente a las mujeres blancas consideradas civilizadas e intocables¹²⁹. En las fantasías eróticas de los soldados, las “indígenas” se mostrarían más sumisas que las europeas, pero lo cierto es que a su llegada no les agradó en exceso el aspecto físico de estas mujeres muy alejado de los cánones europeos de belleza que primaban en aquellos momentos¹³⁰.

¹²⁸ *El libro de las mil noches y una noche VII*, Madrid, Cátedra, 2015, pp. 2349-2350. Hemos elegido esta edición por ser la traducción al español por Vicente Blasco Ibáñez de la versión titulada *Las mil noches y una noche*, cuya autoría corresponde a J.C. Mardrus que fue publicada entre 1898 y 1904. Defendía que había utilizado todas las ediciones árabes conocidas hasta ese momento, otras europeas y algunos cuentos recogidos de la tradición oral y por tanto fue considerada una edición canónica durante gran parte del siglo XX.

¹²⁹ Muchas de las mujeres que posaban en estas cartas postales serían probablemente prostitutas.

¹³⁰ TARAUD, C., *Mauresques, Femmes orientales dans la photographie coloniale 1860-1910*, Paris, Albin Michel, 2003, p.115.

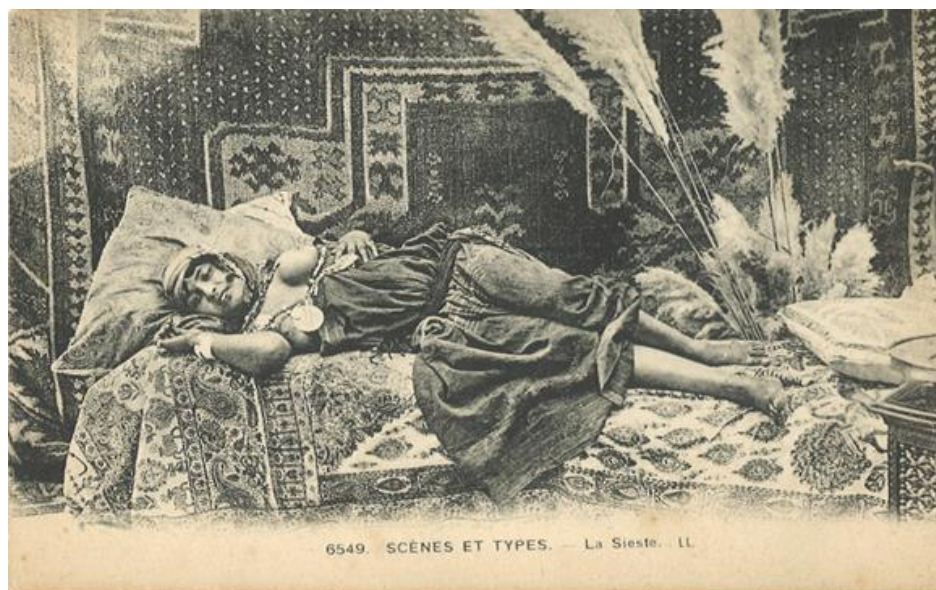


Fig.1. Carta postal sin circular. Levy&Neurdein Réunion. Paris. Colección de la autora.

Finalmente, los colonizadores deberían resignarse a una realidad, ya que no tendrían acceso a las princesas de las *Mil y una noches*, por lo que su única opción en la mayor parte de los casos consistiría en recurrir a las prostitutas, lo que dio pie a un problema con más connotaciones políticas que morales ante la incomodidad que les provocaría reconocer este hecho¹³¹.

1.5.1. Argelia (1830-1962)

En sus diversos trabajos sobre la prostitución colonial en los tres países que suscitan nuestro interés (Argelia, Túnez y Marruecos), C. Teraud afirma que una de las primeras medidas adoptadas por la administración colonial fue la de reglamentar de una manera más severa la prostitución que hasta entonces se encontraba, como ya hemos visto, sometida a las reglas impuestas por los *mezouar*. En el caso de Argelia, en un primer momento la administración colonial (tanto la rama civil, como la militar) y por extensión las autoridades locales, tuvieron que enfrentarse al problema suscitado por la escasez de

¹³¹ *Ibid.*, p.95.

mujeres francesas en la colonia con las que cumplir el objetivo de consolidar la presencia gala. El *Cheikh al Medina*¹³², tras negociar tanto con los poderes militares como con los civiles destinó un número determinado de mujeres locales, principalmente esclavas y algunas cortesanas que se encontraban en el nivel más bajo del escalafón, al comercio sexual para que la mayor parte de la población femenina local no estuviese al alcance de los colonizadores. Eso sí, al menos en el Oranesado, en esta primera etapa de la colonización debido a la gran cantidad de contingentes militares desplazados en el territorio sí que predominó la presencia de prostitutas y alcahuetas españolas que en muchos casos ocultaban esta actividad vendiendo tabaco en puestos situados en las calles de mayor tránsito. Algunas de estas españolas debido a su minoría de edad o por su negativa a asistir a las revisiones médicas, vieron en la prostitución controlada o clandestina una salida a sus problemas económicos¹³³.

Otra de las situaciones que provocó mayor preocupación a las autoridades militares francesas al comienzo mismo de la colonización, fue el peligro que representaba para sus tropas la incidencia de enfermedades epidemiológicas como la varicela, el cólera, la peste y el tifus, así como otras que debilitaban enormemente el organismo como el paludismo, el escorbuto y la disentería o las mutilantes como la sífilis. Por tanto, el ejército se dispuso a poner en marcha diversos cordones sanitarios ya que antes de su llegada, no había constancia alguna de la existencia de ningún servicio médico destinado a controlar la incidencia de estas enfermedades.

El aumento de la presencia de militares en Argelia y el flujo continuo de emigrantes procedentes de Europa, que provocó la llegada de las primeras prostitutas italianas, francesas o maltesas, modificaría los hábitos urbanos de los argelinos para siempre. Por ejemplo, hasta la colonización la ley islámica prohibía a las mujeres musulmanas mantener relaciones sexuales con los no musulmanes, entre ellos los europeos; pero era habitual que las prostitutas “indígenas” mantuviesen relaciones con cristianos. Este era un tabú coránico que estableció una auténtica barrera entre los musulmanes, cristianos y judíos que vivían en la medina. Taraud subraya el hecho de que para las autoridades locales también era políticamente inconcebible y moralmente vergonzoso proporcionar visibilidad a la presencia de mujeres musulmanas a las que se

¹³² Persona responsable tradicionalmente de supervisar el comportamiento moral en la medina.

¹³³ BONMATÍ, J.F., *Españoles en el Magreb, siglos XIX y XX*, Madrid, Mapfre, 1992, p.174.

solicitaba que ejerciesen la prostitución en los paseos junto a las medinas y en los ensanches europeos, algo prohibido por el Corán y la *sharia*.

La cuestión de la prostitución fue abordada por las nuevas autoridades coloniales desde el comienzo de la conquista. De hecho, el primer Servicio de Policía y Seguridad que se creó en Argelia el 13 de julio de 1830, tan solo ocho días después de la conquista, legisló con celeridad este asunto. La carga impuesta por los *mezouar* se oficializó y a partir de entonces su gestión se obtendría a través de una adjudicación. Un decreto posterior de 11 de agosto creó bajo la vigilancia del poder militar el dispensario de Argel, en el que todas las prostitutas estarían obligadas a inscribirse para obtener su correspondiente cartilla y deberían presentarse una vez por semana¹³⁴. Las órdenes posteriores mantuvieron esta misma disposición. También se determinó que deberían satisfacer el pago al agente encargado de su vigilancia de una tasa mensual de 5 francos. De este modo, las diversas legislaciones irían encaminadas a regular tres cuestiones: en primer lugar, se proporcionó el mismo estatus a todas las prostitutas, en segundo lugar, en adelante se les designarían sitios específicos para el ejercicio de la prostitución y en último lugar se contempló la necesidad de convertir en obligatorias las revisiones médicas.

Por lo tanto, en 1831 en Argelia, en 1889 en Túnez y en 1914 en Casablanca, las autoridades coloniales proporcionaron a todas las prostitutas, en su mayor parte francesas y europeas, entre las que se incluían las gestoras de los prostíbulos, el mismo estatus a nivel legal: chicas subordinadas (*subordinate girls*). Tal y como indica Teraud las prostitutas serían divididas en dos categorías: chicas numeradas (*numbered girls*) y chicas con tarjeta (*isolated girls* o *card girls*), que serían las “indígenas” obligadas a trabajar en los barrios reservados. A las primeras se les proporcionaba un número en el momento en el que pasaban a trabajar en un burdel determinado y las englobadas en la segunda categoría trabajarían por su cuenta. Este nuevo estatus proporcionado por los conquistadores a las mujeres que se dedicaban a la prostitución fue una de las características principales que podemos destacar en este período.

Otro de los aspectos fundamentales introducidos por las autoridades coloniales fue el de la segregación del espacio, con la designación de zonas específicas para la práctica de la prostitución. Todo el sistema y las diversas reglamentaciones promulgadas

¹³⁴ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, p.20.

en los diferentes países que conformaban el Magreb intentaban asegurar que la prostitución estuviese totalmente separada de la forma de vida tradicional local. Mientras que en 1830 las prostitutas europeas deberían trabajar en los burdeles, la administración colonial organizó para las mujeres locales, tanto las incluidas en la categoría de “chicas numeradas” como de “chicas con tarjeta” una estructura muy específica: los barrios reservados. Las “indígenas” se verían obligadas a trabajar en estos barrios, que no podrían abandonar sin permiso. En el caso de Argelia el más importante sería el de Blida, conocido como “la prostituta” y que ya existía antes de la llegada de los franceses. Se componía de varias calles y de un centenar de casas en las que alrededor de doscientas prostitutas atendían a sus clientes¹³⁵, principalmente soldados que no se molestaban en ocultar sus insignias a pesar de que sus superiores ordenaran impedir esos escándalos públicos a plena luz del día, y en el que regatear los bajos precios se convirtió en una actividad habitual. Nacidas en la *casbah* de Argel o en los barrios de Blida, Bel-Abbès, Biskra o Ghardaïa, estas mujeres procedían de toda África del norte, donde el hambre era persistente. Las más solicitadas pertenecían a la tribu de las anteriormente citadas *ouled nail*¹³⁶.

En previsión de extender su dominio hasta el Sahara argelino, las autoridades coloniales emprendieron la conquista de los territorios del sur (1847-1857), reprimiendo duramente la resistencia ofrecida por las poblaciones autóctonas. La expropiación de tierras a las tribus que habitaban estos territorios, el trabajo forzado, el hambre y la destrucción sociocultural de las poblaciones árabes agudizarían una miseria acentuada a su vez por grandes períodos de sequía. Estos hechos provocaron un flujo de población en el que las mujeres eran enviadas en caravanas hacia los suburbios de Biskra, Bou Saâda y a los grandes oasis del Sahara, en Ouargla o en Touggourt¹³⁷.

Figurémonos un patio circuido de diez y seis á diez y ocho chozas, destinadas cada una á albergar á dos muchachas “Ouled-Nail,” en su mayoría muy jóvenes (las hay que ni siquiera cuentan doce años) lindas y de voluptuosas formas, bajo el traje, íbamos á decir el disfraz, grotesco, con que se visten.

¹³⁵ SERVAIS, J-J y LAUREND J-P., *Histoire et dossier...*, p. 130.

¹³⁶ *Ídem*. Tal y como se explica en esta página los Ouled-Naïl formaban una confederación de tribus de pastores de las tierras altas de Argelia.

¹³⁷ LACROIX, P., *Historia de la prostitución...*, p.633.

A las ocho de la mañana, el “chaous” encargado de la guarda de esas terrestres “houries”, dá suelta á sus pensionistas, las que no tardan en diseminarse por los cafés que abundan en torno al harem.

Allí, al son de una música, cuya parte principal y casi exclusiva desempeña el pandero, se esmeran á porfía en todo género de danzas y de actitudes mas ó menos lascivas, alternadas con cántigas adecuadas a despertar los deseos de los fumadores y de los ociosos atraídos por su presencia¹³⁸.

Las prostitutas naïlias eran difíciles de encontrar al norte del Tell, en Argel o en Blida. Practicaban la prostitución principalmente en el sur y en los barrios reservados de Biskra o de Bou-Saâda, y alrededor de los grandes oasis del Sáhara como Ouargla o en Touggourt¹³⁹. Estas bailarinas-prostitutas, ejercieron un extraordinario impacto en los europeos gracias a la imagen que trasladaron de ellas pintores como Eugene Girardet o Etienne Dinet. Su reputación era tal que todas las prostitutas del sur pretendían hacer creer a los clientes que solicitaban sus servicios que pertenecían a esa tribu. Una industria de turismo emergente las convertiría en protagonistas de una sexualidad tarifada, muy lejos de la imagen idílica que la literatura y pintura de la época colonial intentaba trasladar¹⁴⁰. En Biskra, en la calle destinada a las jóvenes pertenecientes a este grupo étnico bereber, los clientes estaban dispuestos a pagar una buena suma de dinero por mantener relaciones sexuales con ellas. Estas jóvenes dejarían de ofrecer a sus clientes bebidas autorizadas por el islam como el té y el café, para ofrecer cerveza que ellas mismas acabarían consumiendo. Así que las pequeñas *ouled nails* terminarían siendo explotadas sexualmente incluso por oficiales de la armada. Aunque se ha propagado la idea de que las naïlias ejercían la prostitución para reunir dinero para lograr una dote que las permitiese casarse, lo cierto es que sus matrimonios no eran muy duraderos¹⁴¹. Su degradación fue más patente en las villas del norte¹⁴².

Autores como Duchesne o Servais y Laurend citaban la miseria como la principal causa que abocaba a las mujeres a tomar el camino de la prostitución, pero el primero no

¹³⁸ *Ídem.*, p.634.

¹³⁹ SERVAIS, J-J y LAUREND J-P., *Histoire et dossier...*, p. 134.

¹⁴⁰ TARAUD, C., *Mauresques, Femmes orientales dans la photographie coloniale 1860-1910*, Paris, Albin Michel, 2003, pp.78-80. Son excelentes las fotografías publicadas en este volumen. En el caso que nos ocupa, el de las *ouled nails*, recomendamos al lector consultar el capítulo dedicado a estas mujeres en las pp.81-91.

¹⁴¹ *Ibid.*, p. 130.

¹⁴² SERVAIS, J-J y LAUREND J-P., *Histoire et dossier...*, p. 137.

mostraba ningún pudor en afirmar que “la influencia del clima, un relajamiento extremo en las costumbres, una repugnancia instintiva de las mujeres hacia los trabajos manuales, la falta absoluta de principios religiosos y la gran facilidad con la que los moros acostumbraban a repudiar a sus mujeres”¹⁴³, como factores que podían ayudar a explicar el incremento de la prostitución. Respecto a las prostitutas europeas, muchas de las cuales se argumentaba que ya tenían cartilla, su presencia parecía fuertemente marcada por su carácter profesional, frente a la falta de profesionalización de la prostitución “indígena”.

El 3 de agosto de 1835, tras una nueva adjudicación, en este caso al señor Balré, por 2.250 francos al mes, se posibilitó que las prostitutas adquiriesen el derecho a ser visitadas a domicilio, mediante el pago de 3 francos al médico correspondiente¹⁴⁴. En el segundo artículo de una orden fechada un mes más tarde, en concreto el 28 de septiembre, se reconocían las muchas desventajas derivadas para las autoridades como consecuencia de que el cobro fuese llevado a cabo por agentes independientes entre sí y se eliminó la figura del *mezouar*. El 28 de noviembre un nuevo decreto del Intendente civil de las posesiones francesas en África del Norte colocaba bajo la supervisión de la Comisaría de la Policía a todas las prostitutas. Este decreto regulaba y resumía todas las obligaciones impuestas tanto a las mujeres que se veían empujadas a la práctica de la prostitución como a los agentes encargados de controlarlas. Indicaba el modo en el que deberían efectuar su inscripción y el número de las visitas sanitarias obligatorias que pasarían a ser de dos por mes. Los médicos deberían cobrar 3 francos de honorarios por las visitas a domicilio y 10 francos al mes por las efectuadas en el Dispensario. La importancia de este Decreto radica en que fue la única orden que presentaba un sistema completo de organización para regular el mundo de la prostitución en el que se precisaba la necesidad de inscribirse ante el jefe de la Policía, director de la Oficina central, en el registro correspondiente¹⁴⁵.

Es destacable que a pesar de que en las colonias se implantaron legislaciones que tomaron como referencia las aplicadas en Francia, se adecuaron a las necesidades planteadas por la importante presencia militar en la colonia. A comienzos del siglo XIX, los oficiales procedentes de este país consideraban la prostitución como un mal necesario que había que tolerar, pero que a su vez debía ser controlado para proteger a una sociedad “sana”, tal y como proclamaba el doctor Alexandre Parent-Duchâtelet que implementó y

¹⁴³ DUCHESNE, E.A., *De la prostitution dans la ville ...*, p.70.

¹⁴⁴ *Ídem*.

¹⁴⁵ *Ibíd.*, pp.23-26.

propugnó el marco regulatorio referente a la prostitución en París, entre 1840 y 1850. Su libro, *De la prostitution dans la ville de Paris considérée sous le rapport de l'hygiène publique, de la morale et de l'administration*¹⁴⁶, publicado en 1836, se convirtió en la obra de referencia para todos los administradores nacionales y locales, tanto en Francia como en Europa y por supuesto en las colonias. El marco regulatorio francés introdujo una serie de aspectos económicos adaptados al incipiente capitalismo industrial. Este sistema sería conocido como “la prostitución del proletariado”, ya que su creación estaba ligada a un contexto ideológico en el que existía un convencimiento por parte de la burguesía parisina de que la clase obrera era peligrosa y viciosa, tanto en Francia como en el Magreb. Dividió a las prostitutas en dos categorías principales: *la femme en carte* (chicas con tarjeta) y *la femme en maison de tolérance* (la mujer en una casa de tolerancia o prostíbulo). Las primeras ejercían la prostitución en su domicilio y eran supervisadas por la policía municipal, mientras que las segundas ejercían en un burdel.

Pero tras observar que las disposiciones puestas en marcha habían resultado un auténtico fracaso, no solo por la imposibilidad de velar por la moral y la salud pública, sino por los problemas que generaba la existencia de diversos agentes independientes entre sí, el 30 de diciembre de 1837 se procedió a emitir una nueva orden. A partir del primero de enero del siguiente año los servicios destinados al control de las prostitutas se confiarían a un Controlador y a un Comisionado de la policía, ambos bajo la autoridad exclusiva del alcalde de la ciudad de Argel¹⁴⁷. Por lo tanto, se decidió que a partir de ese momento se aplicase el nuevo reglamento general firmado en la misma fecha en París que regularía el ejercicio de la prostitución¹⁴⁸, en el que se obligaba a las prostitutas no solo a inscribirse en los registros correspondientes sino a adquirir la cartilla reglamentaria que les permitiría trabajar como tales. De hecho, durante este año se procedió al registro de las primeras prostitutas europeas en Argel. En esta nueva reglamentación se distinguía entre las “*filles dites entretenues*” (mujeres mantenidas) y las “*filles non entretenues*” (mujeres no mantenidas) que deberían satisfacer pagos de 20 y 10 francos respectivamente al servicio recaudador del Dispensario. En el artículo 22 del Reglamento General, se indicaba que toda prostituta que tras los diez días que seguían al día de la

¹⁴⁶ PARENT-DUCHÂTELET, A.J.B., *De la prostitution dans la ville de Paris, considérée sous le rapport de l'hygiène publique, de la morale et de l'administration*, Paris, J-B. Baillièrre et fils, 1857.

¹⁴⁷ *Ibid.*, pp.29-30.

¹⁴⁸ *Ibid.*, pp.31-34.

visita médica no hubiese satisfecho el importe de la retribución mensual y al pago de las multas, o ambas, sería condenada a una pena de prisión que oscilaría entre los cinco días y los tres meses, a menos que pudiese justificar encontrarse en una situación de indigencia¹⁴⁹. En Argel incluso existía una prisión destinada a cobijar a los condenados por delitos concernientes únicamente a la prostitución. Las prostitutas acusadas de crímenes o delitos eran enviadas a la prisión civil.

Aunque en un primer momento las dueñas de los burdeles en Argelia, las *madame* o los proxenetas eran principalmente franceses y europeos, con el avance de la colonización y el desarrollo de la prostitución nativa, estas mujeres se convertirían en minoría en el mercado del sexo. De hecho, a finales del siglo XIX, el éxito de los numerosos burdeles “indígenas” provocarían su desaparición. Casi durante un siglo (1830-1930), junto con las prostitutas oficiales que ofrecían servicios sexuales tarifados se encontraban las cortesanas, más o menos clandestinas que atendían a los clientes en sus casas o los reclutaban en el exterior, a los que también ofrecían alimentos, té, colonia, espectáculos y hospitalidad durante la noche.

Por otra parte, la decisión de Francia de abolir la esclavitud en todos sus territorios de Ultramar mediante un decreto de la II República, de 27 de abril de 1848, tuvo consecuencias directas en sus colonias. Las autoridades de los territorios que conformaban (al menos nominalmente) el imperio otomano, bajo la presión de las potencias occidentales, también promulgaron alrededor de 1850 una serie de ordenanzas destinadas a luchar contra el tráfico de blancas procedentes de Georgia y el Cáucaso. Una de las figuras clásicas de la sociedad islámica; la odalisca, desaparecería poco a poco de los harenes turcos y norteafricanos, lo que modificaría el lugar proporcionado a las esclavas negras¹⁵⁰.

En 1851, el Doctor Duchesne, miembro del Consejo de Higiene Pública y de Salubridad en la provincia de Argel, consideró que ante la proliferación de jóvenes menores de edad que se dedicaban a la prostitución, quizás en el caso de las “indígenas” se podría tomar en consideración bajar el límite de edad en el que una joven podría prostituirse. Centenares de niños eran abandonados porque sus familias no podían afrontar su manutención así que comenzaron a trabajar para los europeos como

¹⁴⁹ *Ibid.*, p.32.

¹⁵⁰ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, p.30.

vendedores de pan, comerciantes ambulantes, masajistas en los baños moros, o simplemente se convertirían en vagabundos.

Por su parte, las niñas eran enviadas a trabajar como domésticas o se las colocaba bajo la supervisión de matronas que se encargaban de iniciarlas en la danza oriental. Era habitual observar escenas en las que estas niñas ya estaban pidiendo en la puerta de un restaurante a los seis años y a los diez se habían convertido en “frotadoras”. A los trece años ya estaban en una tienda de la *casbah*, trabajando en sucios locales donde podían llegar a recibir una media de treinta clientes al día. Las autoridades justificaban estos hechos señalando incluso la precocidad de la pubertad como una de las causas que empujaba a estas jóvenes “indígenas” a dedicarse a la prostitución¹⁵¹. Este argumento permitiría a muchos europeos abusar de niñas de doce a quince años en las casas de tolerancia.

El decreto de la policía de las costumbres públicas de 25 de noviembre de 1852¹⁵² regulaba en su primer artículo el número de muchachas que podían ser admitidas en las casas de prostitución y que jamás podría exceder la cifra de las habitaciones existentes en el local ocupado. Es destacable que en este documento se reguló el papel de las matronas y por ejemplo en su segundo artículo se indicaba que no podrían admitir a prostitutas sin cartilla y que deberían llevar un Registro numerado y rubricado a su vez por el Comisario adscrito al Dispensario. En el quinto artículo se precisaba que la llegada o la partida de las prostitutas sea cual fuere su causa, por ejemplo, en el caso de una prostituta admitida sería en el mismo día y la matrona sería la encargada de notificarlo al Despacho de policía del Dispensario. En el siguiente artículo se especificaba que serían las matronas también las encargadas de conducir a las pensionistas a las visitas sanitarias. En el octavo artículo se prohibía a toda persona que regentase una casa de prostitución el tener una taberna en el domicilio o el servir bebidas.

Esta nueva reglamentación también impulsó la invisibilidad de las prostitutas adscritas a las casas de prostitución, sobre todo en el espacio público. En el noveno artículo se indicaba que ninguna podría circular por las calles o plazas públicas después de las ocho de la noche sin un permiso especial del alcalde refrendado por el comisario central de policía. Ninguna prostituta podría durante el día ir y venir por las calles, plazas

¹⁵¹ DUCHESNE, E.A., *De la prostitution dans la ville...*, p.76.

¹⁵² LACROIX, P., *Historia de la prostitución...*, pp.650-652.

y mercados, ni permanecer paradas en su camino y mucho menos provocar a los transeúntes con gestos y palabras. Se las advertía de que serían detenidas y puestas a disposición del Tribunal asignado en el caso de que los vecinos las viesen ejerciendo la prostitución en su domicilio. En el artículo doceavo incluso se les prohibía asomarse a las ventanas o apoyarse en las puertas de sus casas ni presentarse ante los cuarteles o cuerpos de guardia. En ningún caso deberían abordar a los militares en los sitios públicos y recibirlos en su casa después de la retreta. Es decir, se prohibían todas aquellas situaciones que se habían convertido en habituales, pero a su vez incontrolables. Estas medidas establecidas en Argelia ilustran la primera fase de la implantación del sistema reglamentarista en Africa del Norte¹⁵³.

Así que este decreto de la policía de 1852 y el Extracto de las deliberaciones de la Comisión Municipal de Argel de 30 de junio de 1853¹⁵⁴, referente a los diversos pagos a los que estas mujeres deberían hacer frente por diversas cuestiones como la posesión de la cartilla (9 francos mensuales) o su renovación (2 francos), imprimieron un marco jurídico completo a la prostitución pública. A su vez instauraron un lugar destacado para el ejercicio de la prostitución que no existía previamente a la llegada de los colonizadores, el burdel y se prohibió el ejercicio de la prostitución en las calles lo que provocaría un aumento de la prostitución clandestina.

En Argelia podríamos clasificar la prostitución clandestina en dos categorías. En la primera de ellas se encontrarían las llamadas “insumisas” que rehusaban acatar los Reglamentos de la policía sobre la materia y en el caso de ser sorprendidas eran obligadas a sujetarse a la formalidad de la cartilla. Por otro lado, en la segunda categoría, se encontrarían las mujeres “galantes”, que ejercían la prostitución bajo el abrigo de una profesión como la de regentar un estanco, el alquiler de habitaciones amuebladas o su trabajo en talleres de costura. Las habitaciones en las que vivían o pedían prestadas no recibían la consideración de “casas de citas”, sino la de casas particulares a las que la policía no podía acceder legalmente¹⁵⁵.

A un nivel más elevado socialmente que las prostitutas (chicas públicas), estaban las mantenidas o queridas, aunque se produjo un cambio en las funciones tradicionales que hasta ese momento habían protagonizado las cortesanas magrebíes. Pasarían de

¹⁵³ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, p.20.

¹⁵⁴ LACROIX, P., *Historia de la prostitución...*, pp. 652-653.

¹⁵⁵ *Ibid.*, pp.647-648.

protagonizar el papel de artistas valoradas por sus talentos y su capacidad para las relaciones sociales, a transformarse en chicas destinadas a las celebraciones (*filles de réjouissance*). A partir de este momento las actividades artísticas de carácter folclórico no servirían más que para camuflar la comercialización de servicios sexuales destinados a la distracción de las élites urbanas¹⁵⁶.

La posibilidad que se ofrecía a estas mujeres de renunciar en algún momento de sus vidas al mundo de la prostitución era factible. De manera general, entre 1852 y 1960, había diversos motivos plasmados en las diversas reglamentaciones que justificaban este abandono: una buena conducta y una existencia asegurada por un trabajo o por una persona honorable, la decisión de regresar a la familia, casarse, una edad avanzada o una enfermedad¹⁵⁷. Ese mismo año en Argelia era suficiente con requerir que se les retirase su tarjeta. Si su solicitud era admitida, la mujer debería pagar 30 francos. La mayor parte de las prostitutas exoneradas en Argel pasaban a ser mujeres galantes, pero muchas de ellas se dirigían al interior a engrosar la prostitución legal o clandestina de los pueblos o de las villas calificadas como de segundo orden.

Desde 1859, ya podemos encontrar casas de tolerancia en Argelia, casas reservadas por un lado a las “indígenas” y por otro a las europeas. Las damas de las casas abrieron estos establecimientos para recibir a prostitutas procedentes de todas las naciones. En Oran, donde casi todas las prostitutas eran españolas, las damas de las casas eran de la misma nacionalidad. En Argel, por su parte, abundaban sobre todo las francesas, inglesas y alemanas. Muchas judías y españolas se dedicaban a la prostitución clandestina, mientras que la presencia de argelinas con cartilla no era habitual. Un año más tarde, cuando ya había destinadas en Argelia 44 guarniciones del ejército, se produjo el paso de las cortesanas a la práctica de la prostitución libre.

Una década más tarde, en concreto en 1869, Josephine Butler¹⁵⁸ puso en marcha una gran campaña en Europa y especialmente en Gran Bretaña, dirigida a poner fin este tipo de sistemas de reglamentación que en el caso de Argelia afectaba principalmente a

¹⁵⁶ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, p.45.

¹⁵⁷ *Ibid.*, p.64.

¹⁵⁸ Josephine Elizabeth Butler (1828-1906), es considerada una feminista británica conocida por su interés en el mundo de la prostitución. Luchó por la derogación de la *Ley de Enfermedades contagiosas*, introducida durante la década de 1860, por la que se encarcelaba injustamente a mujeres acusadas de ejercer la prostitución. Se las obligaba a someterse a una revisión médica con el objetivo de prevenir la incidencia de las enfermedades venéreas entre los soldados del Ejército británico y la Royal Navy.

los “indígenas”. En cierto modo esta discriminación se hizo oficial en Argelia en junio de 1881 con el establecimiento del Código Indígena, que claramente distinguía entre “ciudadanos” franceses (de origen europeo) y los “sujetos” franceses (los “indígenas”), que tendrían de una libertad muy limitada y pocos derechos políticos. Este Código fue ampliado posteriormente a todo el imperio colonial.

A partir de comienzos del siglo XX, los burdeles se convirtieron en los espacios destinados a cumplimentar los preceptos aprobados en las diversas reglamentaciones referentes al ejercicio de la prostitución, diseñadas y promulgadas por los europeos. Abrir un burdel suponía una empresa financiera arriesgada por lo que algunas dueñas de estos establecimientos preferían transformar este tipo de locales en casas de citas¹⁵⁹. Entre (1920-1950), todas las reglamentaciones relativas a la prostitución que fueron dictadas por las autoridades se caracterizaron por la importancia proporcionada al cuidado de la higiene social. Algunas prostitutas intentaban eludir las obligatorias visitas médicas que les causaban gran malestar, y otras querían evitar las leyes que regulaban el libertinaje de menores. En Argel, estas mujeres intentaban soslayar la obligada inscripción administrativa para evitar el pago de un impuesto mensual fuera de su alcance¹⁶⁰. Entre las prostitutas sin cartilla, figuraban muchas españolas y algunas *moritas* que recibían secretamente en sus casas a sus clientes o acudían a los lugares indicados por estos. Otras, como las judías o algunas mujeres procedentes de Mahón, vivían con sus familias y ocasionalmente ejercían la prostitución gracias a la intercesión de alguna matrona, de modo que así obtenían un complemento a sus escasos recursos¹⁶¹. Entre estas mujeres que se dedicaban a la prostitución intermitente, algunas “indígenas” trabajaban como criadas en familias burguesas, principalmente francesas y judías.

En Francia, después de la decisión de cerrar los burdeles en Grenoble en 1930, el movimiento abolicionista solicitó la apertura de diversas investigaciones a propósito de los abusos cometidos por los soldados sobre las mujeres empleadas en los hoteles de paso ambulantes y en los BMC (Burdeles militares de campaña), puestos en marcha por el mando militar durante la liberación del territorio al final de la Segunda Guerra Mundial, en los que se empleaba a mujeres reclutadas en las colonias de África del norte, tal y como sucedería en la España franquista que estudiaremos en el último capítulo de esta tesis.

¹⁵⁹ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, pp.140-141.

¹⁶⁰ DUCHESNE, E.A., *De la prostitution dans la ville...*, p.140.

¹⁶¹ *Ibid.*, p.142.

En zonas militares como en el Sahara argelino, que permaneció bajo control francés hasta 1967, la prostitución también estuvo organizada. En general, los militares firmaban un contrato con una mujer que regentaba un burdel que se convertiría en la encargada de reclutar a prostitutas en los barrios reservados. Todas tenían fichas oficiales. Estos equipos eran puestos a disposición exclusiva de la armada africana bajo la supervisión de la autoridad militar. Básicamente había dos tipos de BMC. El primero consistiría en un establecimiento “fijo y permanente”, establecido en zonas con grandes guarniciones, donde podían llegar a vivir alrededor de 60 prostitutas.

Pour cent soldats, il y a souvent cinquante prostituées qui les suivent. C'est-à-dire que la moitié de la troupe est composée de femmes et de “girons”¹⁶².

Por otro lado, se encontraban los BMC itinerantes, compuestos por un número de prostitutas que no excedía la docena. Por lo tanto, las mujeres se trasladaban de un campamento a otro o seguían de forma permanente el desplazamiento de las tropas. Estas mujeres eran conocidas como las prostitutas de la *mehalla*. El Estado Mayor de la armada era el encargado de fijar el número y la composición de estos equipos de prostitutas¹⁶³.

En los archivos militares consultados por C. Taraud, la prostitución era mencionada dentro del capítulo “acción psicológica en favor de la tropa”, que era apoyada por los mandos militares para mantener alta la moral de las tropas. Aunque de forma no oficial, la presencia de las prostitutas era también un medio destinado a evitar un incremento de la homosexualidad entre los efectivos. En los BMC, el derecho del conquistador sí que se ejercía con toda su dimensión racial, ya que la forma más efectiva dirigida de humillar a los propios “indígenas”, consistía en mantener relaciones sexuales con sus mujeres. La brutalidad y la violencia ejercida por los militares sobre estas mujeres era habitual. En el caso de Argelia, las hijas de algunos notables eran enviadas a los BMC para castigar la actitud de sus padres. En todo caso, las prostitutas “indígenas” eran las que esencialmente debían paliar la demanda sexual de los militares en servicio o de permiso¹⁶⁴. Por su parte, los colonos hicieron todo lo que pudieron para que las mujeres blancas no fuesen accesibles a los “indígenas”.

¹⁶² HOUEL, C., *L'amour au Maroc...*, p. 116.

¹⁶³ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, p. 342.

¹⁶⁴ *Ibid.*, p.341.

Como hemos podido observar la organización de la prostitución en Argelia hasta su independencia se reguló mediante una gran cantidad de leyes y órdenes de esencia policial dictadas por las autoridades coloniales y reforzadas a su vez necesariamente por las autoridades locales, entre las que se encontraban miembros de la administración municipal, agentes de la policía de la moral, y los médicos encargados del control sanitario. Las prostitutas serían consideradas “*filles soumises*”; es decir, todas aquellas mujeres inscritas en los registros de la policía de la moral o de la conducta que podían elegir dónde desarrollar su actividad, bien en un prostíbulo o de manera aislada¹⁶⁵. Pero, por otro lado, también se identificarían las “*filles insoumises*” o chicas insumisas, que se prostituían de forma ilegal y que debido a su elevado número se convertirían en la muestra del fracaso de las diversas reglamentaciones impuestas por los colonizadores.

1.5.2. Túnez (1881-1956)

Otro de los países que también centra nuestro interés es Túnez. Ya desde 1830 y durante prácticamente treinta años las transformaciones que estaba sufriendo el espacio urbano provocaron un profundo desagrado entre sus habitantes. Se abrieron gran cantidad de tabernas, no se respetaban los lugares sagrados y creció la criminalidad, provocada en parte por la afluencia de clientes que visitaban también a las prostitutas¹⁶⁶. También en este país, al igual que sucedería en Argelia y en Marruecos, supuso que la gestión de la prostitución se caracterizase precisamente por la transformación de un espacio anterior a la colonización (la *hadira*) y su redefinición en contacto con un espacio nuevo (la ciudad europea ideada por los franceses)¹⁶⁷. De hecho, una de las primeras medidas adoptadas por las autoridades coloniales consistió en concentrar la prostitución “indígena” en las medinas, en un intento de conseguir a través de una pretendida invisibilidad disminuir los índices de criminalidad y rebajar las habituales quejas de los vecinos.

Precisamente en 1882, justo tras la instalación del Protectorado, en la calle El-Mektar se situaría el primer lupanar de cuya existencia fue informado el Primer Ministro

¹⁶⁵ *Ibid.*, p.58.

¹⁶⁶ *Ibid.*, pp.55-56.

¹⁶⁷ *Ibid.*, p.12.

por el presidente de la Municipalidad¹⁶⁸. Se trataba de un prostíbulo alquilado por un extranjero. La situación es perfectamente descrita por C. Teraud, cuando hace referencia al relato del doctor Régnault:

Avant la conquête, le lupanar dirigé par une matrone était inconnu en Algérie. Il était si peu répandu dans les moeurs musulmanes qu'en 1889, à Tunis, il n'y avait qu'une seule maison de ce genre avec neuf à douze pensionnaires alors que le nombre total des filles était en cette ville de cinq cents environ; ces dernières vivaient chez elles et se réunissaient parfois à quelques-unes pour prendre une servante¹⁶⁹.

Las prostitutas ejercían al igual que en Argelia y Marruecos en calles apartadas, pero que no estaban exclusivamente reservadas para ellas, lo que dificultó su reglamentación. Un problema añadido consistió en que las musulmanas que ejercían esta actividad no podían ser catalogadas como prostitutas ya que no estaban inscritas en ningún registro y no tenían cartilla. En 1885 los notables tunecinos rechazaron que las autoridades coloniales instaurasen una reglamentación específica referente al ejercicio de la prostitución¹⁷⁰. Un año más tarde, se constituyó un Servicio Especial de la Higiene y de la Salud que sería el encargado de asistir a la Brigada anti-vicio o Policía encargada del cumplimiento de la moral establecida con anterioridad.

Durante tres años más los notables seguirían mostrando su resistencia a la imposición de nuevas reglamentaciones, pero el 16 de marzo de 1889 llegaría una ordenanza municipal que modificaría esta situación. En adelante se procedería a regular la existencia legal de las prostitutas independientemente de su pertenencia a un determinado grupo étnico, tanto en los burdeles, como en los domicilios privados situados en calles que debían encontrarse alejadas de escuelas, de lugares de culto, de las prisiones y de los cuarteles. Se ordenó la inscripción de las prostitutas en las aduanas o en un registro especial. También se las sometió a las visitas sanitarias semanales en el dispensario de la ciudad o en su domicilio, que pasarían a ser obligatorias¹⁷¹. Esta

¹⁶⁸ *Ibid.*, p.189.

¹⁶⁹ TARAUD, C., <<*Urbanisme, Hygiénisme et prostitution à Casablanca dans les années 1920*>>, French colonial History, Volume 7, 2006, (pp: 97-108), Project Muse, cita en p.100.

¹⁷⁰ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, pp.56-57.

¹⁷¹ *Ibid.*, p. 21.

regulación tan exhaustiva condujo a la creación de los barrios reservados destinados principalmente a las prostitutas “indígenas”.

La abolición de la esclavitud, iniciada por el bey de Túnez en enero de 1846, bajo la presión de los movimientos abolicionistas europeos, no llegaría hasta mayo de 1890. En 1920 las autoridades decidieron que las prostitutas abandonasen los barrios de la medina¹⁷² y desde 1927, el control de la prostitución pasaría a ser compartida por la Policía de la moral y la Oficina de Salud de la ciudad¹⁷³. Mediante el artículo 22 de la ordenanza municipal de 10 de octubre se regularía la situación de las casas de citas¹⁷⁴. Este tipo de locales en los que era habitual la presencia de mujeres de origen europeo, francesas, españolas o italianas, obtendrían gran éxito entre los clientes europeos especialmente los más adinerados¹⁷⁵.

En la década de los treinta, las prostitutas seguirían sin poder frecuentar ciertos lugares públicos e instalaciones de ocio, no podrían circular por ciertas calles como por ejemplo las concurridas por los estudiantes y su presencia en las plazas de la capital durante las vigiliass del Ramadán estaría vetada¹⁷⁶. Así que se las localizó en calles consideradas periféricas como Sidi-Baïan, Persan, Mahjoub y Ben-Othman¹⁷⁷. Las prostitutas “indígenas” de primera categoría solo podrían ofrecer sus servicios a los árabes, en ningún caso a los europeos ni a los israelitas¹⁷⁸. Cinco años más tarde algunos establecimientos especiales que ofrecían hospedaje recibían a las prostitutas y sus clientes, prestando especial cuidado en no ser detectados por la policía de la moral.

La situación de la prostitución que emergía de esta conversión progresiva del espacio urbano en guetos condujo a la potenciación de las cuatro calles periféricas consideradas reservadas ya mencionadas en el párrafo anterior y de un barrio (Sidi-Abdallah Guèche) que encastrado en la medina conservaba cierta capacidad de aislamiento. Es destacable que, este barrio reservado sería un lugar en el que convivirían tanto la prostitución protagonizada por europeas (distrito de Guèche y la parte baja de la ciudad o casco antiguo) y las prostitutas musulmanas (calle de Sidi-Baïan, al norte).

¹⁷² *Ibid.*, p.190.

¹⁷³ *Ibid.*, p.23.

¹⁷⁴ *Ibid.*, pp.142.

¹⁷⁵ *Ibid.*, p.143.

¹⁷⁶ *Ibid.*, p.53.

¹⁷⁷ *Ibid.*, p.190.

¹⁷⁸ *Ibid.*, p.136.

También era posible encontrar a prostitutas judías¹⁷⁹. Se establecieron varios barrios de este tipo en otras ciudades de Túnez como Sousse, Kairouan o Sfax¹⁸⁰, pero los notables tunecinos mostraron una vez más su enojo ante su puesta en marcha, ya que suponía un reconocimiento explícito de aquello que estaba prohibido por la *sharia* islámica. Aun así, las prostitutas tunecinas continuarían observando dos reglas esenciales en las villas: el carácter privado y la dimensión esencialmente nocturna de su comercio.

El 30 de abril de 1942 se promulgó una reglamentación considerada fundamental en la regulación de la prostitución, ya que se tuvo en cuenta el origen étnico, geográfico y social de las prostitutas a la hora de organizar las estructuras de la lucha antivenérea, en función de sus necesidades espaciales y raciales. Entre otras cuestiones se regulaba que, en el caso de solicitar la apertura de una casa de tolerancia, la dueña o madama que la regentase debería tener menos de 35 años y en caso de estar casada necesitaría la autorización del marido. Estas casas deberían solicitar el necesario permiso emitido por el jefe del Servicio local de Policía y del médico encargado del control sanitario de las prostitutas. Las madamas deberían informar de la llegada y salida de las mujeres que se dedicaban a la prostitución en estos recintos, así como sus datos personales. Este registro debería permanecer a disposición del servicio de la policía de la moral. Deberían proporcionar a sus clientes, al igual que las que ejercían por su cuenta, los medios profilácticos recomendados por las autoridades sanitarias¹⁸¹.

La sanidad militar, consciente del peligro que suponían las enfermedades venéreas entre los soldados también tomó medidas como la de instalar, por ejemplo, en la ciudad portuaria de Sfax una cabina profiláctica en los accesos de cada burdel. Todo militar debía pasar por ahí antes y después del acto sexual. Esta medida, estaba inspirada en los métodos utilizados por los servicios de sanidad norteamericanos.

Los lugares tradicionales donde se desarrollaba la prostitución clandestina, al igual que en el resto de los países del Magreb que hemos ido desgranando a lo largo de este apartado, fueron los *hamman*, los *souks*, las *mellahs*¹⁸², los *fondouks* y los cafés moros. El *souk* era un lugar donde se podía ejercer la prostitución casi con total impunidad ya que no era habitual que la policía de la moral merodease por allí, al contrario de lo que

¹⁷⁹ *Ibid.*, p.188.

¹⁸⁰ *Ibid.*, p.194.

¹⁸¹ RAIBALDI, L., *Prostitution Féminine au Maghreb...*, p.142.

¹⁸² En el caso de Túnez el barrio judío era conocido como la *hara*.

sucedía en ciudades como Casablanca. Esta ausencia de presencia policial favorecía la práctica de la prostitución clandestina. Los *fondouks*¹⁸³ estaban destinados a las mujeres “indígenas” que se prostituían clandestinamente y en ellos se establecía una relación comercial entre el hotelero y las prostitutas que deberían entregarles un porcentaje de las ganancias obtenidas. Eran frecuentados por una población compuesta por hombres solteros y casados, viajeros procedentes del extranjero, migrantes de zonas rurales, trabajadores temporales, comerciantes estacionales, desheredados y seres marginales¹⁸⁴. No podemos dejar de subrayar la importancia del café moro cuyo éxito transformó el aspecto y el día y a día de las villas norteafricanas. Había diversos tipos en función de la clientela que los frecuentaba: cafés para emigrantes, estibadores, estudiantes e incluso para aficionados al deporte, aunque también acudían traficantes y marinos. El café se convertiría en muchos casos en el lugar desde el que el proxeneta gestionaría su actividad¹⁸⁵.

En 1945 se indicó a los gerentes de los establecimientos de bebidas y cabarés de los café-conciertos que no podían emplear en sus comercios a mujeres menores de dieciocho años (a excepción de las de su familia), que constituían el grueso de las chicas sospechosas de libertinaje. Estas jóvenes eran habitualmente europeas¹⁸⁶. El mundo de la prostitución, vía las redes internacionales de proxenetismo, utilizaba los transportes marítimos y las comunicaciones telegráficas para enviar desde Francia al Magreb, (y viceversa), a mujeres para que ejerciesen la prostitución. Las encargadas de estos establecimientos europeos también enganchaban a las “indígenas”, que compaginaban su trabajo como sirvientas con el de camareras, entrenadoras, artistas y ocasionalmente como prostitutas.

1.5.3. Marruecos (1912-1956)

Para explicar lo ocurrido en Marruecos hemos de remontarnos a la reforma promulgada en 1863 por el sultán Mohamed Ben Abderraham¹⁸⁷, que no pudo evitar que

¹⁸³ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, p.158.

¹⁸⁴ *Ibid.*, pp.156-157.

¹⁸⁵ *Ibid.*, pp.159-160.

¹⁸⁶ *Ibid.*, pp.162-163.

¹⁸⁷ Bajo su mandato tuvo lugar la llamada Guerra de África (1859-1860).

el mercado de esclavos continuase en marcha todas las tardes en uno de los *fondouks* de la ciudad de Rabat¹⁸⁸. A su llegada y ante esta realidad las autoridades francesas fueron conscientes de que no era deseable abolir la esclavitud en este territorio para no herir la susceptibilidad de la población local, que lo podía considerar una ofensa al islam. A pesar de todo consideraron que la venta pública de esclavos en los *souks* debería ser ilegalizada rápidamente¹⁸⁹.

En 1922, las autoridades coloniales promulgaron una circular en la que se confirmaba dicha prohibición, pero tal y como hemos señalado no pudieron impedir que muchos comerciantes de esclavos continuasen con sus actividades habituales de forma clandestina para satisfacer a una clientela conformada principalmente por musulmanes ricos y unos pocos europeos. Esta decisión explica que los antiguos esclavos, así como las cortesanas tradicionales de bajo nivel se viesan abocados a engrosar las filas de la prostitución en masa.

Hemos de destacar que la prostitución reglamentada, impuesta por los colonizadores europeos, se implantaría geográficamente en una zona situada entre Sfax (ciudad portuaria situada en Túnez), Túnez, Argel, Saïda (enclave situado al noroeste de Argelia) y Tánger, en el norte y entre Sfax y Casablanca al sur¹⁹⁰. Precisamente en esta última ciudad tuvo lugar la construcción de un barrio reservado, Bousbir, que funcionaría como una auténtica cárcel y cuyo estudio nos servirá para explicar cómo se gestionó la prostitución tras la llegada de los franceses a Marruecos.

En primer lugar, hemos de tener en cuenta que Casablanca sufrió un aumento espectacular de su población, que pasó de 12.000 habitantes en 1912 a los 110.000 en 1921. Fuera de las zonas militares, la prostitución tenía lugar precisamente en emplazamientos de carácter urbano donde las mujeres sin recursos trataban de encontrar trabajo. La miseria, los salarios insuficientes, la emigración que provocaba la ruptura de los lazos familiares o de la tribu, los matrimonios concertados junto con la ignorancia causada por la imposibilidad de acceder a la educación fueron varias de las causas que provocaron un espectacular crecimiento de la prostitución¹⁹¹. En la mayor parte de los casos estas mujeres solo podían optar a trabajos domésticos mal remunerados y para

¹⁸⁸ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, p.33.

¹⁸⁹ *Ídem*.

¹⁹⁰ *Ibid...*, pp.129-130.

¹⁹¹ MATHIEU, J. y MAURY P.-H., *Bousbir. La prostitution dans le Maroc ...*, p. 163.

muchas de ellas, la prostitución ejercida de forma clandestina y temporal en la calle se convirtió en una salida más lucrativa y la única forma de mantener a sus familias. Estas mujeres fueron trasladadas masivamente del centro a la periferia por primera vez en 1914, año en el que como ya hemos señalado las autoridades coloniales francesas proporcionaron a todas las prostitutas el mismo estatus a nivel legal. De este modo pretendían evitar que las prostitutas “indígenas” se encontraran diseminadas por la ciudad.

Posteriormente, si alguna mujer era descubierta en las periódicas redadas que llevaba a cabo la policía su destino sería la prisión o el ingreso en barrios reservados como Bousbir. Las autoridades coloniales construyeron este barrio reservado, el de mayores dimensiones (aproximadamente 24.000 m²), en la periferia de la ciudad en el año 1924, es decir, dos años después de haberse procedido a la prohibición de la venta pública de esclavos. Si seguimos con el relato del origen de este conocido barrio proporcionado por la historiadora Christelle Taraud, su punto de partida hay que enmarcarlo en la transformación de una pequeña ciudad portuaria, Dâr el Beida Makhzen, que había comenzado a ser equipada por Muley Solimán a comienzos del siglo XIX, para convertirse con el paso del tiempo en la capital económica y administrativa del Marruecos moderno¹⁹². La creación de Bousbir surgió de la voluntad de aplicar en Casablanca un modelo de reglamentación que ya había fracasado anteriormente en París, Argelia y Túnez a finales del siglo XIX. Se trataba de una ciudad destinada al placer diseñada por los mejores arquitectos franceses a iniciativa del General Lyautey. En poco tiempo se convirtió en la muestra más palpable de un sistema que intentaba unir urbanismo e higienismo, a través de unas zonas reservadas destinadas a las prostitutas “indígenas”¹⁹³, mientras las europeas estaban localizadas en los burdeles del barrio europeo y las judías en el *mellah*.

El funcionamiento del Dispensario en el barrio reservado se convertiría en el elemento más destacable utilizado al servicio de la propaganda colonial, pero a su vez no podemos obviar que este espacio causó un profundo trauma en las marroquíes que fueron obligadas a mostrar sus órganos sexuales a unos desconocidos médicos europeos. Entre 140 y 150 prostitutas se encontraban constantemente internadas en las instalaciones de

¹⁹² TARAUD, C., <<Urbanisme, Hygiénisme et prostitution...>>, p.98.

¹⁹³ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, pp.112-113.

Bousbir, como mínimo 45 días, en los que también serían asistidas por enfermeras europeas. Mientras esto sucedía con las “indígenas”, a las prostitutas europeas les asistían médicos fácilmente corruptibles en los propios burdeles.

Este barrio se ofertaba en las guías turísticas francesas y se anunciaba como el primer harem público gestionado por europeos¹⁹⁴, tal y como demuestra alguna carta postal que hemos podido consultar.

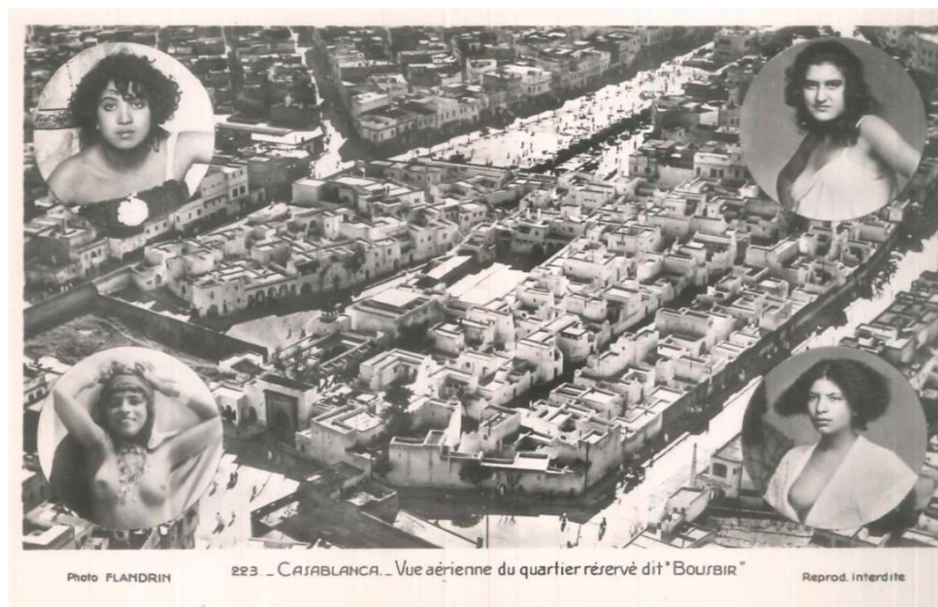


Fig. 2. Vista aérea del barrio reservado de Bousbir en Casablanca (Marruecos). Photo Flandrin. Carta postal sin circular. Colección de Eloy Martín Corrales

Tras contemplar esta imagen aérea de dicho barrio reservado rodeado por un muro, observamos en sus vértices cuatro fotografías donde varias mujeres miran a cámara mientras algunas de ellas muestran sus pechos de forma sugerente. Los grandes transatlánticos hacían escala en Casablanca y las calles y barrios reservados norteafricanos se convirtieron en lugares de callejeo y de ocio en el que se entremezclaban todos los componentes de la sociedad colonial. En la década de los treinta, una viajera catalana, Aurora Bertrana nos acercaría sus impresiones sobre este gran lupanar:

Però el que més sorprèn de Dar El Beida és El Busbir, la ciutat del plaer, el barri reservat, “el pou dels petons” segons un modern escriptor.

¹⁹⁴ *Ibid.*, pp. 113-114.

Prop de tres mil prostitutes hi romanen enclaustrades. Cap ordre religiosa no viu en regles més severes que aquestes criatures destinades a l'amor mercenari, instruïdes per a aquesta finalitat, curades, vigilades i severament controlades per a goig i atracció de forans.¹⁹⁵

Hemos de tomar en consideración que el comercio del sexo en este contexto colonial no solo era útil para la administración francesa, sino también para las autoridades locales. Si en Argelia y en Túnez la prostitución hasta la llegada de los franceses se basaba en regulaciones generales gestionadas por el *mezouar*, en Marruecos tal y como ya hemos indicado anteriormente esta cuestión estaba en manos de los pachás y los caïdes locales¹⁹⁶. Estas dos figuras mantendrían el control de la prostitución durante todo el período del protectorado francés. A pesar de los intentos de suprimir de algún modo los mercados de esclavos, en las grandes villas de Marruecos y Fez durante años se mantendrían en activo, y las esclavas negras seguirían siendo utilizadas para complacer los deseos sexuales de los más pudientes en ciertas casas particulares. De hecho, en 1930 las prostitutas clandestinas constituían en Marraquech uno de los colectivos de los que el pachá obtendría más dinero. C.R. Pennell mencionaba la figura de Si Thami¹⁹⁷, pachá de Marraquech, que:

[...] se quedaba con una parte de la mayoría de las transacciones comerciales de la ciudad, e incluso recibía una cantidad de las ganancias de las 22.000 prostitutas que trabajaban en ella¹⁹⁸.

Durante esta década si en Oran (Argelia) las cortesanas europeas se reunían en el café Continental, en Fez (Marruecos) se las podía encontrar en dos cervecerías situadas en la plaza del Comercio. Los bares y restaurantes de los casinos, los palacios y los hoteles de primera categoría y las tabernas destinadas a los turistas eran lugares que frecuentaban en su búsqueda de clientes. En el caso de las europeas si eran detenidas por la policía serían enviadas a un burdel europeo.

¹⁹⁵ BERTRANA y SALAZAR, A., *El Marroc sensual i fanàtic*, Barcelona, Mediterrània, 1936, p.195.

¹⁹⁶ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, p.50.

¹⁹⁷ Thami el Mezouari El Glaoui (1879-1956) fue nombrado pachá de Marrakech en 1912 mediante un dahir del sultán Moulay Youssef.

¹⁹⁸ PENNELL, C.R., *Breve historia de...*, p.222.

Pero si volvemos a Casablanca, entre los foráneos que también visitaron Bousbir podemos destacar la presencia de otro catalán, el exiliado Jaume Miravittles¹⁹⁹. El 18 de junio de 1941, se embarcó en Marsella con destino a México en un viaje que le llevaría por el Mediterráneo, el norte de África, el Atlántico y los Estados Unidos. En una de sus paradas llegó a visitar Bousbir, tal y como aparece fechado el 15 de julio de 1941:

A la tarda anem a visitar el quartier reservé, una mena de recinte tancat on romanen les prostitutes. La cosa és extraordinàriament interessant. Entrem en uns baixos, nets i reduïts, on ens ofereixen el te. Després marxo amb Fátima. Vaig a la seva casa. Una caseta miniatura, blanca i neta. Fàtima és dolça i apassionada. He pensat irresistiblement en Maruja i en Madame Butterfly²⁰⁰.



Fig. 3. El barrio reservado de Casablanca. Una calle y una fuente. Carta postal sin circular. Colección Eloy Martín Corrales.

¹⁹⁹ Jaume Miravittles (Figueres, 1906-Barcelona,1988), conocido popularmente como “Met”, fue un periodista y escritor catalán. Militante catalanista desde muy joven participó en los sucesos de Prats de Molló en 1926. Fue militante de Esquerra Republicana de Cataluña. Durante la Guerra Civil española prestó apoyo a la causa republicana como miembro del Comité de Milicias Antifascistas de Cataluña y como comisario de Propaganda de la Generalitat de Cataluña. Al terminar la contienda se exilió a Francia y, luego, en México y Nueva York, desde donde continuó colaborando con los gobiernos republicanos en el exilio. En 1963 regresó a España, donde colaboró con diarios como *La Vanguardia* y otras publicaciones de prensa catalanas. En 1979 logró el premio Josep Pla por *Gent que he conegut*.

²⁰⁰ MIRAVITLLES, J., *D'Europa a Amèrica...*, p.86.

Un lugar que seguiría frecuentando asiduamente durante su breve estancia en Casablanca, tal y como relató un mes más tarde:

Ahir vàrem anar, per quarta vegada, al quartier reservé. Practicada en aquesta forma, la prostitució es presenta de la manera més amable. No hi has res de comparable en tot el que he vist fins ara. L'aspecte general i el tracte particular correspon al que seria l'amor lliure. El quartier és un veritable poble, amb places, carrers, magatzems, cafès i botigues. Pel carrer circulen centenars de noies joves, netes, ben vestides i generalment boniques. Pots adreçar-te a la primera, passejar-te amb ella llarga estona, petonejant-la o simplement afalagant-la i finalment vas amb ella a casa seva. Una cosa petita, a l'estil moro, neta i absolutament privada. Ja en la intimitat la noia et serveix te i parla llargament, sense presses ni ànsies excessives de diners²⁰¹.

La edad mínima exigida a estas mujeres para poder ejercer la prostitución era de diecisiete años y se las obligaba a firmar un contrato, pero había casos de niñas de doce años o con muy poca experiencia que mostró el objetivo de la fotógrafa francesa Denise Bellon²⁰², y que también conoció Miravittles:

L'acte sexual és realitzat d'una manera absolutament marital, sense exageracions ni refinaments de cap classe. En un cas, fins i tot vaig notar l'actitud reservada i avergonyida de la incipient. Era un magnífic rappel de la nit de nuvis. La mateixa tímidesa i, fins i tot, la mateixa inexperiència. Una vegada realitzat l'acte, la noia es vesteix lentament, sense presses, sense exigències. Es surt de la casa tendrament, agafats per la cintura o sostinguts per l'espatlla²⁰³.

También era habitual la presencia de:

[...] numerosos muchachos que de paso que sirven de recaderos a las prostitutas, se prestan a las aficiones homosexuales de los frequentadores del "quartier"; el noventa por ciento de los marroquíes titubea bastante antes de decidirse por una mujer o por uno de estos invertidos²⁰⁴.

²⁰¹ *Ídem*.

²⁰² Denise Bellon (1902-1999). Esta fotógrafa francesa asociada al movimiento surrealista viajó en 1938 a Marruecos donde fotografió a las prostitutas de Bousbir. Fue una de las fundadoras de la agencia Alliance-Photo. Su fondo fotográfico se encuentra depositado en Films L'Équinoxe en Paris.

²⁰³ MIRAVITLLES, J., *D'Europa a América...*, pp.95-96.

²⁰⁴ MARTÍN de LUCENAY, A., *La prostitución*, Madrid, Fénix, 1933, p.64.

En su interior contaba con alrededor de 42 comercios, entre los que cabría destacar tiendas donde se vendía fruta, verduras, ropa, restaurantes, el indispensable *hamman* e incluso un cine²⁰⁵. Recibía una media de 1.500 visitantes al día, que incluso contaban con una línea de autobús regular que permitía el desplazamiento de los obreros europeos desde los barrios donde residían²⁰⁶. Bousbir, a los ojos de sus clientes, no estaba lejos de la imagen trasladada por el sueño de *Las Mil y una Noches*, en contraposición con la descripción de este inmenso prostíbulo marroquí de la mano de Aurora Bertrana:

Altes i fermes muralles encerclen les casetes blanques que s'arreglaren formant carrers i més carrers, rambles i placetes.

Tot, en aquest clos destinat a l'amor mercenari, és sàviament combinat. Però el que més sorprèn el foraster és la severitat d'aquesta regla que prohibeix rigorosament la sortida de la ciutat a les seves habitants²⁰⁷.

El amigo catalán que residía en Casablanca y que le acompañó en esta excursión a Bousbir le explicó que:

- Aquestes criatures- explica l'amic- viuen aquí en una llibertat completa. Surten i entren de llurs cases, reben qui volen, no obeeixen alcavotes ni rufians: la sola llibertat que els manca és la de traspasar aquesta entrada oficial, guardada per dos cossos de guàrdia: l'un, municipal: l'altre, militar²⁰⁸.

Una cárcel amarga en el que también existían las clases y donde convivían cristianos y musulmanes. Un recinto que destacaba por la variada clientela que traspasaba su única puerta de entrada, supervisada por un puesto de policía:

[...] Soldats, polits i educats, que parlen baix mirant els ulls de la moreta. Mariners ingenus, amb l'esguard entelat d'indefinibles enyorances, que s'han embrancat en idillis tendríssims, oblidant la brutalitat amb què finiran... Muslimans joves i apassionats, gelosos dels cristians, que arrepleguen brutalment la màniga del caftà i atrauen contra llurs pits fermes una criatura que passa distreta i

²⁰⁵ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, p.108.

²⁰⁶ *Ibid.*, pp.104-105.

²⁰⁷ BERTRANA y SALAZAR, A., *El Marroc sensual...*, p.200.

²⁰⁸ *Ibid.*, p.201.

somniadora en oblit momentani del seu destí... Nois i noiets de quinze anys que es besen amb passió, malgrat el lloc tan poc propici a impulsos sincers i desinteressats...²⁰⁹

En Bousbir, los musulmanes que frecuentaban el barrio disfrutaban de tarifas preferentes, menos elevadas que las dispuestas para los clientes europeos. De hecho, los franceses pertenecientes a la burguesía y que desarrollaban actividades en torno al comercio o a la industria eran los que pagaban los precios más altos. Por su parte, los clientes judíos no eran bien recibidos por la mayoría de las prostitutas musulmanas, así que se veían obligados a frecuentar a las escasas prostitutas judías que se encontraban en el barrio. En Casablanca, entre (1943-1952), entre un 15 y un 25% de las jóvenes israelitas que se prostituía regularmente en la antigua medina, tenían como clientes a soldados norteamericanos con los que en muchos casos se instalaban maritalmente. La presencia de “indígenas” mantenidas o queridas, instaladas en una pequeña casa o en un modesto apartamento, financiados por los soldados u oficiales franceses, se convirtió en un hecho habitual.

De modo que contrariamente a lo que pasaba a menudo en la Francia metropolitana, Bousbir se convirtió en un ejemplo de que la administración colonial no impulsó un sistema dirigido a la diseminación de las prostitutas, sino que impuso su concentración y segregación en los burdeles para evitar una mayor mezcla social y étnica. También se pretendía reducir la incidencia de las enfermedades asociadas a estas prácticas entre los clientes europeos.

Gracias a los estudios aportados por los médicos franceses J. Mathieu y P.H Maury, que llevaron a cabo un informe para el *Service de la Santé* sobre la gestión que se estaba llevando a cabo en Bousbir, conocemos que las prostitutas recluidas en sus muros no representaban más que el 2,13% de las prostitutas que ejercían en la ciudad de forma clandestina. Fuera de la antigua medina y de la nueva ciudad europea, las prostitutas clandestinas se encontraban también en algunos barrios de chabolas como el de Derb de Ben M'sick, y en zonas en obras y fortificaciones. Todas eran “indígenas”. Este modo de ejercer la prostitución incluso se duplicó entre los años 1944 y 1947, lo que nos sugiere el fracaso del sistema implantado en los barrios reservados²¹⁰. Por ejemplo, en 1950 había

²⁰⁹ *Ibid.*, pp.203-204.

²¹⁰ MATHIEU, J. y MAURY P.-H., *Bousbir. La prostitution dans le Maroc ...*, p. 158.

alrededor de 600 prostitutas en Bousbir, pero en Casablanca y sus suburbios la cantidad ascendía a aproximadamente 30.000, que ejercían de forma regular u ocasional, en una villa que ya alcanzaba los 414.500 habitantes²¹¹. Algunas de ellas, tras ser detenidas repetidas veces eran enviadas a este barrio.

Para finalizar, también se podían encontrar algunos burdeles europeos de primera y de segunda categoría, más lujosos en las grandes arterias y a lo largo de los grandes bulevares de las nuevas ciudades de estilo europeo, cuya clientela estaba constituida por oficiales, altos empleados del Estado y muchos colonos. Estos locales, en teoría, se regían por una jurisprudencia no oficial basada en respetar una cierta segregación racial y religiosa que era muy valorada por sus clientes ya que muchos colonos blancos no querían compartir prostitutas con otro tipo de clientela. Cabe destacar que el reglamentarismo oficial permitió el auge de un proxenetismo que acabaría convirtiendo a Casablanca en un segundo Buenos Aires.

En resumen, la política de barrios reservados propició que los europeos pudiesen recrear sus propios harenes gestionados mediante la aplicación de sus propias reglas occidentales, donde confinaron a las únicas mujeres “indígenas” a las que tendrían acceso únicamente bajo pago de una cantidad determinada, es decir, un sueño de *Las Mil y una noches*, acorde a sus posibilidades. Este modelo de gestión tras el que se escondía una verdadera industria, en la que los poderes políticos y económicos tomaban decisiones al servicio de intereses privados, era totalmente desconocido en las sociedades de los diversos países que conformaban el Magreb precolonial. Bousbir, para la población marroquí, representaba una presencia francesa que había provocado algo impensable; que la prostitución fuese visible en la villa y para los magrebíes esta visibilidad resultó realmente chocante e inaceptable. Una de las primeras medidas tomadas por las autoridades marroquíes tras la independencia fue la de cerrar estos barrios reservados.

1.5.4. Consideraciones finales

En primer lugar, es innegable que uno de los acontecimientos que provocó un profundo cambio en estas sociedades norteafricanas fue la abolición de la esclavitud que

²¹¹ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, p.70.

se tradujo en un desarrollo incontrolado de la prostitución clandestina, sobre todo en el entorno urbano, aunque también había prostitutas oficiales que ejercían por su cuenta. Además, el crecimiento de las ciudades provocó el aumento de la población urbana asalariada, pero atrajo también la llegada de gran cantidad de individuos procedentes de otras regiones azotadas por la miseria.

Tras el estudio de las diversas reglamentaciones referentes al mundo de la prostitución en los tres países que han centrado nuestro interés, podríamos destacar que el establecimiento de los barrios reservados y de los burdeles controlados constituyó un claro ejemplo de la vigilancia política ejercida sobre el espacio público por los colonizadores franceses. Es innegable que también se intentaba favorecer intereses privados que buscaban ganancias de carácter monetario de unas proporciones desconocidas anteriormente.

Otra de las herramientas utilizadas por el sistema regulacionista implantado en los tres países que han centrado este estudio y que se mantendría hasta los años cincuenta del siglo XX, consistiría en el control médico ejercido sobre las prostitutas con el objetivo de que las enfermedades venéreas no se extendiesen entre los clientes que las frecuentaban²¹². Esta cita de C. Teraud resume lo acontecido en materia de prostitución desde la llegada de los franceses:

L'organisation de la prostitution en Afrique du Nord *via* l'implantation d'un système répressif, en même temps qu'elle met en lumière un statut (celui de fille soumise), des pratiques (le racolage, la passe), des lieux (le quartier réservé, la maison de tolérance, le bordel militaire de campagne)-bref, une économie du sexe d'une nature et d'une ampleur inédites dans la région-, propose une radiographie saisissante de la situation coloniale dans une combinaison insolite et explosive de racialisme, de capitalisme et de moralisme²¹³.

Por otra parte, los colonizadores catalogaron a estas mujeres y redujeron a las prostitutas al rango de meras “trabajadoras del sexo” (una expresión muy utilizada en la actualidad para evitar el término prostituta), de modo que se constata que reprodujeron las políticas aplicadas en Francia sobre esta cuestión. En el período comprendido entre los años (1830-1955), la mayor proporción de las prostitutas europeas se encontraba en

²¹² CAPDEVILA, L., <<Christelle TARAUD, *La prostitution coloniale. Algérie, Maroc, Tunisie (1830-1962)* >>, *CLIO. Histoire, femmes et sociétés*, 33/2011, pp. 292-294, cita en p. 2.

²¹³ TARAUD, C., *La prostitution coloniale ...*, pp.9-10.

el frente de colonización, en las aglomeraciones urbanas, en las principales guarniciones y en las ciudades portuarias importantes donde la incidencia de las enfermedades venéreas era especialmente destacable. En cambio, en las pequeñas y medianas ciudades eran las prostitutas “indígenas” las que asumían esencialmente los servicios destinados a los civiles y los militares.

En 1946, en el contexto de un creciente nacionalismo, la prostitución intercomunitaria también se convirtió en una preocupación de carácter político. Ese mismo año el reglamentarismo en materia prostitucional fue abolido en Francia mediante la aprobación de la *Ley Marthe Richard* de 16 de abril que clausuró los prostíbulos en la metrópoli²¹⁴. Esta ley no se aplicó en el Magreb, donde los barrios reservados y los burdeles se mantuvieron abiertos bajo el pretexto de la consideración de “civilizaciones inferiores” que recibían estas colonias. Tal y como señala Teraud a juicio de los legisladores, las condiciones étnicas y las leyes aplicadas en la metrópoli no modificaban las costumbres ancestrales de los “indígenas”²¹⁵.

Posteriormente, llegaría la redacción de la *Declaración de los Derechos del Hombre* de 1948, bajo el patrocinio de las Naciones Unidas y la *Convención para la Represión de la Trata de seres humanos y de la explotación de la prostitución*, de 2 de diciembre de 1949. Esta última tenía como objetivo castigar la esclavitud sexual resultante del tráfico y fue ratificada por De Gaulle en 1960 y asumida por la Argelia independiente en 1963. Tras la marcha de los franceses, los nuevos países que habían logrado la independencia eliminarían todas las reglamentaciones que hemos ido desgranando hasta el momento, pero una forma no oficial de prostitución siguió presente. De hecho, el Magreb se convertiría en uno de los centros internacionales destinados al turismo sexual que perdura aún hoy en día.

Para finalizar este apartado hemos recordado las conclusiones del Interventor local Cristobal de Lora, expuestas en su extenso informe acerca de la prostitución y que nos

²¹⁴ Marthe Richard fue una mujer que había ejercido la prostitución, pero también desarrolló otras actividades como la de aviadora y espía al servicio del Gobierno francés durante la Resistencia. En su etapa dedicada a la política, en concreto en diciembre de 1945, presentó ante el Consejo Municipal de París un proyecto de ley que sería sometido a votación el 13 de abril de 1946. Esta ley que lleva su nombre en su honor puede ser considerada heredera de la corriente abolicionista, dirigida por feministas como Josephine Butler y republicanos radicales como Yves Guyot.

²¹⁵ TARAUD, C., *La prostitution coloniale ...*, p. 361. Teraud basa esta afirmación en LE POIL, M., *Faut-il abolir la prostitution ? Critique objective de la loi di 13 avril 1946*, Alger, V. Heintz, 1947, p.53.

servirán también de introducción a la siguiente fase de este trabajo en el que nos centraremos en lo acontecido en el protectorado español en Marruecos:

Por todo esto asombra la osadía y la ignorancia de quienes en el escrito dirigido a S.A.I el Jalifa se atreven a afirmar “nos duele mucho lo que viene ocurriendo DESDE HACE UNOS AÑOS EN el descuido de la buena reputacion de las mujeres permitiendo la libertad de la prostitución”.

Hace unos años, nó. Hace centenares de siglos que se permitía la libertad de la prostitución cuyos orígenes se pierden en la nebulosa de los tiempos. La libertad no se permite ahora puesto que está reglamentada y se las obliga a pasar reconocimiento médico, ya que el problema que más preocupa al hombre es el del contagio de las enfermedades para evitar la degeneración de la raza²¹⁶.

²¹⁶ AGA, sección África, Caja 81/1892. Asunto: Informe reservado sobre prostitución. Intervención local de Xauen. El Interventor local, Cristobal de Lora. Xauen, 6 julio de 1934.

2. EL CARÁCTER SANITARIO DE LA LUCHA CONTRA LA PROSTITUCIÓN EN EL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

En el periodo previo al establecimiento del Protectorado, el trabajo desarrollado por los médicos españoles en Marruecos adquirió especial relevancia en un entorno en el que tal y como señala Mohammad Ibn Azzuz Haquim, la medicina entre los marroquíes giraba alrededor del empirismo y las supersticiones de la mano de los curanderos. La población local consideraba que estos últimos poseían la baraca que les habían legado sus antepasados y que les possibilitaba curar las enfermedades y ahuyentar los malos espíritus, ofreciéndoles a su vez los remedios a su alcance para sanarlos²¹⁷.

Tal y como destaca Francisco Javier Martínez Antonio ante la posibilidad de una inminente colonización del país, las autoridades españolas consideraron imprescindible utilizar herramientas como “la diplomacia, el comercio, las obras públicas, la educación y por supuesto la medicina”²¹⁸. En torno a 1886, los consulados españoles de las principales ciudades marroquíes comenzaron a recibir a los primeros médicos militares destinados a ejercer funciones de sanidad militar y marítima. Entre sus quehaceres se encontraba la de asistir a los notables; una vía que les facilitaba ejercer su influencia en los círculos cercanos al poder y también sobre la población tanto en las ciudades como en el campo. La presencia de médicos como Francisco Triviño Valdivia y Felipe Ovilo Canales²¹⁹, fue utilizada por las autoridades españolas como agentes de penetración colonial, gracias a las buenas relaciones que mantenían en el caso de Ovilo Canales o el Padre Lerchundi con diversas autoridades locales. Por lo tanto, estos médicos trabajaron también al servicio de la diplomacia y del ejército y compartieron los conocimientos que adquirieron sobre la sociedad y la cultura del Imperio Jerifiano con las autoridades españolas²²⁰. A través del prestigio del que gozaban estos médicos cristianos (*tebib ar-*

²¹⁷ IBN AZZUZ HAQUIM, M., <<La sanidad Española en Marruecos >>, *Cuaderno de estudios africanos*, 22 (1953), pp. 33-50, cita en p. 34.

²¹⁸ MARTÍNEZ ANTONIO, F.J., *Intimidaciones de Marruecos. Miradas y reflexiones de médicos españoles sobre la realidad marroquí a finales del siglo XIX*, Madrid, Miraguano, 2009, p.14.

²¹⁹ Felipe Ovilo Canales (1850-1909). Teniente coronel médico. Fue fundador de la Escuela de Medicina instalada en el Hospital Español de Tánger, ciudad en la que permaneció entre 1886-1897. Impulsó la creación de la Escuela de Medicina, el Hospital Español o el Dispensario clínico.

²²⁰ MARTÍNEZ ANTONIO, F.J., *Intimidaciones de Marruecos...*, p.18.

rumi), se buscaba obtener un acceso más o menos exitoso a la denominada “intimidad marroquí”:

[...] a los cuerpos (siendo especialmente valorado el de las mujeres, por las múltiples barreras que se interponían para ello), a las viviendas (las de los notables y las de los pobres), a los barrios no europeos de las ciudades (como los *mellahs* hebreos) y al interior del país (a diferencia de la costa, poco seguro para los europeos)²²¹.

Es evidente que entre los numerosos problemas a los que España tuvo que enfrentarse al inicio del régimen del Protectorado en Marruecos destacaba el sanitario, debido entre otras cuestiones a la incidencia de enfermedades como el paludismo, la viruela o la sífilis que se situaba en tercer lugar entre las enfermedades con más incidencia entre la población. La tiña y la sarna también estaban muy extendidas, así como la tuberculosis. La mortalidad infantil era especialmente elevada y entre las enfermedades infecciosas endémicas, la fiebre tifoidea estaba muy presente en el medio rural. La disentería también era una enfermedad con gran incidencia entre la población²²².

Por su parte, el poder público local antes de 1912 no mostró ningún interés en cuestiones referentes a la salubridad e higiene públicas en un entorno en el que la mayor parte de la población vivía en las zonas rurales. Tras la llegada de los españoles, los Servicios de Sanidad e Higiene fueron encomendados a la delegación de más alto rango dentro de la organización administrativa creada en el Protectorado: la de Asuntos Indígenas, de la que dependían a su vez los Interventores, que se convertirían en los responsables de la organización administrativa del Protectorado.

En junio de 1913, a la hora de evaluar el estado sanitario de las tropas españolas en la región de Tetuán, el Dr. Manuel Guirao, adscrito al Cuerpo de Sanidad Militar, afirmaba que el verdadero enemigo a batir era el clima y no las balas²²³. En un principio, la mayor preocupación de los médicos españoles iba dirigida a combatir el paludismo en los campamentos. Por ejemplo, una compañía de ingenieros que trabajaba en la Alcazaba de Tetuán sufrió en un mes 80 bajas como consecuencia de la incidencia de las fiebres palúdicas. Durante el mes de junio habían ingresado en el Hospital Militar 280 enfermos

²²¹ *Ibíd.*, p.19.

²²² IBN AZZUZ HAQUIM, M., <<La sanidad Española ...>>, cita en pp. 41-42.

²²³ GUIRAO, M., <<Estado sanitario de las tropas españolas de la región de Tetuán durante el mes de junio>>, *África española*, 2 (1913), pp. 155-158, cita en p. 155.

aquejados de gripe o enfermedades como la gastroenteritis, enteritis, bronquitis aguda, blenorragia, sífilis o chancro blando. El citado autor suponía que entre 2.500 y 3.000 soldados se encontraban enfermos, aunque sólo esos casi tres centenares habían sido trasladados al hospital. Se había considerado que el resto podían ser tratados con los recursos sanitarios de los que se disponían en los propios campamentos, pero es innegable que alrededor de 3.000 soldados de baja en plena expansión colonial constituía un problema muy serio²²⁴. Por lo tanto, las bajas causadas por las fiebres palúdicas seguían siendo las más elevadas. En cuanto a la incidencia de las enfermedades sexuales solo afectarían a 34 enfermos; es decir, un 12.1 % del total de los ingresados en el mes de junio. Esta escasa incidencia se explicaba del siguiente modo:

El soldado no tiene tiempo de recoger los virus, agotados por las fatigas de la guerra, en primer lugar; y por otra parte, estas rameras, de piernas vendadas y tocas blanquísimas no venden sus placeres al enemigo de la patria, al soldado de España. Sin contar que las leyes de la ética islamita, hacen de la poligamia, que rige los contratos matrimoniales, una santificación del amor conyugal, y las mujeres llevan en su recato el más severo código para sus actos contra el pudor. Y, dicho sea de paso: esta metrópoli del Norte, quizá gobernada por legisladores menos competentes, pero más decididos, menos timoratos que los nuestros, ha resuelto mejor el problema de la prostitución. las prostitutas españolas todavía no son muy numerosas, y sufren reconocimiento bisemanal, en el que turnan un médico civil y otro militar²²⁵.

Años más tarde, en 1926, Tomás Oliver y Julio Bravo, capitanes médicos de las Intervenciones de Melilla, consideraron que desde el mismo momento en que una cabila caía bajo la protección de los españoles, sus habitantes gozaban de las ventajas que inmediatamente les aportaban, tales como:

[...] seguridad en las personas y cosas; facilidad y mejora en las comunicaciones; fomento de su comercio por el mayor incremento de sus zocos; y servicios del médico²²⁶.

Los servicios ejercidos por los médicos presentaban dos aspectos trascendentales:

²²⁴ *Ibíd.*, p.156.

²²⁵ *Ibíd.*, p.157.

²²⁶ OLIVER, T. Y BRAVO, J., << Los médicos militares en nuestro protectorado >>, *Revista de tropas Coloniales, África*, 21(1926), pp.209-210, cita en p.210.

De verdadera función protectora bajo el punto de vista en que la Sanidad ha de ser juzgada por el mundo, en la parte de la empresa a España asignada; es decir como higienista, [...] y otro que pudiéramos decir personal en virtud del cual, se hace ver al indígena la superioridad de la Nación protectora, ya que junto a elementos de guerra más poderosos que los suyos, les ofrece medios dedicados exclusivamente a curar sus dolencias²²⁷.

Por lo tanto, los colonizadores españoles pensaron que uno de los principales objetivos de su obra educativa, en una población marcada por sus profundas creencias religiosas y por unas tradiciones que se mostraban dispuestos a respetar, era emprender una acción sanitaria dirigida a mostrar su supuesta superioridad frente a la población “indígena”.

2.1. Organización de la Sanidad española en la zona de influencia francesa

En la zona ocupada por Francia, los extranjeros allí residentes rápidamente fueron conscientes de que para poder mantener de algún modo su estilo de vida europeo en ese nuevo entorno, era preciso suplir la incapacidad de la administración local para acometer entre otras, las mejoras de carácter sanitario. Por otra parte, la participación española fue determinante en Tánger donde nacería en el año 1884 el Consejo Sanitario de esta ciudad, que estableció Delegaciones y organizó servicios en los principales puertos marroquíes. Conseguía los recursos necesarios para su funcionamiento mediante las recaudaciones obtenidas gracias al gravamen impuesto a los buques para su despacho desde el punto de vista sanitario (Sanidad marítima o exterior). Francia había impulsado la instalación de médicos en los puertos de sus colonias que llegado el caso atenderían también a los marroquíes que lo solicitasen²²⁸.

Por su parte, las autoridades españolas observaban detenidamente la labor colonial desarrollada por Francia en los territorios marroquíes, especialmente en ciudades como Casablanca. Una carta firmada por el Dr. Carlos Amor y Rico en esta ciudad, fechada en marzo de 1911 y dirigida al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S.M.C

²²⁷ *Ídem.*

²²⁸ IBN AZZUZ HAQUIM, M., <<La sanidad Española...>>, cita en p.36.

en Marruecos, expresaba de manera clara y rotunda las dificultades y deficiencias detectadas en la asistencia médica prestada a la colonia española donde desempeñaba su labor:

Existe hoy en esta plaza una colonia de cerca de tres mil almas pertenecientes en su gran mayoría a la clase obrera, mal alojada, por las condiciones de las viviendas, forma de edificación, proximidad a numerosos focos de infección, hacinamientos de habitantes por la escasez de aquellas, falta de desagües, etc²²⁹.

Esta situación provocaba a su juicio la presencia de un contingente patológico numeroso y heterogéneo, que provocaba la necesidad de disponer de los mismos medios que cualquier población europea; es decir, era preciso contar con sus propios hospitales, farmacias, laboratorios y personal sanitario adecuado. Carlos Amor consideraba que la asistencia debía ser domiciliaria en todos los casos; especialmente en una colonia en la que, dada su diseminación y la falta de centros que pudiesen acoger a muchos enfermos era necesario disponer de los medios de observación y tratamiento acordes a subsanar de una manera más eficaz las indicaciones derivadas de cada caso:

Entre la colonia existen muchos obreros que aquí acuden en busca de trabajo, sin familia, y que al enfermar no disponen de la vigilancia y cuidados que aquella les prestaría²³⁰.

Ante los casos recurrentes de tifus exantemático y abdominal recomendaba disponer de un local, aunque fuese modesto y de proporciones reducidas. También sería preciso contar con algún personal, en especial un practicante. Solicitaba el envío de instrumental, aparatos de farmacia y material farmacéutico. El Estado debería ser el encargado de suministrar los fondos necesarios; ya que dentro de las funciones judiciales que el Consulado tenía que prestar, se había llegado a la terrible situación de no poder practicar una autopsia por no disponer del material e instrumental adecuado:

²²⁹ AGA, sección África, Caja 81/9676. Asunto: Carta de Carlos Amor y Rico dirigida al Ministro de Estado. Casablanca, 1911.

²³⁰ *Ídem*.

Creo pues de absoluta necesidad la creación en esta plaza de un dispensario médico quirúrgico en donde pueden tratarse todos aquellos enfermos que su estado no exige la asistencia domiciliaria, por el mismo orden del instalado en Larache.

Que este centro este dotado del material e instrumental así como de una existencia de medicamentos lo suficiente para surtir las necesidades terapéuticas de todos los casos que se presenten tanto en la asistencia domiciliaria como en la del dispensario.

En su opinión, el gasto estimado que podría ocasionar una instalación de este tipo sería aproximadamente de 5.000 pesetas. El sostenimiento de esta, teniendo en cuenta el gasto del local, el practicante y el surtido de medicamentos a la colonia no rebasaría las 4.000 pesetas anuales²³¹. Es decir, más que imitar a los franceses su intención era extender la labor hispana en el Norte.

El Sultán mediante la promulgación del Dahir de 18 de abril de 1913, dispuso por primera vez la necesidad de contar con un Servicio de Sanidad, entre cuyas competencias se encontraban la toma de medidas de higiene y profilaxis generales, consultas y cuidados a los “indígenas”. También recogía la construcción de una red de hospitales y enfermerías destinada a cubrir las necesidades de toda clase de enfermos. La Dirección general de Sanidad debería centrar sus esfuerzos no solo en luchar contra enfermedades como el paludismo, sino que para mejorar su eficacia se debería profundizar en el estudio de las causas que la provocaban. Así mismo, procederían a enviar instrucciones para destruir los mosquitos, aplicar la quinina de forma preventiva y combatir el tifus y la viruela mediante campañas de vacunación.

Ante la incidencia de diferentes epidemias y enfermedades infecciosas que no remitían, tal y como constaba en el Dahir de 28 de enero de 1914, los médicos deberían informar a las autoridades municipales de los casos que tenían lugar y proceder a las desinfecciones pertinentes. A pesar de que en 1912 desembarcaron alrededor de 1.300 españoles en Casablanca, la posibilidad de construir un Dispensario en esta ciudad se planteó siempre con reservas, ya que podía ser malinterpretado como un intento de ejercer algún tipo de influencia política en la zona francesa.

²³¹ *Ídem.*

He dudado en autorizar establecimiento dispensario médico Casablanca por temor á que, dado el carácter de instrumento de influencia política que tiene esos centros en Marruecos se creyese ver en ello un intento de contrarrestar acción francesa en dicha ciudad²³².

Quien así se expresaba ante el Ministro de España era el Ministro de Estado, el 15 de mayo de 1914, en un breve telegrama cifrado que finalizaba con la siguiente observación:

Sin embargo, tratándose de una necesidad tan apremiante é importante para nuestra numerosa colonia allí, estoy conforme en otorgar crédito preciso siempre que nuestro cónsul y medico procuren que la obra tenga la menor importancia apariencia exterior y que su carácter de medida tomada en beneficio principal, por no decir exclusivo, de nuestros compatriotas, se ponga siempre de relieve²³³.

Por lo tanto, la política sanitaria emprendida por las autoridades españolas en Marruecos estuvo fuertemente influenciada por la labor colonial desarrollada por Francia dentro de la rivalidad que mantenía con dicho país. Tal y como destacan Rosa María Medina Doménech y Jorge Molero Mesa²³⁴, a pesar de los intentos de las Autoridades españolas de obviar sus verdaderos intereses, es innegable que la sanidad jugó un importante papel político en el que se buscaba obtener la aceptación por parte de los “indígenas” de la presencia de una civilización europea preocupada por su cercanía con esas tierras marroquíes con las que se estaba llevando a cabo un intenso intercambio de bienes y personas²³⁵. En definitiva, una de las razones que podría explicar que España construyese consultorios en ciudades como Casablanca, situadas en territorio perteneciente al protectorado francés, consistiría en mostrar que sus decisiones en el campo sanitario no desmerecían en absoluto a las desarrolladas por Francia.

²³² AGA, sección África, Caja 81/9684. Asunto: Telegrama del Ministro de Estado al Ministro de España en Tánger. Madrid, 15 de mayo de 1914.

²³³ *Ídem*.

²³⁴ MEDINA DOMENECH, R.M y MOLERO MESA, J. (2001). << La Ley sanitaria colonial. Marco legislativo para el análisis de la medicina colonial española en África >>, en: *El centro secundario de higiene rural de Talavera de La Reina y la sanidad española de su tiempo*, (pp.97-109), Toledo, Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, cita en p. 107.

²³⁵ ATENZA FERNÁNDEZ, J. y MARTÍNEZ PÉREZ, J. (Coord.), *El centro secundario de higiene rural de Talavera de La Reina y la sanidad española de su tiempo*, Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, Toledo, 2001, p.107.

2.2. Organización de la Sanidad en la zona de influencia española

A medida que el ejército español fue extendiendo su presencia a lo largo del territorio marroquí, comenzaron a crearse plazas de médicos para atender a las diversas expediciones a su llegada y proveer de equipos a los colonizados. En 1911, las comunicaciones con Larache no eran aún muy fáciles a pesar de ser un punto de paso obligado para todas las fuerzas que embarcaban y desembarcaban en el país. La provisión de plazas de médicos en lugares como Cabo de Agua y Kaid Ab del-Kader (Larache), ocupadas antes de 1912, eran consideradas de gran trascendencia política en el desarrollo de la expansión española en Marruecos. La creación de una enfermería en Alcázar sería considerada especialmente importante por su capacidad a la hora de prestar servicios muy útiles al numeroso contingente de fuerzas que llegaban desde la península. El Inspector médico de 2ª de la subsecretaría de la Sección de Sanidad Militar, en una carta fechada en Madrid el 18 de agosto de 1911, destacaba la necesidad de instalar un barracón calificado como de los grandes en Alcázar y otro en Larache:

[...] é igualmente una caseta de las de Gobernación en cada punto mientras se construyen por los Ingenieros, locales adecuados para enfermos contagiosos é infecciosos, botica y sala para oficiales enfermos, etc.²³⁶.

La cantidad invertida en 1912 solo en medicamentos antisifilíticos se acercaba a las 100.000 pesetas. Pocos años más tarde, en 1914, el Dr. Cesar Juarros destacaba que había que abordar seriamente el problema sanitario en Marruecos. Dirigió la creación de un Cuerpo de Sanidad civil y otro de Sanidad militar con el objetivo de disponer de un cuerpo de médicos conocedores de la psicología y las patologías “indígenas”, conformado por un plantel de especialistas que deberían acometer una amplia y sólida labor sanitaria basada en sus conocimientos científicos. De este modo se evitaría tener que recurrir a médicos que apenas conocían la realidad del país que pretendían conquistar, incluido el idioma²³⁷. Los médicos militares tendrían la obligación de permanecer dos años en tierras marroquíes, si prestaban servicio en las ciudades y uno si lo realizaban en el campo.

²³⁶ AGA, sección África, Caja 81/9676. Asunto: Carta del Inspector Médico de 2ª y Jefe de la misma a la Sección de Sanidad Militar. Madrid, 18 de agosto de 1911.

²³⁷ JUARROS, C., <<El problema sanitario en Marruecos>>, *África Española*, 15 (1914), pp. 39-43, cita en p.43.

Transcurrido este período de tiempo tendrían derecho a solicitar su regreso a la península²³⁸.

En la siguiente cita se resume la filosofía que regía la gestión de la sanidad en el Protectorado:

No nos cansaremos de repetir que colonizar es mostrarse más fuerte, más justo, más rico y más valiente que el colonizado. Sin estas condiciones la colonización queda reducida a un simulacro, a un castillo de naipes, que el menor soplo de rebeldía puede desbaratar²³⁹.

Esta idea no era nueva. Tal y como consta en la transcripción de un discurso pronunciado en la Sociedad Económica Graciense de Amigos del País, en la sesión que tuvo lugar el 8 de marzo de 1885, el médico Josep Viñeta i Bellaserra²⁴⁰ destacaba que la sociedad debía estar compuesta de individuos fuertes, vigorosos y debía mejorarse sin cesar. En su opinión si en un período, un determinado grupo, sin importar cual, se paraba o retrocedía, nos encontraríamos frente a la señal que indicaría una degeneración orgánica en la que el vecino terminaría por dominarlo y lograría marchar adelante²⁴¹. Por su parte, la sanidad en el campo dependía de la Dirección General de Intervención y Tropas jalifianas; organismo militar encargado de hacer cumplir las órdenes que emanaban del Jalifa. El primer Dispensario en el entorno rural fue creado en 1912, concretamente en el Zoco de Beni Sicar, en el que el comandante médico se congratulaba de haber tratado a Abd-el Kader.

Respecto al tema de la beneficencia el 25 de enero de 1918, se publicó en *El Boletín Oficial de la Zona de Influencia española en Marruecos*, el *Proyecto de Reglamento de la Beneficencia Municipal de Tetuán*²⁴², en la que en su artículo primero se destacaba que:

²³⁸ *Ibíd.*, p.42.

²³⁹ *Ibíd.*, p.40.

²⁴⁰ Josep Viñeta i Bellaserra, fue un médico catalán nacido en La Habana (Cuba) en 1857. Cursó el doctorado en Madrid, donde se especializó en la especialidad de dermatología. Amplió sus estudios en París trabajando en los hospitales Saint Louis y Midi i Lourine. En 1882, se instaló en Barcelona donde murió a principios de la segunda década del siglo XX.

²⁴¹ VIÑETA I BELLASERRA, J., *La Sífilis como hecho social punible y como una de las causas de degeneración de la raza humana*, Barcelona, La Academia, 1886, p.59.

²⁴² *Boletín Oficial de la zona de influencia española en Marruecos (en adelante BOZIEM)*, 2 (1918) Madrid, p.104.

La Beneficencia municipal de Tetuán es una institución costeada por la Junta de Servicios Municipales, que tiene por objeto el mejorar la condición moral y material de las clases indigentes, proporcionándolas en sus necesidades más perentorias todos los auxilios que estén al alcance de dicha Corporación y, sobre todo, asistencia gratuita en sus enfermedades.

En el artículo tercero, correspondiente al segundo capítulo, se indicaba que el Dispensario “indígena” era el establecimiento destinado a:

[...] proporcionar consulta pública y gratuita a los indigentes, tanto de la ciudad como de las kabilas vecinas que lo solicitasen, a vacunar gratuitamente en épocas determinadas y a hospitalizar temporalmente aquellos heridos o enfermos que por su gravedad no puedan trasladarse al hospital sin riesgo de su vida²⁴³.

En las consultas de estos Dispensarios “indígenas” serían admitidos todos los indigentes españoles, musulmanes y hebreos a los que se les proporcionarían los medicamentos necesarios. En el tercer capítulo de este mismo reglamento, *De la Beneficencia domiciliaria*, se confirmaba de manera rotunda que no tendrían derecho a ser asistidos como pobres, ni los sirvientes de ambos sexos que se hallasen colocados, ni las familias que contasen con un ingreso diario de más de seis pesetas, ni las prostitutas²⁴⁴. En el caso de Tetuán, hemos de constatar que las visitas domiciliarias se efectuaban en los siguientes tres distritos de la ciudad: Trancats y Ayun, Mellah y Bled y Rbat Es Sefi, barrios todos ellos en los que se ejercía la prostitución como comprobaremos más adelante. Ese mismo año, un Dahir y un Decreto correspondiente al 24 de septiembre daban cuenta de la creación y organización del Servicio Sanitario de la Zona²⁴⁵.

Los colonizadores españoles impulsaron la construcción de Dispensarios destinados a los “indígenas”, también conocidos como Consultorios, que se fueron implantando paulatinamente conforme se ocupaban militarmente diversas zonas. Estos locales se edificaban cerca de los zocos; es decir, buscaban la proximidad con la población local. Eran atendidos por un médico militar que por regla general tenía a sus órdenes dos practicantes, un enfermero y una enfermera, siendo estos últimos marroquíes en la

²⁴³ *Ídem*.

²⁴⁴ *Ibíd.*, p.105.

²⁴⁵ ATENZA FERNÁNDEZ, J. y MARTÍNEZ PÉREZ, J. (Coord.), *El centro secundario de higiene ...*, p.105.

mayoría de los casos. Tenían que atender entre diez y doce mil personas. El tratamiento de las mujeres presentaba un gran problema, ya que las marroquíes se mostraban reticentes a mostrar sus órganos sexuales a esos médicos desconocidos a lo que se añadía también la dificultad de comunicarse en el mismo idioma. Las marroquíes no entendían el español y en muchos casos los médicos españoles tampoco hablaban ni comprendían el árabe o el bereber. Estas mujeres tampoco podían aportar en muchos casos datos fiables referentes al comienzo de la pubertad o cualquier otro dato cronológico solicitado por los médicos para la elaboración de su historial. En los reconocimientos bisemanales podían turnarse un médico civil y uno militar.

En 1922 si observamos el listado de Consultorios “indígenas”²⁴⁶, afectos a la Policía indígena repartidos en la zona del Protectorado constatamos que estaban divididos en tres Territorios: el de la Comandancia General de Melilla, el de la Comandancia general de Ceuta-Tetuán y por último el de la Comandancia General de Larache. Los consultorios establecidos en los tres territorios estaban gestionados por un Oficial Médico que podían ostentar el rango de Capitán o Teniente y un practicante. Por ejemplo, en el segundo de los Territorios, el Alto Comisario solicitaba el establecimiento de consultorios en el Fondak de Ain Yedida, Ben Karrich, Zoco Arbáa, Uad-Lau y Dardara, gestionados del mismo modo.

Posteriormente se fueron creando nuevos Dispensarios, aunque con lentitud. En las poblaciones urbanas, la organización de los servicios sanitarios era de carácter civil y dependían de la Dirección de Intervención Civil. En el presupuesto extraordinario de Obras Públicas del año 1925, se contemplaba un crédito global de 800.000 pesetas destinado a los Hospitales de Tetuán y Larache. En el primer caso se construyó un gran edificio destinado a Hospital Civil y otro anejo destinado a albergar el Centro de Instituciones Sanitarias, mientras que en Larache se optó finalmente por adecuar el castillo de San Antonio como Hospital Civil; un edificio donde antiguamente se situaba el Hospital Central Militar que había sido cedido al Majzén por el ramo de Guerra. Su emplazamiento era considerado el idóneo por encontrarse en uno de los extremos de la ciudad, pero a su vez bien comunicado con ella.

²⁴⁶ AGA, sección África, Caja 81/9676. Asunto: Documento firmado por el General Subsecretario, Ministerio de la Guerra, Negociado de Marruecos. Madrid, 7 de marzo de 1922.

De todos modos, habría que esperar hasta la pacificación definitiva de todo el territorio en 1929, para que se promulgase la Instrucción general de Sanidad en el Protectorado. Anteriormente, la acción sanitaria en Marruecos se había caracterizado, por un lado, por su vertiente militar en las zonas de conflicto y, por otra parte, por una vertiente civil en las zonas pacificadas. Bajo las órdenes del Alto Comisariado, tres fueron los ministerios a los que la Presidencia de Consejo de Ministros, encomendó los asuntos relacionados con el Protectorado: el de Estado (para los asuntos políticos), y los ministerios de la Guerra y la Marina (para los militares). Tal y como destacaba Tomás García Figueras, los tres aspectos con los que contaría la sanidad en el África española serían: la sanidad militar, la sanidad de Campo que afectaba al Servicio Médico de Intervenciones Militares y por último la Sanidad Civil, que se desarrollaría a través de las enfermerías, los hospitales de las ciudades y los Dispensarios²⁴⁷. Hay que subrayar que el Alto Comisariado no permitió que el Majzén interviniera en la organización sanitaria civil. Este mismo año se creó la Comisión Antipalúdica que estaba destinada a la esterilización de portadores de gérmenes, obras de pequeño saneamiento y la verificación de aguas peligrosas²⁴⁸. El uso de medicamentos como el salvarsán sirvió para atraer a la población “indígena” a los Dispensarios, gracias al rápido efecto que mostraba como tratamiento antisifilítico sobre lesiones que los curanderos no conseguían eliminar.

La labor desarrollada en los Dispensarios fue adquiriendo una marcada tendencia hacia la medicina preventiva y dos de las actividades más importantes que desarrollarían irían dirigidas a la lucha contra las enfermedades venéreas y a combatir la incidencia del paludismo. En la década de los 30 ya se disponía de una cincuentena de Dispensarios rurales repartidos por toda la Zona. Eran pequeños edificios en los que se tenía especial cuidado en dotar a las poblaciones de aguas captadas en condiciones higiénicas adecuadas para combatir la incidencia del paludismo²⁴⁹. Además de los mencionados Dispensarios, se habilitaron cincuenta y tres puestos donde los practicantes que servían de auxiliares podían atender mejor las extensas zonas que les estaban asignadas. Completaban las atenciones médicas en el campo unos puestos colocados cada cinco kilómetros a lo largo

²⁴⁷ GARCÍA FIGUERAS, T., *Miscelánea. Tomo LXXXVIII, España en Marruecos*, Biblioteca García Figueras, miscelánea. Tomo 88, España en Marruecos (BNE), p.220.

²⁴⁸ *Ídem*.

²⁴⁹ MOROTE, J: <<Una memoria interesante. Los doctores Pittaluga y Morote en Marruecos>>, *África*, (noviembre 1930), pp. 265-268, cita en p.266.

de las carreteras, dotados de teléfono y un sencillo botiquín de urgencia, que podía ser utilizado por el personal no técnico encargado de cuidar las carreteras asfaltadas que recorrían la Zona²⁵⁰.

En un informe fechado en Tetuán el 22 de marzo de 1934, firmado por el Inspector de Sanidad, A. Torres y el arquitecto jefe encargado de la ejecución de las construcciones civiles José de Larrucea, se adjuntaba un plano en el que se mostraban los servicios que finalmente podrían ser prestados en el castillo de San Antonio (Larache), concretamente en un patio posterior de la planta baja:

Y perfectamente aislado del resto del edificio los servicios de infecciosos para ambos sexos...Respecto a la sección de sífilicomio, como se aprecia en el plano, queda debidamente independizada del resto del Hospital²⁵¹.

Respecto al ejército de ocupación, compuesto también por tropas nativas, contaba con la asistencia facultativa de médicos destinados a las distintas unidades que ejercían en los hospitales militares y enfermerías de tránsito asignadas, situadas estratégicamente alrededor de los núcleos donde se asentaban las tropas. Había también Sanatorios antipalúdicos y formaciones de Sanidad Militares encargadas de la evacuación y el transporte de heridos y enfermos, así como Compañías de Higiene que disponían de abundante material para tratar todo tipo de infecciones²⁵².

2.3. La prostitución y la preocupación por las enfermedades venéreas.

Antiguamente se desconocían las causas que provocaban el contagio venéreo y la higiene se reducía a baños, lociones y desinfecciones bucales rudimentarias. El Dr. Juan Solsona Conillera, (Director de Sanidad e Higiene Públicas de la Zona del Protectorado Español en Marruecos) y Capitán médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, consideraba que la sífilis fue importada de Europa a comienzos del siglo XIV, o en los últimos años del siglo XV. Destacaba el que a su juicio era el único testimonio sobre la existencia de la sífilis en el Norte de África en el siglo XVI, se debía a León el Africano,

²⁵⁰ *Ídem.*

²⁵¹ AGA, sección África, Caja 81/9676. Asunto: Informe rubricado por el Inspector de Sanidad, A. Torres y El arquitecto jefe de construcciones civiles, José de Larrucea. Tetuán, 22 de marzo de 1934.

²⁵² MOROTE, J: <<Una memoria interesante...>>, cita en p.267.

nacido en Granada y refugiado en Fez. Fue apresado y trasladado a Roma donde sería ofrecido como esclavo a León X. Solsona Conillera, aludía a la obra atribuida a León el Africano, *Descripción del África*, concretamente al capítulo que llevaba por título *Que esta enfermedad no existía antes en África*, para subrayar que:

Su comienzo remonta a la época en que los judíos expulsados de España, pasaron a Berbería. Muchos de ellos estaban infectados; luego ocurrió que algunos moros, perversos y viciosos, tuvieron comercio con las mujeres de estos exiliados. De esta manera la Berbería se fue contaminando²⁵³.

Quedaba claro que para León el Africano el origen del contagio de la sífilis en el Norte de África tuvo como fuente a España. Solsona Conillera iba más allá y aseguraba que:

Además de la emigración de los judíos y mahometanos de España, contribuyó también a importar la Sífilis al Norte africano el activísimo comercio que se desarrollaba por aquél entonces entre los puertos europeos y africanos del litoral Mediterráneo²⁵⁴.

En España, la legislación destinada a la reglamentación de las mancebías se remonta a la dominación árabe y en el año 1579 la visita médica ya debía efectuarse de forma obligatoria en los prostíbulos. Tal y como ya hemos avanzado en el apartado anterior, una de las razones utilizadas para legitimar a nivel internacional la colonización, era el de impulsar la modernización y el avance a pueblos considerados por los colonizadores como incapaces de hacerlo por sí mismos. Junto con la tuberculosis y el alcoholismo, las enfermedades venéreo-sifilíticas se enmarcaban entre las conocidas como “enfermedades sociales” o “enfermedades secretas”. En opinión del Dr. Josep Viñeta i Bellaserra la prostitución era la principal fuente de propagación de la sífilis²⁵⁵. Las autoridades coloniales no ocultaban sus temores sobre la incidencia de las enfermedades venéreas que ponían en peligro la colonización misma, aunque en el caso

²⁵³ SOLSONA CONILLERA, J., *Consideraciones sobre la morbilidad y las endemias en la población marroquí*, Tánger, Tánger (ed.) 1939, pp.6-7.

²⁵⁴ *Ibíd.*, p.7.

²⁵⁵ VIÑETA i BELLASERRA, J., *La Sífilis como hecho social ...*, pp. 34-35.

que nos ocupa se reconocía que el principal problema asociado a la prostitución, la sífilis, no tenían en la población marroquí una vinculación tan alta con dicha práctica.

A lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, los procesos de industrialización y la creciente urbanización que estaban teniendo lugar en diversas poblaciones de la península, subrayaron la percepción de la estrecha conexión existente entre la práctica de la prostitución y su relación con la extensión de las enfermedades venéreas. Tal y como propuso en Francia el Dr. Parent Duchatelet, las autoridades sanitarias españolas compartieron la necesidad de proponer medidas de control y moralización dirigidas principalmente a las clases trabajadoras y en el caso de las colonias a la población “indígena”. Es indiscutible la importancia proporcionada a la salud de las tropas y de los extranjeros desplazados a la colonia, lo que supuso el consiguiente control impuesto sobre la población “indígena”, considerada como el principal foco del origen de estas enfermedades.

Mientras tanto en España, figuras como Viñeta i Bellasera, consideraba en 1886 que la nueva ciencia conocida como Higiene, tenía por objeto la conservación de la salud y por consecuencia, de la vida²⁵⁶. La Higiene se entendía como una medida de defensa social, destinada a evitar la propagación de las enfermedades venéreo-sifilíticas. Por su parte, el abogado Rómulo S. Rocamora²⁵⁷, en su obra *Los conflictos jurídicos que plantean las dolencias venéreas y sifilíticas*²⁵⁸, destacaba los problemas jurídicos y sociales que planteaban las dolencias venéreas y la sífilis. La prostitución era una actividad que, en cualquiera de sus formas, pública o clandestina provocaba un debate sobre la necesidad de tolerar la prostitución como un mal necesario. Destacaba que había voces favorables a su consideración como una industria que debía subsistir a la manera de “una industria malsana”, del mismo modo que subsistían gran cantidad de industrias de la misma condición sociológica, pero no mostraba ninguna duda respecto a que constituía el foco de la avariosis y demás enfermedades venéreas²⁵⁹.

²⁵⁶ *Ídem*.

²⁵⁷ Rómulo S. Rocamora (1880-1952), fue un escritor vinculado al grupo modernista de Reus. Estudió Derecho en Barcelona, pero también se definía como publicista. En 1896 lideró la organización Juventud Republicana. En 1934 se fue a vivir a Madrid como protesta por el desarrollo del Estatuto de Cataluña.

²⁵⁸ ROCAMORA, R., *Los conflictos jurídicos que plantean las dolencias venéreas y sifilíticas*, Barcelona, Instituto de estudios Superiores, 1916.

²⁵⁹ *Ibid.*, p.11.

En todo caso, para entender mejor la magnitud del problema planteado en el Protectorado se hace preciso analizar la relación de los servicios prestados por el Dispensario “indígena”, por el Hospital Civil y por el Médico de la Comunidad israelita de la ciudad de Tetuán, durante el segundo trimestre de 1916. Los informes del Médico Jefe del Servicio local nos proporcionan interesantes datos referentes al número de enfermos tanto marroquíes (entre los que se diferenciaba a los musulmanes y hebreos), como españoles y otros. De un total de 1.398 casos de enfermedades referentes a los “moros”, se contabilizan 180 casos de sífilis, chanclo blando y gonococia, frente a los 146 referentes a españoles. Podríamos destacar el hecho de que en ningún caso se detallase ningún dato en las casillas referentes a “hebreos” y “otros”²⁶⁰.

En España, la legislación de 1918, enmarcada en el proyecto reglamentarista, sentó las bases legales para el desarrollo del programa de Dispensarios antivenéreos. Estos locales que no acogerían sólo a prostitutas serían los lugares destinados a tratar las infecciones venéreas y otras enfermedades contagiosas que se observaran en la población. En todas las localidades donde se estableciera el servicio de higiene de la prostitución, se intentaría crear un Sifilicomio u hospital destinado al aislamiento y curación de las prostitutas enfermas. Si ello no fuese posible, se contemplaría la necesidad de contar con salas especiales para el tratamiento de las enfermedades venéreas y sifilíticas en los hospitales generales provinciales, municipales o particulares²⁶¹. Los Dispensarios antivenéreos (antisifilíticos o profilácticos), constituirían la base del sistema de regulación de la prostitución dentro del sistema colonial como fiel reflejo de lo que sucedía en la península.

Las autoridades sanitarias subrayaban la vertiente social asociada a la higiene debido a la importancia política que este aspecto ofrecía. Creían conveniente que, en todo momento, los españoles que habitaban en la Zona de Protectorado demostrasen su supuesta superioridad moral e intelectual ante el “indígena”. Para ello debía evitarse, mediante una bien organizada intervención por parte de la policía gubernativa, que llegasen hasta la Zona individuos considerados de “dudosa moralidad y de costumbres peligrosas”. Se hacía preciso alejar a los indocumentados, a los alcohólicos, y a todos

²⁶⁰ AGA, sección África, Caja 81/9684. Asunto: Informe sobre estadística sobre la relación de los servicios prestados por el Dispensario indígena, Hospital Civil y el Médico de la Comunidad israelita de la Ciudad de Tetuán, durante el segundo trimestre de 1916, según los datos facilitados por el Médico Jefe del Servicio Local, firmado por el Jefe de Estadística. Tetuán, 26 de enero de 1917.

²⁶¹ GUEREÑA, J-L., *La prostitución...*, p.242.

aquellos que con su presencia pudiesen suponer un obstáculo en el cumplimiento de la misión colonizadora española en Marruecos²⁶². Tal y como señala Isabel Jiménez-Lucena, a la hora de mostrar una imagen gloriosa del colonizador, el problema surgió cuando la presencia de estos pobres y prostitutas españolas, también colonizadores, no se adecuaba a la imagen que debería corresponder a la supuesta superioridad del colonizador respecto del colonizado²⁶³.

Años más tarde, el Teniente Médico, Inocente García Montoro, encargado del Consultorio Indígena del Fondak de Ain Yedida, en la zona de Tetuán, en una conferencia impartida en 1931 subrayaba la incidencia de enfermedades sexuales como la sífilis, la blenorragia y los chancros. El índice de contagio provocado por estas enfermedades y la profilaxis a aplicar para prevenir su incidencia constituyeron los ejes de su discurso:

Creo oportuno indicar lo perjudicial de los coitos en serie, en noche completa, retardados o verificados en estado alcohólico; condiciones todas que se suman por estar los genitales mayor tiempo en contacto con las partes sospechosas, y al descuidar la oportuna profilaxis, aumenta la probabilidad de contagio. Todo esto, más la fatiga de “hasta las seis de la mañana” se complica en los coitos después de los supertangos del cabaret²⁶⁴.

Proseguía su discurso destacando que la primera medida profiláctica con valor seguro e indiscutible consistía en un sencillo lavado jabonoso caliente, suave, prolongado, no solo de los genitales, sino de toda la zona perineal. El preservativo o condón resultaba en su opinión de una eficiencia limitada en el campo preventivo en la sífilis y destacaba que algunos lo consideraban como:

[...] tela de araña contra el dolor y barrera contra el placer²⁶⁵.

²⁶² AGA, sección África, Caja 81/09677. Asunto: Prostitución. Rápida impresión del estado sanitario de nuestra Zona de protectorado en Marruecos. El Inspector de Sanidad. Tetuán, 8 de marzo de 1927.

²⁶³ JIMÉNEZ-LUCENA, I (2006). <<Género, sanidad y colonialidad: la ‘mujer marroquí’ y la ‘mujer española’ en la política sanitaria de España en Marruecos>>, *Historia de la Ciencia*, v.13, (2), pp. 325-347, cita en p.343.

²⁶⁴ GARCÍA MONTERO, I., <<Enfermedades sexuales. Sífilis, blenorragia y chancros. Contagio y proflexia. Generalidades sobre higiene sexual>>, *Revista de Sanidad Militar*, 6 (1932), pp.166-169, cita en p.166.

²⁶⁵ *Ibíd.*, p.167

Dentro de la profilaxis, destacaba el uso del Stovarsol por vía bucal o el Treparsol, las pomadas de calomelanos o la proporcionada por Gauduchau (cianuro de mercurio, timol, calomelanos y lanolina), Blenocol, Spirogonol Cavibleno o Delegón. En el caso de las mujeres se recomendaba la colocación en la vagina, lo más profundamente posible y media hora antes del coito, de un supositorio vaginal compuesto de manteca de cacao y un gramo de calomelanos²⁶⁶.

De hecho, los médicos militares españoles observaban detenidamente para su posible adecuación en la Zona, las medidas puestas en marcha por las autoridades francesas e incluso las norteamericanas. El teniente médico, Luis S. Capuchino destacaba en el año 1932 en la *Revista de Sanidad Militar*²⁶⁷ la organización de la urología durante la Gran Guerra (1914-1918); que fue la primera especialidad a la que prestaron especial atención los norteamericanos durante esta contienda. El Cuerpo Médico de los Estados Unidos ya había obtenido un excelente resultado en su lucha contra las enfermedades venéreas en los quince años previos a la contienda mundial, por medio de la educación y la profilaxis. Posteriormente, uno de los grandes problemas que tuvieron que afrontar fue cómo tratar este tipo de enfermedades en el frente de guerra, concretamente en Francia, con el reto añadido de ser capaces de ofrecer un tratamiento adecuado a los soldados sin necesidad de evacuarlos, en la misma zona de avance, sin tener que construir grandes bases hospitalarias destinadas al tratamiento de estas enfermedades.

El General Pershing redujo la morbilidad de las enfermedades venéreas en las Fuerzas Expedicionarias americanas a un 16 por 1.000 por año. Había ideado un programa en el que destacaba la importancia de la higiene social, el tratamiento profiláctico, la inspección física de las tropas y las restricciones a la hora de proceder a la concesión de los permisos para evitar la extensión de las infecciones que se intentarían paliar mediante un tratamiento rápido y efectivo. Otro de los puntos a los que se concedió gran relevancia fue la represión de la prostitución, pero con especial interés en la obtención de información referente a las fuentes de contagio, así como la puesta en marcha de Dispensarios para el tratamiento de la población civil. Se promulgaron leyes relativas al consumo excesivo de alcohol y se establecieron Tribunales Militares que juzgarían delitos

²⁶⁶ *Ibíd.*, pp.168-169.

²⁶⁷ CAPUCHINO, L.S., << La organización de la urología durante la Gran Guerra >>, *Revista de Sanidad Militar*, 11 (1932), pp. 321-324.

relacionados con la propagación de dichas enfermedades. Había que evitar que la enfermedad venérea fuese una excusa utilizada para librarse del servicio militar.

Lo cierto es que estas medidas encaminadas a regular las casas de prostitución organizadas por el propio ejército, en la práctica no pudieron ponerse en marcha ya que chocaban frontalmente con las leyes francesas que regulaban la prostitución. Eso sí, toda organización debía disponer de un local en el cuartel o en la tienda de campo, con su correspondiente equipo profiláctico²⁶⁸. El Oficial Médico, encargado de la instrucción e inspección de los sargentos encargados de las estaciones profilácticas y de los hombres alistados para estas necesidades, denunciaba las casas de prostitución “fuera de los límites” y las cantinas donde se expendían bebidas alcohólicas ilegales²⁶⁹.

Respecto al control de las prostitutas, las casas en las que ejercían estaban muchas veces enmascaradas en forma de *music-halls*, y se consideraba a las mujeres que trabajaban en ellas como verdaderos “tubos de cultivo humanos”. Para subsanar este problema se decidió alejar lo más posible estos centros de atracción de los campos de concentración²⁷⁰ y se establecieron, dentro de las zonas militares, departamentos con habitaciones ocupadas por mujeres dedicadas a ejercer la prostitución. Se adecuaron una serie de Hospitales civiles con el objetivo de proceder al tratamiento de las mujeres infectadas²⁷¹.

En resumen, para tratar de modo efectivo las enfermedades venéreas el ejército norteamericano tuvo en cuenta estos tres principios:

1º. Tratar al soldado lo más cerca posible de su organización para que no emplee la enfermedad como excusa para escapar del servicio militar.

2º. Tratar pronto y eficazmente las manifestaciones agudas de la infección, tanto en interés del mismo soldado, como para seguridad de sus compañeros de armas.

3º. Reducir al mínimo las últimas y más peligrosas consecuencias de la enfermedad venérea²⁷².

²⁶⁸ *Ibíd.*, p.322.

²⁶⁹ *Ibíd.*, p.323.

²⁷⁰ Consideramos que probablemente esta medida se tomaría para evitar que el personal militar destinado a estos campos de concentración no acudiese a estos locales donde podrían contagiarse ya que las mujeres que trabajaban en estos establecimientos no estaban controladas médicamente de forma adecuada.

²⁷¹ CAPUCHINO, L.S., << La organización de la urología...>>., cita en p.323.

²⁷² *Ibíd.*, p.324.

Ante la dificultad de disminuir la incidencia de las enfermedades venéreas entre los colonizadores, que afectaban especialmente a las tropas desplazadas, se optó por abordar medidas de carácter higienista y por reglamentar y legislar actividades como la prostitución que estudiaremos en el próximo apartado, ya que tal y como afirmaba el Interventor local de Chauen, Cristobal de Lora:

[...] el problema que más preocupa al hombre es el del contagio de las enfermedades para evitar la degeneración de la raza²⁷³.

En opinión del director del Dispensario de Chauen, las prostitutas deberían ser instruidas para que llevasen a cabo una especie de reconocimiento de los hombres con los que iban a mantener relaciones sexuales. Destacaba que el hecho que debía perseguirse y castigarse con verdadera saña era la práctica de la prostitución clandestina, que era la que mayores y más irremediables estragos causaba, precisamente por la falta de control de la Higiene que propiciaba²⁷⁴.

Con el transcurso de los años, lo cierto es que la incidencia de la sífilis en la Zona seguía manteniéndose elevada. Tal y como nos muestra el siguiente gráfico²⁷⁵ en el que podemos observar el porcentaje correspondiente a la incidencia de diversas enfermedades, referido concretamente al total de enfermos atendidos en los Consultorios de la Región de Yebala (Tetuán) en el año 1935, destaca la sífilis con un porcentaje de un 54,42%, frente a otras enfermedades como la sarna, la tiña o traumatismos varios.

Es evidente que una de las principales claves de las políticas antivenéreas afrontadas por las autoridades españolas tanto en la metrópoli como en sus colonias y protectorados consistió en establecer un sistema de reglamentación de la prostitución a lo largo del siglo XIX y XX, basado en la observación de experiencias previas adoptadas por las autoridades francesas e incluso las norteamericanas. A través de estas reglamentaciones que detallaremos en los siguientes capítulos se trataría de establecer un mecanismo de control tanto de la prostituta “indígena” como de la española o europea. En todo caso, el hombre era la víctima que había que proteger.

²⁷³ AGA, sección África, Caja 81/1892. Asunto: Informe sobre prostitución en su aspecto sanitario. Xauen, 6 de julio de 1934.

²⁷⁴ *Ídem*.

²⁷⁵ SOLSONA CONILLERA, J., *Consideraciones sobre la ...*, p.1.

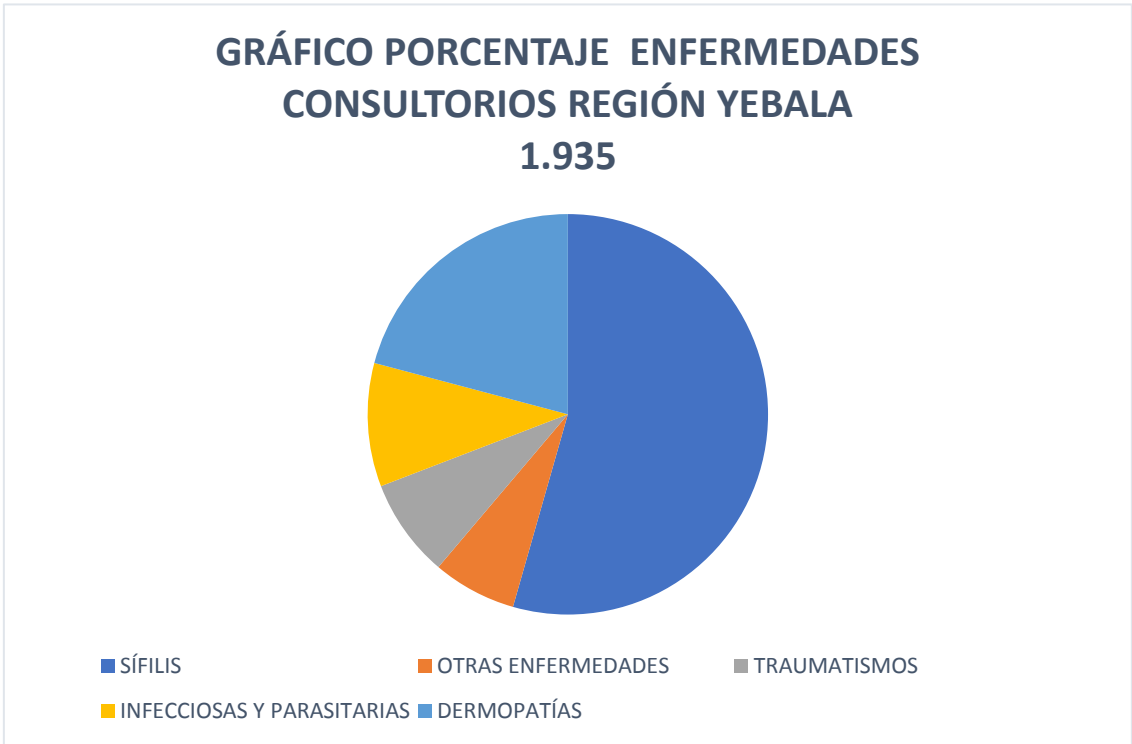


Fig. 4. Gráfico del porcentaje de las enfermedades más importantes referido al total de enfermos vistos en los consultorios de la Región de Yebala (Tetuán), en 1935. SOLSONA CONILLERA, J., *Consideraciones sobre la morbilidad y las endemias en la población marroquí*, Tánger, ed. Tánger, 1939.

3. REGLAMENTOS Y LEGISLACIÓN PARA COMBATIR LAS ENFERMEDADES VENÉREAS (1914-1940)

Tras más de dos siglos en los que se había procedido a la ordenación de la prostitución, en el siglo XVII y bajo el reinado de Felipe IV se decretó la prohibición de la prostitución reglamentada. El período de cierre de las mancebías se prolongaría hasta mediados del siglo XIX; momento en el que se redactarían en España los primeros reglamentos que organizaron a nivel municipal y provincial el sistema de las casas toleradas²⁷⁶. Las Cortes del Trienio Liberal (1820-1830) elaboraron un Reglamento General de Sanidad, en el que a través de los artículos 386-398 y del 447-454 se intentaba regular la prostitución, así como las penas que se deberían imponer. Este reglamento finalmente no entraría en vigor.

El artículo 485 del Código Penal de 1850 castigaba con la pena de arresto mayor y multa a los culpables de las faltas que infringiesen los reglamentos de policía en lo que se refería a las mujeres. Resultaba paradójico que realmente no se hubiese dispuesto ningún reglamento al respecto y por lo tanto era necesario concordar dicha disposición con el Real Decreto (R.D) de septiembre de 1848. A finales de 1888, el sistema reglamentarista que se había implantado prácticamente en toda España se exportaría a los territorios que aún seguirían siendo sus colonias hasta 1898, como era el caso de Cuba. Mediante otro R.D. de 4 de enero de 1889, los Servicios de Higiene se colocaron bajo la supervisión de los Ayuntamientos, pero un nuevo R.D del 6 de diciembre de 1892 los transfirió a los Gobernadores.

Una nueva R.O de 16 de marzo de 1889, dispuso que se apremiara al Real Consejo de Sanidad la redacción de unas bases para la elaboración de una nueva Ley. En julio de 1902, bajo el auspicio de la reina madre M^a Cristina se creó el Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas; es decir, la prostitución sería tomada en cuenta en el seno de una institución específica²⁷⁷. A partir de este momento aparecieron varias disposiciones legales destinadas a atajar el proxenetismo y amparar a los menores de edad o “a la mayor de edad abusada, engañada y obligada a prostituirse contra su voluntad”.

Tras la Instrucción General de Sanidad, de 14 de julio de 1903, se publicó una de mayor alcance el 12 de enero del siguiente año. En ella se plasmaban diversas

²⁷⁶ GUEREÑA, J-L., *La prostitución...*, p. 29.

²⁷⁷ *Ibíd.*, p.233.

orientaciones en las que se habían tenido en cuenta los progresos llevados a cabo en campos como la Medicina y la Higiene. Una ley de mayo de 1904 modificaba los artículos 456, 459 y 466 del Código Penal de 1870, con el objetivo de adecuarlos a las normas establecidas a nivel internacional en la lucha emprendida contra el comercio de mujeres.

Posteriormente, el primero de marzo de 1908, una circular del entonces Ministro de Gobernación declaraba en su primer párrafo libre la prostitución y obligaba a las mujeres que la ejerciesen a inscribirse en libros especiales que serían gestionados en el Gobierno Civil por la Inspección Provincial de Sanidad. Eso sí, se prohibía el ejercicio de la prostitución a las menores de 23 años y a las que siendo mayores de edad no llegasen a los 25, se les exigiría una licencia expresa firmada por sus representantes legales. En el tercer párrafo se indicaba la obligación de las casas de lenocinio de disponer de un médico que cuidara bajo su responsabilidad del estado sanitario de las mujeres dedicadas al tráfico y se prestaría especial cuidado a la higiene de la vivienda. Un año más tarde, se planteó un debate en el Congreso sobre la prostitución reglamentada y se procedió a la reforma del Patronato, ampliando sus facultades y esferas de influencia. Ante el revuelo causado por las disposiciones plasmadas en la circular de 1908, el ministro de la Gobernación publicó una R.O de 28 de septiembre de 1912 en la que se derogaba dicha circular, lo que aumentó el caos reinante en lo que respecta a la regulación de la prostitución en España. Al mismo tiempo que se intentaba elaborar una normativa única frente a la prostitución, a nivel internacional se firmaban acuerdos y convenios dentro de un marco de carácter abolicionista, como el que se plasmó en el Convenio firmado en París en mayo de 1910 ratificado por España en agosto de 1912²⁷⁸.

Tras la firma de este tratado el ya citado Cónsul-Interventor de Larache, Pedro Saura, expuso en 1916 la necesidad de proceder a la reglamentación de la prostitución y remarcó la necesidad de que la Alta Comisaría estudiara una política al respecto para toda la Zona. Las autoridades y los especialistas sanitarios reincidían en la idea de que la prostitución tenía que ser aceptada como un “mal menor”, ya que en Marruecos constituía una necesidad mayor que en cualquier otro país. Justificaban esta posición destacando la presencia de un ejército de ocupación, compuesto en su mayoría por elementos “indígenas” y una colonia de hombres solos, en su mayor parte solteros, que se hallaban

²⁷⁸ *Ibíd.*, p.241.

destacados lejos de sus hogares y cuya salud había que preservar, pero era indiscutible la necesidad de contar con la presencia de prostitutas.

De hecho, en la mentalidad de la época estaba mejor visto acudir a una prostituta que masturbarse o practicar el calificado como “reprobable culto de Sodoma” y es que la homosexualidad como veremos repetidas veces a lo largo de esta tesis era un tema que preocupaba mucho a las autoridades, incluidas las militares tanto en la metrópoli como en las colonias. Consideraban incluso que el tipo de “homosexual moro” era una especie de “hermafrodita psíquico”, ya que en su opinión mantenía relaciones sexuales con ambos sexos y por lo tanto no existía esa aversión por el sexo contrario como ocurría con el homosexual europeo²⁷⁹.

A continuación, revisaremos las diversas ordenanzas y reglamentaciones relacionadas con la prostitución promulgadas para la zona del Protectorado, pero sin dejar de lado la influencia de la legislación española aplicada en la metrópoli durante los sucesivos períodos de su convulsa historia²⁸⁰.

3.1. Ordenanza sobre las casas de lenocinio en Tetuán (1914)

Tras la instauración del Protectorado, la proliferación sin control alguno de prostíbulos en zonas urbanas como Tetuán, provocó un profundo malestar entre los vecinos. Esta circunstancia perjudicaba los objetivos planteados por los nuevos colonizadores españoles, lo que supuso que rápidamente se promulgase una *Ordenanza sobre casas de lenocinio en Tetuán*, publicada en el *Boletín Oficial de la Zona de Influencia Española*²⁸¹, el diez de enero de 1914. Sid Ahmed Ben Mohamed Torres, Gobernador de Tetuán y presidente de la Junta de Servicios Locales, en su deseo de mostrar públicamente su respeto a las autoridades españolas, preservar los edificios destinados al culto y la necesidad de poner límite al excesivo número de casas de lenocinio que se extendían fuera de los barrios donde tradicionalmente se habían concentrado, dispuso que:

²⁷⁹ *Ídem*.

²⁸⁰ AGA, sección África, Caja 81/9684. Asunto: El Cónsul- Interventor Local, Pedro Saura al Delegado de Asuntos Indígenas. Larache, 13 de mayo de 1916.

²⁸¹ *BOZIEM*, 19 (1914), pp.8-9.

Art.1. Queda terminantemente prohibido el establecimiento de casa de lenocinio en un radio de cincuenta metros alrededor de las mezquitas, edificios destinados al culto, cementerios, escuelas, hospitales, cárceles y cuarteles.

Art.2. En un plazo de quince días desaparecerán las casas mencionadas que se encuentren situadas en un radio de veinticinco metros alrededor de los edificios mencionados en el artículo anterior.

Art. 3. Las mujeres que se dediquen á la prostitución no podrán habitar en los barrios de la ciudad denominados el Bled, Trancats, Rbat-es-Sefli (excepto Ka-el-Hafa), Ayun (excepto Sania) y Mellah.

Art. 4º. Las mujeres dedicadas á la prostitución que habiten en los barrios mencionados en el artículo anterior deberán cambiar de domicilio en el plazo de un mes, a partir de la promulgación de este bando²⁸².

De este modo se procedía a concentrar el ejercicio de la prostitución en unas determinadas calles de la ciudad, lo que facilitaría a las Autoridades un control más efectivo de las personas que la practicaban e implantar también las mejoras sanitarias destinadas a frenar las enfermedades de transmisión sexual.

3.1.1. Delitos contra la honestidad reflejados en el Código Penal (1914)²⁸³

Ese mismo año en el Anexo nº 1 al *Boletín oficial de la Zona de influencia española en Marruecos*, correspondiente al 10 de junio de 1914, en el apartado destinado a los delitos contra la honestidad reflejados en el Código Penal de la Zona, Título VIII, en el capítulo III, se recogían los delitos de escándalo público. A lo largo de los artículos 2º, 3º y 4º, se indicaba quienes serían considerados los responsables a nivel criminal que incurrirían en la pena de prisión en vez de la de arresto mayor, en relación con la prostitución:

2º Los que cooperen ó protejan públicamente la prostitución de una ó varias personas, dentro ó fuera de la zona española, participando de los beneficios de este tráfico ó haciendo de él modo de vivir.

²⁸² *Ídem*.

²⁸³ Delitos contra la honestidad reflejados en el Código Penal, capítulo IV (1914).

3° Los que por medio de engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad ú otro medio coactivo, determinen a persona mayor de edad a satisfacer deseos deshonestos de otra, á no ser que el hecho corresponda sanción más grave con arreglo á este Código.

4° Los que por medios indicados en el número anterior estuvieren contra su voluntad en prostitución á una persona obligándola á cualquier clase de tráfico inmoral, sin que pueda excusarse la coacción alegando el pago de deudas contraídas, á no ser que sea aplicable al hecho lo dispuesto a los artículos 382 y 383.

Se indicaba que serían aplicables las sanciones plasmadas en este artículo a los delitos en él previstos, aun cuando alguno de los hechos que los constituyesen se hubiesen ejecutado en un país considerado extranjero. Pero en este caso no se castigarían en la zona española cuando el culpable acreditase haber sido penado por los ejecutados en ella y demostrase haber cumplido la condena impuesta.

En el artículo 345 (capítulo IV), referente a los delitos de estupro y corrupción de menores, se indicaba que los condenados incurrirían en la pena de prisión, inhabilitación temporal absoluta para el que fuere autoridad pública o agente de ésta, y una multa que oscilaría entre las 500 y las 2.500 pesetas. Entre ellos destacaba que la persona bajo cuya potestad legal se encontrase un menor, y que tuviese conocimiento de la práctica de la prostitución o corrupción de éste por su permanencia o asistencia a casas o lugares de vicio sin que fuese recogido para impedir su continuación en tal estado y sitio, y no fuese puesto en su guarda o a disposición de la autoridad, en el caso de que careciese de medios para su custodia, incurriría en la situación de arresto mayor e inhabilitación para el ejercicio de cargos de tutela. También perdería la patria potestad o la autoridad marital, si las tuviere, sobre el menor que estuviese bajo su responsabilidad.

En el capítulo VI, en las Disposiciones comunes a los capítulos anteriores, en el Art. 352, se indicaba que:

La autoridad gubernativa podrá depositar en albergue especial ó en otro lugar adecuado al menor de edad que hallare en estado de prostitución ó corrupción deshonestas, si se encontrare en él, sea o no por su voluntad, con anuencia de sus padres, tutor o marido ó careciese de ellos, ó estos le tuvieran en abandono y no se encargaren de su custodia.

La autoridad que acordase el depósito lo pondría en conocimiento de la autoridad judicial en el término de veinticuatro horas respecto a lo que a sus atribuciones

correspondiese. El Representante del Ministerio Público solicitaría, y la autoridad judicial acordaría en los casos expresados en el párrafo anterior, la suspensión de la potestad paterna, materna o tutelar y el nombramiento de un protector del menor, que recaería en una persona individual o colectiva que inspirase la confianza necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones tutelares, dirigidas a procurar la enmienda del menor y apartarle del peligro de la liviandad o perversión de costumbres, aunque para ello se requiriese su permanencia en un establecimiento destinado a tales fines. El depósito y el protector cesarían cuando el protegido alcanzase la mayoría de edad o fuese provisto de un tutor por los medios ordinarios.

A su vez, en el Libro Tercero, *De las faltas y sus penas*, en el Título II, *De las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones*, se recogía en el Art. 489, que serían castigados con una multa entre 5 a 25 pesetas, aquellos que infringieran las disposiciones sanitarias de policía sobre prostitución.

3.2. Reglamento para el ejercicio de la prostitución en la ciudad de Larache (1917)

A medida que España iba consolidando su presencia en el Protectorado, también se iban regulando diversas situaciones, incluidas las generadas por el ejercicio de la prostitución, tal y como sucedería en la ciudad costera de Larache. En una carta firmada por Pedro Saura, Cónsul-Interventor local en esta ciudad, el 13 de mayo de 1916 y dirigida al Delegado de Asuntos Indígenas en Tetuán daba cuenta de la situación en la que se encontraba esta población:

Muy señor mio: Uno de los problemas serios que á esta ciudad se ofrece, es el número de gentes vagos y prostitutas, que a estas tierras inmigran, entremezclados con los pocos que desean labrarse un porvenir²⁸⁴.

Una misiva en la que denunciaba la trata de blancas y el desprestigio que “para su misión civilizadora”, supondría el no impedir:

²⁸⁴ AGA, sección África, Caja 81/9684. Asunto: El Cónsul- Interventor Local, Pedro Saura al Delegado de Asuntos Indígenas. Larache, 13 de mayo de 1916.

[...] el desembarco á aquellos individuos que no vengan a trabajar, que carezcan de medios de vida, ó sean profesionales de la mendicidad.

Pero había un asunto que le preocupaba especialmente:

[...] el problema de la prostitución que los Cónsules-interventores debemos encauzar, para impedir la explotación de las mujeres que caen en ella, y evitar que se propaguen ciertas enfermedades²⁸⁵.

Desde su punto de vista, el perfil de los emigrantes españoles que estaban llegando a Larache estaba compuesto de vagos, mendigos, prostitutas y traficantes de “blancas”, que ahuyentados de las ciudades andaluzas por su mal vivir buscaban en el Protectorado un nuevo campo de acción. Permitir la entrada de estos individuos constituía una seria amenaza para la misión civilizadora emprendida por las autoridades españolas. Destacaba que en esos momentos la ciudad constituía “un gran foco de infección” y un peligro para la “vitalidad de la raza”, acorde con la idea preponderante en la época en la que la sociedad debía estar compuesta de individuos fuertes y vigorosos. Ante este panorama decidió someter a la Junta de Servicios Locales la necesidad de reglamentar la prostitución en la ciudad, mientras la Alta Comisaría no estudiase una medida general para toda la Zona.

Así que, en 1917, la Junta de Servicios Locales publicaba el *Reglamento para el ejercicio de la prostitución en la ciudad de Larache*²⁸⁶. Este primer reglamento constaba de seis capítulos y diecinueve artículos. En el primer capítulo denominado *Del Servicio de Higiene Especial* y que constaba de seis artículos, se dejaba bien claro que:

El servicio de higiene de la prostitución estará desempeñado por los médicos que la Junta designe, además de practicar periódicamente el reconocimiento del personal dedicado á la prostitución, inspeccionarán las habitaciones ó locales en que se alojen las prostitutas, dando inmediatamente parte del resultado de dicha inspección²⁸⁷.

Estos reconocimientos deberían practicarse una vez por semana y podrían ocasionar la baja en el ejercicio de la prostitución, no sólo padecer algún tipo de

²⁸⁵ *Ídem*.

²⁸⁶ Junta de servicios locales., *Reglamento para el ejercicio de la prostitución en la ciudad de Larache*, Larache, Ibérica, 1917.

²⁸⁷ *Ibíd.*, p.1.

enfermedad venérea, sino también cualquier otra enfermedad contagiosa y el estado de embarazo. En el artículo cuarto se estipulaba que:

Las enfermedades venéreas que padezcan y contraigan las prostitutas como consecuencia del tráfico á que se dedican, deberán tratarse en un hospital de la localidad tan pronto como pueda llevarse á efecto ésta medida, ó de España si á juicio médico fuera necesario su traslado; pero nunca en su domicilio ni en otro particular²⁸⁸.

En la jefatura de la Policía Urbana se llevaría a cabo un registro pormenorizado de los datos consignados en la filiación, que debían figurar en la correspondiente cartilla sanitaria. El último artículo de este primer capítulo remarcaba que el Jefe de la policía urbana tendría la obligación de remitir a los médicos encargados de este servicio, la relación exhaustiva de las prostitutas que debían ser reconocidas.

Por su parte, el segundo capítulo *De Los Locales Destinados a Albergue de Prostitutas*, constaba de un único artículo en el que se indicaba que:

Las casas de prostitución no se establecerán mas que en los sitios que determine la Junta, y deberán reunir las necesarias condiciones de higiene, no permitiéndose, por lo que afecta á capacidad, mayor número de pupilas que las que el dictamen médico autorice²⁸⁹.

De manera contundente en el artículo octavo se incidía en que:

No se podrá ejercer la prostitución ni abrir casas de lenocinio, sin permiso de la Junta. Las instancias solicitándolo de ésta deberán formularse por escrito acompañando relación filiada de las interesadas²⁹⁰.

Las mujeres deberían aportar dos fotografías en el momento de solicitar ser inscritas como prostitutas, una de las cuales sería fijada en su cartilla sanitaria y la otra se destinaría al registro correspondiente. El artículo décimo, que cerraba este capítulo, advertía de que no se autorizaría de ningún modo la inscripción de las mujeres casadas ni de las menores de veinticinco años.

²⁸⁸ *Ibíd.*, p.2.

²⁸⁹ *Ibíd.*, p.3.

²⁹⁰ *Ídem.*

El cuarto capítulo se ocupaba *De las Obligaciones de las Amas y Pupilas* y constaba de dos artículos que regulaban las obligaciones a las que estaban suscritas tanto las dueñas de las casas como sus pupilas, al igual que las mujeres que aisladamente se dedicasen a la prostitución. Seis eran las obligaciones que debían cumplir a rajatabla las dueñas de las casas. La primera de ellas hacía referencia al tema de ser las depositarias de las cartillas sanitarias de sus pupilas, que debían ser presentadas a los Agentes de la Autoridad y a las personas interesadas que lo solicitasen. Las siguientes obligaciones hacían referencia a:

[...] proveerse de Cartilla y sufrir reconocimientos en caso de dedicarse á la prostitución. A notificar á la Jefatura de Policía Urbana, dentro de las 24 horas, todo cambio de personal que ocurra en sus casas. A responder de la concurrencia de sus pupilas á los reconocimientos médicos. A conservar dentro de sus casas el debido orden, no permitiendo que las pupilas se asomen á puertas y ventanas con trajes llamativos ó con ademanes deshonestos, ni que de modo alguno llamen la atención á los transeúntes, siendo responsables, además de los escándalos que en la misma se produzcan²⁹¹.

Por último, estarían obligadas a permitir que el médico encargado de la inspección higiénica, así como los agentes de la autoridad pudiesen entrar en sus casas cuando así fuese requerido. Esta obligación se mantuvo en vigor durante todo el período del Protectorado. Respecto a las pupilas, cuatro eran las obligaciones que se señalaban: proveerse de la correspondiente cartilla sanitaria, asistir puntualmente a los reconocimientos médicos, presentar dicha cartilla a toda persona interesada que lo solicitase y poner en conocimiento de la Jefatura de la Policía Urbana los cambios de domicilio, en un plazo estimado de 24 horas.

El quinto capítulo detallaba las *Disposiciones generales* a través de cinco artículos. Se intentaba combatir la íntima conexión establecida entre el ejercicio de la prostitución y el mundo del espectáculo, representado por los cabarés o cafés:

Ninguna mujer dedicada á la prostitución podrá concurrir a paseos públicos, Cafes, Restaurants, etc., ni circular por las calles mas que para fines absolutamente precisos, usando, en

²⁹¹ *Ibíd.*, pp.4-5.

tales casos, trajes y formas que en nada revelen su condición de prostituta. Podrán, sin embargo, asistir á teatros, circos y cines, observando lo establecido en el anterior párrafo de éste artículo y no ocupando mas localidades que las de última categoría²⁹².

En los siguientes cuatro artículos se aclaraban aspectos referentes a que las cartillas sanitarias expedidas en otra ciudad no tendrían validez en Larache. Las casas de prostitución deberían estar cerradas antes de la una de la madrugada y no se permitiría la entrada de público en ellas después de esa hora. No se les permitía expender bebidas alcohólicas y el reglamento al que estamos haciendo referencia debería estar expuesto en un sitio visible.

El sexto y último capítulo detallaba el tema de las Contravenciones y Multas. Un extenso artículo dieciocho nos hablaba de cifras y nos mostraba la cuantía de las multas aplicadas:

- Las contravenciones á lo establecido en el artículo 4º, serán castigadas con multas de 25 pesetas majzenianas la primera vez; anulación de la licencia para el ejercicio de la prostitución, la segunda, y clausura de la casa, la tercera;
- Con 10, 20, y clausura, respectivamente, las de los artículos 7, 11 a) b) c) d), 15 y 16;
- Con 25 a 100, según que se trate de la prostitución aislada ó vivienda en mancebía, las del artículo 8;
- Con entrega á la autoridad competente, las que hallándose comprendidas en el artículo 10, se dediquen á la prostitución;
- Con 25, 50, y clausura, respectivamente, las del artículo 11 e);
- Con 100 y clausura, las del artículo 11 f);
- Con 10, 20, y entrega á la autoridad competente, para su expulsión, las del artículo 12 g);
- Con 10, 20, y anulación de licencia en caso de no justificar debidamente la causa, las del artículo 12 h)
- Con 10, 20, y anulación de licencia, las del artículo 12 i) j);
- Con 10, 20, y obligación en ambos casos de retirarse de donde se hallaren indebidamente, las del artículo 13;
- Con 25, 50, y clausura, además del decomiso en cualquier caso, las del artículo 15²⁹³.

²⁹² *Ibíd.*, pp.5-6.

²⁹³ *Ibíd.*, p.6.

Mientras tanto, en marzo de 1918 se publicaban en España, las *Bases para la reglamentación de la profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas*, que se llevaba preparando desde 1913²⁹⁴. Con esta legislación se incidiría en el papel que deberían desempeñar los médicos higienistas, los inspectores provinciales y municipales de Sanidad, y los clínicos venereólogos. También se produjo el desarrollo del programa de dispensarios antivenéreos accesibles y gratuitos. Estas bases provocaron un punto de inflexión en la administración y organización de la antigua Higiene de la prostitución, y por lo tanto en su legalización. Los Inspectores provinciales de sanidad se hacían con el control de los servicios de higiene de la prostitución tanto en los aspectos sanitarios como económicos, mientras que los gobernadores se encargarían del registro y el control policial de las prostitutas.

Posteriormente, en 1921 se intensificaron los sistemas de control de puertos y fronteras con el fin de controlar las redes internacionales que transportaban españolas principalmente a países de Suramérica. En 1924, durante la dictadura de Primo de Rivera, se estableció finalmente un reglamento que supondría la aplicación de lo dispuesto en el anterior reglamento de 1918²⁹⁵.

3.3. Instrucciones provisionales reglamentando el ejercicio de la prostitución en las ciudades de la Zona del Protectorado de España en Marruecos (1927)

Estas reglamentaciones de carácter local, como la de Tetuán y Larache, darían paso a una reglamentación posterior firmada en la capital del Protectorado y promulgada por la Dirección de Intervención Civil, Inspección de Sanidad, que dictaría las *Instrucciones provisionales reglamentando el ejercicio de la prostitución en las ciudades de la Zona de Protectorado de España en Marruecos*²⁹⁶, que entrarían en vigor el 1º de abril de 1927; en plena dictadura de Primo de Rivera. En este momento ya podríamos hablar de un dominio español efectivo sobre toda la Zona. En el primer artículo se indicaba a quién iba dirigida dicha reglamentación:

²⁹⁴ GUEREÑA, J-L., *La prostitución...*, p.242.

²⁹⁵ *Ídem*.

²⁹⁶ Dirección de Intervención Civil, Inspección de Sanidad., *Instrucciones provisionales reglamentando el ejercicio de la prostitución en las ciudades de la Zona de Protectorado de España en Marruecos*, Tetuán, Hispano Africana, 1927.

A la Inspección de Sanidad de la Zona, como delegada de la Dirección de Intervención Civil, corresponde la dirección técnica de los servicios de profilaxis pública de las enfermedades venereosifilíticas²⁹⁷.

Los Directores de los Hospitales de Larache, Tetuán y los de las enfermerías de Alcazarquivir, Arcila y Nador deberían ejercer las funciones delegadas de la Inspección de Sanidad que les fuesen atribuidas. La Policía Gubernativa de la Zona estaba obligada a trabajar de forma conjunta con los Servicios de Sanidad, en el servicio de profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas, y su actuación quedaba subordinada a la Inspección de Sanidad de la Zona y a sus delegados técnicos (Art. 15º). Todos los médicos que interviniesen en la práctica de los servicios a los que se hacía referencia en estas instrucciones quedaban subordinados a la Inspección de Sanidad de la Zona, y a los Directores delegados de la misma que serían los encargados de fijar los turnos de todo el personal médico que ejerciese su profesión en los Hospitales, Dispensarios y en las Enfermerías (Art. 16º).

El segundo artículo de esta nueva reglamentación, aplicable por primera vez en toda la Zona, definía con claridad quienes serían consideradas comprendidas en el ejercicio de la prostitución:

Las mujeres que hallándose debidamente matriculadas sean pupilas de casas destinadas a ese objeto. Las que, estando matriculadas, la ejerzan libremente. Las que, no habiendo obtenido matrícula, frecuenten casas de lenocinio, de citas, de albergue nocturno y otras análogas y sostengan en ellas relaciones con varios hombres y las que, sin estar matriculadas, sostengan relaciones, en sus domicilios particulares, con varios hombres, no conociéndoles otros medios de ingresos para subvenir a sus necesidades²⁹⁸.

La definición de prostituta, establecida previamente en el reglamento madrileño de 1847, podría ser considerada relativamente mucho más sencilla:

²⁹⁷ *Ibíd.*, p.3.

²⁹⁸ *Ibíd.*, p.4.

Se entiende prostituta para los efectos de este reglamento toda mujer que vende su cuerpo habitualmente, tenga o no otra manera de vivir conocida²⁹⁹.

El sexto artículo indicaba la obligación de practicar un reconocimiento bisemanal y todos cuantos se estimasen oportunos bajo la supervisión de los jefes técnicos delegados al efecto. En estos reconocimientos podría turnarse un médico civil y uno militar. Estos procedimientos, así como el tratamiento y la medicación acordados, en el caso de que no fuese necesaria la hospitalización de la enferma serían absolutamente gratuitos y se llevarían a cabo en los Dispensarios, Enfermerías y Hospitales Civiles de la Zona, entre las once y una del mediodía y las seis y las ocho de la tarde. Su incumplimiento daría lugar:

Por la primera falta, la imposición de una multa de veinticinco pesetas; la reincidencia, al pago de una multa de setenta y cinco pesetas y la tercera falta, se castigará con una multa de cien pesetas y recogida de la Cartilla Sanitaria, sin perjuicio de las demás sanciones gubernativas a que hubiere lugar³⁰⁰.

En el caso de que la prostituta no pudiese justificar la carencia de la cartilla sanitaria sería multada con cincuenta pesetas y en caso de que se comprobase que no estaba inscrita en ningún registro se enfrentaría a multas que oscilarían entre las veinticinco y las cien pesetas. Esta situación se mantendría en vigor durante toda la ocupación española.

Los reconocimientos efectuados en los prostíbulos quedaban prohibidos mediante la aplicación del séptimo artículo. Las dueñas de las casas de prostitución, así como las mujeres que ejercían como prostitutas en cualquiera de las situaciones anteriormente descritas, estaban obligadas a disponer de un local lo suficientemente aireado e iluminado, que contase con un mínimo de condiciones higiénicas tales como la existencia de lavabos, jabones antisépticos y toallas rigurosamente limpias. El incumplimiento de estos preceptos acarrearía el pago de una multa de cincuenta pesetas.

El tercer artículo de los dieciocho de los que constaba el reglamento indicaba que:

²⁹⁹ GUEREÑA, J-L., *La prostitución...*, p.124.

³⁰⁰ Dirección de Intervención Civil, Inspección de Sanidad., *Instrucciones provisionales reglamentando el ejercicio de la prostitución en las ciudades de la Zona de Protectorado de España en Marruecos...*, p.9.

Toda mujer dedicada a la prostitución está obligada a inscribirse en las oficinas de las respectivas Intervenciones Locales, conforme al lugar de su domicilio, donde en concepto de derechos de registro, expedición de la cartilla sanitaria, que se le entregará en el acto, y beneficencia pública, satisfará la suma de cinco pesetas³⁰¹.

Por su parte, en el artículo número once se detallaba que:

Todo cliente tiene el deber de exigir la Cartilla Sanitaria y comprobar la anotación correspondiente al último reconocimiento, cuya fecha, estampada al pie del mismo, no debe ser anterior a cuatro días. Dicha Cartilla deberá serle presentada sin excusa ni pretexto alguno y, caso contrario, el cliente viene obligado por deber de humanidad a dar cuenta inmediata a la Inspección de Sanidad de la Zona³⁰².

Las mujeres que ejerciesen la prostitución libremente en la Zona deberían afrontar el pago mensual de otras cinco pesetas en la Intervención Local. Las dueñas de casas de prostitución debían poner en conocimiento de dicha Intervención Local una relación detallada de las pupilas que tuviesen alojadas y abonar el pago de cinco pesetas por cada una de ellas. Estos pagos y las multas impuestas debían ser satisfechos en papel de pagos municipales. La infracción de las disposiciones contenidas en este tercer artículo se castigaría con multas que oscilarían entre las veinticinco y las cien pesetas.

El quinto artículo prohibía terminantemente a las dueñas de casas de prostitución, bajo la amenaza de una multa que oscilaría entre las veinticinco a las doscientas cincuenta pesetas, la admisión en ellas de ninguna pupila que no estuviese provista de su correspondiente cartilla sanitaria. También deberían avisar a las autoridades sobre la huida de las pupilas a su cargo, como lo atestigua el siguiente caso:

En contestación a vuestro escrito, nº 548, de fecha 30 del actual, referente a la comunicación que os ha dirigido el médico del Dispensario Municipal, relativo a la meretriz provista de la cartilla nº 98, en el sentido de que no había comparecido ante él para ser sometida al reconocimiento facultativo y que en vista de que no había comparecido, recababa para ella una sanción ejemplar al delito cometido, etc. Os hacemos saber que dicha ramera, se ausentó de esta ciudad hace unos 11 días y su patrona, dio conocimiento de su huida, entregando su cartilla³⁰³.

³⁰¹ *Ibíd.*, pp.4-5.

³⁰² *Ibíd.*, pp.9-10.

³⁰³ AGA, sección África, Caja 64/746. Asunto: Contestación al escrito nº 548, redactado por el Bajá y dirigido al Interventor regional de Gomara-Xauen. Xauen, 17 de junio de 1936.

A lo largo del octavo artículo se detallaba cómo una vez practicado el reconocimiento, el médico escribiría en la hoja respectiva de dichas cartillas sanitarias el resultado, empleando las denominaciones “*sana*”, cuando no mostraba manifestación clínica alguna y por lo tanto estaba en condiciones de poder dedicarse al comercio sexual, “*contaminada*” y “*menstruación*”, que las imposibilitaba para mantener relación sexual alguna³⁰⁴. En principio, las prostitutas musulmanas no ejercían la prostitución mientras tuviesen el período salvo excepciones que les podían acarrear la imposición de multas como muestra este caso:

La mujer SOODIA E.I. se encontraba rebajada por el medico y estuvo ejerciendo la prostitucion cuando se encontraba con la Mestruacion, por lo que ha fallado contra ella condenándola al pago de una multa de CINCUENTA pesetas y a DIEZ dias de carcel como castigo por la pena cometida³⁰⁵.

Las prostitutas europeas sí que lo hacían tomando una serie de precauciones³⁰⁶. Lo cierto es que muchas mujeres hacían caso omiso a la prohibición de ejercer la prostitución en estas circunstancias.

En el artículo noveno, se indicaba que:

El Médico reconocedor que observe síntomas de los del grupo de las enfermedades venéreo sifilíticas en período de contaminación deberá ordenar inmediatamente el traslado de la reconocida enferma, al hospital o enfermería, dando cuenta al Director, delegado del servicio³⁰⁷.

Estas estancias se abonarían con cargo a la consignación de los Hospitales o Enfermerías de la Zona. Los Sifilicomios eran lugares en los que habitualmente se producían incidentes de todo tipo, en las que sus protagonistas recibían su

³⁰⁴ *Servicio de Profilaxis social antivenérea. Reglamentación vigente*, Tetuán, Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, 1929.

³⁰⁵ AGA, sección África, Caja 64/746. Asunto: Fallo número 26. Oficina del Bajalato de Xauen. El Bajá Abslam Ben Mohamad Ben El Aamin El Alami. Xauen, 3 de julio de 1935.

³⁰⁶ MATHIEU, J. y MAURY P.-H., *Bousbir...*, p.151.

³⁰⁷ Dirección de Intervención Civil, Inspección de Sanidad., *Instrucciones provisionales reglamentando el ejercicio de la prostitución en las ciudades de la Zona de Protectorado de España en Marruecos...*, p.8.

correspondiente castigo en forma de multa, tal y como daba cuenta el médico reconecedor:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que las meretrices Erhimo B.M.G., con cartilla numero 102, Sodia B.Y.S., cartilla numero 91, Rahma B.A.B.M. cartilla numero 80, Aixa B.M.T., cartilla 83 y Haya B.M.X., cartilla 24, promovieron escandalo días pasados en el Sifilicomio de esta Ciudad en donde permanecían en concepto de contaminadas por lo que ruego se le imponga a cada una sanción que puede consistir en 10 pts de multa³⁰⁸.

Por su parte, en los artículos trece y catorce se hacía referencia a las altas y bajas en el ejercicio de la prostitución:

Las dueñas de casas de prostitución y las que ejerzan libremente deberán dar cuenta inmediata en las oficinas de las respectivas Intervenciones locales de la Zona de las altas y bajas en el ejercicio de la prostitución, en la misma fecha que se produzcan³⁰⁹.

El incumplimiento de esta obligación acarrearía una multa de veinticinco pesetas. Era preciso que las Intervenciones Locales de la Zona remitiesen mensualmente a la Dirección de Intervención Civil una relación de las inscripciones que constasen en sus respectivos registros, con expresión de las altas y bajas producidas en el ejercicio de la prostitución. Los ingresos obtenidos gracias al pago efectuado por las inscripciones en las oficinas de las Intervenciones locales detalladas en el art. 3º se distribuirían, una vez deducidos los gastos que se originasen por la adquisición de las Cartillas Sanitarias, de la siguiente manera:

- El 25 por 100 para la Junta de Servicios Municipales; y el 75 por 100 restantes, por iguales partes, entre los Médicos reconecedores.
- El producto íntegro que se obtenga de las multas a que hacen referencia los artículos 5º, 10º, 11º, 12º y 13º de estas instrucciones se empleará en socorrer a las enfermas que no precisen su hospitalización y se hallen incluidas entre las mujeres a que se refiere el art. 2º. Para disfrutar de este socorro, deberán solicitarlo las interesadas del Director delegado del servicio

³⁰⁸ AGA, sección África, Caja 64/708. Asunto: El médico reconecedor informa al Interventor Regional de Gomara. Xauen, 10 de julio de 1936.

³⁰⁹ Dirección de Intervención Civil, Inspección de Sanidad., *Instrucciones provisionales reglamentando el ejercicio de la prostitución en las ciudades de la Zona de Protectorado de España en Marruecos...*, p.11.

de la Inspección de Sanidad de la Zona, cuyo informe será sometido a resolución del Director de Intervención Civil. El socorro diario que se acuerde no podrá ser inferior a cinco pesetas ni exceder de diez, limitándose su duración máxima a treinta días.

- Las sanciones que hubieren de imponerse por infracción de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas Instrucciones y en las que no se mencione castigo alguno, se fijarán en cada caso, a propuesta del Inspector de Sanidad de la Zona, por el Director de Intervención Civil. Los delegados técnicos de la Inspección de Sanidad y la Policía Gubernativa quedan obligados a dar cuenta a la Inspección de Sanidad de la Zona y a las Intervenciones Locales del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se contraen en las presentes Instrucciones. (art. 17º)³¹⁰.

Este reglamento consideraba que la prostitución reglamentada y vigilada, como industria inevitable debía reconocerse y tolerarse. José Fuentes Marquez, director del Dispensario y Sifilicomio de Chauen, afirmaba que podían darse por satisfechos con esta reglamentación:

Creo que nuestros esfuerzos deben orientarse admitida como un mal menor, a reglamentarla severísimamente para evitar la propagación de las enfermedades venéreas principalmente, liberándola económicamente de la dueña que la explota de una manera inicua y evitar sobre todo con fuertes penas que en un prostíbulo existan menores³¹¹.

Creía firmemente que debía plantearse la implantación del delito de contagio venéreo y la necesidad de que la policía de costumbres exigiese a toda mujer que se dedicase al comercio sexual un certificado médico en el que constase su estado de salud. También preveía la necesidad de disponer de unos Dispensarios antivenéreos para curar gratis a toda aquella mujer que estuviese enferma. Ese sería a su juicio el momento en el que las autoridades podrían plantearse la abolición de la prostitución.

³¹⁰ *Ibíd.*, pp.13-14.

³¹¹ AGA, sección África, Caja 81/1892. Asunto: Informe sobre prostitución en su aspecto sanitario. Prostitución y desviaciones sexuales. Reglamentación. Xauen, 6 de julio de 1934.

3.4. Reorganización de la profilaxis pública de las enfermedades venereo sifilíticas en España, y su aplicación en Marruecos entre (1928-1940)

Las diversas reglamentaciones se iban sucediendo tanto en España como en el territorio correspondiente al Protectorado. El nuevo Código Penal adoptado en España en 1928, durante la dictadura de Primo de Rivera, y posteriormente anulado en 1931, introdujo el delito de contagio venéreo que suponía en la práctica la criminalización de las enfermedades sexuales. El Código también contemplaba como delito la violación de una prostituta³¹².

Contra los focos de contagio representados por la prostitución existía el Servicio de Profilaxis Social Antivenérea, cuya organización se completó el 23 de febrero de 1929, cuando el Gran Visir Mohamed Ben Azzuz, firmó, aprobó y puso en vigor las bases para reglamentar el Servicio de Higiene especial (profilaxis antivenérea) en la Zona del protectorado³¹³, mediante un decreto visirial (B.O. de la Zona nº7). Junto con su firma aparece plasmada la del Director de Intervención civil interino en Tetuán, Antonio Cánovas. Tres serían los artículos aprobados. En el primero de ellos se indicaba que el servicio de profilaxis antivenérea sería centralizado y dirigido por la Inspección de Sanidad afecta a la Dirección de Intervención Civil y Asuntos Generales, que en consecuencia dictaría las normas de previsión y ejecución al personal sanitario y al auxiliar afecto al servicio.

En el segundo artículo se daba cuenta de que todas las estadísticas y registros se centralizarían en la Inspección de Sanidad y se examinarían los comprobantes de la contabilidad especial del servicio, que se confiaría a los médicos delegados de dicha Inspección en las ciudades de la Zona. Estos a su vez, remitirían tales datos por conducto de las Intervenciones Locales respectivas, a excepción de Tetuán, donde el servicio seguiría en manos de la Inspección de Sanidad. La sección de Contabilidad de la Dirección de Intervención Civil centralizaría la contabilidad del servicio sanitario. En el tercer y último artículo se indicaba que sería la Inspección de Sanidad la encargada de redactar el Reglamento definitivo del servicio tomando en consideración las bases fundamentales de las Instrucciones provisionales que regían hasta ese momento. Este

³¹² GUEREÑA, J-L., *La prostitución...*, pp.301-302.

³¹³ *Servicio de Profilaxis social antivenérea. Reglamentación vigente*, Tetuán, Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, 1929.

mismo año, se aprobó el Dahir que ponía en vigor el Reglamento destinado a regular la inmigración en la Zona, en el que se asimilaba a la categoría de turistas y no a la de inmigrantes a los artistas que llegasen al país. Este reglamento cobrará gran importancia en capítulos posteriores cuando analicemos diversos partes de expulsión del Protectorado.

El 27 de mayo de 1930, durante el gobierno intermedio de Berenguer, tras la caída de la dictadura de Primo de Rivera, se dispusieron en España mediante una Real Orden, las nuevas *Bases para la reorganización de la profilaxis pública de las enfermedades venérosifilíticas*. De este modo se modificaban parcialmente y se ampliaban las medidas adoptadas en 1918. A partir de este momento la gestión de la prostitución se caracterizaría por la toma de medidas de carácter coercitivo. Estas bases establecían la obligatoriedad del tratamiento, bien de manera privada o en un establecimiento público, a toda persona afectada por enfermedad venérea.

3.4.1. La II República (1931-1939)

El Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas quedó disuelto poco después de la proclamación de la República en abril de 1931 y en septiembre se procedió a la creación de un nuevo Patronato de Protección a la Mujer, muy criticado por Margarita Nelken por su composición. La política llevada a cabo por las autoridades en el tratamiento sanitario del tema de la prostitución sería modificada de modo que la lucha antivenérea no estaría directamente relacionada con el registro y el control de las casas de prostitución³¹⁴.

Mientras tanto, en el Protectorado se produjeron modificaciones importantes en la política sanitaria aplicada hasta ese momento y un médico civil, Antonio Torres Roldán, asumiría por primera vez la dirección sanitaria de la Zona en octubre de ese mismo año. La Inspección pasó a depender directamente del Alto Comisario, lo que supuso un impulso de la sanidad civil frente a la militar, aunque el puesto de subinspector sí sería ocupado por un médico militar. La sanidad en los entornos urbanos tendría una atención preferencial frente a la rural. En noviembre de ese mismo año, se procedió a la regulación de la prórroga de cierre de los establecimientos que expendiesen bebidas alcohólicas.

³¹⁴ GUEREÑA, J-L., *La prostitución...*, pp.243-244.

Apenas un año más tarde, en 1932, se frustró en España un proyecto de Ley abolicionista. Mediante un nuevo Decreto se procedió a la supresión de cualquier tipo de impuesto sobre la actividad prostitucional. Hemos de destacar que en 1932 podía ser considerada causa de divorcio la enfermedad de carácter venéreo contagiosa y grave, que hubiese sido ocultada al cónyuge, con lo que podemos llegar a entender la importancia que el padecer este tipo de enfermedades podía alcanzar entre los españoles desplazados en el territorio del Protectorado ante una posible vuelta a sus hogares en la península. La inserción en 1933 de las competencias de sanidad en la cartera de Trabajo supuso una atención especial a las tres enfermedades sociales mayor presencia en la época: la tuberculosis, el alcoholismo y la sífilis. En julio de ese mismo año, entraría en funcionamiento en Madrid el Instituto Nacional de Venereología, y un mes más tarde la ley relativa a vagos y maleantes entre los que se incluía a los homosexuales, los rufianes y los proxenetas³¹⁵.

Manuel Rico Avello, designado Alto Comisario en el Consejo de Ministros celebrado en Madrid el 23 de enero de 1934 estableció de acuerdo con el Gobierno, una serie de reformas administrativas que afectaban a los principales servicios de la Zona española. Las Inspecciones de Sanidad, Higiene y Zootecnia que dependían de la Delegación de Asuntos Indígenas (en adelante DAI) se separaron para formar un organismo autónomo, dirigido por un Inspector de Sanidad de la Zona, bajo la supervisión directa del Alto Comisario.

3.4.1.1. Reglamentación o no de la prostitución

Como hemos observado, la reglamentación o no de la prostitución era un tema que generaba un gran debate entre los especialistas sanitarios y las autoridades tanto civiles como militares de la Zona, ya que constituía un gravísimo peligro contra la salud pública. Eran conscientes de que si se consideraba este problema bajo el aspecto sanitario no quedaba más remedio que adoptar medidas encaminadas a atajar en lo posible los efectos provocados por la infinidad de enfermedades en cuyo origen se encontraba la práctica clandestina de este tráfico. Realmente el debate surgido durante todo este período tanto en España como en el Protectorado, en torno a la idoneidad de proceder a la

³¹⁵ *Ibíd.*, p.394.

abolición o no de la prostitución fue un tema en el que tanto las autoridades militares como sanitarias de la Zona mostraron su opinión sin tapujos.

En 1934, el director del Dispensario de Chauen, José Fuentes Marquez, en pleno debate sobre la conveniencia o no de proceder a la abolición de la prostitución, defendía la tesis de que había que admitirla como un “mal menor”, desde un punto de vista moral, ya que en su opinión “la continencia absoluta era impensable de llevar a efecto en el hombre normalmente constituido”. No admitía otra posibilidad que la de una reglamentación severísima con el fin de evitar principalmente la propagación de las enfermedades venéreas e incluso para prevenir la presencia de menores en la Zona que ejerciesen esta actividad. Otra de las cuestiones que podría justificar su reglamentación se basaba en la necesidad de liberar económicamente a las prostitutas de sus dueñas. Consideraba preciso esperar a que el paso del tiempo elevase el nivel cultural de la población y a que se contemplase el delito del “contagio venéreo” con su correspondiente castigo para poder plantearse su abolición. Cristobal de Lora, compartía gran parte de estas ideas y declaraba que:

El instinto vence al hombre en muchas ocasiones y en el acto carnal hasta el leon pierde su indomable fiereza³¹⁶.

Subrayaba la necesidad de la creación de una policía de costumbres, al igual que lo dispuesto por las autoridades en la Zona francesa y que se exigiese a toda mujer que se dedicase al comercio sexual un certificado médico en el que constase su estado de salud. También se deberían crear unos Dispensarios antivenéreos en los que cualquier ciudadano pudiese acceder de forma gratuita a los tratamientos que posibilitasen su cura. Sus reflexiones se encaminaban a reafirmarse en la idea de que el día en que la sociedad proporcionase “medios de vida decorosos a esas mujeres”, empujadas en su mayor parte por la miseria a la práctica de la prostitución y que no contaban con un hogar al que regresar, se podría plantear la posibilidad de restringir la prostitución. Mientras tanto, no quedaba más remedio que admitirla como un “mal menor”, tal y como había expresado Fuentes Marquez, porque ayudaba a evitar o por lo menos disminuir el adulterio, la seducción de las mujeres honestas y la homosexualidad. Los contrarios a la abolición

³¹⁶ AGA, sección África, Caja 81/1892. Asunto: Informe sobre prostitución. El Interventor Local. Xauen, 6 de julio de 1934.

apelaban a San Agustín y a Santo Tomás a la hora de afirmar que mientras todas estas medidas no tuvieran lugar sería impensable pensar siquiera en dicha posibilidad. Cabe destacar que Rómulo Rocamora no estaba de acuerdo con que la miseria fuese una de las causas principales que abocase a las mujeres a ejercer la prostitución. Desde su punto de vista era todo lo contrario, ya que, en Francia, Alemania e incluso en Inglaterra el aumento de la riqueza había determinado un aumento calificado según sus propias palabras, formidable, de la prostitución en todos sus aspectos y formas:

Y abierto de par en par las puertas a ese régimen de café concierto que domina en nuestros días³¹⁷.

Proseguía su personal razonamiento con la afirmación de que etapas de extrema miseria en los pueblos coincidían con la inexistencia de ese “vicio social”.

Por su parte, en 1934 La Juventud Nacionalista de Alcazarquivir también se pronunció sobre este tema. Sus miembros habían solicitado al Jalifa de la Zona una disposición que llevase consigo la abolición total de la prostitución musulmana. Las autoridades españolas calificaban esta petición como “ligera y atrevida” y destacaban que:

No obstante el alto concepto de orden que supone, tanto en el orden moral como humano el poder llegar a la abolición de la prostitución; es muy ligero el juicio que en su escrito hace la juventud nacionalista; pues deben de tener en cuenta que no es únicamente su religión y costumbre, la que castiga y rechaza cuanto pueda relacionarse con el que una mujer venda su cuerpo, en un libre comercio sexual; si no además el trafico que lleva consigo, cuando éste se ejerce por grupos en casas de lenocinio, siendo además objeto de explotación por dueñas y proxenetas³¹⁸.

El jefe local de Alcazarquivir afirmaba que muchos países ya habían tratado de abolir toda reglamentación sobre la prostitución, pero que, si se consideraba este problema bajo el aspecto sanitario, no quedaba más remedio que adoptar medidas para atajar en la medida de lo posible todos los efectos producidos por la infinidad de

³¹⁷ ROCAMORA, R., *Los conflictos jurídicos ...*, p.11.

³¹⁸ AGA, Sección África, Caja 81/1892. Asunto: Carta del Jefe Local de Alcazarquivir dirigida al Cónsul Interventor Local General de esa ciudad. Alcazarquivir, 5 de agosto de 1934.

enfermedades en cuyo origen se encontraba el ejercicio, sobre todo de carácter clandestino, de ese tráfico.

Por otro lado, la prostitución también constituía a juicio de las autoridades un peligro contra la mejora de la “raza”; concepto muy presente en la época. La separación y la prohibición absoluta de que en las casas de tolerancia se entremezclasen pupilas y dueñas pertenecientes a distintas “razas” era una muestra del racismo imperante. Debería someterse a la consideración de la Superioridad el que en los campamentos fuesen separadas las prostitutas “indígenas” de las europeas, e incluso debería tomarse en consideración prohibir la entrada en los prostíbulos a hombres de distinta “raza” que las pupilas del mismo:

Después de cuanto queda dicho y como colofón a todo ello, considera el jefe que suscribe, es un mal irremediable la prostitución y ser de todo punto imposible su abolición: cree debe ser tolerada y admitida y por consiguiente tratarla con la energía que se merece, por los infinitos peligros que ofrece a la Sociedad³¹⁹.

Así que lejos de mostrarse favorables a su abolición, eran proclives a la adopción de una reglamentación sumamente severa tanto en los aspectos concernientes a la higiene como en el gubernativo, que tendrían su reflejo en la creación de servicios especiales destinados a enseñar a las “indígenas” a adoptar las necesarias medidas profilácticas y curativas y estableciendo buenos y bien dotados Sifilicomios.

El 20 de mayo de 1935³²⁰, se procedió a la firma de un nuevo Decreto visirial en la Zona que aprobaba y ponía en vigor el Reglamento destinado a regular la explotación de establecimientos en los que se consumiese bebidas alcohólicas. En el sexto artículo se indicaba que quedaba totalmente prohibida la expendición de bebidas alcohólicas a los menores de 16 años. Por su parte, en el siguiente artículo se indicaba que las tabernas, cantinas, cafés, bares y cabarés establecidos en la Zona de Protectorado se clasificarían en establecimientos de primera, segunda y tercera categoría, siendo clasificadas en esta última las tabernas y cantinas. Las Intervenciones respectivas deberían catalogar los

³¹⁹ *Ídem.*

³²⁰ Esta fecha corresponde al duodécimo Gobierno de la Segunda República (6 de mayo de 1935 al 25 de septiembre de 1935). El presidente de la República sería Niceto Alcalá-Zamora y Torres y por su parte, el presidente del Gobierno Alejandro Lerroux García.

cafés, bares y cabarés, en base a la situación e instalación de estos y serían los encargados de comunicar anualmente su determinación a la DAI. En el artículo octavo se indicaba el horario al que tendrían que atenerse este tipo de locales³²¹.

La distinción establecida entre establecimientos en los que estaba permitida la venta de bebidas o de casa de lenocinio era muy importante y también estaba en el origen de muchas multas dispuestas en la Zona:

En contestación a su respetable escrito Num 10 de fecha 2 del mes en curso, dimanante de la Sección primera del Negociado Primero tengo el honor de participar a V.I. para su superior conocimiento y efecto que tenga a bien estimar; que la llamada ENCARNACION Q.M., por resultar no ser dueña de establecimiento de bebidas y sí de casa de lenocinio, autorizada para la venta de bebidas alcohólicas en la misma; no se le notificó la multa de veinticinco pesetas; motivo por el cual, no procede en el caso originado por denuncia de esta Jefatura Num 1.890 de fecha 2 del próximo pasado mes de Abril, adoptarse contra dicha mujer providencia alguna, toda vez que el verificarse la misma, lo motivó torcida interpretación de la orden dada, por parte de los Agentes que la efectuaron³²².

Un mes más tarde, el 28 de junio de 1935, un decreto del gobierno de Lerroux, firmado por el ministro de Trabajo, Sanidad y Asistencia Social, Federico Salmón Amorín, suprimía en España toda reglamentación oficial de la prostitución de forma que se convirtió en un medio de vida ilícito. Por lo tanto, con la llegada de la Segunda República el movimiento abolicionista logró parte de sus objetivos y el delito de “contagio venéreo” llegó a plasmarse en la legislación. En caso de enfermedad venérea se mantendría la obligatoriedad del tratamiento e incluso podría tener lugar la hospitalización forzosa. En octubre de ese mismo año se emitió una orden aclaratoria que precisaba que no se pensaba instaurar en España una normativa abolicionista rígida, sino que era una medida transitoria dirigida a la elaboración de una nueva ley de Sanidad. El inicio de la guerra civil española unos meses más tarde provocó que todas estas reformas quedasen en suspenso³²³.

Durante este período, en la zona del Protectorado la prostitución clandestina era severamente castigada, tal y como demuestra el siguiente fallo de la Oficina Regional de

³²¹ BOZPEM, 14 (1935), pp.709-713.

³²² AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Carta remitida por el jefe Local de Tetuán a Interventor Regional de la ciudad. Tetuán, 22 de julio de 1937.

³²³ GUEREÑA, J-L., *La prostitución...*, p.391.

Intervenciones de Gomara, fechado en Chauen el 25 de enero de 1938, en plena guerra civil española:

La mujer Fatma B.A.D.H.E.H., domiciliada en el barrio El Jarrazín, ha sido sorprendida ejerciendo la prostitución clandestina con un ask. de la Mehal-la de Gomara, llamado Mohammed El Mesari.

Teniendo en cuenta el delito cometido, y por otra parte, en vista de que ha prometido no reincidir, decretamos fallo condenándola a 40 días de arresto ó a que abone la equivalencia en concepto de multa, que asciende a 200 pts., la cual ha sufrido 20 días de cárcel y abonado 100 pts. de multa como equivalencia a los 20 días restantes³²⁴.

En una nota manuscrita se puede leer en el mismo documento:

Conforme por esta vez pues cabe tener presente que la prostitución clandestina hay que castigarla enérgicamente enviando a las prostitutas un año a Uad Lau.

En algunos casos, las prostitutas tenían la opción de hacer frente al pago de la mitad de la multa siempre que cumpliesen la mitad de la condena de cárcel impuesta o viceversa. En un fallo de la Intervención Regional de Gomara-Chauen registrado en el libro de multas de Chauen, el 13 de agosto de 1938, se daba cuenta de que:

La musulmana Fedila B.A.E.J., criada con la dueña de casa prostitución Fatma El Gorda, esta admitió en la habitación de la dueña a un individuo con el cual pasó un rato sin tener la cartilla. Por ello, creemos debemos condenar y condenamos a la misma a 20 días de cárcel o al pago de 100 pesetas de multa, la misma pernoctó en la cárcel durante diez días, debiendo pagar cincuenta pesetas de multa³²⁵.

Es decir, nos encontramos ante reglamentaciones dirigidas especialmente al control de las actividades protagonizadas por mujeres y en las que no se contemplaba en absoluto la posibilidad de que los hombres también fuesen sometidos también a las visitas domiciliarias o que incluso fuesen ellos los que se prostituyesen.

³²⁴ AGA, sección África, Caja 64/747. Asunto: Fallo del Bajá, Liazid Ben Teieb Ben Saleh. Chauén, 25 de enero de 1938.

³²⁵ AGA, sección África, Caja 64/747. Asunto: Fallo del Bajá, Liazid Ben Taieb Ben Saleh. Chauén, Intervención Regional de Gomara-Chauen. 13 de agosto de 1938.

3.5. Convenciones internacionales contra la Trata

Hay un elemento que consideramos de especial interés a lo largo de este estudio y es el que hace referencia al estudio de la aplicación o no en la Zona del *Convenio Internacional para la represión de la trata de mujeres mayores de edad*³²⁶, adoptado en Ginebra el 11 de octubre de 1933. Del mismo modo que las autoridades francesas no aplicaron la ya mencionada *Ley Marthe Richard* en sus colonias africanas, comprobaremos cuál fue la postura de las autoridades españolas ante la conveniencia o no de proceder a la firma de este Convenio internacional. Precisamente en la firma de este Convenio, por la parte española observamos un primer elemento que nos llama poderosamente la atención y es la presencia de una mujer; Isabel Oyarzabal de Palencia³²⁷, que actuó como delegada en la Sociedad de Naciones. Firmó dicha Convención en nombre del gobierno español; es decir, en nombre de la República, en calidad de ministra plenipotenciaria.

Previamente, como ya hemos señalado dos fueron las Convenciones internacionales de carácter general que habían regulado la trata: la primera fue el *Convenio de París de 4 de mayo de 1910*, que fue ratificado por España el 8 de agosto de 1912 (Gaceta de 18 de septiembre de 1912) y que se refería en su primer artículo a las mujeres o jóvenes menores de edad y en el segundo a las mayores de edad. Posteriormente, llegaría el *Convenio de Ginebra de 30 de septiembre de 1921*, al que se adhirió España mediante el Real Decreto de 24 de marzo de 1924 (Gaceta de 26 de marzo). En ambos casos estaba prevista la posibilidad de la adhesión de las colonias, posesiones o circunscripciones judiciales consulares (art. 11 de 1910 y art.14 del de 1921, que también se refería a los Protectorados). Pero lo cierto es que la Zona no se adhirió a ninguno de estos tratados, o por lo menos tal y como señalaba Rico Avello, no había

³²⁶ AGA, sección África, Caja 81/1419. Asunto: Copia de la firma de la Convención Internacional relativa a la represión de la trata de mujeres mayores publicado por la Sociedad de Naciones, el 5 de abril de 1933.

³²⁷ Isabel Oyarzabal de Palencia (Málaga 1878-México D.F.1974). En 1929 presidió la Liga Femenina Española por la Paz y la Libertad y se especializó en Derecho Internacional, en el área de trabajo de la mujer y de la Infancia. En 1930 se convirtió en la única mujer presente en la Comisión Permanente sobre Esclavitud de las Naciones Unidas. A finales de 1936, fue nombrada embajadora en Suecia. Entre sus innumerables actividades destacan sus facetas de periodista, escritora, dramaturga, traductora y actriz.

constancia alguna de la publicación en el Boletín Oficial de ninguna disposición jalifiana al respecto, previa la autorización del Gobierno español³²⁸.

El 3 de marzo de 1934, el mismo Rico Avello emitía un informe dirigido al gobierno español sobre la conveniencia, o no, de aprobar la adhesión de la Zona a dicho Convenio. La no adhesión de la Zona a los Convenios previos sobre el tema dificultaba todo el proceso. No era fácil discernir cómo podría aplicarse el tercer artículo, que daba por supuesta la adhesión al arreglo y a los convenios previos a los que hemos hecho referencia. Otra de las dificultades residía en la aplicación de los dos primeros artículos; ya que el primero castigaba todas las formas referentes a la trata de mujeres mayores, bien en grado de consumación o en grado de tentativa, mientras que el segundo disponía que cuando la legislación de las partes contratantes no permitiese castigarlas, los signatarios o adheridos al Convenio estaban obligados a adoptar las medidas necesarias para que se castigasen, según la gravedad de los hechos. El art. 345 del Código Penal del Protectorado era el único precepto que en su legislación se refería a este asunto y solo sancionaba la corrupción de menores de edad en las diversas formas que el hecho delictivo podía revestir, tal y como podemos observar:

1º El que habitualmente promueva, favorezca ó facilite la prostitución ó corrupción de persona menor de veintitrés años.

2º El que para satisfacer los deseos de un tercero con propósitos deshonestos, facilitare medios ó ejerciera cualquier género de inducción en el ánimo de menores de edad, aun contando con su voluntad, y el que mediante promesas ó pactos le indujere á dedicarse á la prostitución, tanto en el territorio de la zona como para conducirlo con el mismo fin al extranjero. Se impondrá pena inmediatamente superior en grado á los culpables señalados en el art. 351.

3º El que con el mismo objeto ayude ó sostenga con cualquier motivo ó pretexto la continuación de la corrupción ó la estancia de menores en casas o lugares de vicio.

A los delitos previstos en este artículo será aplicable en su caso lo dispuesto en los dos últimos párrafos del segundo del núm. 4 del artículo 342³²⁹.

Por lo tanto, era difícil de explicar cómo se podía castigar a pesar del Tratado, una infracción sin norma penal que autorizase el castigo. Rico Avello sugería que en

³²⁸ AGA, sección África, Caja 81/1419. Asunto: Informe firmado por el Alto Comisario en Marruecos, Manuel Rico Avello, sobre la conveniencia de prestar la adhesión de la Zona de Protectorado al Convenio relativo a la trata de mujeres mayores de edad. 3 de marzo de 1934.

³²⁹ Delitos contra la honestidad reflejados en el Código Penal, capítulo IV (1914).

principio no había ningún inconveniente esencial para oponerse a que la Zona del Protectorado se adhiriese al Convenio, pero había que tener en cuenta las observaciones expuestas por el presidente de la Audiencia de Tetuán. Mientras dicha Audiencia tuviese en estudio una reforma completa del Código penal de la Zona, su parecer era que durante su preparación y hasta que se promulgase el nuevo precepto, debía recogerse como un caso más, entre los delitos de escándalo público (materia del artículo 342 de dicho Cuerpo legal), por la evidente analogía que guardaba con el nº 3 de dicho artículo. El Alto Comisario indicaba que, para evitar dificultades de aplicación sencillas de prever, debía estudiarse la oportunidad y la posibilidad de que antes o en el momento de hacerlo, se llevase a cabo en la Zona también la adhesión a los Convenios internacionales previos relativos a la trata de blancas en todos sus aspectos, a los que España ya se había adherido. Por último, subrayaba una vez más que si se optaba por una opinión afirmativa, habría que proceder a modificar el artículo 345 del Código penal de la Zona, siguiendo las indicaciones expuestas por el presidente de la Audiencia de Tetuán.

Un nuevo informe fechado en noviembre de 1935 indicaba que, en el caso de los territorios soberanos, la adhesión de España llevaba consigo, sin necesidad de una declaración especial la de sus territorios y lo mismo ocurría para la Zona Sur del Protectorado, a la que automáticamente se extenderían los efectos del Convenio una vez fuese ratificado en nombre de S.A Imperial:

[...] pero por ser aún rudimentaria y estar en sus comienzos la organización del Sahara español y del territorio de Santa Cruz de Mar Pequeña, es claro que de facto las disposiciones del tratado no podrán aplicarse porque su aplicación presupone, como ya tuve el honor de indicar en informes anteriores, la existencia de una legislación especial que en España y por tanto en Ceuta y Melilla existe y que en el Protectorado ya se ha propuesto con la fórmula de un Dahir especial que es precisamente el que elevé a esa Superioridad con Despacho número 1038, de 22 de Mayo de 1934, y que con este motivo me permito rogarle se me autorice para publicar , pues prestado adhesión al repetido Convenio su consecuencia inmediata e ineludible es la de introducir la reforma propuesta en el Código penal de la Zona³³⁰.

³³⁰AGA, sección África, Caja 81/1419. Asunto: Respuesta a la Orden número 1585 (A.I.) de 11 de noviembre de 1935, dirigida al Presidente del Consejo de Ministros (Secretaría Técnica de Marruecos), en Madrid. Tetuán, 18 de noviembre de 1935.

La Publicación del Dahir aún debería esperar, pero para entender la dificultad del tema en su desarrollo, reproducimos en su totalidad el siguiente informe de 18 de mayo de 1936:

Excmo. Señor:

El Ministerio de Estado, en Orden número 212, de 24 de abril próximo pasado, dice a esta Presidencia, Dirección de Marruecos y Colonias, lo siguiente:

“Tramitándose por este Ministerio la ratificación de España al Convenio Internacional relativo a la represión de la trata de mujeres mayores que se firmó en Ginebra el 11 de octubre de 1933, de acuerdo con los diferentes informes de esa Presidencia, según los cuales no deberá aplicarse a los territorios españoles del Golfo de Guinea (número 383 de 4 de diciembre de 1935, Secretaría General de Colonias); no hay inconveniente que se oponga a que la Zona de Protectorado se adhiera al Convenio (número 1002, 11 de noviembre de 1935, Secretaría técnica de Marruecos); y se han de considerar naturalmente incluidos en el territorio nacional las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla y en cuanto pueda afectar al Convenio no podrán aceptarse sus estipulaciones para el Sahara español y territorio de Santa Cruz de Mar Pequeña por ser rudimentaria y estar en sus comienzos la organización de los mismos (núm. 1134, fecha 20 de diciembre de 1935, Secretaría técnica de Marruecos), se han de adoptar las disposiciones necesarias para que previamente se lleve a cabo la adhesión de España en nombre de la Zona de Protectorado de Marruecos, al Convenio de París de 4 de mayo de 1910, al de Ginebra de 30 de septiembre de 1921 y al Acuerdo de París de 18 de mayo de 1904 a que se aluden en la segunda de las comunicaciones de esa Presidencia antes mencionada .-El artículo 3º del Convenio de 1910, determina la obligación de promulgar disposiciones legislativas, donde con anterioridad no existan, para asegurar el cumplimiento de lo pactado, cuyas disposiciones han de comunicarse a los demás Gobiernos (artº 4º), concretando el párrafo segundo del artículo 11 que en el Acta de notificación se darán a conocer las leyes promulgadas relativas al objeto del Convenio, y haciéndose constar en la comunicación de esa Presidencia de 11 de noviembre de 1935, que tan pronto se lleve a efecto la adhesión, se procederá a modificar el artículo 345 del Código Penal de la Zona, de orden del Señor Ministro de Estado, ruego a V.I, se tramite dicha modificación y a ser posible se publiquen, si es que no lo están ya, los Reglamentos que determina el artículo 6 del Convenio de 1921, con anterioridad al momento de la adhesión de España en nombre de la Zona de Marruecos, para proceder más ajustadamente a lo que dichos Convenios determinan, remitiendo a este Ministerio textos duplicados de las disposiciones legales que se dicten en la Zona, para el cumplimiento de los Pactos Internacionales antes mencionados “.

Lo que de Orden del Señor Presidente del Consejo de Ministros, traslado a V.E. a los efectos expresados y con relación a los numerosos antecedentes del asunto”³³¹.

Hay otro elemento a tener en cuenta, ya que en el primer artículo de dicho Convenio se indicaba que, para completar sus fines, el término “país” incluía a las colonias y protectorados de la Alta Parte Contratante³³² interesada, así como los territorios que estuviesen bajo su soberanía y los territorios sobre los cuales se hubiese otorgado un mandato. Los fines reflejados en este primer artículo eran los siguientes:

Deberá ser castigado quienquiera que, para satisfacer pasiones ajenas, haya conseguido, arrastrado o seducido, aun con su consentimiento, a una mujer o muchacha mayor de edad para ejercer la prostitución en otro país, aun cuando los diversos actos que sean los elementos constitutivos del delito se haya realizado en distintos países³³³.

En resumen, el Gobierno de la Segunda República debía acogerse, por un lado, a la necesidad de adecuar su legislación en la Zona que era insuficiente para reprimir las infracciones a que se referían los dos primeros artículos del *Convenio internacional para la supresión del tráfico de trata de blancas*, firmado en París el 4 de mayo de 1910 y que España también había ratificado. Por otro lado, debía proceder a modificar el artículo 345 del Código penal de la Zona en el que se regulaban los delitos relacionados con el estupro y la corrupción de menores.

El 4 de junio de 1936, se procedió finalmente a la promulgación del Dahir especial que modificaba el tercer apartado del artículo 342 correspondiente al Código penal de la Zona, previamente redactado como sigue:

Los que por medio de engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad ú otro medio coactivo, determinen á personas mayor de edad á satisfacer deseos deshonestos de otra, á no ser que al hecho corresponda sanción más grave con arreglo a este Código³³⁴.

³³¹ AGA, sección África, Caja (81/1419). Asunto: Informe firmado por el Subsecretario por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección de Marruecos y Colonias y dirigido al Alto Comisario de España en Marruecos. Madrid, 18 de mayo de 1936.

³³² Término utilizado para designar a los Estados signatarios de los Convenios de Ginebra. Se utilizaba porque los términos Estado o Gobierno podían dar lugar a problemas de reconocimiento jurídico con ocasión de la existencia de un conflicto armado.

³³³ AGA, sección África, Caja 81/1419. Asunto: Artículo primero de la Convención para la supresión del tráfico de mujeres mayores de edad. Ginebra, 9-11 octubre de 1933.

³³⁴ *Ídem*.

Y que fue transformado de la siguiente manera:

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, habida cuenta de la conveniencia de que esta Zona de Protectorado español se adhiera a las prescripciones de los Convenios internacionales sobre la represión de la trata de mujeres mayores y de la necesidad para ello de que se modifique previamente el texto del nº 3 del art 342 del vigente Código Penal, después de oír a los Organismos competentes,

HA DECRETADO lo que sigue:

Artículo único. - El nº 3 del artº 342 del vigente Código Penal de la Zona quedará redactado en la siguiente forma:

3º.- Los que por medio de engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad u otro medio coactivo, determinen a personas mayores de edad a satisfacer deseos deshonestos de otra y los que las recluten, contraten o induzcan, aun mediando su consentimiento para que ejerzan la prostitución en otros países. -³³⁵

Como podemos observar, se introdujeron las modificaciones que permitirían incluir a aquellos sujetos que reclutaban, contrataban o inducían a la prostitución a las mujeres, aunque mediase su consentimiento, con el objetivo de adecuar la legislación de la Zona a lo expuesto en el primer artículo de dicha Convención internacional. A pesar de esta modificación, el Ministerio de Estado a través de la Orden número 287, de 20 de junio, comunicaba a la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección General de Marruecos y Colonias, el 14 de julio de 1936, a solo tres días de que se produjese el fallido golpe de estado que condujo a España a la guerra civil, lo siguiente:

Con referencia a la comunicación número 1002, (Secretaría técnica de Marruecos) de fecha 11 de noviembre de 1935 y a la de este Ministerio de fecha 24 de abril próximo pasado, cúpleme poner en su conocimiento que el Consejo de Señores Ministros ha acordado que se presente a las Cortes por este Departamento un proyecto de Ley aprobando, a los efectos de su ratificación por España, el Convenio internacional relativo a la represión de la trata de mujeres mayores de edad que se firmó en Ginebra el 11 de octubre de 1933, excluyendo de la ratificación a las Colonias españolas y Zona de Protectorado de España en Marruecos, por estimar entre otras razones que las costumbres de la población marroquí basadas y sancionadas por la religión

³³⁵AGA, sección África, Caja 81/1419. Asunto: Dahir modificando el nº 3 del artículo 342 del Código penal de la Zona. Tetuán el 4 de junio de 1936.

musulmana y el Derecho público y privado de todo Estado musulmán no aconsejan que el Gobierno español se comprometa a desarrollar en Marruecos una política que podría llegar a herir a buena parte de la población, la más influyente, dada la vinculación que en el país marroquí se encuentra en los bienes materiales, nobleza social, aristocracia religiosa y ascendiente en la población mora, entre la cual el concubinato es una práctica autorizada por las leyes coránicas y la compra de las cuatro mujeres legítima permitida, constituyendo una institución de frecuente uso en la que no siempre el vendedor es el padre³³⁶.

Por lo tanto, se subrayaba que dicho Convenio no se aplicaría finalmente en las Colonias españolas y Zona de Protectorado de España en Marruecos con la excusa de no herir a una buena parte de la población. El gobierno español se acogió al décimo artículo de dicha Convención, en el que se indicaba que toda Alta Parte Contratante podría declarar en el momento de la firma, de la adhesión o de la ratificación, que al aceptar lo expuesto en dicho documento no asumía obligación alguna por el conjunto o parte de sus colonias, protectorados, territorios de ultramar, territorios colocados bajo su soberanía o territorios sobre los cuales le hubiese sido confiado un mandato. Eso sí, toda Alta Parte Contratante podría declarar ulteriormente al Secretario General de la Sociedad de Naciones que dicha Convención se aplicaría al conjunto o a una parte de sus territorios.

Este breve repaso nos permite una pequeña reflexión respecto a la decisión adoptada tanto por las autoridades coloniales francesas como las españolas de no aplicar en sus protectorados en territorio marroquí dos de las legislaciones mencionadas a lo largo de este trabajo. Somos conscientes de que no son comparables ni en su contenido ni en su ámbito de aplicación la *Ley Marthe Richard*, aplicada en Francia y el *Convenio internacional relativo a la represión de la trata de mujeres mayores*, pero sí que observamos que ambas autoridades coinciden en las explicaciones esgrimidas para su no aplicación y ratificación en sus respectivas colonias. Mientras que los legisladores franceses adujeron que, por razones étnicas, las leyes aplicadas en la metrópoli no debían modificar las costumbres ancestrales de los “indígenas”, las autoridades españolas se escudaron en su responsabilidad a la hora de no herir a una población cuyas creencias religiosas decían querer respetar. Es decir, ambas autoridades se escudaban en su supuesto

³³⁶AGA, sección África, Caja 81/1419. Asunto: Por orden del Presidente del Consejo de Ministros traslada a la presidencia, Dirección general de Marruecos y Colonias que se manifieste a la mayor brevedad posible, la conformidad o reparo respecto a la exclusión de la ratificación del Convenio internacional relativo a la represión de la trata de mujeres mayores de edad que se firmó en Ginebra el 11 de octubre de 1933. Madrid, 14 de julio de 1936.

respeto a las creencias y costumbres de los marroquíes para no implantar en su totalidad las legislaciones aplicada en Francia. Por supuesto, también intentaban justificar su presencia colonizadora no como una imposición sino como una muestra de sus “buenas intenciones” para ayudarles a avanzar y a gestionar mejor sus asuntos.

4. REGLAMENTOS Y LEGISLACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN DURANTE EL PERÍODO FRANQUISTA

Las estadísticas oficiales indicaban que más de 200.000 mujeres practicaban la prostitución en la España de 1940³³⁷. Durante el primer período del franquismo, mediante el Decreto del 27 de marzo de 1941, el gobierno español retomó la política reglamentarista tradicional en la que primarían tanto el aspecto higiénico como el policial, de modo que así quedaba derogado oficialmente el decreto republicano de 1935. La Ley adoptada el 2 de septiembre de 1941 sobre “vigilancia y seguridad”, recordaba que la Jefatura Superior de Policía era la única institución encargada en la práctica de la vigilancia y la represión de la prostitución. En consecuencia, el papel desempeñado por la policía adquirió gran relevancia frente al de los médicos en el contexto represivo que caracterizaría al nuevo régimen³³⁸.

4.1. Nueva reglamentación para regular el ejercicio de la prostitución en toda la Zona del Protectorado de España en Marruecos (1941)

En enero de 1941, el Inspector de Sanidad de la Zona, Juan Solsona Conillera con la conformidad del Delegado de Asuntos Indígenas, Mariano Alonso, rubricó las normas que entrarían en vigor a partir del 1º de marzo dirigidas a la reglamentación del ejercicio de la prostitución³³⁹. La sanidad de la Zona pasaría a ser un servicio exclusivamente estatal que pasaría a atender los servicios generales, regionales y locales³⁴⁰. Se introdujeron pequeñas modificaciones respecto a la reglamentación del año 1927³⁴¹, como la que encontramos en el séptimo artículo en el que:

³³⁷ ROQUERO, C., *Historia de la prostitución en Euskal Herria*, Tafalla, Txalaparta, 2014, p. 187.

³³⁸ GUEREÑA, J-L., *La prostitución...*, pp.418-419.

³³⁹ Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona., *Servicio de profilaxis social anti-venérea. Reglamentación vigente*, Tetuán, 1929.

³⁴⁰ SOLSONA CONILLERA, J., *Líneas generales de la organización y legislación de los servicios sanitarios en la zona ...*, cita en p.69.

³⁴¹ Véase pp.103-109.

Inmediatamente de practicado cada reconocimiento, el Médico reconocedor escribirá con toda claridad en la hoja respectiva de la cartilla Sanitaria de la interesada el resultado de dicho reconocimiento, empleando las denominaciones “sana”, “contaminada” o “menstruando”, según los casos³⁴².

Otra modificación sería la que constaba en el artículo doceavo, en el que se aclaraba que las Intervenciones Locales de la Zona serían las encargadas de enviar mensualmente a la DAI la documentación técnica y administrativa que señalasen las circulares del servicio, mientras que en la normativa de 1927 había que remitirlas a la Dirección de Intervención Civil. Es decir, a nivel administrativo, La Inspección de Sanidad volvía a quedar integrada en la DAI de la Alta Comisaría.

Respecto al artículo referente al reparto del producto líquido obtenido por los ingresos a los que hacía referencia el art. 3º, una vez deducidos los gastos originados por la adquisición de la cartilla sanitaria, disponía que el 25 por 100 sería destinado al fondo del Servicio de Profilaxis social antivenérea. El Inspector de Sanidad de la Zona sería el encargado de imponer las sanciones derivadas de la infracción de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas Instrucciones, a propuesta del Delegado de Asuntos Indígenas y no por el Director de Intervención Civil³⁴³.

En la ficha sanitaria referente al *Servicio de Profilaxis Social Antivenérea*, se debería indicar el nombre, la edad y la procedencia de la persona que estaba siendo atendida, así como su estado civil. También se le preguntaría acerca del número de hijos vivos, muertos o de los abortos sufridos. En el Historial Sanitario se solicitaba la fecha en la que tuvieron lugar sus primeras relaciones sexuales legítimas e ilegítimas, así como la fecha de los primeros síntomas de blenorragia y el historial de los accidentes blenorragicos sufridos.

³⁴² Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona., *Servicio de profilaxis social antivenérea. Reglamentación vigente*, ..., p.10.

³⁴³ *Ibíd.*, p.13.

Fecha	Datos Clínicos y Observaciones	Institución	Delegación de Asuntos Indígenas	Inspección de Sanidad de la Zona
SERVICIO DE PROFILAXIS SOCIAL ANTIVENÉREA FICHA SANITARIA				
Abierta el día de 19				
Delegación Técnica de				
Nombre: ; años, natural de ; provincia o habita de ; estado ; hijos vivos ; muertos ; abortos ; CARNET SANITARIO N° expedido en el día de 19				
HISTORIAL SANITARIO				
Fecha de sus primeras relaciones sexuales legítimas				
Idem ilegítimas				
Fecha de los primeros síntomas de blenorragia				
Historia de sus accidentes blenorragicos hasta la fecha				

Delegación de Asuntos Indígenas		SERVICIO DE PROFILAXIS SOCIAL ANTIVENÉREA		Inspección de Sanidad de la Zona			
DELEGACION TECNICA DE							
Estado de las cuentas del Servicio correspondiente al mes de la fecha:							
DEBE			HABER				
Fecha	CONCEPTOS	Pesetas	Cts.	Fecha	CONCEPTOS	Pesetas	Cts.
	Remanente del mes anterior				1.° Derechos facultativos (75 % del Art. 16.º de las O)		
	1.º Cuotas mensuales (Art. 3.º I)				2.º Gratificación al Practicante		
	2.º Derechos expedición cartillas (Art. 3.º I)				3.º Gratificación al Agente de vigilancia		
	3.º Multas. (Especificar número y clase)				4.º Gratificación al Auxiliar Administrativo		
					5.º Haberes de la Antifa.		
					6.º Gastos menores (especificados)		
	4.º Patentes. (Especificar clase e importe)						
					7.º Alquiler locales		
	5.º Ingresos por servicios del Sifilicomico (Baño mozo)				8.º Socorro a prostitutas		
	6.º Otros ingresos				9.º Gastos extraordinarios		
	TOTAL				TOTAL		
RESUMEN							
Importa el DEBE							
Importa el HABER							
Saldo para el mes siguiente							
V.º B.º		de		de 194		Conforme:	
EL INTERVENTOR LOCAL		EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO		EL DELEGADO TÉCNICO			

SERVICIO DE PROFILAXIS SOCIAL ANTIVENÉREA

ESTADÍSTICA SANITARIA

DELEGACION TÉCNICA DE _____

Estado numérico de las prostitutas sometidas a vigilancia sanitaria en el (*) _____ de la fecha.

TOTAL DE RECONOCIDAS				CONTAGIANTES (AISLADAS EN EL SIFILICOMIO)															No contagiadas (en tratamiento ambulatorio)			Sanas						
Europeas	Musulmanas	Israelitas	TOTAL	Sífilis			Gonococia			Chancro blando / bubón chancroso			Sarna			Otras enfermedades			TOTAL	Europeas	Musulmanas	Israelitas	Europeas	Musulmanas	Israelitas			
				Europeas	Musulmanas	Israelitas	Europeas	Musulmanas	Israelitas	Europeas	Musulmanas	Israelitas	Europeas	Musulmanas	Israelitas	Europeas	Musulmanas	Israelitas										

a de _____ de 19__

El Delegado Técnico en el Servicio,

(*) Mes, año.

Fig.5. Servicio de profilaxis Social Antivenérea. Zona de Protectorado español en Marruecos. DAI. Inspección de Sanidad de la Zona. 1941. BNE.

En las estadísticas sanitarias del citado servicio de la Inspección de Sanidad de la Zona, adscrito a la DAI, encontramos que tanto en los supuestos de contagiados, referentes a las aisladas en el Sifilicomio por padecer sífilis, gonococia, chancro blando y bubón chancroso, así como sarna u otras enfermedades, como a las no contagiadas en tratamiento ambulatorio y a las sanas, se las clasificaba en tres grupos: europeas, musulmanas e israelitas.

Lo que sí podemos destacar en esta nueva normativa es la inclusión de dos circulares; la número 2023, *Sobre organización del Servicio médico en los reconocimientos de prostitutas reglamentadas y en los Sifilicomios*³⁴⁴, y la número 2024, de tipo administrativo, *Sobre normas administrativas en el Servicio de Profilaxis Social Antivenérea*³⁴⁵. El objetivo de la primera consistía en establecer de manera precisa la organización del Servicio médico en los reconocimientos periódicos a las prostitutas reglamentadas y en los Sifilicomios, para lo que la Inspección de Sanidad debería

³⁴⁴ *Ibíd.*, p.15.

³⁴⁵ *Ibíd.*, p.23.

designar a razón de un médico por cada cien prostitutas inscritas o fracción de cien. Respecto a la vigilancia sanitaria, tal y como estipulaba el art. 2º, se organizaron diferentes turnos de reconocimiento, uno por cada cien prostitutas que deberían ser siempre supervisados por el Delegado técnico y los médicos del Cuerpo designados para llevar a cabo los dos reconocimientos semanales. Cada turno debería cumplimentar una Hoja mensual en la que constase el reconocimiento médico de las meretrices. A toda prostituta sometida a reglamentación sanitaria, tal y como se indicaba en el art. 5º, el Delegado técnico tendría la obligación de abrirle una ficha sanitaria en el momento de su inscripción.

Otro de los turnos a los que se hacía referencia en esta circular era el denominado Turno de tratamientos destinado al control ambulatorio diario de las prostitutas adscritas durante el período de aislamiento en los Sifilicomios. En el séptimo artículo se indicaba que:

Anejo a cada servicio de Profilaxis Social Antivenérea se organizará una Clínica de aislamiento de prostitutas contagiantes o Sifilicomio, la cual estará dirigida y atendida por el Delegado técnico en el Servicio, un practicante en Medicina y Cirugía y una “aarifa”³⁴⁶.

Los médicos que durante los reconocimientos observasen lesiones contagiosas o síntomas de encontrarse en período de contagio de enfermedad venérea o infecto contagiosa, tendrían la obligación de ordenar su inmediato aislamiento en el Sifilicomio y adjuntar una nota en la que constase la situación de baja en el turno al Delegado Técnico en el Servicio. Destacaba al respecto el art. 13º:

La alimentación de las prostitutas aisladas en el Sifilicomio será por cuenta de las dueñas de las casas de trato respectivas o de las interesadas. Así mismo serán de su propiedad las ropas de cama y uso en el Sifilicomio, que traerán las interesadas³⁴⁷.

Todos los Sifilicomios debían llevar al día un Libro que completase las funciones de Registro General en el que constasen el número de enfermas aisladas. Los meses de marzo y septiembre de cada año serían utilizados para que el Delegado Técnico en

³⁴⁶ *Ibíd.*, p.18.

³⁴⁷ *Ibíd.*, p.20.

servicio, visitara personalmente todas y cada una de las casas de trato y citas en las que se alojaban las prostitutas reglamentadas. Así mismo, dicho Delegado Técnico confeccionaría y remitiría por conducto del Interventor diversa documentación entre la que destacaba una memoria Anual del Servicio en la que se plasmarían:

1º Datos estadísticos: A.- Estadística anual numérica de meretrices sometidas a vigilancia sanitaria, conforme al modelo de la estadística mensual. B.- Estado General de manifestaciones sifilíticas, correspondiente a las sifilíticas asistidas.

2º Actuación del Servicio en la vigilancia sanitaria de las casas de prostitución. Número de casas visitadas en cada una de las dos visitas reglamentarias anuales. Mejoras sanitarias conseguidas³⁴⁸.

Por otro lado, en la circular número 2024 se dictaban las normas administrativas destinadas a ordenar y unificar la administración del Servicio de Profilaxis Social de las enfermedades venéreas en todas las localidades de la Zona. Posteriormente se detallaban los ingresos con los que contaría este Servicio entre los que destacaban las cuotas que en concepto de patente sanitaria se verían obligadas a abonar las dueñas de casas de trato y de casas de citas. Estas patentes sanitarias quedaban fijadas de la siguiente manera:

CIUDADES DE MAS DE 10.000 habitantes:

Primera categoría...50 pesetas mensuales

Segunda íd.....25 íd. íd.

Tercera íd. 15 íd...íd.

Prostitutas aisladas...5 íd. íd.

LOCALIDADES DE MENOS DE 10.000 habitantes:

Primera categoría... 25 pesetas mensuales.

Segunda íd.....15 íd. íd.

Prostitutas aisladas...5 íd. íd. ³⁴⁹

Es necesario recalcar que algunas disposiciones hacían referencia únicamente a las prostitutas “indígenas”:

³⁴⁸ *Ibíd.*, p.22.

³⁴⁹ *Ibíd.*, p.25.

Ingresos por servicios higiénicos especiales del Sifilicomio para las prostitutas (baño moro). Este Servicio del Baño moro se procurará sea económico, con el fin de conseguir gran limpieza en las prostitutas. Será SOLAMENTE para prostitutas reglamentadas, y podrá hacerse obligatorio para las que el médico considere necesario³⁵⁰.

Posteriormente se detallaban los gastos, entre los que se incluían las gratificaciones al personal del Servicio, y los denominados socorros a prostitutas absolutamente desamparadas durante su aislamiento en el Sifilicomio.

La lucha contra las enfermedades venéreas se llevaba a cabo actuando sobre los focos de contagio representados por la prostitución y tratando a la población enferma. El 7 de febrero de 1941 (B.O de la Zona nº 10, de 10 de abril, pp. 258-262), se procedió a publicar un nuevo reglamento destinado a la organización de la Lucha Antivenérea en la Zona. Hasta ese momento este tipo de afecciones se trataban en el caso de las ciudades en las Consultas especiales de enfermedades venéreas de los Centros Médicos y en los restantes Consultorios Médicos en general, aunque tal y como reconocía Solsona Conillera estas Consultas no estaban dotadas ni organizadas para esta labor. Así, que a través de la puesta en vigor de este nuevo reglamento se establecerían en las poblaciones con más de 30.000 habitantes Dispensarios Oficiales Antivenéreos:

[...] con la organización y dotación necesarias para realizar con la amplitud exigida este importante cometido de medicina social, evitando que la mayoría de los enfermos venéreos por considerar desgraciadamente su enfermedad como una vergüenza y por falta de los importantes recursos económicos que exige su tratamiento, acudan a personas no técnicas o se abandonen poniéndose en manos de curanderos o valiéndose de consejos de amigos, con lo cual no se consigue más que eternizar su dolencia y producir males irreparables para sí mismos y en su descendencia³⁵¹.

En el octavo artículo se indicaba que, a los enfermos no inscritos en los registros de Beneficencia, se les podría obligar en determinadas circunstancias a que adquiriesen por su cuenta los medicamentos necesarios para su tratamiento³⁵².

En definitiva, la vigilancia y el tratamiento de las prostitutas reglamentadas se completaba por el aislamiento de las que presentaban lesiones contagiantes, siendo este

³⁵⁰ *Ibíd.*, pp.25-26.

³⁵¹ SOLSONA CONILLERA, J., *Líneas generales de la organización y legislación de los servicios sanitarios en la zona ...*, cita en p.86.

³⁵² Dahir de 7 de febrero de 1941 (B.O. de la Zona nº 10, de 10 Abril, pp.258-262), cita en p. 260.

último extremo, a juicio de Solsona Conillera, la base de la eficacia de este servicio que se llevaría a cabo en las Clínicas de aislamiento llamadas Sifilicomios. En esos momentos funcionaban los de Tetuán, Larache, Alcazarquivir, Chauen, Villa Nador y Bab-Tasa, pero ya se contemplaba la apertura de uno nuevo en Tánger³⁵³ que entraría en funcionamiento en abril de 1941. Tal y como consta en una memoria anual³⁵⁴ referente a esta cuestión en la ciudad internacional se explica su apertura debido al estado rudimentario del Sifilicomio instalado en el edificio de la “Batería Mora” que adolecía de dos graves defectos: su reducida capacidad y la “promiscuidad forzosa” de enfermos y prostitutas por tener que llevarse a cabo los reconocimientos de unos y otras en el mismo local.

Conocido el promedio habitual de prostitutas enfermas a las que se aplicaba el aislamiento para evitar la contaminación, se habilitó en un rincón escondido de la ciudad un nuevo y amplio edificio para Sifilicomio en el que se comenzarían a pasar los reconocimientos a la mayor brevedad posible. Tras su inauguración se esperaba obtener unos datos que mostrarían una disminución considerable de la incidencia de las enfermedades venéreas en Tánger. Constaba de espaciosos dormitorios con capacidad para treinta camas, Sala de reconocimiento y Curas, Despacho Médico, Oficina, Cuarto de Baño europeo y musulmán, instalación de duchas, bidets, cocina, comedor, cuarto de la *Aarifa* y lavaderos.

En adelante a cada prostituta se le abriría una historia clínica y se llevarían a cabo exámenes de laboratorio acordes a las instrucciones reflejadas al Reglamento especial puesto en vigor en 1929 y modificado y ampliado precisamente en 1941. El personal afecto a dicho servicio estaría dirigido por Octavio Frieiro Amor, Delegado Técnico de este Servicio de Higiene especial y a su vez encargado de los tratamientos. Se contrataría también a un médico reconocedor por cada cien prostitutas (todas pasarían reconocimiento bisemanal), un practicante, un Auxiliar Administrativo, una *Aarifa* y dos Policías; uno europeo y otro musulmán.

³⁵³ SOLSONA CONILLERA, J., *Líneas generales de la organización y legislación de los servicios sanitarios en la zona ...*, cita en p.87.

³⁵⁴ AGA, sección África, Caja 81/2615. Asunto: Memoria anual. Servicios Sanitarios de la Zona. Inspección Local de Sanidad. Tánger, 1941.

En las siguientes fotografías podemos apreciar alguna de estas nuevas instalaciones.



Fig.6. Sifilicomio de Tánger. Sala de curas. AGA, sección África, Caja 81/2615



Fig.7. Sifilicomio de Tánger. Detalle de una de las salas en las que permanecerían las prostitutas hasta su total curación. AGA, sección África, Caja 81/2615

En esos momentos el censo de la población en Tánger era el siguiente:

CENSO POBLACIÓN TÁNGER	1941
MUSULMANES	50.918
ESPAÑOLES	14.486
EXTRANJEROS	6.208
HEBREOS MARROQUIES	7.942
TOTAL:	79.554

Fig.8. AGA, sección África, Caja 81/2615. Asunto: Memoria anual. Servicios Sanitarios de la Zona. Inspección Local de Sanidad. Tánger, 1941.

A partir de la implantación de las nuevas normativas referidas a la Higiene especial el número de prostitutas reconocidas mes a mes y las enfermedades observadas se reflejaban en los estados como el número 15 que se adjunta:

MERETRICES RECONOCIDAS en 1941								
ESTADO N°15								
	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
EUROPEAS	47	39	44	43	50	43	43	38
MUSULMANAS	95	104	86	72	97	65	68	71
ISRAELITAS	6	8	6	5	3	7	7	7
TOTALES	148	151	136	120	150	115	118	116

Fig.9. AGA, sección África, Caja 81/2615. Asunto: Memoria anual. Servicios Sanitarios de la Zona. Inspección Local de Sanidad. Tánger, 1941.

Hay que subrayar que para evitar duplicidades se procedió a la absorción por el Majzén de todos los servicios médicos y sanitarios que estaban en manos de organismos locales. Como hemos visto se reorganizó la lucha antivenérea, pero no es menos cierto que las autoridades sanitarias también concentraron su atención en la erradicación de otras

enfermedades como la tuberculosis, el paludismo, las enfermedades cutáneas, el tracoma y la lepra.



Fig.10. Las nuevas instalaciones del Sifilicomio de Tánger contenían un baño europeo para uso de las enfermas de origen europeo. Tánger, 1941. AGA, sección África, Caja 81/2615.

4.2. Último intento de regular la prostitución (1953)³⁵⁵

Debido al tiempo transcurrido desde la aprobación de las normas con fecha de 3 de mayo de 1945 a las que se tenían que ajustar para su actuación en la Zona las artistas de variedades, bailarinas de salón, o entrenadoras de pista y meretrices o pupilas de prostíbulos, el Director de Seguridad de la Zona se dirigía a la Sección de Política de la DAI ya que consideraba necesario subsanar los inconvenientes observados en artículos como el decimosexto, en la que tras un informe llevado a cabo por las diferentes Intervenciones relativo al número de prostíbulos que las autoridades locales consultadas consideraban necesarios en sus ciudades, se decidió ampliar por ejemplo a doce el número de prostíbulos correspondientes a la ciudad de Tetuán.

A partir de la aprobación de estas modificaciones y su entrada en vigor, la apertura de establecimientos donde se practicase la prostitución sería autorizada solo si se aseguraba su instalación en un lugar apartado de la ciudad, como el barrio Selauí en Tetuán. A juicio de las autoridades, la experiencia había demostrado que, en el casco de la ciudad, difícilmente podría encontrarse un alojamiento apropiado para dar cabida a esta actividad sin que causase ningún perjuicio en los sentimientos de los vecinos. Tal había sido el caso de los residentes en la calle *Sueka* de Tetuán, como observamos en esta carta remitida al Bajá de la ciudad por varios vecinos en 1937:

Los abajo firmantes, vecinos de la calle Bab el Hafa, barrio Sueka, elevan sus quejas con el perjuicio y molestia de que vienen siendo objeto por parte de la española MARIA F., la cual tiene un local entre las casas de familias decentes, dedicado a la prostitución, siendo visitadísimo durante el día y la noche por personas algo desvergonzadas que se estacionan en la calle frente a nuestras casas, embriagados, por cuyo motivo nos vemos obligados el tener las puertas de nuestras casas cerradas y con la intranquilidad consiguiente.

Todo lo expuesto es contrario a la Ley, seguridad, honradez y régimen de población³⁵⁶.

Los vecinos que firmaban la carta solicitaban que se ordenase a la mayor brevedad posible que esos molestos individuos fuesen trasladados a un lugar más adecuado para

³⁵⁵ AGA, sección África, Caja 81/1856. Asunto: Propuesta de ampliación de las normas de fecha de tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco que regulaban la prostitución en el Protectorado. El Director de Seguridad a la Sección de Política de la DAI. Tetuán, 27 de octubre de 1952.

³⁵⁶ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Queja dirigida por diez vecinos al Bajá de Tetuán. 10 de junio de 1937.

evitar el perjuicio tan grande del que venían siendo objeto. Hechos de este tipo tenían lugar en todas las poblaciones del Protectorado; incidentes que revestían diferentes grados de violencia:

La dueña de la casa de prostitución conocida por el nombre de “La Hausia” se presenta en esta Intervención manifestando que el mejazni de 1ª llamado Salah que actualmente se encuentra en el cursillo de practicantes acudió a su casa en la noche del día 10 en estado de embriaguez con la pretensión de que se le abriera la puerta a horas que no podía hacerlo por disposición de la autoridad, y como en su virtud no abrió, dicho individuo escaló los muros de la casa y penetró en ella dando el consiguiente escándalo. Más tarde pudo ser convencido de que se marchara, pero volvió otra vez y con grandes piedras destrozó por completo la puerta. Lo participo a V.S. con el ruego de que tenga a bien corregir el mencionado individuo³⁵⁷.

Con la entrada en vigor de esta nueva normativa las casas autorizadas hasta ese momento solamente podrían ser explotadas por sus dueñas y en el caso de que, por cualquier circunstancia, no pudiera ser así, automáticamente sería cerrada y la explotación del permiso tendría que tener lugar en las mismas localizaciones asignadas por la DAI, una vez consultados los pertinentes informes de la Inspección de Sanidad.

En adelante no se permitirían el traspaso de los permisos autorizados de prostitución entre europeas y musulmanas y viceversa ni que las casas europeas fuesen frecuentadas por musulmanes. Por su parte, el artículo vigésimo primera quedaba ampliada en el sentido de que, para entrar nuevamente en el Protectorado, después de haber permanecido seis meses en la península, sería necesario que el nuevo contrato que formulase la meretriz fuese con un prostíbulo distinto al que estuvo la última vez.

El Director de Sanidad de la Zona no mostraba ningún inconveniente en la modificación y ampliación de las normas 6ª y 21ª, tal y como proponía la Dirección de Seguridad, pero solicitaba que se le remitiese una copia con las modificaciones introducidas en caso de que fuesen aprobados los cambios³⁵⁸.

³⁵⁷ AGA, sección África, Caja 64/707. Asunto: El Teniente Coronel Interventor al Teniente Coronel Primer Jefe Instructor de la Mehal-la Jalifiana de Gomara nº 6. Xauen, 12 de marzo 1930.

³⁵⁸ AGA, sección África, Caja 81/1856. Asunto: Nota para la Sección de Política del Director de Sanidad de la Zona. Tetuán, 13 de noviembre de 1952.

Ante la importancia de esta normativa, dirigida especialmente a las mujeres profesionales de los cabarés y prostíbulos³⁵⁹, vamos a repasar en su totalidad las veintiocho regulaciones que la componen. En su preámbulo nos encontramos con dos disposiciones. La primera establece que entre las mujeres dedicadas a esta clase de actividades son tres las profesiones reconocidas: las artistas de variedades, las bailarinas de salón o entrenadoras de pista y por último las meretrices o pupilas de prostíbulos. En la segunda disposición se consideraba como artistas de variedades a aquellas mujeres que, especializadas en una determinada actividad artística la ejerciesen en los cabarés del Protectorado. Sería requisito indispensable que acreditaran esta especialidad mediante la posesión del carné expedido por la Central Nacional Sindicalista de Espectáculos (C.N.S) donde se expresase concretamente la modalidad en la que estaba sindicada.

Por su parte serían consideradas bailarinas de salón o entrenadoras de pista, aquellas mujeres que, sin estar especializadas en una determinada actividad artística, tuviesen como misión principal alternar con el público en las mesas y en la pista de baile de los citados establecimientos. No se les exigiría estar en posesión del carné sindical de la C.N.S. En último lugar se detallaba que serían consideradas como meretrices o pupilas aquellas mujeres que:

[...] internadas en los prostíbulos tolerados en las ciudades del Protectorado, constituye su actividad específica el ejercicio de la prostitución públicamente, pero sujetas en su régimen interior al vigente Reglamento de Profilaxis Social Anti-Venérea, publicado por Decreto Visirial el 23 de febrero de 1929.

Posteriormente, la nueva normativa contaba con dos apartados. El primero de ellos estaba dedicado a las artistas de variedades, bailarinas de salón o entrenadoras de pista e incluía diez artículos. El segundo apartado englobaba únicamente a las meretrices o pupilas y constaba de quince artículos.

Por tanto, abordaremos las diversas regulaciones referentes a este primer apartado. La tercera disposición, con la que empezaba, hacía referencia a que las artistas de

³⁵⁹ AGA, sección África, Caja 81/1856. Asunto: Nota del Director de Seguridad dirigida en respuesta a la Sección de Política. Tetuán, 25 de noviembre de 1952.

variedades que desearan trabajar en los cabarés legalmente establecidos en las ciudades del Protectorado deberían formular una instancia firmada tanto por la peticionaria como por el empresario contratante que tendrían que elevar al Delegado de Asuntos Indígenas. En dicha instancia debería constar el carné sindical y su fecha de expedición, así como el Sindicato Local de Espectáculos donde fue gestionado. La tramitación de estos contratos, así como la inspección del cumplimiento de las cláusulas y reclamaciones que tuviesen lugar entre las partes contratantes, prórrogas y anulaciones de contratos, serían competencia de la DAI (Dirección de Seguridad de la Zona).

En la siguiente disposición se detallaban las instrucciones determinadas para las bailarinas de salón o entrenadoras de pista que desearan trabajar en los mismos cabarés que las anteriores. Había algunas diferencias, referentes por ejemplo a que las instancias en este caso deberían entregarse debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre. También tendrían que especificar la duración del contrato establecido entre ambas partes, así como el sueldo y abono del viaje de llegada y regreso al lugar de residencia en la península de la contratada. La Dirección de Seguridad de la Zona, previa información de la DAI, sería la encargada de autorizar la entrada en el Protectorado de las interesadas, siendo de su jurisdicción cuantas cuestiones y reclamaciones se produjesen fuera de la competencia judicial

En este nuevo intento de regulación, en su quinta disposición se indicaba que de conformidad con el Dahir de Inmigración vigente en aquel momento³⁶⁰, las artistas de variedades contratadas en la península tendrían derecho a que los viajes tanto de llegada a la Zona como de regreso a su lugar de residencia en España fuesen por cuenta de las empresas contratantes, salvo cuando la contratada pasase a actuar en otra u otras empresas situadas en el Protectorado. En este caso, la última empresa donde hubiese desarrollado su actividad debería satisfacer el viaje de regreso de las artistas cuando abandonasen la Zona. A las bailarinas de salón o entrenadoras de pista que entrasen en la Zona en virtud del cuarto artículo, las empresas con las que formularon la instancia y en cuyos establecimientos habían trabajado deberían abonarles el viaje tanto de llegada como de

³⁶⁰ *Reglamento para la inmigración en la Zona de Protectorado de España en Marruecos* de 1º de agosto de 1929 (B.O. Zona protectorado español en Marruecos, nº16), pp.797-800. Véase MARTÍN CORRALES, E., <<El movimiento obrero en el protectorado español de Marruecos (1931-1936)>>, en *XIV Jornadas de Historia de Ceuta. Ceuta y el Norte de África entre dos dictaduras (1923-1945)*, Ceuta, Instituto de Estudios Ceutíes, 2013, pp. 177-205, cita en pp. 182-183.

regreso a su lugar de procedencia al finalizar el tiempo de contratación. Es decir, ante situaciones como la presente:

Remito a V.S., de orden del Ilmo. Sr. Delegado, triplicado ejemplar de contrato de trabajo de la tanguista ENCARNA A.G., a fin de que, una vez que se concreten en el mismo las circunstancias previstas en el artículo 3º, número 3, párrafo 2º, y 3º. En relación con el artículo 4º. del Reglamento de Inmigración de 1º de agosto de 1929 (B.O. nº 16, página 797), informe, con devolución del mismo, si procede, o no, su visado³⁶¹.

Tal y como señalaba el Comandante Interventor Regional, la artista era de Tetuán, por lo que no era preciso proceder al visado del contrato:

[...] que por ser la citada artista vecina de la localidad no procede se verifique el adjunto contrato a los fines dispuestos en el Reglamento de Inmigración y sí, únicamente, el particular entre ambas partes, sin que el mismo proceda el visado de la Superioridad³⁶².

Se debería aplicar por un lado lo dispuesto en el artículo 3º, número 3, párrafo 2º:

En el contrato de trabajo a que este apartado se refiere, ya se trate de inmigrantes, individuales o en grupos, las Empresas o patronos contratantes, que deberán ser de reconocida garantía y solvencia a juicio de la Intervención local respectiva, se comprometerán a satisfacer el importe de las responsabilidades civiles que puedan derivarse de la aplicación de las disposiciones vigentes en la Zona sobre accidentes del trabajo, a satisfacer los jornales que conforme al contrato devenguen los obreros y a pagar el viaje de retorno de éstos al lugar de su procedencia en el caso de rescisión del contrato y en la de invalidez permanente o enfermedad incurable que le incapacite para el trabajo³⁶³.

En cuanto a lo dispuesto en el siguiente artículo citado por el Jefe de Política se indicaba que:

³⁶¹ AGA, sección África, Caja 81/1750. Asunto: El jefe de política al Interventor de la Región de Yebala. Tetuán, 24 de julio de 1937.

³⁶² AGA, sección África, Caja 81/1750. Asunto: El Comandante Interventor Regional al Delegado de Asuntos Indígenas. Sección Política. Tetuán, 12 de agosto de 1937.

³⁶³ *Reglamento para la inmigración en la Zona ...*, p.799.

Los artistas que hubiesen sido contratados por Empresas o Compañías deberán estar provistos de los correspondientes contratos de trabajo, y las Empresas o Compañías contratantes deberán ajustarse a lo dispuesto en el párrafo 2º del art.3º.

Referente al sueldo, se mostraba expresamente en el sexto artículo que las artistas de variedades pasarían a percibir un sueldo mínimo de setenta y cinco pesetas diarias, que debería consignarse así en el contrato. Por su parte, las bailarinas de salón o entrenadoras de pista percibirían como mínimo un sueldo diario de cuarenta pesetas. Estos sueldos deberían ser abonados por las empresas sin descuento alguno por la comisión correspondiente al agente artístico ni por cualquier otro concepto.

Respecto a la permanencia en el Protectorado se señalaba en el séptimo artículo que para las artistas de variedades sería de un mes, prorrogable en meses sucesivos y sin límite de permanencia, salvo anulación del contrato por incumplimiento de sus cláusulas y otros motivos considerados análogos, en cuyo caso se les obligaría a abandonar la Zona. En el caso de las bailarinas de salón o entrenadoras de pista, el tiempo de permanencia no podría exceder un período superior a seis meses improrrogables. Una vez cumplidos los seis meses de contratación en la Zona, sin excusa ni pretexto alguno deberían abandonar la misma. La Delegación de A.I (Dirección de Seguridad de la Zona) tomaría las medidas oportunas y necesarias para su exacto cumplimiento. Es decir, ninguna bailarina de salón o entrenadora de pista podría volver nuevamente al Protectorado sin que hubiesen transcurrido por lo menos seis meses de permanencia en la península.

En el octavo artículo se indicaba que si alguna bailarina de salón o entrenadora de pista, una vez obligada a abandonar la Zona tras cumplir la estancia de seis meses, tal y como hemos señalado improrrogables, mostrase su deseo de entrar nuevamente en calidad de artista de variedades, con un sueldo mínimo de setenta y cinco pesetas, por haberse especializado en alguna actividad artística en la península, la Dirección de Seguridad de la Zona (Delegación de A.I) no podría dar su conformidad a ese nuevo contrato de trabajo si no hubiesen transcurrido los seis meses de permanencia acreditados en la península. A su vez, debería acreditar su nueva especialidad profesional mediante la consignación en el contrato del carné correspondiente, conforme se determinaba en el artículo tercero, sin perjuicio de exigir su exhibición al presentarse en la Jefatura de Policía correspondiente.

Sobre su lugar de residencia en el artículo noveno quedaba claramente fijado que:

Si reuniesen condiciones sanitarias para su alojamiento, higiene, comodidad y llevase esta mejores ventajas económicas para las artistas de variedades y bailarinas de salón o entrenadoras de pista, podrá tolerarse que las mismas coman y pernocten en lugares propiedad de las empresas contratantes, siempre y cuando satisfagan el impuesto municipal correspondiente y no se ejerza en forma alguna la prostitución, la que queda terminantemente prohibida, bajo sanción de multa y cierre automático en caso de reincidencia³⁶⁴ .

A partir de la entrada en vigor de esta normativa, tal y como se señalaba en el décimo artículo se prohibía a las artistas de variedades y bailarinas de salón o entrenadoras de pista, el ejercicio de la prostitución, con varios hombres, ejerciendo comercio de su cuerpo, ni de forma pública ni privada, bajo pena de anulación del contrato a las primeras y abandono de la Zona a todas. Se exceptuaba a las residentes en cualquiera de las ciudades del Protectorado, a las que se les proveería de cartilla sanitaria y se les prohibiría la actuación en los cabarés. Es decir, se legislaba al igual que en España con el objetivo de evitar la caída en la prostitución de las artistas y camareras de espectáculos públicos. No se las incluía dentro de la categoría de meretrices o pupilas de prostíbulos, pero sí que eran susceptibles en algunos casos de ejercer la prostitución. Desde hacía años se les aplicaban las medidas dispuestas para la higiene en la prostitución como consta en este documento:

Tengo el honor de pasar a presencia de su digna Autoridad a la que dijo ser y llamarse ELVIRA C.G., de 31 años, soltera, artista, española, natural de Santa Cruz de Tenerife, Canarias, hija de Manuel y de Agustina, domiciliada en la Pensión “España”, calle Calvo Sotelo, 4, la cual trabaja como tanguista en el cabaret “Rosales”, porque momentos antes fué presentada en este Centro por el Agente de Vigilancia, señor Aparicio, agregado a esa Intervención, manifestando dicho funcionario que la citada tanguista se negó rotundamente a ser reconocida en su pensión por el Médico de servicio sanitario, contraviniendo lo dispuesto por la Autoridad local para la higiene en la prostitución.

Lo que me honra comunicar a V.S.I. a los efectos procedentes, significándole que en este Centro insistió en su negativa a pasar su correspondiente reconocimiento médico³⁶⁵.

³⁶⁴ AGA, sección África, Caja 81/1856. Asunto: Propuesta de ampliación de las normas de fecha tres de mayo de 1945 que regulan la prostitución en el Protectorado. El Director de Seguridad dirigida a la sección Política de la Delegación de Asuntos Indígenas. Tetuán, 27 de octubre de 1952.

³⁶⁵ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Carta dirigida por el Inspector Jefe Local de Tetuán al Interventor regional de Yebala. Tetuán, 23 de agosto de 1936.

En los dos últimos artículos se prohibía extender la Tarjeta de Identidad y el pasaporte a todas las mujeres comprendidas en esta reglamentación a excepción de las que tuviesen la residencia definitiva en la Zona. Se recordaba que la DAI (Dirección de Seguridad de la Zona), sería la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones señaladas.

El segundo apartado, como ya hemos señalado hacía referencia a las meretrices o pupilas. El artículo decimotercero con la que comenzaba especificaba que:

Todas estas meretrices o pupilas comprendidas en la Norma 2ª que, hallandose debidamente matriculadas, ejercen públicamente la prostitución dentro de las casas destinadas al efecto y toleradas en las ciudades del Protectorado, quedarán sometidas en su régimen interior, así como las dueñas, a todo lo establecido en el vigente Reglamento de Profilaxis Social Anti-Venerea, publicado por Decreto Visirial el 23 de febrero de 1929.

El siguiente artículo (antigua norma decimosexta en la reglamentación de 1945) indicaba el número de prostíbulos autorizados hasta el momento tras las diferentes consultas realizadas por la Sección de política a los diferentes interventores regionales. Se ampliaba a doce el número de prostíbulos europeos que correspondían a la ciudad de Tetuán ya que la territorial informaba que los consideraba suficientes. En el caso de Chauen, aunque estaba autorizada uno, manifestaba que había en esos momentos 6 prostíbulos considerados como suficientes. Aunque se indicaba que hasta el momento el número de prostíbulos fijados en Larache era de 7 y 4 en Alcazar, reconocían la existencia de 16 legalmente autorizados en Larache, 13 en Alcazar y 9 en Arcila. Se mantendrían todos ellos a pesar de que los datos aportados eran un poco confusos ya que en otro documento firmado por el Interventor Territorial indicaba que en Larache había 16 (5 europeos y 11 musulmanes)³⁶⁶, de los 13 señalados en Alcazar solo dos eran europeos y en Arcila todos eran musulmanes. No contemplaban la necesidad de nuevas aperturas. Hemos de subrayar que todos estos prostíbulos eran europeos. En Villa Nador (Quert) el número de prostíbulos fijados era de dos y en el Rif, en concreto en Villa Sanjurjo otros dos. Eso sí, la Territorial comunicaba que había 6 prostíbulos musulmanes y uno español, mal atendido y en trámite de traspaso. Mencionaban que, si se contemplaba el aumento

³⁶⁶ AGA, sección África, Caja 81/1856. Asunto: Número de prostíbulos en Larache. El Interventor Regional. Larache, 31 de enero de 1953.

hasta dos del número de prostíbulos europeos, dado el personal militar de la guarnición y la población en ese momento, las necesidades quedarían cubiertas, aunque con el único prostíbulo español y las casas musulmanas ya mencionadas se consideraba suficiente³⁶⁷.

Por su parte, el artículo decimoquinto reflejaba una de las modificaciones referente a que no se permitiría el traspaso de los permisos autorizados de casas de prostitución entre europeas y musulmanas y viceversa. Las casas europeas tampoco podrían ser frecuentadas por musulmanes. Las casas de musulmanas existentes en las ciudades del Protectorado quedaban en principio fuera del cumplimiento de esta normativa, aunque quedaban supeditadas a las decisiones adoptadas por las Intervenciones Territoriales respectivas y los Bajalatos.

En el ya mencionado artículo decimosexto, con el fin de que los prostíbulos europeos tuviesen suficientes prostitutas o pupilas, se autorizaba el traslado de mujeres procedentes de las consideradas Plazas de soberanía y de la península. Las dueñas de las casas deberían elevar una instancia debidamente firmada y reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, al Delegado de Asuntos Indígenas, en la que tendrían que hacer constar claramente su nombre y apellidos y demás aspectos generales detallados en la Ley. La DAI (Dirección de Seguridad de la Zona), previa información solicitada a la Comisaría de Policía del lugar comprobaría los antecedentes y profesión de la interesada y procedería o no a autorizar su entrada.

A través del artículo décimo-octavo, se regularían los viajes de estas mujeres, tanto de entrada al Protectorado como el de regreso al punto de residencia en la península o a las denominadas Plazas de soberanía. Estos desplazamientos deberían ser abonados por la dueña de la casa donde la futura beneficiaria fuese a ejercer la prostitución. Todas las reclamaciones efectuadas por las dueñas de los prostíbulos serían competencia de la DAI (Dirección de Seguridad de la Zona). En el artículo décimo nono se regulaba que cada prostíbulo, siempre que tuviese capacidad para alojarlas en unas condiciones de alojamiento aceptables, podría tener asignado un número máximo de ocho mujeres. Es decir, a cada prostíbulo se le asignaría un cupo máximo de mujeres, que pudiesen ejercer la prostitución en función de que cada una de ellas tuviese asignada su habitación correspondiente; hecho que se convertiría en norma aceptada.

³⁶⁷ AGA, sección África, Caja 81/1856. Asunto: Informe sobre prostíbulos en la Zona. Tetuán, 7 de enero de 1953.

Respecto al período de tiempo de permanencia en la Zona que se autorizaba a las mujeres que concurriesen a estos prostíbulos se detallaba que consistía en seis meses improrrogables. Una vez cumplido este período, sin excusa ni pretexto alguno deberían abandonar el Protectorado, salvo que fuesen obligadas a hacerlo previamente debido a alguna medida gubernativa dictadas al respecto o como resultado de las reclamaciones que se suscitasen entre ambas partes contratantes. Ninguna de ellas podría volver sin que transcurriesen por lo menos otros seis meses de permanencia en España, y sería necesario que el nuevo contrato que formulase la meretriz fuese en un prostíbulo distinto al que trabajó la última vez. (Ampliación del antiguo artículo vigésimoprimer).

En adelante, tal y como estipulaba el artículo vigésimoprimer, con el fin de evitar este tipo de problemas, se prohibiría a todas las pupilas o meretrices internadas en los prostíbulos de la Zona, la circulación por las calles céntricas de la población entre las once y las quince horas y desde las seis a las diez. No se les permitiría su entrada en establecimientos públicos, ni que pernoctasen en lugares que no fuesen los prostíbulos donde trabajaban. En el siguiente artículo, quedaba terminantemente prohibido que en las casas de lenocinio autorizadas se expendiesen bebidas alcohólicas, así como que se organizaran bailes y otra clase de espectáculos que tuviesen trascendencia en la vía pública, sobre todo si provocaban escándalos que pudieran motivar quejas del vecindario donde se encontraban ubicadas. Esta sería razón más que suficiente para que se procediese al cierre del establecimiento en cuestión.

En el artículo vigésimotercero, se justificaba nuevamente la dificultad de encontrar alojamiento apropiado en el casco urbano sin perjudicar los sentimientos de los vecinos, para no conceder en lo sucesivo nuevas aperturas. Los locales de este tipo, tras consultar su idoneidad con la DAI, deberían estar localizados en un emplazamiento apartado y previamente señalado por dicha Delegación. La Inspección de Sanidad de la Zona también debería mostrar su conformidad.

Con la nueva reglamentación, en el artículo vigésimocuarto, se establecía también que todas las casas de citas toleradas en la Zona y las que en lo sucesivo se autorizasen - facultad reservada únicamente al Delegado de Asuntos Indígenas- no podrían acoger a mujeres con carácter fijo (hospedaje) y únicamente deberían asistir durante las horas precisas de visita o pernoctación. Se prohibía a las dueñas de estas casas expender bebidas alcohólicas y organizar bailes y otras clases de espectáculos, por su carácter reservado.

Las infracciones en que incurriesen en lo sucesivo las dueñas de los prostíbulos y de citas, serían sancionadas gubernativamente con la imposición de multas que rondarían entre las quinientas y las mil pesetas la primera vez, tal y como se indicaba en el artículo vigesimoquinto. Se tendría en cuenta la gravedad de la denuncia y la reincidencia se castigaría doblando dicha cantidad. Si continuaba actuando, a pesar de haber sido sancionada dos veces, y se volvían a cometer infracciones en este sentido, se propondría la anulación del permiso y el cierre del establecimiento.

Por lo tanto, a partir de la entrada en vigor de esta reglamentación, la concesión de permisos para proceder a nuevas aperturas de prostíbulos y casas de citas correspondería a la ya citada DAI, sin que por ningún concepto las Intervenciones Territoriales ni Juntas municipales de la Zona, pudiesen cobrar impuestos o expedir patente alguna, sin previa presentación de la autorización concedida por la DAI. La vigilancia del cumplimiento de estas disposiciones correspondería a las Jefaturas locales de policía, que elevarían sus propuestas de sanciones a la Autoridad competente. Estas modificaciones entrarían en vigor el primero de enero de 1953.

Para finalizar este capítulo debemos mencionar la actuación española respecto al cumplimiento de los tratados internacionales a los que hemos aludido en el capítulo anterior. Con la llegada de Franco al poder, y tras el final de la II Guerra mundial, España acabaría aislada por los Aliados que no permitirían su entrada en las Naciones Unidas hasta el 14 de diciembre de 1955. Cinco años antes, el 21 de marzo de 1950, se había procedido a la firma en Lake Success (Nueva York) del *Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena*, que modificaba el anterior *Convenio para la represión de la trata de mujeres y menores*, del 30 de septiembre de 1921 y también el *Convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad*, del 11 de octubre de 1933.

En 1956, año en el que el régimen franquista se vio obligado a conceder la independencia a Marruecos, el gobierno español volvía a adoptar oficialmente el abolicionismo en materia de prostitución (BOE 10 de marzo) y procedía a cerrar en marzo de ese mismo año las casas de prostitución toleradas hasta el momento. En los decretos abolicionistas de marzo y abril, la prostitución fue calificada como “tráfico ilícito” en base a la *Convención Internacional para la represión de la trata de seres humanos y de*

la explotación de la prostitución, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1949³⁶⁸.

España no cedería a las presiones internacionales y no sería hasta el 16 de septiembre de 1962 que acabaría firmando el Convenio adoptado doce años antes en Lake Success. La abolición de la prostitución supondría su no-existencia legal. La promulgación de la *Ley sobre Peligrosidad y rehabilitación Social* ³⁶⁹ de 1970 (que se mantendría vigente hasta 1995) y que a su vez derogó la *Ley de Vagos y Maleantes* de 1933, aprobada por las Cortes de la II República, supuso que se pusieran en marcha medidas como el internamiento de las prostitutas en establecimientos de reeducación, e incluso la prohibición de residencia o de visitar ciertos lugares o establecimientos públicos y la sumisión a la vigilancia de los delegados.

³⁶⁸ GUEREÑA, J-L., *La prostitución...*, p.432.

³⁶⁹ Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre peligrosidad y rehabilitación social (BOE, núm. 187, de 6 de agosto de 1970).

5. ÁMBITOS DE LA PROSTITUCIÓN

Históricamente es evidente el papel desempeñado por las ciudades en cualquier estructura relacionada con el colonialismo. En los comienzos del protectorado español la población urbana, descontada la ciudad de Tánger, apenas llegaba al 5%.

Après la Guerre du Rif, la proportion de population espagnole urbaine était beaucoup plus importante que celle des zones rurales; dès lors les villes devinrent des espaces plus ouverts aux relations mixtes. En 1935, 29,7% de la population des villes de la zone était espagnole; 60,7% était marocaine musulmane, et 9,2% marocaine juive³⁷⁰.

En 1945, la presencia de españoles aumentó de forma considerable, pero no sobrepasaba el 18% del total de la población. Este porcentaje se incrementaría durante los siguientes diez años y junto a asentamientos urbanos previos a la presencia española como Tetuán o Larache, en las que las autoridades españolas legislaron el ejercicio de la prostitución desde un primer momento adquirirían gran relevancia otros enclaves como Alcazarquivir, con un trazado urbano consolidado con anterioridad a la presencia colonial, al igual que Chauen y Arcila³⁷¹.

En contraposición, también encontramos otras ubicaciones como Villa Sanjurjo³⁷², que tuvo su origen en un poblado creado por los españoles tras su desembarco durante la guerra del Rif. Hemos de subrayar que la mayor parte de las nuevas poblaciones nacieron alrededor de los campamentos militares en los que las calles o los locales destinados a la práctica de la prostitución se convirtieron en una presencia habitual. A su vez, es inevitable destacar la influencia que ejercería la presencia de los campamentos militares en las cercanías de entornos urbanos como Tetuán o Chauen.

Este capítulo no estaría completo si no recorriésemos los 60 kilómetros de distancia que separaban la capital del Protectorado de Tánger, que contaba con un estatuto internacional único en el mundo. Este extracto de la novela de María Dueñas, *El tiempo*

³⁷⁰ MATEO DIESTE, J. L., «Pourquoi tu ne m'écris plus? Les rapports mixtes et les frontières sociales dans le Protectorat espagnol au Maroc», *Hawwa. Journal of Women in the Middle East and the Muslim World*, Leiden, n°2, vol. 1 (2003), pp. 241-268, cita en pp. 252-253.

³⁷¹ MARTÍN CORRALES., «El protectorado español en Marruecos (1912-1956), una perspectiva histórica», en Nogué, J. y Villanova, J.L., *España en Marruecos (1912-1956) Discursos geográficos e intervención territorial*, Lleida, Milenio, 1999, pp.145-148.

³⁷² Villa Sanjurjo pasó a denominarse Alhucemas.

entre costuras, aunque corresponde al párrafo de una novela ejemplifica los rasgos característicos de ambas ciudades:

Tánger es una ciudad internacional, un puerto franco con ciudadanos llegados de toda Europa. Hay muchas empresas extranjeras, legaciones diplomáticas, bancos y negocios financieros de todo tipo; las opciones de trabajo son inmensas... En Tetuán, la situación es distinta pero igualmente llena de posibilidades: la población es menos internacional porque la ciudad es la capital del Protectorado español, pero está llena de funcionarios y de aspirantes a serlo³⁷³.

En paralelo y a pesar de las dificultades derivadas en algunos casos por la escasez de bibliografía, fuentes o documentos, que ha supuesto un serio problema para explicar de forma adecuada el desarrollo de la prostitución en ese entorno rural que dominaba la geografía marroquí, es evidente la necesidad de afrontar su estudio.

Si seguimos las indicaciones proporcionados por folletos turísticos como uno publicado en los años treinta, iniciaremos nuestra particular ruta en Tetuán y continuaremos nuestro camino por las ciudades atlánticas de Larache y Alcazarquivir.

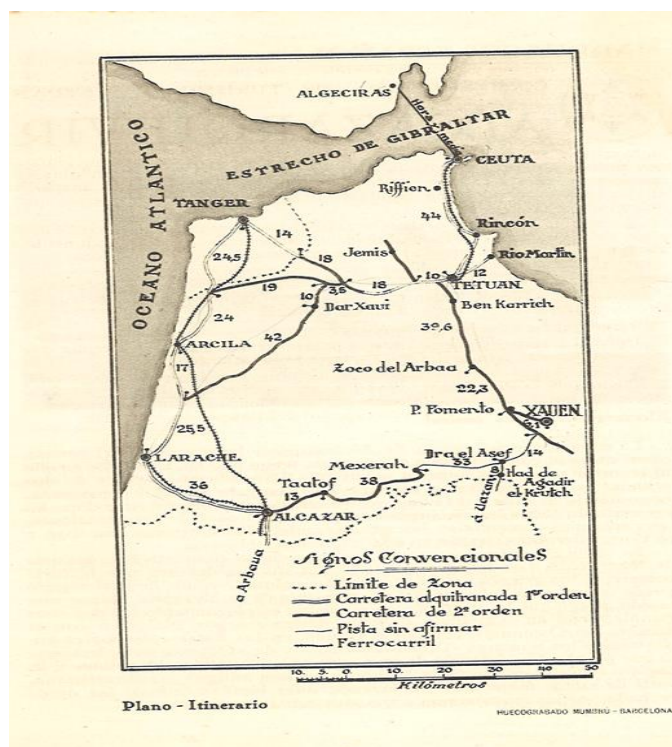


Fig.11. Plano-Itinerario en el Folleto turístico de Larache y Alcazarquivir editado por el Comité Oficial de Turismo de Tetuán.

³⁷³ DUEÑAS VINUESA, M., *El tiempo entre costuras*, Madrid, Temas de Hoy, 2009, p.58.

Proseguiremos nuestro viaje con el objetivo final de alcanzar Tánger, pero en primer lugar realizaremos una parada en Chauen, sin perder de vista este mapa. Pasaremos por pueblos, cabilas y aduares y nos detendremos en un campamento militar tan destacable como fue el de Dar Riffien, a escasos kilómetros de la frontera con Ceuta para explicar las características de la prostitución en el entorno de un campamento militar.

5.1. PROSTITUCIÓN URBANA

5.1.1. TETUÁN- *Kahbath-el-Mdoun* (La villa corrompida)³⁷⁴

Tetuán fue fundada en 1305 por los meriníes, de origen beréber. Posteriormente fue arrasada por los españoles, y luego por los portugueses hasta que resurgió en 1483. En el siglo XVI llegarían los judíos y los musulmanes que fueron expulsados desde Andalucía. En 1913 y durante cuarenta y tres años se convirtió en la capital del Protectorado. Hemos de constatar que llegó a ser considerada como “la pequeña Jerusalén”, ya que en esta ciudad refundada por exiliados granadinos se afincó una destacable colonia sefardí, que llegó a suponer más de un 10% de su población y que se sumó a los numerosos judíos autóctonos.

El tema que nos ocupa ya había sido mencionado por Auguste Mouliéras³⁷⁵ en su obra, *Le Maroc inconnu*³⁷⁶, en la que Tetuán ya era descrita como “una ciudad prostituta”:

Nous voici dans un dédale de ruelles, sales, tortueuses, où les prêtresses de Vénus raccrochent les passants, les appellent, les saisissent par la manche de la djellaba, les invitent à entrer. Cette audace, de la part de musulmanes exerçant leur industrie sur un sol prétendu saint, est vraiment inouïe, et le fait est si bien connu des Marocains, qu'ils ont surnommé Tétouan: *K'ah'bat el-*

³⁷⁴ BORRÁS y BERMEJO, T., *La pared de...*, p.251.

³⁷⁵ Auguste Mouliéras fue profesor de la Cátedra de Lengua y Literatura Árabes en Orán. También desarrolló labores de intérprete titular tanto del Ejército francés como del jefe de Gobierno de Argelia. Había sido profesor de las Escuelas de Árabe de Constantina y Orán. Autor de varios libros relacionados con los idiomas árabe y bereber.

³⁷⁶ MOULIÉRAS, A., *Le Maroc inconnu: 22 ans d'explorations dans cette contrée mystérieuse, de 1872 à 1893*, Paris, Joseph André, 1895-1899.

Mdoun (la prostituée des villes, c'est a dire *la Ville de la prostitution*). C'est aussi la ville aux joyeux ébats, ou l'on chante, ou l'on danse, ou la musique est en honneur³⁷⁷.

Como ya hemos observado en capítulos anteriores, en junio de 1913 la incidencia de las enfermedades venéreas constituía un motivo de preocupación para los médicos desplazados junto a las tropas españolas. El Dr. Manuel Guirao, adscrito al Cuerpo de Sanidad Militar, expresaba su opinión sobre la situación de la prostitución en Tetuán, centrándose especialmente en las prostitutas españolas que acompañaban a las tropas:

Y, dicho sea de paso: esta metrópoli del Norte, quizá gobernada por legisladores menos competentes, pero más decididos, menos timoratos que los nuestros, ha resuelto mejor el problema de la prostitución. Las prostitutas españolas todavía no son muy numerosas, y sufren reconocimiento bisemanal, en el que turnan un médico civil y uno militar³⁷⁸.

La Inspección de Sanidad ya estaba redactando unas bases y un Reglamento cuya aplicación se extendería a toda la Zona, con el fin de obtener unos resultados destinados a anular o suprimir lo que en ese momento se intuía podía derivar en un “verdadero desastre sexual”. Eso sí, las autoridades españolas tenían presente en todo momento la necesidad de utilizar el principio de respeto al islam para mantener e intentar justificar las fronteras sociales establecidas entre colonizadores y colonizados. Un respeto que se plasmó en la ordenanza sobre las casas de lenocinio promulgada en Tetuán en 1914³⁷⁹, en la que se prohibía el ejercicio de la prostitución en las zonas cercanas a las mezquitas o en cualquier edificio destinado al culto. Es decir, se prohibían los prostíbulos que habían proliferado desde la proclamación del Protectorado en los barrios conocidos como El Bled, Trancats, Rbat-es-Sefli (excepto Ka-el-Hafa), Ayun (excepto Sania) y *mellah*³⁸⁰. A partir de ese momento, la práctica de la prostitución debería circunscribirse a determinados ba-

³⁷⁷ *Ibid.*, V.2, pp 202-203.

³⁷⁸ *África española*, 15 agosto 1913, p.157.

³⁷⁹ Véanse pp.103-104.

³⁸⁰ Barrio amurallado donde residía la comunidad judía en algunas localidades de Marruecos, bien como recinto propio o integrado en las medinas (ciudades antiguas). En Tetuán había 16 sinagogas. Los miembros de dicha comunidad se dedicaban preferentemente a la costura y a la joyería e incluso había un banco.

rrios como el de al-Saniya, cerca de la Alcazaba, que terminaría siendo el lugar más popular al que acudir a la búsqueda de servicios relacionados con la prostitución por poco dinero³⁸¹.

En los censos de población publicados en Tetuán durante los primeros años del Protectorado, concretamente el de 3 de abril de 1916, las prostitutas moras, hebreas, europeas y españolas eran calificadas como personal improductivo y de profesión desconocida, junto con los mendigos y vagabundos. Si atendemos a la clasificación por profesiones, observamos que este era el colectivo más amplio con 2.538 varones y 1.551 mujeres, aunque no se especificaba cuántas se dedicaban exclusivamente a la prostitución³⁸².

Barrios como la Alcazaba y Suika se convirtieron por tanto en el epicentro donde debería desarrollarse tras la promulgación de las diversas ordenanzas la actividad prostitucional o “insalubre industria”, como era mencionada por el Inspector de Sanidad, en casas calificadas por las autoridades como “morunas”, que ofrecían unas condiciones higiénicas detestables y que constituían un peligroso foco de infecciones. Pero lo cierto es que los españoles que emigraron al Protectorado en su mayor parte desde Badajoz o Andalucía, en busca de una vida mejor también acabaron malviviendo y padeciendo una vida miserable en barrios como las Cuevas de Borbon:

[...] y la existencia en las ciudades y poblados de la zona de muchas construcciones provisionales, como las del mencionado barrio, aprovechando, maderas de cajones y latas de petróleo, ofrece, además, los inconvenientes de orden higiénico y de los verdaderos a la estética, el muy grave de que facilita en la zona el establecimiento de gentes que pudieran calificarse de indeseables, mas que por la pobreza de muchas de ellas, porque se trata de individuos que vienen a ejercer trabajos que nunca debieran desempeñar los súbditos del país protector y establecer cantinas y mancebías cuyo número es ya excesivo en la zona, como lo es el de gitanos y betuneros que habitan principalmente en esos barrios de cuevas y barracas, en los que están hacinadas las familias y en promiscuidad, muchas veces, con animales de cerda y de cabrio, constituyendo un peligro para la salud publica de los vecindarios de las ciudades y, a la vez, motiva para que los indígenas formen un mediano concepto de la cultura española y creyeran que nuestra nación padece el pauperismo mas aun que el país protegido³⁸³.

³⁸¹ MARÍN, M., *Testigos coloniales: españoles en Marruecos [1860-1956]*, Barcelona, Bellaterra, 2015, p.331.

³⁸² *Boletín Oficial de la Zona de influencia española en Marruecos*, 8 (1916), pp.45-46.

³⁸³ AGA, sección África, Caja 81/956. Asunto: Informe sobre las Cuevas de Borbón. El Secretario General-Delegado de Asuntos Indígenas al Alto Comisario. Tetuán, 28 de julio de 1923.

El Secretario General-Delegado de Asuntos Indígenas era consciente de la dificultad que entrañaba impedir o dificultar de algún modo el fácil acceso a la Zona de aquellos españoles que, en su opinión perturbaban la acción colonizadora, del mismo modo que parecía inviable que desapareciesen en un breve plazo de tiempo esas construcciones provisionales que no mejoraban la imagen que deberían trasladar los colonizadores ante los marroquíes. De todos modos se envió una serie de instrucciones a los Interventores locales encaminadas a evitar en la medida de lo posible la existencia de ese tipo de barracas en el interior de las ciudades y en los poblados europeos dedicados al asentamiento de viviendas, al menos “en promiscuidad con los edificios permanentes” ; es decir, se podría permitir la construcción de estas edificaciones fuera de las ciudades y poblados, siempre que se situasen a cierta distancia de dichos inmuebles :

[...] y en los garajes que designen las Juntas, pero con carácter provisional y solo cuando lo justifiquen situaciones extraordinarias, tales como la ejecución de obras públicas cerca de la localidad, que hubiesen motivado un incremento extraordinario é inesperado de la población obrera³⁸⁴.

Mientras tanto, Arturo Barea, sargento del ejército español durante su misión en Marruecos, retrató en primera persona este Tetuán de los años veinte con una simple frase:

Durante los primeros veinticinco años de este siglo Marruecos no fue más que un campo de batalla, un burdel y una taberna inmensos³⁸⁵.

Su compañero Córcoles le introdujo en “la vida alegre” de la ciudad. La calle de La Luneta, cercana a la estación del ferrocarril y terminaba en la plaza de España. Allí se concentraban los bares, tabernas y restaurantes en manos de comerciantes europeos y judíos; así como las tiendas de relojes gestionados por la comunidad hindú. Por su parte, como ya hemos señalado, en la Alcazaba que databa del siglo XIII, se concentraban la mayor parte de los prostíbulos de la ciudad a los que por cierto acudían la mayor parte de los soldados de permiso. Para llegar a la casa de prostitución regentada por Luisa:

³⁸⁴ *Ídem*.

³⁸⁵ BAREA, A., *La forja de un rebelde*, México, D.F., Montjuich, 1959, p. 272.

No veía nada más que miserables casuchas y largas tapias blanqueadas con cal, taladradas de vez en cuando por recias puertas con gruesos clavos. Córcoles se paró ante una de esas puertas y llamó; se abrió un ventanillo y alguien nos inspeccionó desde dentro y abrió una puertecilla para que entráramos. Nos recibió una vieja que nos condujo a una sala brillantemente alumbrada, sobrecargada de espejos, con una mesa en el centro y un piano en el fondo. Dio unas palmadas y detrás de nosotros entró un grupo de mujeres, la mayoría de ellas en una simple bata y medio desnudas bajo ella³⁸⁶.

No todas eran españolas. Algunas de las muchachas decían ser de Marsella o simplemente francesas. Luisa, con la que acabaría acostándose, le confesó que era judía y que su verdadero nombre era Miriam. Tras haber tenido que mendigar en la calle de La Luneta tuvo que dedicarse a la prostitución; actividad que la convertiría en una de las mujeres más ricas de Tetuán. En realidad, la casa de Luisa era también un centro de información militar en el que había una sala reservada para los oficiales. Los informadores intentaban evitar que alguien los viese entrar en la Comandancia general, así que su presencia en un burdel no llamaba excesivamente la atención.

Nos llevaron a una pequeña salita en la parte de atrás, donde nos fue visitando una multitud heterogénea que entraba uno a uno con cortos intervalos; moros de las montañas, cantineros, vendedores ambulantes de té, un narrador de cuentos del zoco. Montillo les interrogaba, tomaba notas y hacía croquis³⁸⁷.

En este mismo periodo, el comandante de intendencia Alberto Camba, nos trasladaba en su obra *Un año en Tetuán (enero 1924-enero 1925)*³⁸⁸, su particular visión de la ciudad. La influencia del orientalismo quedaba patente al comienzo de su relato:

Nos aventuramos entonces por esas calles de Alá persiguiendo Fátimas descarriadas. Cada tapada que se cruza con nosotros nos sume en una oleada de misterios. Bajo la albura romántica del jaique creemos descubrir en ella el cuerpo perfumado de alguna odalisca, las turgencias gentiles de la esposa de un Bajá, o la humanidad venerable de la cuñada de un santón. La ilusión del momento remonta nuestras imaginaciones a muy altos delirios. La tapada que idealizamos hasta suponerla

³⁸⁶ *Ibíd.*, p.276.

³⁸⁷ *Ibíd.*, p.304.

³⁸⁸ CAMBA, A., *Un año en Tetuán, Enero 1924-Enero 1925 (Tipos, paisajes y costumbres marroquíes)*, Ceuta, Parrés y Alcalá, 1925.

criatura divina, suele ser muchas veces la señora honestísima de algún honrado industrial indígena dedicado a abastecer de carbones al Ejército³⁸⁹.

Ese harén tan ansiado, en el que esperaba encontrar jóvenes como las de la imagen, pero de las que no había ni rastro:



Fig.12. *Au harem*. Carta postal sin circular. Editores: L&L. Colección de la autora.

¿Dónde estarán los harenes? -nos preguntamos con ansiedad. - ¿Cuál será el mejor sitio estratégico para acechar a las moras ambulantes y someterlas a la ley de nuestro capricho con la magia irresistible del piropo? [...] El recato de estas mujeres sigilosas que se deslizan como espectros por nuestro lado, con gravedad señorial y armoniosa, nos desconcierta un poco. ¿Será necesario que las aguardemos a las puertas de las mezquitas con la misma cachazuda tenacidad con

³⁸⁹ *Ibíd.*, pp.21-22.

que en los alegres años moceriles esperábamos a nuestra novia en la puerta de las Calatravas a la salida de misa de doce?³⁹⁰

Derrotado en su intento de establecer cualquier tipo de ligue que no le supusiese ningún desembolso de dinero con alguna marroquí, acabaría por reconocer que:

Advertimos entonces angustiosamente que nuestro prestigio se diluye en un ridículo enorme y que nuestras palabras conmovedoras no producen la menor impresión en el ánimo de la mora. Ante la indiferencia de la que supusimos víctima fácil, nos sentimos incapaces de ser amados por ninguna islamita e indignados de ser españoles³⁹¹.

Así que su única opción para poder tener acceso a alguna mujer sería acudir a los prostíbulos. Las autoridades conscientes de la necesidad de regular una situación que se estaba escapando de su control y con el fin de frenar la sucesión de escándalos nocturnos que tenían lugar en la ciudad, redactaron unas breves instrucciones calificadas como secretas en las que se señalaba que:

Habiendo acordado el Majzén feliz, nombrar Jalifas³⁹² para los Mokaddim³⁹³ de los barrios de Tetuan, con el fin de auxiliarles en el servicio de vigilancia nocturna y otras funciones y debiendo hacerles saber su cometido, se personaron en el Bajalato ante el delegado del Baja, Sid Laabi Dallaro y el delegado del Interventor Local, el Sr. Ismael Almanzor³⁹⁴, los Mokaddemin y Jalifas siguientes³⁹⁵.

Por lo tanto, los nuevos jalifas de los *Mokaddim*: Sid Ahmed Ben Yahia, Sid Ahmed Ben Chaktir, Sid Mohammed El Saidi, Sid Mohamed Meskal, Sid Mohamed Ben Abd El Crim El Crasi, Sid Mohamed B. Abd El Meyid El Jarraz, Sid Mohamed Ben

³⁹⁰ *Ibíd.*, pp.22-23.

³⁹¹ *Ibíd.*, p.26.

³⁹² El delegado del sultán en la zona norte del Protectorado.

³⁹³ El *mokadem* era un jefe o comandante; un cargo gubernativo que presidía la asamblea local, con la intervención del alto comisario de España. Durante el periodo del Protectorado junto al poder colonial existía una autoridad local marroquí que trabajaba en colaboración con las autoridades españolas y que estaba encabezada por el *caíd*, seguido del *cheij* y del *mokadem*.

³⁹⁴ Destacamos la mención a Ismael Almanzor ya que protagonizará uno de los expedientes más completos en torno al tema de nuestro estudio que centrará el capítulo dedicado a Alcazarquivir.

³⁹⁵ AGA, sección África, Caja 81/956. Asunto: Instrucciones secretas. Tetuán, 14 de enero de 1924.

Abbas, y Sid Mohamed Ben Abd Errahman Channa, recibieron nueve instrucciones, que como hemos señalado debían mantenerse en secreto, algunas de las cuales hacían referencia directa a diversos aspectos relacionados con la prostitución en la ciudad. Destacaríamos la segunda de ellas porque para nuestra sorpresa no hacía referencia directa a las prostitutas, sino a los proxenetes que vivían de ellas:

Daran conocimiento de los que a costa de las prostitutas vivan, lo mismo que de los que no tengan oficio, familia o medio legal de vida³⁹⁶.

En el siguiente punto se solicitaba poner en conocimiento de las autoridades los individuos que entrasen y saliesen de casas que no fuesen las suyas y que fuesen desconocidos. En el cuarto punto les instaban a dar cuenta y prender a los extranjeros indocumentados, ya fuesen europeos o “indígenas” que se encontrasen en los *Fondaks* y cafés. No se les permitiría de ningún modo pernoctar en los cafés moros. Más adelante, en el séptimo punto se les ordenaba informar sobre las casas que admitiesen mujeres u hombres, cristianos o moros con propósitos deshonestos. También se indicaba que deberían poner en conocimiento de las autoridades los casos en los que se hubiese detectado que los serenos abandonaban el servicio en algún momento de su jornada. Éstos recibían órdenes de sus jefes en las que se les instaba a entrar en las casas de las mujeres que sabían que se dedicaban a la prostitución, sobre todo cuando sospechaban que recibían la visita de algún hombre. Pero el jefe de los celadores y los serenos afirmaba que no tenía constancia de ninguna orden que les permitiera penetrar en ninguna casa y confirmaba que sí que vigilaba el cumplimiento de la Orden de intervención a los serenos de 22 de noviembre de 1924³⁹⁷. Los incidentes en los que se veían envueltos, ya que eran las personas encargadas de conducir al calabozo a los soldados que protagonizaban todo tipo de desórdenes, podía ser una de las razones por las que evitaban entrar en todas las casas donde se sospechaba que se ejercía la prostitución de forma encubierta:

La pasada noche, fue requerida la pareja de esta Guardia establecida en el Aiún, para que auxiliaran al sereno de dicho barrio, con el fin de conducir á la Jefatura de Policía, al español

³⁹⁶ *Ídem*.

³⁹⁷ AGA, sección África, Caja 81/956. Asunto: Serenos. Tetuán, 3 de marzo de 1925.

JUAN M. M., camarero de la Alkazaba, por insultar y maltratar al vigilante de la Cárcel DIEGO D. G.³⁹⁸.

En el último punto de las instrucciones se ordenaba que:

Cuando un militar cristiano cometa una falta pequeña le tomaran el nombre para dar conocimiento y le dejaran marchar a su domicilio, y si la falta es grande le llevaran conducido al Cuartel de Erquina; no siendo militar y que haya cometido las faltas antes citadas será conducido a la Jefatura de Policía; y si es militar indígena será presentado al Baja³⁹⁹.

Los *Mokeddim* y los nuevos jalifas se mostraron conformes con estas nuevas disposiciones y los adules acordaron ratificarlas a la mayor brevedad posible. En unas anotaciones manuscritas que hemos podido apreciar en el propio documento constaban los jornales asignados tanto a los *Mokaddemin*, que ascendían a 125 pesetas mensuales abonadas por la Junta de Servicios Municipales, así como las 150 pesetas que percibirían los jalifas de los *Mokaddemin* con cargo a los fondos de la Alta Comisaría.

Camba en su pormenorizado relato de Tetuán describía las calles de la ciudad en las que se entremezclaban los soldados españoles con:

Alemanes rubios y atléticos, vestidos de tonos claros, ingleses largos, flacos y miopes, franceses peripuestos y gárrulos, gitanos andaluces con largos tufos endrinos bajo los anchos sombreros cordobeses, cobrizos y juncales, empuñando largas varas de fresno a modo de cetro, *camalos* de chilabas grasientas y piernas nervudas, y moritas vestidas de blanco que lucen el primor de los ojos soñadores bajo el misterio de los jaiques⁴⁰⁰.

El autor, amigo de las comparaciones, afirmaba que a la ciudad habían acudido dos ejércitos; uno compuesto de hombres que debían conquistar el territorio y:

Otro de señoritas, que es el que toma posiciones, en los cabarets, en la intimidad seductora de los cuartitos de las casas de huéspedes y en los recovecos de las callejas del barrio moro, en las noches blancas, bajo la poesía mística de la luz de la luna. Ambos ejércitos tienen por misión la de llevar

³⁹⁸ AGA, sección África, Caja 81/956. Asunto: Guardia personal de S.A.I el Jalifa. Tetuán, 20 de julio de 1926.

³⁹⁹ AGA, sección África, Caja 81/956. Asunto: Instrucciones secretas. Tetuán, 14 de enero de 1924.

⁴⁰⁰ CAMBA, A., *Un año en Tetuán, Enero 1924-Enero 1925 ...*, pp.38-39.

a cabo esa obra de penetración pacífica tan decantada en todos los programas políticos. La penetración pacífica del ejército masculino se realiza bajo la seria garantía de la fuerza armada. La penetración del ejército femenino se consigue por la gracia de la mujer, que es lo que pudiera llamarse la fuerza desarmada. En el primer ejército triunfa el hombre por la bravura del empuje. En el segundo vence la mujer por la gracia del amor. Las dos actuaciones se complementan⁴⁰¹.

A estas mujeres, que en los cabarés alternaban con todos los estamentos del Ejército, lo mismo con un alférez que con un comandante, se refería como las “legionarias del amor”. En el capítulo titulado *Del campamento al cabaret*⁴⁰² describía el lugar al que los soldados acudían en masa los días de permiso. Las interminables juergas tenían lugar bajo las luces eléctricas que no intentaban ocultar que el objetivo final era obtener sexo⁴⁰³. En definitiva, *El amor en la guerra*⁴⁰⁴, reflejado en:

[...] un Ford desvencijado y cubierto de polvo, que cruje como si se lamentara al sortear los baches, viene por el camino de Tetuán un cargamento de amor. Constituyen este cargamento unas cuantas tanguistas del cabaret que van decididas a gozar las sabrosas aventuras del amor en la guerra⁴⁰⁵.

Tanguistas calificadas como “las heroínas anónimas de la Patria” que no se privaban del uso de diversas drogas que compartirían en algunos casos con aquellos que las visitaban.

Estas heroínas de ahora no encubren la castidad de sus partes pudendas con hojas de parra, como las viejas divinidades olímpicas, ni tampoco hacen ahumar su carne con olores de cinamomo y áloe, al estilo oriental. Estas damitas rumbosas y gráciles, que carraspean al fumar cigarrillos egipcios y hacen guiños grotescos al ingerir alcohol, se perfuman con *Azurea* o *Pompeya*. En sus ensañaciones voluptuosas no se enervan con esencias afrodisiacas sino con ampollas de cocaína⁴⁰⁶.

Fuera de este tipo de establecimientos o de los prostíbulos, las agresiones a mujeres que ejercían la prostitución, a pesar de no disponer de datos al respecto, no constituían

⁴⁰¹ *Ibíd.*, p.109-110.

⁴⁰² *Ibíd.*, p.253.

⁴⁰³ *Ibíd.*, p.256.

⁴⁰⁴ *Ibíd.*, p.317.

⁴⁰⁵ *Ídem.*

⁴⁰⁶ *Ibíd.*, p.320.

un hecho aislado, tal y como podemos apreciar a través de los relatos consultados en los expedientes pertenecientes a la Guardia Personal del Jalifa de Tetuán. En este tipo de documentos era habitual que se reflejase el mal trato proporcionado por los soldados a las mujeres calificadas como “de mala nota”; un término muy utilizado para referirse a las prostitutas. Les sustraían la ropa, les robaban el *haike*, e incluso eran atacadas con armas blancas:

En la mañana de hoy, riñeron en una casa de mala nota del barrio del Talaa, el soldado de la 2ª Comp. Del 2º Tabor de Regulares nº1, HAMED B.M.B.H.G. y dos mujeres de mala nota. Este produjo varias lesiones en el vientre à una de las mujeres; intervino la vigilancia de esta Guardia, siendo conducido à presencia del excmo. Sr. Bajá, quien ha ordenado su ingreso en la cárcel.⁴⁰⁷

Incluso se sucedían los incidentes protagonizados por soldados que no dudaban en utilizar sus armas de fuego que con un poco de suerte algunas prostitutas conseguían esquivar:

En la tarde de ayer se hallaba en una casa de mala nota del barrio del Talsa, el soldado perteneciente á la 2ª Comp. Del 3er Tabor de Regulares de Tetuan nº1, LAHSEM B.N.E.N., disparó un tiro con un fusil que llevaba á una de las mujeres, sin hacer blanco, dándose á la fuga. Acudió la vigilante de esta guardia, recojiendo el fusil que se dejó abandonado, y mas tarde se supo que dicho soldado había partido para el campo con su Grupo. El excmo. Sr. Bajá á quien se dio cuenta del hecho, ha interesado la comparecencia ante su presencia del citado soldado⁴⁰⁸.

Otro altercado, provocó el traslado de la prostituta agredida al Dispensario Municipal:

La pasada noche, próximamente á las 21, fue detenido por ésta vigilancia y el Mokadem del barrio del Aiún, el soldado perteneciente á la 3ª Comp. Del 3er Tabot del grupo de regulares Tetuán nº1, MOHAMED B.H.E.M., por haber agredido con una navaja de afeitar, á la española

⁴⁰⁷ AGA, sección África, Caja 81/956. Asunto: Guardia personal de S.A.I el Jalifa. Tetuán, 16 de junio de 1926.

⁴⁰⁸ AGA, sección África, Caja 81/956. Asunto: Guardia personal de S.A.I el Jalifa. Tetuán, 2 de agosto de 1926.

JOSEFA N.C., en el barrio de Sania. La agredida fue conducida en una camilla de la Cruz Roja, al Dispensario municipal, y el agresor ingresó en el Calabozo del tabor, donde queda á disposición de la Autoridad Judicial⁴⁰⁹.

En los barrios donde se ejercía la prostitución era habitual encontrar armas e incluso granadas de mano en estado de abandono. Muchos de los soldados pertenecientes a los Regulares de Tetuán eran arrestados gracias a la vigilancia ejercida por la Guardia Personal del Jalifa y eran conducidos al calabozo del Tabor. Algunas noches, en los registros llevados a cabo en diversos picaderos podían llegar a detener a más de una veintena. A la mañana siguiente, tras ser presentados ante el Bajá, eran entregados a sus respectivos cuerpos tras proporcionarles el recibo correspondiente al pago de la multa impuesta. Los soldados marroquíes eran enviados a la cárcel del Bajá y los europeos al cuartel de R'kaina. El siguiente expediente, firmado por uno de los comandantes, resume de manera muy clara una noche cualquiera en los barrios donde se ejercía la prostitución en la capital del Protectorado:

A las 18.35 horas del día de ayer, el Sargento de la vigilancia europea CARLOS U.L., perteneciente á la Compañía de Ametralladoras del Bon de Cazadores de África nº4, disparó su pistola contra el Soldado perteneciente al Parque Movil, ANTONIO M.A., en la puerta de una Cantina del barrio de Sania, hiriéndole gravemente, siendo conducido al Dispensario Municipal, donde falleció á los pocos momentos de ingresar.

Según averiguaciones practicadas, el Soldado de referencia, se hallaba bastante embriagado, y maltrató de palabra y obra al citado Sargento. En el suceso tomó parte la Autoridad Judicial.

Por reñir entresi, con una mujer de mala nota, fueron conducidos al Calabozo del Tabor la pasada noche, por ésta vigilancia, el Cabo y Soldado pertenecientes á la 1ª Comp. del 1er Tabor de Regulares de Ceuta, SALAH B.H.M., SAID B.A.M., y el del 3er Escuadrón de Regulares Tetuán nº 1, EMBAREK B.M.X. Han sido presentados al Excmo. Sr, Bajá en la mañana de hoy, y entregados en sus respectivos Cuerpos mediante recibo.

Por maltratar á una mujer de mala nota, fue conducido al Calabozo del Tabor, la pasada noche, por esta vigilancia, el Soldado perteneciente á la 2ª Comp. Del 1er Tabor de Regulares nº

⁴⁰⁹ AGA, sección África, Caja 81/956. Asunto: Guardia personal de S.A.I el Jalifa. Tetuán, 28 de agosto 1926.

1, AL-LAL B.A.K. Ha sido presentado al Excmo. Sr. Bajá en la mañana de hoy, y entregado en su Cuerpo mediante recibo⁴¹⁰.

Por lo tanto, no cabe duda de que muchos soldados españoles también se veían implicados en estos incidentes:

Por el servicio de vigilancia de esta Guardia fueron conducidos al Cuartel de R'kaina, en la tarde de ayer los soldados artilleros de la Comandancia de Céuta, 2º Bateria de posición, Lorenzo J. G., Jose M. M., Pedro B. L., y Saturnino G., por promover escandalo en la calle con una mujer indígena. En la mañana de hoy fueron entregados a su cuerpo mediante recibo⁴¹¹.

Ante una situación que se complicaba cada vez más, las autoridades sanitarias españolas se plantearon la necesidad de reubicar el ejercicio de la prostitución dentro de un nuevo espacio consistente en un solo grupo de casas modestas que reuniesen al menos las condiciones sanitarias elementales más estrictas, basadas en la reglamentación del momento. Intentaban contrarrestar el inmenso peligro que ofrecía para la colectividad el ejercicio de la prostitución en unas condiciones humanas y sanitarias tan desfavorables⁴¹².

Junto con la elaboración de una reglamentación destinada a regular el ejercicio de la prostitución y para limitar el consumo de bebidas alcohólicas dada la existencia en distintas ciudades de la Zona de un excesivo número de establecimientos en los que se expendían directamente al consumidor, el Boletín Oficial dispuso medidas para limitar su número para que:

[...] quede en su día reducido al límite que la moral y las buenas costumbres aconsejan, venimos en aprobar, poniendo en vigor, el siguiente reglamento que nos ha sido sometido para nuestro conocimiento⁴¹³.

⁴¹⁰ AGA, sección África, Caja 81/956. Asunto: Guardia personal de S.A.I el Jalifa. Tetuán, 2 de septiembre de 1926.

⁴¹¹ AGA, sección África, Caja 81/956. Asunto: Guardia personal de S.A.I el Jalifa. Tetuán, 4 de diciembre de 1926.

⁴¹² AGA, sección África, Caja 81/09677. Asunto: Prostitución. Rápida impresión del estado sanitario de la Zona de protectorado en Marruecos. El Inspector de Sanidad. Tetuán, 8 de marzo de 1927.

⁴¹³ *Boletín Oficial del protectorado español en Marruecos* (en adelante BOZPEM), 13 (1927), pp.703-706.

Así que una vez firmada por el Gran Visir, Mohammed Ben Azzuz el primero de junio de 1927, entró en vigor el *Decreto visirial poniendo en vigor el reglamento para apertura de establecimiento de alcoholes en la Zona*⁴¹⁴. En el primer artículo se indicaba que no se autorizaría en ningún centro urbano de la Zona de protectorado español la apertura ni traspaso de establecimientos dedicados a la venta directa al consumidor de bebidas alcohólicas al copeo, sino en la proporción de un establecimiento para cada conglomerado de 300 habitantes no musulmanes. En el tercer artículo se indicaba que, en ningún caso, bajo ningún pretexto, se autorizaría la explotación de esta clase de establecimientos en inmuebles Habús ni en los que estuviesen situados dentro de un radio de 50 metros alrededor de las mezquitas, edificios consagrados a cualquier otro culto, cementerios, hospitales, escuelas, penitenciarios y cuarteles. Es decir, se tuvo en cuenta la distancia señalada para la apertura de casas de lenocinio, como la reflejada en la reglamentación dispuesta en la ciudad de Tetuán.

Pero si hay un artículo que centra nuestro interés y que justifica desde nuestro punto de vista la mención de este decreto visirial es el quinto; en el que se especificaba claramente que no podrían prestar servicio ni pernoctar en esa clase de establecimientos aquellas mujeres que no se hallasen emparentadas en línea directa o hasta el primer grado de la colateral con el concesionario. A los infractores de esta disposición se les impondrían multas de 250 pesetas, que sería elevada a 500 pesetas en caso de reincidencia.

A lo largo de las diversas denuncias a las que hemos tenido acceso en los archivos depositados en el AGA, podemos constatar que en 1927 la mayor parte de las casas de lenocinio estaban situadas en el Molino de la Sueca, Sueca Alta, la calle de Niarin, pero también en la calle de Sania mencionada en el Reglamento, la calle de Sisi Saidi, la casa de Taala o en los alrededores de los cuarteles.

⁴¹⁴ *Ibíd.*, p.703.

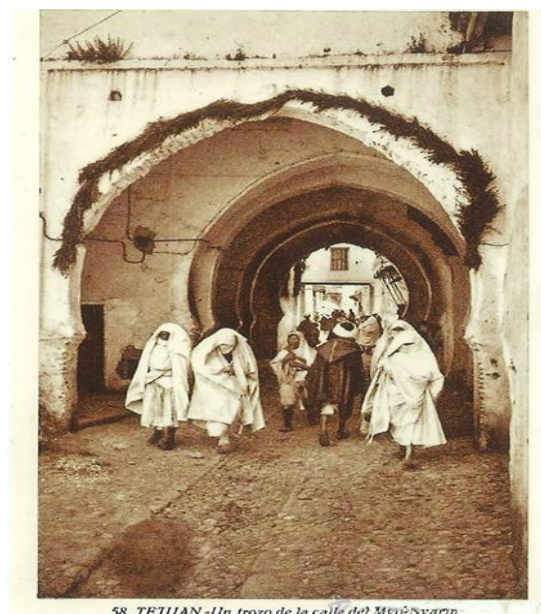


Fig.13. Un trozo de la calle Niarin. Tetuán. Colección de la autora.

El cuartel de los Regulares⁴¹⁵ estaba situado fuera de la medina, pero a pocos pasos de ella.



Fig.14. Cuartel de Regulares Nº1 y la Alcazaba de Tetuán. Foto Calatayud. Carta postal sin circular.

⁴¹⁵ Los Regulares eran unidades del Ejército español, aunque su recluta fue mayoritariamente marroquí. Se permitía el veinte por ciento de europeos entre la tropa. La primera unidad se creó en Melilla en julio de 1911, bajo el mando del teniente coronel Berenguer. Constaba de cuatro compañías de Infantería y un escuadrón de Caballería. Esta unidad sería enviada a Tetuán y se conocería como el Grupo de Regulares de Tetuán nº 1.

Así que la zona de La Sueca o Suica era muy conocida y no precisamente por estar enmarcada dentro del Tetuán histórico⁴¹⁶.

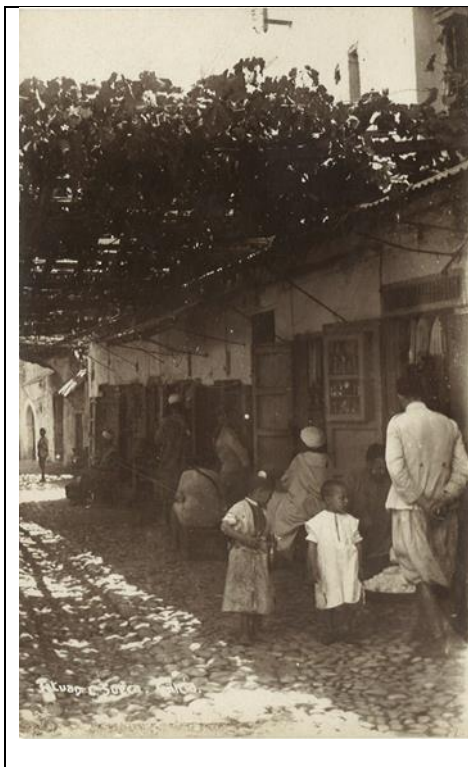


Fig.15. Calle de la Sueka. Tetuán. Carta postal sin circular. Colección de la autora.

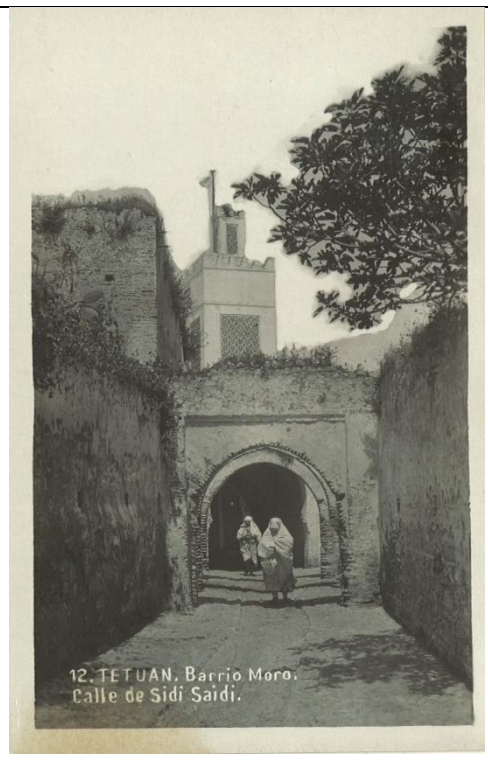


Fig.16. Calle de Sidi Saidi. Tetuán. Edición Papelería “La Española”. Ceuta. Colección de la autora.

Muchas de las mujeres que se dedicaban a la prostitución acabarían en la cárcel marroquí por cometer delitos relacionados con la embriaguez, el hurto o por protagonizar riñas entre ellas. La cárcel consistía en un local compuesto de un pequeño patio con una escasa luz cenital. Disponía de dos habitáculos que se podrían describir como dos cuevas oscuras, húmedas y sin ventilación en la planta baja, y otro departamento muy pequeño en la planta principal que se encontraba en estado ruinoso y sobre el que se cernía una inminente amenaza de posible hundimiento. Las condiciones en esta cárcel eran calificadas como detestables⁴¹⁷.

⁴¹⁶ *Nuevo Mundo*, 1.019 (1913).

⁴¹⁷ AGA, África, Caja 81/9677. Asunto: Rápida impresión del estado sanitario del Protectorado en Marruecos. Tetuán, 8 de marzo de 1927.

A las clínicas de urgencia, que se encontraban en los dispensarios organizados por los médicos españoles, también acudían mujeres que habían sufrido algún tipo de ataque, como podemos comprobar en este informe fechado en Tetuán, el 22 de julio de 1927. A pesar de no constar por escrito en ningún momento que estas lesiones se produjesen durante el ejercicio de la prostitución, el contexto en el que está redactado nos induce seriamente a considerar dicha posibilidad:

A las 20 y 20 horas del día de la fecha, y en la Clínica de Urgencia de este Dispensario, ha sido asistida de primera intención la mora Aixa B. H. E. F. de las lesiones siguientes herida incisa borde cubital mano derecha, otra ídem región nasal, otra ídem labio inferior, otra contusa párpado superior derecho y otra ídem con hematoma región temporal derecha, fuertes contusiones con equimosis, en tercio medio brazo derecho, región cervical posterior, en codo izquierdo, dos en región glútea izquierda y otras en ambos muslos, de pronóstico reservado y que según manifiesta le fueron producidas en su casa calle del Zahlá, por un moro desconocido a las 15 y 30⁴¹⁸.

Ese mismo año, aumentaron considerablemente las peticiones dirigidas a las autoridades por mujeres de procedencia española en las que solicitaban la apertura de diversas casas de lenocinio. Tal fue el caso de Trinidad, soltera de 28 años, domiciliada en la calle Zahida:

Que deseando la que se honra en suscribir, en abrir una casa de lenocinio en la calle de Zahida, barrio autorizado para poder abrir dicha casa, sujetándose la que suscribe a todas las Leyes y Reglamentos vigentes. Por lo anteriormente expuesto y en espera de poder merecer de V.E. muchos años para bien de sus súbditos⁴¹⁹.

El procedimiento para la obtención del permiso solicitado pasaba por la visita que debería realizar el Inspector de Sanidad de la Zona al local propuesto y la posterior emisión del correspondiente informe en el que debía detallarse si dicho espacio reunía las debidas condiciones higiénicas, de conformidad con las instrucciones vigentes para regular el ejercicio de la prostitución. En resumen, dos eran los requisitos a tener en cuenta

⁴¹⁸ AGA, sección África, Caja 81/984. Asunto: Informe firmado por el responsable del Dispensario Municipal de Tetuán y dirigida al Sr. Cónsul-Interventor local, Tetuán, 22 de julio de 1927.

⁴¹⁹ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Rubricado por la interesada y dirigida al Cónsul de España e Interventor Local de Tetuán. Tetuán, 20 de noviembre de 1927.

por las autoridades para permitir dichas aperturas. Por un lado, que dichos locales se encontrasen en las zonas de la ciudad destinadas a tal fin y por otro, que pasasen sin problemas las correspondientes visitas sanitarias.

Mujeres como Dolores, de 30 años, soltera y natural de Málaga y de profesión prostituta, solicitaban a la Intervención Local autorización para vender alcohol en sus locales:

Que teniendo una casa de prostitución en la Sueka nº 8, y siendo de conducta irreprochable, según puede V.S informarse, y teniendo necesidad de vender bebidas alcohólicas para el mejor desenvolvimiento de mi negocio, es por lo que humildemente suplico a V.S. se digne concederme dicha petición⁴²⁰.

No todas las solicitantes eran españolas, también había súbditas alemanas como Elena, que residía en Kaa el Hafa (Sueka) y deseaba ofrecer música a sus clientes:

[...] instalar en la casa jardín donde habita la recurrente una casa de prostitución con bebidas y música en la misma, y creyendo que el citado inmueble reúne las condiciones exigidas para tal fin; es por lo que recurre á su respetable Autoridad en súplica de que se le conceda la autorización que solicita⁴²¹.

Las denuncias sobre españolas que mantenían sus establecimientos de bebidas y casas de lenocinio abiertas después de las horas autorizadas eran habituales. Todas eran conocedoras de que la apertura de un prostíbulo sin la autorización pertinente podía acarrearles una sanción que rondaba las cien pesetas. La misma cantidad se aplicaba por vender bebidas alcohólicas sin permiso.

Junto con las peticiones solicitando nuevas aperturas de casas de lenocinio, ya desde finales de los años veinte proliferaron las dirigidas a la apertura de casas de citas regentadas también por españolas:

⁴²⁰ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Solicitud firmada por Dolores F.M. Tetuán, 20 de noviembre de 1927.

⁴²¹ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Copia de una petición firmada por Elena W. Tetuán, 21 de noviembre de 1927.

Muy señor mio: Para su conocimiento y resolución que estime procedente, adjunto tengo el honor de enviar a V.S.I. copia de una instancia que me dirige Rosario B. P., en solicitud de que se le permita establecer una casa de citas en la calle de Levante, barrio de Trancats, de esta ciudad.

Al remitir a V.S.I la copia de dicha solicitud, he de hacerle presente, que el lugar donde se piensa instalar la referida casa, es, a juicio de esta intervención, apropiado para ello, ya que se encuentra situada en sitio reservado de la población y en calle de poco tránsito, por lo que estimo, pudiera concedérsele la autorización conveniente, teniendo en cuenta el informe de la Inspección de Sanidad dependiente de esa Dirección de su digno cargo sobre las condiciones higienicas de la dicha casa⁴²².

En el caso de Tetuán, el establecimiento de casas de citas se hallaba sujeto a la petición de la persona interesada y a que estuviesen localizadas en un lugar que:

[...] no sea de tránsito franco, alejado de él y discreto y contando con el consentimiento de los vecinos. Se exige además que dichas casas sean regentadas por hombres mayores de edad ó mujeres mayores de 40 años, no admiténdose, desde luego, petición alguna en lugar céntrico⁴²³.

Para conocer otras visiones sobre la situación de la prostitución en la Zona nos serviremos del reportaje novelado redactado por los periodistas catalanes Francisco Oliva y Valentín R. González que decidieron emprender un viaje al Marruecos del Protectorado alrededor de 1928. Además de Tetuán visitaron las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla y otros enclaves de la Zona de los que hablaremos posteriormente como Riffien, el Zoco, Chauen y Tánger.

Tetuán, como Ceuta, tiene su Alcazaba. Un infierno de perversión: crimen y vicio. El elemento sanitario militar no consigue combatir con éxito al gonococo, enemigo tan peligroso para las tropas españolas como la más numerosa de las kábilas insurrectas⁴²⁴.

⁴²² AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: El Cónsul interventor Local al Director de Intervención civil y Asuntos Generales de Tetuán. Tetuán, 24 de diciembre de 1927.

⁴²³ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Reglamentación de las casas de citas en la ciudad de Tetuán. Firmado por el Director y dirigida al Cónsul Interventor local general de Larache. Tetuán, 16 de agosto de 1927.

⁴²⁴ OLIVA, F. y GONZÁLEZ, V.R (Belisario)., *La prostitución ...*, p.14.

La temprana edad en la que las jóvenes se dedicaban a la prostitución llamó inevitablemente su atención:

Más limpio que Ceuta, más cuidado y coquetón. El barrio moro y el hebreo, en el que no se puede uno internar sin guía por la dificultad que implica el intrincado dédalo de callejuelas, fue antaño lugar cercado para lides amorosas; pero el turismo y con él la civilización han conseguido que por cien pesetas se pase una noche en compañía de moritas o hebreas de doce y trece años⁴²⁵.

Ambos periodistas destacaron la convivencia entre moros y hebreos; aunque la realidad es que no existía en modo alguno una situación de igualdad jurídica entre judíos y musulmanes, sino “sólo una especie de sumisión pactada, que garantizaba la tolerancia, pero desde una perspectiva de superioridad”⁴²⁶. También eran conscientes del impacto provocado por el turismo en la ciudad, aunque hemos de constatar que iban menos turistas que al protectorado francés⁴²⁷. A pesar de ello, podemos observar diversos folletos turísticos redactados en diferentes idiomas como este publicado en alemán.



Fig.17. Folleto turístico editado por el Comité Oficial de Turismo de Tetuán. Años 30.

⁴²⁵ *Ibíd.*, p.12.

⁴²⁶ CASTIEN MAESTRO, J.L., « Las comunidades judías de Marruecos. Entre la convivencia y la marginalidad », *Papeles ocasionales*, nº2, 2004, pp. 4-21, la cita en p.6.

⁴²⁷ Véanse MARTÍN CORRALES, E., « Los inicios del turismo en el Protectorado español de Marruecos (1912-1956) », en Cherif, Mhamed (coord.): *De Al-andalus a Tetuán. Actas del Homenaje al profesor Mhammad M. Beneboud*. Tetuán: Publicaciones de la Asociación Marroquí para los Estudios Andalucés, 2013, pp.235-257. También del mismo autor MARTÍN CORRALES, E., « El incipiente turismo en el Rif en el Protectorado español de Marruecos (1912-1936) », en *Boletín de la Sociedad suiza de estudios hispánicos*, Lausanne, 2015; (26): pp. 213-232.

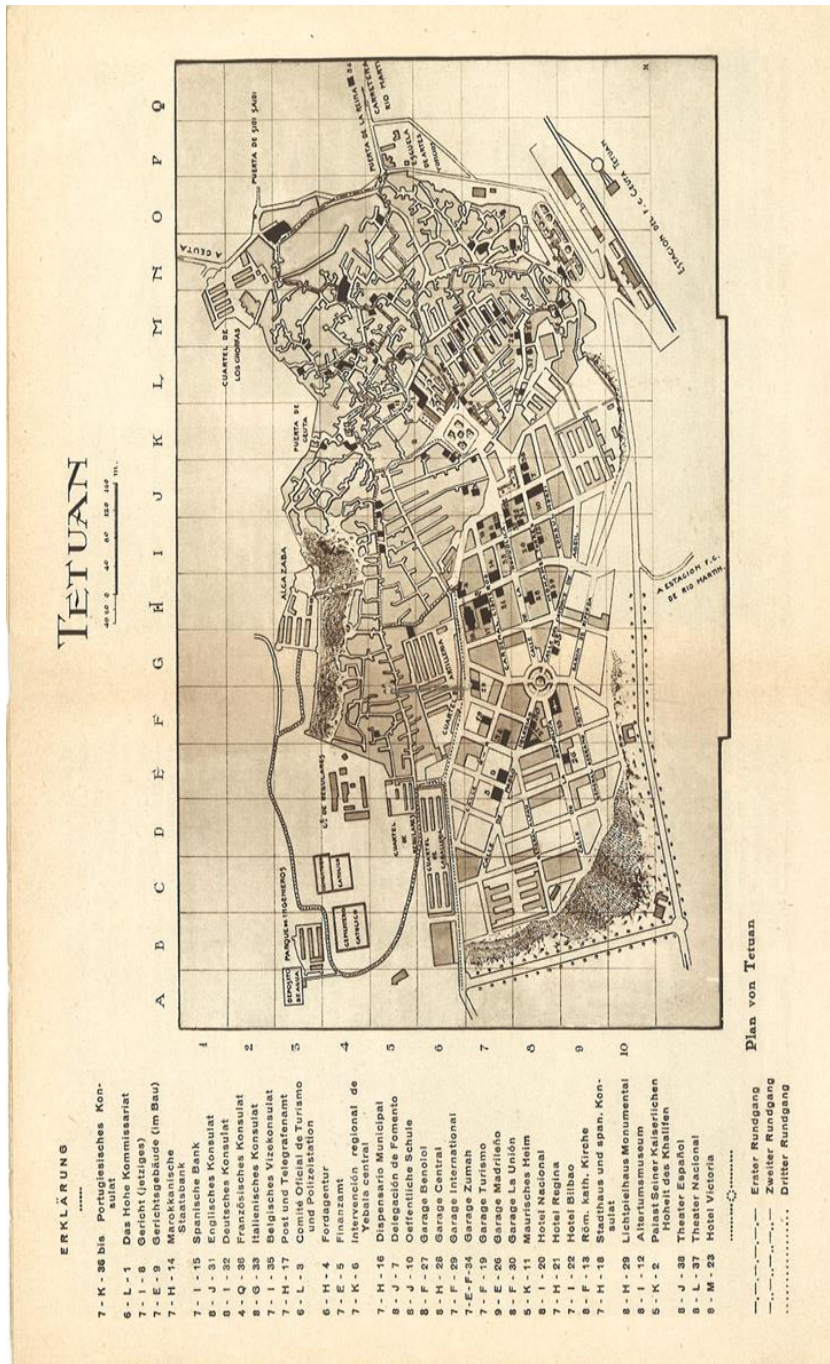



Fig.18. Plano de Tetuán. Folleto turístico editado en alemán por el Comité Oficial de Turismo de Tetuán. Años 30.

Tal y como observamos en un documento fechado en 1929, las autoridades mane-
 jaban una relación de casas de lenocinio “indígenas” en la que podemos comprobar la
 existencia de 45 casas autorizadas.



Relacion de las casas de lenocinio Indígena que en la actualidad
 están autorizadas.

Nº	Nombres y Apellidos	Categoría	Domicilios
1	Erhimo B. Abdeselan Larosi	Primera	Kaa El Jafa
2	Erhimo B. Hanman Sisi	Tercera	Sania
3	Jaddu B. Mohamed Tuiyar	Iden	Kaa El Jafa
4	Soodia B. Muley Rasi	..	Talaa
5	Jaddu Chachoca	..	Iden
6	Habiba El Marrachia	..	Talaa
7	Xerifa B. Failalia
8	Zahara Zembrania
9	Mina Jerebia
10	Magyuba Uoxaa
11	Fatma Negunia
12	Mina B. Mohamed Tanyau
13	Fatma B. Abdelkrin El Fasi
14	Aixa el Merinia
15	Magyuba B. Bulai Rudani
16	Aixa B. Amar Gomari	..	Sania
17	Xeha Sultana
18	Nesma B. Hach Yilali Xaui
19	Fatoma B. Ahmed El Yohara	..	Barrio del Ayun
20	Xeja Yanna	..	Sania
21	Erkia B. Mohamed Xaui
22	Erhimo B. Bakalia Tanyauia
23	Zahara Merraxia
24	Xohra B. Abdeselan Tanyau
25	Soodia B. Caseria
26	Galia Xaui	..	Talaa
27	Fatma Meyenaxia	..	Sania
28	Zohra Beduia
29	Fatma B. Mohamed Arges	..	Calle Yenui
30	Xohra B. Mohamed Xaui	..	Sania
31	Xsha Saibia
32	Erhimo Xarha metui	..	Talaa
33	Zohra Jadera
34	Erkia B. Ali Xaui	..	Sania
35	Jadus B. Ahmed Merachi
36	Fatma B. Layasi Tanyau	..	Talaa
37	Erhimo B. Mohamed Larisi
38	Auixa B. Mohamed Tanyau	..	Barrio del Ayun
39	Auixa B. Mohamed Abai
40	Fatma B. Mohamed Xedne	..	Talaa
41	Kebira B. Yilali Xaui
42	Zohdia B. Abdelkader Guharani
43	Henna B. Yilali Xaui	..	Sania
44	Fatima B. Larbi B. Hamu Sarguini
45	Zahara B. Yilali Xaui

Tetuan 17 de Enero de 1929.
 El Agente Ed. *[Signature]*
[Signature]

Fig.19. Relación de casas de lenocinio Indígena. Dirección de Intervención Civil de Sanidad. Higiene Especial. Tetuán, 17 de enero de 1929. AGA, sección África, Caja 81/1618.



OFICINA DE SANIDAD

Europa
Relación de las casas de Lencinio autorizadas por la superioridad en el día de la fecha.

Nº	Nombres y Apellidos	Categoría	Domicilios
1	Carmen Lopez Garcia	Primera	Kaa- el jafa
2	Carmen Garcia Abellameda	Iden	Iden
3	Elena Wojchonske	Iden	Iden
4	Asuncion Nuñez Calle	Iden	Iden
5	Encarnacion Perez Sanchez	Iden	Iden
6	María Gutierrez	Segunda	Iden
7	Antonia Bermudez Galeote	Iden	Sania
8	Rosalía Martos Gazquez	Iden	Iden
9	Josefa Gutierrez	Iden	Iden
10	Encarnacion Gonzalez	Iden S	Kaa el Jafa
11	Antonia Jimenez Gallardo	Iden	Iden
12	Dolores Sanchez	Iden	Iden
13	Encarnacion Querantes	Iden	Iden
14	Esperanza Torijos	Iden	Sania
15	Carmen Feliberto (citas)	Iden	Kaa el Jafa
16	Rosario B. Perez Iden	Iden	Niaren
17	Manuela Palomo Ruiz	Iden	Kaa el Jafa
18	Sebastiana Galvez	Iden	Sania
19	Iden Iden	Tercera	Iden
20	Concepcion Ortega	Segunda	Iden
21	Iden Iden	Tercera	Iden
22	Trinidad Adamuz Miranda	Iden	Iden
23	Dolores Lopez Garcia	Iden	Iden
24	Consuelo Roca (citas)	Segunda	Zoso el Feki
25	Francisca Lopez Bellido	Iden	Sania
26	Josefa Moreno Flores	Iden	Iden

Tetuan 16 de Enero de 1929.

El Agente Encd *Agente de Sanidad*

Mariano Trancón

Fig.20. Relación de las casas de lencinio europeas autorizadas por la superioridad. Dirección de Intervención Civil de Sanidad. Higiene Especial. Tetuán, 16 de enero de 1929. AGA, sección África, Caja 81/1618.

Como podemos observar, solo había una calificada como de primera categoría situada en Kaa El Jafa, y el resto de tercera. Estaban situadas en esa calle, así como en Sania, Talaa, Barrio del Ayun y la calle Yenui⁴²⁸. Lo cierto es que en esas mismas ubicaciones y en otro documento del día anterior, la Oficina de Sanidad reflejaba una relación de 24 casas de lenocinio y dos de citas autorizadas, todas ellas regentadas por españolas, excepto una. Todas se concentraban en las mismas calles: Kaa-el Jafa, Sania o Zoco el Foki⁴²⁹ cuya imagen podemos observar en esta imagen estereoscópica de los años 20.



Fig. 21. Suk el Foki. Tetuán. Serie: El Turismo Práctico. Casa Editorial Alberto Martín. Barcelona. Años veinte. Colección de la autora.

También se dividían en categorías de carácter fiscal como de primera, de segunda y de tercera, al igual que sucedía en España⁴³⁰. Las propietarias debían abonar mensualmente unas determinadas cantidades por los derechos concernientes a los reconocimientos médicos y en función de estas quedarían incluidas en alguna de las categorías señaladas. Por lo tanto, observamos que había el doble de casas de prostitución “indígenas” que españolas, pero ambas comunidades compartían el mismo espacio en el que se ejercía la prostitución y probablemente los mismos clientes.

⁴²⁸ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Relación de las casas de lenocinio “indígenas” autorizadas, firmada por el Agente encargado. Tetuán, 17 de enero de 1929.

⁴²⁹ Mercado del pan.

⁴³⁰ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Oficina de Sanidad. Relación de las casas de lenocinio autorizadas. Tetuán, 16 de enero de 1929.

La calle de Sania, mencionada en la ordenanza de las casas de lenocinio de 1914 en Tetuán, era por tanto muy conocida entre los clientes que solicitaban los servicios de prostitutas, tal y como demuestra esta denuncia fechada el 27 de abril de 1929, firmada por el vicepresidente de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán y dirigida al Cónsul Interventor Local General:

El inspector de la Guardia Urbana da cuenta a esta Presidencia que el guardia Mohamed el Sordo manifiesta haber conducido a disposición del Bajá a la mora B.A.C. por estar gastando bromas obscenas con un soldado de la calle de Sania⁴³¹.

En esta zona se concentraban tanto las prostitutas árabes como las hebreas y por supuesto las españolas. Durante la noche era posible acudir a los bares, cafetines y prostíbulos que se llenaban. En la entrada del barrio había guardas para controlar de algún modo la entrada de los clientes, la mayor parte de ellos soldados españoles y marroquíes, de los diferentes establecimientos. También había jóvenes vestidos de mujer que bailaban la danza de vientre.

Por su parte, dentro de la vigilancia que llevaban a cabo las autoridades sobre cualquier aspecto relacionado con la prostitución protagonizada por “indígenas”, el Inspector de la Guardia Urbana informaba a la Presidencia de la Junta de Servicios Municipales de un hecho relativo al aspecto de la vestimenta. Al ser una “indígena” la persona denunciada, sería el Bajá de la ciudad el que tuviese que tomar cartas en el asunto:

El inspector de la Guardia Urbana da cuenta a esta Presidencia que el guardia Mohamed Gailán manifiesta haber conducido al Mexuar a disposición del Bajá a la mora prostituta R'himo U., por encontrarla sentada a la puerta de su casa, sin jaique, a las 11 y 30 horas de la noche anterior, teniendo aquella abierta, estando prohibido⁴³².

La convivencia no era fácil y los continuos escándalos a altas horas de la madrugada seguirían siendo habituales.

⁴³¹ AGA, sección África, Caja 81/984. Asunto: Informe del vicepresidente de la Junta de Servicios municipales de Tetuán al Iltmo. Señor Cónsul Interventor Local General. Tetuán, 27 de abril de 1929.

⁴³² AGA, África, Caja 81/984. Asunto: El vicepresidente de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán al Iltmo. Señor Cónsul Interventor Local General. Tetuán, 29 de mayo de 1929.

El Inspector de la Guardia urbana da cuenta a esta Presidencia que el guardia Hamido E. I. da cuenta haber conducido a disposición del Bajá, en la noche anterior al moro llamado Alí B. A., domiciliado en la huerta de Selauí, por intentar entrar a la fuerza en una casa de lenocinio mora de la Sueca, disponiéndose a romper la puerta, cuando intervino el Guardia⁴³³.

Ante las repetidas quejas de los vecinos, muchas de estas mujeres que eran a su vez las dueñas de las casas de lenocinio, no mostraban ningún pudor en reivindicar que ellas cumplían con sus obligaciones y pagaban altas contribuciones por ello. Este era el caso de Asunción que, en esta denuncia remitida al juzgado por el vicepresidente de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, mostraba su malestar tras haber recibido una llamada de atención por parte de los celadores.

La Inspección de la Guardia Urbana dá cuenta á ésta Presidencia, que en la madrugada de hoy el guardia Sebastián Bel se vió precisado a llamar al orden a la dueña de la casa de lenocinio de la Sueca alta, Asunción N. C., por estar formando escándalo, dentro de la misma, en forma muy grosera y palabras malsonantes, contestándole esta, que ella pagaba mucha contribución para hacer en su casa lo que le diera la gana y que a ella no tenían que llamarle la atención los celadores, que qué se habían creído estos⁴³⁴.

Es decir, por un lado, era evidente la concentración de prostitutas que tenía lugar en este barrio y en segundo lugar se constataba que muchos de sus clientes eran soldados. Pero los soldados de la mehallá también protagonizaban episodios como los mostrados en una denuncia formulada el 16 de abril de 1929 en el que se relataba el caso de un muchacho maltratado en una huerta:

El guardia Ahmed Fescari da cuenta de que en la tarde de ayer, a las 19 horas, estando de servicio en el extrarradio, oyó voces pidiendo auxilio procedentes de una huerta sita en la carretera del Río Kitzan, personándose en ella y viendo que dos soldados de la Mehallá estaban maltratando despiadadamente a un moro joven, huyendo los soldados cuando se dieron cuenta de la presencia del guardia sin que pudieran ser alcanzados por este. Conducido a esta Inspección el moro joven manifestó llamarse Mohamed S., de unos 21 años, natural de Fez y domiciliado en el barrio de

⁴³³ AGA, sección África, Caja 81/984. Asunto: El Vicepresidente al Cónsul interventor Local General. Junta de Servicios Municipales de Tetuán. Tetuán, 3 de junio de 1929.

⁴³⁴ AGA, sección África, Caja 81/984. Asunto: Denuncia a Asunción N. C. Firmada por el vicepresidente de la Junta de Servicios Municipales y dirigida al Cónsul Interventor Local General. Tetuán, 29 de agosto de 1929.

Babucheros, que en la tarde de ayer fue invitado a tomar té en una huerta por los soldados de la Mehal-la del 2º Tabor Mohamed D. y Mohamed E.F.E.A., los que al llegar a ella cometieron con él actos deshonestos, maltratándole después. Fue conducido al Dispensario donde le curaron de varias heridas leves que tenía y presentado después al Bajá para la práctica de las gestiones encaminadas a la detención de los dos soldados de referencia⁴³⁵.

El asunto se liquidó enviando a los soldados al jefe del Cuerpo al que pertenecían para que les impusiese la sanción correspondiente.

Si volvemos a la ciudad, el Director de Sanidad de Tetuán, mostraba ese año la necesidad de vigilar sanitariamente al gran número de mujeres moras que ejercían la prostitución, pero que se escapaban a la acción del servicio especial de profilaxis venérea por la falta de auxilio de las Autoridades indígenas. Solicitaba al Interventor Local que intercediese para que el Bajá dispusiese que los *mokaden* del barrio denunciasen en la oficina de ese servicio a las mujeres conocidas como meretrices, a cuyo efecto los Agentes y el *mejazni* afectos al mismo, coadyudarían con ellos en su reglamentación. Su principal interés consistía en reunir en el barrio de Sania al gran número de mujeres “indígenas” que se hallaban diseminadas por la población con el consiguiente peligro social e higiénico que dicha situación generaba. Pero ya que se debían tener en cuenta las costumbres y usos del país en lo relativo a la prostitución “indígena”, el regular esta situación era considerada una función más propia del Almotacenazgo que del Bajalato.

El Cónsul-Interventor local indicaba al Director de Intervención civil y Asuntos Generales que:

[...] lo relativo a la prostitución indígena es función del almotacenazgo⁴³⁶ más que del Bajalato (si nos hemos de inspirar, como parece lógico, en las costumbres y usos del país) y por ello le ruego me diga si hago extensivas al Almotacén las indicaciones que me haga al Sr. Bajá en esta importante cuestión sanitaria, de la que está encargada esa Dirección⁴³⁷.

El Director de Sanidad replicaba al Interventor Local que:

⁴³⁵ AGA, sección África, Caja 81/984. Asunto: Denuncia firmada por el vicepresidente de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, dirigida al Cónsul Interventor local General de Tetuán. Tetuán, 15 de abril de 1929.

⁴³⁶ El Almotacén era un funcionario dependiente del Bajá de la ciudad.

⁴³⁷ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Respuesta del Cónsul Interventor Local al Director de Intervención civil y Asuntos Generales respecto a su oficio, Sección Sanidad nº 1415. Tetuán, 5 de septiembre de 1929.

[...] si bien por parte de esta Dirección no existe inconveniente alguno en que se encomiende al Almotacenazgo de esta Ciudad el cumplimiento de la función de vigilancia de la prostitución indígena ni en que también esta Autoridad preste su colaboración para el mejor funcionamiento de este servicio en su aspecto de evitar la clandestinidad de esta profesión entre el elemento femenino indígena, no debe V.S. dejar de tener en cuenta que el Almotacen es en último término un funcionario dependiente del Bajá de la Ciudad, y que en tal sentido debe ser esta autoridad la que le encomiende, si lo estima conveniente, el cumplimiento de la colaboración que se interesa⁴³⁸.

Por lo tanto, se estimaba necesaria la colaboración del Almotacenazgo para mejorar el funcionamiento de ese servicio y evitar en lo posible la clandestinidad en el ejercicio de la prostitución protagonizada por estas mujeres⁴³⁹. El Almotacén era considerado la tercera autoridad de la ciudad. Su nombramiento tenía lugar por dahír del sultán⁴⁴⁰ y dependía directamente del *Majzen*⁴⁴¹ o gobierno central. Dentro de una jurisdicción de orden policiaco, entre sus atribuciones se encontraba la supresión del juego y de la prostitución, así como la de evitar la mezcla de hombres y mujeres en lugares y establecimientos públicos. Se podía considerar al Almotacenazgo como la institución que daría paso a los Municipios con capacidad administrativa que crearían posteriormente los españoles. En 1917, un decreto visirial redujo las funciones del Almotacén, pero en 1941 volvería a ponerse en marcha este sistema tradicional marroquí⁴⁴².

El ejercicio de la prostitución no solo se limitaba a los barrios señalados una y otra vez, sino que también era habitual en los alrededores del Teatro Español, muy cerca de la calle de La Luneta o en fondas como el “Pabellón Mundial” de Tetuán, donde las prostitutas se relacionaban de forma clandestina con los soldados que allí se acercaban⁴⁴³.

En esas mismas fechas era habitual tropezarse con las prostitutas españolas que ejercían en el barrio de la Taala. Varios vecinos incluso habían solicitado la expulsión de

⁴³⁸ AGA, sección África, Caja 81/1868. Asunto: El Director de Intervención Civil y Asuntos Generales al Interventor Local de Tetuán. Tetuán, 6 de septiembre de 1929.

⁴³⁹ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: El Director de Sanidad al Interventor local de Tetuán. Tetuán, 4 de septiembre de 1929.

⁴⁴⁰ Soberano del Imperio jerifiano (dinastía reinante en Marruecos), conservó durante la presencia española su jurisdicción tradicional sobre la población “indígena” de la Zona.

⁴⁴¹ Desde el siglo XVI, el poder central; es decir, el Gobierno marroquí.

⁴⁴² Véase, IBN AZZUZ HAQUIM, M., <<La administración local de Marruecos antes y después del protectorado>>, *Revista de administración pública*, 7(1952), pp.261-282.

⁴⁴³ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: La dueña de la casa de prostitución del poblado de Rincón de Médik solicita que diversas vecinas se saquen la correspondiente cartilla. Intervención Local de Rincón y Castillejos. Rincón Médik, 23 de septiembre de 1930.

algunas de estas mujeres por los escándalos que protagonizaban. Este era el caso de Dolores, de 31 años, soltera originaria de Elvas (Huelva) y que estaba domiciliada en la batería mora, junto al estanco⁴⁴⁴. El hecho de no saber escribir no suponía impedimento alguno para que la mayoría firmasen estas instancias en las que detallaban los motivos que provocaban su queja formal con sus dedos índices⁴⁴⁵.

Algunos informes nos indican la intención por parte de las autoridades de ocultar lo evidente. El Interventor Regional indicaba de forma sorprendente al Delegado de Asuntos Indígenas que no había meretrices musulmanas en esa Regional⁴⁴⁶, aunque la realidad era bien distinta, como lo demuestra el documento en el que se enumeran las casas de lenocinio “indígenas” fechado en 1929⁴⁴⁷.

Por esos años, probablemente en 1935, la catalana Aurora Bertrana⁴⁴⁸ viajó a Marruecos en un momento en el que Tetuán se había convertido en el foco de la propaganda nacionalista. Así describió uno de los burdeles “moros” que visitó en la ciudad acompañada de Luis Antonio de Vega:

Les portes baixes, enfoncades al mur, s'entreobrien per deixar passar un client. D'altres finestres enreixades sortien rialles i murmuris femenins. D'enclotats cafetots mig subterranis pujava fins al carrer la bafarada humana, barrejada amb la flaire del te perfumat. D'ací i d'allà sortien musiquetes monòtones, melangioses, banals i ploraneres que tenien accents de misèria i de dolor contigut⁴⁴⁹.

Afirmaba que en los adarves sin salida se refugiaban todo tipo de opciones sexuales:

⁴⁴⁴ AGA, Sección África, Caja 81/5485. Asunto: Denuncia sobre el comportamiento de Dolores G. F. El jefe local al interventor regional de Yebala. Tetuán, 18 de octubre de 1935.

⁴⁴⁵ AGA, Sección África, Caja 81/5485. Asunto: Instancia suscrita por varios vecinos del barrio Taala de Tetuán, pidiendo que sea expulsada de dicho barrio una mujer de vida escandalosa. Se adjunta petición vecinos con su dedo índice como firma. Tetuán, 1935.

⁴⁴⁶ AGA, sección África, Caja 81/1892. Asunto: Informe reservado en respuesta al escrito nº 2.415, Secretaría Política, de fecha 21 de diciembre de 1934. El Interventor regional al Delegado de Asuntos Indígenas. Tetuán, 2 de febrero de 1935.

⁴⁴⁷ Véase p. 172.

⁴⁴⁸ Hemos de destacar que Aurora Bertrana viajó sola a Marruecos, aunque probablemente utilizó el apellido de su marido Choffat. Durante su estancia en Tetuán sería vigilada por las autoridades por considerarla sospechosa de trabajar como espía para alguna potencia internacional. Incluso en algún momento las autoridades barajaron la posibilidad de expedir una orden de extradición para lograr expulsarla de territorio marroquí. Estos datos fueron proporcionados en la presentación que tuvo lugar en el Ateneu Barcelonès, el 11 de octubre de 2017 a cargo de Carme Arenas (presidenta del PEN Catalán), Oriol Ponsatí-Murlà (Comisario del Año Bertrana) y Adriana Bàrcia (Coordinadora del Álbum) del Álbum dedicado a la autora.

⁴⁴⁹ BERTRANA y SALAZAR, A., *El Marroc sensual...*, p.34.

Sota un llum groc que vacillava grups d'invertits es lliuraven al cant i a les danses amb el tarhux de gairell i els rostres amarats d'una expressió bestial. Parelles d'adolescents enllaçats en sortien titubejant i es perdien en les fosques recolzades...⁴⁵⁰

La siguiente descripción correspondería a un prostíbulo muy conocido por la colonia cristiana, frecuentado por oficiales de alta graduación, donde conocería a la “meretriz” de nombre Zaida:

Érem en un dels prostíbuls més cèlebres de la ciutat. Lloc apreciat i conegut entre la colònia cristiana, on, segons L.V., s'havien tramat els més gloriosos episodis de la conquesta espanyola al Marroc. Ens rebé Zaida, la mestressa, amb tota la cortesia d'una dona de món⁴⁵¹.

En el interior del local constató la presencia de prostitutas de origen bereber e incluso la de una judía por la que no mostró el más mínimo interés:

Ni L.V. ni jo no mostràvem gran interès per la jueva, que apareixia vulgar i gris voltada d'aquell grup de dones de pura raça moresca⁴⁵².

[...]

La jueva, que no duia calça bombada, sinó un vestit a l'europea, s'estirava sovint les faldilles amb la preocupació constant d'amagar les cames⁴⁵³.

A lo largo de la narración de este episodio, Bertrana se limitó a proporcionarnos una detallada descripción de la danza del vientre, así como de los cantos que allí pudo disfrutar, sin profundizar en las causas que habían provocado que estas mujeres se viesan obligadas a permanecer en ese lugar. Es quizás en este momento en el que Bertrana muestra claramente su perfil de viajera romántica para trasladarnos la visión de un espectáculo más propio de la mirada de un turista. Puertas que se abrían y cerraban en su presencia y que solo le permitían acceder a estancias donde su imposibilidad de hablar en árabe le impedían establecer cualquier tipo de comunicación con unas mujeres que en su recorrido

⁴⁵⁰ *Ídem*

⁴⁵¹ *Ibíd.*, pp.34-35.

⁴⁵² *Ibíd.*, pp.36-37.

⁴⁵³ *Ibíd.*, pp.37-38.

por los diferentes enclaves que conformaban el Protectorado no dejarían de considerarla una extraña.

Tant Dauïa com jo som mal vistes pels musulmans. Ens troben *sospitoses* i cap home digne i fidel no obrirà la seva porta a les *intrigants*⁴⁵⁴.

A pesar de que pudo franquear una nueva puerta en la visita que efectuó al harén del Bajá de Arcila, es destacable que la propia Bertrana salió convencida y consciente de su fracaso, ya que solo pudo observar lo que el Bajá quiso mostrarle. Aunque consideremos que su experiencia viajera en Marruecos estuvo alejada durante la mayor parte del tiempo de la visión de una simple turista que viaja únicamente por placer sin mostrar el más mínimo interés en conocer la cultura del país que visita, sí que observamos que sus vivencias estuvieron marcadas por un excesivo componente urbano en un país eminentemente rural⁴⁵⁵. Esta circunstancia, junto a su incapacidad de escapar a la visión predominantemente orientalista dominante en su época, la condujo a asumir que el mundo de las mujeres estaba vetado para una mujer occidental como ella. Preguntas sin respuesta cada vez que cruzaba una puerta. Así resumía ella misma su viaje⁴⁵⁶, aunque quizás no fuese consciente de la importancia que adquirieron en su relato estas palabras:

Em dirigeixo a la porta enmig d'un estrany silenci⁴⁵⁷.

En su narración no encontramos referencias a la verdadera realidad de ciudades como Tetuán, que sí obtenemos gracias a los expedientes consultados en el AGA o a otras referencias proporcionadas por militares que hemos ido desgranando en este capítulo. Estos últimos eran clientes asiduos de las mujeres que trabajaban como tanguistas y que

⁴⁵⁴ *Ibid.*, p.67.

⁴⁵⁵ La propia Aurora Bertrana destacaba su esencia viajera alejada de lo habitual en una sociedad eminentemente excursionista. Creía que para que el viaje fuese provechoso había que hacerlo con poco dinero para poder acercarse lo máximo posible a la realidad de los habitantes del país visitado. PEN CATALÀ (eds.), *Àlbum Aurora Bertrana: "El món és vostre, només us cal voluntat per a conquerir-lo"*, Barcelona, 2017, p. 38.

⁴⁵⁶ Véanse GARCIA RAMON, M. D; NOGUÉ, J. i ZUSMAN, P., eds., *Una mirada catalana a l'Àfrica. Viatgers i viatgeres dels segles XIX i XX (1859-1936)*, Lleida, Pagès, 2008, pp.221-23 y CERAROLS RAMÍREZ, R., *Viajeras españolas en Marruecos. Literatura de viajes, género y geografías imaginarias*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2009.

⁴⁵⁷ BERTRANA y SALAZAR, A., *El Marroc sensual...*, p.89.

debían someterse a los pertinentes reconocimientos médicos, aunque algunas se negaban a ello:

Tengo el honor de pasar a presencia de su digna Autoridad a la que dijo ser y llamarse ELVIRA C. G., de 31 años, soltera, artista, española, natural de Santa Cruz de Tenerife, Canarias, hija de Manuel y de Agustina, domiciliada en la Pensión “España”, calle Calvo Sotelo, 4, la cual trabaja como tanguista en el cabaret “Rosales”, porque momentos antes fuè presentada en este Centro por el Agente de Vigilancia, señor Aparicio, agregado a esa Intervención, manifestando dicho funcionario que la citada tanguista se negó rotundamente a ser reconocida en su Pensión por el Médico de servicio sanitario, contraviniendo lo dispuesto por la Autoridad local para la higiene en la prostitución.

Lo que me honro comunicar a V.S.I. a los efectos procedentes, significándole que en este Centro insistió en su negativa, a pasar su correspondiente reconocimiento mèdico⁴⁵⁸.

A mediados de los años treinta, las disposiciones vigentes hasta ese momento, como ya hemos repetido una y otra vez, indicaban que todas las casas de prostitución debían situarse en la Alcazaba, pero para las casas de citas no existía un lugar determinado por su carácter distinto al designado a una casa de prostitución. Hasta ese momento se había venido exigiendo que tales casas se ubicasen en lugares discretos, de poco tránsito y vecindario, y siempre con la conformidad de los vecinos próximos. Algunas mujeres, como Maria Luisa, seguían los cauces legales y solicitaban la pertinente autorización para establecer este tipo de locales, en su caso en el barrio de Kaa el Hafa⁴⁵⁹. Junto a la documentación con la petición era preciso adjuntar la firma de seis vecinos que se mostrasen conformes con la apertura de dicha casa de citas en una de las viviendas en las que fue dividido el antiguo Hospital civil. En un principio dicho permiso le fue denegado porque las ventanas daban al jardín de estilo nazarí denominado de Cajigas⁴⁶⁰, en honor del Cónsul Isidro de las Cagigas⁴⁶¹, muy transitado y expuesto a la vista del público y de las familias honorables, especialmente en verano. Por lo tanto, en ningún momento fue del

⁴⁵⁸AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Tanguista Elvira C.G. Seguridad General de la Zona. Jefatura de Policía de Tetuán. El Inspector Jefe Local. Tetuán, 23 de agosto de 1936.

⁴⁵⁹AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: El Agente encargado del Servicio de Prostitución en Tetuán informaba de que la casa de citas que deseaba abrir Maria Luisa R., estaba dentro del lugar permitido por el Bando de 10 de enero de 1914. Tetuán, 4 de diciembre de 1936.

⁴⁶⁰Hoy en día conocido como el parque Moulay Rachid.

⁴⁶¹Isidro de las Cagigas López de Tejada (1891-1956), nació en Carmona (Sevilla). Ingresó en la carrera diplomática en 1918. Tras pasar por destinos como Argel u Odesa, recaló en Alcazarquivir donde fue

agrado de los vecinos. Desde este parque se podía acceder a la medina⁴⁶², al barrio de Souika o a la *mellah* por la puerta de La Luneta.

Que los tres propietarios de las casas laterales así como el de enfrente, no prestan su conformidad a que se instale junto a la de ellos la pretendida casa de citas; no obstante resultar que dichas viviendas están ocupadas por mujeres musulmanas cuyos maridos están en el frente, motivo por el cual no ha podido ser a ellas consultado el caso; según exploración discretamente efectuada ha podido obtenerse el convencimiento de que la existencia de una casa de mala nota próxima a sus domicilios no les es muy grata.

Las personas que figuran su conformidad en la citada instancia, dos de ellas no se encuentran domiciliadas en dicho lugar y las restantes solamente una de ellas pudiera considerársele de no dudosa solvencia, aunque sí despreocupada por tratarse ser de oficio lavandera⁴⁶³.

Finalmente, María Luisa obtendría dicha autorización tras obtener la conformidad del vecindario y comprometerse a que las ventanas fuesen clausuradas tan pronto como obtuviese el visto bueno a su demanda. La realidad dentro de estas casas de citas no difería mucho de la que tenía lugar en los prostíbulos.

Otra de las cuestiones que no debemos pasar por alto en este trabajo es la presencia de menores que se dedicaban habitualmente a la prostitución y que constituían la base de las quejas trasladadas a las autoridades por ciudadanos como Antonio Sánchez Martín. Este vecino no dudó en dirigirse al Comandante Interventor Regional, el cual a su vez remitiría al jefe de la policía local la queja recibida, para denunciar la situación relativa a la prostitución clandestina en Tetuán, en la que se percibía una acusada presencia de menores:

Mi distinguido señor. La presente es para comunicarle la frescura y la sinvergonzonería que Tetuán encierra. Empiezo por decirle que la mayoría de las menores de edad están perdidas y deshonoradas por bases de mujeres que se dedican a venderlas con los hombres para ganar su vida.

nombrado cónsul entre (1923-1927) y después interventor en Tetuán (1929-1931). Sería cesado tras la proclamación de la II República.

⁴⁶² En la medina de Tetuán residían y tenían sus comercios e industrias los musulmanes. Era un laberinto de calles estrechas, a menudo abovedadas (en el caso de Tetuán con alrededor de 5.000 arcos) y separadas por puertas que se cerraban durante la noche. A la medina se podía acceder por 7 puertas. Había alrededor de 48 edificios religiosos y 24 mezquitas, así como 11 baños públicos de los que 9 siguen hoy en día en funcionamiento. Destacaban la gran cantidad de callejones sin salida, conocidos como adarves.

⁴⁶³ AGA, Sección África, Caja 81/5485. Asunto: Solicitud de apertura de casa de citas de María Luisa R. R., El Jefe Local de Policía al Comandante Interventor Regional de Yebala. Tetuán, 10 de marzo de 1937.

Las casas de estas mujeres están convertidas en casas de tratos de citas y de tapado. Les voy a nombrar unas cuantas para que la justicia las vigilen y las encarcelen o las expulsen de Tetuán que es la deshonra de un pueblo tan honrado.

En la calle Postas la casa de la Aurelia mujer muy conocida en este negocio vergonzoso. Tiene metidas en su casa a muchas niñas menores. Una tal Bella M. vive en la calle Granada otra Clara B. vive en la judería, Rosario la rubia vive en la morería, Antonia la Chata vive en el fondo de la Luneta y otras más que ellas pueden declarar. A estas chicas hay que llamarles y darles el carnet sanitario así no habrán tantas enfermedades.

Son tantísimas las mujeres que se dedican a tener estas casas en forma de tapadillos con planes de meriendas, de beber vinos y otros alcoles y después abusar de esas muchachas siendo menores de edad⁴⁶⁴.

No ahorra detalles a las autoridades respecto a los antecedentes de alguna de estas mujeres que prostituían a menores, como Juana la Loca que se prostituía en la calle Fez, y de la que decía que al comienzo del movimiento estuvo en la cárcel y fue condenada a ser fusilada⁴⁶⁵.

Esta calle era conocida por la gran cantidad de mujeres que se dedicaban a la prostitución, tal y como consta en el expediente referente a Vicenta:

De 23 años en 1948, soltera, (se desconocen sus padres), natural de Andujar. Debe ser una prostituta, pues escribe a LAYASI B.A.E.A., freganchin del café “El Tunel” de la calle Fez, donde suelen ir nada más que mujeres de esta clase.

Se prohibió su entrada en la Zona en 11 enero 1949⁴⁶⁶.

⁴⁶⁴ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Carta manuscrita de Antonio Sánchez Martín. Dirigida al Comandante Interventor Regional. Tetuán, 20 de enero de 1937.

⁴⁶⁵ *Ídem.*

⁴⁶⁶ AGA, sección África (15)101.000.



Fig.22. Calle Fez. Tetuán. Postal circulada el 26 de febrero de 1955. Colección de la autora.

Antonio Sánchez proporcionó un detallado listado en el que citaba por ejemplo a una tal Aurelia residente en la calle Postas o a Maria la Carbonera residente en la calle La Sueca. También vigiló detenidamente a una tal Fernanda que vivía en la calle Baños, nº 45, y que hacía un par de años había sido expulsada de Tetuán para establecerse en Ceuta:

[...] viendo que el negocio no le daba se vino aquí otra vez. A esta habría que encarcelarla para toda su vida o a fusilarla⁴⁶⁷.

El tema de la prostitución protagonizada por menores será tratado en profundidad en el próximo capítulo, pero es innegable que dicha actividad era promocionada mediante la emisión de tarjetas postales como estas que reproducimos a continuación. En esta serie conocida como *Tipos de Marruecos* se nos muestra a unas jóvenes marroquíes señaladas como “Tres bellos tipos de niñas árabes”. La primera por la izquierda, una niña que no tendrá más de doce años, muestra uno de sus pechos. Destaca la iluminación de la fotografía dirigida a realzar los bellos rostros de las jóvenes, mientras que el pobre fondo no

⁴⁶⁷ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Carta manuscrita de Antonio Sánchez Martin. Dirigida al Comandante Interventor Regional. Tetuán, 20 de enero de 1937.

suscitará el menor interés para el observador. De hecho, el único elemento decorativo consiste en una jarra que sirve para equilibrar la composición de la escena. La pobre vestimenta que portan las protagonistas nos traslada su origen humilde y sus pies descalzos subrayan esta idea, pero lo verdaderamente importante es su inocente sonrisa que no parece en absoluto forzada.



Fig. 23 y 24. Cartas postales correspondientes a la serie Tipos de Marruecos. Título: Tres bellos tipos de niñas árabes. Foto Rubio. Década de los 50. La primera sin circular, la segunda circulada el 23 de julio de 1963 como recuerdo del servicio militar del remitente. Podemos leer el siguiente texto: “Para que la pongas junto a la otra aber si se lleban diferencia alguna sigo esperando tu famosa carta pues tiene que ser larga o es que piensa aserla como acias, las novelas antiguas por tomos, sin nada mas tu hermano Quique”. Autor del texto desconocido. Colección de la autora.

Su aparente naturalidad desarma a cualquiera que observe la imagen. Para nuestra sorpresa, hemos encontrado la misma tarjeta postal en la que el seno de la joven aparece oculto por una blanca camiseta, que mucho dudamos fuese la prenda que realmente llevaba puesta en el momento de la toma fotográfica. Esta situación puede ser una muestra de las diferentes tiradas que se llegaban a hacer de una misma fotografía, dirigidas evidentemente a un público que requería de otro tipo de posados o que incluso consideraba

un apasionante pasatiempo encontrar dos versiones de la misma postal. También hemos de tener en cuenta los problemas originados por la censura que no permitiría el envío a la península de postales con un contenido erótico tan explícito.

Por otra parte, era habitual la presencia de estas mujeres en cantinas o merenderos como el que se hallaba ubicado en el puente Mehazni, propiedad de Antonio y su hermana Dolores, en el cual a juicio de las autoridades se venía infringiendo el reglamento por el que se tenían que regir los establecimientos en los que se expedían bebidas alcohólicas y muy especialmente en lo que respectaba a su hora de cierre. El local consistía en una especie de cabaré en el propio merendero. Esta familia de nacionalidad francesa era vigilada por las sospechas que generaba su posible implicación en manejos en contra del Movimiento. De las hermanas Joaquina y Dolores se sospechaba que podían ejercer la prostitución clandestina⁴⁶⁸.

Los vecinos de la calle Bab el Hafa, en el barrio de la Sueka (el barrio más antiguo de la medina se caracterizaba por sus calles serpenteantes, mientras que en el barrio judío las calles se entrecruzaban) se quejaban por el perjuicio y molestia que venían padeciendo por el comportamiento de españolas como María, la cual tenía un local enclavado entre las casas de familias calificadas como decentes, muy visitado tanto durante el día como la noche:

[...] por personas algo desvergonzadas que se estacionan en la calle frente a nuestras casas, embriagados, por cuyo motivo nos vemos obligados el tener las puertas de nuestras casas cerradas y con la intranquilidad consiguiente.

Todo lo expuesto es contrario a la ley, seguridad, honradez y regimen de la población⁴⁶⁹.

Por lo tanto, los vecinos solicitaron al Bajá que esta mujer fuese trasladada a un lugar más adecuado para evitar el perjuicio tan grande del que venían siendo objeto.

En los años treinta en Tetuán tampoco era difícil asistir a un local tipo cabaré que se publicitaban habitualmente en la prensa para que los turistas o los comerciantes que pasaban por la ciudad tuviesen conocimiento de su existencia.

⁴⁶⁸ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Informe de la Jefatura de Policía Local enviado por el Comandante Interventor Regional al Interventor de Beni Hosmar. Ben Karrich. Tetuán, 1 de mayo de 1937.

⁴⁶⁹ AGA, Sección África, Caja 81/5485. Asunto: Instancia suscrita por varios vecinos de la calle Bab el Hafa, barrio Sueka, respecto al comportamiento de la española María F. Los vecinos al Bajá de Tetuán. Tetuán, 10 de julio de 1937.

Es incuestionable que las diversas reglamentaciones no conseguían atajar el problema generado por la práctica de la prostitución clandestina y por supuesto asociado a este tipo de situaciones la gran cantidad de menores que ejercían este tipo de actividad sin control alguno. Junto con las casas de lenocinio, las casas de citas y los locales tipo cabaré, en la ciudad también había mujeres que practicaban la prostitución en sus propias casas y que aceptaban encuentros con hombres a cambio de dinero, lo que provocaría en muchos casos su expulsión de Tetuán.

En agosto de 1929 se había llevado a cabo la publicación de un nuevo dahir de inmigración⁴⁷⁰ en cuyo quinto artículo se decía lo siguiente:

Todo individuo que entre en la Zona de Protectorado contraviniendo las disposiciones de este Dahir será expulsado de este territorio, a propuesta de la Intervención local respectiva, aprobado por la Alta Comisaría.

A su vez, en el apartado 5º del artículo 3º se indicaba que no podrían entrar en la Zona de Protectorado como inmigrantes:

Todos los demás que no tengan profesión, oficio, trabajo o manera legal de vivir.

La publicación de este dahir facilitó que se llevaran a cabo muchos expedientes de expulsión como el que reproducimos a continuación:

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 5º y apartado 5º del artículo 3º. del Dahir de Inmigración, tengo el honor de proponer a V.E. la expulsión de nuestra Zona de Protectorado, de la llamada TERESA O.P., de 35 años de edad, casada, natural de Málaga, hija de Modesto y de María, con domicilio en esta Ciudad, Puerta de la Reina número 16, por considerar la presencia de aquella perniciosa en nuestra Zona, ya que carece de medios de vida conocidos, recibe en su domicilio a personas de ambos sexos de conducta dudosa, ha sido denunciada varias veces por riña y escándalo y dedicarse al ejercicio de la prostitución clandestina, teniendo como antecedentes el haber ejercido la prostitución en Tanger, no obstante ser casada y haber tenido hijos con su marido

⁴⁷⁰ Véase p. 141, *Reglamento para la inmigración en la Zona de protectorado de España en Marruecos*, de 1º de agosto de 1929 (BOZPEM, nº16), pp.797-800.

ANTONIO P.E., del que vive separada, encontrándose éste empleado en una de las estaciones de ferrocarril de Sevilla⁴⁷¹.

El temido artículo quinto citado en el caso de Teresa serviría para agilizar la expulsión de la Zona no solo de mujeres que ejercían la prostitución, sino que había otros casos en los que no estaba tan clara la causa:

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 5º del Dahir de Inmigración, tengo el honor de proponer a V.E. la expulsión de nuestra Zona de Protectorado, del llamado JOSE G. L, de 46 años de edad, soltero, natural de Atarfe (Granada), hijo de Manuel y de María, domiciliada en esta localidad, calle de la Higuera número 1 (Judería), por considerar pernicioso la estancia del mismo en nuestra Zona, ya que ha sido sorprendido varias veces cometiendo actos deshonrosos con personas de su mismo sexo, siendo la última, el día 2 del presente mes, con un individuo de avanzada edad⁴⁷².

Con el paso de los años la situación de un número elevado de las familias desplazadas desde la península a la capital del Protectorado no mejoró en absoluto y en muchos casos su modo de vida no difería probablemente en exceso de la protagonizada por la familia portuguesa compuesta por Miguel, de 30 años, natural de Tánger, músico ambulante, su hermana Manuela, de 37 años, soltera, lavandera y su sobrina Isabel, de 17 años, soltera e hija de padre desconocido. En 1938, tras haberse dedicado a la explotación de una cantina en Chauen, se trasladaron a Tetuán donde:

El primero de los citados, después de pasar en el Hospital una temporada con enfermedad venérea se ha unido maritalmente a otra individuo y únicamente se dedica a cantar y tocar por las cantinas y prostíbulos, emborrachándose con relativa frecuencia; la hermana está de sirvienta en

⁴⁷¹ AGA, sección África, Caja 81/1365. Asunto: Expulsión de la Zona de Teresa O.P. Alta Comisaría de España en Marruecos. D.A.I. Vigilancia y Seguridad. Orden Público. El Delegado Adjunto, Jefe de Seguridad. Tetuán, 15 de febrero de 1938.

⁴⁷² AGA, sección África, Caja 81/1365. Asunto: Expulsión de la Zona de José G.L. Alta Comisaria de España en Marruecos. D.A.I. Vigilancia y Seguridad. Orden Público. El Delegado Adjunto, Jefe de Seguridad. Tetuán, 10 de febrero de 1938.

una casa de prostitución de la Alcazaba y la menor, según todas las apariencias ejerce la prostitución clandestina, con el beneplácito de aquella⁴⁷³.

Desde la Jefatura de Policía se propuso en octubre del siguiente año, que para que no se incrementase en esa población la prostitución clandestina, se debería facilitar el paso a la Zona de prostitutas. La única documentación que se les exigiría para su entrada sería el carné sanitario emitido en el lugar de procedencia. Es decir, las autoridades impulsaron la presencia de prostitutas más profesionales frente a muchas que ejercían sin ningún control, con las terribles consecuencias sanitarias ya conocidas:

Todo mal tiene básicas causas y en este caso están patentes las mismas, ya que indudablemente la falta de mujeres de la vida en esta localidad y el exceso de población existente, instiga al sexo masculino a buscar en nuevos y difíciles elementos medios donde poder saciar sus deseos sexuales, medios precisamente en los que nace el peligro habido, consistente en la inseguridad con que las mujeres de honor y honra pueden hoy dedicarse a sus quehaceres sin ser víctimas de proposiciones anormales, por el gran número de desaprensivos que anteponen sus instintos a todo principio de educación, ciudadanía y prudencia, sin distinción del estado civil de aquella que escogen como blanco e incluso hasta con las que por no haber llegado a su pubertad debían de ser para ellos causa de religioso respeto⁴⁷⁴.

Es decir, ante el aumento de una clientela que perturbaba la vida de las mujeres marroquíes y de las españolas de forma urgente, las propias autoridades deberían ser las encargadas de facilitar la presencia de un mayor número de prostitutas procedentes de otros países. Incluso en el mismo documento se aconsejaba facilitar:

[...] que si bien en el sentido humano es lamentable tengan en esta ocasión que servir de cebo o base, es también perfectamente legal y justa que eviten con su presencia nuevas desgracias y deslices, a cuyo efecto cree el que suscribe debían dictarse las órdenes oportunas para que al paso por las fronteras de nuestra zona de aquellas mujeres, se les exigiera únicamente una documentación especial, que muy bien pudiera ser la presentación del carnet sanitario del lugar de procedencia,

⁴⁷³ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Expediente referente a Miguel F. M. Jefatura de Seguridad. Firmado por el Delegado de Asuntos Indígenas y dirigido al Secretario General de la Alta Comisaría. Tetuán, 16 de septiembre de 1938.

⁴⁷⁴ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Delegación de Asuntos Indígenas. Vigilancia y Seguridad. Informe de la Jefatura de la Policía dirigida al Interventor Regional de Yebala. Tetuán, 18 de octubre de 1939.

con lo que se facilitaría la llegada a esta ciudad del número necesario de ellas, solucionando el problema existente⁴⁷⁵.

Una vez más, la consideración de la prostitución como un “mal necesario”, aunque fuese un argumento calificado como rudo e irrazonable, constituía el último argumento esgrimido para que el Interventor Regional de Yebala tomase en consideración esta petición.

Un expediente dedicado a la prostitución redactado por la Intervención del territorio de Yebala en el año 1945 y enviado a la DAI, se hacía eco de comentarios en torno a la libertad de la que gozaban las prostitutas profesionales de la ciudad y mostraba la preocupación derivada de las quejas recibidas sobre la poca vigilancia que se ejercía en determinadas casas y fondas, a las que muchos consideraban “centros de perversión dedicados a comerciar con las honras de algunas jovencitas”. La vigilancia debía extremarse en algunos lugares ocultos:

[...] que suelen ser aprovechados por algunas parejas desaprensivas y de escasa moralidad para fines deshonestos. Las personas serias y honradas que se ven obligadas a transitar por tales parajes lo hacen con gran enojo y protestan en sus conversaciones de este abandono⁴⁷⁶.

Evidentemente el relato acerca del mundo de la prostitución al que nos podemos acercar gracias a la lectura del libro *El pan a secas*⁴⁷⁷; la autobiografía novelada de Mohamed Chukri, es mucho más ajustado a la realidad que las narraciones proporcionadas por Aurora Bertrana. El período que recorre Chukri en esta novela se inicia en los primeros años de la década de los cuarenta y la obra se estima que finaliza en el período comprendido entre marzo de 1955 y el mismo mes de 1956, coincidiendo de forma muy aproximada con las fechas en las que se firmaron los acuerdos de independencia de Marruecos. Exceptuando su corta experiencia en Orán, Argelia, gran parte de su relato se desarrolla en el protectorado español. El relato de Chukri nos interesa porque, tal y como indica el

⁴⁷⁵ *Ídem*.

⁴⁷⁶ AGA, sección África, caja 81/2074. Asunto: Expediente nº 507 sobre prostitución. Negociado 1º, Sec. 2ª, de la Delegación de Asuntos Indígenas. Tetuán, 30 de octubre de 1945.

⁴⁷⁷ CHUKRI, M., *El pan a secas*, Barcelona, Cabaret Voltaire, 2012.

escritor Bernardo Atxaga⁴⁷⁸, nos traslada una visión desde dentro de la propia sociedad marroquí; una visión que se le resistió a Bertrana.

La calle de Sania, seguiría siendo el lugar donde acudirían habitualmente los clientes que deseaban obtener los servicios de una prostituta, entre ellos el propio Chukri en los años cuarenta. En su relato destacaba la procedencia de algunas de estas mujeres y también la presencia de jóvenes feminizados mencionados por Bertrana también en su relato:

El burdel de Sania no había cambiado en nada. Sólo eché en falta a algunas chicas, pero otras ocupaban su lugar con nuevos proxenetas. Algunas procedían de Beni Aros (es una kabila cerca de Arcila), donde las mujeres eran famosas por su belleza. En los cafés populares también vi a chicos que bailaban danzas femeninas vestidos con caftán, zegdún, y el cinturón jebli, que parecía una rueda de coche⁴⁷⁹.

El autor era cliente habitual de los prostíbulos que salpicaban esta calle:

Mi madre me prestaba algo de dinero. Además, Tafersiti y yo comprábamos fruta y verdura en los almacenes y la revendíamos en Trankat. En la época de la vendimia, comerciábamos con cajas de uvas por los mercadillos de los pueblos. Pero el dinero no duraba mucho tiempo en nuestros bolsillos. Nos habíamos acostumbrado a gastarlo todo en vino y en las putas del barrio de Sania⁴⁸⁰.

Sobre el precio que los clientes debían abonar por los servicios solicitados a las prostitutas en los burdeles, Chukri pagaba alrededor de 60 pesetas a una prostituta y 25 por una botella de vino, en un momento en el que una comida costaba alrededor de cuatro pesetas y dos un vaso de té verde:

-Pasaré la noche con Leila, ¿cuánto es? -le pregunté.

-Sesenta, por ser tú. A los demás, de cien para arriba.

Le di las sesenta pesetas y otras veinticinco por la botella de vino⁴⁸¹.

⁴⁷⁸Véase: <https://www.youtube.com/watch?v=RezOGAUW7c0>. Fundación Tres Culturas del Mediterráneo. Publicado el 4 de diciembre de 2014.

⁴⁷⁹ CHUKRI, M., *El pan a secas...*, p.98.

⁴⁸⁰ *Ibíd.*, p.71.

⁴⁸¹ *Ibíd.*, p.199.

No podemos finalizar nuestra revisión a la capital del Protectorado sin mencionar otro hecho no relacionado directamente con la prostitución pero que disgustaba a las autoridades coloniales consistente en las “relaciones mixtas” protagonizadas por judíos, musulmanes y cristianos. El Protectorado fue el escenario de estas relaciones establecidas preferentemente entre hombres marroquíes con mujeres españolas, que en muchos casos serían acusadas de ejercer la prostitución, como es el caso señalado anteriormente de Vicenta Negro. Estos encuentros, se producían a escondidas, básicamente en lugares de ocio como cabarés, bares, salones de baile o casas de prostitución⁴⁸² y fueron especialmente perseguidos en los años cuarenta, sobre todo tras la Guerra Civil Española⁴⁸³. Las autoridades procedieron a la revisión de las cartas pasadas por la censura que incidían en este tipo de relaciones amorosas⁴⁸⁴ y las conclusiones que extraían de su lectura se tradujeron en numerosos expedientes policiales, breves, pero en los que las mujeres eran calificadas como prostitutas una y otra vez⁴⁸⁵.

Algunas de las mujeres que protagonizaban estos expedientes ya estaban fichadas previamente tras haber ejercido la prostitución clandestina en España, como es el caso de Carmen, de 26 años, soltera, camarera o dependienta de mostrador, natural de Zaragoza y madre de un niño de siete años:

En 12-4-1943, el Juzgado de Instrucción nº3 la ingresó en el Convento de RR. Oblatas de esta ciudad, por haber sido sorprendida en una casa de lenocinio, ejerciendo la prostitución clandestinamente, instruyéndose contra la dueña de la casa Sumario por corrupción de menores.

El 1-7-1943 fue sancionada con multa gubernativa de 150 pesetas también por dedicarse a la prostitución clandestina⁴⁸⁶.

⁴⁸² MARTÍNEZ MILÁN, J.M (2012). “De Ifni a Mauritania: españoles en la costa noroccidental de África”, 1885-1975. *Awraq*, nº 5-6, pp.63-76, la cita en p.85.

⁴⁸³ *Ibid.*, p.90.

⁴⁸⁴ Revisar los artículos referentes a estas cartas publicados por RODRÍGUEZ MEDIANO, F., << Delegación de Asuntos Indígenas, S2N2. Gestión racial en el Protectorado Español en Marruecos>>, *Awraq*, XX (1999), pp.173-206 y MATEO DIESTE, J. L., <<Pourquoi tu ne m'écris plus?' Les rapports mixtes et les frontières sociales dans le Protectorat espagnol au Maroc>>, *Hawwa. Journal of Women in the Middle East and the Muslim World*, Leiden, nº2, vol. 1 (2003), pp. 241-268.

⁴⁸⁵ Estos expedientes se pueden consultar en el AGA, (15) 101,000. (1946-1949).

⁴⁸⁶ AGA, sección África, Caja 81/2568. Asunto: Relaciones amorosas de mujeres españolas con marroquíes. Ministerio de Justicia. Patronato de Protección a la Mujer. Junta Provincial de Zaragoza. 16 de enero de 1948.

En los informes solicitados por el Patronato de Protección a la mujer, la Junta Provincial de Zaragoza juzgaba sus relaciones con Amar-B. como un tanto superficiales. Se indicaba que únicamente se limitó a tener amistad con el mismo para que le buscara un trabajo en algún cabaré o sitio análogo en África, ya que no tenía ocupación alguna en España. Alegando razones especiales, se procedió a solicitar que se dictasen las órdenes oportunas para prohibir la entrada en la Zona de dicha mujer⁴⁸⁷.

En estas cartas⁴⁸⁸ observamos como alguna de estas mujeres de procedencia española terminaban viajando al Protectorado para ejercer como sirvientas o prostitutas en casas de lenocinio regentadas por familiares suyos, tal y como podemos comprobar en este expediente que hace referencia a la situación de Trinidad:

De 31 años, soltera, natural de Utrera (Sevilla), hija de José y María.

Escribe a AHMED B.H.A.Z., de 24 años, hijo del Kadi Regional de Tetuán, domiciliado en calle Trancats. Conceptuado como un chulo, invertido, nacionalista y otras cosas más. Muy aficionado a flirtear con españolas.

Ella vino a Tetuán a residir en casa de una tía suya carnal en Tetuán dueña de la casa de lenocinio denominada "El 14 Grande".

Prohibida su entrada en la Zona en 23 de agosto 1946⁴⁸⁹.

En octubre de 1952, el Director de Seguridad enviaba a la Sección de Política de la DAI una propuesta de ampliación de las normas que, con fecha de tres de mayo de 1945, regulaban la prostitución en la Zona. En el caso de Tetuán se ampliaban hasta doce los prostíbulos que correspondían a la ciudad. Se insistía en que las nuevas aperturas autorizadas a partir de ese momento deberían tener lugar en una zona apartada de la ciudad, como podía ser el barrio Seloui, para no perjudicar los sentimientos de los convecinos⁴⁹⁰.

⁴⁸⁷ AGA, sección África, Caja 81/2568. Asunto: Carmen E. Sección 2ª, Negd. 2º. Jefe Superior de Policía. 22 de noviembre de 1946.

⁴⁸⁸ Revisar los artículos referentes a estas cartas de RODRÍGUEZ MEDIANO, F., <<Delegación de Asuntos Indígenas, S2N2. Gestión racial en el Protectorado Español en Marruecos>>, *Awraq*, XX (1999), pp.173-206 y MATEO DIESTE, J. L., <<Pourquoi tu ne m'écris plus?' Les rapports mixtes et les frontières sociales dans le Protectorat espagnol au Maroc>>, *Hawwa. Journal of Women in the Middle East and the Muslim World*, Leiden, nº2, vol. 1 (2003), pp. 241-268.

⁴⁸⁹ AGA (15)101.000. Expediente nº 216.

⁴⁹⁰ AGA, sección África, Caja 81/1856. Asunto: Con fecha 3 de mayo de 1945 fueron aprobadas por la Delegación General de la Alta Comisaria las normas a las cuales tenían que ajustarse para su actuación en la Zona las artistas de variedades, bailarinas de salón o entrenadoras de pista y meretrices o pupilas de prostíbulos. El Delegado de A.I. Tetuán, 1 de enero de 1953.

Estas modificaciones aparecerían contempladas en un nuevo reglamento con fecha de primero de enero de 1953⁴⁹¹.

Tres años más tarde, el 5 de marzo de 1956, entre los graves incidentes que tuvieron lugar en Tetuán, se produjeron saqueos de tiendas propiedad de españoles y también en las casas de los que vivían en la medina, muchas de ellas de lenocinio⁴⁹². El burdel “El 14 Grande”, regentado efectivamente por una española era un lugar muy conocido en la ciudad:

Como resultado de las averiguaciones realizadas para descubrir los hechos ocurridos en la tarde del pasado 7 en la casa de lenocinio “El 14 Grande”, de esta capital, resultó que entre las personas que había en dicha casa se encontraba MIGUEL D., funcionario administrativo afecto a esa Dirección, quien, según las manifestaciones de una de las encargadas, llamada Carmen G. G., presenció todos los hechos ocurridos, haciendo constar que a dicho D. le conocía como funcionario del Cuerpo General de Policía, ya que sus actos y manifestaciones correspondían uno de ellos. Que en la tarde de dicho día y cuando sintieron los primeros síntomas de inquietud en dicha calle intentaron comunicar telefónicamente con la Jefatura de Policía, para avisar la alteración que se notaba, puesto que las vecinas musulmanas en sus azoteas colindantes con la casa citada tenían recipientes llenos de piedras para arrojarlos sobre los transeúntes españoles, aconsejándoles dicho D. que no lo hicieran por creer era una alarma inoportuna, diciéndoles en ese momento que él tenía una pistola y por tanto nada había que temer.

En el momento del asalto y cuando la encargada le conminó a que disparase unos tiros, les confesó que carecía de la pistola que antes les había dicho. Luego y buscando una salida intentó hacerlo por la azotea, pero viendo que todas las colindantes estaban ocupadas por musulmanas desistió de ello, recibiendo entonces una pedrada en la pierna. Acto seguido se refugió en una habitación acompañado de varias pupilas, marchándose cuando subió la fuerza de la Mejasnía Armada, ya que la habitación que ocupaba, por su posición y por resultar escondida, fue la única que no desvalijaron⁴⁹³.

Diversos diarios españoles como el *Diario de Burgos* o *La Vanguardia* en sus ediciones del 7 de marzo ya hicieron referencia a los diversos disturbios que tuvieron lugar en Tetuán⁴⁹⁴ en los que se habla de la sublevación en la zona española tras conocer

⁴⁹¹ Véanse pp.137-148.

⁴⁹² MADARIAGA, M. R. de., *Marruecos, ese gran desconocido...*, p.454.

⁴⁹³ AGA, sección África, Caja 81/2065. Director de Seguridad de la Zona. Tetuán, 20 de marzo de 1956.

⁴⁹⁴ Artículos como : “Manifestaciones de júbilo en el Marruecos español por el regreso triunfal del Sultán”. (7 de marzo de 1956). *Diario de Burgos*, p. 1. También consultar: “Ciertos elementos marroquíes trataron de perturbar el orden público en Tetuán”. (7 de marzo de 1956). *La Vanguardia*, p.6.

la población local los acuerdos adoptados por Francia y Marruecos sobre la independencia de la Zona francesa (2 de marzo de 1956). Los tumultos tuvieron lugar en diversas ciudades del protectorado como Larache y Alcazarquivir a pocos días de que los españoles tuviesen que proclamar la independencia de sus territorios en el norte de África (6 de abril de 1956). Es destacable la lectura de un artículo publicado cinco días más tarde del informe sobre lo ocurrido en la casa de lenocinio en el diario *España Libre* y que decía así:

En Tetuán, los manifestantes, hombres, mujeres y niños, avanzaron hacia la plaza de España exhibiendo retratos del Sultán. Pronto la policía y la tropa les cerró el paso y como los manifestantes siguieron avanzando, hicieron uso de fusiles y ametralladoras. La sorpresa fué terrible y la desbandada general. En el suelo quedaron once muertos y más de un centenar de heridos.

Es comprensible que cundiera la indignación entre los indígenas y que muchos de ellos atacaran establecimientos de españoles. También fué atacada y casi arrasada una casa de lenocinio, donde se reunía la élite de la oficialidad española⁴⁹⁵.

No podemos afirmar con seguridad que dicha casa de lenocinio fuese “El 14 Grande”, pero los relatos y las fechas son coincidentes. Los nacionalistas marroquíes tras la independencia de los territorios bajo dominio de Francia colocaron también a los burdeles regentados por españolas en el punto de mira y eran las propias mujeres musulmanas las que mostraban su desaprobación ante la presencia y funcionamiento de estos lugares.

Las luces de los cabarés y de los discos se fueron apagando y hoy en día han desaparecido de la ciudad. En algún caso se han reconvertido en tiendas de muebles que lucen sofás de cuero en venta en su exterior.

Por lo tanto, la descripción de la situación de la prostitución en Tetuán es de indudable interés como capital del Protectorado que fue. Podemos destacar que, a pesar de los intentos de regular el ejercicio de la prostitución, tanto por las autoridades locales como por las autoridades españolas, que se suponía debían servir de ejemplo para acometer con éxito su control, el fracaso fue absoluto. De hecho, podemos subrayar que, tal y como hemos mencionado a lo largo del texto, tanto los marroquíes como los españoles compartían la misma miseria, en una ciudad en la que el dinero y el poder se concentraba en manos de unos pocos extranjeros, al igual que veremos en Tánger.

⁴⁹⁵ Artículo: “Sublevación de la Zona española. Los sucesos de Marruecos”. (25 de marzo de 1956). *España Libre. CNT- Órgano en Francia de la Confederación Nacional del trabajo de España (M.L.E)*, p.4.

Tras haber visitado la blanca medina tetuaní, llegaremos vía Arcila, la lusitana, a nuestra siguiente parada: Larache.

5.1.2. LARACHE

El camino que llevaba de Tetuán a Larache:

Es entretenido y permite la evolución histórica. Pasado el puente de Busjefa y entrando en el valle de Lladras, a la derecha se encuentra el olivo centenario bajo cuya sombra se firmó la paz por el general O'Donnell, representante de España, y por el príncipe Muley⁴⁹⁶ el Abbas, en representación de su hermano el Sultán de Marruecos poniendo fin a la guerra de 1859-60.

A poco comienza el ascenso por el desfiladero del Fondak de Ain Yedida, teatro de luchas cruentas durante las distintas campañas registradas desde el año 13 hasta terminada la pacificación de la Zona. Salvada la divisoria aparece el Fondak, cuartel general que fué del Cherif Raisuni⁴⁹⁷.

Precisamente en 1917, ya contamos con una petición del propio Raisuni, antiguo aliado de británicos y alemanes y un personaje clave en la Zona, referente a la expulsión de una mora del aduar⁴⁹⁸ de Ain Jalufa por ejercer la prostitución. El Raisuni había firmado un año antes en el Fondak de Ain Yedida, nudo de comunicaciones con Tánger, un acuerdo con el general Jordana. El primer teniente y el capitán de la oficina del Zoco del Had, con motivo de la herida producida a una mora por parte de un moro del mismo duar, relataba los siguientes hechos:

El día 1º del corriente mes se presentó en esta oficina la mora Fátima B. I. con una herida bastante considerable en el brazo izquierdo producida por un golpe que le dió con un palo el moro Si Laarbi B. K. perteneciente como la lesionada al duar Ain Jalufa.- El citado moro al ser interrogado manifestó que unos perros le querían morder y que al tirarles una piedra dió con ella a la mora Fátima B. Issa, cosa que no es cierta en primer lugar por asegurar el médico de este consultorio que la herida fue producida con un palo y en segundo por manifestarlo así algunos moros de

⁴⁹⁶ Tratamiento honorífico proporcionado a personas consideradas como reyes o príncipes.

⁴⁹⁷ Folleto turístico editado por el Comité Oficial de Turismo de Tetuán. Años 30.

⁴⁹⁸ Podríamos considerarlo una aldea.

la yemâa⁴⁹⁹.- Por este hecho se impusieron al citado Si Laarbi B.K. 50 ptas de multa quedando detenido escasamente dos horas hasta que vinieron a pagarla.- El padre de Si Laarbi B.K., por este hecho solamente pretende expulsar del duar á la mora lesionada y á su marido fundandose en que es una prostituta cosa que desmiente el Mokadem y la yemâa del duar asegurando que actualmente y desde hace bastante tiempo la conducta de la mora Fátima es intachable y que la que comete actos deshonestos es una hermana suya llamada Rahama. A.I.- En cuanto á la última parte de su Telegrama debo manifestarle que Mohamed Ben H.E.R. es el marido de la lesionada con el cual por este hecho no tiene amistad pero nadie ha intervenido en sus relaciones según me manifiesta el mismo Si Laarbi B.K. ⁵⁰⁰.

Entre la correspondencia de la Comandancia General de Larache en referencia a la petición de expulsar a dicha mora, se puede consultar una carta dirigida en agosto de 1917 al Cherif Raisuli, traducida al árabe, en la que se le comunicaba lo siguiente:

Como continuación a mi anterior carta sobre la cuestión de Ulad Mohamed Ben Zieb de la Garbia, os [...] que ya he ordenado que se expulse la mujer prostituta que vive en su Aduar.

No ignorareis que siempre se toma interés en que cuantos asuntos se relacionan con nuestros amigos sean resueltos con la mayor justicia y equidad⁵⁰¹.

En efecto, el asunto se resolvió cuando el teniente encargado de la Oficina del Zoko del Had, cumplió la orden recibida por su capitán y despidió del duar Ain JaLufa tanto a dicha mora como a su madre. Ambas tuvieron que trasladarse al duar Daidea perteneciente a la misma oficina⁵⁰².

La calificada por el escritor Lorenzo Silva como la joya de la corona de los territorios que España obtuvo en Marruecos y desde un punto estratégico, la retaguardia que les permitiría acometer las operaciones sobre la mitad occidental del Protectorado era conocida como el jardín de las Hespérides. Tal y como destaca el escritor:

⁴⁹⁹ La *yemâa* era una asamblea comunitaria en la que se respetaba la mayoría de los votos de los miembros de las tribus, que tomaban parte en las discusiones y decisiones finales.

⁵⁰⁰ Archivo General Militar de Madrid (AGMM), Marruecos, Larache, sig. 2395.37. Zoco del Had, 24 de julio de 1917.

⁵⁰¹ (AGMM), Marruecos, Larache, sig. 2395.37. Carta al Cherif Raisuli. 6 de agosto de 1917.

⁵⁰² (AGMM), Marruecos, Larache, sig. 2395.37. El Capitán al Teniente Coronel de E.M. jefe de la Oficina Central de Asuntos Indígenas y tropas de Policía de Larache. Tzenin 12 de agosto de 1917.

Larache fue el puerto seguro y tranquilo al que llegaron miles de españoles para iniciar su aventura africana⁵⁰³.

Pero si retomamos la carta con la que ya comenzamos el cuarto capítulo sobre la reglamentación de la prostitución firmada por Pedro Saura, como Cónsul e Interventor Local, en Larache, el 13 de mayo de 1916, éste daba cuenta de la existencia en esta ciudad de:

Un conglomerado de personas que ahuyentados de nuestras ciudades andaluzas por su mal vivir buscan aquí un nuevo campo de acción⁵⁰⁴.

La presencia y la incidencia de la prostitución en Larache era tan destacable que en un año realmente significativo como el de 1917, las autoridades dispusieron el *Reglamento para el ejercicio de la prostitución en la ciudad de Larache*⁵⁰⁵. La ciudad fue creciendo y se inauguraron lugares de esparcimiento como el Gran Café Lixus, inaugurado en 1920. Estaba situado en la Plaza de España y lo frecuentaban escritores como Jean Genet. El nombre del Café, reformado hace pocos años y que mantiene su gran piano, hacía referencia al modo en el que era nombrado en la antigüedad este enclave.

Por su parte, el ministro de Estado Manuel González-Hontoria y Fernández Lareda⁵⁰⁶, defensor de que fuesen funcionarios civiles y no militares quienes ejercieran la Intervención⁵⁰⁷, fue el autor de un informe⁵⁰⁸ sobre la Policía indígena⁵⁰⁹, sin firma y fecha, aunque probablemente fuese del año 1921, en el que destacaba la situación en ciudades como Larache, Melilla y Alcazarquivir. Advertía con preocupación que algunos cabileños

⁵⁰³ SILVA, L., *Siete ciudades en África. Historias del Marruecos español*, Sevilla, Fundación José Manuel Lara, 2013, p.63.

⁵⁰⁴ AGA, sección África, Caja 81/9684. Asunto: El Cónsul- Interventor Local, Pedro Saura al Delegado de Asuntos Indígenas, Larache, 13 de mayo de 1916.

⁵⁰⁵ Véanse pp. 98-103.

⁵⁰⁶ Manuel Gonzalez Hontoria (1878-1954), diplomático español autor de un *Tratado de Derecho Internacional* y de *El protectorado francés en Marruecos*. Colaboró en la redacción de la *Historia Universal* de Oncken. Intervino en la organización y desarrollo de la Conferencia de Algeciras y en la negociación del tratado hispano francés de 1912. Fue diputado a Cortes por Alcoy, dos veces Ministro de Estado bajo la presidencia de Maura y destacado especialista en asuntos internacionales.

⁵⁰⁷ VILLANOVA VALERO, JL., *Los interventores*, Barcelona, Bellaterra, 2006, p.70.

⁵⁰⁸ Fondo Manuel Gonzalez Hontoria, AMAEC, Marruecos, Caja 4, 1921.

⁵⁰⁹ La Policía Indígena fue una fuerza creada por un Real Decreto del 31 de diciembre de 1909. Mediante otro Real Decreto de 31 de julio de 1914, se organizó su estructura copiando el modelo existente en Melilla; que constaba de dos *mías* (compañías), ambas con oficiales españoles y soldados y suboficiales moros reclutados en su mayor parte en las cabilas en las que tenían que servir.

ya se habían levantado contra las autoridades debido al disgusto que les provocaba la conducta de los miembros de este cuerpo de policía:

[...] la organización defectuosa, el pésimo funcionamiento y la conducta seguida por no pocos oficiales de la policía indígena. Esto aparte de la ausencia total del Majzén⁵¹⁰, que entre otros graves inconvenientes, ofrecía el de que daba a los indígenas la sensación de la conquista y no del Protectorado, que siempre los hubiera sido mas llevadera⁵¹¹.

En el documento se recalca que la imposición de multas, castigos corporales y arrestos nunca debió ser ejercido por estos oficiales:

A esos debió haberseles prohibido de un modo terminante el que se pusieran al servicio de empresas mineras y compañías dedicadas a la compra y venta de terrenos de labor; los oficiales que notoriamente gastaban mucho más de lo que les permitía sus sueldos y pluses debieron ser separados de ese servicio, lo mismo que los que se entregaban a verdaderas liviandades con mujeres indígenas incluso con las esposas, hermanas é hijas de sus subordinados⁵¹².

Las autoridades eran conscientes de que los marroquíes no les perdonaban que hechos habitualmente envueltos en una elevada crueldad fuesen cometidos por muchos de esos oficiales que siempre quedaban impunes. Otro de los problemas generados por su actuación hacía referencia al disgusto que ocasionaba entre la tropa “indígena” la imposición de penas pecuniarias que servían luego para aumentar los ingresos de los oficiales o que eran destinadas a la adquisición de objetos de lujo y confort para sus oficinas, a diferencia de lo que ocurría en el Tercio⁵¹³, en el que supuestamente el producto de esas multas se aplicaba en beneficio del resto de los soldados. Los llamados fondos de multas y *Zocos*, que debían ser un ingreso de la hacienda del Majzén, eran manejados exclusivamente por la Policía indígena y los cabileños eran perfectos conocedores de que en algunos *miat*⁵¹⁴ de la policía, la administración de esos fondos se prestaba a muchos abusos:

⁵¹⁰ En Marruecos, el Majzén define histórica y socialmente, al poder central. Era el encargado de administrar las ciudades y los territorios sometidos. Entre sus funciones destacaba la gestión de los asuntos del sultán, así como las cuestiones de carácter religioso, las civiles, las judiciales y la recaudación de impuestos.

⁵¹¹ Fondo Manuel Gonzalez Hontoria, AMAEC, Marruecos, Caja 4, 1921.

⁵¹² *Ídem*.

⁵¹³ El 28 de enero de 1920, el entonces ministro de la Guerra, el general José Villalba Riquelme, firmó el decreto fundacional del denominado *Tercio de Extranjeros* que posteriormente pasaría a conocerse como lo que aún hoy en día es *La Legión*. Su primer jefe y organizador fue el teniente coronel José Millán-Astray.

⁵¹⁴ Compañía.

Sobre todo en la cuestión de las mujeres, era lo que motivaba más disgusto en las kabilas sometidas y á que fueran tan irreductibles las comprendidas entre el Rio Kert y Alhucemas⁵¹⁵.

No solo los cabileños eran conocedores de estos abusos, inmoralidades y desordenes administrativos, sino que destacados miembros del estamento militar como los Comandantes Generales de Melilla Garcia Aldavo, Aizpuru y Silvestre, así como los Altos Comisarios Marina y Jordana no mostraban especial interés en encarar esta situación, aunque su actitud no era tan condescendiente ante cualquier falta cometida por la población civil.

El informe proseguía recalcando que el Gobierno debía fijar su atención en materia de Policía indígena en el territorio de Larache. Respecto a las abusivas franquicias aplicadas, como que en la aduana de la ciudad no se cobrasen los derechos de importación a los artículos que venían en paquetes postales, no ya dirigidos a los cuerpos y dependencias militares, sino hasta los que retiraban los jefes y oficiales, provocaba también un profundo malestar no solo en Larache sino en otras poblaciones como Alcázar o Arcila. Una abusiva franquicia que no había sido concedida por la Administración del Protectorado y que:

Disfrutaban hasta las queridas y amigos de los jefes y los oficiales y las tiendas de indios y otras de objeto de lujo en dichas poblaciones⁵¹⁶.

El ambiente de Larache no se diferenciaba mucho del que se vivía en Melilla⁵¹⁷:

Lo que se ha dicho en las Cortes de que Melilla es un verdadero lupanar y un garlito, es extensivo a la ciudad de Larache, estado de cosas que no puede ser mas vergonzoso y que arranca desde los tiempos de Silvestre, cuya querida, una judía llamada Mariam, de la mas baja ralea, vivía en la Comandancia General y alternaba socialmente con las esposas é hijas de los Jefes y oficiales.

⁵¹⁵ Fondo Manuel Gonzalez Hontoria, AMAEC, Marruecos, Caja 4, 1921.

⁵¹⁶ *Ídem*.

⁵¹⁷ Recomendamos la lectura de: BERENGUER, J., *Melilla, la codiciada*, Madrid, Zoila de Ascasibar, 1930.

En la Plaza de soberanía de Melilla, respecto al tema del juego, se destacaba que para construir el conocido como Casino de las Lágrimas⁵¹⁸, Silvestre había ordenado que la mayor parte de los jefes y oficiales permaneciesen en la ciudad y no en los Campamentos, lo que incitó a muchos de ellos a dejarse sus pagas en la mesa de juego del Casino Militar. Pero en el caso de Larache el juego estaba controlado por el fiscal de la Audiencia de Tetuán y el teniente coronel Castro Girona⁵¹⁹.

[...] y con parte de esos productos se costeaban las apoteosis que allí se organizaban cuando volvían las tropas de las operaciones que muchas veces no habían podido ser más desgraciadas, como ocurrió en octubre de 1920, que no pudieron llegar a Chefchauen, y en Marzo del corriente año que sufrieron un serio contratiempo en Beni-Corfet.

La situación estallaría en 1922, cuando la ciudad se convirtió en el epicentro de un escándalo desvelado por el capitán Jordán y reflejado en el libro redactado por Rafael López Rienda⁵²⁰, *El Escándalo del millón de Larache*⁵²¹. En sus páginas detallaba la corrupción detectada en el Parque de Intendencia de Larache; una de las tres comandancias militares del Protectorado. En su prólogo, trasladaba a los Diputados y Senadores españoles a los que iba dirigido, las causas que habían motivado la decisión de afrontar la redacción de este polémico texto:

Quando la Hacienda española está más resentida; cuando todo el país se lamenta dolorido del desangre que Marruecos supone para España- gracias a los fracasos de todos-, surge el escándalo de la Intendencia de Larache, por un chantaje frustrado, con todas las inmoralidades y todas sus vergüenzas, descubriendo la podre existente en uno de los sectores de la administración española⁵²².

⁵¹⁸ Tal y como se indica en el texto consultado el casino era conocido como El Casino de las Lágrimas porque había costado la vida y la carrera a varios oficiales.

⁵¹⁹ Posteriormente sería asesinado en El Retiro por un hijo del general Barrera, en <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1921/06/22/013.html>.

⁵²⁰ Rafael Lopez Rienda (1897-1928). Tras la publicación del libro, *El escándalo del millón de Larache* (1922), abandonó el Ejército. Este escritor granadino desarrolló diversas actividades, entre ellas las de Director y productor de cine, periodista y corresponsal de guerra. Fue redactor del diario *El Sol* y fundador del *Diario marroquí de Larache*. Su colección de novelas cortas escritas entre 1924 y 1928 nos proporcionan una visión de la vida en el Protectorado.

⁵²¹ LOPEZ RIENDA, R., *El escándalo del millón de Larache* (1922), Madrid, Sáez Hermanos, 1922.

⁵²² *Ibíd.*, p.7.

El autor detallaba que las autoridades disponían de un presupuesto de 15 millones anuales, que entre 1918 y 1922 sus mandos saquearon sin ningún pudor⁵²³. El dinero se evaporaba mientras tenía lugar un desfaldo de centenares de miles de pesetas al mes que se repartían entre los mandos: 60.000 pesetas al intendente primer jefe, 40.000 pesetas a cada uno de los jefes, 30.000 pesetas a cada uno de los capitanes, y cantidades variables entregadas a los oficiales y auxiliares según su trabajo⁵²⁴. Algunos oficiales gastaban las grandes cantidades de dinero que obtenían irregularmente en casinos, timbas y en los prostíbulos de Tánger:

¿Y qué podrían decirnos las ruletas de Tánger?... ¡Magnífico ejemplo el que se ofrece a aquella colonia española; precioso espectáculo el que brindamos a nuestros *amigos* los colonistas franceses!... Es consolador, en efecto, el ejemplo de un oficial que todas las noches se entregaba a las delicias del cabaret en compañía de una amiguita complaciente, jugando ambos constantemente y llegando a perder una sola noche-más de un francés lo sabe- la suma de 25.000 pesetas. Este oficial estaba en Tánger en comisión de compra de artículos para los Parques de Marruecos⁵²⁵.

Los rumores surgidos ante la ostentosa vida que protagonizaban los implicados en el asunto no pasó desapercibida y terminó por señalarlos:

Aquella vida ostentosa, las operaciones sucias hechas con cualquier traficante, que luego las relataba a los amigos en la taberna; las mujeres, el tren fastuoso de casa, los viajes costosos, todas las flores que ocultaban el fango fueron arrastradas por el viento⁵²⁶.

López Rienda no ocultaba tampoco su opinión sobre la prostitución y mencionaba la resignación con la que las mujeres que debían ejercer como tal afrontaban su día a día:

Así, una mujer que se prostituye suele decir:” ¡Cosas de la vida!” ¡Y la pobre carga con toda la responsabilidad!⁵²⁷

⁵²³ *Ibíd.*, p.17.

⁵²⁴ *Ibíd.*, p.51.

⁵²⁵ *Ibíd.*, p.49.

⁵²⁶ *Ibíd.*, p.62.

⁵²⁷ *Ibíd.*, p.109.

El interés de los Oficiales iba dirigido a celebrar sus juergas en Tánger o en la propia Larache y en menor medida, en cumplir con su cometido. El General Berenguer no ignoraba lo que ocurría en el seno de la Policía indígena y para terminar con sus abusos e inmoralidades nombró jefe de dicho cuerpo al Teniente Coronel Villagómez que a los dos meses renunció al cargo⁵²⁸. Tras los repetidos abusos y malos tratos protagonizados por los miembros de dicho cuerpo la situación se volvió insostenible y finalmente las autoridades españolas procedieron a su disolución en abril de 1923.

Con estos antecedentes no es de extrañar que, en un informe sobre el estado sanitario de la Zona fechado en 1927, llamase la atención al encargado de redactarlo el gran número de prostíbulos existente en este enclave costero⁵²⁹. Para mejorar la situación, el Cónsul Interventor Local trasladó a la DAI la necesidad de acondicionar, aunque fuese de forma provisional para Hospital Civil el castillo de San Antonio, conocido como el Hospital Viejo. El director del Hospital Civil de la ciudad basaba dicha necesidad en:

Esos espectáculos de dos mujeres atacadas de sífilis en la misma cama; esa promiscuidad de enfermos donde los tuberculosos conviven en la misma sala, con los palúdicos o cancerosos o con un simple enfermo de gripe; esa falta absoluta de una cosa tan elemental en un Hospital como es una sala de maternidad y niños, producen verdadera pena y causan lamentable efecto entre el elemento indígena de toda esta región.- Lo mismo que decía de la Enseñanza, digo de la Sanidad: ambas son las columnas básicas fundamentales en las que debe apoyarse toda la obra del protectorado y por eso creo indispensable que España, por prestigio, por humanidad y por política, ponga inmediato remedio a este estado de cosas⁵³⁰.

Ese mismo año en un breve documento firmado por el Cónsul Interventor Local General se informaba de la recepción de dos instancias en las que se solicitaba autorización para proceder a la apertura de dos casas de citas en la localidad. Se indicaba que hasta ese momento y de forma oficial no había constancia de la existencia de casas de ese tipo a pesar de que el Reglamento sobre prostitución vigente en ese momento las permitía. El Cónsul interventor no se mostraba muy dispuesto a que se aceptasen dichas peticiones, debido a la posibilidad de que podía suponer un aumento de la prostitución en el centro

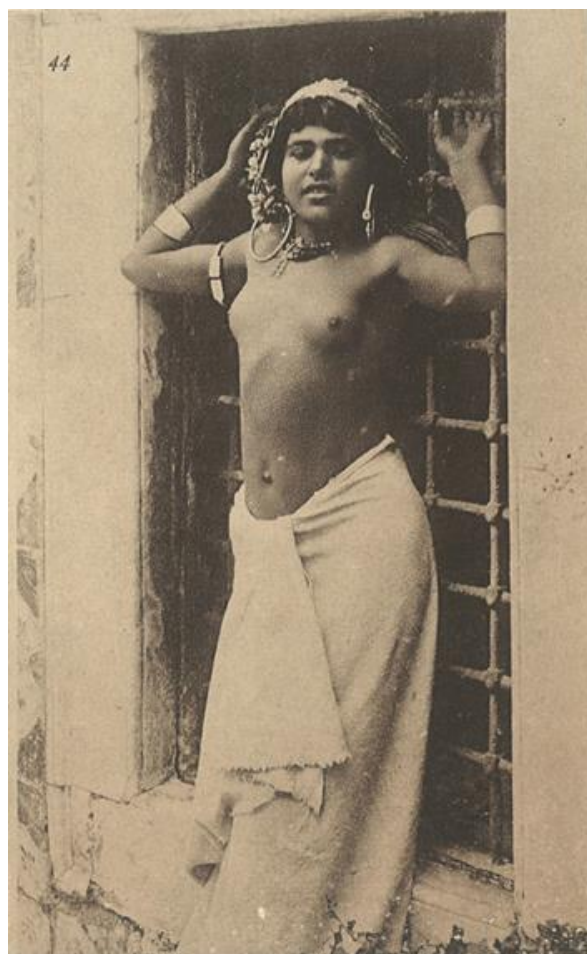
⁵²⁸ *Ídem.*

⁵²⁹ AGA, sección África, Caja 81/9677. Asunto: Rápida impresión del estado sanitario de la Zona de Protectorado de España en Marruecos. 1927.

⁵³⁰ AGA, sección África, Caja 81/793. Asunto: Escrito del Cónsul Interventor de Larache, número 1.727 de 28 de julio. Tetuán, 4 de agosto de 1.933.

de la ciudad con perjuicio del vecindario. Aun así, se mostraba más proclive a que dichas peticiones pudiesen ser aceptadas en Nador, lugar donde sí que había establecimiento de este tipo⁵³¹.

Durante los años treinta, Goya era uno de los establecimientos fotográficos más conocidos de la ciudad. El citado estudio puso en circulación una serie de fotografías protagonizadas por dos jóvenes marroquíes de ambos sexos como las que les mostramos a continuación.



⁵³¹ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Instancias solicitando la apertura de dos casas de citas en Larache. Larache, 6 de agosto de 1927.



Fig. 25 y 26. Tarjetas postales. Sin circular. Establecimiento Goya. Larache. Probablemente años 30. Colección de la autora.

En la época no era difícil encontrar postales de muchachas desnudas de cintura para arriba que ayudaban a trasladar una imagen del Protectorado cercana a un lugar de goce y disfrute, alejado de la realidad española. En estas instantáneas observamos cómo la misma niña posa ante la cámara mostrando sus senos, aún sin desarrollar en plena pubertad, aunque lo realmente destacable es la fotografía en la que se nos muestra a la misma niña en actitud sensual con otro joven que muestra su torso parcialmente desnudo mientras ambos se acarician. Este tipo de actitud sensual entre jóvenes de ambos sexos no es la habitual en las emisiones postales de aquellos años que hemos podido consultar. En esta extensa serie compuesta por más de cincuenta tarjetas postales en blanco y negro y al igual que en las postales de las tres niñas a las que hemos hecho referencia en el capítulo de Tetuán, no se nos muestra un entorno exótico. Lo verdaderamente importante son las sugerentes poses de ambos jóvenes que adquieren todo el protagonismo junto a una ventana enrejada. Podemos destacar la ornamentación y las joyas con las que posan los protagonistas centrados en resaltar los exóticos rasgos de sus rostros que enmarcan dulces sonrisas destinadas a los compradores de estas imágenes, entre los que probablemente se encontrarían los soldados desplazados a la Zona en numerosos acuartelamientos, algunos de los cuales estaban cerca de Larache:

A 17 kms. Del Fondak se encuentra Dar Xaui, centro comercial de la comarca.

Después, la zona atlántica que ofrece perspectivas más agradables a la vista del viajero que Yebala.

Casi en la confluencia de la pista con la carretera Tánger-Rabat, y a 30 kms. Antes de llegar a Larache, se encuentra el campamento de T'zenin, centro comercial muy importante [...] ⁵³²

En la zona de Larache, había varios acuartelamientos, siendo los de Krimda y T'Zenin los más importantes ⁵³³.



Fig. 27. Campamento de T'Zenin. Carta postal sin circular. Colección de la autora.

Cuando nació el 2º Tercio se instalaron varios puestos guarnecidos por sus legionarios, pero la mayor parte de los efectivos se encontraban en el campamento de T'Zenin de Sidi Yamani, que podría ser considerado el gran campamento legionario, fuera de la zona de confluencia de las Plazas de soberanía de Ceuta y Melilla. También hemos de destacar la presencia del Grupo de Regulares de Larache, ya que de esta pequeña ciudad eran originarios muchos de los miembros pertenecientes a las tropas “indígenas”. En T'Zenin llegarían a estar reunidas las tres Banderas de la legión simultáneamente, espe-

⁵³² Folleto turístico editado por el Comité Oficial de Turismo de Tetuán. Años 30.

⁵³³ TOGORES, L.E., *Historia de la legión española*, Madrid, La esfera de los libros, 2016, p.344.

cialmente durante el período comprendido entre los años (1940- 1945), hasta que se construyó el cuartel de Krimda⁵³⁴. Junto a estos dos acuartelamientos y los de la plaza de Alcazarquivir, el 2º Tercio dispuso también de un destacamento en Auamara; una zona situada al sur de Larache, a mitad de camino entre esta ciudad y la de Alcazarquivir⁵³⁵.

En noviembre de 1946 se inauguró el campamento de Krimda; un proyecto aprobado por el Alto Comisario, el teniente general Orgaz. Estaba situado muy cerca de Larache, y con el tiempo sería el lugar donde se concentraría en su totalidad el 2º Tercio, tras abandonar la barriada de Nador⁵³⁶. Muy pronto, tal y como sucedió en otros lugares con una importante presencia militar, junto a este cuartel comenzó la construcción del poblado legionario:

[...] con sus cantinas donde los legionarios tomaban té y el vinillo peleón y sus casitas para acoger a las mujeres de los legionarios, y todo, todo lo que necesitaba una cantidad enorme de hombres para su vida cotidiana⁵³⁷.

El antiguo legionario José Figueredo Arjona⁵³⁸, que perteneció al 2º Tercio entre 1951 y 1955, describió, tal y como recoge Luis E. Togores de este modo el destacamento, el poblado de T'Zenin de Sidi Yamani y la vida de los legionarios:

Allí estaba el T'Zenin con una floreciente industria de palmitos donde trabajaban un centenar de moritas, asegurando así ampliamente el problema del sexo, pues muchas de ellas, después de su quehacer diario, se sentaban en las soleadas casas de Las Maravillas y Los Mogollones, regentados por la Tanque y la Güisa, algo así como dos robustos armarios, pero con faldas, con las que hacían conjunto, la mayoría de las veces, llevando puesta una camisa legionaria.

La Concha, una de esas mujeres que no son inmortales pero sí inmóviles, con su loro, regentaba el bar más importante, donde solo pagaban los viejos y feos, presumiendo de haberse cepillado a cuantos legionarios chorbos llegaban al T'Zenin⁵³⁹.

⁵³⁴ *Ibíd.*, p.347.

⁵³⁵ *Ibíd.*, p.350.

⁵³⁶ *Ibíd.*, p.347.

⁵³⁷ *Ibíd.*, p.348.

⁵³⁸ Legionario José Figueredo Arjona, en www.amigosdeltercio.com.

⁵³⁹ TOGORES, L.E., *Historia de la legión española ...*, 2016, p.351.

Las autoridades vigilaban de cerca los asuntos concernientes al ejercicio de la prostitución en la ciudad. Prueba de ello son los expedientes secretos en torno a ciudadanas españolas como Maria, de 35 años y procedente de Guaro (Málaga). La Intervención del Lucus, en Larache hacía referencia a los desfavorables antecedentes que contaba sobre la conducta mostrada por dicha mujer ya que había ejercido la prostitución de forma clandestina. También disponían de información en la que destacaban que en 1946 hacía vida marital con el musulmán Mustafa B.M.C., casado a su vez con una musulmana con la que tenía numerosos hijos. Mustafa poseía:

[...] un “taxi” (que conduce el mismo) y una tienda de artículos de electricidad en la calle 8 de junio nº 151, para la que, según él, necesita a Maria J.⁵⁴⁰.

Las inclinaciones políticas de ambos eran calificadas como negativamente. De ella se decía que se manifestaba en tonos antipatrióticos, y que incluso exponía su decisión de apostatar por lo que constituía un desprestigio para la colonia española. Mustafa no salía mejor parado y aunque se reconocía que no tenía antecedentes, sí que debía ser considerado como poco afecto a España. La DAI, en octubre de 1944, dispuso que fuese expulsada de la Zona, pero ya que sus padres residían en Tetuán se autorizó su residencia en la capital del Protectorado. Su regreso a Larache contravenía una disposición superior⁵⁴¹.

Lo interesante y verdaderamente significativo de este tipo de expedientes es que reflejan el hecho de que la vigilancia de la prostitución se enmarcaba como una cuestión relevante desde el punto de vista político y no solo desde una visión de carácter sanitario y moral. De hecho, gran parte de estos documentos eran gestionados por la Sección de Política adscrita a las diferentes Intervenciones.

Durante la segunda década del siglo XX tendríamos que destacar la presencia de militares americanos procedentes precisamente de la Zona francesa que los fines de semana acudían a ciudades cercanas como Larache con la pretensión de ocupar habitaciones con prostitutas musulmanas en lugares como el Hotel España:

⁵⁴⁰ AGA, sección África, Caja 81/12.570. Asunto: Informe secreto referente a Maria J.L. Intervención del territorio del Lucus. Delegación de Asuntos Indígenas. 24 de octubre de 1946.

⁵⁴¹ *Ídem*.

El dueño del Hotel España de Larache manifiesta que se da el caso frecuente en que los americanos que, procedentes de Zona francesa, vienen a pasar el fin de semana pretenden ocupar habitaciones del Hotel, acompañados de prostitutas musulmanas, la mayor parte, de los prostíbulos de Larache y Alcazar. Aunque no lo han consentido en ningún caso, suelen presentarse con esas mujeres a altas horas de la noche y discuten con el personal del Hotel, dando lugar a incidentes.

Se ha comunicado el hecho a los Bajajes y a la Policía de Larache, Alcazar y Arcila para que vigilen e impongan sanciones de cárcel a las prostitutas que salgan de los prostíbulos acompañadas de hombres o a pernoctar en Hoteles y Fondas.

Los americanos son gente joven procedentes de las bases de aviación; muchos vienen de uniforme, y algunos se embriagan⁵⁴².

Las autoridades se mostraban preocupadas porque, aunque hasta el momento no se habían producido incidentes de importancia, la plantilla de la Policía Armada era escasa y no tenía la capacidad suficiente para ejercer en la vía pública la vigilancia necesaria.

Al acusar recibo a V.E. de su atte. Escrito num. 22 de 11 de los corrientes, señalándome los abusos que algunos súbditos americanos procedentes de Zona francesa cometen en Larache, me es grato informar a V.E que de acuerdo con S.E. el Alto Comisario me propongo visitar en fecha breve al Ministro de Estados Unidos en Tánger a quien pondré al corriente de lo que ocurre para que procure que en lo sucesivo se eviten los escándalos a que V.E. alude y sobre todo se eviten mayores males⁵⁴³.

No sabemos si esa reunión tuvo lugar o no, pero un año más tarde, en abril de 1953, a la Intervención Territorial del Lucus le constaba que Antonia, viuda y conocida por subarrendar habitaciones amuebladas tenía alquiladas dos en la calle Soldado Sequera de Larache a unos militares americanos, pertenecientes a la guarnición de Port-Lyautey (Zona francesa):

[...] para dos mujeres de la vida, una de ellas con cartilla para poder ejercer la prostitución, expedida en Tetuán. [...] Los citados americanos vienen a Larache los sábados por la noche, recogen a las mencionadas mujeres y juntos se van a divertirse por la ciudad, regresando a la pensión a horas

⁵⁴² AGA, sección África, Caja 81/10928. Asunto: Situación expuesta por el dueño del Hotel España de Larache. Sección Política. Delegación de Asuntos Indígenas. 13 de febrero de 1952.

⁵⁴³ AGA, sección África, Caja 81/10928. Asunto: Abusos cometidos por súbditos americanos procedentes de la Zona francesa en Larache. Gabinete Diplomático. El Ministro Plenipotenciario Jefe del Gabinete Diplomático, Ángel Díaz de Tuesta. Tetuán, 1 de marzo de 1952.

avanzadas de la madrugada, formando escándalo e interrumpiendo el sueño de los demás inquilinos que habitan en la pensión⁵⁴⁴.

En el mismo establecimiento Antonia tenía alquilada otra habitación al Sargento de Infantería Leonardo P. L., con destino en la Intervención Territorial por la que pagaba alrededor de 250 pesetas mensuales:

La señora del Sargento citado parece ser fue insultada por la dueña de la pensión en unión de las aludidas mujeres de la vida. [...] El sargento de referencia manifestó a la dueña de la pensión de que no tenía derecho a consentir que mujeres de la vida convivieran conjuntamente en la misma casa, a lo que contestó la aludida señora que si no le convenía que inmediatamente y en unión de su esposa se marcharan de la casa⁵⁴⁵.

Así que el Sargento acudió al Jefe de Policía que para su sorpresa le contestó que por tratarse de americanos lo mejor que podía hacer era seguir el consejo de la dueña de la pensión y marcharse de la casa. Días más tarde, el Sargento expuso el tema al Interventor Territorial que ordenó a la policía la elaboración de un informe sobre esas dos mujeres que parecía ser se encontraban en Larache con salvoconducto emitido por la Dirección General de Marruecos y Colonias. Se comprobó que una de ellas lo tenía caducado. Entonces, el Ingeniero de Montes, Mariano Jaquototz, con destino en Larache, conversó con el Jefe de Policía y acordaron que dicha prostituta a pesar de no tener el pasaporte en regla podía continuar residiendo en la localidad.

Tenemos constancia de otro incidente promovido en una casa de mala nota del barrio de Nador, en Larache. La Dirección de Seguridad de la Zona había sido informada por la Jefatura de Policía de Larache de que, en la madrugada del 13 de mayo de 1954, había tenido lugar al parecer un incidente en una casa de lenocinio, entre Oficiales del Ejército y unos súbditos americanos, con residencia en la vecina zona francesa, los cuales habían resultado lesionados:

[...] que en la madrugada de hoy y siendo aproximadamente las tres horas, se encontraban en el Bar de la casa de lenocinio denominada EL CINCO, las meretrices TRINIDAD A. D., PAULA F.

⁵⁴⁴ AGA, sección África, Caja 81/2074. Asunto: Pensión de Antonia Ruiz. Intervención Territorial del Lucus. Larache, 8 de abril de 1953.

⁵⁴⁵ *Ídem*.

R. (a) La Maña y VICTORIA C. M., las que se hallaban en compañía de los súbditos norteamericanos RUIHORDS P., de las Fuerzas Aereas, nº 12667487, RELUGIOA. JAIME, oriundo de Méjico, Policia de las referidas Fuerzas con el nº 3906, destacados en la Base Aerea de Sidi Slimani, así como otro compañero del que se desconocen los datos de filiación. Todos ellos se encontraban bebiendo y bailando, sin haber llegado a un estado de embriaguez. Al poco rato, hicieron acto de presencia en el citado bar, un grupo compuesto por unas diez personas, entre los que se encontraban algunos vestidos de uniforme y otros de paisanos y entre estos, que según manifestaciones de las mujeres eran también militares, se hallaba un Capitán, que era el de mayor graduación al parecer. Formando parte del grupo se encontraba el Oficial de la Legión, perteneciente al Tercer Tercio D. FELIX P. B. y que según comentarios recogido se encontraba algo mareado, el que con palabras groseras y de mal tono, empezó a faltar a los americanos, pero como ninguno de los americanos entendía el español, no le prestaron atención, no así el mejicano que hablaba perfectamente el español, el que dirigiéndose a ellos, les contestó, que ellos no se metían con nadie y que además eran todos amigos de los españoles, a lo que le contestó el Oficial Sr. P., que era unos chulos y unos hijos de la gran puta, formandose el consiguiente barullo, acorralando dicho grupo a los dos reseñados, ya que el otro americano que estaba con la última meretriz se había ausentado, y cogiendo el ya repetido Oficial, una banqueta, empezó a golpearlos promoviéndose el consiguiente escándalo y dando lugar a comentarios poco favorables hacia dichos Oficiales, haciendo constar el Capitán, intervino en favor de los citados extranjeros, por comprender que no había razón para ello, y mucho menos debido a la diferencia numérica de contendientes. Del incidente resultaron lesionados los repetidos extranjeros en la cara y nariz, no queriendo ser asistidos en ningún Centro facultativo, por temor de que se enterasen sus Jefes respectivos y no les autorizasen a venir a Larache⁵⁴⁶.

Al parecer una vez terminado el incidente tuvo que intervenir la Vigilancia Militar, que adoptó las medidas consideradas oportunas.

Años más tarde, en el informe de los prostíbulos en la Zona, elaborado en Tetuán en 1953, se detallaba que había siete prostíbulos en Larache, pero la territorial afirmaba que existían 16 legalmente autorizados; cifra más cercana a la realidad si consideramos la elevadísima presencia de militares en esa zona del Protectorado⁵⁴⁷.

Una vez efectuada la revisión de la situación de la prostitución en esta pequeña ciudad costera que contaba con la presencia de grandes campamentos militares en sus

⁵⁴⁶ AGA, sección África, Caja 81/2065. Asunto: El Comisario Jefe. Firmado Rafael de Aznar. Rubricado. Sr. Interventor Territorial del Lucus. Larache, 7 de mayo de 1954.

⁵⁴⁷ AGA, sección África, caja 81/1856. Asunto: Informe prostíbulos en la Zona. Tetuán, 7 de enero de 1953.

alrededores y en la que la hemos podido observar los problemas generados por el comportamiento de la Policía indígena y los militares españoles, continuaremos hacia Alcazarquivir, a la que se llegaba por la que era publicitada como “una espléndida carretera de 36 kilómetros”⁵⁴⁸.

5.1.3. ALCAZARQUIVIR

Esta ciudad gozaba de una situación considerada como privilegiada:

Edificada en el cruce de dos grandes caminos naturales, uno que desde Larache va hacia la montaña, remontando el valle del Lukus, y otro que desde Tánger baja a Fez, ha presenciado todas las vicisitudes del país: las líneas de las invasiones, las caravanas comerciales, las mismas embajadas europeas que iban a la Corte cherifiana, tenían en ella una etapa obligada⁵⁴⁹.

La localidad era conocida como un lugar de peregrinación hasta para los habitantes de cabilas muy distantes debido a que albergaba un gran número de mezquitas, zauias y morabitos muy venerados.

En 1918 encontramos un informe sobre la detención de la esposa de un cabo de la harca⁵⁵⁰ de Alcázar acusada por unos alguaciles del gobierno dependientes del Interventor local de ejercer la prostitución clandestina. Este incidente provocó una intensa correspondencia entre la Comandancia General de Larache y la Intervención Militar de Alcazarquivir. La situación descrita en un documento reservado al que hemos tenido acceso, sellado por la Oficina de Asuntos Indígenas, es de gran interés para entender lo sucedido años más tarde:

Tengo el honor de informar a V.S que el pasado día 12 fue detenida por la Policía Urbana de esta, la mujer del cabo nº 144 de la Harca Embarec Arina en ocasión de salir de casa del Tte. Arroyo á donde había ido á pedir protección por su marido que se halla preso en la Cárcel.

⁵⁴⁸ Folleto turístico referente a Alcazarquivir. Comité oficial de turismo de Tetuán.

⁵⁴⁹ *Ídem*. Señalar que el autor del texto es Isidro de las Cagigas.

⁵⁵⁰ Las harcas eran unidades de milicias armadas formadas en las cabilas que actuaban en misiones de gran riesgo. Cada tribu tenía su propia harca.

Preguntado el Bajá de esta al día siguiente por los motivos de ello, contestó no saber nada añadiendo ignoraba lo que pasaba pues nadie le había dado cuenta del hecho, cosa que no le extrañaba toda vez que con bastante frecuencia se repiten casos análogos llegando al extremo de dárse órdenes en el interior del pueblo de las cuales él es el último conocedor.

Preguntado en la misma forma el Kaid Mel-lali, jefe inmediato del Cabo Arina si sabia lo ocurrido con la mujer de éste último, dijo que nó, y por lo que respecta á esta oficina, ésta es la fecha en que aún no se tiene conocimiento de la prisión de la mujer de un soldado á nstro servicio.

Por noticias de esta Oficina se sabe que el Sr. Interventor local, pretende á toda costa demostrar que se la ha aprehendido por ser prostituta y para ello se vale de las declaraciones ante adules⁵⁵¹, de la Arifa y moras de la vida pública en que afirman no es mujer legitima del cabo, cosa anómala pues según el documento adjunto aparece ser su esposa desde hace cuatro años⁵⁵².

La misiva mostraba el descontento de la población ante hechos como este y describía claramente cuál era la situación de las mujeres en esta población y los problemas que generaba su presencia en diversos lugares públicos:

En el elemento musulmán de esta Población se nota un cierto malestar, toda vez que dicen no tienen confianza de que salgan sus mujeres á la calle, baño, Santuarios, Cementerios, etc por estar expuestas á que un simple mejázni (cuya conducta moral como espreso deja bastante que desear) se les interponga al paso deteniéndolas, sin que les sirva decir que son casadas⁵⁵³.

Como se ha mencionado, el Bajá Sid Buselham Ermiki, una de las figuras más relevantes a lo largo de este capítulo, indicaba que no tenía conocimiento alguno sobre los hechos que rodeaban la detención de la mujer acusada de ejercer la prostitución, pero que se dispondría a investigar lo sucedido a la mayor brevedad posible. Por otro lado, el Jalifa de la harca, Sid Mohamed El Melali en un informe enviado al Teniente Jurado se expresaba en estos términos:

[...] que Embarca Arina me escribió un escrito el cual le adjunto en el que se que queja de que su mujer habiendo salido con objeto de rogar á vuestra bondad por su libertad. En el camino se encontró con los amigos del Interventor y del Jefe Policia Urbana la cogieron y ella decía en alta voz en palabras bien claras ¡Tengo marido que se llama Arina que está en la cárcel! Nadie escuchó sus

⁵⁵¹ Los adules auxiliaban a los cadíes en sus funciones. Los cadíes actuaban como jueces conforme a la ley del islam. Juzgaban asuntos de estatuto personal e inmobiliario, propiedades, herencias, divorcios y casamientos.

⁵⁵² AGMM, MARRUECOS, Alcazarquivir, sig. 2403.12.

⁵⁵³ *Ídem*.

palabras, la llevaron a la Oficina del jefe desde donde la condujeron a la cárcel. Al día siguiente fue mandada por ellos al médico el cuál la reconoció como si fuera prostituta y continua en la cárcel de esta plaza.

El Jalifa no tenía duda alguna sobre la trascendencia de este asunto dado el desprestigio que podía acarrear en la acción del Gobierno español ante los ojos de la población marroquí que los observaba con recelo:

Cuando he recibido el escrito de Embarca Arina investigué respecto al asunto y mandé por el documento de matrimonio el cual os remito, también mande a la mujer los notarios a tomarle declaración de lo que le ha ocurrido por la gran calumnia que se ha levantado en ésta ciudad, siendo adjunto el documento: “En vista de todo esto todas las mujeres que salen al baño, visitas de cementerios según nuestra costumbre debían acompañarlas sus maridos pues sino se exponen á ser encarceladas. Debo notificar á su bondad de lo ocurrido para que lleguen hasta el gobierno y él resolverá con libertad.

Esta mujer es ya separada de su marido desde el momento en que la han maltratado sacándola de la virtud y poniéndola en el mal camino, lo que en nuestra Religión es de gran trascendencia; la calumnia convierte a un niño pequeño en anciano en un abrir y cerrar de ojos⁵⁵⁴.

A medida que la investigación avanzaba, las versiones de los implicados variaban y lo cierto es que la acusada pudo adjuntar el documento que acreditaba el pago de la dote que probaba la veracidad de la existencia de dicho matrimonio. En un telegrama del Alto Comisario de Asuntos Indígenas se indicaba que tras solicitar al Interventor Local de Alcazarquivir un informe detallado acerca del asunto, éste le informó de lo siguiente:

Mora Fatma B. S. detenida calle noche [...] ⁵⁵⁵ por vigilante prostitución clandestina cuando salía casa Teniente Arroyo donde estuvieron ella y dos de las moritas que avisaron á dicho vigilante que la Fatma carecía de cartilla y se hallaba enferma fue recluida, no encarcelada, casa Arifa porque reconocida padece venéreo y blenorragia, como todas las detenidas estos días.

Ante tan categórica afirmación y tan en oposicion con los informes que al referido despacho acompaña, encargo a V.E. que previa comprobación por V.E de lo que interventor local afirma, en la que seguramente este le prestara su colaboración si V.E. lo estima necesario, imponga severo correctivo al Teniente Arroyo y á cuantos hayan contribuido con el mal uso de las funciones

⁵⁵⁴ *Ídem.*

⁵⁵⁵ Nos falta una palabra del documento que está rasgado en este punto.

y conducto oficial a abultar un incidente que cae dentro de la esfera de atribuciones del interventor local y pudiera ser originado por torpe apetito y deseo de dificultar la acción de aquel.

En otro telegrama se reconocía, aunque no abiertamente, el error cometido y la falsedad de la acusación al descartar con un “según parece” que fuese prostituta ni que hubiese acompañado a las dos mujeres que la habían denunciado. También se deslizaba la posibilidad de que hubiese adquirido la enfermedad venérea contagiada por su propio marido y no por ejercer la prostitución. Eso sí, el Alto Comisario se interesó sobre las relaciones de cordialidad que existieron entre la oficina de la Policía de Alcázar y la Intervención local de dicha Plaza, anteriores a la detención en dicha población de la mora Fatma el Hausia, debido a la extrañeza que generaba que este caso protagonizado por la mujer de un individuo que dependía directamente del servicio de la Policía Indígena no hubiese sido puesto en conocimiento de la Oficina de Policía como correspondía.

Si avanzamos en nuestro relato y retomamos el informe sobre la Policía Indígena redactado por Manuel Gomez Hontoria destacaba que, a pesar de la existencia del Majzén, las autoridades “indígenas” eran cómplices de hechos totalmente reprobables, particularmente en la comarca de Alcázar.

El Kaid⁵⁵⁶ de la mencionada ciudad, el famoso Ermiki, es un antiguo cuatrero y su sobrino el Kaid N'lali es también un sujeto de pesimos antecedentes que está espoliando a las kabilas que se han puesto bajo su mando [...] ⁵⁵⁷

En el informe que manejaba sobre dicha localidad era innegable, que al igual que en Larache, la población local se mostraba profundamente disgustada con la conducta de los oficiales adscritos a la Policía Indígena. A pesar de que su labor debía consistir en ejecutar una política que asegurase y fortaleciese la presencia hispana y que a su vez favoreciese la aproximación a la población marroquí, eran muy comentadas las juergas que celebraban⁵⁵⁸:

⁵⁵⁶ El caíd era la autoridad gubernativa de la cabila y la máxima autoridad sobre las fuerzas militares que en ellas se organizaban. Fallaba los asuntos referentes a robos, crímenes, y toda clase de delitos contra las personas. En su ausencia, sería sustituido por el Jalifa; que a su vez sería la persona encargada de resolver los asuntos que se producían en los zocos. Los *mejasnis* eran sus soldados. Muchas veces se produce cierta confusión entre los términos caíd y cadí. El caíd sería considerado una autoridad; por ejemplo, el jefe de un distrito administrativo, mientras que el cadí, sería un juez.

⁵⁵⁷ Fondo Manuel Gonzalez Hontoria, AMAEC, Marruecos, Caja 4, 1921.

⁵⁵⁸ VILLANOVA VALERO, JL., *Los interventores*, Barcelona, Bellaterra, 2006, p.33.

[...] hasta en los Campamentos se celebran esas juergas aun en noche en que debían de estar entregados al recogimiento por haber sufrido sensibles descalabros las tropas a sus órdenes⁵⁵⁹.

Gomez Hontoria no ocultaba la preocupante situación de la prostitución en la comarca:

La ciudad de Alcazar ha batido el record en lo de la prostitución de mujeres indígenas, siendo muchos los oficiales que tienen queridas moras las cuales tienen patente en curso para dedicarse a la prostitución. Y una autoridad civil que trató de que esas mujeres fueran reconocidas y hospitalizadas cuando estuvieran enfermas se vió envuelto en un expediente y hasta trató la Comandancia General de Larache de que fuera procesado⁵⁶⁰.

Un comportamiento que a juicio de los moros de Alcázar no era el habitual entre las autoridades francesas del vecino pueblo de Arbaua.

Y allí son verdaderamente intolerables, como ocurre en las demás ciudades de la Zona, los atropellos que cometen en sus juergas nocturnas los oficiales y sargentos, mucho, más los primeros, habiéndose dado caso de destruir todos los faroles del alumbrado público, apaleamientos de sereños y guardias urbanos y hasta mujeres en la judería algunas, de cierto relieve social, madre una de ellas de un súbdito inglés⁵⁶¹.

Los excesos cometidos por el triunvirato conformado por Ermiki, Melali y el teniente Jurado, habían provocado incluso que con motivo de la fiesta de Aid el-Kebir⁵⁶², que se celebraba ese año en Alcázar, los notables de la ciudad y los comerciantes más importantes se negasen a acompañar al Bajá Ermiki a la Mezquita Mayor.

Tras la lectura de este informe de gran interés, un nuevo expediente instruido por Gustavo de Sostoa y Sthamer⁵⁶³, jefe de la Sección Civil de la Intervención de Alcazar-

⁵⁵⁹ Fondo Manuel Gonzalez Hontoria, AMAEC, Marruecos, Caja 4, 1921.

⁵⁶⁰ *Ídem.*

⁵⁶¹ *Ídem.*

⁵⁶² La fiesta de Aid-el-Kebir, es considerada una de las dos grandes fiestas del islam y se la conoce también como la Gran Fiesta. Es la Pascua musulmana que se celebra siempre el décimo día del mes de *dul hicha*, en el que tienen lugar las ceremonias de la peregrinación a La Meca.

⁵⁶³ Posteriormente Gustavo de Sostoa y Sthamer sería nombrado Gobernador general de las posesiones españolas en el Golfo de Guinea (1931-1932). Fue uno de los pocos civiles que ejercieron este cargo, pero

quivir refleja perfectamente cuál era la situación de las marroquíes en esta localidad, precisamente en lo que al ejercicio de la prostitución se refiere⁵⁶⁴. En primer lugar, para entender los hechos e irregularidades cometidos por funcionarios de la Intervención Local, así como las consecuencias de dichos actos hemos de tener en cuenta cómo se gestionaba el gobierno de la ciudad. Por un lado, la administración colonial de la ciudad se apoyaba en la presencia de dos instituciones: la Intervención Local y la Junta de Arbitrios. Al frente de la Intervención local se encontraba el Cónsul Interventor, Isidro de las Cagigas y diversos auxiliares administrativos. El gobierno municipal se gestionaba desde una institución mixta, una Junta de arbitrios y servicios locales en la que estaban representados tres colectivos: los españoles, los marroquíes musulmanes y los marroquíes judíos. Entre las funciones dependientes de las Juntas cabe destacar las reglamentarias, las de seguridad, higiene y salubridad, así como las de beneficencia públicas.

Por otro lado, en la parte marroquí en la cima de la estructura política se encontraba el Jalifa, asistido a su vez por el Majzén. El Bajá era la persona encargada de gobernar la ciudad; en este caso Mohamed Ermiki, pero hemos de puntualizar que su figura se encontraba supeditada a la autoridad del Majzén y el sultán, aunque gozaba de un amplio margen de maniobra. Sus actividades estaban a su vez supervisadas por el Cónsul interventor, que este caso sería Isidro de las Cagigas. En el ámbito rural las funciones propias del Bajá estaban representadas por los caídas. Los Interventores locales eran los responsables del control de la actividad ejercida por el Bajá y las Juntas⁵⁶⁵.

Es destacable que el Jalifa había tomado la determinación de poner en marcha un sistema de espionaje que le mantenía al tanto de las intrigas amorosas, pero no con el objetivo de suprimir conforme a la ley religiosa el desarrollo de dichas actividades, sino para percibir por parte de los malhechores un impuesto proporcional a sus posibilidades⁵⁶⁶. El documento que nos da una visión más clara de lo acontecido en la ciudad se basa en la traducción de un escrito dirigido por el Bajá de Alcázar, Ermiki al presidente del Gobierno

sería asesinado por un sargento de la Guardia Colonial mientras realizaba una visita de inspección a las Islas Menores del archipiélago, en concreto en la isla de Annobón.

⁵⁶⁴ AGA, sección África, Caja 81/02202. Asunto: Expediente administrativo instruido para depurar la conducta de funcionarios de la Intervención Local General de Alcázar. 1925. Tuvimos conocimiento de este expediente gracias a la publicación de un artículo referente a la corrupción en Alcazarquivir redactado por MATEO DIESTE, J.L., <<Una antigua costumbre: corrupción entre colonizadores y colonizados en Alcázarquivir (1925), Protectorado español de Marruecos>>, *Illes i Imperis*, nº 16, 2014, pp. 147-168.

⁵⁶⁵ Véase, VILLANOVA, J.L., <<La organización territorial del Protectorado español en Marruecos>>, *Revista de Estudios Internacionales del Mediterráneo*, 9 (2010).

⁵⁶⁶ *Ibíd.*, cita en p.119.

español y al Alto Comisario de España en Marruecos, fechado el 24 de marzo de 1925. El Bajá mencionaba expresamente el proceder del nuevo Cónsul Isidro de las Cagigas y denunciaba el comportamiento de los funcionarios Ismael e Ignacio, unidos por lazos familiares:

1º.- Todos los Cónsules que se han hecho cargo de la Intervención de esta ciudad se han echado en los brazos de Ismael y de su tío Ignacio los cuales les han hecho creer que el proceder seguido aquí por el Majzen y los suyos era impropio y con este motivo se enfriaban las relaciones entre el Bajá y los Cónsules y estos además perdían la fe y amistad de todos.

Por lo anteriormente expuesto perdía prestigio la autoridad del Cónsul para con el Majzen pues siempre prevalecía el parecer de aquellos.

Este ha sido el procedimiento seguido por los dos señores citados y al venir el Cónsul actual que es más benévolo que sus antecesores, ha entregado la Intervención en sus manos⁵⁶⁷.

En el siguiente punto subrayaba que ambos individuos ejercían una vigilancia secreta sobre la población local con el fin de evitar que nadie pudiera ir a quejarse al Cónsul e informarle de hechos como los expuestos a continuación:

3º.- Todo detenido que ha sido puesto en libertad por el Majzen, le retienen su libertad, ya sea mujer u hombre, a no ser que les una a él cierta amistad en cuyo caso lo ponen inmediatamente en libertad sin practicar ninguna averiguación.

4º.- Ejercen vigilancia sobre los funcionarios en todo momento y no se nombra a ninguno ni se le destituye mas que cuando a ellos les parece.

Los que no son amigos de ellos no obtienen nombramiento o de ser aceptados por fuerza mayor, buscan luego un motivo fútil para expulsarlo de su cargo.

5º.- En las subastas del Mustafadato y zocos no intervienen mas que los que tienen amistad con ellos, con el fin de obtener luego la parte que hayan acordado.

6º.- Tres zocos no salen a subasta, siendo ellos los que los intervienen directamente en nombre de la Junta. Además se desconocen los ingresos del zoco de animales, del de caballos y del de efectos.

Tras destacar el amiguismo imperante en las relaciones establecidas entre los máximos responsables de la ciudad, en el séptimo punto de la misiva se hacía referencia expresa a las calificadas como “rameras y gente mala”. Denunciaban que estaban bajo su dirección y practicaban sus actividades en nombre de la Intervención. Se reconocía que

⁵⁶⁷ AGA, sección África, Caja 81/02202. Asunto: Expediente administrativo instruido para depurar la conducta de funcionarios de la Intervención Local General de Alcázar. 1925.

la ‘arifa estaba en constante relación con Ismael, al que informaba puntualmente de las faltas cometidas por las diversas mujeres que ejercían como prostitutas en la ciudad o que eran acusadas de serlo sin ningún fundamento con el objetivo de obtener una ganancia económica:

La Arifa además va con chismes a casadas y viudas diciéndoles que han estado en tal sitio o que fulano ha entrado en su casa y que si no dan tanto a Ismael, se dará cuenta del caso al Jalifa del Bajá para que proceda en contra de ellas.

9º.- Le escriben cartas al Jalifa del Bajá diciéndole que se ha sabido tal o cual cosa de determinada mujer.

10.- De las multas recogidas no se entrega recibo al multado.

Respecto a los individuos de fuera de la ciudad sobre los que pesaba alguna reclamación de poca importancia, les encarcelaban hasta el día en el que se celebraba sesión en la Junta y que podía demorarse hasta dos meses. Las gestiones referentes a subastar fincas del habús⁵⁶⁸, tales como baños públicos o *fondakes*, se llevaban a cabo a través de personas con quienes podían entenderse:

Algunos de los que viven en los contornos de la ciudad fueron en una ocasión declarados sospechosos de haber maltratado a un cristiano y a pesar de haberse demostrado que no eran ellos los autores del hecho, el Cónsul les impuso 300 duros españoles de multa, sin que haya intervenido en esto el Bajá.

Finalizaba la misiva afirmando que el Cónsul-Interventor tenía conocimiento de todos estos hechos.

Tras la recepción de esta carta, el jefe de la Sección de la Intervención comenzó a partir del tres de abril de 1925 la instrucción de un expediente destinado a aclarar la veracidad de los hechos narrados. En concreto recogía alrededor de sesenta testimonios, la mayor parte de los cuales están directamente relacionados con la práctica de la prostitución. Este es el caso de la declaración de Sid Mohamed Buacha, secretario del Bajá, que respecto al décimo punto referente a que no se entregaban recibos de las multas impuestas a los condenados decía:

⁵⁶⁸ Los bienes habices eran donaciones realizadas a las mezquitas o a otras instituciones religiosas del islam.

Que no está enterado si el Bajá daba recibo de las multas que imponía porque lo que hacía era enviar al multado con una nota escrita a la Intervención que cobraba la multa. [...] Que ignora quien ha estado encargado de la prostitución en Alcazar. Que la Aarifa presta servicios desde los tiempos en que era Jalifa Ameyau y que fue una vez destituida y volvió a ocupar el cargo.

En tan solo cuatro líneas comenzaba a tejerse una compleja tela de araña en la que se relacionaban los hechos denunciados en los puntos octavo, noveno y décimo por el Bajá. Su *Mojazni*, encargado de la vigilancia de las prostitutas moras, declaró que éstas eran detenidas cuando las encontraba él o la ronda de serenos en algún sitio calificado como de mal vivir, pero que no era cierto que se procediese a su detención por salir a la calle o por estar en su casa. Cuando se las enviaba a la cárcel, se daba parte por la mañana al jefe de la Policía Urbana y al Jalifa del Bajá:

Que el declarante cobra las multas impuestas a las prostitutas por el Bajá o su Jalifa y que las entrega a éstos a no ser que las abonen directamente a aquellos las personas allegadas a la detenida. Que no se da recibo a la prostituta ni a estas personas. Que el Bajá o el Jalifa pasan un aviso escrito a la Intervención dando cuenta de haber cobrado la multa y de que debe ser puesta en libertad la detenida. [...] Que estando Almanzor ausente se entienden con Manuel Manchón. Que jamás interviene en esto el Consul Interventor.

Así que, con la correspondiente autorización, se ponía en libertad a la presa, que no tendría en su poder justificante alguno en el que constase que hubiese abonado la cantidad requerida. El *Mojazni* declaraba que desde hacía mes y medio no habían detenido a ninguna prostituta para evitar problemas con los numerosos soldados “indígenas” borrachos que se las llevaban a sus casas. Pero sí confirmaba que las detenidas, además de una multa le daban un duro a él, otro duro a la *arifa* y medio duro a un secretario del Jalifa. Por otra parte, cabe destacar que Manuel Manchón era un auxiliar de la Intervención y a su vez prometido de una de las hermanas de Ismael Almanzor, secretario de dicha Intervención.

A lo largo de los diversos testimonios se daba a conocer que Ignacio Pablos vivía con una mora y que los funcionarios Almanzor, Pablos, Manchón y Castro Palomino celebraban costosas juergas, especialmente con prostitutas moras, que no parecían acordes con los sueldos que percibían. Por su parte, el Vicecónsul honorario de España, y a su vez industrial, Juan Cano Luque, reconocía:

[...] Que es público en Alcazar que tanto Manchon cono Ignacio Pablos llevan una vida escandalosa y que utilizan el cargo para proporcionarse prostitutas moras y que además Manchon se dedica a la bebida como le consta al Consul Interventor Sr. Cajigas. Que con respecto a si ingresan y salen prostitutas y otros presos de las carceles del Baja, manifiesta el declarante, digo si salen de las carceles del Bajá mediante dinero que perciben funcionarios de la Intervencion, manifiesta el declarante que ha oido afirmar que toman dinero Ignacio Pablos y Manchon pero que no tiene pruebas de ello.

Otros declarantes apuntaban a que los fondos con los que pagaban esas juergas podían provenir de combinaciones con los proveedores de huevos de tasa. Por su parte, el jefe de la policía urbana, Francisco Carcaño Sala refirió la situación de la prostitución en la ciudad del siguiente modo:

Que las prostitutas moras estaban hasta hace unos años alojadas en varios fondaques y a cargo de un mojazni del Bajá. Que decretada la desaparicion de la prostitución indigena, siguio ocupandose de las prostitutas moras clandestinas que son bastante numerosas en Alcazar, un mojazni del Bajá, que eventualmente recurría al auxilio de momento de serenos indigenas de la Junta. Que dichas prostitutas sólo ingresaban y salian de la carcel en virtud de ordenes del Bajá o de su Jalifa, y no de la Intervencion o de funcionarios de la Intervención.

Carcaño confirmaba que de los funcionarios de la Intervención o de la Junta, solo Ignacio Pablos frecuentaba a las prostitutas moras, pero que lejos de haber oído el declarante que abusara del cargo para proporcionárselas, había oído precisamente lo contrario; es decir, que el citado Pablos solía mostrarse espléndido con ellas. También se mostró bastante condescendiente con el comportamiento de varios miembros de la administración española el comerciante Eligio Salvador:

[...] Que ha tratado mucho á los funcionarios Ismael Almanzor, que cree es un excelente funcionario, á Ignacio de Pablos que considera trabajador y honrado aunque un poco bromista; á Manuel Durán al que cree un buen funcionario; á Manuel Castro Palomino á quien califica de “señorito gastador y funcionario inútil” [...] Que si bien alguno de los citados funcionarios, Ignacio Pablos, utiliza los servicios de prostitutas, es debido á ser soltero y que no tiene noticias de que haya utilizado el cargo para proporcionarselas o que haya dado escandalos, y que ignora si estaba presente el citado Ignacio Pablos cuando ocurrió el incidente con el Kaid Yilali que deshizo entrando en un local una reunión de indígenas y europeos con prostitutas.

Destacaba que para que fuese posible que una prostituta saliese de la cárcel del Bajá sin su conocimiento o consentimiento, hubiera sido preciso que el funcionario de la Intervención, el *Mojazni* encargado de la prostitución y la *‘arifa* se hubieran puesto de acuerdo para ocultar el ingreso y la salida de la cárcel de dicha prostituta, lo cual no parecía verosímil.

Respecto a la mención expresa en la declaración de Carcaño Sala a la desaparición de la prostitución “indígena”, se adjuntaba en el expediente una carta enviada por el difunto Gran Visir⁵⁶⁹, fechada a finales de 1924; es decir, unos meses antes de la instrucción del expediente y dirigida a los gobernadores de las ciudades de la Zona, en la que hacía referencia expresa a la persecución y castigo de las prostitutas, que decía así:

Texto: A nuestro amigo y servidor de Sidaa, el Kaid...

Y después: No ignorais el escandaloso estado en que se encuentran las prostitutas moras, cosa que no admite la religión musulmana. La situación de estas prostitutas ha llegado a su colmo puesto que a ellas se han agregado otras cristianas y hebreas, viviendo en las fondas y nunca se ha oído peor cosa.

En vista de ello, tan pronto como recibais ésta orden debéis proceder a sacar las prostitutas moras de las fondas dedicadas para alojamiento de prostitutas de todas las religiones; obligar a cada mora a abandonar el ejercicio de la prostitución; las que sean forasteras deberán volver forzosamente a las kabilas o pueblos de su procedencia y las que sean de la localidad y no vivan en fondas seran castigadas y obligadas a casarse y en caso contrario ingresaran en la cárcel, hasta que se arrepientan y abandonen la profesion. No es suficiente castigarlas con multas pues este castigo alienta mas el atrevimiento. La que se case y después se arrepienta debe saber que al cometer cualquier falta será apaleada y encarcelada sin contemplaciones de ninguna clase.

⁵⁶⁹ El Gran Visir era la máxima autoridad del gobierno jalifiano; equivalente a un “primer ministro”.

Sed energico en éste asunto y no flaqueéis. Semejante orden se ha dado al Consul Interventor Local para que os preste su ayuda asi como tambien hemos escrito en el mismo sentido al Kadi de la ciudad.

Es decir, el Gran Visir reconocía que prostitutas de todas las religiones compartían el mismo espacio prostitucional. A pesar de dicha prohibición, la declaración de la ‘*arifa*, Fatma Bent el Hach Alal Saibari, no dejaba lugar a dudas sobre el incumplimiento sistemático de dicha orden en la ciudad e intentaba justificar su papel en los hechos narrados a lo largo de la instrucción del expediente:

[...] dice que ha sido Aarifa dos veces, la primera durante siete años. Que las prostitutas entran y salen continuamente en la carcel del Bajá, pagando siempre al Mojazni el Mekmasi, cantidades que varian entre cinco ó seis y veinte y treinta duros, hasta el punto que no tienen dinero se ven obligadas á vender prendas de vestir o darlas como garantia. Que no se les dá nunca recibo de ese dinero y que la declarante ignora á quien se le entrega por el Majzni lo que dan las presas al salir. Que no tiene noticias de que las prostitutas tengan relaciones con el personal de la Intervención o de la Junta y solo las ha oido decir cuando se creian explotadas por el Bajá o su Jalifa, que irian á quejarse a la oficina del Consul. Que aun las mujeres presas que no son prostitutas sino que estan en la carcel por otro motivo cualquiera, pagan todas a salir, excepto las que dependen del Kadi que no pagan mas que la soldada del Mojazni.

Tras haber solicitado el instructor al Cónsul Interventor que manifestase quién había propuesto para ‘*arifa* a la mujer “indígena” que en esos momentos desempeñaba el cargo, Isidro de las Cagigas mostró una carta del Bajá de fecha 30 de Reyeb de 1340 (correspondiente al mes de abril de 1922), en la cual se proponía su nombramiento. El instructor destacó que dicha ‘*arifa* no llevaba tanto tiempo desempeñando el cargo y resultó que le habían proporcionado al Cónsul Interventor un documento del archivo que no se refería a su nombramiento, efectuado en la época en la que desempeñaba el cargo el mencionado Cagigas. El documento se refería a una propuesta anterior hecha a otro Cónsul Interventor en favor de la que ejercía en esos momentos como ‘*arifa*, y que no fue aprobada. El secretario Almanzor confesó que así era y que creía recordar que su último nombramiento como ‘*arifa* se llevó a cabo sin que mediase una proposición escrita del Bajá, sino solo un acuerdo verbal.

El comandante Cogolludo no desconocía las actividades desarrolladas por esta figura:

Mujer encargada de la prisión de mujeres, <<Dar et Tecán>>. Esta mujer se escoge siempre entre las prostitutas, y es la que entiende en todos los asuntos relacionados con ellas, y por cuya mediación aportan al Bajá las contribuciones y gabelas que se las impone, constituyendo uno de los ingresos más seguros de Dar el Majzen. La presencia de la Arifa es necesaria para practicar registros en casa de los musulmanes, en cuyas habitaciones no penetran los mejasnis mientras tanto la Arifa no haya hecho salir á las mujeres convenientemente tapadas con sus mantos y previamente registradas por ella sí así conviene⁵⁷⁰.

En su extensa declaración, el *Mojazni* del Bajá, que como ya hemos señalado era el encargado de la vigilancia de las prostitutas moras, no ocultaba ser conocedor de que Pablos era aficionado a perseguir a las prostitutas, pero que algunas no se prestaban a sus requerimientos y que incluso podía citar un caso en el que:

[...] una prostituta de Tetuán llamada Jadira vivía cerca de la Intervención con una esclava y una criada y que no habiéndose prestado a lo que quería Pablos, supo este encontrar el medio de que fuese denunciada. Que esta prostituta ya no está en Alcazar, pero sí la esclava que fue vendida al Kaid Yilali el Hasnauí. Que en otra ocasión llevó Pablos dos prostitutas a una casita que tiene alquilada y que las dos prostitutas se escaparon por la azotea a casa de un Bujalfa y que Pablos las denunció acusándolas de haberle robado 45 cuarenta y cinco duros⁵⁷¹.

Una de estas dos mujeres identificada como Zahra, no se mostraba muy conforme con la anterior declaración:

[...] y dice que es viuda desde hace cinco meses que antes de enviudar no se dedicó nunca á la prostitución y que no estuvo nunca en una casita alquilada por Ignacio Pablos, de la que huyese por la azotea y añade que hay muchas prostitutas llamadas Bakalias en Alcazar.

El Jalifa del Bajá no quiso aceptar la querrela y transcurrido algún tiempo Pablos le confesó que lo de los cuarenta y cinco duros no era cierto y que había hecho la denuncia

⁵⁷⁰ África, 30 (1915), p.693.

⁵⁷¹AGA, sección África, Caja 81/02202. Asunto: Expediente administrativo instruido para depurar la conducta de funcionarios de la Intervención Local General de Alcázar. 1925.

solo para que en otra ocasión no se le escapasen las prostitutas. El tema de las mujeres que se veían abocadas a la práctica de la prostitución debido a su viudedad es recurrente en varios expedientes consultados a lo largo de esta tesis. Preguntada cuantas veces había estado presa en la cárcel del Bajá, Zahra contestó que dos:

Que la segunda vez no llego á entrar en la carcel pero que pago diez duros de multa, cinco igualmente de multa, un duro al soldado el Meknasi y un duro a la “aarifa”, y añade que no le han entendido bien y que esta segunda vez llego á entrar como la primera vez en la carcel. Que una tercera vez quiso un soldado casarse con ella a lo que se nego y fue demandada ante el Jalifa del Bajá que le dijo que se podia marchar a pesar de lo cual alegando que estaba bebida, le exigió el Mejazni el Meknasi diez duros de multa, de los que le devolvió uno para que pudiese cenar.

Confirmó que nunca le habían proporcionado un recibo, ni tenía noticias de que se lo hubiesen entregado al resto de las mujeres condenadas.

Respecto a la ya citada esclava del Kaid Yilali Ben Mohamed el Hasnauí, de la Mehal-la⁵⁷² número 4, conocida como Ambar y que fue comprada por este a Jadira Bent Ali Er-fi, llamada Jadduch, prestó declaración y contó que estuvo viviendo con dicha Jadira en una casa en Alcazar, situada cerca de la Intervención local general y que:

[...] un día se presento el empleado cristiano Ignacio y quiso estar con la Jadira a lo que esta se nego, y que entonces juro Ignacio que se vengaría. Que poco despues se presentaron un día tres oficiales de Regulares a los que Ignacio habia dicho que en la casa vivian con la Jadira son prostitutas y que no siendo recibidos por las mujeres rompieron conforme al consejo que les había dado Ignacio una ventana y queriendo hacer otro tanto con la puerta salio la Jadira protestando de que no era prostituta y que escribiría al mismo Presidente del Directorio. Que entonces fue uno de los Tenientes a buscar un soldado de la Intervencion que llamo al Meknasi que se presento con dos mejaznia y llevada ante el Jalifa tuve que dar al citado Meknasi, sin recibo, veinte duros españoles.

Por su parte, Abd-es-Salam Bujalda, alfarero, confirmó en su declaración que era la persona que alquilaba la casita, donde tenían lugar los encuentros de Ignacio con las prostitutas moras, por doce duros hasanís al mes. Era conecedor de que en dicha finca se reunían Ignacio y varios amigos en compañía de cantadoras moras, pero destacaba que

⁵⁷² Cuerpo del ejército jerifiano, bajo el mando de un militar español con rango de teniente coronel o coronel. Sus oficiales eran militares españoles y del norte de Marruecos conocidos como los “oficiales moros”.

Ignacio le debía dos meses de alquiler y que solo le alquiló la finca después de instarle a ello un día el secretario Ismael Almanzor.

En este expediente destacaba una vez más la exposición de unos hechos muy violentos narrados por la *cheija* Erouial Bent el Maati, que también tendrían como protagonista a Ignacio Pablos:

[...] que lleva en Alcazarquivir cerca de un año y medio y que hace unos cinco meses estando fuera de su casa cantando en casa del Mustafa hijo del Bajá Ermiqui se presento en su casa en que no se encontraba nada más que una aprendiz suya llamada Fatna joven. Ignacio Pablos y Abd-es-Salam Tribak y pretendieron cohabitar con dicha aprendiz a lo que ésta se nego en vista de lo cual le pegó Ignacio en la cara la tiro al suelo, la mordió y abuso de ella, el llamado Tribak primero, y despues Ignacio Pablos, los cuales estaban ambos bebidos. Que después se marcharon los dos sin pagar. Que la declarante se quejó al Bajá el cual le dijo que acudiese a la Intervención pero que la declarante no se atrevio á hacerlo porque al salir de la casa del Baja se encontró con Ignacio el cual la amenazo para el caso de que se quejase en la Intervencion con ir a su casa de noche y le ajustaria las cuentas.

El ex jalifa, Dris Ben Yahia, la encarceló el mismo día en que ocupó el cargo y la envió varios días a la cárcel bajo el pretexto de que no le había avisado que iba a cantar ni le había pagado el duro que habitualmente tenían acordado que recibiría cada vez que cantase. Por cierto, la *cheija* reconocía que siguió abonando ese duro hasta que Ben Yahia dejó de ser Jalifa. Declaraba que el actual Jalifa no le cobraba nada y que las otras dos *cheijas* pagaban igualmente el duro a Ben Yahia, seguramente para evitar ser enviadas a la cárcel y proseguir con sus actividades habituales.

[...] Que pago quince duros y un pilon de azúcar por salir de la carcel. Que nunca le dieron recibo de nada. Que estuvo una segunda vez en la carcel y salio mediante siete duros por haberse quejado al citado Ben Iahia de que un soldado se quería casar a la fuerza con su aprendiz, a lo que se negaban tanto ella como la aprendiz. Que el soldado en cuestion se había llevado a la aprendiz á su casa donde estuvo hasta que la declarante pago los siete duros. Que una tercera vez no fue a la cárcel, pero pago cuatro duros so pretexto de que el marido de una prostituta acudia á casa de la declarante para divertirse siendo asi que iba á casa de otra Cheija, que á su vez pago tres duros y dos su aprendiz. Que esta Cheija se llama Cheija Fatna. Que otra vez tuvo que dar dos pilones de azucar por haber querido entrar un soldado en casa de la declarante cuando esta celebraba una fiesta, y haber disparado una suma corta contra la declarante sin tocarla y haber acudido ésta al Jalifa en queja.

Una de las mencionadas en el expediente, Fatma E.A. comenzó su declaración confirmando que era prostituta y que junto a ella vivían una sobrina y otra muchacha. En la misma casa tenía alquilados dos cuartos en los que era posible encontrar un total de nueve soldados solteros a los que visitaban mujeres que pernoctaban con ellos.

[...] Que ha estado seis veces en el transcurso de año y medio en la carcel, tres veces de orden del Jalifa Ameyau y tres del Jalifa Ben Iahia. Que no se acuerda de lo que dio por salir las tres veces que corresponden a Ameyau, y que a Ben Iahia pago dos veces doce duros y una vez quince duros, más diez duros en el transcurso de pocos días que abono hace unos dos meses por un escandalo que ocurrio en su casa con otra muchacha. Que una vez ingreso en la carcel por haber estado la noche con un amigo fuera de su casa, la segunda por haber hecho lo mismo dentro de su casa y la tercera sin que lograrse saber el motivo.

Que cada vez dio medio duro a la Aarifa y un duro al Mojazni cuando salio de la carcel. Que nunca le dieron recibo.

Con el objetivo de avanzar en la investigación se organizaron careos como el celebrado entre Fatna Bent Ahmed el Fasia, aprendiz de *cheija* y Abd-es-Salam Trebak:

En Alcazarquivir a dieciocho de Abril de mil novecientos veinticinco ante el Señor Instructor comparecen los que al margen se citan y preguntados declaran ambos de acuerdo que el Abd-es-Salam Trebak y un cristiano que era Ignacio Pablos se presentaron en casa del ama de la primera, Cheija Erquia, y pidieron a la declarante que se les entregase a lo que no quiso acceder por no estar presente la Cheija y que entonces la cogieron, la tiraron al suelo y abusaron de ella los dos, primero el cristiano y luego el moro y que al pedir ella el pago se negaron a ello y que, segun la declarante la pego en la cara uno de ellos, que segun el declarante fue Ignacio sin que sepa si fue en la cara o en el pecho.

Las diversas prostitutas que seguían prestando declaración destacaban como causa de su encarcelamiento el tener alojados solteros en sus casas. Muchas de ellas cuando eran detenidas reconocían el pago de veinte, diecisiete e incluso catorce duros, pero desconocían qué parte era para el Majzen, la *'arifa* y el *Mojazni*. Otra prostituta, Malika B. J., en otra declaración fechada el 18 de abril, confirmaba que:

[...] es cierto que una vez la invito Manuel Manchon a irse con el a una juerga en compañía de Ismael Almanzor e Ignacio Pablos y que se nego a ello pretextando que estaba comprometida y

que esto no era cierto sino que no queria ir con Ignacio porque este ademas de no pagar pide a las mujeres cosas que repugnaban a la declarante. Que lo mismo hace Ignacio Pablos. Que Manchon la amenazo con que se vengaria y efectivamente a los pocos dias fue denunciada y vino el Jefe de Policia Urbana Sr. Carcaño, una pareja de la guardia Civil o dos y dos mojaznias del Baja y la llevaron a la carcel donde estuvo de diez a catorce dias y que salio en vista de que su madre y su padre le pidieron su libertad al Baja. Que no dio nada por salir de la carcel con excepcion de dos duros al Mojazni Dris del Baja y medio duro a la Aarifa. Que estuvo ademas una o dos veces mas en la carcel, y que una de ella fue porque la señora de un militar con quien tenia tratos se quejo al Consul Sr. Cajigas el cual dispuso que ingresase en la carcel para lo cual cogieron primero a su hermana Arquia, viniendo la Aarifa a decirle que dicha hermana estaba llorando en la carcel y que fuera a verla, lo que hizo y una vez en la carcel quedo detenida. Que al dia siguiente la saco una guardia munixipal y la llevo a Larache. Que en este caso no intervino para nada el Baja. Que en Alcazar estaba con su hermana Fatima y una hebrea llamada Esterica que se encuentra todavia en Alcazar. Que conoce a Fetum la Garbauia, la querida de Ignacio Pablos y a Jadduch que cree se llama Meknasia casada con un cabo invalido de Regulares. Que recuerda que Ignacio Pablos al quererse separar de él la Bent el Garbauai, cometio con ella el hecho inverosimil, pero contado por la propia Ben el Garbauai, de llevarla al retrete y embadurnarle la cara con deyecciones.

Respecto a Ismael Almazor declaró que tenía buen concepto de él y que solía acompañarle en sus juergas, pero que pagaba y que utilizaba para llamarle tanto a ella como a otras mujeres algún sereno o al ordenanza de la Junta llamado Yelul.

El instructor del expediente siguió tomando declaración a más prostitutas, entre ellas a una de las marroquíes señaladas en la anterior declaración por haber mantenido una estrecha relación con Ignacio. Fatma B.E.G. declaraba que:

[...] por mediación de una vieja que ya murio salio de casa de su familia donde vivia honradamente y fue entregada a Ignacio con gran disgusto de dicha familia que rompió con ella. Que vivio maritalmente con Ignacio hasta que vinieron los padres de este hace unos dos años. Que entonces se alquilo una habitación y siguió solo recibiendo de vez en cuando la visita de Ignacio que le pagaba las citadas visitas/ que tuvo con el una niña que murió a los pocos meses. Que actualmente es amiga de otro español. Que no se reconcilio con su familia ni aun a la muerte de sus padres y de su hermano porque estos no le perdonaban que se habia ido á vivir con un cristiano. Que Ignacio nunca abuso de ella. Que es cierto que Ignacio Pablos le dio una vez una gran paliza por haber venido a llamar a su casa un Teniente que la vio en la calle. Que vivía entonces en casa de la Bedria y que esta tenia de vez en cuando en su compañía a alguna muchacha que declaraba ser pariente suya por miedo á Ignacio. Que la Bedria estuvo dos veces en la carcel, la primera en tiempos del Sr. Olivan por cuestiones de prostitucion y la segunda para que saliese de la casa. Que no es cierto

que Ignacio la embadurnase la cara con deyecciones sino que lo hizo á otra mujer que no quiso servirle, conforme lo conto el citado Ignacio á la propia declarante. Que los demas funcionarios de la Oficina iban a ver á Ignacio pero no a ella, cuando vivian juntos, sin producir escandalos.

Es destacable la referencia inicial a la mujer que la indujo a abandonar su casa. También se trataba de una declaración en la que su protagonista se contradecía continuamente llegando a afirmar que Ignacio nunca abusó de ella, pero sí reconocía que la maltrataba. Del mismo modo admitía que no tendría que entregarse a otros hombres mientras estuviese con él, pero era consciente de que nunca formaría parte de su núcleo familiar. Ignacio Pablos, ratificó que era cierto que se dedicaba sin interrupción o bien a hacer vida marital con alguna mujer “indígena”, o a poner lo que llamaba “un picadero” donde se reunía con amigos y moras. La veracidad de estos hechos quedo patente a medida que avanzaba la investigación:

El ex Jalifa del Bajá, Iris ben Ishia, también implicado en este expediente, relataba unos hechos en los que hacía referencia a:

Que una mujer indígena, no prostituta, que tuvo un pleito ante el Chría por haber intentado casarse creyendo á su marido muerto y que se llama la Uazania, le dijo al declarante que la habia depositado en casa de la Aarifa, que esta le habia dicho que dando a Almanzor 20 duros no tendria nada que temer en adelante y que dicha mujer se nego á dar el dinero. Que con respecto a Ignacio Pablos debe decir que es público y notorio su trato continuo con prostitutas moras a las que obliga a hacer lo que quiere con ellas, para lo cual tiene alquilada una casita y dos criados a los que paga quince duros a cada uno. Que estos criados que se llaman el AAmudi y Ben Zecri, son los encargados de traerle las mujeres que se resisten porque, si bien les paga con largueza las obliga a soportarle á él, a los dos criados y a numerosos amigos moros uno tras otro. [...] Preguntado como es posible que Ignacio Pablos disponga de fondos para esos gastos, dice que tiene un café en el Zoco Yedid que le puede dar diariamente de cinco á siete duros y una cantina en Taatof. Que al hacerse cargo del puesto que ocupaba propuso que los que salian de la cárcel pagasen las multas mediante recibo, pero que Almanzor no acepto la proposición. Que la “Aaarifa” esta siempre en casa del Secretario Almanzor como si fuese su criada y que tiene en la carcel puesta una mujer de edad para poder reemplazarla.

Por fin, el 19 de abril llegó el momento en el que se produjo la declaración del Cónsul Interventor Local General, Isidro de las Cagigas:

Preguntado declara que la ronda nocturna fue organizada por el declarante para corregir el deficiente servicio que prestaban los serenos y que dichas rondas, que son dos, recorren la ciudad de noche en compañía de mojaznis del Baja y del Jalifa. Que por medio de la Jefatura de Policía Urbana recibe los partes de dicha ronda. Que por otra parte le anuncia desde hace cosa de un mes el Baja la entrada de los presos en la cárcel, mientras que la salida siempre se hizo con el visto bueno de la Intervención. Que el anterior Consul Interventor habia suprimido el visto bueno de la Intervencion para el Ingreso en la cárcel, en vista de que el Baja encerraba a los presos en una cuadra suya con objeto de evitarse la necesidad de pedir el visto bueno. Que mientras siguio celebrandose la vista con el Bajá o su Jalifa, que por cierto nunca tuvo lugar más de una vez al mes, podian salir los detenidos de la carcel mediante la presentación de un fiador, lo que utilizaba el Bajá para obtener ingresos y que una vez suspendida la celebracion de las vistas administraba justicia sin intervencion alguna el Jalifa del Baja.

Preguntado dice que el año pasado expuso al entonces Secretario General, hoy Delegado General, Don Diego Saavedra, en una larga conferencia de dos horas numerosos datos acerca de la prostitución indigena en Alcazar y propuso varias medidas, incluso la creacion de un barrio especial para las prostitutas.

Es decir, Cagigas proponía una gestión de la prostitución similar a la aplicada por los franceses en ciudades como Casablanca, basada en la concentración de las prostitutas “indígenas” en barrios como Bousbir. Su extensa declaración, de más de dos páginas proseguía proporcionando más detalles de su experiencia como Cónsul Interventor en relación con el tema que centra nuestro interés:

Preguntado dice que el Baja y su Jalifa no ingresan en el Tesoro ninguna cantidad en concepto de “sohra” y que por consiguiente tampoco se ingresa lo que los Mojaznis encargados de la prostitucion indigena cobran de las prostitutas a la salida de la carcel.

Preguntado dice que el sueldo de la Aarifa que paga la Junta es de 365 pesetas hasanis al año y que por eso esta autorizada a cobrar medio duro por cada presa que sale de la carcel. Que esto es además una antigua costumbre.

Preguntado dice que ignora que el Secretario del Baja o del Jalifa cobre medio duro a cada presa por la papeleta de libertad de ésta.

Lo cierto es que un día más tarde de la declaración del Cónsul, el Instructor del expediente daba cuenta de las contradicciones en las que habían caído algunos de los investigados durante los interrogatorios:

[...] en el curso de la declaración de Ignacio Pablos, prestada el día de ayer, hizo el mencionado Ignacio Pablos, dos afirmaciones que no quedaron consignadas por pasar desapercibidas entre el gran número de hechos, opiniones y rectificaciones que hacia presente con gran rapidez el declarante citado, y que por tener importancia para los fines de este expediente quiere Su Señoría que se consignen, las cuales son: Primero.- Que Preguntado el mencionado Ignacio Pablos si en el caso de tener noticias de que otro individuo tuviese trato con una amante mora suya acudiría a las Autoridades exigiendo el castigo de su amante por infringir supuestos deberes de fidelidad para con él el declarante, dijo que acudiría inmediatamente al Jalifa del Bajá, apresurándose, ante el asombro de Su Señoría el Instructor a rectificar en forma confusa y Segundo que al referir el citado Ignacio Pablos que a la salida de la casa de la Cheija Erquia donde él y su amigo Tribak habían cohabitado con una de las aprendizas de dicha Cheija sin abonar cantidad alguna apesar de las protestas de dicha aprendiz, dijo que se dirigió, precisamente a la ronda nocturna cuya misión es impedir la prostitución clandestina pidiendo a uno de los individuos de la misma, un duro prestado para dárselo a la mencionada aprendiz, utilizando sin duda la amistad con los serenos que componen la referida ronda o bien, la autoridad que como Vicesecretario de la Junta de Servicios locales de la que depende la ronda, tenía indudablemente Ignacio Pablos, el cual dijo además rápidamente, por lo que de momento pasó desapercibido, que se hizo la reflexión y por ello pidió el duro prestado de que a él no le denunciaría la aprendiz pero si a su amigo Tribak que fue el encargado de llevar el duro como pago por su parte a la mencionada mujer.

Por lo tanto, en el caso de que se hubiese producido el pago, podría confirmarse de algún modo la declaración de la *cheija* a la que ya hemos hecho referencia.

Tras la toma de estas declaraciones podríamos hablar de una segunda parte en la que hemos consultado un documento reservado que consta de 23 páginas, fechado el 12 de mayo de 1925⁵⁷³. El secretario de la Intervención Local General; es decir, Ismael Almanzor dirigía una misiva al Alto Comisario de España en Marruecos en la que acusaba de los siguientes delitos al Bajá Ermiki y a su círculo más cercano:

Con motivo de la inspección de esta Intervención Local, realizada recientemente por el Sr. Jefe de la Sección Civil de Intervención, y dado el carácter del indígena, siempre propenso a buscar explicaciones de aquellas cosas que desconoce, se ha formado alrededor de mi persona, o mejor dicho, alrededor de mi carácter de funcionario, un tejido de hablillas y suposiciones, que explotadas por determinadas Autoridades Indígenas, que incluso aparece fueron los que con su

⁵⁷³ Este documento también se encuentra en el AGA, sección África, Caja 81/02202. Asunto: Expediente administrativo instruido para depurar la conducta de funcionarios de la Intervención Local General de Alcázar. 1925.

denuncia provocaron la citada inspección, pueden ocasionar una merma del prestigio que los funcionarios debemos gozar, y por ello y con el objeto de que la superioridad reuna en sus manos la mayor cantidad posible de elementos de juicios y pueda apreciar bien la actitud de este funcionario y el fundamento que puedan tener ciertos elementos y personas para tratar de entorpecerle en el desempeño de su delicado cargo, tratando de restarle prestigio y de envolverlo en una trama de insidias y de manifiestas falsedades, motivan que en el día de hoy eleve a la consideración de V.E. en descargo de esas denuncias veladas y que no me han sido manifestadas, los siguientes casos, en los que V.E. podrá apreciar cuales han sido mis relaciones con el elemento indígena, cuáles han sido las pretensiones del Bajá de esta ciudad y los suyos y cuales han sido constantemente mis actitudes frente a la conocida coscupicencia de esta autoridad que tan repetidas veces ha sido denunciado por mis superiores.

A lo largo de diversos puntos relataba, tal y como consta en el cuarto punto, que Mohamed Ermíki, hijo del Bajá, una noche, en estado de embriaguez, golpeó con insistencia la puerta vivienda de los Bakáwwlien e intentó penetrar en la casa para abusar de las mujeres. Afirmaba que el notario Sid Ahmed Táud tenía conocimiento de dichos hechos. Mustafa Ermíki, otro de los hijos del Bajá también había promovido un fuerte escándalo en compañía de varias prostitutas en una Mesría, donde maltrató de obra, al hijo del Jalifa Ameyáu, teniendo que intervenir finalmente la Guardia Civil⁵⁷⁴.

También destacaba en el sexto punto que el Bajá había mantenido relaciones íntimas con la prostituta clandestina llamada Malíka, a la cual citaba en su huerta. De ello tenía conocimiento su propio Jalifa; el mismo que podría informar de la expulsión de dicha mujer, que había protagonizado muchísimos escándalos en la ciudad y de la que salió fiador el propio Bajá Ermíki. En el octavo punto destacaba que:

Al ser encarcelada la mora Kenza Z., se le exigió para ser puesta en libertad, la cantidad de 15 duros, lo que percibió de sus manos Drís Ben Emhámed, Mejazni del Ermíki.

Almanzor continuaba detallando que los secretarios del Bajá, por cada Betáca o carta de excarcelación a favor de cualquier “indígena”, percibían la cantidad de cinco pesetas y sus *mejaznis*, por tomar cualquier declaración a testigos, cobraban diez reales.

⁵⁷⁴ En 1926, se creó un tercio africano debido a la creciente presión de la resistencia de las cabilas marroquíes, lo que provocó que las autoridades incrementasen los efectivos tanto policiales como militares. En el protectorado español, la Guardia Civil ejercería funciones de policía militar y contrainsurgencia.

También daba cuenta de que el Bajá había encarcelado caprichosamente a la mora Aixa G., querida de un capitán y que una vez satisfecha la suma de 30 duros se la había puesto en libertad:

Drís Ben Emhámed, mejazni del Bajá intentó prender de orden de la mencionada autoridad a la mora Auíxa, querida del Tte. Moreno pero como quiera que ésta le diera 5 duros, la dejó marchar, dejando por consiguiente sin efecto lo dispuesto por el repetido Bajá. (7-9-923)

Emhámed solicitó a la mora El Bedría que le diera 30 duros para el Bajá, con el fin de que éste la protegiera y no tuviera que desocupar la casa Habús que habitaba y en la cual admitía prostitutas clandestinas. El Bajá se había interpuesto en la decisión de enviar a la cárcel a esta prostituta que ejercía de forma clandestina y que había promovido un escándalo en su casa en unión de varios *askaris* de regulares y un hermano de Beni-ich, tras percibir dinero de la mora denunciada.

Debido a que al Bajá de la Intervención le interesaba la libertad de la hebrea Solíka Bent El Hekím, que había sido recluida por ejercer la prostitución clandestina, percibió de la misma y por conducto de Ester S., la cantidad de 20 duros. A su vez, también habían sido ingresadas en la ‘*arifa* las moras Garáuía, Fahsía y El Uaz-Zanía por el mismo motivo. El Bajá percibió cierta cantidad en metálico de estas por ponerlas en libertad, de lo que informó El Káid Mía de Regulares El Mailúdi que intervino a favor de la Fahsía.

En el punto 62 se indicaba que por hallarse de juerga el musulmán Ueld El Mubárik con la prostituta clandestina Bent M., el Bajá percibió del primero, la cantidad de 10 duros. En otro de los puntos, concretamente en el 70, se informaba de que en tiempos en que en Alcazarquivir había un burdel:

[...] la mora prostituta Fatima B. K., se quedó el Bajá con un par de pulseras de oro que en depósito tenía el Amin Ráis y al parecer un hermano de ésta, que vive en la zona francesa, le amenazó con que le encarcelaría, caso de que reclamase a la Intervención. (8-4-922)

A continuación, reproducimos algunas de las acusaciones más destacadas formuladas por Almanzor:

76 Drís Ben Emhámed, en nombre del Bajá, mandó citar de comparecencia por mediación de otro Mejazni, al moro Súsi que paraba en el Fondake del Uer-Rád y una vez presentado, se lo llevó a su casa, donde estuvo dos días seguidos a la fuerza, cometiendo en su persona actos deshonestos. Presentado que fué por un pariente en la Intervención Local, se sometió el asunto al Bajá, sin que este tomara medidas. Del caso tomaron declaración a testigos, los notarios, Sid Ahmed Táud y Ben Abd-El-Káder Táud. (22-5-922)

83 En vida del musulmán El Arbi Zeruáli, mandó el Bajá a su casa al Mejazni El Meknási, aprovechando que el tal Zeruáli se hallaba ausente, llevando de su repetida casa a una esclava. Tiene conocimiento la Intervención y Jalifa Ameyáu⁵⁷⁵.

84 El Bajá en varias ocasiones ha estado con prostitutas clandestinas en casa de su Mejazni El Káid El Maatí, habiendo estado con la conocida Fatima Y. M. (5-8-922)

87 El Bajá encarceló en la Arífa a la mora Bent C. E. J., la cual fué puesta luego en libertad, mediante el pago de 15 duros⁵⁷⁶.

94 Abd-El-Selá Ermíki, haciendo las veces de Bajá por ausencia del padre, prendió a la mora Men-Nána Y., percibiendo de la misma por ponerla en libertad, la cantidad de 14 duros. (23-8-922)

112 El Bajá percibió dinero de la mora El Azíza E. G. por permitirle ejerciera la prostitución clandestina. (10-9-922)

117 Abd-El-Selm Ermíki maltrató de obra al Xeríf El Asry por negar la entrada en el Ham-Mám a uno de sus Mejaznis, en ocasión de encontrarse ocupado por mujeres. (2-3-923)

120 Bajá maltrató de obra a la Arífa Rifía por haber comunicado esta a la Intervención que procedió a la excarcelación de la mora Bent Yuíed sin conocimiento del Interventor Local. (24-6-923)

125 Con motivo de haber violado a una joven musulmana, el hijo de la mora conocida por Mámá, el Bajá percibió de ésta, la suma de 100 duros. (6-7-923)

145 Al ser recluida la mora Hamámá por ejercer la prostitución clandestina, el Bajá mediante el percibo de cierta cantidad en metálico, puso a esta en libertad. (16-1-924)

148 Mustafa Ermíki, hijo del Bajá promovió un fuerte escándalo en unión de prostitutas clandestinas, en la casa del Yelún Ben Yíma (A) El Cónsul. (21-1-924)

149 Con motivo de ser sentenciada por el Tribunal del Bajá a un mes de prisión la mora prostituta Rekía E. H., el Bajá mediante dinero que la referida mora le entregó, solicitó con mucho interés del Sr. Cónsul-Interventor pusiera a la misma en libertad, y como quiera que éste se negara en varias ocasiones, insistió hasta conseguir sus propósitos. (29-1-924)

⁵⁷⁵ No se muestra la fecha en el documento original.

⁵⁷⁶ No se muestra la fecha en el documento original.

154 Mohamed Ermíki, perdió a la morita El Uaz-Zanía, hija del Hax E. U., ex-Adel de la capital de Féz, la cual tiene aun en su casa, a pesar de haber reclamado en diferentes ocasiones su padre para que se la entregasen. (9-2-924)

170 El Bacha encarceló a la mora El Garbáui por dejar de traerle como él le encargó, una mora que vivía en las chozas próximas al santuario de la Lala F. E. A., resultando que la citada compareció para dormir con la citada autoridad, pero como acudiera su hijo Mohamed antes se la llevó éste. De ello tiene conocimiento, la Arífa. (7-6-924)

173 El Bajá, percibió 12 duros de la mora Kenza T. por excarcelarla, quedando autorizada para que continuara ejerciendo la prostitución clandestina. (19-7-924)

181 El Bajá percibió dinero de las moras, Fet-Túm B. E., Fatima R., Hadhúm E. A. y Mohamed B. A., con motivo de celebrar una fiesta en su casa. (27-10-924)

183 El Bajá por conducto del Hax El Francés, percibió de la prostituta clandestina Fetum E. A., la cantidad de 9 duros. (28-10-924)

186 El Bajá percibió 20 duros de la mora Bent E. H. por excarcelarla de la Arífa donde fué recluida por ejercer la prostitución clandestina. (1-11-924)

190 El Bajá por excarcelar a la mora prostituta clandestina, Rahmá E. G., percibió de ella 5 duros. (13-11-924)

191 El Bajá percibió de la mora El Hesnáuia, que vive en la calle del Koyáiri, la cantidad de 15 duros para permitirle tuviera prostitutas clandestinas en su casa. (10-12-924)

192 El Bajá, por permitir a las moras El Aluia y B. B. A. ejercieran la prostitución, percibió de las mismas 20 duros. (10-12-924)

197 El Bajá percibió de la prostituta clandestina, Fatima B. S., la cantidad de 13 duros, por permitirle ejerciera la prostitución clandestina. (13-1-925)

Finalmente, se produjo la publicación del auto que cerraba la instrucción del expediente. Reproducimos los aspectos más interesantes:

1. RESULTANDO que invitado el Bajá de Alcazar, Sid Buselham Ermiki, á aportar las pruebas que tuviese en apoyo de las denuncias formuladas por él contra el Cónsul-Interventor de Alcazar Don Isidro de las Cagigas, el Secretario de la Intervención Don Ismael Almanzor y el Vicesecretario de la Junta de Servicios Locales Don Ignacio Pablos, en escrito de fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco, dijo que todo cuanto tenia que comunicar lo había expuesto

ya en dicho escrito y por consiguiente nada tenia que añadir y que creía que las afirmaciones de un Bajá debían merecer crédito al Majzen y à la Alta Comisaría; sin que fuese posible hacerle desistir de esta actitud, a pesar de las razones que prolijamente se le expusieron para convencerle de que estaba obligado à probar sus denuncias.

8. RESULTANDO que la prostitución clandestina se ejerce en Alcazar, tanto con consentimiento é intervencióndel Bajá, como del Consul Interventor; pero mas bien fomentada por el propio Bajá-denunciante, al que se le formulará el oportuno cargo.

9. RESULTANDO que no fué probada la acusación del Bajá, de que el Secretario Señor Almanzor tomase dinero de las prostitutas por conducto de la Aarifa; pero sí que dicha Aarifa mantiene estrechas relaciones con dicho Secretario que la protege.

10. RESULTANDO que el Consul Interventor hace perfectamente en dar cuenta al Bajá de la conducta sospechosa de las numerosas mujeres nominalmente casadas, que ejercen la prostitución clandestina en Alcazar.

11. RESULTANDO ser cierto que el Cónsul- Interventor no entrega mas que por excepción recibo de las multas.

17. RESULTANDO que el Bajá Sid Buselham Ermiki y su ex-Jalifa Sid Dris Beniahia toleraba la presencia de numerosas prostitutas indígenas en la ciudad de Alcazar, de tal suerte, que pudiera servir esta prostitución nominalmente clandestina, como fuente de cuantiosos ingresos para dicho Bajá y su ex-Jalifa, puesto que, consintiendo por una parte la existencia de casas montadas para albergar prostitutas y la libre permanencia y tránsito de numerosas mujeres indígenas de vida airada en toda la ciudad, a pesar de la prohibición del Gran Visir expresamente establecida mediante circular de veintiuno de Yumada primera de mil trescientas cuarenta y tres, se dedicaban las mencionadas autoridades indígenas à encarcelar, con ó sin razón á dichas mujeres, cobrando después, por dejarlas en libertad, cantidades crecidas que variaban entre diez y doscientas veinticinco pesetas hassani.

18. RESULTANDO que esta explotación sistemática de la cárcel se extendía también á mujeres que no estaban acusadas de ningún delito ó falta, como se desprende del caso de Rahma el Uazania, simplemente depositada de orden del Kadi mientras se resolvía un litigio, sin imputársele nada; cuya mujer tuvo que entregar al Bajá ó á su Jalifa doscientas veinticinco pesetas hassani para conseguir su libertad.

19. RESULTANDO que por las multas que se imponía y que cobraba el Bajá ò su Jalifa no se daba recibo alguno á los multados.

21. RESULTANDO que lo recaudado por estos procedimientos por el Bajá ò por el Jalifa Dris Beniahia ascendía seguramente todos los meses á una cantidad considerable que debió, en todo caso, ingresar íntegra en el Tesoro Jalifiano, siendo así que la Dirección Financiera en Tetuán

certifica que en todo el actual ejercicio económico no ha ingresado, por multas, el Bajalato de Alcazar ni un céntimo.

28. RESULTANDO que el Secretario, señor Almanzor, ayudó a su tío Ignacio Pablos y Lozano, a buscar uno de los locales que habitualmente arrendaba éste último para sus vicios, haciendo valer cerca de un propietario, Abdeselam Bujalfa, el ascendiente que en una población como Alcazar tiene siempre el Secretario de la Intervención, de lo que puede deducirse que favorecía en lo que podía, la conducta escandalosa de su tío y compañero de Oficina, el mencionado Ignacio Pablos.

30. RESULTANDO que dicho señor Pablos utilizaba el cargo para perseguir prostitutas y otras mujeres de vida dudosa; para alquilar los locales que deseaba destinar a sus vicios; para vengar desprecios sufridos durante esas persecuciones de mujeres; para asegurarse cierta impunidad y para crearse, en general, una situación que se refleja en su declaración de que acudiría al Bajá pidiendo el castigo de cualquier amante indígena suya, si llegaba a saber que ésta tenía relaciones con otro individuo.

31. RESULTANDO que el mencionado Pablos y Lozano comprometía el decoro del cargo que ocupaba en la Junta, buscando sin cesar, en unión de varios íntimos amigos indígenas, individuos de mala fama muy conocidos en Alcazar, mujeres indígenas, llegando al extremo de utilizar a veces una misma individuo inmediatamente antes o después de alguno de esos indígenas que estaban en su compañía.

36. RESULTANDO que el Cónsul-Interventor local general Don Isidro de las Cagigas y López hizo dejación de sus facultades interventoras cerca del Bajá y del Jalifa de éste, hasta el extremo de haber dejado de celebrar las vistas del Tribunal de ambos, que era el medio más eficaz para cortar toda posibilidad de abusos por parte de dichas autoridades indígenas en la Administración de justicia majzeniana.

37. RESULTANDO que como consecuencia del hecho consignado en el anterior resultando, pudieron el Bajá y su Jalifa dedicarse, sin trabas, a explotar la prostitución y la salida de presos de la cárcel en general, sin que el Cónsul-Interventor, señor Cagigas, utilizase tampoco otros medios fiscalizadores, como era la confrontación de los partes de la ronda nocturna y sobre todo el Registro de presos de las cárceles del Bajá que por sí solo hubiera bastado para dejar al descubierto los cohechos del Bajá y de su Jalifa.

38. RESULTANDO que el Consul Interventor señor Cagigas ignoraba la íntima amistad del Secretario señor Almanzor con el arrendatario Uld el Bu; los procedimientos de cobranza de los arrendatarios de arbitrios; que se pescaba en el Lucus a pesar de la veda y se vendía el pescado en la vía pública; como se aprovechaba Ignacio Pablos Lozano del cargo para satisfacer sus vicios; lo que cobraba el Bajá explotando la prostitución; los presos que entraban ò salían de la cárcel y hasta algunos detalles, como la persona en cuyo poder quedaban las órdenes de liberación, que demues-

tran el total apartamiento del Cónsul Interventor de algunas funciones interventoras de importancia; que el señor Cagigas no sabia tampoco que los funcionarios de la Intervención Local podían utilizar, cuando les convenia, á los Adules de la Oficina para redactar los documentos notariales que querian, y sobre todo que no se daba cuenta de que estaba rodeado y en parte dominado por un núcleo de funcionarios emparentados entre sí que eran: Ismael Almanzor, Ignacio Pablos, un hermano del primero que consiguió agregarse como meritorio à la Intervención llamado Celestino Almanzor y Manuel Manchón, prometido de una hermana de los Almanzor.

41. RESULTANDO que el Secretario señor Almanzor ha presentado, á última hora en el transcurso de la instrucción de este expediente un pliego de cargos contra el Bajá Ermiki y sus allegados, que contiene nada menos que doscientos seis cargos, entre ellos verdaderos delitos, cuya depuración exigiria por si solo, que se instruyese un expediente especial que podría exigir varios meses de investigaciones en Alcazar y del que podrían resultar tales pruebas contra dicho Bajá, que seria inevitable su inmediata destitución y encarcelamiento por largos años, y que el Instructor que suscribe no puede supeditar la conclusión de las presentes actuaciones a que se lleve á cabo tan larga investigación.

De lo que no cabe duda es que en el auto se reconocía explícitamente la existencia de la prostitución clandestina protagonizada por mujeres marroquíes en la localidad con el consentimiento tanto de la máxima autoridad local; es decir, el Bajá, así como de la máxima autoridad española, el Cónsul Interventor Local. Eso sí, las autoridades españolas intentaban desviar la atención hacia el papel desempeñado por el Bajá en este asunto. También quedaba patente que los funcionarios españoles se lucraban de las multas impuestas o recibían dinero por evitar el ingreso en la cárcel o para acelerar las salidas de estas mujeres. El Bajá y algunos funcionarios practicaban dichos hechos con la correspondiente connivencia de unas autoridades coloniales que supuestamente debían ser referente y que les iban a enseñar lo que de verdad era gestión. Pero lo cierto es que queda patente tras la lectura del auto es que el propio Cónsul Interventor no había completado funciones interventoras tan relevantes como el haber dejado de celebrar las vistas del tribunal del Bajá y del Jalifa. Ambas autoridades, tanto las locales como las colonizadoras, se beneficiaron económicamente de la imposición de multas que cobraban a mujeres casadas o viudas por ejercer la prostitución, a veces sin fundamento alguno con la connivencia de la *‘arifa* y que iban directamente a sus bolsillos. Pero no todo terminaba ahí. Personal adscrito a las estructuras de poder de ambas autoridades y a su vez clientes de

las prostitutas podríamos considerar que actuaban como los grandes proxenetas de la ciudad de Alcazarquivir. La violencia ejercida por miembros pertenecientes a ambos grupos de poder sobre las prostitutas, e incluso sobre las marroquíes en general, era un hecho habitual.

Llegado el momento de las dieciséis consideraciones; es decir, las razones esenciales que precedieron y sirvieron de apoyo al dictamen, reproducimos las relacionadas directamente con nuestro objeto de estudio:

1. CONSIDERANDO que tanto el Bajá Sid Buselham Ermiki, como su ex-Jalifa Sid Dris Beniahia han incurrido en graves delitos, aun dentro de la moral pública marroqui de antes del Protectorado, desobedeciendo al Gran Visir que prohibió la prostitución por la circular de veintiuno de Yumada primera de mil trescientos cuarenta y tres⁵⁷⁷, y explotando esta prostitución así como la cárcel del Majzen, causando con todo ello incalculable daño al Majzen y a la Nación Protectora que consentía, a juicio de la opinión pública, semejante conducta.
2. CONSIDERANDO que las sumas cobradas por el Bajá y su citado ex -Jalifa en concepto de multas impuestas por el Majzen, pertenecían íntegramente á este y debieron ingresar en el Tesoro Jalifiano, por lo que tanto el Bajá como su ex-Jalifa han distraído fondos públicos que deben ser recuperados por el Majzen.
3. CONSIDERANDO que las graves acusaciones que formula el Secretario Don Ismael Almanzor contra el Bajá Sid Buselham Ermiki y sus allegados, deben depurarse y eventualmente castigarse con todo el rigor que exigen la Justicia y el prestigio del Majzen y de España.
4. CONSIDERANDO que la destitución, ya efectuada, de ex-Jalifa Sid Dris Beniahia puede estimarse como un castigo impuesto á dicho funcionario y por consiguiente como reparación, por lo menos parcial, de los daños causados y como castigo, también parcial.
6. CONSIDERANDO que el Secretario Don Ismael Almanzor y Pablos incurrió en responsabilidad disponer la libertad de presos sin estar para ello autorizado; pero que la forma desordenada en que ha venido funcionando la Intervención de Alcazar es ciertamente atenuante con respecto à esta extralimitación.
8. CONSIDERANDO que alcanza al Secretario señor Almanzor responsabilidad por haber fomentado la conducta del Vicesecretario Señor Pablos; pero que existe la circunstancia atenuante de que dentro del ambiente de vicio de la ciudad en que prestaba sus servicios, el hecho se consideraría de poca importancia, incluso por el propio culpable.

⁵⁷⁷ 18 de diciembre de 1924.

9. CONSIDERANDO que legalmente la explotación de la protección, tal como la practicó el auxiliar Don Manuel Manchón y Cabo, no es perseguible, pero debe servir para formar concepto del funcionario que á ella descende.

11. CONSIDERANDO que el señor Manchón abusó de la confianza del Cónsul Interventor al poner en libertad presos sin estar facultado para ello, pero que dada la forma desordenada en que funcionaba la Intervención de Alcazar, cabe admitir ciertas circunstancias atenuantes con respecto à esta responsabilidad.

12. CONSIDERANDO que el Vicesecretario de la Junta de Servicios Locales Don Ignacio Pablos y Lozano ha estado comprometiendo con su conducta conocida por todo el mundo, gravemente el decoro del cargo que ocupa, así como el de la Intervención Local General por la íntima relación que en Alcazar existe entre la Junta y dicha Intervención y la facilidad con que conseguía que hubiese cierto paralelismo entre sus deseos y la acción oficial de la Intervención con respecto à ciertos casos relacionados con la prostitución.

Tras esta extensa inspección, quedaba patente que se reconocían los hechos denunciados, pero se incluían circunstancias atenuantes a la hora de aplicar penas calificadas como correctivos; término que ya nos induce a pensar que los castigos o sanciones aplicadas a alguno de los implicados en el expediente serían de carácter leve:

1. Al Bajá Sid Buselham Ermiki, la destitución del cargo y la instrucción de un sumario judicial para investigar, juzgar y castigar eventualmente cuantos delitos haya cometido en el desempeño del cargo de Bajá, desde la implantación del Protectorado, con las restituciones de bienes á que el resultado de dicho sumario dé lugar, debiendo instruir este sumario un alto funcionario indígena del Majzen, expresamente designado para ello, como Juez especial debidamente intervenido.
2. Al ex-Jalifa Sid Dris Beniahia instrucción de un sumario análogo al que se propone para el Bajá.
3. Orden al Bajá Sid Buselham Ermiki de ingresar en el plazo máximo de un mes, en el Tesoro Jalifiano, todas las multas que haya cobrado y no ingresado.
4. Igual orden al ex-Jalifa Sid Dris Beniahia.
6. Traslado del Secretario Don Ismael Almanzor y Pablos á otra Oficina del Protectorado, fuera de Alcazar, y reprensión privada, de conformidad con el artículo cincuenta y seis del Reglamento administrativo del Protectorado.

7. Al Auxiliar segundo, Don Manuel Manchón Cabo, traslado á otra Oficina del Protectorado fuera de Alcazar y represión privada, de conformidad con el artículo cincuenta y seis ya citado.
8. Al Vicesecretario de la Junta de Servicios Locales, Don Ignacio Pablos y Lozano, suspensión de empleo y sueldo por seis meses y represión pública, que se hará constar en su expediente personal de acuerdo con el citado artículo cincuenta seis del Reglamento administrativo, con la advertencia de que, transcurrido los seis meses citados quedará por otros seis meses prestando servicio à prueba para determinar si ha cambiado radicalmente de conducta y separarle definitivamente del servicio, en caso negativo.
9. Cese del meritorio Don Celestino Almanzor Pablos, en la Intervención local general de Alcazar.
10. Represión privada al Consul Interventor Don Isidro de las Cagigas y Lopez y orden de ingresar en el Tesoro Jalifiano en el plazo de un mes, todo cuanto ha cobrado por multas, haya sido ó no invertido por la Intervención.

Las penas más duras fueron dirigidas a las autoridades locales plasmadas concretamente en la destitución del Bajá, aunque la persona que le sucedería en el cargo sería su propio sobrino⁵⁷⁸. En el caso de las autoridades españolas mencionadas en este expediente no sufrieron graves consecuencias en sus carreras, algún traslado, y en el caso de Isidro de las Cagigas seguiría su carrera sin mayores contratiempos como lo demuestra el hecho de que fuese nombrado Interventor de Tetuán. Eso sí, en el décimo punto se le ordenaba al igual que en el punto tercero se había dispuesto para el Bajá, que debía ingresar en el Tesoro Jalifiano todo el dinero ingresado por las multas, aunque los términos de esta disposición variaban un poco. Mientras al Bajá se le ordenaba ingresar en el mismo plazo que a Isidro de las Cagigas, es decir, un mes, “todas las multas que haya cobrado y no ingresado”, en el caso del Cónsul se descargaba parte de la culpa de lo ocurrido a la Intervención y sus funcionarios: “todo cuanto ha cobrado por multas, haya sido ó no invertido por la Intervención” y a su vez se dejaba claro que el dinero recaudado por cuestiones como por ejemplo el ejercicio de la prostitución debía ser devuelto, a pesar de que quizás ya hubiese sido utilizado para otras cuestiones, al Tesoro jalifiano. De este modo se reconocía en parte la verosimilitud de los hechos denunciados por Ermiki en la misiva

⁵⁷⁸ MATEO DIESTE, J. L., "Una antigua costumbre": corrupción entre colonizadores y colonizados en Alcázarquivir (1925), Protectorado español de Marruecos (Illes i Imperis, nº 16, 2014, pp. 147-168), cita en p.161.

dirigida al presidente del Gobierno español y al Alto Comisario de España en Marruecos el 24 de marzo de 1925.

Pero de la instrucción de este expediente podemos obtener más conclusiones. En opinión de Josep Lluís Mateo Dieste, el bajalato ejercía “un patronazgo encubierto”, ya que la autoridad que por un lado prohibía la prostitución y en consecuencia encarcelaba temporalmente a las mujeres que ejercían esta actividad, a su vez obtenía los beneficios económicos derivados de proceder a su rápida liberación a cambio de pequeños pagos⁵⁷⁹. Por otra parte, la otra autoridad implicada en los hechos; es decir, la Oficina de Intervención española era la encargada de emitir la oportuna autorización que permitiese dejar en libertad a estas mujeres, que confesaban no haber recibido en ningún momento la prueba o el recibo que demostrase haber pagado la multa impuesta.

Con el paso del tiempo la ciudad se convertiría en una importante población en el contexto del Protectorado y en 1927, año de la reglamentación oficial de la prostitución, contaba con más de treinta mil habitantes. Las autoridades españolas eran conscientes de que su avance comercial y agrícola favorecería el desarrollo de la zona. Su proximidad a la Zona francesa y la importancia que le concedería la inminente circulación del ferrocarril Tánger-Fez, daba pie a la probabilidad de que esta urbe adquiriera una preponderancia bien manifiesta sobre las demás ciudades del Protectorado. Por esta razón surgió la necesidad de que, al estudiar y proponer la reorganización sanitaria en Alcazarquivir, se contase para estos efectos con las necesidades dirigidas a una población muy superior a la que poseía en esos momentos⁵⁸⁰.

La instrucción de este expediente y el desarrollo de la ciudad no tuvieron ninguna incidencia en la disminución de la presencia de la prostitución en la ciudad. De hecho, el nuevo Cónsul-Interventor Local General de Alcazarquivir, en una carta fechada el 4 de diciembre de 1928, mostraba su preocupación ante el aumento de la cifra de los infectados venéreos ocasionados a su parecer por, “prostitutas clandestinas que soslayan el reconocimiento facultativo”⁵⁸¹. Daba cuenta del peligro que suponían las danzarinas moras o *cheijas*; muy presentes en la instrucción del expediente del año 1925, por ejercer una

⁵⁷⁹ *Ibíd.*, p. 159.

⁵⁸⁰ AGA, sección África, Caja 81/9677. Asunto: Rápida impresión del estado sanitario de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, p.42. Año 1927.

⁵⁸¹ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Información proporcionada por el Jefe de Sanidad Local. El Cónsul-Interventor Local General al Director de Intervención Civil en Tetuán. Alcazarquivir, 4 de diciembre de 1928.

profesión que favorecía que las meretrices pudiesen burlar la inspección profiláctica que ya se exigía. A nivel sanitario eran consideradas las más difíciles de inspeccionar, pero eran las que exigían un mayor cuidado para proceder a su catalogación mediante la expedición de la necesaria cartilla y un mayor rigor en su vigilancia, tanto sanitaria como policiaca. Se consideraba que era necesario aumentar a dos el número de Agentes de Policía que pudiesen dedicarse a este servicio⁵⁸².

La importancia en la comarca de Alcazarquivir quedaba reflejada en la afluencia de más de 10.000 cabileños a su zoco de los domingos que era considerado el mercado más importante de la región⁵⁸³. De hecho, disponemos de referencias respecto a mujeres que de forma puntual captaban a jóvenes de poblados cercanos para que ejerciesen la prostitución en este zoco. Este fue el caso de una joven del aduar Lazib (Ahl Serif):

Haduich, según sus declaraciones estuvo hace unos nueve meses en el zoco de Alcazar, donde se encontró con una mujer cuyo nombre ignora, marchando con ella a una casa en donde pasó la noche con dos soldados para ella, desconocidos, notando desde entonces síntomas de embarazo y no saliendo de su casa hasta presentir el alumbramiento, yendo entonces en unión de su hermana Aixa al morabo de Sidi El Hach Mojtar, diciendo en su aduar que tenía sarampión⁵⁸⁴.

El cadí de la kabila propuso la imposición de una pena de cárcel de tres años tanto a ella como a su hermana Aixa, ya que consideró probado que Haduich había cometido un delito de infanticidio tras haber dado muerte al niño que había dado a luz.

El progreso impulsado por las autoridades coloniales que se plasmó en gran medida en una mayor concentración urbana alrededor de las grandes poblaciones provocó un aumento de la prostitución ya que muchas mujeres ofrecían sus servicios a una nueva clientela compuesta no solo de los militares que se encontraban desplazados en la ciudad sino por los obreros que trabajaban en la construcción de nuevas infraestructuras.

⁵⁸² *Ídem*.

⁵⁸³ Folleto turístico referente a Alcazarquivir. Comité oficial de turismo de Tetuán.

⁵⁸⁴ AGA, sección África, Caja 81/680. Asunto: Infanticidio. Larache, 10 de octubre de 1.930.



Fig. 28. Campamento general. Alcazarquivir. Tarjeta postal sin circular. Edición M. Arribas. Zaragoza. Colección del autor.

Por otra parte, las autoridades sanitarias, trasladaron al Cónsul Interventor Local una petición consistente en enfatizar la necesidad de afrontar la mejora de la Enfermería Mixta:

En otras ocasiones, por esta Dirección se hizo presente a la Superioridad la necesidad de la ampliación y mejoramiento de la Enfermería Mixta, que ya no resulta capaz ni adecuada a las necesidades morbíficas de pueblo como Alcazar ni satisface a los fines de tratamiento especialmente quirúrgico exigido por la clase de enfermos que el movimiento del tráfico, obras e industrias, etc. que han surgido con el desenvolvimiento y progreso.- Por la índole de la edificación es imposible disponer el aislamiento de infecciosos y esto resulta todavía complicado con la necesidad de hospitalizar también las meretrices infectadas con los peligros consiguientes de esta promiscuidad⁵⁸⁵.-

El director de la enfermería se mostraba partidario de utilizar los créditos consignados en presupuesto para la conservación y mejoras de los edificios del Majzén para afrontar las mejoras solicitadas. Una breve consulta de diversos documentos depositados en el AGA, nos muestran diversas referencias a la existencia de Balances de Cajas del

⁵⁸⁵ AGA, sección África, Caja 81/793. Asunto: El Cónsul Interventor Local trasladó la petición del director de la Enfermería mixta al Director de Intervención civil y Asuntos Generales. Alcazarquivir, 14 de febrero de 1931.

servicio de profilaxis social antivenérea de la ciudad, así como la elaboración mensual de documentos en los que se podía consultar una minuciosa relación de las meretrices existentes en la localidad y que aún no hemos podido localizar.

Los últimos datos que podemos aportar en esta investigación referentes a esta localidad corresponden una vez más al informe de los prostíbulos en la Zona, elaborado en Tetuán el 7 de enero de 1953, en el que se detallaba que el número de prostíbulos fijados en la localidad era de cuatro, pero la territorial afirmaba que se habían autorizado trece. En todo caso, las autoridades no consideraban necesaria la apertura de nuevos prostíbulos en esa población⁵⁸⁶.

Por lo tanto, en este capítulo hemos podido constatar en primer lugar los problemas que podía generar a las mujeres su presencia en los espacios públicos en los que podían ser acusadas falsamente de ejercer la prostitución. A su vez, la supuesta frontera sexual entre colonizadores y colonizados impuesta por las autoridades españolas, especialmente a sus funcionarios, no era obedecida en absoluto, sobre todo gracias a la impunidad de la que gozaban en lugares alejados de los centros de poder, como la capital del Protectorado. La corrupción se convirtió en un hecho habitual, con la colaboración entre las diversas autoridades que compartían el poder en poblaciones como Alcazarquivir.

5.1.4. CHAUEN

A Chauen se llegaba:

por un retorcido camino abierto a través del tortuoso valle que forman las estribaciones del Buhasen y de Beni Hassan. Era la misma ruta de las invasiones a España⁵⁸⁷.

Esta ciudad en la que se concentraron gran cantidad de refugiados procedentes de Al Andalus fue fundada por Muley Alí Ben Rachid en 1471. Era conocida como la ciudad Santa por haber sido fundada por los descendientes de Mulay Abdessalám, los *chorfas alamiyin*, descendientes del profeta. Su estratégica situación geográfica la convirtió en

⁵⁸⁶ AGA, sección África, caja 81/1856. Asunto: Informe prostíbulos en la Zona. Tetuán, 7 de enero de 1953.

⁵⁸⁷ Folleto turístico de Chauen. Editado por el Comité oficial de Turismo de Tetuán. Patronato Nacional de Turismo. Período de la República española.

una parada importante en el itinerario espiritual y religioso del país, que comenzaba en su capital espiritual, Fez, pasando por Mulay Idriss Zahrún, continuando por Ouezzane y Chefchauen para llegar al mausoleo del santo Mulay Abdessalám Ben Mashis. Prácticamente desde su fundación se mantuvo inaccesible para los no musulmanes y pocos viajeros habían conseguido acceder a la ciudad antes de la llegada de los españoles, entre ellos el aventurero Charles de Foucauld o el corresponsal del *Times* en Tánger, Walter Harris.

En mayo de 1921, llegaría la Primera Bandera de la Legión cuyo comandante sería Francisco Franco. En noviembre de 1924 los españoles se vieron obligados a abandonar la ciudad que durante la guerra del Rif fue ocupada por Abd el Krim. Los alrededores de Chauen destacaban por una geografía abrupta salpicada de barrancos. Josep Maria Prous i Vila⁵⁸⁸, en su libro *Cuatro gotas de sangre: Diario de un catalán en Marruecos*⁵⁸⁹, subrayaba la presencia de moras en los barrancos que ofrecían servicios sexuales a los soldados:

[...] revolcarse con un soldado por unas pesetas en un rincón del barranco más o menos arreglado con paja y ropa vieja es algo mucho más simple: en un solo día pueden hacerse con un buen jornal, sobre todo si tienen el tino de venir siempre a fin de mes, cuando los soldados han cobrado “las sobras” y los cuotas han recibido dineros de sus casas⁵⁹⁰.

Pero estas mujeres no acudían solas:

Fátima-que es el nombre de cualquier mora-va siempre acompañada de una vieja que puede que sea la madre: ella hace los tratos con los soldados que quieren “*mujera guapa*”. La vieja, además, vigila que no se acerque nadie por esos sitios, y al acabar recibe y guarda, en una bolsita del tamaño de un escapulario, el dinero que Fátima le da⁵⁹¹.

⁵⁸⁸ Josep Maria Prous i Vila (1899-1978), nació en Reus. En 1921 fue movilizadado por el ejército español dentro de la estrategia de respuesta a la ofensiva lanzada por Abd el-Krim que derivaría en el conocido como Desastre del Annual. Volvería a su ciudad natal en 1923. Militante republicano y catalanista se exilió en Perpiñán donde fallecería.

⁵⁸⁹ PROUS i VILA, J.M., *Cuatro gotas de sangre: Diario de un catalán en Marruecos*, Barcelona, Barril & Barral, 2011.

⁵⁹⁰ *Ibíd.*, p. 267.

⁵⁹¹ *Ídem*.

El autor reconocía que todo aquel que era un poco escrupuloso y disponía del dinero suficiente para ir a Melilla, rara vez repetía con estas moras del barranco.

Los españoles volverían a recuperar su dominio sobre este enclave poco después, en el verano de 1926, cuando:

[...] el comandante Osvaldo Fernando Capaz, con una columna de un millar de hombres formada principalmente por tropas indígenas (harkas de Tetuán y Melilla y Mehal-la Jalifiana de Tetuán) y un pequeño núcleo de soldados, lanza un raid o algara (la palabra árabe para designar un ataque rápido), con el objetivo de reconquistar la ciudad santa, acción que culmina el 10 de agosto de 1926⁵⁹².

La población de Chauen, que se encontraba enclavada en la cabila del Hajmás, situada entre las laderas de los montes Magot y Kala, ascendía en 1927 a alrededor de 10.000 habitantes, árabes casi en su totalidad. En esos momentos no residían en ella españoles, y su guarnición estaba constituida por fuerzas “indígenas”. El resto de los soldados acampaban a unos ochocientos metros, en el campamento español:

[...] se halla extramuros, como se hizo en Tetuán, siguiendo la norma de respetar la ciudad protegida. Quizá mañana surja allí la urbe española como también pasó en Tetuán⁵⁹³.



Fig. 29. Tarjeta Postal sin circular. Fototipia de Hauser y Menet. Madrid. Colección de la autora.

⁵⁹² SILVA, L., *Siete ciudades en África ...*, p.122.

⁵⁹³ GIMÉNEZ CABALLERO, E., *Notas marruecas de un soldado*, Madrid, Imp. Ernesto Giménez, 1923, p. 224.

Por otro lado, como “dato curioso e instructivo”, el Director del Dispensario y Sifilicomio relataba los siguientes hechos:

En el año 1927 existían aquí no sé cuantas pero aproximadamente unas cien prostitutas que no eran sometidas a reconocimiento médico alguno y en cuyas casas no dejaban entrar a ningún cristiano sino solamente a los moros (recuerdo haber entrado en una casa para ver a una prostituta, querida de un sargento de mi Tabor⁵⁹⁴ y no se me olvidan los gritos tan desaforados de aquellas mujeres y el trabajo que costó convencerlas para que viese a la enferma), dando por resultado que a los 15 días de llegar un Tabor destacado aumentaba la enfermería por venéreo-sifilis de una manera tan alarmante y con una virulencia tan exaltada que mas de una vez fue preciso adelantar los relevos⁵⁹⁵.

El desarrollo de la ciudad modificó su anterior aspecto:

La Xauen espanyola s'estén al peu de la Xauen moresca, la qual, darrera les grogues i emmerletades muralles de l'alcassava, roman pètrica i incommovible com una mòmia, a despit del soroll dels clarins i tambors hispànics, de les botzines dels autos turístics, de les manifestacions militars del galopar sorollós i ostensiu dels oficials del *Tercio*, del *ulls gitanos*, de les mullers dels funcionaris, dels policies sentimentals, dels soldats enamoriscats...⁵⁹⁶

Para nuestra sorpresa hemos podido consultar abundante información referente a la incidencia de la prostitución en esta localidad, a pesar de su aislamiento. Un espacio en el que se sucedían los incidentes protagonizados por prostitutas y los clientes que solicitaban sus servicios o podríamos cambiar la historia modificando el orden de la frase y aludir a la gran cantidad de incidentes protagonizados por los clientes que solicitaban los servicios proporcionados por las prostitutas en casas de prostitución tan conocidas como *La Habiba*, que se encontraba en las inmediaciones de la puerta del Zoco y de la casa Kaid Ueld El Far. Las autoridades impusieron una multa de 100 pesetas a la mora dueña de dicha casa de lenocinio “indígena”:

⁵⁹⁴ Unidad equivalente a un batallón español.

⁵⁹⁵ AGA, sección África, Caja 81/1892. Asunto: Informe sobre prostitución en su aspecto sanitario. El Director del Dispensario y Sifilicomio de Xauen. Xauen, 6 de julio de 1934.

⁵⁹⁶ BERTRANA y SALAZAR, A., *El Marroc sensual i fanàtic*, ..., p.99.

[...] de la que recibo denuncia se arrojan recipientes de orines por las ventanas altas a la calle al paso de los transeuntes⁵⁹⁷.

Ella, por supuesto negaba dichas acusaciones:

La interesada niega en absoluto la veracidad de que sea cierto cuanto contra ella se denuncia y persiste en que forzosamente se debe la queja a intrigas de alguien con motivo de venganza⁵⁹⁸.

Declaraba que sospechaba del soldado de Intervenciones Militares (o de la *Mehalla* de Gomara) llamado Mesoud que la tarde anterior provocó el siguiente incidente:

Manifiesta que estando ella ausente se presentó el citado individuo con la pretensión obstinada de llevarse al Campamento una meretriz de las 4 que había y como se negara la muchacha el soldado la golpeó produciéndole erosiones en la cara (que han sido vistas por el Capitan Medico Sr. Luengo) y a continuación ordenó a las 4 pupilas en calidad de agente de la Autoridad que les siguieran, lo que efectuaron por miedo según manifiesta y fueron conducidas a la oficina central de su digno cargo⁵⁹⁹.

Las mujeres fueron interrogadas en dicho centro por el intérprete Mansilla y tras permanecer alrededor de tres horas se les autorizó su marcha. El tal Mesoud indicó que no volvería a meterse con ellas. Eso sí, la mora dueña de la casa de prostitución tuvo que hacer efectivo el pago de la multa de 100 pesetas impuesta, ya que independientemente de la denuncia de Mesoud respecto a los orines, constaban más denuncias al respecto. El Bajá, ante casos de este tipo ordenaba que los soldados fuesen puestos a disposición del Capitán *el askari*, con el objetivo de evitar los innumerables conflictos que se producían a diario, pero en este caso, el *askari* Mesoud fue castigado por pegar a las mujeres. Su excusa consistió en aludir a que los orines arrojados por las ventanas le cayeron encima⁶⁰⁰. Los incidentes de este tipo no cesaban y al año siguiente:

⁵⁹⁷ AGA, sección África, Caja 64/724. Asunto: Incidentes en la casa de prostitución la “Habiba”. El coronel jefe de la Oficina Central de Intervenciones al Interventor local de la ciudad de Xauen. Xauen, 1 de agosto de 1929.

⁵⁹⁸ AGA, sección África, Caja 64/724. Asunto: Incidentes en la casa de prostitución la “Habiba”. El Interventor local. Xauen, 3 de agosto de 1929.

⁵⁹⁹ *Ídem*.

⁶⁰⁰ AGA, sección África, Caja 64/724. Asunto: Multa impuesta a la mora dueña de la casa de lenocinio la “Habiba”. El coronel Interventor. Xauen, 6 de agosto de 1929.

Según me comunica la policía municipal en la pasada noche cinco individuos de regulares que tenían vigilancia en la población, se encontraban embriagados y entraron en la casa de prostitución de la llamada “Habiba”, produciendo gran escándalo amenazando a las pupilas que tuvieron que recabar el auxilio de los serenos⁶⁰¹.

Arturo Barea destacaba que había conocido Chauen cuando aún no estaba prostituida:

Xauen ya no es más ni sagrada ni misteriosa. La ha invadido la taberna y el burdel y se ha prostituido. En 1931 era un lugar de turismo, con anuncios pegados en las paredes y una carretera ancha por el cual podían viajar ricos ingleses o americanos. Una ciudad que hacía prosperar el negocio de sedas estampadas de Lyon⁶⁰².

Ese mismo año, en concreto el 27 de julio, los españoles que ya se habían asentado en la ciudad al igual que sucedería en Tetuán, dirigieron un escrito al Alto Comisario de España en Marruecos, que constaba de nueve puntos, en el que destacaban la deplorable situación en la que se encontraba la villa. Entre otras cuestiones le solicitaban que procediese a la clausura de las casas de prostitución pues: “en la actualidad existe un número tan crecido que se encuentran instaladas en el centro de la población, con gran perjuicio para todos”⁶⁰³. Esta petición tuvo lugar en un momento en el que las plazas de médico y practicante aún no estaban cubiertas.

Sus quejas no tuvieron demasiado efecto porque el Interventor de Chauen, en un informe dirigido al Delegado de Asuntos Indígenas el 2 de mayo de 1933, confirmaba la situación que se respiraba en la ciudad ante la gran cantidad de incidentes protagonizados por los soldados de la *Mehala*:

Desde hace algún tiempo el comportamiento que observan los soldados de la Mehal-la viene siendo insoportable, forman escandalo en las casas de prostitución y cuando interviene algún

⁶⁰¹AGA, sección África, Caja 64/724. Asunto: Incidentes en la casa de prostitución la “Habiba”. El Interventor. Xauen, 14 de enero de 1930.

⁶⁰² BAREA, A., *La forja de un rebelde*, ..., p. 325.

⁶⁰³AGA, sección África, Caja 81/793. Asunto: Documento dirigido al Alto Comisario de la República española en Marruecos por parte de la colonia española de Xauen. Xauen, 27 de julio de 1931.

sereno de la Junta Municipal es contestado de malos modos y en varias ocasiones tratado a palos como recientemente ocurrió con un sereno a quien ya también en otra ocasión hirieron⁶⁰⁴.

Una semana más tarde, en otro escrito destacaba nuevamente su inaceptable comportamiento:

Haciendo objeto de malos tratos, a veces, a los funcionarios encargados de la vigilancia. Se da el caso Excm. Señor, de que estos soldados, cuando son detenidos por la patrulla de vigilancia los ponen a disposición de su Jefe, ignorándose la sanción a que se les somete pero resultando lo cierto que no se corrigen y que hacen befa de las Autoridades civiles y de la población en general⁶⁰⁵.

En poblaciones como Chauen y a pesar de tener constancia de la puesta en marcha de un dispensario en 1929, lo cierto era que las prostitutas no estaban obligadas a acudir a reconocimiento alguno hasta que el Teniente Coronel Oswaldo Fernando Capaz, durante su mando en esa población ordenó de forma rotunda que se procediese a su reglamentación. De este modo toda mujer que ejerciese como prostituta debería disponer en adelante de su correspondiente cartilla sanitaria en línea con las teorías higienistas de la época. También deberían cumplir sin que mediase excusa alguna con la obligación de ser reconocidas dos veces por semana por un médico. En los primeros reconocimientos ya se pudo observar un porcentaje de entre un 85 y un 90 por ciento de reajadas⁶⁰⁶.

La mayor parte de las marroquíes que se prostituían llevaban a cabo esta actividad en los alrededores del barrio del Zoco, donde eran detenidas habitualmente por la Jefatura de Policía por propiciar escándalos de diversa índole en la vía pública en estado de embriaguez. De hecho, la mayor parte de las prostitutas acabarían en algún momento en la cárcel de Chauen, que visitó Bertrana acompañada de la doctora Valls⁶⁰⁷. Este edificio se

⁶⁰⁴ AGA, sección África, Caja 81/02202. Asunto: Informe del comportamiento de los soldados de la Mehal-la. El Interventor Local de Xauen al Delegado de Asuntos Indígenas en Tetuán. Xauen, 2 de mayo de 1933.

⁶⁰⁵ AGA, sección África, Caja 81/02202. Asunto: Informe del Interventor Local de Xauen sobre los comportamientos de los soldados de la Mehal-la. 9 de mayo de 1933.

⁶⁰⁶ AGA, sección África, Caja 81/1892. Asunto: Informe sobre prostitución en su aspecto sanitario. El Director del Dispensario y Sifilicomio de Xauen. Xauen, 6 de julio de 1934.

⁶⁰⁷ Serafina Valls i Plá, nació en Balaguer. Licenciada en medicina en 1929, al año siguiente trabajaba en el consultorio de Can Tunis enfocando su trabajo en la lucha contra la mortalidad infantil. Encontramos otra referencia a esta mujer en el artículo publicado por Isabel Jiménez-Lucena, en el que señalaba que, durante el periodo de la Segunda República cuando se anunciaban las convocatorias de plazas de médicos con destino a la Zona del Protectorado no se requería la condición de ser varón para poder participar. Serafina Valls Plá se presentó en diversas ocasiones, aunque sin éxito (Dirección, 1932 y Tribunal, 1933).

encontraba perdido entre otros, en una estrecha calle de pendiente pronunciada. Una vez dentro, tras cruzar una pequeña puerta y caminar por un oscuro y estrecho pasadizo se encontrarían con la carcelera que las observaría de forma desafiante. Tras bajar varios escalones, llegarían a un patio descubierto:

Voltaven el pati quatre mena d'alcoves, que mostraven la desolació, la brutícia i la ignorància dels éssers que hi vivien.

Un grapat de dones, amb ulls d'animaló acorralat, callaren esverades en veure'ns. Lla-vors, en el silenci inquiet, es destacà un rosari de sospirs i de gemecs que procedien de la part alta⁶⁰⁸.

La procedencia de estas mujeres que se dedicaban a la prostitución era muy diversa. Algunas llegaban desde la cercana capital del Protectorado, Tetuán:

Saludos y después, recibí su escrito nº 148 de fecha 16 del corriente relativo a HAD-DUY B.M.B.A. la cual se quejó en esa Intervención que una española la había faltado y me pide el informe sobre HAD-DUY B.M.B.A., es nacida en Tetuan y su padre vive, su conducta no es muy buena, siempre está en el vicio y negocia con un español con bebidas y viste de española, ya le llamé la atención sobre lo que hace y la heché de la Ciudad, y ahora ha vuelto y vive con una hermana suya en la casa de Ben Haxmi en las afueras de la Ciudad⁶⁰⁹.

Muchas rozaban la veintena (entre los 22-25 años), mientras que las dueñas de las casas en las que ejercían la prostitución habitualmente les doblaban la edad.

Para estudiar el fenómeno de la prostitución, al igual que en el resto de las ciudades de la Zona resulta imprescindible observar el funcionamiento de los Dispensarios locales, cuya ubicación podemos apreciar en el mapa que reproducimos en la siguiente página. Son innumerables los expedientes protagonizados por prostitutas “indígenas” que acudían a los Dispensarios o Sifilicomios en estado de embriaguez, lo que en algunos casos dificultaba el suministro del medicamento indicado en los tratamientos a los que deberían someterse. Si las prostitutas proferían palabras malsonantes contra el sanitario del Dispensario eran condenadas al pago de multas que ascendían a las 25 pesetas⁶¹⁰.

⁶⁰⁸ BERTRANA y SALAZAR, A., *El Marroc sensual i fanàtic...*, p.112.

⁶⁰⁹ AGA, sección África, Caja 64/708. Asunto: Delitos y faltas. Firmado por el Bajá Si Abslam Ben el Aamin el Alami. Xauen, 17 de enero de 1935.

⁶¹⁰ AGA, sección África, Caja 64/708. Asunto: Multas. Intervención local de Xauen. Xauen, 6 de enero de 1935.

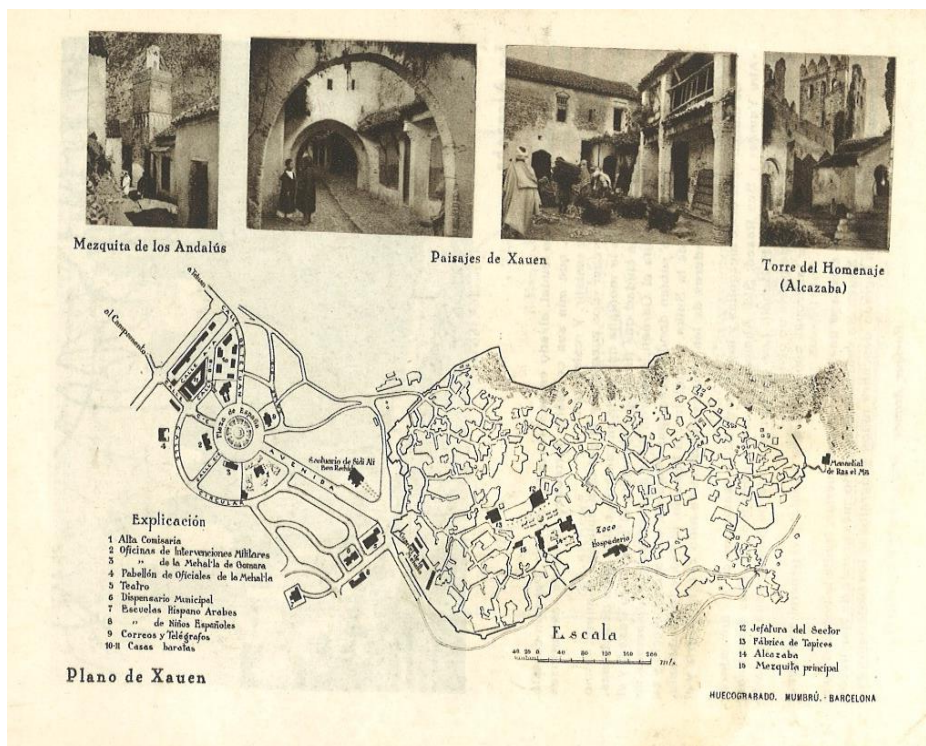


Fig.30. Plano en el Folleto turístico de Chauen. Editado por el Comité Oficial de Turismo de Tetuán. Patronato Nacional de Turismo. Época de la República española.

Una de las “meretrices”⁶¹¹ que trabajaba habitualmente en la casa de lenocinio de *La Harbusa*, fue condenada al pago de una multa que ascendía a 50 pesetas por concurrir:

[...] en estado de embriaguez al reconocimiento facultativo por lo que fue ingresada en la Arifa a su disposición⁶¹².

La declaración de Haduya B.H.B.A., procedente de Tetuán, pero residente en Chauen denotaba otra cuestión que consideramos de indudable interés referente a la baja consideración que parte del personal sanitario concedía a estas mujeres acusadas de ejercer la prostitución:

MANIFIESTA QUE hoy pasaba por la puerta de su casa la Medica acompañada de la Comadrona y que la Medica dijo a la comadrona que estaba curando a la denunciante y que entonces la comadrona le dijo a la Médica que donde se había metido a curar que esta era una prostituta

⁶¹¹ En estos expedientes consultados se repite una y otra vez el término “meretriz”.

⁶¹² AGA, sección África, Caja 64/708. Asunto: Multas. Xauen, 9 de febrero de 1935.

y que entonces la Médica se lo dijo a ella y que solo tenía orden de curar a las mujeres decentes y no a las prostitutas.

Lo que pone en conocimiento del Sr. Interventor con el ruego de que haga venir a la citada comadrona y haga buenas las palabras que ha dicho a la Médica⁶¹³.

Esta cita nos induce a pensar que la médica a la que se hace referencia podría ser perfectamente la ya mencionada doctora Valls.

Mientras tanto, en esta localidad, al igual que en toda la Zona se sucedían las reclamaciones referentes a mujeres que abandonaban las casas de lenocinio como la regentada por Fatma:

La dueña de la casa de lenocinio FATMA B.E.H.E.K. se presenta en esta Intervención Local manifestando que la pupila que se escapó de su casa y de la cual dio cuenta en esta Intervención, se ha enterado que se encuentra en Bab-Tazza con un soldado de Regulares de Ceuta llamado Ali E. H. el cual hace unos tres o cuatro meses que se ha filiado, dice que para llevársela de esta la vistió de soldado y se la llevó por Dardada donde subió al auto, en esta la tuvo escondida en Ras el Maá hasta que fue a marcharse.

Estas noticias se la ha dado otro soldado de aquel Grupo que ha venido a esta con permiso.

Dice que le tiene alquilada una barraca a la citada meretriz en el Barrio de los casados⁶¹⁴.

La dueña de la casa de lenocinio reclamaba al Interventor que la ayudase con el fin de que dicha pupila se presentase ante la autoridad competente. Declaraba que no podía marchar pues no tenía consigo ni la Tarjeta de Identidad ni la cartilla sanitaria por encontrarse rebajada por el médico. Afirmaba que estaba a la espera de que le abonase los 70 duros hasanís que le dejó a deber y otros 25 a una tienda de ropa en la que compró diversas prendas. Así que, si el *askari* quería casarse, debería abonar las deudas que tenía contraídas la pupila con la dueña de la casa de lenocinio.

Algunos locales donde también se ejercía la prostitución estaban camuflados a través de establecimientos donde se servían bebidas alcohólicas como las conocidas cantinas. Entre sus clientes destacaban los *askaris* de la Mehal-la, soldados e incluso *askaris*

⁶¹³ AGA, sección África, Caja 64/708. Asunto: Multas. Negociado de solicitudes. Quejas y reclamaciones. Intervención local de Xauen. Xauen, 16 de enero de 1935.

⁶¹⁴ AGA, sección África, Caja 64/708. Asunto: Reclamaciones. Xauen, 9 de febrero de 1935.

mutilados de guerra que eran castigados en algunos casos con quince días de arresto en el calabozo del cuartel.

Al igual que sucedería años más tarde, las mujeres que trabajaban en establecimientos como Hoteles y Fondas, regentados en muchos casos por españolas, del mismo modo que ocurría en muchos enclaves encuadrados en la Zona, empleaban a domésticas que como mínimo se veían abocadas a la práctica de la prostitución de forma continua o esporádica. En algunos bares se veían obligadas a alternar con los clientes, lo que no significa que practicasen la prostitución:

Manifiesto a V.S. que la Intervención Regional en escrito nº 3281 Ngdº 1º de fecha 3 de los corrientes, ha aprobado la multa impuesta de 50 pesetas a la española MARIA P.R., dueña de un establecimiento de bebidas sito en la Puerta del Zoco, la que según informes recibidos en esta Intervención del jefe Local de Policía en escrito nº 437 de fecha 30 de abril pasado, obligaba a las mujeres que tenía en calidad de sirvientas a alternar con los clientes en el mostrador de su establecimiento, y por cuyo motivo le fue impuesta la citada sanción⁶¹⁵.

Entre las presas con las que se encontró Bertrana en la cárcel se encontraba una joven detenida por subirse al coche de unos oficiales españoles, en un episodio que deseaba olvidar:

-Anava carretera amunt, molt cansada. Feia una calor terrible. Ells van aturar el cotxe dient: “Morita, ¿quieres subir?” “Sí”, faig jo, “però atureu a l’entrada de les muralles”. Pel camí tot era fer gresca, riure fort i dirigir-me afalacs. Arribats que fórem a la gran porta, jo dic: “Ara, prou”. “No, no”, criden ells. El xofer, que sap que no és permès que les mores vagin amb oficials ni amb soldats, atura l’automòbil: “Vés, vés, ximple”, insisteixen els militars⁶¹⁶.

Los oficiales no hicieron caso de sus súplicas y un guardia “indígena” les ordenó que parasen. Los oficiales se encararon con él y finalmente ella acabaría en prisión. Un caso similar fue el protagonizado por Soodia, condenada a un mes de cárcel y al pago de una multa de cien pesetas por los siguientes hechos de los que tuvo conocimiento el Interventor Regional de Gomara-Xauen:

⁶¹⁵ AGA, sección África, Caja 64/746. Asunto: Delitos y faltas. Xauen, 4 de mayo de 1935.

⁶¹⁶ BERTRANA y SALAZAR, A., *El Marroc sensual i fanàtic...*, p. 115.

La mujer SOODIA B.E.A. tuvo noticias que el día 16 de junio subió del Campamento General en la hora en que estaba Utá Ham-mam lleno de personas para ir a hacer la ofrenda al Sidi ALI BEN RACHID subida en un automóvil con un Oficial español y al ir a detenerla un Policia se escapó, habiendo quedado así hasta ahora que he tenido noticias de ella, he fallado contra ella condenándola a un MES de cárcel y a una multa de CIEN PESETAS como castigo por la falta cometida⁶¹⁷.

Los incidentes a altas horas de la madrugada en los que estaban implicados soldados seguían siendo habituales en los años treinta y las autoridades, tanto marroquíes como españolas, eran incapaces de acordar un modo de proceder común para atajar la gran cantidad de delitos y faltas que protagonizaban:

A las 2`15 horas del día de hoy, comparece en esta jefatura de Policia, el Guardia de Seguridad afecto a la misma, nº 17, y presenta a los indígenas que dijeron ser y llamarse MOHAMMED B.M.E.G. (a) “El Corneta”, de unos 27 años de edad, soldado de Ingenieros pertenecientes al 2º Grupo del batallón de Zapadores de Marruecos, filiado con el número 158, natural de Beni Ersín (Gomara), hijo de Mohamed y de Fatma; MARSOK B.M.G., de unos 37 años de edad, soldado de Ingenieros perteneciente al mismo Cuerpo que el anterior, filiado con el número 169, natural de El-Garb (Z.F), hijo de Mohamed y de Auixa; AL-LAL B.M.S., de unos 25 años de edad, soldado de Ingenieros perteneciente al mismo Cuerpo que los anteriores, filiado con el nº 283, y SOHORA B. M. B., de unos 24 años de edad, meretriz, natural de Beni-Said (Ajmás-Alto), hija de Mohamed y de Hadduch, domiciliada en la casa de “Halima el Uaharania”; los cuales momentos antes de ser presentados en esta Dependencia, se encontraban en un picadero, sito en la calle Kenitra de esta Ciudad, en estado de embriaguez y formando fuerte escándalo⁶¹⁸.

La meretriz “indígena” sería ingresada en la cárcel mora a disposición del Bajá, que la condenó a 5 días de cárcel o al pago de una multa de 25 pesetas. Por su parte, los soldados Marzok B.M.E.G., y Al-lal B.M.B., serían condenados a 5 días de arresto en el Cuartel por embriaguez y escándalo⁶¹⁹. La pretensión de que los soldados de la *Mehal-la*

⁶¹⁷ AGA, sección África, Caja 64/745. Asunto: Fallo de la Oficina del Bajalato de Xauen. Firmado por el Bajá Abslam ben Mohamad ben El Aamin El Alami. Xauen, 3 de julio de 1935.

⁶¹⁸ AGA, sección África, Caja 64/746. Asunto: Delitos y faltas. Seguridad de la Zona. Jefatura de Policía de Xauen. Xauen, 28 de marzo de 1936.

⁶¹⁹ AGA, sección África, Caja 64/708. Asuntos: Delitos y faltas. Xauen, 28 de marzo de 1936.

no fuesen objeto de intervención alguna por parte de la autoridad local a pesar de los desmanes que cometían, provocaba a juicio del Delegado, el consiguiente desprestigio de las autoridades españolas⁶²⁰.

En las mismas fechas, la presencia de prostitutas en compañía de individuos su-
puestamente solteros estaba penada:

Las tres meretrices llamadas Jadux B.E.A.E.K., Aaixa B.M.E.U. y Aaixa B.D.E.K., domiciliadas en el barrio Es-Suk, fueron vistas en una casa de El Hauta, con unos individuos solteros, donde estaban entregados al cante, formando con ello gran escándalo por los gritos que proferían, hasta el extremo de alarmar al vecindario.

En su consecuencia, decretamos fallo condenándolas a 5 pesetas de multa a cada una de ellas, como sanción a la falta cometida⁶²¹.

Las deplorables condiciones en las que seguían llegando muchas de ellas a los Dispensarios constituía en opinión de las autoridades marroquíes un delito que atentaba contra las leyes divinas. Desde la Intervención de la región de Gomara-Xauen, el Inter-
ventor regional recibió la siguiente misiva del Bajá de Xauen:

En contestación a vuestro escrito, nº 692, de fecha 7 del actual, relativo a las rameras que han faltado a reconocimiento facultativo, llamadas Rehimo B.T.D. y Jadux B.E.M.E.; y Men-nana B. A. E.R., que se presentó en el Dispensario en estado de embriaguez, formando gran escándalo, os hacemos saber, que hemos hecho comparecer a la 2ª y 3ª de las citadas y hemos decretado fallo contra una de ellas, que adjunto os lo remitimos. Respecto a la primera, sigue en el Dispensario a disposición del Médico y tan pronto como esté dada de alta, decretaremos el correspondiente fallo⁶²².

Se las condenaba a cinco días de arresto o a que abonasen su equivalente mediante el pago de una multa que ascendía a 25 pesetas. La obligación de acudir al Sifilicomio para cumplir con las revisiones y controles que debían asumir estas mujeres en posesión de la cartilla sanitaria constituía un problema añadido para las autoridades médicas. Las

⁶²⁰ *Ídem.*

⁶²¹ AGA, sección África, Caja 64/708. Asunto. Delitos y faltas. El Bajá Abd-es-Selam Ben Mohammed Ben El Amín el Aalami. 3 de julio de 1936. Xauen, 7 de agosto de 1936.

⁶²² AGA, sección África, Caja 64/708. Asunto: Delitos y faltas. El Bajá Abd-es-Selam Ben Mohammed Ben El Amín El Aalami. Xauen, 8 de septiembre de 1936.

prostitutas eran plenamente conscientes de que no acudir a dicho reconocimiento facultativo les supondría no solo la imposición de una multa sino una petición de arresto, tal y como se indica en este fallo en el que vuelve a hacerse uso del término “ramera”:

La ramera llamada Jadux B.E.M.E., no ha comparecido al reconocimiento facultativo en el Dispensario de la localidad, y con tal motivo, decretamos fallo condenándola a 2 días de arresto o al pago de 10 pts. de multa, como sanción al delito que ha cometido optando por abonar dicha multa⁶²³.

Es evidente que estas mujeres se encontraban en desventaja ante las posibles quejas de los clientes. Si la mujer se negaba a atender los requerimientos de un individuo que ya había abonado previamente los servicios requeridos, recibiría su correspondiente castigo:

Cón motivo de que la meretriz llamada Fátma E., percibió el importe de una dormida de un individuo y se negó ir a la habitación de éste, además de burlarse de él, llegando incluso a insultarle, cón lo cual promovió escándalo, decretamos fallo condenándola a tres días de arresto o al pago de 15 pts. de multa, como sanción al delito que ha cometido, optando por abonar dicha multa⁶²⁴.

El Director del Dispensario, Fuentes Marquez, opinaba que el objetivo principal contra el que había que luchar era el del ejercicio de la prostitución en la clandestinidad; muy habitual en la ciudad, como lo demuestra la elevada cantidad de multas y faltas al respecto que hemos podido recabar en las diversas consultas efectuadas en el AGA:

Siendo numerosas las prostitutas que ejercen clandestinamente su profesión en esta ciudad, sin que las sanciones a veces repetidas pongan freno, a estas extralimitaciones, que atentan contra la salud pública y moralidad de la ciudad, en lo sucesivo, toda prostituta que sea sorprendida ejerciendo clandestinamente, deberá proponer a esta Regional sea sancionada con dos meses de cárcel en Uad-lau⁶²⁵.

⁶²³ *Ídem.*

⁶²⁴ AGA, sección África, Caja 64/708. Asunto: Delitos y faltas. El Bajá Abd-es-Selam Ben Mohamed Ben El Amín El Aalami. Xauen, 16 de septiembre de 1936.

⁶²⁵ AGA, sección África, Caja 64/746. Asunto: Carta al Bajá. Servicio de Intervención de la Región de Gomara-Xauen. Chauen, 20 de noviembre de 1936.

Beber vino con un soldado del Tercio suponía una elevada sanción que podía ascender a las 250 pesetas, y las riñas entre meretrices también recibirían su correspondiente castigo.

Cón motivo de que la meretriz llamada Aauixa B.M.E.U. domiciliada en el barrio de las prostitutas, distrito de Es-Suk, maltrató de obra a otra ramera, asestándole golpes de bastante importancia y insultándola cón frases injuriosas, cón lo cual promovió gran escándalo, decretamos fallo condenándola a que sufra diez días de arresto o a que pague su equivalencia en multa que es 50 pts., como sanción a la falta que ha cometido y ejemplo de sus semejantes⁶²⁶.

Por lo tanto, junto con la prostitución reconocida en cierto modo por las autoridades ejercida en las casas de lenocinio situadas como ya hemos señalado en el barrio del Zoco, en concreto en el barrio Es-Suk, se incrementó la práctica de la prostitución de forma clandestina en la que era habitual la presencia de mujeres que ofrecían sus servicios en casas particulares:

Cón motivo de la reclamación de que nos ha formulado los habitantes del barrio Es-Suk, alegando que la mujer llamada Rehimu B.A.B.A.E., vecina de dicho barrio, había cedido en arrendamiento una casa a unos Soldados solteros, cuya casa se halla contigua a otras casas de vecinos y en ella, los que la habitan, revelan cosas ilícitas; habiéndoles entregado la citada mujer la llave de la casa sin previo conocimiento ni autorización de los dueños de la misma, decretamos fallo condenándola a 10 dias de arresto o al pago de 50 pts. de multa, como sanción a la falta cometida y ejemplo de sus semejantes, optando por abonar la multa⁶²⁷.

De hecho, si consultamos el estado de las multas impuestas en la ciudad durante el mes de marzo de 1938, observamos que la causa principal era el ejercicio de la prostitución de forma clandestina.

⁶²⁶ AGA, sección África, Caja 64/747. Asunto: Fallo. Firmado por El Bajá Abd-es-Selam Ben Mohammed Ben El Amín El Aalami. Xauen, 5 de junio de 1937.

⁶²⁷ AGA, sección África, Caja, 64/747. Asunto: Fallo dictado por el Bajá Iazid Ben Teieb Ben Saleh. Xauén, 15 de octubre de 1937.

Fecha	Año		Nombres	Domicilio	Multa		Motivos
	Día	Mes			Ptas.	Cms.	
3	enero	1938	Aaixa Bentz Mohamed El Mansori	Rif Andaluz...	50	100	Por prostituir clandestinamente
3	"	"	Zahara Bentz Mohamed Tanyavi...	Es-Suk...	25	100	Por pasarse por el Campamento
4	"	"	Aaixa Bentz Mohamed El Hassani	id...	50	100	Por prostituir clandestinamente
7	"	"	Jadux Bentz Ali Zervali...	id...	25	100	Por recibir cómplice prostituta
7	"	"	Fatma Bentz Mohamed El Maguti	id...	15	100	Por pasarse con la cara descubierta
7	"	"	Aaixa Bentz Ali Zervali...	id...	15	100	Por recibir con su hermana
7	"	"	Amina Bentz Tuhani Tanyavi...	id...	10	100	Por recibir con otra prostituta
8	"	"	Um-Queltau B. Mohamed Quezani	Rif Andaluz...	100	100	Por prostituir clandestinamente
8	"	"	Mennana D. Meal-lem Mohd. Jomsi	id...	100	100	Por id.
14	"	"	Abd-es-Selam Ed-Derkali...	Es-Suk...	10	100	Por entrar su ganado en un sembrado
15	"	"	El Akhehni Ben Ahmed Abtrak...	El Aonkar...	50	100	Por maltrato de obra
15	"	"	Alidn. T-Rifi...	id...	5	100	Por abandonar su asno en la via pública
21	"	"	Mohamed B. Ali B. Jayyu...	El Farrazin...	10	100	Por maltrato de obra
22	"	"	Fatma B. Sid Facil ez-Zdyeli...	Rif Andaluz...	100	100	Por prostituir clandestinamente
22	"	"	Fatma B. Abd-es-Selam Dalmehi	El Farrazin...	100	100	Por id.
22	"	"	Rifhana B. Ali B. Maïdn...	id...	100	100	Por id.
22	"	"	Aaixa B. Mohamed Hassani...	Es-Suk...	100	100	Por id.
22	"	"	Mennana B. Mohamed Jomsi...	id...	100	100	Por id.
24	"	"	Mohamed Ben Ahmed Aïdn...	Rif Andaluz...	10	100	Por dirigir insultos a otra persona
25	"	"	Mennana B. Ahmed es-Sedduti...	Es-Suk...	25	100	Por cobrar la dormida a un hombre y pernoc con otro
29	"	"	Col-lem B. Mohamed Aïdn...	El Farrazin...	100	100	Por haber sido sorprendido con una mujer.
					100	100	
					100	100	

Xauén, a 1 de marzo de 1.938
 Segundo año trienal
 del impuesto
 de Intercambios

Fig.31. AGA, sección África,64/747. Regional de Intervenciones de Gomara. Xauén, 1 de marzo de 1938. Traducción del Intérprete.

En ocasiones, alguna de las dueñas de locales donde se sospechaba la presencia de prostitutas que ejercían de forma clandestina eran expulsadas de la Zona en virtud del conocido artículo quinto.

De acuerdo con lo prevenido en el inciso 5º del artículo 3º del Dahir de Inmigración, tengo el honor de proponer a V.E. la expulsión de nuestra Zona de Protectorado de la llamada MANUELA M. M., de 58 años de edad, viuda, dueña de la fonda “La Sevillana”, de Xauen, natural de Sevilla, hija de José y Dolores, domiciliada en la citada población, en vista de los antecedentes que de la misma obran en estos archivos, habiéndose comprobado que se dedica a proteger la prostitución clandestina en la fonda de su propiedad, con el consiguiente escándalo y protesta de los vecinos de aquel barrio, habiendo sido multada por tal motivo en Noviembre de 1934, dejando a la vez bastante que desear su vida moral y privada⁶²⁸.

La imposición de multas por diversas causas se sucedía. Un simple paseo fuera de la zona acotada para el ejercicio de la prostitución en los alrededores del Zoco podría conllevar el arresto o la imposición de una multa. La vía pública era un espacio que les estaba vetado, tal y como podemos constatar en esta sentencia fechada el 23 de febrero de 1938, firmada por el Jalifa del Bajá, Mohamed Krikech, en su ausencia:

La prostituta Amina B.E.E G., que se halla de pupila en una de las casas de prostitución, ha sido hallada paseándose por la vía pública, fuera de la puesta del Zoko, cosa que les está prohibida a las de su clase.

En su consecuencia, decretamos fallo condenándola a 3 días de arresto o a que abone la equivalencia en multa, que asciende a 15 pts., como sanción a la falta que ha cometido, habiendo optado por abonar dicha multa⁶²⁹.

Muchos de los expedientes instruidos por las autoridades referentes al ejercicio de la prostitución tendrían como protagonistas a mujeres que ejercían la prostitución o merodeaban por los campamentos militares próximos a la ciudad:

⁶²⁸ AGA, sección África, Caja 81/1365. Asunto: Expulsión de Manuela M. M. Negociado de Orden Público. Firmado por el Delegado de Asuntos Indígenas, dirigida al Secretario General de la Alta Comisaría. Tetuán, 2 de marzo de 1938.

⁶²⁹ AGA, sección África, Caja 64/747. Asunto: Sentencia firmada por el Jalifa del Bajá, Mohammed Krikech. Xauén, 23 de febrero de 1938.

Cón motivo de que la meretriz Záhara B.A.E., ha sido hallada paseándose por el Campamento Militar, decretamos fallo condenándola a 5 días de arresto o a que abone la equivalencia en concepto de multa, que asciende a 25 pts., como sanción a la falta cometida la cual ha optado por satisfacer dicha multa⁶³⁰.

Como ya hemos indicado anteriormente, no todas las mujeres que se prostituían en Chauen eran originarias de la ciudad. Al igual que en el caso de las prostitutas de origen europeo la división del país propició la movilidad de las prostitutas marroquíes por las diversas zonas que lo conformaban. Algunas procedían del territorio perteneciente al protectorado francés, en concreto de lugares como Marrakech, S'Tat, La Chauia o Uazan. En un fallo del Servicio de Intervención de la Oficina de Jemis del Haraiak, en la zona del Protectorado español en Marruecos perteneciente a la región de Gomara-Xauen, Kabila de Guezaua, se destacaba que:

Después, que Tama B.E.M.B.A., del poblado de Turaren, fracción de Beni-Faglúm, Kabila de Guezaua; esta se marchó a la Zona francesa y se dedicó a la prostitución con los mehaznizs y xaf francés, y por cuyo motivo fue condenada a seis meses de cárcel⁶³¹.

Una movilidad que estaba estrechamente relacionada con la posibilidad de mantener su libertad huyendo o desapareciendo del lugar en el que iba a ser con toda probabilidad detenida y condenada, con penas y multas difíciles de asumir en la mayor parte de los casos. Por lo tanto, huir de la policía era la razón principal que provocaba la necesidad de no permanecer en una determinada población más que el tiempo necesario en el que su seguridad no se viese amenazada ya que como hemos podido comprobar eran constantemente vigiladas, especialmente en los espacios públicos. Si las marroquíes se mostraban acompañadas de alguien que no perteneciese a su entorno familiar en un espacio público los problemas se acentuaban:

Cón motivo de que la mujer llamada Jadux B.A.D.C., residente en Tetuán, ha venido a esta localidad y ha sido sorprendida paseándose durante la noche por la vía pública acompañada de un hombre extraño a ella, llamado Mohammed B.A.E.M., con pretensiones éste de introducirla en su domicilio, decretamos fallo condenándola a 10 días de arresto o a que pague la equivalencia

⁶³⁰ AGA, sección África, Caja 67/747. Asunto: Multas. Xauen, 12 de enero de 1938.

⁶³¹ AGA, sección África, Caja 64/747. Asunto: Copia de un fallo en la región de Gomara, Xauen, Kabila de Guezaua, firmado por el intérprete Maimón Ben Bumedián. Jemis del Haraiak, 8 de julio de 1938.

en concepto de multa, que asciende a 50 pts., como sanción a la falta que ha cometido; habiendo optado por abonar dicha multa⁶³².

A partir de los años cuarenta las noticias de este tipo centradas en esta localidad desaparecen y prácticamente no hemos encontrado nada al respecto durante un periodo de diez años. Nuestra siguiente referencia a la situación de la prostitución en Chauen corresponde ya al informe de los prostíbulos en la Zona, elaborado en Tetuán el 7 de enero de 1953 y con el que finalizamos el apartado correspondiente a cada ciudad analizada. En dicho documento se detallaba que en Chauen a pesar de que el número de prostíbulos fijados fuese uno, la territorial manifestaba que había seis, número que se consideraba suficiente⁶³³. Aun así, tenemos constancia de la existencia como mínimo de las siguientes casas de lenocinio: las de Sahara Chauia, Sohora Bentz Mohamed Chauia (barrio del Zoco), “La Semoria”, Um-Zohora Chauia, Mina Bent, la de Aixa Bentz Mohamed Marraxi, la Harbusa, la de Halima el Uaharania y la de Fatna El Gorda:

La musulmana Fedila B.A.E.J., criada con la dueña de casa prostitución Fatna El Gorda, esta admitió en la habitación de la dueña a un individuo con el cual pasó un rato sin tener la cartilla por ello, creemos debemos condenar y condenamos a la misma a 20 días de cárcel o al pago de 100 pesetas de multa, la misma penoató en la cárcel durante diez días, debiendo pagar cincuenta pesetas de multa⁶³⁴.

Por lo tanto, podríamos atestiguar que el caso de Chauen es un buen ejemplo para entender la influencia que puede ejercer en una población la cercana presencia de un campamento militar, sobre todo en un enclave que se había caracterizado anteriormente por su aislamiento. Como hemos podido observar la presencia de estos campamentos cambió profundamente el modo en el que se practicaba la prostitución hasta el momento e incrementó de forma escandalosa la presencia de mujeres marroquíes que ejercían en la clandestinidad a pesar de la gran cantidad de penas y multas que les eran impuestas.

⁶³² AGA, sección África, Caja, 64/747. Asunto: Fallo dictado por el Jalifa del Bajá, Mohammed Krikech. Chauén, 10 de enero de 1939.

⁶³³ AGA, sección África, Caja 81/1856. Asunto: Informe prostíbulos en la Zona. Tetuán, 7 de enero de 1953.

⁶³⁴ AGA, sección África, Caja 64/747. Asunto: Fallo. Firmado por El Bajá Liasid Ben Taieb Ben Salah. Chauen, 13 de agosto de 1938.

La obsesión reglamentarista de los militares españoles, en concreto de Capaz, convertían los Dispensarios y los Sifilicomios en lugares impopulares odiados por la mayor parte de las marroquíes que debían acudir a ellos. Estas mujeres consideraban que su intimidad se veía amenazada por unos desconocidos a los que debían mostrar sus cuerpos y sus partes más íntimas. Una justicia impartida de modo coercitivo, tanto por las autoridades locales como por las autoridades españolas, con pobres resultados y que no ayudó a mejorar la imagen que los colonizadores quisieron proyectar en la población local, ya que muchas de las mujeres que se vieron abocadas a ejercer la prostitución eran marroquíes. Pero lo más destacable es que incluso los españoles que habían emigrado a la ciudad se mostraban en muchos casos escandalizados ante una situación que enturbiaba de manera notoria su calidad de vida, ya de por sí paupérrima.

5.1.5. NADOR

Esta población queda fuera de nuestra ruta, pero creemos que este desvío en nuestro recorrido merece, aunque sea brevemente, nuestra atención. Villa Nador (actual Nador), a escasos quince kilómetros de Melilla, fue creada por los españoles en 1908 para proceder entre otras cuestiones a la explotación de los yacimientos mineros de la zona. En 1934 se convirtió en la capital del Quert; la provincia más grande de las que conformaban el Protectorado.

La mayor parte de los documentos que hemos podido consultar corresponden a un período cercano al fin del Protectorado. La Jefatura Local de policía mostraba en 1952 su preocupación ante el gran número de súbditas marroquíes que se prostituían de forma clandestina en las barcas atracadas en las inmediaciones del Morabo de Sidi Ali, detrás del Zoco y del Campo Deportes, así como en las canteras de la Junta de Servicios Municipales. La clandestinidad era entendida únicamente por el espacio donde se desarrollaba esta actividad, ya que estas mujeres sí que se hallaban documentadas con sus correspondientes cartillas sanitarias expedidas por dicha Junta. Este organismo había sido comisionado dos años antes por la Intervención para tal actividad, escapando a su parecer más

fácilmente del control de la Jefatura Local, que pertenecía a la Dirección de Seguridad de la Zona de la DAI⁶³⁵.

A lo largo de los diversos expedientes se destacaba la existencia de varios cuartos alquilados por individuos pertenecientes en su mayoría al Grupo de Regulares de Infantería de Melilla nº 2, a los que llevaban a mujeres que se dedicaban a la prostitución clandestina. También en los alrededores del Cine Victoria de esta localidad se detectó la presencia de musulmanas calificadas como “dudosas”, que sobre todo los sábados y los domingos:

[...] en los que bajan francos a esta localidad los legionarios del Tercio del Gran Capitán. Se dedican a buscar combinaciones con los mismos⁶³⁶.

Las autoridades españolas habían solicitado la colaboración del Bajá para que, a través de sus *mehazniz*, se procediese a la detención de estas mujeres sospechosas de ejercer la prostitución. Una de ellas fue detenida y puesta a disposición de las autoridades musulmanas, acusada de cometer “actos inmorales” con un musulmán. Al mismo tiempo, la Jefatura Local de la Policía Local calificaba como inexactas las noticias referentes a que en las fondas y hospederías de Nador se diesen casos de alquiler de habitaciones destinados a la práctica de la prostitución clandestina. En su opinión, el aliciente que podría ofrecer para dichos industriales una ganancia fácil se veía contrarrestado por la permanente vigilancia ejercida sobre los citados establecimientos, en los que no se permitía el acceso a parejas que no demostrasen su estado civil y se impedía la admisión de mujeres que no estuviesen debidamente documentadas⁶³⁷.

Finalmente, en 1953, se acordó la necesidad de establecer dos prostíbulos en Villa Nador, considerados suficientes por el Interventor⁶³⁸. Por su parte, José Palacios Rodríguez, el Interventor Territorial, firmaba un informe relativo a los prostíbulos europeos localizados en dicha villa donde confirmaba la existencia de tres a nombre de Asunción

⁶³⁵ AGA, sección África, Caja 81/4425. Asunto: Informe sobre prostitución en Villa Nador. Jefatura Local de Policía al Interventor Territorial del Quert. Villa Nador, 11 de febrero de 1952.

⁶³⁶ *Ídem*.

⁶³⁷ *Ídem*.

⁶³⁸ AGA, sección África, Caja 81/1856. Asunto: Informe sobre prostíbulos en la Zona. Sección Política. Tetuán, 7 de enero de 1953.

M.M., Yamina H.A. y Fatima A.N., los cuales solo tenían pupilas musulmanas, aunque en ocasiones cobijaban a españolas, musulmanas e israelitas⁶³⁹.

5.1.6. PROSTITUCIÓN EN LOS CAMPAMENTOS MILITARES: DAR-RIFFIEN

La preocupación por la incidencia de las enfermedades venéreas y sifilíticas entre los miembros del Ejército desplegados en Marruecos fue una fuente constante de preocupación para las autoridades militares. El 19 de agosto de 1917, el ministro de la Guerra comunicó a los Capitanes Generales de las regiones y distritos que formaban parte del Ejército de España en África, que el acusado aumento en algunas localidades de dicho tipo de enfermedades inducía a creer que no se observaban con la necesaria precisión las prevenciones dictadas para el Ejército respecto a cuestiones como:

[...] extremar el rigor en la profilaxis de las expresadas enfermedades, el Reg. (q.d.g.) se ha servido resolver se recuerden las disposiciones dictadas acerca de este particular, y mas especialmente las instrucciones circuladas por R.O. de 15 de marzo de 1909 (C.L. nº62) a fin de que se las preste el mas exacto cumplimiento adoptando las autoridades regionales las medidas conducentes para su puntual observancia, tanto por lo que se refiere al empleo de las medidas preventivas que prescribe, como á la remisión de los datos estadísticos que establece, sin perjuicio de las gestiones que estimen pertinentes cerca de las autoridades civiles locales, para que por su parte contribuyan a evitar la difusión de dichas enfermedades⁶⁴⁰.

Apenas quince días más tarde, el Jefe de Sanidad de la Plaza de Soberanía de Melilla respondía que las instrucciones y prevenciones dictadas por la citada Real Orden de 15 de marzo de 1909, referentes a la profilaxis de las enfermedades venéreas y sifilíticas, se cumplían en un todo en ese Territorio. Afirmaba que sí que se procedía a la vigilancia de la prostitución y se practicaban los reconocimientos con el rigor exigido, por lo que el aumento en la incidencia de las infecciones venéreas y sifilíticas debía atribuirse a

⁶³⁹ AGA, sección África, Caja 81/1856. Asunto: Informe sobre prostíbulos. El Interventor Territorial al delegado de Asuntos Indígenas. Villa Nador, 23 de enero de 1953.

⁶⁴⁰ AGMM, Marruecos, Comandancia General de Melilla, legajo 218. Ejército de España en África. Estado mayor. Sección de Guarniciones. Tetuán, 19 de agosto de 1917.

la prostitución clandestina, difícil de vigilar y evitar⁶⁴¹. Quizás se podría añadir la falta de higiene en los centros de prostitución frecuentados por los soldados.

Las autoridades militares decidieron abordar este problema subrayando la necesidad de determinar el foco de contagio de manera conveniente con el objetivo de conseguir un mayor celo sobre estas cuestiones por parte de las autoridades civiles⁶⁴². También decidieron que les impartirían una serie de conferencias para asesorarles sobre el uso de los medios profilácticos más adecuados a su alcance. Junto con la adquisición de la pomada de calomelanos que se citaba en la R.O, se procedió a repartir entre la tropa una cartilla sanitaria de Higiene sexual⁶⁴³, que había sido publicada en Valladolid, sede de la Séptima Región Militar, y que se consideró adecuada para su uso por el ejército español en África. Constaba de 40 puntos, el primero de los cuales estaba dirigido en un marcado tono paternalista “a nuestros soldados” y decía así:

Al escuchar y atender á la voz de tu patria que te llamara á su servicio, hiciste algo más que cumplir con un sacratísimo deber, del cual, ningún hombre útil debiera eximirse, como ocurre en los pueblos cultos y muy celosos de su grandeza, como el Japón, Alemania y Francia.

Tras apelar a la necesidad de aprender a leer y escribir, como un elemento esencial “para todos los actos de la vida”, en el tercer punto se advertía que ningún hombre debería ignorar al cumplir los veinte años, con el fin de evitar peligros en el caso de que se cayese en ellos, que estos podrían tener fatales consecuencias no solo para el soldado sino para sus parientes, amigos y por supuesto para su mujer e hijos. Por lo tanto, si el soldado no se sentía capaz de practicar la abstinencia en cuestiones sexuales, en el quinto punto se le recomendaba:

Pero si no puedes dominar los ímpetus de la carne, antes que recurrir á vicios feos y repugnantes que te conducirían con seguridad á la debilidad de tu cuerpo, á la tisis tal vez, recurre á la mujer que es menos perjudicial.

⁶⁴¹ *Ídem.*

⁶⁴² AGMM, Marruecos, Comandancia General de Melilla, legajo 218. Regimiento de Infantería de San Fernando. El Coronel al Comandante General de Melilla. Melilla, 25 de septiembre de 1917.

⁶⁴³ AGMM, Marruecos, Comandancia General de Melilla. Cartilla sanitaria de Higiene sexual. Inspección de Sanidad Militar de la 7ª región, Valladolid, Imprenta del colegio Santiago, 1911.

A lo largo de los diversos preceptos se les explicaba en qué consistían las dos enfermedades malditas: el venéreo y la sífilis y se remarcaba nuevamente que esta última enfermedad podía causar estragos incluso en la cuarta generación de una misma familia:

Ten en cuenta que la sífilis no sólo se adquiere realizando el coito con una mujer enferma de ella; puedes adquirirla también manoseándola ó sobre todo besándola, por lo cual te aconsejo muy encarecidamente que no manosees ni beses jamás á ninguna prostituta, ni á mujer en la cual no tengas confianza completa. La puerta de entrada de tan terrible dolencia, pueden ser también las manos, los labios y la lengua, con la agravante de que los órganos genitales puedes lavártelos, mientras que la boca muy difícilmente.

La limpieza de la boca y los dientes era un procedimiento que deberían llevar a cabo a diario y se hacía constar que en los ejércitos extranjeros el cepillo de dientes era una prenda obligada para el soldado. Evidentemente en un entorno de conflicto como el de Marruecos, cumplir con esas recomendaciones era complicado, principalmente y a pesar de la importancia concedida a la sanidad militar, por la escasez de medios y la movilidad de los campamentos a medida que se desarrollaba la contienda.

Tras estas explicaciones y tras rogarles que fuesen atendidos siempre por un médico y no por un practicante o un curandero, se procedía a explicar los métodos que deberían emplear para evitar dichos peligros, tal y como desgranamos en los tres siguientes puntos:

21. Por desgracia vuestros escasos recursos os obligan á acudir á casas de prostitución de bajo precio, á donde va á parar lo más sucio y abyecto de esa clase de mujeres.

22. Y lo que es á veces peor, buscáis la prostitución callejera, á esas mujeres repugnantes, zarrapastrosas, que por las noches os asedian al salir ó entrar en el cuartel y puestos de guardia.

23. Desconfiad en absoluto de esa clase de mujeres; es el desecho de las malas casas de prostitución, verdadera carne de lupanar, podridas casi todas. De cada ciento, noventa y cinco están enfermas, y arrojadas de todas partes, ó salidas el hospital mal curadas, con seguridad que os transmitirán su dolencia.

También se les recomendaba no fiarse en exceso de las muchachas de servicio. Los medios que deberían contemplar comenzaban en primer lugar con la advertencia de que no acudiesen a las prostitutas con una actitud en la que se mostrasen excesivamente

“alegres o bebidos”, porque ese estado podría provocar que bajasen la guardia ante el inminente peligro que se abría ante sus ojos. Deberían reconocer a la mujer previamente al acto sexual para comprobar si:

[...] rezuma de sus partes un flujo blanco peligroso siempre. Si lo notaseis y más si al pasarle las manos por las ingles, observaseis algún bulto ó serie de bultos á guisa de rosario, retiráos sin consumir el acto; será el mejor procedimiento para evitar un peligro cierto.

Una vez finalizadas las relaciones sexuales deberían orinar a la mayor brevedad posible y exprimir seguidamente su miembro con el fin de arrojar del conducto los gérmenes de enfermedad que en él se hubieran introducido. Si no disponían de agua y jabón a mano para lavarse, deberían usar el mismo chorro de orines y proceder al secado de las manos con el faldón de la camisa si fuese necesario. Era aconsejable llevar en el bolsillo una pomada que les sería facilitada en el correspondiente Batallón y además una cajita de calomelanos. Eso sí, para asegurarse que no habían adquirido ninguna enfermedad visitarían al practicante a su llegada al cuartel para completar sus cuidados. Si seguían estos consejos entre cien probabilidades de caer enfermos, podrían reducir dicho porcentaje hasta en un setenta y cinco por ciento.

En el contexto marroquí, tal y como hemos observado en localidades como Lara-che y Chauen, la prostitución surgía al amparo de los nuevos campamentos militares. Arcila no escapaba a esa situación, tal y como podemos comprobar en la respuesta firmada en agosto de 1927 por el Cónsul Interventor Local ante el conocimiento de que se había procedido a la aprobación del acta de la sesión celebrada por la Junta de Servicios Municipales el mes anterior:

[..] que no habiendo mas que cuatro casas de lenocinio en las “Bulerias” y teniendo en cuenta el crecido contingente de fuerzas que suelen guarnecer los Campamentos próximos a la Ciudad, en tiendo procedería acceder a la petición de Sojora Bent Mohamed de abrir una casa de prostitución.

Por lo que respecta a la desestimación de la solicitud de prórroga de una hora de cierre de establecimientos, me permito rogarle se haga una excepción con Trinidad S. que es la propietaria de la “Cartagenera” único lugar decoroso de reunión y esparcimiento de que dispone la

Ciudad y en donde nunca ha ocurrido el más mínimo incidente por el carácter de las personas que allí concurren⁶⁴⁴.

Alrededor de estos campamentos merodeaban las prostitutas locales, tal y como sucedió en Sebt de Tamorot:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que en el día de la fecha han sido impuestas multas de QUINCE y VEINTICINCO pesetas a las indígenas TAMO B.B.D. y SAGIA B.M. de este Campamento por promover escándalo, rogándole se digne indicarme si dicha cantidad debe ingresar en el fondo de cantinas, ya que no entra dentro de las sanciones a que se refiere las “INSTRUCCIONES PROVISIONALES REGLAMENTANDO EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN EN LAS CIUDADES DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS” remitidos a esta Oficina con fecha 3 de julio de 1929 en oficio nº1 Negociado 4⁶⁴⁵.

El campamento de Dar-Riffien, un enclave muy conocido por militares como Millán Astray, Franco y Valenzuela, estaba situado a unos veinte kilómetros de Ceuta y era considerado el emplazamiento en el que nació la Legión. Uno de sus miembros, el legionario Carlos Micó y España, lo consideraba tanto por su posición al lado de una playa, en lo alto de un pequeño cerro y por su cercanía a la plaza de Ceuta, como el campamento donde la vida discurría de manera más agradable de todos los situados en África⁶⁴⁶. Alrededor de este cerro, anteriormente desierto, se había creado un pueblo en el que se extendían alrededor de doce chabolas.

Nadie vive en ellos por su gusto, sino por *ir viviendo* mientras viven aquí. Algunos cantineros y barraganas que las ocupan, con metódica rapacería y frenético espíritu de ahorro logran reunir en breve tiempo algunos cientos de duros, que más tarde pueden ser la base de una sólida fortuna⁶⁴⁷.

⁶⁴⁴ AGA, sección África, Caja 84/1618. Asunto: El Cónsul Interventor Local responde al escrito Nº 1000 de 5 de Agosto en el que se le informaba de la aprobación del acta de la sesión celebrada por la Junta de Servicios Municipales el 22 de julio. Arcila, 16 de agosto de 1927.

⁶⁴⁵ AGA, sección África, Caja 64/724. Asunto: El Capitán Interventor de la kabila de Beni-Jaled al Teniente Coronel Jefe del Sector de Intervenciones de Chauen. Sebt de Tamorot, 28 de abril de 1930.

⁶⁴⁶ MICÓ ESPAÑA, C., *Los caballeros de la Legión*, Madrid, Suc. de Rivadeneyra, 1922, p.47.

⁶⁴⁷ *Ibíd.*, p.48.

Durante los años veinte, Francisco Oliva y Valentín R. González también tuvieron ocasión de visitar este campamento:

En ese ejemplar campamento y en su parte sur, existe la barriada “Love Street”-calle del Amor-, cuyas dueñas de casa daban las “novedades” al jefe militar como lo hiciera el más subordinado de los centinelas.

No se puede regatear, el precio es fijo: cinco pesetas el “ratito” y veinticinco pesetas la noche, la dormida, según exigencias del cliente⁶⁴⁸.

En esta particular “colonia del amor”, encontraron mujeres españolas, moras e incluso se mostraban sorprendidos por la presencia de una “negra berebere”:

[...] cuya especialidad es dar la espalda a los parroquianos. En pleno 1928, cuando el coito bucal era plato del día en Ceuta, las rameras de Riffien se ufana de ser totalmente vírgenes en lides anormales. Lo que no era óbice para que a los oficiales les dispensaran trato especial⁶⁴⁹.

Los autores se aventuraban a explicar las razones que empujaban a estas mujeres a ejercer la prostitución en este campamento militar:

Casi todas las mujeres que ofrecen “sus servicios” en Riffien llegaron al campamento tras el amado. Para él son todos los sacrificios de la pobre ramera, que se menea desde la mañana a la noche para conseguir que el ama les autorice para una velada gratuita de amor. ¡Pobres pingajos! Se iniciaron en Sevilla o en Córdoba-donde fuere-, para terminar no ya en Riffien, sino en los acampamentos avanzados de Dar-Acoba o el Zoco-Arbaá, en donde esperan el retorno del “novio” que marchó de operaciones, para depositar un beso de tardío sensualismo en los ojos o en la boca que pudo ser destrozada por un “paco” marroquí⁶⁵⁰.

Mateo Dieste coincide con esta descripción de un campamento en el que también era habitual que los legionarios acudiesen en sus días de permiso a los cabarés y cafés de Tetuán:

⁶⁴⁸ OLIVA, F. y GONZÁLEZ, V. R (Belisario)., *La prostitución en Marruecos: reportaje novelado*, Barcelona, Adán y Eva, 1925, p.10.

⁶⁴⁹ *Ibíd.*, pp.10-11.

⁶⁵⁰ *Ibíd.*, p.11.

Lá, ils rencontraient des femmes espagnoles et marocaines, habillées à l'européenne. Dans ces cafés il y avait très souvent des disputes à cause des femmes. C'étaient aussi elles qui dessinaient leur tatouages, élément indispensable de l'identité des légionnaires⁶⁵¹.

En los diversos campamentos que salpicaban la geografía marroquí, los legionarios recibían las primas de reenganche que gastaban principalmente en estos poblados legionarios situados al lado de los cuarteles donde se distribuían las correspondientes cantinas y por supuesto no podía faltar una calle destinada a las “barraganas”⁶⁵². La Legión, tal y como señalaba Luis E. Togores, convertía sus acuartelamientos en sus particulares “repúblicas autosuficientes”, en las que no estaban supeditados estrictamente al cumplimiento de las ordenanzas y códigos de justicia militar⁶⁵³.

Resaltamos la utilización del término “barragana” para referirse a estas mujeres. Según el significado de este término proporcionado por el diccionario de la Real Academia Española (DRAE), haría referencia a la concubina o esposa legítima, aunque de condición inferior a la del marido y a la que las leyes no reconocerían los mismos derechos civiles que a la esposa principal. Pero otra reseña significativa en relación con este término es la proporcionada por José Asenjo Alonso, en su libro o según su editor, novela periodística, titulada, *¡¡¡Los que fuimos al Tercio!!!*⁶⁵⁴:

[...] figura de mujer más simpática, porque, más o menos higiénicamente, cumple en los campamentos una importantísima función social, que algunos románticos o agradecidos hacen ascender a las cumbres de la caridad⁶⁵⁵.

Destacaba el autor que la presencia de las “barraganas” llegó a ser realmente necesaria en los antiguos ejércitos mercenarios y que incluso más de una vez se pensó en incluirlas en la plantilla de los famosos tercios españoles:

Que no querían prescindir del amor en la guerra, para evitar otros males mayores [...] ⁶⁵⁶

⁶⁵¹ MATEO DIESTE, J. L., <<Pourquoi tu ne m'écris plus?! Les rapports mixtes ...>>, cita en p.255.

⁶⁵² TOGORES, L.E., *Historia de la legión española ...*, 2016, p.390.

⁶⁵³ *Ibíd.*, p.344.

⁶⁵⁴ ASENJO ALONSO, J., *¡¡¡Los que fuimos al Tercio!!!*, Madrid, Miguel Albero, 1932.

⁶⁵⁵ *Ibíd.*, p.205.

⁶⁵⁶ *Ibíd.*, p.206.

Entre esos males mayores se incluía la presencia entre la tropa de los conocidos como “mariposones”, cuya figura creían necesaria contrarrestar con la presencia de las “barraganas” que finalmente definirían como:

Es simplemente la mujer pública que sirve a uno, dos o cincuenta legionarios sus raciones de amor, que deja su tabuco del campamento para seguir a las tropas en todos los trances de la guerra⁶⁵⁷.

Campamentos como el de Ben Karrich, el mencionado del Zoco del Arbaa o Kerkera, alrededor de los cuales crecerían estos pequeños enclaves que influirían de forma decisiva en la percepción que los marroquíes asimilaron de la presencia colonial:

Cada campamento me asombraba. Habían llegado unos cuantos miles de hombres. Se pararon allí y de pronto surgió inesperadamente la ciudad. Alzadas de trecho en trecho esas setas disformes de las tiendas, albergan un hormiguero tan incesante como ruidoso. Ruedas de caballerías pacíficas con la boca metida en un saco; cocinas sobre fogones hechos con pedruscos; un almacén verde, cuadrado, con banderita blanca y una cruz encarnada en la banderita; una fila de cañones grises; galopadas; gritos; una corneta; muchas toses; alambres que vienen de lejos sostenidos por simétricos palitroques; cavar; llevar bultos, limpiar, cantar, encender el fuego⁶⁵⁸.

Es innegable que la presencia de la Legión en África, de hecho, no se puede obviar que nació en este territorio, motivó un incremento en la práctica de la prostitución no solo en un campamento como Dar-Riffien, sino en toda la Zona. Hemos de destacar que, durante el período del Protectorado se desplazaron a Marruecos unos diez mil hombres que ingresaron en la Legión española, y en vísperas del 18 de julio de 1936, las fuerzas militares ascendían a unos 40.000 hombres.

El jefe de política de la DAI envió a los Interventores de la región, una carta fechada en Tetuán, el 11 de septiembre de 1939, en la que daba cuenta de una carta recibida por la Alta Comisaría de España en Marruecos, remitida a aquella por el jefe del Estado Mayor del Ministerio del Ejército:

⁶⁵⁷ *Ídem.*

⁶⁵⁸ BORRÁS y BERMEJO, T., *La pared de ...*, p.122.

La llegada de las Unidades de la Legión a África ha motivado un incremento de la prostitución, amplia ya de por sí en aquellas plazas, que o se considera conveniente; sugiriéndose la idea de que se corte en la medida prudencial este incremento⁶⁵⁹.

Escrito a mano, podemos leer que las autoridades militares no deberían permitir que en las casas de los campamentos hubiese pupilas que no cumpliesen los requisitos legales.

Consecuente a su respetable escrito número 36. Sección 1ª, Negociado 1 de fecha 14 del actual, tengo el honor de participar a V.I que efectivamente se tiene conocimiento de la llegada a esta zona de individuos que aprovechando el regreso de Unidades militares de la península se han infiltrado en diferentes poblaciones, en donde se hace difícil la intervención encomendada de proceder a su expulsión por tratarse de campamentos militares. No obstante se vigilara la llegada de estas a la capital, que casi siempre lo efectúan acompañadas de sus respectivas parejas, para tomar la medida ordenada, si bien me permito significar a V.I. que con anterioridad al escrito primeramente citado, han sido expulsadas numerosas mujeres dedicadas a la prostitución, decisión que con todo celo e intereses verificará en lo sucesivo⁶⁶⁰.

Respecto a otras ubicaciones donde también se concentraban campamentos militares, en el caso de la oficina de Regaia⁶⁶¹, se informaba al Interventor adjunto, el 27 septiembre de 1939, que en esa cabila no había establecimientos de prostitutas. Solamente había dos burdeles controlados por la Autoridad Militar en el correspondiente campamento militar y se indicaba que todas las mujeres estaban debidamente documentadas.

⁶⁵⁹ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Información remitida por la Alta comisaría. El jefe de Política. Tetuán, 11 de septiembre de 1939.

⁶⁶⁰ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Respuesta al escrito número 36-Sección 1ª, Negociado 1º de fecha 14 de septiembre de 1939. El Interventor Local al Interventor regional de Yebala. Tetuán, 19 de septiembre de 1939.

⁶⁶¹ Lugar en el que pernoctaron las fuerzas de Larache tras la entrevista entre el General Jordana y El Raisuli en el Fondak de Ain Yedida en junio de 1916.



Fig.32. Carta postal. Campamento de Regaia. Edición José Fernandez. Ceuta. Probablemente años 20. En la parte trasera podemos leer “*No te fijes en la letra, ni tampoco en la postal. Fíjate en quien*”. Colección de la autora.

Mientras tanto, el Delegado adjunto, Jefe de Seguridad de la Zona tras las informaciones recibidas desde su Servicio Secreto desplegado en la frontera de Castillejos, se dirigía en noviembre 1939 al Interventor regional de Yebala en los siguientes términos:

En el día de la fecha de conocimiento a este Centro, el Capitán de la Legión Interventor del Poblado Civil de Dar-Riffien, que al tratar de proceder á la detención de Carmen A., a fin de pasarla a disposición del jefe que suscribe, por hallarse haciendo vida licenciosa en el poblado de Villa Hipica, con gran peligro para la tropa y haber penetrado en la Zona del Protectorado indocumentada oculta entre la tropa de La Legión procedente de España, está se dio a la fuga, sabiéndose por las gestiones practicadas que la misma se encuentra en Tetuán en la casa de lenocinio conocida como Casa Conchita ⁶⁶².

Un informe posterior proporcionaba más datos referentes a esta mujer:

[...] se ha llegado a conocimiento de que efectivamente en la casa de lenocinio conocida por el nombre de la “Conchita” se encuentra ejerciendo la prostitución, Carmen A.I., la cual posee su correspondiente carnet de prostitución y documentación de la Zona del protectorado.

⁶⁶² AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Informe sobre una prostituta en Villa Hípica. El Delegado Adjunto, Jefe de Seguridad al interventor Regional de Yebala. Tetuán, 8 de noviembre de 1939.

Esta individuo estuvo residiendo en esta plaza en el año 1936, marchando a España en unión de una Bandera de la Legión regresando nuevamente a la Zona al retorno de las fuerzas, siendo admitida en la casa de lenocinio citada, por estar en posesión de la documentación exigida para estos casos⁶⁶³.

No hay duda alguna de que desde el Ejército se gestionaba la presencia de prostitutas españolas ante la escasez de musulmanas que estuviesen dispuestas a ejercer la prostitución con europeos abiertamente. Así lo apuntaba la propia Aurora Bertrana en la justificación de su viaje a Marruecos:

A les zones militars avançades i als poblats isolats, aquesta inclinació-costum pren caïres més escabrosos, gràcies a l'escassetat de dones no musulmanes i a les dificultats més o menys invencibles que s'oposen a les enteses sexuals entre fembres del país i joves i fogosos militars⁶⁶⁴.

Durante los últimos años del Protectorado, concretamente en 1952, en el Rif, el número de prostíbulos fijados en localidades como Villa Sanjurjo (actual Alhucemas), era de dos. La territorial comunicaba que existían 6 musulmanes y uno español a cargo de Maravilla Garrido Perez, que por cierto se consideraba mal atendido y se encontraba en trámite de traspaso. Asimismo, manifestaba que, si era propósito de la superioridad el aumentar hasta dos el número de prostíbulos europeos, dado el personal militar de la guarnición y la población con la que contaba en aquel momento, con ese par de locales se completarían las necesidades, si bien se había considerado suficiente hasta la fecha el prostíbulo español y las casas musulmanas en funcionamiento⁶⁶⁵.

En un listado fechado en mayo de 1956, se mostraba una relación nominal de las mujeres que iban a trabajar en las casas de lenocinio del Poblado Civil del Acuartelamiento de Riffien, compuesto por cinco mujeres con residencia fija en Ceuta y veintiuna con residencia eventual. Se advertía que, si alguna de ellas salía de dicho campamento

⁶⁶³ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Informe sobre Carmen A. El Interventor Local al Interventor Regional de Yebala. Tetuán, 21 de noviembre de 1939.

⁶⁶⁴ BERTRANA y SALAZAR, A., *El Marroc sensual i fanàtic...*, p.7.

⁶⁶⁵ AGA, sección África, Caja 81/1856. Asunto: Informe sobre casas de prostitución en Villa Sanjurjo. El Interventor Territorial. 15 de diciembre de 1952.

hacia Tetuán, sería expulsada a España⁶⁶⁶, aunque en todo caso sí se les permitiría desplazarse a Castillejos⁶⁶⁷, que se encontraba a escasos dos kilómetros tanto del campamento militar como de la frontera con Ceuta.

El Director de Seguridad de la Zona se refería a estas mujeres como prostitutas, pero reconocía dicha práctica como una profesión:

Adjuntamos relación de prostitutas que han de permanecer en el campamento de Dar Riffien para ejercer su profesión. Se sujetaran a las mismas condiciones que las anteriormente autorizadas.

Rogamos nos hagan llegar los volantes correspondientes para remitírselos al General Jefe del II Tercio de la Legión, y les devolvemos el de CARMEN G. M. por haberse ausentado con dirección a Ceuta, para dirigirse a la Península⁶⁶⁸.

En resumen, en el ámbito castrense era habitual la presencia de burdeles controlados por las propias autoridades militares en los propios campamentos. Estas mujeres eran seleccionadas por las propias autoridades que organizaban sus traslados y les proporcionaban la necesaria cartilla sanitaria para poder desarrollar sin excesivas complicaciones lo que como acabamos de señalar se consideraba una verdadera profesión. Pero no es menos cierto que alrededor de estos campamentos la prostitución clandestina se convirtió en una práctica habitual que provocó innumerables problemas para el mantenimiento del orden e incluso de índole sanitario y moral en la sociedad marroquí. A pesar de que en algunas cartas postales a las que hemos podido acceder algunos soldados españoles se jactasen de las relaciones establecidas con las moras, lo cierto es que la presencia de prostitutas trasladadas desde España se hizo necesaria para suplir a las pocas marroquíes dispuestas a ejercer como prostitutas con los extranjeros y que de ningún modo deberían compartir el espacio reservado a las españolas.

⁶⁶⁶ AGA, sección África, Caja 81/2074. Asunto: Relación nominal de las mujeres que van a trabajar en las casas de lenocinio del poblado Civil del Acuartelamiento de Riffien. Riffien, 19 de mayo de 1956.

⁶⁶⁷ AGA, sección África, Caja 81/2074. Asunto: Director de seguridad de la Zona. 22 de mayo de 1956.

⁶⁶⁸ AGA, sección África, Caja 81/2074. Asunto: Director de Seguridad de la Zona. 27 de junio de 1956.

5.2. TÁNGER-*Tancha el baida* (Tánger, la blanca)⁶⁶⁹

Ciudades tan importantes como Tetuán y Larache nos han proporcionado una visión de la situación de la prostitución en el período de estudio en la zona de influencia española. Casablanca, en la francesa. Frente a los titubeos mostrado por la administración española que basó su gestión en la reglamentación de este fenómeno, los franceses apostaron por la construcción de barrios reservados como el de Bousbir. Es decir, realizaron una apuesta clara por la concentración de la prostitución frente a la diseminación. Pero nuestro estudio quedaría incompleto si no añadiésemos:

La casa equívoca de Tánger donde se satisface con lo exótico el sibaritismo de los turistas; el café cantante de Argelia; el amor rápido de un oficial de cualquier guarnición de la zona; un rincón de vicio francés en Rabat o Casablanca...⁶⁷⁰

Tingis fue el nombre con el que bautizaron los fenicios este enclave situado en el extremo occidental del estrecho de Gibraltar, donde establecieron un puerto codiciado por las principales potencias europeas. Por ella pasaron los griegos, romanos, vándalos, bizantinos, bereberes, árabes, fatimíes, almorávides, almohades, merinidas, portugueses, españoles, ingleses, franceses y finalmente los marroquíes. La ciudad adquirió un marcado carácter cosmopolita ya desde finales del siglo XVIII, cuando se convirtió en la capital diplomática del Reino de Marruecos. Por tanto, en ella residieron los únicos representantes consulares de los países que mantenían relaciones diplomáticas con el Sultán de Marruecos.

El 18 de febrero de 1881, el Bajá de Tánger a través de una carta dirigida a la policía y a los representantes de las diversas potencias extranjeras presentes en la ciudad declaraba que se debía prestar especial atención al daño causado a la paz pública y al buen orden causado por las tabernas o los cabarés que permanecían abiertos hasta altas horas de la madrugada, en los que se reunían locales y extranjeros de mala reputación. Como medida disuasoria propuso la necesidad de ordenar que este tipo de establecimientos cerrasen sus puertas a las diez de la noche bajo la amenaza de una multa. Tras catorce años de procedimientos, esta batalla encabezada por el Bajá obtuvo finalmente respuesta con

⁶⁶⁹ BORRÁS y BERMEJO., *La pared de...*, p.254.

⁶⁷⁰ *Ibíd.*, pp.297-298.

la decisión adoptada el 9 de diciembre de 1895 por el canciller Nicolás, que finalmente ordenó cerrar de diez a seis de la mañana los cafés, tascas de vinos o refrescos o cualquier otro lugar público donde se consumiesen bebidas alcohólicas⁶⁷¹.

Años más tarde, concretamente en 1903, el médico español Francisco Triviño Valdivia, Coronel Médico de Sanidad Militar, nos trasladaba su personal visión de la ciudad:

Tánger no es Marruecos. El cincuenta por ciento de la gente que discurre por las calles es un conglomerado europeo de todos los países, el noventa por ciento habla el español, en las esquinas hay bombillas de luz eléctrica, en el zoco chico, casas europeas de grandes balcones, cervecerías con mesas de mármol y maquinillas rusas para hacer café, tiendas de coloniales con grandes escaparates, en los que aquéllos artísticamente apilados exhiben su amanerada factura, chicos que venden El Imparcial y El Heraldó, y luego la Iglesia de que hemos hecho mención en cuya torre deja ver su muestra y lanza al aire el cantar de las horas un reloj, cuyo eco va indudablemente más lejos que el “Alha u-Cubar” (Dios es grande), con el que el muecín desde el minarete lanza a los vientos las excelencias de la religión de Mahoma⁶⁷².

Triviño, en uno de los capítulos de su libro, concretamente el *Del Marruecos español*⁶⁷³, relató sus experiencias en las que podían ser consideradas las “ciudades de noche”: Alcazarquivir, Larache y por supuesto Tánger. Desde la terraza del Café Glacier, sito en el Zoco el Seguer, en una noche del verano de 1904 fue testigo de una:

Nueva escena. Otro beodo marroquí, sucio y haraposó, que eructa más bien que habla lo siguiente:

“Vengo del burdel de la Fulana, á donde he sido llevado con engaño, y que no solo me ha hecho pecar, sino que me robó diez duros que tenía en la Escara. Por Alah el grande, que haga venir a esa coima⁶⁷⁴ y que me devuelva mi caudal, ganado con mi trabajo. Por el padre de toda justicia, que no debes permitir que mis intereses sirvan de regalo á los coimas cristianas. Así te lo premie Mahoma si atiendes mi queja”.

Lio monumental, idas, venidas, aparición á la fuerza, de dos o tres desdichadas traídas por los guardias, justificación plena de su inocencia en cuanto á lo del hurto, demostración palmaria de que el moro no había tenido nunca diez duros. La escena es de un color subido, con descripciones amenas, que resultan intraducibles, al lenguaje de imprenta⁶⁷⁵.

⁶⁷¹ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, p.161.

⁶⁷² MARTÍNEZ ANTONIO, F.J., *Intimidades de Marruecos...*, p.49.

⁶⁷³ TRIVIÑO VALDIVIA, F., *Del Marruecos español*, Melilla, El Telegrama del Rif, 1920, pp.209-219.

⁶⁷⁴ Mujer que convive con un hombre sin estar casados entre sí (DRAE).

⁶⁷⁵ TRIVIÑO VALDIVIA, F., *Del Marruecos español ...*, cita en p.213.

El musulmán fue sentenciado a pena de cárcel por pecador, tentativa de estafa, calumnia y por no tener dinero para pagar a los soldados.

En 1912 cesó la capitalidad diplomática de la ciudad; un año en el que, en opinión de Francisco Oliva y Valentín R. González, la prostitución era un fenómeno que ya se mostraba con toda su fuerza. En efecto, entre (1912-1927) se podía asegurar que sus tres principales coliseos estaban situados en Buenos Aires (mercado de la trata de blancas), París y finalmente, Tánger⁶⁷⁶.

Como ya hemos mencionado repetidas veces, la ciudad se distinguía por haberle sido concedido un régimen especial vigente durante casi tres décadas que se plasmó en un Estatuto acordado en diciembre de 1923, en el que participaron Marruecos y varios países europeos (Bélgica, España, Francia, Países Bajos, Portugal y el Reino Unido). Estados Unidos y la U.R.S.S tampoco faltaban. Poco después también se uniría Italia. El Estatuto que entró en vigor el primero de junio de 1925, establecía que la ciudad se convertiría en una zona desmilitarizada bajo un régimen de neutralidad permanente que contaría con amplias atribuciones legislativas y administrativas⁶⁷⁷.

En cuanto a la organización de la ciudad, el sultán estaría representado por el *Mendub*⁶⁷⁸, que a su vez ejercería la autoridad judicial y administrativa sobre sus súbditos marroquíes. Aunque se entendiese que este último representaba el máximo poder en la urbe, lo cierto es que el verdadero gobierno residía en el Comité de Control, que estaba formado por los cónsules de las potencias que habían firmado el Acta de Algeciras y de hecho era el organismo encargado de elegir al administrador de la ciudad. Dentro del reparto de cargos públicos de mayor relevancia acordado por los diferentes países, a España le correspondió el de jefe de obras públicas municipales y la supervisión de la policía especial, así como el encargo de supervisar los servicios de higiene, trabajo y beneficencia.

El desarrollo de este Estatuto y la internacionalidad de Tánger impulsaron la llegada a la ciudad de:

⁶⁷⁶ OLIVA, F. y GONZÁLEZ, V.R (Belisario)., *La prostitución en Marruecos...*, p.92.

⁶⁷⁷ CEBALLOS LÓPEZ, L., *Historia de Tánger*, Córdoba, Almuzara, 2009, p.7.

⁶⁷⁸ El Sultán, estaba representado por un Mendub (Alto Comisario), que sería el jefe de la administración indígena.

[...] numerosos comerciantes, industriales, banqueros, contratistas de obras, etc., así como a profesionales de todo tipo como abogados, profesores, médicos, arquitectos y otros diplomados, la mayor parte de ellos de procedencia europea⁶⁷⁹.

Junto a ellos llegarían un elevado número de auxiliares técnicos, administrativos u obreros; la mayor parte de ellos de origen europeo. En 1925, residían en la ciudad alrededor de 50.000 personas; de ellos 30.000 eran musulmanes, en su mayoría rifeños o de ascendiente bereber, unos 5.000 judíos y alrededor de 15.000 extranjeros, en su mayor parte de procedencia europea, entre los que destacaba la numerosa presencia de españoles⁶⁸⁰. De hecho, desde comienzos del siglo XX, la mayoría de los emigrantes que recalaban en la ciudad procedían del sur de España; una zona sumida en la miseria más absoluta⁶⁸¹.

Desde los años veinte el lugar más conocido de la ciudad era la zona que abarcaba el Zoco Chico y sus alrededores en el que convivían:

[...] árabes, bereberes, israelitas y europeos, pobres y ricos, fieles judíos, musulmanes o católicos, funcionarios y diplomáticos, comerciantes y financieros, chulos y prostitutas, contrabandistas y fulleros, frailes y rabinos, abogados y profesionales de las más distintas ramas, espías y contrabandistas y, en resumen, el heterogéneo mundo que formaba la impar y muy peculiar sociedad tangerina ⁶⁸².

Un Zoco Chico descrito por Oliva y González Belisario, probablemente mientras saboreaban un té con menta en la terraza de uno de los cafés situados frente a la Pensión Café Fuentes, que aún hoy en día sigue en funcionamiento a pesar de su destartado aspecto:

Hemos visto en pleno Zoco Chico dormir su murria un morfinómano, y gritar su borra-
chera a un cocainómano. Hemos visto la conquista de una menor belga por una “mayor” francesa;
los “pourparlers” de una pareja de invertidos y- ¡por qué no decirlo! -los malabarismos de una
española que hicieron poner los ojos en blanco a mi compañero de reportaje.

⁶⁷⁹ CEBALLOS LÓPEZ, L., *Historia de Tánger...*, p.22.

⁶⁸⁰ *Ídem*.

⁶⁸¹ *Ibíd.*, pp.9-10.

⁶⁸² *Ibíd.*, p.30.

El zoco chico, en cambio, es una pequeña plazoleta rodeada por cafés y bares. Es el lugar destinado a los “rendez-vous”. Afluyen a la plazoleta seis o siete callejones en los que están, al parecer escondidos, los grandes kursales, cabarets, cines, bares. La central española de correos linda también con el zoco chico. Es un movimiento continuo que marea: moros desarrapados y correctísimos “gentlemens”; moras, hebreas, españolas, francesas, rusas, tipos de todas las latitudes y de todas las clases sociales⁶⁸³.

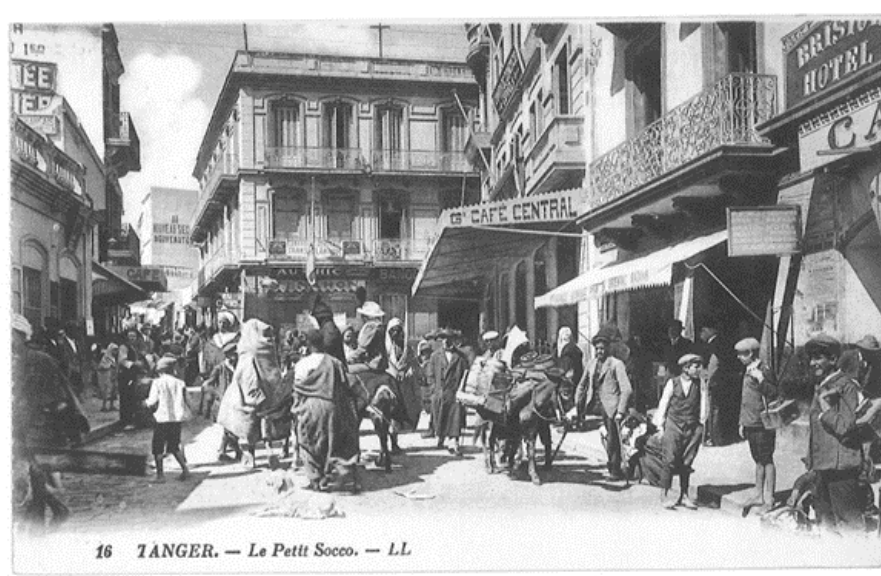


Fig.33. Zoco Chico. Tánger. Carta postal sin circular. LEVY et NEURDEIN REUNIS. Paris. Colección de la autora.

En especial, en la ciudad internacional, se cumplían los peligros representados por la calificada como “la trinidad clásica y fatal” descrita por el Teniente Coronel Materne en sus últimos consejos dirigidos a los Interventores: el alcohol, el juego y las mujeres⁶⁸⁴, que las autoridades recomendaban evitar, pero que tan presentes estuvieron desde los comienzos de la presencia española en la Zona.

He conseguido un par de días de permiso para ver Tánger, para hacer esa visita a Tánger con que sueña todo militar que ha reunido unas pesetas en el destierro de los campamentos o de las plazas de guerra.

⁶⁸³ OLIVA, F. y GONZÁLEZ, V.R (Belisario)., *La prostitución en Marruecos...*, p.14.

⁶⁸⁴ MATERNE (teniente coronel)., *Los últimos consejos*, Ceuta, Imp. Imperio, 1941[1937], p.16.

¡Tánger, ciudad de placer! ¡Mujeres, champán, ruleta, salones espléndidos, grandes hoteles, playa lujosa, espectáculos exóticos! A mí, como a todo el mundo, estas cosas me han impresionado lo suficiente para buscar el momento de hacer una escapada a esta ciudad⁶⁸⁵.

Efectivamente, ese Tánger con el que soñaban los soldados en sus días de permiso tras desgastar entre sus manos las tarjetas postales publicadas por Arévalo, que ofrecía artificiosos posados de estudio con unas puestas en escena más sofisticadas que la observada en la de las tres niñas de Tetuán.



Fig.34. Odalisca marroquí. Tarjeta postal sin circular. Colección Hispano-Marroquí. Nº 17. A. Arévalo. Librería española y Extranjera. Tánger. Fototipia Thomas (Barcelona). Colección de la autora.

En esta carta postal observamos a una niña que aparece recostada bajo el título de “Tipo de odalisca marroquí”, con un semblante pensativo mirando directamente a cámara, pero en la siguiente postal la misma niña, probablemente de la misma edad que las de Tetuán, muestra sus senos.

⁶⁸⁵ GIMÉNEZ CABALLERO, E., *Notas marruecas* ..., p.227.



Fig.35. Odalisca marroquí. Tarjeta postal sin circular. Colección Hispano-Marroquí. A. Arévalo. Librería española y Extranjera. Tánger. Fototipia Thomas (Barcelona). Colección del autor.

En definitiva, ambas postales se caracterizan por mostrar un ambiente más refinado y una pose más estudiada, en la que la joven ha perdido la inocencia de la mirada de las jóvenes de Tetuán a pesar de compartir los mismos pies descalzos, en un entorno de marcado carácter orientalista.

Otra de las características que marcó el rumbo de la ciudad fue la permisividad ante ciertas conductas observadas por ciudadano extranjeros. Comportamientos como la pederastia que no se permitían en los países que habían firmado el Acta de Algeciras, pero que si eran ofertados en Tánger. Es evidente que a la ciudad se desplazaron individuos que no buscaban precisamente mujeres que ejerciesen su actividad de forma clandestina o profesional, sino que tal y como relataron Oliva y Belisario durante su breve estancia en esta ciudad:

Nuestro guía, el joven hebreo, nos ha presentado un moro de unos veinte años que lo conoce todo y lo proporciona todo.

- ¿Querer cocaína?

- No.
 - ¿Querer morfina?
 - No.
 - ¿Querer fumar opio?
 - No, hombre, no.
 - ¿Querer niñas moras?
 - ¿Niñas de qué edad?
 - Niñas muy...niñas. Si querer, yo acompañar. Estar kábila cerca: once kilómetros. Tú-a pesar del pronombre en singular, se dirige a los dos- poner chilaba mora y la policía no decir nada. Salir de Tánger ahora y volver a las cuatro de la tarde.
- Al día siguiente:
- Estar moritas hermanas; guapas, muy guapas. Costar cien francos. Tú dar a mí, de propina, lo que querer...⁶⁸⁶

Los protagonistas llegaron a una pobre *cabila* con una cincuentena de casitas de adobe o argamasa donde a petición de la madre de las niñas:

Le entregamos doscientos francos y vuelve el moro a desaparecer para aparecer de nuevo acompañado de una mujer mora y vieja, que nos mira de reajo y se marcha a internar en una choza, a unos metros de distancia.

Entramos. Al principio, debido a la oscuridad, nada vemos. Acostumbrados a la penumbra, podemos observar en uno de los rincones y en el suelo, un viejo jergón sobre el que se mueven dos bultos: deben ser las dos menores. Nos acercamos y nos sentamos también el jergón. Al tun tun acarició los cabellos de una de ellas que alza la cabeza y me muestra el encanto de unos ojos preciosísimos, cuando una gráfica y rotunda interjección de mi amigo me sorprende.

- ¡Si esta mocosa no tiene ni diez años!

En efecto: ninguna de las dos llega a los diez años de edad. Son morenas y bonitas, cuanto pueden serlo dos críos cuyo sexo nos tiene sin cuidado. La escena es triste, pero sucede algo que me arranca una estrepitosa carcajada. Y es que al ir a acariciar mi amigo la barbilla de la niña, ésta, acostumbrada sin duda a su vergonzosa misión, arrodillóse ante él que, adivinando las intenciones de la chiquilla, la paró en seco de un bofetón sonoro, aunque no doloroso. Y la chiquilla rompió a llorar; y la hermana, asustada, formó dúo⁶⁸⁷.

En un breve espacio de tiempo, Tánger se había convertido en la cuarta ciudad de Marruecos, detrás de Marrakech, Fez y Casablanca. En los años 30, el burdel más antiguo

⁶⁸⁶ OLIVA, F. y GONZÁLEZ, V.R (Belisario)., *La prostitución en Marruecos...*, p.74.

⁶⁸⁷ *Ibíd.*, p.75.

donde trabajaban prostitutas europeas se encontraba situado en la calle La Marine, situada muy cerca del puerto y por la que se accedía al Zoco Chico, en un antiguo hospital español con el nombre de *Chez Rita*. Sólo contaba con seis mujeres, todas de origen español y su descripción se correspondía con la de un prostíbulo dirigido a un público más selecto:

[...] une salle sévère garnie de meubles graves, canapés de velours rouge, fauteuils de magistrats. Au mur, un cartel de bureaux et quelques tableaux de couleur sombre. Une grande table et un buffet de salle à manger en bois sculpté complètent l'étrange ameublement. On se croirait plutôt chez un honorable bourgeois que dans un temple de l'amour. La patronne est une vieille dame à la peau ridée coiffée de la mantille sévillane⁶⁸⁸.

En la mayoría de estos establecimientos el número de prostitutas de origen europeo no sobrepasaba las diez mujeres. Las mujeres que regentaban estos locales mostraban un verdadero interés en proyectar una imagen de respetabilidad y de honorabilidad, frente a la prostitución callejera protagonizada por mujeres y niños sin recursos y sin control sanitario alguno.

Los conflictos bélicos en los que se vio sumergida Europa provocaron un aumento significativo de la población de la ciudad. Algunos españoles, gran parte de ellos adinerados, llegarían tras el fin de la monarquía y la implantación de la República en abril de 1931. Otro acontecimiento destacado fue la ocupación de la zona internacional por el régimen franquista el 14 de junio de 1940. Se dispuso su integración en el Protectorado español durante un breve espacio de cinco años, en el que llegaría un mayor número de españoles interesados en establecerse en este enclave. Por otra parte, durante la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) desembarcaron en la ciudad un considerable número de centroeuropeos, gran parte de ellos judíos, que escapaban de Alemania, Austria y Hungría. En 1940, la ciudad contaba ya con unos 75.000 habitantes de los cuales, aproximadamente, unos 46.000 eran musulmanes, unos siete mil eran judíos y el resto europeos.

En un principio se estableció una clara separación entre los “indígenas” y los extranjeros, ya que mientras los primeros eran administrados directamente por el *Mendub*, los segundos quedaban supeditados a las normas del Estatuto. Lo mismo sucedía con las mujeres que se dedicaban al mundo del espectáculo o de la prostitución. Por un lado, se

⁶⁸⁸ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, p.134.

encontraban las “indígenas” que bailaban en los cafés, y por otro las europeas que cantaban en los cafés conciertos⁶⁸⁹. Este tipo de cafés darían paso a los bares, las salas de baile, las discotecas, los cabarés de ilusiones y los casinos. En Tánger destacaban establecimientos como: La Bonbonnière, Le Monaco, L'Éden Club, Le Bar Splendide, Le Bar ABC, Le Lido Kursaal, La Chaumière, Chez Freddy, L'Ambassy Club, Le Relais du Chaumière, Le Relais du Coin, L'Olympia, Le Petit Socco y La Caravelle⁶⁹⁰.

Durante los años cuarenta, las mujeres que optaban por trabajar en los diversos locales destinados al ocio, como los ya mencionados cabarés, tabernas y cafetines eran clasificadas en diferentes categorías laborales, tales como entrenadoras de pista o artistas de salón. En un documento en posesión de la Secretaría General de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se explicaba que las entrenadoras de pista, que en sus contratos constaban como artistas de salón, eran contratadas casi en su totalidad en la Zona. Tras lograr su entrada a la misma, después de haber trabajado principalmente en locales situados en Ceuta, pasaban a la cercana Tetuán. De ahí a Tánger y terminaban su periplo por tierras marroquíes en localidades como Larache. Posteriormente repetirían el mismo itinerario. La mayoría de las artistas eran contratadas en Madrid y Barcelona y sus viajes corrían por cuenta de la empresa que las contrataba y que se encargaba de trasladarlas a la ciudad internacional. Todas debían ser mayores de edad, tal y como constaba en esta información redactada por el Delegado de Asuntos Indígenas en Tetuán, el 27 de febrero de 1941:

Se ha anulado el contrato concertado entre la empresa del cabaret “Salon Kursaal” y Francisca S. R., en atención de que la misma no es mayor de edad; y en su virtud partió para Ceuta la interesada⁶⁹¹.

Las autoridades también pusieron especial empeño en la vigilancia de diversos espacios, entre los que cabe destacar los baños públicos, que ya habían sido descritos a comienzos del siglo XIX por Domingo Badía⁶⁹²:

⁶⁸⁹ *Ibíd.*, p.173.

⁶⁹⁰ *Ibíd.*, p.176.

⁶⁹¹ AGA, sección África, Caja 81/1366. Asunto: El Delegado de Asuntos Indígenas al Secretario General de la Alta Comisaría. Tetuán, 27 de febrero de 1941.

⁶⁹² Domingo Badía Lebllich, más conocido como Alí Bey. Este barcelonés nacido en 1767 fue considerado científico, aventurero, explorador y también espía. Entre (1803-1807) recorrió gran cantidad de países

El baño público de Tánger es muy sucio y de aspecto miserable. Se entra en él por una pequeña puerta, bájase luego por una angosta escalera, y a la derecha se halla un pozo, de donde se saca el agua necesaria para el servicio del establecimiento; sobre la izquierda hay una especie de vestíbulo, y a su lado un aposento reducido. Estas dos piezas sirven para vestirse y desnudarse. Sobre la derecha del vestíbulo se halla una cámara o más bien un subterráneo, el cual recibe tan poca claridad, que cuando se entra en él parece enteramente oscuro: su pavimento, que está enteramente cubierto de agua, es en extremo resbaladizo⁶⁹³.

Tomás García Figueras solicitaba a Luis Carvajal, Interventor Regional de Tánger la necesidad de vigilar el cumplimiento del orden y la moralidad en estos baños públicos:

[...] Una labor enérgica y al mismo tiempo paternal de la Autoridad musulmana en ese aspecto ha de darnos un gran prestigio cerca de las poblaciones marroquíes⁶⁹⁴.

Tras el fin del conflicto bélico internacional que supuso el cese de la ocupación española de la ciudad, llegarían nuevos exiliados españoles procedentes en su mayor parte de Madrid, Cataluña y el Levante español, así como algunos españoles que durante la guerra civil se habían refugiado en Hispanoamérica⁶⁹⁵. A finales de 1945 se estima que la presencia de españoles alcanzaba una cifra cercana a los 20.000⁶⁹⁶. Junto a ellos llegarían muchos rifeños empujados por las hambrunas que estaban azotando la zona del Rif⁶⁹⁷. Muchas mujeres procedentes de esta región tuvieron que dedicarse a la prostitución para poder subsistir, tal y como relató Chukri:

- Abdeslam estará pidiendo a su madre que traiga tres chicas de fuera. Hay tantas que se dedican a la prostitución sin que nadie lo sepa. Se quedan en casa a la espera de ser llamadas por las alcahuetas. Algunas están casadas. Con suerte, puede incluso que te toque una que todavía sea virgen.
- Pero ¿tú crees que podemos acostarnos con una mujer virgen?

árabes e incluso llegó a visitar la Meca. Llegó a Marruecos el 29 de junio de 1803 y salió del país el 13 de octubre de 1805.

⁶⁹³ BADÍA i LEBLICH, D., *Viajes de Ali Bey*, Madrid, Compañía Literaria, 1996, pp. 64-65.

⁶⁹⁴ AGA, sección África, Caja 81/1301. Asunto: Tomás García Figueras a Luis Carvajal, Interventor Regional de Tánger. Tetuán, 7 de noviembre de 1941.

⁶⁹⁵ CEBALLOS LÓPEZ, L., *Historia de Tánger...*, pp.22-23.

⁶⁹⁶ *Ibíd.*, p.23.

⁶⁹⁷ *Ibíd.*, p.240.

- Pues claro. Suelen volver a su casa después de pasar la velada con el grupo, o bien se quedan a dormir en casa de la alcahueta⁶⁹⁸.

Los espectáculos protagonizados por prostitutas “moras” se convirtieron en habituales, como podemos observar en un informe fechado el 31 de enero de 1946, en el que se trataban las actividades francesas referentes a la gestión de la prostitución en la ciudad. Se había cursado una instancia suscrita por numerosos musulmanes con el objetivo de que ante tal situación se constituyese un prostíbulo “donde las recojan a todas”⁶⁹⁹. Para buscar una salida a esta situación el *Mendub* convocó a los notables, adules y otras autoridades, subrayando la importancia del asunto. Las autoridades españolas mostraban su extrañeza, ya que presuntamente todas las prostitutas estaban controladas por las autoridades facultativas. Tras llevar a cabo diversas indagaciones, descubrieron que la instancia estaba impulsada por la Compañía de Navegación Paquet⁷⁰⁰ cuyo fin consistía en lograr que se construyese un prostíbulo en los terrenos que poseía entre el barrio de Emsal.lah y el Consulado General de España, tal y como ya había ocurrido en Casablanca con el ejemplo de Bousbir “que tan pingües negocios reportan a los dueños del terreno”⁷⁰¹. Los comisionados aconsejaron al *Mendub* que el terreno destinado al reagrupamiento de las prostitutas moras fuese el citado, pero se advertía que esa vecindad sería perjudicial para el funcionamiento del nuevo Hospital, el Consulado y las Escuelas españolas. El informe finalizaba haciendo referencia a una frase pronunciada por el *Mendub*: “El entierro fue grande y el muerto un ratón”⁷⁰².

Durante la estancia en la Zona de las mujeres que actuaban en los cabarés o ejercían la prostitución, aunque no se mostrase reflejado en los contratos que firmaban, era costumbre el abono de un tanto por ciento de las consumiciones, lo que ellas conocían como “descorche”; es decir, un suplemento que ayudaba a aumentar su retribución. El salario mínimo establecido para las entrenadoras o artistas de pista era de quince pesetas diarias, que era el precio habitual dispuesto en todos los cabarés de la Zona. Lo cierto era

⁶⁹⁸ CHUKRI, M., *El pan a secas...*, pp.105-106.

⁶⁹⁹ AGA, sección África, Caja 81/2074. Asunto: Compañía Paquet y el futuro prostíbulo para musulmanas. Tánger, 29 de enero de 1946.

⁷⁰⁰ La oficina de Turismo de Tánger facilitaba en un folleto editado en 1930 datos referentes a esta compañía. Cada quince días salía por ejemplo un vapor con destino a Málaga, Orán, Barcelona y Marsella.

⁷⁰¹ AGA, sección África, Caja 81/2074. Asunto: Compañía Paquet y el futuro prostíbulo para musulmanas. Tánger, 29 de enero de 1946.

⁷⁰² *Ídem*.

que muchas de ellas al terminar el contrato ya contaban con lo que se consideraba “un amigo oficial” que les subvencionaba los gastos extraordinarios, por lo que las autoridades eran conscientes de que a las interesadas lo que verdaderamente les convenía era continuar residiendo en la misma población y lo que menos les preocupaba era el salario que percibían legalmente. Ellas mismas suplicaban al empresario que les mantuviese vigente el contrato de trabajo que les permitiría seguir residiendo en la Zona para no ser expulsadas. A cambio, accedían a cobrar cantidades inferiores a las doce pesetas diarias. Todas estas entrenadoras de pista eran sometidas a dos reconocimientos médicos semanales.

Por su parte, las autoridades españolas vigilaban constantemente los anuncios publicados en la prensa de la península en búsqueda de pistas que pudiesen indicar irregularidades en la contratación de mujeres, como este publicado por el diario *ABC*, el 3 de mayo de 1950 y que decía así:



Fig.36. Anuncio publicado en el diario *ABC* de Madrid el 3 de mayo de 1950. AGA, sección África, Caja 81/2074.

La Dirección de Seguridad de la Zona lo investigó por si podía tratarse de un tema relativo a la “trata de blancas”⁷⁰³, que tanto parecía preocupar a las autoridades.

Finalmente, a pesar de no tener constancia de la construcción del prostíbulo en el barrio de Emsallah impulsado por la Compañía de navegación Paquet, por lo menos dos de las ocho casas de lenocinio reconocidas en la ciudad (Le Chabanais y La Mascotte) poseían varios propietarios en 1950. Por ejemplo, Le Chabanais, estaba en manos de Charles Leygonie y André Gilles. Este desarrollo de la copropiedad en África del Norte (1930-1960), tal y como explica Taraud, fue posiblemente la respuesta de los gerentes de

⁷⁰³ AGA, sección África, Caja 81/2074. Asunto: Dirección de Seguridad de la Zona (D.A.I). 10 de mayo de 1950.

estos burdeles a los desorbitantes alquileres exigidos por los propietarios de los edificios⁷⁰⁴.

Las españolas eran estrechamente vigiladas por las autoridades. En una nota informativa de la Brigada Político Social, redactada en Tetuán se indicaba en referencia a las jóvenes que actuaban en las diversas salas de fiesta que:

Se ha podido comprobar por nuestros Servicios destacados en Tánger, la escandalosa abundancia y constante afluencia de muchachas españolas en dicha Ciudad Internacional, las cuales son explotadas en los prostíbulos, cabarets y dancings, sabiéndose que ello es debido a que, con motivo de la llegada a Tánger (con suma frecuencia) de compañías de revistas, Operetas, ballets ó agrupaciones folklóricas, todas ellas bajo la dirección artística de algún profesor de música, alguna de las muchachas que forman parte de los “conjuntos” se quedan clandestinamente en la Ciudad Internacional, dedicándose posteriormente a la prostitución, bien clandestina ó autorizada, ó contratándose en algún cabaret ó dancings⁷⁰⁵.

La nota del Servicio Secreto continuaba asegurando que, en otros casos, eran los mismos Directores Artísticos, quienes, algunas veces alegando una carencia de fondos que les imposibilitaba sufragar los gastos de viaje de regreso a España de estas jóvenes, las abandonaban a su suerte, o las convencían del porvenir que las esperaba si se quedaban en Tánger. El Servicio Secreto consideraba que este problema podía estar enmarcado en alguna supuesta trama de “trata de blancas” encubierta, que quizás debía ponerse en conocimiento de la Dirección General de Seguridad en Madrid. Su objetivo era adoptar una serie de medidas encaminadas a prevenir que los directores de dichas agrupaciones artísticas eludiesen la responsabilidad derivada de abandonar a las muchachas españolas que hasta ese momento se habían encontrado bajo su protección⁷⁰⁶. Muchas de estas jóvenes, cuando no lograban mantener su contrato, abandonaban la Zona en dirección a Algeciras, Sevilla y otras plazas andaluzas donde volvían a actuar. Algunas continuaban en diversas ciudades marroquíes de forma clandestina, especialmente en Larache, donde no encontraban excesivos impedimentos para desarrollar su actividad⁷⁰⁷.

⁷⁰⁴ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, p. 221.

⁷⁰⁵ AGA, sección África, Caja 81/2074. Asunto: Nota informativa del Servicio Secreto. Brigada Político Social. Tetuán, 8 de enero de 1951.

⁷⁰⁶ *Ídem*.

⁷⁰⁷ AGA, sección África, Caja 81/1326. Asunto: Observaciones sobre las cláusulas de contratos de trabajo del personal artístico contratado en Tánger. Alta Comisaría de España en Marruecos.

Si repasamos las diversas narraciones de Chukri acerca del mundo de la prostitución, del que por cierto era cliente habitual, los escenarios recurrentes reflejados en su obra serían el burdel y los bares del puerto. Los burdeles que frecuentaba eran lugares de “negociación”. Entre mil o mil quinientas pesetas podía costar desvirgar a una mujer. Este tipo de transacciones quedaban patentes en una simple frase referente a la prostituta Harrouda: “Ella vendía su cuerpo y nosotros lo comprábamos”⁷⁰⁸.

Alrededor del mundo de la droga, la prostitución o la miseria surgió un núcleo de población formado por muchos marginados, entre ellos muchos españoles. Como ya hemos presenciado en el caso de Tetuán, Chukri relató en sus novelas las condiciones de vida de una pequeña parte de este proletariado que se vio condenado a vivir en los *bidonvilles* que se fueron asentando en los alrededores de Tánger o en otras zonas marginales como el mercado de Fendaq Chejra:

Por la noche, averigüé que se podía dormir en el mercado de Fendaq Chejra; sólo cobraban una peseta y podías tumbarte donde quisieras. Había un gran establo cubierto por un tejado de cemento; arriba dormían los hombres y abajo los animales. Allí podías encontrar de todo: cafés; restaurantes, tiendas, pequeñas habitaciones, putas, fruterías. Parecía una pequeña ciudad⁷⁰⁹.

Este mercado era conocido como “el mercado de los pobres” o “el mercado bereber”. Durante mucho tiempo fue el albergue de los comerciantes que pasaban por la ciudad, pero también era un espacio en el que se permitía pernoctar a las personas necesitadas mediante el simbólico pago de un dírham. Estaba considerado como un lugar poco recomendable que todavía se puede visitar. Las clases menos pudientes, entre las que se encontraban tanto ciudadanos marroquíes como gran parte de los españoles, dependían para su supervivencia de las acciones benéficas desarrolladas por asociaciones como la Cruz Roja o de organizaciones hebreas como el Tullock Hospital.

En lo que respecta a Chukri afirmaba que prefería los burdeles a los burdeles-pensión, que eran conocidos por la obligación de acatar una serie de reglas preestablecidas entre las que se encontraba la exigencia de disponer de la cartilla sanitaria. En Tánger se prestó especial atención a la lucha contra la sífilis y las enfermedades venéreas, que afec-

⁷⁰⁸ CHUKRI, M., *El pan a secas...*, p.62.

⁷⁰⁹ *Ibíd.*, p.139.

taban especialmente a los “indígenas” y al proletariado europeo que eran los dos colectivos que más dificultades presentaban para acceder a las ventajas que la Sanidad podía proporcionarles. La Dirección de Higiene Pública y Beneficencia estableció una inspección periódica de las prostitutas que ejercían en los burdeles y prostíbulos tangerinos expidiéndoles una cartilla de control que debía ser visada por las autoridades sanitarias periódicamente y sin la cual no podían ejercer su profesión, con lo cual muchas de ellas optaban por trabajar por libre⁷¹⁰. Por otro lado, en los burdeles-pensión, se establecía un sistema de fichas que se convertían en la moneda de uso habitual. Las pensionistas que ejercían la prostitución en estos lugares debían pagar a su patrona a cambio de sus gastos diarios, una pensión mensual y semanal que reducía considerablemente su salario⁷¹¹; una razón más que las empujaba a ejercer la prostitución de forma clandestina en las calles de Tánger. De las denominadas “*maisons de tolérance*”, a Chukri le agradaba el carácter flexible de las prostitutas y el servicio prestado por “Lalla Zhor, la patrona, que le servía, “mientras las chicas no paraban de parlotear en el piso de abajo”⁷¹².

En esta ciudad los cines exhibían junto a las películas protagonizadas por Cantinflas, numerosos títulos imposibles de visionar en la península. No había tanta dificultad para acceder a la lectura de libros prohibidos como en algunos países occidentales y, a diferencia de lo que sucedía en España, se podían adquirir con facilidad diversas revistas eróticas⁷¹³. A principios de los años cincuenta llegarían también escritores considerados precursores de la generación Beat como William Burroughs, Allen Ginsberg o Jack Kerouak. Algunos optaron en un determinado momento de sus vidas en fijar su residencia en Tánger. Este fue el caso de Paul Bowles que desde el verano de 1947 vivió en la ciudad hasta su muerte. Aquí el escritor y su esposa podían mostrar su opción homosexual, y consumir drogas como el kif, el hachís o el *majoun*⁷¹⁴ sin excesivas complicaciones⁷¹⁵.

⁷¹⁰ CEBALLOS LÓPEZ, L., *Historia de Tánger...*, p.223.

⁷¹¹ TARAUD, C., *La prostitution coloniale ...*, pp. 231-232.

⁷¹² CHUKRI, M., *El pan a secas...*, p.197.

⁷¹³ CEBALLOS LÓPEZ, L., *Historia de Tánger...*, pp.244-245.

⁷¹⁴ El *majoun* es conocido como la mermelada de hachís marroquí.

⁷¹⁵ CEBALLOS LÓPEZ, L., *Historia de Tánger...*, pp.240-241. Para conocer el verdadero carácter de Paul Bowles y su esposa Jane recomendamos la lectura de CHUKRI, M., *Paul Bowles, el recluso de Tánger*, Barcelona, Cabaret Voltaire, 2012. En este libro Chukri denunciaba que Bowles se había quedado con los derechos de autor de sus libros traducidos por él. Excepto algún anticipo recibido a la hora de firmar el contrato, Chukri nunca recibió ninguna cantidad de dinero por la publicación de sus obras literarias. Además, Bowles se quedaba con la mitad de los derechos de traducción de las obras de Chukri.

En Tánger se vende desde el kif, tabaco de esparto considerado contrabando, hasta pequeños panes de opio para fumar. Y es que lo que más abunda en Tánger son cabarets. En ellos se trafica, ocultamente por supuesto, con todos los sucedáneos del opio: morfina, pantapón, heroína. La “coca” está también a la orden del día⁷¹⁶.

En la primera mitad del siglo XX, muchos países occidentales promulgaban leyes que prohibían o censuraban determinados comportamientos sexuales, así como el consumo de drogas. En el caso de España la homosexualidad estaba penada por la ley de vagos y maleantes. Por el contrario, en el Tánger previo a la firma del Estatuto y durante su vigencia, tales comportamientos, no estaban castigados habitualmente⁷¹⁷.

El propio Chukri había descubierto en esta ciudad en qué consistía ejercer la prostitución:

Un coche se detuvo a mi altura, cerca de la acera por la que caminaba. Un viejo me llamó desde dentro. Me acerqué, me abrió la puerta y me invitó a subir. Hablaba en español.” ¿Qué querrá de mí?” Era la primera vez que me subía a un coche tan lujoso como aquel. Conducía despacio.

Nos dirigimos a las afueras de la ciudad. No tenía duda: era un marica. Detuvo el coche en un lugar oscuro, lleno de árboles. La ciudad iluminada quedaba detrás. Encendió la luz interior del coche y me acarició suavemente la bragueta.

Regresamos a la ciudad sin cruzar palabra. Me dejó cerca de donde me había recogido y me dio cincuenta pesetas. Me tendió la mano:

-Hasta luego.

Respiré el humo del tubo de escape. En cinco minutos me la habían chupado y me habían dado cincuenta pesetas. “¿Serán todos los viejos iguales? Ya tengo otro oficio, además de mendigar y robar⁷¹⁸.

Un billete de cincuenta pesetas que no dejó indiferente al escritor y que le provocó la siguiente reflexión:

Me lo volví a meter en el bolsillo. Mi pene también podía ayudarme a sobrevivir. ¿Sentiría aquel viejo el mismo placer chupándomela que yo cuando lamo los senos de una mujer? Mi pene

⁷¹⁶ OLIVA, F. y GONZÁLEZ, V.R (Belisario)., *La prostitución en ...*, p.14.

⁷¹⁷ CEBALLOS LÓPEZ, L., *Historia de Tánger...*, p.240.

⁷¹⁸ CHUKRI, M., *El pan a secas...*, p.135.

todavía me goteaba entre las piernas. Estaba caliente, húmedo, pegajoso. Con que esto es prostituirse, ¿no? ⁷¹⁹

Gracias a Bowles hemos podido disfrutar de la obra de un escritor y pintor de origen rifeño, menos conocido que Chukri. Mohammed Mrabet es el autor de *Amor por un puñado de pelos*⁷²⁰, en la que nos traslada la especial relación mantenida por su protagonista, Mohammed, con su protector, el inglés Mr. David. Mrabet retrató de un modo más sutil que el empleado por Chukri aspectos de la vida en la ciudad durante nuestro periodo de estudio de forma magistral. Este relato nos permite conocer otra de las historias ocultas tras la niebla que envolvía esas mil y una noches sin fin en que Mohammed, a pesar de estar casado con Mina, dormía con Mr. David y con la que finaliza el relato:

Mr. David fue al baño y trajo una cápsula roja. Mohammed la tomó con agua y se fue a la habitación de Mr. David. Mr. David le ayudó a desnudarse y Mohammed se metió en la cama. Entraba muy poca luz por las persianas. Mr. David se quedó un momento mirándole y luego salió. Cerró despacio la puerta⁷²¹.

Durante los años cincuenta algunas calles alrededor del Zoco Chico estaban ocupadas por numerosos burdeles; algunos muy famosos como el Chat Noir, el Pigalle, el Select y el Montecarlo. En algunos de estos locales se ofrecían diversas categorías de servicios en función de que los mismos fueran realizados por mujeres marroquíes, españolas, italianas, francesas o de otras nacionalidades consideradas realmente exóticas entre los clientes de la época⁷²².

Mrabet y Chukri acudían a los bares donde este último se encontraba con sus “queridas prostitutas”:

Mrabet tiene buenos recuerdos de las prostitutas que conoció siendo joven, esas que hoy tienen arrugas en la cara y en los brazos, varices en las piernas, caries en los dientes, y todo el cuerpo flácido. A él le gustaba verse con ellas en sus burdeles, pero prefería estar acompañado por algún amigo⁷²³.

⁷¹⁹ *Ibíd.*, 136.

⁷²⁰ MRABET, M. Y BOWLES.P., *Amor por un puñado de pelos*, Barcelona, Anagrama, 1982.

⁷²¹ *Ibíd.*, p. 151.

⁷²² CEBALLOS LÓPEZ, L., *Historia de Tánger...*, p.223.

⁷²³ CHUKRI, M., *Paul Bowles, el recluso de Tánger*, Barcelona, Cabaret Voltaire, 2012, p. 68.

Por otra parte, no todos los barcos que llegaban a la ciudad transportaban turistas. De hecho, entre (1950- 1952), siguieron llegando buques pertenecientes a la armada de países como Francia, España o Estados Unidos:

Recuerdo el hermoso rostro de Magdalena —y sus veinte años apenas cumplidos— en la época en que los barcos de los Marines atracaban a menudo en Tánger⁷²⁴.

Además, era frecuente que muchos de estos marines norteamericanos que trabajaban en las bases estadounidenses, especialmente, en la de Port Lyautey (hoy Kenitra), cercana a Tánger, así como soldados de la base de Gibraltar, donde la prostitución estaba prohibida visitasen la ciudad.

El Tribunal Mixto ante la avalancha de denuncias aconsejó la modificación del sistema judicial que no se llevaría a cabo hasta 1952. Ese mismo año según los informes publicados regularmente por la policía de Tánger, el número de burdeles pasó a ocho: Le Old Gold, Le Select, Le Chabanais, Le Bar Granada, La Mascotte, Le Triomphe, Le Chat Noir y Le Monte Carlo⁷²⁵. Clientela no les faltaba, ya que el turismo aumentó de manera espectacular y se convirtió en uno de los motores económicos de la ciudad. A medida que aumentaba el turismo se produjo un curioso fenómeno que consistía en que muchas españolas se hacían pasar por marroquíes actuando en salones de variedades con el objetivo de atraer a un público que esperaba asistir a un espectáculo de las mil y una noches.

Este incremento del turismo se vio impulsado por unas formalidades de entrada que no revestían ninguna complicación. Para los ciudadanos pertenecientes a los países que habían firmado el Acta de Algeciras bastaba con presentar un pasaporte válido. Pero esta presencia de turistas trajo consigo una mayor incidencia de delitos considerados menores y faltas. Los principales gastos del sector público se destinaban a la policía, que contaba con más de 700 efectivos destinados no solo a eliminar el tráfico de armas y de drogas, sino a controlar la prostitución. Las prostitutas de la zona internacional, al igual que en otras zonas del protectorado español, serían sancionadas con multas cuya cantidad variaba en función de la falta cometida. Por ejemplo, si intentaban ejercer la prostitución en la calle (300 francos de multa), por ebriedad y escándalo de violencia menor (15 días

⁷²⁴ CHUKRI, M., *Rostros, amores, maldiciones*, Barcelona, Cabaret Voltaire, 2014, p.90.

⁷²⁵ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, pp.128-129.

de cárcel). Cuando las prostitutas de la ciudad eran detenidas se las enviaba, en algunos casos en compañía de algunos de sus clientes, a la comisaría de la Zona, tal y como reflejaba Chukri en uno de los pasajes de su novela *El pan a secas*:

- ¿Adónde crees que se han llevado a las chicas?
- A la comisaría del Zoco Chico.
- ¿Crees que nos van a juzgar por estar con putas?
- No lo creo. No hemos armado ningún follón. Nos pillaron emborrachándonos con dos putas, eso es todo.
- ¿Cuántos días crees que vamos a quedarnos aquí?
- Hasta el lunes o el martes, como mucho. Hoy es sábado⁷²⁶.

A lo largo de esta conversación se produce un momento de gran interés en el que se destaca la pena que puede recaer sobre dos de las prostitutas detenidas:

- ¿Y Naima y Fawzía?
- Ellas también saldrán. Lo peor que pueden hacer es obligarlas a que sólo trabajen en el burdel, para asegurarse de que pasan el reconocimiento médico una vez por semana⁷²⁷.

Como castigo también podían ser enviadas a sus lugares de origen, aunque muchas de ellas volvían a Tánger y repetían los mismos delitos, con lo que las multas por prostituirse en la calle podían llegar a alcanzar cantidades cercanas a los 500 o 600 francos. Si protagonizaban situaciones consideradas como escándalo público, o agredían a un policía, eran condenadas a penas que oscilaban entre uno y tres meses de prisión, pero en muchos casos sin haber cumplido la pena en su integridad volvían a la calle tras afrontar el pago de la multa impuesta⁷²⁸.

A partir de los graves acontecimientos que tuvieron lugar en la ciudad a raíz de las reivindicaciones nacionalistas marroquíes del 30 de marzo de 1952, algunas prostitutas optaron por abandonar la ciudad y trasladarse a ciudades como Casablanca. El modo en que se ejercía la prostitución varió en función de los servicios solicitados por una clientela que solicitaba todo tipo de servicios y no estaría limitada solamente a la zona que rodeaba al Zoco Chico. Las callejuelas alrededor de la Calle Comercio estaban “llenas

⁷²⁶CHUKRI, M., *El pan a secas* ..., p.217.

⁷²⁷ *Ibid.*..., p.218.

⁷²⁸ TARAUD, C., *La prostitution coloniale* ..., p.367.

de borrachos, putas y maricas⁷²⁹. A finales de los años 50 comenzó a desarrollarse un sistema que más tarde tendría mucho éxito conocido como las *call girls*⁷³⁰.

El éxodo continuado de la población tuvo uno de sus puntos álgidos en 1956, cuando se consolidó la independencia marroquí y la posterior anexión de Tánger a Marruecos⁷³¹, que no obtendría la soberanía total sobre la ciudad hasta 1960:

Se acabaron en Tánger los buenos tiempos de la prostitución. Los burdeles, sometidos al control médico se prohibieron hace años. Han sido sustituidos por casas clandestinas y pensiones miserables donde las veteranas profesionales ejercen, a bajo precio, para los hombres llegados del éxodo rural, en busca de un trabajo, y para los pobres de la ciudad. Varias de ellas se han arrepen-tido de la mala vida, ya en la madurez, para recuperar su dignidad y su religión, y se han puesto a trabajar en restaurantes y hoteles o a servir en las casas de los nuevos ricos⁷³².

5.3. Marruecos rural

El acercamiento al mundo de la prostitución en el entorno rural implica una gran dificultad ante la escasez de fuentes y de bibliografía al respecto; más centrados en su mayoría en entornos de carácter urbano. Aun así, es destacable que los diversos apartados desarrollados hasta el momento se han visto salpicados por episodios relativos a nuestro objeto de estudio como el concerniente a la expulsión de una mora del aduar de Ain Jalufa por parte de Raisuni, el rapto de moras por parte del Bajá de Alcazar en chozas próximas al santuario de Lala Fatma o el episodio narrado por Oliva y Belisario en una cabila cercana a Tánger en la que se ofrecían niñas a los extranjeros que visitaban la ciudad.

Por otra parte, tal y como señala Manuela Marín, era en el campo donde los encuentros entre españoles (a menudo soldados) y mujeres marroquíes se registraban con más frecuencia, sobre todo en el Rif, aunque lo mismo sucedía en otras regiones a medida

⁷²⁹ CHUKRI, M., *El pan a secas...*, p.206.

⁷³⁰ CEBALLOS LÓPEZ, L., *Historia de Tánger...*, p.223. Una chica de compañía, dama de compañía, *call girls* o *escort* es una trabajadora sexual no visible al público general, ya que su trabajo habitual no tiene lugar en un lugar permanente como un burdel. Tampoco practica prostitución callejera. Suelen trabajar en agencias escorts o agencias de acompañantes. El cliente debe concertar una cita, llamando normalmente a un número de teléfono. Sus servicios se anuncian normalmente en hoteles y otros lugares de lujo, mientras que otras están supeditadas a un proxeneta. Pueden trabajar tanto en lugares concretos, donde el cliente acude o donde ellas van a ver al cliente.

⁷³¹ *Ibíd.*, pp.24-25.

⁷³² CHUKRI, M., *Tiempo de errores*, Barcelona, Círculo de Lectores, 1995, p.141.

que avanzaba la ocupación militar⁷³³. Hemos podido consultar también ejemplos sobre este asunto localizados en los barrancos cercanos a Chauen.

Del mundo literario obtenemos la visión que nos ofrece la novela *La pared de tela de araña*⁷³⁴, de Tomás Borrás, publicada en 1924. Novelista y literato, así como comentarista político del diario *El Sol*; periódico que lo envió a Marruecos, redactaría un gran número de crónicas en el período comprendido entre 1920 y 1922. Miembro de la Falange desde 1935 y jefe del Sindicato del Espectáculo. En este libro relata un episodio en el que un *fakih* o maestro de la *mehadra*⁷³⁵ (escuela), que se encontraba junto al sepulcro del Santo Muley Abdeselam, fue llamado para que leyese a las mujeres la parte del Corán en la que se hacía referencia a ellas tras un episodio en el que una adúltera había sido lapidada en la *dxora*⁷³⁶. Según su lectura, todos los versículos del Libro convertían a las mujeres en esclavas del marido, especialmente este versículo:

<<Las mujeres virtuosas son obedientes y sumisas; conservan cuidadosamente, durante la ausencia de sus maridos lo que Dios ha ordenado que se conserve intacto. Reprenderéis a aquellas cuya desobediencia temáis; las relegaréis en lechos aparte, las azotareis, pero tan pronto como ellas os obedezcan, no las busquéis riña. Dios es elevado y grande>>⁷³⁷.

A partir de la detenida lectura de este texto podremos conocer una práctica habitual en la región de Yebala consistente en el rapto de niñas para ser destinadas al mundo de la prostitución, explotadas en las *fraya* (fiestas) de los poblados. A estas adolescentes conocidas como *chettaha*⁷³⁸ hacía referencia la siguiente canción:

<< Cuando una adolescente chettaha,
andando con su paso cadencioso
llega de allá lejos
y se detiene a la puerta de mi dar,
¡oh Sidi Yahissa!,
mi corazón se para al mismo tiempo que ella
y luego se agita

⁷³³ MARÍN, M., *Testigos coloniales: españoles en Marruecos [1860-1956]*..., p. 281.

⁷³⁴ BORRÁS y BERMEJO, T., *La pared de la tela de araña*, Madrid, Marinada, 1924.

⁷³⁵ A pesar de que conste en esa versión el término *mehadra* el autor se refiere a *madrasa*.

⁷³⁶ BORRÁS y BERMEJO., *La pared de ...*, p. 233.

⁷³⁷ *Ibíd.*, p. 234.

⁷³⁸ Bailarina.

como el bosque que remueve la mano del viento;
mi espíritu se va a mis ojos
y no sabe más que mirar.
¡Oh chettaha adolescente
que tiene los pies teñidos bajo los jalales sonoros,
los dientes como espuma de leche
y los pechos sin morder como granadas aún no maduras!
Su canto es tan bello
como la hora de nacer el sol,
y al bailar, bajo su tchamir,
palpita todo su cuerpo
¡de piel de filali!
Y yo me olvido de los versículos sagrados,
de los santones y de sus consejos
cuando se arrodilla ante mí
para que ponga una moneda en su frente.
¡Por Al-lá!, extendiendo hacia ella la mano,
que tiembla de deseo viril,
para rasgar su tchamir suave
y refrescar mi espíritu viendo sin velos su hermosura>>⁷³⁹.

En su libro, Borrás nos describe el secuestro de Axuxa; una niña árabe entregada en matrimonio al ya anciano Abdala-ba-le-Medhí, poseído por el *mard-el-bard* o la enfermedad del frío⁷⁴⁰. Ante la imposibilidad de mantener relaciones sexuales con su nueva esposa, no podía ofrecer a la niña más que una relación paternal que ella ni entendía ni aceptaba. Axuxa solicitaría el divorcio, pero poco después sería raptada por unos árabes que habían seguido las indicaciones proporcionadas probablemente por la primera mujer de Abdala. Posteriormente sería vendida a unos montañeses para convertirla en *chettaha*. Este tipo de raptos se convirtieron en habituales en la región de Yebala; acciones que ya eran descritas por Auguste Mouliéras en su obra *Le Maroc inconnu*⁷⁴¹ de este modo:

Aussi cherche-t-on dans les Djebla à éluder les rigueurs du célibat en se livrant à la chasse des garçons et des filles. Malheur a l'enfant qui s'éloigne seule du village! Elle sera enlevée par

⁷³⁹ BORRÁS y BERMEJO., *La pared de...*, p.253.

⁷⁴⁰ *Ibid.*, p.46.

⁷⁴¹ MOULIÉRAS, A., *Le Maroc inconnu: 22 ans d'explorations dans cette contrée mystérieuse, de 1872 à 1893*, Paris, Joseph André, 1895-1899, V.2.

les bandits des hameaux voisins, elle ira augmenter le nombre des malheureuses du béit-eç-çoh'fa⁷⁴².

También encontramos referencias a este tipo de raptos en otras zonas, en ciudades como Alcazarquivir donde predominaba un ambiente de inseguridad que azotaba la localidad y sus alrededores:

El-Qçar, ville ouverte, est en proie aux incursions fréquentes des tribus environnantes, aux mains desquelles elle ne tarderait pas à tomber si elle ne jouissait, dit-on, de la protection de Moulay 'Ali Boû R'âleb. Les portes des rues donnant sur la campagne sont soigneusement fermées au coucher du soleil et, pendant les moments de panique, les habitants veillent la nuit derrière ces faibles barrières⁷⁴³.

Pero los montañeses no cesaban en sus violentas incursiones a la ciudad, aunque es destacable que en algunas ocasiones estas situaciones se llevaban a cabo con la complicidad:

[...] de Djebaliens habitant la ville. C'est en particulier le cas pour les enlèvements de jeunes filles et de femmes, qu'on emmène dans la montagne, pour leur apprendre le métier de *chattâha* (danseuse)⁷⁴⁴.

Michaux-Bellaire y Salmon describirían el modo en el que un grupo de Ahl Serif irrumpió de repente en una casa en la que secuestraron a una joven que se encontraba en uno de los barrios a las afueras de la ciudad. La violenta situación fue descrita de la siguiente manera:

Les assaillants placent les canons de leurs fusils sur le visage du père, un poignard sur le cou de la jeune fille, et l'emmènent en la tirant par les cheveux⁷⁴⁵.

⁷⁴² *Ibid.*, pp. 51-52.

⁷⁴³ MICHAUX-BELLAIRE, E., SALMON, G., "El Qçar el Kebir" ..., cita en p.121.

⁷⁴⁴ *Ídem.*

⁷⁴⁵ *Ibid.*, p.122.

Nadie los perseguiría. La policía no existía y los *askaris* no querían hacerse cargo de la situación. Por su parte Borrás describiría así el secuestro de la protagonista de su relato:

Las amigas sólo sabían, y le dijeron al padre, que unos hombres, brutalmente, se mezclaron entre ellas pasada la bab (puerta) de Mkaber; que huyeron de su presencia y de sus maneras un trecho, y que al reunirse todas, esparcidas antes como pájaros a una pedrada, faltó Axuxa y no la pudieron encontrar⁷⁴⁶.

Axuxa, al igual que la joven del relato de Michaux-Bellaire y Salmon, sería conducida a la montaña, donde serían vendidas en un mercado en el que se podría llegar a ofrecer una cantidad cercana a los 150 duros si eran consideradas lo suficientemente lindas. De este modo certificamos la misma historia narrada por Tomás Borrás en diferentes escenarios y por diferentes autores.

Estas niñas eran preparadas cuidadosamente para ejercer la prostitución. En primer lugar, se les depilaba todo el cuerpo, y a continuación tenía lugar la operación considerada más importante: la *siala* o el tatuaje.

La desnudaron nuevamente, y el viejo, con un punzón, fué picando trozos de sus brazos. El punzón realizaba un dibujo. Cuando había abierto los agujeritos minúsculos que componían un trazo, el viejo metía pólvora en ellos, en polvo impalpable. El dolor despertó a la niña, y suspendieron la tarea⁷⁴⁷.

La *siala* duraba varios días ya que tatuaban casi todo el cuerpo de la menor en cuestión:

El vientre quedó medio oculto por los arabescos de un pálido y delicioso azul, y encima del sexo escribieron, a la moda de las cortesanas y de las xeijas, el nombre de ella: Axuxa. Los antebrazos y las piernas ostentaban un primoroso tejido de líneas ondulantes, y bajo la boca pusieron un sello de tatuaje, que la daba interés voluptuoso, realzando la forma, dividiendo con dos líneas simétricas el mentón. Aquella boca fresca, de labios gruesos y rojos, de dientes blancos y separados, era, con la sombra azul de la *siala*, turbadora y de sensibilidad provocativa⁷⁴⁸.

⁷⁴⁶ BORRÁS y BERMEJO., *La pared de...*, pp.107-108.

⁷⁴⁷ *Ibíd.*, p. 243.

⁷⁴⁸ *Ibíd.*, pp. 243-244.

Este tipo de tatuajes bajo el mentón era el identificativo que denotaría su condición de prostituta para siempre.

- ¡Nadie querrá casarse con ella! ¡Mi hija xeija, mi hija chettaha, la que ha dormido con muchos hombres! ¡Nadie la querrá marcada con la *siala* de las rameras!⁷⁴⁹

Un dibujo que ya había observado Aurora Bertrana en el rostro de la meretriz Rgimo:

Portava al mentó uns verds tatuatges que formaven una creu de puntets⁷⁵⁰.

Posteriormente comenzarían las lecciones. En primer lugar, la *chettaha* debería aprender a tocar el *tar*:

A los pocos días cantaba aitas acompañándose de la pandereta. Su voz era dulcísima, y como tenía miedo, el ligero temblor del sonido impregnaba las canciones de un dejo melancólico⁷⁵¹

Axuxa, en Beni Arós, debería aprender a cantar los *ayyiu* o canciones campesinas propias de las labradoras:

El agua se lleva la luna, ¡ya!, el agua se lleva la luna.

La luna se mira en el agua. La luna desde arriba ve el agua como un espejo.

El agua es corriente, es un arroyo corriente.

El agua se lleva la luna, ¡ya!, el agua se lleva la luna⁷⁵².

Tras aprender a bailar sobre las brasas del carbón⁷⁵³, el último paso consistiría en ser capaz de adornarse y emplear los afeites de forma adecuada. A través de la lectura de *La pared de tela de araña*, también se nos presentará a los *kouza*, conocidos como “los

⁷⁴⁹ *Ibíd.*, p.294.

⁷⁵⁰ BERTRANA y SALAZAR, A., *El Marroc sensual i fanàtic*, ..., p.36.

⁷⁵¹ BORRÁS y BERMEJO., *La pared de ...*, p.244.

⁷⁵² *Ibíd.*, p.244-245.

⁷⁵³ *Ibíd.*, p.247.

afeminados”, gracias a la descripción del prostíbulo de *beit-es-shofa* frecuentado por los hombres de tribus procedentes de *Ajmás*, *Beni Arós* o *Beni Messara*:

Aquellos adolescentes peinados y pintados como mujeres, se llevaban los halagos de los varones de la cabila; para ellos eran las ganancias que aportaban a los esposos las mujeres. Abd-el-Jálak no tenía ilusión sensual, mezclada de sentimiento artístico, mas que por los kouza, cantores, músicos y bailarines.⁷⁵⁴.

En el *beit-es-shofa*:

Todo era muelle, enervador y voluptuoso. Especie de casino, café y prostíbulo al mismo tiempo, el *beit-es-shofa* era un lugar donde coincidían las necesidades y los gustos de los montañeses, la válvula de sus vicios, la única de sus distracciones. Era el paréntesis agradable en su vida de dureza y de ocio. Los jóvenes kouza estaban adscritos a él y se renovaban yendo de uno en otro de aquellos establecimientos sin dueño que sostenían los poblados. Un veterano, casi siempre de la secta de los heddauas, regía aquella propiedad comunal, y de vez en cuando, alguna de las escasas mujeres públicas de la montaña se refugiaba allí mendigando un poco de comida o un ady-nah, el jaique de borlas de colores. El *beit-es-shofa* llenaba todas las necesidades imaginativas de los yeblís. Y en él se preparaban los robos de mujeres y muchachos a que algunos se dedicaban, por vicio, y porque las horrendas penas al adulterio hacían imposible la galantería entre conterráneos⁷⁵⁵.

En estos prostíbulos descritos ampliamente por Auguste Mouliéras, a los que se refería como lugares malditos, Axuxa sería explotada:

Le *beït eç-çoh'fa* était, à l'origine, un arsenal et un corps de garde, où se tenaient en permanence des soldats de carrière, défenseurs naturels de la communauté. La pureté des premiers temps de l'Islam ayant fait place à un dévergondage effréné, ces soutiens de l'ordre et de la sécurité, illettrés la plupart, n'ayant ni la distraction de la lecture, ni le passe-temps des cartes, eurent l'idée de se divertir en faisant du temple de Mars une maison de prostitution, abominable lieu de débauche, où le giton et la âïla se livrent à la bestialité des brutes, dont ils sont la propriété, la chose, les esclaves. Ah! Si les voyageurs européens avaient seulement soupçonné la plaie hideuse, s'ils avaient pu pénétrer les secrets de la vie intime de cette société gangrenée et nous les divulguer,

⁷⁵⁴ *Ibid.*, p.237.

⁷⁵⁵ *Ibid.*, pp.249-250.

je n'aurais pas à faire aujourd'hui les écoeurantes révélations qui mettent à chaque instant mon esprit et ma plume à la torture⁷⁵⁶.

En su relato afirmaba que cada aldea de Yebala contaba con uno de estos *beït eç-çoh'fa*, también conocidos como *le Club de la Gamelle*. De la mano de uno de los protagonistas de su obra, Mohamed, conoceremos más detalles:

- Chaque hameau des Djebala a son beït eç-çoh'fa (le *Club de la Gamelle*) composé de deux salles: dans l'une se trouvent toutes les armes et toutes les munitions de guerre de la communauté. C'est l'arsenal. L'autre pièce sert de caserne à un certain nombre d'individus de la dernière classe de la société, des bandits, des pâtres, qui ont fini de bien faire, tous célibataires, tous *illettrés*. Ces hommes représentent la forcé armée du village. Ce sont de *véritables troupes permanentes* chargées de défendre leurs concitoyens, de repousser les attaques des tribus voisines, d'ouvrir les hostilités dans un but de rapine ou de vengeance. Cette garde, est-il besoin de le dire, est presque toujours en maraude, pillant, rançonnant les faibles, dévalisant les voyageurs isolés qui passent sur les terres de la commune, car tout douar, tout village marocain indépendant est une *commune*, une *commune* affranchie de tout joug, se gouvernant elle-même au moyen de son Conseil Municipal (*djemaâ*), arbitre souverain de ses destinées⁷⁵⁷.

La influencia de *Las Mil y una noches* en el relato de Tomás Borrás ha sido subrayada en otra edición consultada, publicada por el Círculo de Lectores⁷⁵⁸, pero me atrevería a asegurar que el autor basó su relato no solo en la lectura de la obra de Auguste Mouliéras, sino que era también conocedor de los hechos a los que hicieron referencia Michaux-Bellaire y Salmon en 1905⁷⁵⁹, centrados en la localidad de Alcazarquivir y que hemos ido desgranando a lo largo de este capítulo. Las similitudes entre los diversos relatos continúan. Para nuestra sorpresa al igual que en el relato de estos últimos autores se señalaba que la joven raptada en Alcazarquivir, una vez convertida en *chettaha* tendría a su alcance la opción de fugarse y volver a su ciudad, que se encontraría a una distancia que no excedería probablemente los veinte kilómetros, ella tomaría una decisión similar a la de la propia Axuxa:

⁷⁵⁶ MOULIÉRAS, A., *Le Maroc inconnu: 22 ans ...*, pp.17-18.

⁷⁵⁷ *Ibid.*, p.22.

⁷⁵⁸ BORRÁS Y BERMEJO, T., *La pared de la tela de araña*, Barcelona, Círculo de Lectores S.A., 1972.

⁷⁵⁹ MICHAUX-BELLAIRE, E., SALMON, G., "El Qçar el Kebir" ..., pp.1-221.

[...] s'accoutume à sa nouvelle vie, parce qu'elle ne fait rien, qu'elle mange bien et eut satisfaire ses instincts de coquetterie, condition bien meilleure en somme que la vie conjugale à El-Qçar⁷⁶⁰.

Es decir, ambas iniciaron un viaje sin retorno al mundo de la prostitución:

Quería escapar de allí, por temor a la idea de ser golpeada y encerrada otra vez, de otro rapto y otro rescate a tiros, de vivir bajo el despotismo, aunque fuera afectuoso y tierno, del marido señor...No; sólo a la fuerza iría con su padre a Tetuán. ¡Que la enviasen a aquella mágica *blad el tamédun*, donde las mujeres vivían felices! ...⁷⁶¹

Por tanto, el deseo de Axuxa de conocer la mágica Tánger (*blad el tamédun*) provocaría que probablemente ambas compartirían el mismo destino:

Puis, quand ses maîtres auront besoin d'argent, quand elle aura cessé de plaire, on la vendra. comme une esclave sur le marché, on l'emmènera dans un autre mauvais lieu, dans une tribu lointaine où tout espoir d'évasion est perdu. La situation de garçons volés est la même que celle de leurs infortunées compagnes d'esclavage. Danser, boire, manger, dormir, être la chose de leurs maîtres, des hôtes de passage à qui les amphitryons veulent faire plaisir, être de vrais cadavres entre les mains de ces brutes, voilà l'existence des gitons et des gitonnes, existence qui leur paraît trait insupportable s'ils ne s'y accoutumaient peu à peu, au point de n'en pas rêver de meilleure. Tirons un voile sur les abominations qui se passent quelquefois entre les prostitués des deux sexes. Ne nous enfonçons pas trop dans le fumier qu'une inéluctable nécessité nous contraint de remuer du bout de la plume, en nous bouchant le nez⁷⁶².

La indefensión de la mujer marroquí en el entorno rural es subrayable. Durante el Protectorado, encontramos ejemplos de la aplicación de lo expuesto en la azora de La Luz, tal y como nos muestra este documento perteneciente a la oficina del Zoco de Sebt de Tamorot, fechado en el año 1930:

Si el suceso se pone oficialmente en conocimiento del cadí, y lo resuelve con arreglo a justicia, debe ordenar que le sean dados a la mujer 100 latigazos, en virtud del 2º versículo de la Sura XXIV, titulada "La luz". Esa sentencia está en contra de la idea expuesta por el Sr. Coronel

⁷⁶⁰ *Ibid.*, p.122.

⁷⁶¹ BORRÁS y BERMEJO., *La pared de...*, pp.292-293.

⁷⁶² MICHAUX-BELLAIRE, E., SALMON, G., "El Qçar el Kebir" ..., cita en p. 121.

en el escrito que remitió a ese Sector, y remitido a esta Oficina por V.S el 5 de mayo, número 16, primer Negociado, 2ª sección, con motivo de la sanción que el Cheráa impuso a dos indígenas de esta cabila, cuyos antecedentes constan en la información N° 462, del 19 de abril, ppdo⁷⁶³.

Los hechos que dieron pie a la petición de este castigo fueron los siguientes:

El día 16 de los corrientes entró en el domicilio de Amar B.E.A.E.F., vecino del poblado de Boroh, fracción de Beni-Aaasem, el indígena SID L.B.S.A.M., del “hauma” Tamat el Hach, del mismo poblado, con ánimos de pasar un rato con la mujer de aquel; pero, equivocadamente, en lugar de dirigirse al sitio donde dormía la mujer se fue adonde dormía el marido, o sea el Amar B. e. A., pues el matrimonio estaba durmiendo en el mismo cuarto, y le tiro de un [...] Al despertarse el dueño de la casa se limitó a detener al intruso y llevarlo al kaid de Beni Jaled Norte, que le mandó a esta Oficina.

Hechas las oportunas averiguaciones, el detenido ha confesado su falta, agregando que obró bajo los influjos de la pasta “Haxix”; pero, esto no justifica su conducta, ya que estaba de acuerdo con la mujer de Amar B.E.A.⁷⁶⁴.

El Interventor mostró su desacuerdo ante esta petición de castigo solicitada por el cadí, consistente en cien latigazos:

En contestación a su escrito, número 801, sección 1ª de 30 de junio pasado y como continuación del de esta Jefatura de Sector de 27 del mismo mes, negociado 1º, sección 2ª, procede, como le indicaba, se someta el asunto al Kaid para que, como autoridad gubernativa, lo resuelva y señale sanción para la mujer de AMAR B.L.E.F., toda vez que por no haber llegado a cometerse el delito, es a esta Autoridad a quien le corresponde hacerlo, proponiendo multa o arresto para la mencionada mujer, por estar en complicidad con el SID L.B.S.A.M.

Respecto a lo que en su mencionado escrito hace referencia a la comunicación, que por esta Jefatura le fue trasladada de la Central de Tetuán, con fecha de 5 de mayo pasado, Negociado 1º, Sección 2ª, debe tener en cuenta, que como del espíritu de la mencionada comunicación se deduce, una de las obligaciones del interventor es, que, con gran habilidad, se consiga de las Autoridades indígenas que al imponer sanciones elijan aquellas, que sean sin emplear castigos corporales⁷⁶⁵.

⁷⁶³ AGA, sección África, Caja 64/724. Asunto: Carta remitida por el Capitán Interventor al Teniente Coronel Jefe del Sector de Intervenciones de Xauen, Oficina de Zoco Sebt de Tamorot. 30 de junio de 1930.

⁷⁶⁴ AGA, sección África, Caja 64/724. Asunto: Carta remitida por el Capitán Interventor al Teniente Coronel Jefe del Sector de Intervenciones de Xauen, en el que solicitaba sanciones para varios “indígenas”. Oficina de Zoco Sebt de Tamorot, 21 de junio de 1930

⁷⁶⁵ AGA, sección África, Caja 64/724. Asunto: Carta del Teniente Coronel Interventor, remitida al Interventor de Sebt de Tamorot. Xauen, el 4 de julio de 1930.

Las sanciones solicitadas por el Kaid de Beni Jaled Norte, Sid Hamido Ben Abdel-Uaret Ahadre, para Sid Lahsen B.S.A.M., con las que finalmente se mostró de acuerdo el Interventor, consistían en quince días de cárcel y entre 17 y 25 pesetas de multa. Finalmente, la mujer sería sancionada con una multa de 50 pesetas, aunque afrontaría el pago de la mitad. Este ejemplo, nos traslada esa doble duplicidad de las autoridades a la que hemos hecho referencia anteriormente, con la presencia por un lado del caíd y por otro lado la del Interventor, que ya mostraba su influencia en los asuntos referentes a la población local. En definitiva, la idea que queremos trasladar con estos ejemplos es que si la *zina* es una palabra árabe que hace referencia a toda relación extramatrimonial, quizás la prostitución también podría incluirse en este delito.

A pesar de no estar relacionado directamente con el mundo de la prostitución mostraremos un caso en el que se mencionaba incluso la posible demencia que podía padecer alguna de ellas si intentaba defenderse de las proposiciones deshonestas de algunos soldados. Nuestra siguiente protagonista sería acusada de insultar a las fuerzas armadas:

El Capitán Juez permanente de esta Circunscripción interesa de esta Central que se disponga el traslado a Melilla e ingreso en la Clínica Militar correspondiente de la indígena SURA A. B.H.H. de Beni-Bufrah al objeto de que se la someta a observación por dos Médicos para que en su día certifiquen sobre la denuncia hoy probable de la misma como consta en la causa que por insulto a fuerza armada instruye contra aquella mora.

Como antecedentes del asunto solo puedo informar a V.E, según noticia del Interventor de Beni-Itterft-Beni-Bufrah, que la citada indígena arrojó unas piedras hacia mediados del año 1.928 a unos soldados de infantería que pasaron por las inmediaciones del poblado de Yub (kabila de Beni-Bufrah), al parecer porque alguno de ellos la hiciese proposiciones deshonestas. Detenida por la falta cometida en la oficina de Información de dicha kabila, fué citada por el Juez Militar de Villa Jordana a cuya disposición se puso, sin que posteriormente dicho Juzgado haya vuelto a interesarla, ni autoridad alguna decretase su prisión. Según informes recogidos, esta mujer tiene perturbadas sus facultades mentales y en la actualidad reside en su poblado bajo la tutela del Mokadem del mismo.

Lo que tengo el honor de participar a V.E, por si estima que procede atender a la petición del Juez citado y para efectos en caso afirmativo del pago de los gastos que originen el transporte de la mora y las estancias de hospital que produzca⁷⁶⁶.

La joven que tenía 18 años fue detenida y sujeta a la Jurisdicción de Guerra en la cabila de Beni-Bufrah. Se dispuso su traslado a un sanatorio de Melilla, concretamente al Hospital Pagés, debido a su condición de presunta demente. Desde ese momento y durante casi dos años sus familiares no obtuvieron noticias de la muchacha, por lo que constantemente alguno de ellos y especialmente su madre, solicitaban sin descanso a la Oficina de Beni-Bu-Frah noticias sobre su paradero. Finalmente, el propio coronel Capaz se interesó por el asunto y ordenó su puesta en libertad tras haberse sobreseído provisionalmente la causa que por insulto a fuerza armada se había instruido.

Esto ha sido motivado porque al regreso de mi visita a esa me interesé en el asunto investigando el estado en que se encontraba la causa, y fué examinada ésta dando el resultado que véis.

Esta indígena, según datos que tengo, se encontraba en el hospital Docker de Melilla en concepto de presunta demente y en la actualidad en perfecto estado de salud y en condiciones de ser dada de alta.

Te agradeceré me tengas al corriente de si entregan a la mora o no, así como lo que se hace de ella de acuerdo con la familia y con el kaid de la kabila⁷⁶⁷.

La central de Intervenciones en Tetuán no sólo confirmaba, sino que proponía castigos. Las penas más duras iban destinadas a las mujeres acusadas de dedicarse a la prostitución, especialmente en los casos que se juzgaban delitos tan graves como el infanticidio y que podían conllevar la pena de prisión de por vida⁷⁶⁸. Este fue el caso de la “indígena” de Tafensa (Bocoia), Rahma. En el año 1929, durante la instrucción referente a la investigación de los hechos que rodeaban a la comisión de un delito de parricidio, el

⁷⁶⁶ AGA, sección África, Caja 81/1109. Asunto: Petición de traslado a Melilla e ingreso de la indígena Sura Abderraaman Bel Hach Hamed. Oficina Central de Intervención y Tropas Jalifianas del Rif. El Teniente Coronel Jefe al Inspector General de Intervenciones y Tropas Jalifianas. Villa Sanjurjo, 9 de agosto de 1929.

⁷⁶⁷ AGA, sección África, Caja 81/1109. Asunto: El Coronel Capaz, 2º Jefe de la Inspección de Intervenciones y Fuerzas jalifianas solicita al Teniente Coronel Peñamaria, Jefe Interventor de la región del Rif, se ponga en libertad a la mora Sáhara B. A. B. E. H. H. Tetuán, 30 de mayo de 1930.

⁷⁶⁸ MATEO DIESTE, J. L., <<El caíd y el interventor...>>, la cita en pp.660-661.

Interventor Principal de Bokoia remitía a la Central correspondiente la siguiente información:

El día 12 del actual la indígena RAHMA B.T.B.A., de Tafensa, fracción de Ismoren, viuda, se presentó en la oficina de Ismoren deseando hacer una reclamación contra varios indígenas de su poblado, que desde algún tiempo la insultaban, calumniándola de haber cometido en Villa Sanjurjo, actos carnales a consecuencia de los que había quedado embarazada.

Estimando el Interventor que el asunto era de incumbencia de las autoridades de la kabila se envió a la indígena a presencia del Chij de la fracción, con la indicación de que fuera al Kaid a dar cuenta de lo ocurrido, después de oír al Mokaddem de la yemaa.

Al siguiente día, miércoles, señalado para la reunión de todas las autoridades con el Interventor, el Kaid dió conocimiento del hecho y de estar convicta y confesa la autora con los detalles siguientes:

La indígena Rahma, trabajaba en Villa Sanjurjo y según cuenta ella, una noche al regresar a su poblado, le salieron al encuentro tres soldados indígenas que no pudo saber a que cuerpo pertenecían, los que abusaron de ella, quedando embarazada. Esta declaración, afirman no es veraz, pues la Yemaa, según el Kaid, tenía noticias de que en Villa Sanjurjo se entregaba a todo el que la requiera, razón por lo que en su poblado era objeto de críticas y murmuraciones, en particular en el período más avanzado del embarazo, no obstante los esfuerzos que hacía para disimularlo.

La tarde del lunes 10, en su casa dió a luz una niña a la que mató, y envolviéndola en un saco, la ocultó hasta por la noche, en que salió y la tiró entre unas chumberas del camino.

Acompañada de un mejasni del Chij, fué al sitio en que dejó la criatura, encontrándose solo una parte de ella, pues los perros la habían devorado. Reconocidos por el Médico del Dispensario los restos, este, manifestó que eran de una criatura recién nacida⁷⁶⁹.

En vista de la gravedad de los hechos juzgados, las diversas autoridades implicadas en el asunto expresaron su opinión sobre los diferentes castigos considerados adecuados a los actos protagonizados por la mujer que ya se encontraba presa en la cárcel de mujeres de Axdir. El caíd expresó su deseo de que además del castigo que con arreglo a las costumbres del país pudiera imponérsele, sufriera uno de encarcelamiento que podría conllevar a su vez la pena de prisión perpetua. El cadí, por su parte, solicitaba la pena de

⁷⁶⁹ AGA, sección África, Caja 81/680. Asunto: Información instruida por el parricidio cometido por la "indígena" de Tafensa (Bokoia), Rahma B. T. B. A. El Teniente Coronel jefe. Villa Sanjurjo, 13 de julio de 1929.

muerte, mientras que la otra autoridad implicada, el Interventor, creía suficiente la imposición de una multa de 500 pesetas y la prisión perpetua.

En 9 del actual se recibe y une a la presente el documento extendido por la autoridades indígenas con un oficio de la Intervencion de Bokoia exponiendo que el Kadi aplicando los preceptos del Xeraa opina debe imponerse a Rahma B.T.B.A. la pena de muerte, pero que el Kaid de la kabila ALI B.E.H.T. es de parecer no debe imponerse tal pena por no ser costumbre en delitos análogos y, sí, la de multa en la cuantía de los bienes que posea el criminal y sus descendientes mas la prision por tiempo ilimitado.

El Interventor propone 500 pesetas de multa y la prisión por tiempo ilimitado.

El Jefe que suscribe de acuerdo con el Interventor es de parecer que la indígena RAHMA B.T.B.A., como autora de parricidio, sufra la pena de prisión a perpetuidad y una multa de 500 pesetas y eleva la presente información a la Superioridad para la resolución que proceda⁷⁷⁰.

La posibilidad de que efectivamente hubiese sido víctima de una violación no fue contemplada por las respectivas autoridades en ningún momento. Años más tarde, gracias a los documentos que hemos podido consultar en el AGA, concretamente en la década de los treinta, conoceremos otros aspectos de la prostitución desarrollados en un entorno eminentemente rural. En un informe remitido por el capitán Interventor de Beni Ahamed y Guezaua, dirigido al Teniente Coronel Jefe del sector de Intervenciones se indicaba que:

Tengo el honor de manifestar a V.S. que la llamada AIXA B.A.E.Y., del poblado de Dargaba (Tafsa. Beni Ahamed) ha reunido en su casa algunos askaris de la Telatza (de la Mehal-la é Intervencion) llamando mujeres del poblado con objeto de que les sirviese de pasatiempo. Un hijo de esta, llamado ABDELKADER, al verlo marchó de la casa avergonzado y el otro, llamado ABDESELAM, que es mayor, no lo hizo, segun ha manifestado al Interventor que suscribe, por no dejar desamparada a su madre, pero reconociendo la grave falta cometida por ella.

Enterado el kaid de la kabila propone que sean impuestas CIEN PESETAS de multa a dicha mora, y de acuerdo con ello el Interventor que suscribe, tiene el honor de elevarlo a V.S. por si merece su aprobacion, significándole que los Askaris han sido sancionados⁷⁷¹.

⁷⁷⁰ *Ídem.*

⁷⁷¹ AGA, sección África, Caja 64/724. Asunto: Petición de multa por parte del kaid de la kabila. El Capitán Interventor de Beni Ahamed y Guezaua, al teniente Coronel Jefe del Sector de Intervenciones. Telatza Beni Ahamed, 18 de marzo de 1930.

También disponemos de documentos en los que constan diversas referencias acerca de la presencia de prostitutas en los zocos. Debieron ser muchas las jóvenes que acudían a estos lugares como podemos comprobar en un atestado instruido por el capitán interventor de Uadras, Rafael Oliver Urbiola, con motivo del hallazgo del cadáver de una niña recién nacida, el 22 de marzo de 1931, en Dar Dar del Uad Seguir, en las proximidades del poblado de Soliáa, perteneciente a la cabila de Uadras. Interrogó a una joven:

Preguntada quien pueda ser el padre de la criatura; dijo, que lo ignora, ya que ella iba a los zocos que se celebran en Tetuan y ejercia reservadamente la prostitución⁷⁷².

Esta joven soltera de 24 años, huérfana de padre y madre, habitaba en dicho poblado y se trasladaba de forma puntual a alguno de los zocos que se celebraban en la ciudad para ejercer la prostitución.



Fig.37. El Zoco. Tetuán. Serie El Turismo Práctico. Casa Editorial Alberto Martín. Barcelona. En la parte posterior de la imagen se indica entre otras cuestiones que se puede observar la “típica indumentaria femenina del país”. Años veinte. Colección de la autora.

En los zocos también se encontraban los conocidos como cafés moros que consistían en pequeñas y modestas tiendas de campaña como podemos observar en la siguiente carta postal:

⁷⁷² AGA, sección África, Caja 81/680. Asunto: Atestado instruido por el capitán interventor de Uadras, Rafael Oliver Urbiola. Oficina principal de Aain Yedida. 24 de marzo de 1931.



Fig.38. Serie Tipos y costumbres de Marruecos. Café moro en un zoco. Union Postale Universelle. Madrid. Carta postal sin circular. Colección de la autora.

Por su parte, el Interventor de Jemis de Haraiak, el 16 de septiembre de 1932 proponía una multa de 25 pesetas para:

La indígena del poblado de Tauraren AIXA B.K. divorciada por mala conducta, continua según manifiesta el Jalifa de esta cabila, haciendo una vida escandalosa, entregándose al que la solicita y solicitando ella a su vez incluso a menores de edad⁷⁷³.

En caso de que no modificase su conducta había sido advertida, por mediación del Jalifa, de que una vez provista del oportuno documento sería trasladada a esa plaza para que legalmente pudiese ejercer su considerada “fatal inclinación”. Por lo tanto, en ambos casos podemos observar que las mujeres casadas y viudas también se veían abocadas al ejercicio de la prostitución, a pesar de las altas multas a las que podían ser condenadas en un entorno en el que la pobreza más absoluta las envolvía en su día a día.

Se ha presentado en esta Oficina la indígena FAHMA B.S.E.K.T., que se encuentra viuda desde hace diez años del indígena Mohamed B.M. (a) K., la cual declara que por dificultades económicas se dedicaba a la prostitución, y que, en una ocasión en la kabila de Tamsaman, se

⁷⁷³ AGA, sección África, Caja 64/745. Asunto: Proposición de la imposición de una multa de 25 pesetas a una “indígena”. El Interventor al Comandante interventor Regional de Gomara. Jemis de Haraiak, 16 de septiembre de 1932.

encontró con un askari, quien por el método de la fuerza la obligó a un ayuntamiento sexual que engendró un niño; añade que los Adules de la fracción de Beni Acki, estuvieron en su domicilio y encontraron el cadáver del niño metido en un saco⁷⁷⁴.

Fahma sería condenada, a propuesta del caíd de su cabila y el Interventor asignado, a cuatro años de prisión como sanción al delito de infanticidio cometido; pena con un castigo de menor duración al impuesto a Rahma que como ya hemos visto había sido condena a cadena perpetua⁷⁷⁵. Quizás en este segundo caso su condición de viuda y su reconocimiento expreso de que ejercía la prostitución debido a necesidades económicas ayudaron a que no se contemplase la imposición de la pena de cadena perpetua. Se había tenido en cuenta la atenuante de que había cometido dicho delito para ocultar lo que en el poblado de Iksoan, al igual que en cualquier otro poblado de Marruecos, era considerado una deshonra.

En otro breve documento fechado en enero de 1935 en Sebt de Tamorot⁷⁷⁶, el Interventor-presidente informaba de que el caíd de la cabila solicitaba le fuesen impuestas veinticinco pesetas de multa a la meretriz del citado poblado Fatma B. M. M., por cohabitar con un individuo estando contaminada. El Interventor se mostraba conforme con la sanción impuesta⁷⁷⁷.

Paradójicamente encontramos un ejemplo de permisividad referente a la presencia de la prostitución en el medio rural en un artículo de carácter etnográfico, *A permissive Zone for prostitution in the Middle Atlas of Morocco*, firmado por Bernhard Venema y Jogien Bakker⁷⁷⁸. Sus autores destacaban que entre los bereberes que habitaban en el Medio Atlas, muchas mujeres divorciadas y viudas no encontraban otra manera de sobrevivir que dedicarse a la prostitución. Este estudio llevado a cabo entre (1987-2002), intenta demostrar que esta situación también era habitual en la época colonial. La tradición local de las danzas rituales que actuaban como un mercado matrimonial, la ausencia de un

⁷⁷⁴ AGA, sección África, Caja 81/680. Asunto: Delito de infanticidio cometido por una mora del poblano de Iksoan, fracción de Beni Acki (Tensaman). El teniente Coronel Interventor. Villa Sanjurjo, 28 de junio de 1932.

⁷⁷⁵ Véase p.312.

⁷⁷⁶ Poblado de la provincia de Chefchauen.

⁷⁷⁷ AGA, sección África, Caja 64/745. Asunto: El Interventor-presidente al Interventor Regional. Tamorot, 26 de enero de 1935.

⁷⁷⁸ VENEMA, B. y BAKKER, J., << *A permissive zone for prostitution in the Middle Atlas of Morocco*, *Ethnology*>>, *Ethnology*, Vol. 43, No. 1, pp. 51-64, University of Pittsburgh- Of the Commonwealth System of Higher Education, 2004.

enfoque de la virginidad (tal y como es entendida en la mayor parte de occidente), y el respeto a las prostitutas jubiladas al permitirles recuperar el respeto de su comunidad, eran en su opinión característicos de esta zona.

Although the berbers of the Middle Atlas are Muslim, the women have considerably autonomy. The relatively independent position of Berber women is evinced by the institutions of temporary marriage and informal marriage. Their autonomy follows from their traditional tribal economy, in which women have an essential role in farming. As a consequence, the values of virginity, seclusion, and veiling are not central to Berber culture⁷⁷⁹.

Los autores subrayaban a lo largo de este artículo la fuerza de las mujeres bereberes y concluían con la siguiente afirmación:

The current honor/shame model illustrates the need to recognize the ambiguity of practices and representations of gender relations. Prostitution in the Middle Atlas is an example of such ambiguity⁷⁸⁰.

Lo cierto es que según hemos podido observar a lo largo de nuestro propio estudio, muchas de las prostitutas marroquíes que se dedicaban a la prostitución en las ciudades procedían de un entorno rural y en su mayor parte eran menores de edad. No era extraño que las mujeres casadas, divorciadas y viudas también se viesen impulsadas a practicar la prostitución o a complimentar los caprichos de las diversas autoridades; tanto las locales como las coloniales sin ningún tipo de miramiento.

⁷⁷⁹ *Ibid.*, p.62.

⁷⁸⁰ *Ibid.*, p.53.

6. LOS PROTAGONISTAS DE LA PROSTITUCIÓN

Para entender la magnitud y la importancia de nuestro objeto de estudio en el contexto del Protectorado dentro de los cambios propiciados por los españoles se hace necesaria una revisión de los escasos datos que hemos podido consultar referentes al número de mujeres que ejercían la prostitución.

En realidad, las cifras más fiables son las que se refieren a la zona francesa. Los médicos franceses Mathieu y Maury revelaban que el número de clandestinas en la zona francesa alrededor de 1930 podía ascender a las 30.000 mujeres. Según el relato proporcionado por Christelle Taraud, el médico encargado de la Oficina Municipal de Higiene de Casablanca indicaba en abril de 1952 que, el número de mujeres que practicaban la prostitución clandestina en la ciudad y sus suburbios rondaba una cifra cercana a las 5.000 mujeres. En los barrios de chabolas de las calles centrales y de Ben M' Sik hasta la nueva medina, el número de prostitutas clandestinas oscilaba entre las 2.600 y las 3.600 mujeres. A estas cifras habría que añadir entre 200 y 300 marroquíes que se prostituían en la antigua medina, otras tantas europeas en la zona europea y alrededor de cincuenta más en los hoteles de paso de los suburbios. Respecto a las judías, aseguraba que habría alrededor de novecientas mujeres diseminadas entre la antigua medina y la zona europea⁷⁸¹.

En lo que respecta a la Zona española, solo contamos con los informes en los que se indicaban las meretrices que, en cumplimiento de las instrucciones vigentes en ese momento habían sido sometidas en determinados momentos a vigilancia sanitaria en las distintas ciudades de la Zona. Por ejemplo, para junio de 1928 tenemos los siguientes datos:

LOCALIDAD	LUGAR DE VIGILANCIA SANITARIA	EUROPEAS	“INDÍGENAS”	TOTAL	
TETUÁN	HOSPITAL	64	119	183	437
	DISPENSARIO	69	185	254	
LARACHE	HOSPITAL	29	46	75	
NADOR	NO HAY DATOS				
ALCAZARQIVIR	ENFERMERÍA MIXTA	5	6	11	
ARCILA	ENFERMERÍA MIXTA	10	57	67	
VILLA SANJURJO	NO HAY DATOS				
XAUEN	NO EXISTE PROSTITUCIÓN				
RÍO MARTÍN	NO EXISTE PROSTITUCIÓN				
TOTAL		177	413	692	

Fig.39. AGA, sección África, Caja 81/9685. Asunto: Servicio de Profilaxis Social Antivenérea. Dirección de Intervención Civil. Inspección de Sanidad. El Inspector de Sanidad. Tetuán, 30 de junio de 1928.

⁷⁸¹ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, pp.69-70.

Como podemos observar, Tetuán era la única población en la que estos servicios de carácter bisemanal se prestaban tanto en los Hospitales como en los Dispensarios. En el caso de Larache se llevaban a cabo en el Hospital, mientras que en Alcazarquivir y Arcila tenían lugar en la Enfermería Mixta. Apreciamos en las notas escritas a mano en el documento citado que este servicio estaba aún en fase de organización en Villa Sanjurjo, Xauen y Rio Martín, donde las autoridades ante la ausencia de cualquier tipo de vigilancia sanitaria consideraban que no existía la prostitución.

En otro documento, la Inspección de Sanidad mostraba el resumen estadístico de los servicios prestados por los hospitales, enfermerías y dispensarios dependientes de la Dirección de Intervención Civil en el segundo trimestre de ese mismo año en el que se especificaba el número de meretrices sometidas a tratamiento, que era sensiblemente superior a las cifras mostradas por el documento analizado con anterioridad:

CIUDADES	EUROPEAS	"INDÍGENAS"
TETUÁN	408	954
LARACHE	78	137
ALCAZAR	19	20
ARCILA	34	150
TOTAL	539	1261

Fig.40. AGA, sección África, Caja 81/9685. Asunto: Resumen estadístico de los servicios prestados por los hospitales, enfermerías y dispensarios dependientes de esta Dirección durante el segundo trimestre de 1928. El Inspector de Sanidad. Tetuán, 30 de junio de 1928.

Según estos datos, en las principales poblaciones el número de mujeres “indígenas” sometidas a tratamiento duplicaba al de europeas. Pero año y medio después, en diciembre de 1929⁷⁸², una vez aprobadas las normas para la Organización del Servicio de Profilaxis Social Antivenérea que se había completado el 23 de febrero de ese mismo año, sí que observamos unas cifras más fiables que nos trasladan aproximadamente el número

⁷⁸² AGA, sección África, Caja 81/9685. Asunto : Servicio de profilaxis antivenerea. Dirección de Intervención Civil. Inspección de Sanidad. Tetuán, 31 de diciembre de 1929.

de mujeres que se dedicaban a la prostitución en las diversas poblaciones que conformaban la Zona. Transcurrido este breve periodo de tiempo entre junio de 1928 y diciembre de 1929 las cifras de mujeres sometidas a reconocimiento habían aumentado de forma espectacular.

LOCALIDAD	LUGAR DE VIGILANCIA SANITARIA	EUROPEAS	"INDÍGENAS"	TOTAL	
TETUÁN	HOSPITAL	679	1.451	2.130	5.425
	DISPENSARIO	994	2.301	3.295	
LARACHE	HOSPITAL	396	513	911	
NADOR	DISPENSARIO	22		22	
ALCAZARQUIVIR	ENFERMERÍA MIXTA	21	159	180	
ARCILA	ENFERMERÍA MIXTA	272	449	721	
VILLA SANJURJO	DISPENSARIO	2.156	315	2.471	
XAUEN	DISPENSARIO	238	594	832	
RÍO MARTÍN	"Oficialmente": NO EXISTE PROSTITUCIÓN				
TOTAL		4.778	5.782	10.560	

Fig.41. AGA, sección África, Caja 81/9685. Asunto : Servicio de profilaxis antivenerea. Dirección de Intervención Civil. Inspección de Sanidad. Tetuán, 31 de diciembre de 1929.

Es evidente que la población en la que más mujeres tanto europeas como marroquíes habían sido sometidas a los pertinentes reconocimientos médicos era Tetuán con un total de 5.425 mujeres, de ellas 679 europeas en el Hospital y 994 en el Dispensario. En cuanto a las clasificadas en la categoría de "indígenas", habían sido atendidas 1.451 mujeres en el Hospital y 2.301 en el Dispensario. Es destacable que los lugares en los que se había establecido dicha vigilancia de carácter sanitario eran espacios comunes tanto para las mujeres europeas como para las "indígenas".

Por otro lado, destacaríamos las cifras referentes a Villa Sanjurjo, ciudad en la que ya se había puesto en marcha al igual que en Xauen un Dispensario, ya que fué la única población en la que la presencia de mujeres europeas sometidas a vigilancia sanitaria fue mucho más elevada que el de las "indígenas": 2.156 europeas frente a 315 "indígenas". Este dato concuerda con el hecho de que esta ciudad fue un asentamiento que surgió y creció precisamente al amparo de la presencia militar española. Lo mismo sucedía en Nador, que también había sido fundada por los españoles en 1908, y en la que tras el establecimiento de un Dispensario habían sido examinadas oficialmente 22 europeas

frente a ninguna “indígena”. En cambio, en otras localidades como la anteriormente mencionada Tetuán, Larache, Alcazarquivir o Chauen, que ya eran poblaciones consolidadas antes de la llegada de los españoles, se produjo el efecto contrario y la presencia de prostitutas europeas era mucho menor.

En resumen, a finales de 1929 fueron sometidas a inspección sanitaria en las principales poblaciones de la Zona un total de 10.560 mujeres : 4.778 europeas frente a 5.782 “indígenas”. Es decir, el número de “indígenas” que supuestamente se dedicaban a la prostitución superaba al de europeas en una cantidad cercana al millar, excepto en enclaves como Villa Sanjurjo o Nador. A diferencia de la Zona francesa, no estamos en situación de estimar un número aproximativo de mujeres que se prostituían de forma clandestina en la Zona española, aunque podemos suponer que era considerablemente más elevado que las cifras mostradas en esta tabla.

Si dejamos estos porcentajes a un lado y retomamos la narración de Francisco Oliva y Valentín González, gracias a su descripción del Zoco Chico de Tánger obtenemos una vez más una de las claves del tema a tratar en este capítulo y que hemos de tener presente en todo momento: la diversidad que caracterizaba a la población del Protectorado:

Es un movimiento continuo que marea: moros desarrapados y correctísimos “gentlemen”; moras, hebreas, españolas, francesas, rusas, tipos de todas las latitudes y de todas las clases sociales⁷⁸³.

Es decir, nos encontramos en un contexto en el que al igual que, en la zona francesa, la comunidad musulmana convivía con la judía y con la cristiana, lo que por supuesto tenía su reflejo en los distintos grupos que componían el universo sobre el que giraba el ejercicio de la prostitución en el Protectorado:

[...] l’intercommunitarité de ces femmes illicites. En mettant l’accent sur le métissage sexuel, social, religieux et linguistique de l’univers prostitutionnel maghrébin, il s’agit donc de montrer un groupe médian (celui des prostituées) faisant lien entre les différents fronts communautaires⁷⁸⁴.

⁷⁸³ OLIVA, F. y GONZÁLEZ, V.R(Belisario)., *La prostitución en Marruecos...*, p.70.

⁷⁸⁴ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, p.13.

Una denuncia de un agente remitida al Cónsul Interventor Local General de Tetuán, fechada el 27 de julio de 1928, es también fiel reflejo de la interacción establecida entre las diversas comunidades religiosas:

A las 2.30 horas de hoy comparece en este Centro el cabo de la Vigilancia permanente de la Plaza Pedro Fernandez García, y presenta a la indígena que dijo ser y llamarse Fatima S., de unos 27 años, meretriz de Tanger, domiciliada en la alcazaba, casa de la reja, la que fue asistida en el Dispensario Municipal de lesiones leves que le produjo el israelita Ayus S., de 19 años, soltero, pintor de Tanger, hijo de Jacob y Simi, domiciliado en la calle de Piedra (Judería), manifestando este que no es cierto que maltratara a la Fatima⁷⁸⁵.

Una vez conocidos los hechos, al tratarse de una prostituta musulmana dicha denuncia sería enviada al Bajá de la ciudad que en una nota manuscrita mostró su decisión de no intervenir en el asunto.

Por otra parte, en diciembre de 1934 la Intervención local de Tetuán indicaba que desde la implantación del Servicio de Profilaxis Venérea la cifra de prostitutas musulmanas inscritas en el Registro ascendía a 1.358 mujeres. Se hacía constar que esta cifra experimentaba a diario constantes variaciones de altas y bajas (en la fecha se certificaban 204 altas), ya que algunas meretrices volvían a retirar sus cartillas y otras se ausentaban con frecuencia. Algunas se ocultaban alegando marcharse para intentar eludir los reconocimientos médicos a los que debían ser sometidas⁷⁸⁶.

La diversidad que caracterizaba a la sociedad marroquí también se vería reflejada no solo en las características de los hombres y mujeres, niños y niñas que protagonizaron el ejercicio de la prostitución, sino en los clientes que solicitaban sus servicios y en los proxenetas que los explotaron.

⁷⁸⁵ AGA, sección África, Caja 81/984. Asunto: Informe del Agente de guardia de la Dirección de Intervención Civil y Asuntos Generales de Vigilancia y Policía Gubernativa al Cónsul Interventor Local General. Tetuán, 27 de julio de 1928.

⁷⁸⁶ AGA, sección África, Caja 81/1892. Asunto: Meretrices musulmanas inscritas en el Registro. Intervención local Principal de Tetuán. El Interventor Local al Delegado de Asuntos Indígenas. Tetuán, 28 de diciembre de 1934.

6.1. Prostitutas españolas

Una de las primeras referencias a la presencia de prostitutas de procedencia extranjera en territorio marroquí que hemos podido consultar corresponde al año 1902:

El curso natural de las cosas obliga á la corte de Marruecos á echarse en brazos de Inglaterra, á la cual sirve de instrumento un aventurero escocés que desde hace muchos años figura en el ejército del Sultán. Caid Maclean (así se llama) es amigo íntimo de Menebhi, ministro influyente en el Imperio; y ambos prestan buenos servicios al Emperador, no sólo divirtiéndole con funciones de fuegos artificiales, con instalaciones de luz eléctrica, con gabinete fotográfico, con bicicletas, hasta con meretrices extranjeras, sino proveyendo de armas á un ejército (el cual se instruye por sargentos ingleses traídos del Cairo)⁷⁸⁷.

Por su parte, el médico Pedro Prieto de la Cal mencionaba un artículo del Dr. Remlinger, director del Instituto Pasteur en Marruecos, publicado en febrero de 1918 en los *Annales d'Hygiene et Médecine Légale*:

Después de reconocer la disolución de las costumbres en aquel Imperio y la ausencia de escrúpulos de las mujeres prostituidas para entregarse al primer recién llegado, haciendo resaltar que figuran en primera línea, por dichos conceptos, Fez, Rabat, Salé y Mogador, afirma que, desde algunos años, ha venido á empeorar la prostitución un tercer factor: *el español*⁷⁸⁸.

El autor hacía referencia a las mujeres públicas musulmanas y judías. Puntualizaba que no había más prostitutas en el Imperio, pero destacaba un fenómeno relativamente novedoso, el “factor español” o presencia de prostitutas españolas, que no salían muy bien libradas:

En las casas españolas de prostitución se corre inminente riesgo de adquirir, á la par de las enfermedades propias del vicio, la disentería, el tifus exantemático, la peste y todas la enfermedades transmisibles por las chinches, pulgas y demás parásitos del hombre⁷⁸⁹.

⁷⁸⁷ *Nuestro Tiempo*, 17(1902), pp.751-752.

⁷⁸⁸ *Revista de sanidad militar*, 10 (1918), pp.305-306.

⁷⁸⁹ *Ibíd.*, p.306.

Es evidente que no hablaba de un tipo de prostitución asociado a un entorno en el que primaba el lujo, como en el caso de Caid Maclean, sino más bien a un ambiente donde la pobreza y las malas condiciones de vida formaban parte del día a día de los españoles que habían emigrado al Protectorado y en el que el silencioso abrazo de la sífilis rondaba a sus protagonistas, lo que constituía una seria amenaza para toda la comunidad de la que las autoridades eran plenamente conscientes.

La presencia de jóvenes como Aurora, a la que hacía referencia D. José Bermejo y Sanz, Juez de primera instancia interino de la ciudad se convertiría en habitual:

Por la presente se cita, llama y emplaza a Aurora G.T., conocida como Lola García, de veintiún años de edad, soltera, prostituta, hija de José y de Caridad, vecina que fue de esta ciudad y cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, ojos melados, pelo oscuro, nariz regular, sin ninguna particular, y viste traje negro de lanilla usado y mantón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días siguientes a la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la zona de la presente se presente en esta cárcel pública a constituirse en prisión⁷⁹⁰.

El supuesto robo de unos pendientes, calificado como un delito de estafa, se encontraba detrás de esta demanda. Ante su no comparecencia ante la justicia se le advertía que podía ser declarada en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, procedan a la busca y prisión de la referida Aurora G. T., y habida que sea ponerla en esta cárcel pública a disposición de este Juzgado, dándose de ello el oportuno aviso⁷⁹¹.

Las oleadas en las que se producían los movimientos de inmigración protagonizado por prostitutas europeas y por supuesto de españolas, tenían lugar en determinados contextos. Durante los primeros años de la conquista de Marruecos la importante presencia de los militares provocó una importante demanda de estos servicios. Como ya hemos mencionado, muchas españolas viajaban para ejercer la prostitución entre la tropa. En Settat, Ber-Rechid y en otras cabilas donde la Autoridad Militar española había organizado diversos servicios antivenéreos y donde España no había nombrado ningún Cónsul, las españolas al igual que las israelitas o las musulmanas, estaban obligadas a someterse

⁷⁹⁰ *Boletín oficial de la zona de influencia española en Marruecos*, 9 (1918), Madrid, pp.362-363.

⁷⁹¹ *Ibíd.*, p.363.

a la visita periódica del Médico Mayor si querían obtener la pertinente autorización para ejercer dicha actividad entre la tropa. Mientras no mostrasen signos de enfermedad, todo pasaba sin excesivas protestas:

Pero una placa mucosa obliga al Médico à ponerlas en observación algunos días, é inmediatamente ellas acuden á Casablanca ó Rabat á ponerse bajo la protección de sus Cónsules. Desde luego, allí son intangibles y pueden prostituirse con entera libertad⁷⁹².

En muchas poblaciones costeras durante los primeros años del Protectorado, los médicos españoles agregados a los Consulados sometían en contadas ocasiones a las mujeres públicas a una inspección médica, con resultados calificados como “equivocos”⁷⁹³.

Durante el periodo de vigencia del Protectorado se planteó la necesidad de reclutar prostitutas de origen español desde el mismo momento en el que, tal y como afirma Eloy Martín Corrales, los colonizadores españoles comprobaron que las únicas mujeres a las que tendrían fácil acceso serían las prostitutas locales, que no se correspondían en absoluto con la imagen idealizada de la mujer marroquí trasladada por los orientalistas:

La imposibilidad de conocer el interior de las viviendas, junto con la vestimenta de buena parte de las mujeres urbanas, más el recelo que despertaban los españoles hicieron que las miradas de muchos de éstos se dirigieran especialmente hacia las mujeres de las capas más empobrecidas, sobre todo hacia las campesinas rifeñas, quienes por lo común, no solían ocultar su rostro. De ahí que muy pronto se generalizara entre los colonizadores la imagen de la marroquí como poco agraciada, pobremente vestida, sucia y, por lo tanto, poco deseable⁷⁹⁴.

Alberto Camba, como ya hemos señalado en el capítulo dedicado a Tetuán⁷⁹⁵, nos trasladó la misma idea tras recorrer una y otra vez sus calles, en esa búsqueda de la exótica y misteriosa belleza de la mujer marroquí, aunque más pronto que tarde tuvo que asumir que lo único que iba a encontrar y disfrutar serían las interminables noches en tugurios y cabarés en los que el amor se pagaba sí o sí. Con el paso del tiempo los españoles residentes en la Zona reconocerían sin tapujos que preferían a las prostitutas españolas en

⁷⁹² *Revista de sanidad militar*, 10 (1918), p.307.

⁷⁹³ *Ídem*.

⁷⁹⁴ MARTÍN CORRALES, E., *La imagen del magrebí en España. Una perspectiva histórica, siglos XVI-XX*, Barcelona, Bellaterra, 2002, p.116.

⁷⁹⁵ Véanse pp.163-165.

lugar de a las marroquíes y paradójicamente algunos marroquíes como Chukri trasladaban la diferencia existente entre las prostitutas marroquíes y las españolas:

Me lavó el pene con agua tibia y jabón. Después lo apretó con suavidad entre sus manos, a lo largo, desde la base y hasta la punta, y lo examinó con la precaución de una experta. Las marroquíes no solían ser tan cuidadosas y precavidas⁷⁹⁶.

Si tuviésemos que establecer un perfil común que identificase a las mujeres procedentes de la península, especialmente de Andalucía, Badajoz o las islas Canarias, y que llegaron al Protectorado para ejercer la prostitución es indudable que Aurora constituiría un buen punto de partida. En la mayor parte de los casos estas españolas eran mujeres jóvenes, y no pocas menores de edad (la mayoría de edad se situaba en los 23 años) y estaban solteras. Como hemos podido comprobar en gran cantidad de los ejemplos aportados a lo largo de este trabajo, se las condenaba no solo por ejercer la prostitución, sino por cometer pequeños delitos y faltas.

Por otra parte, las múltiples obras emprendidas en la Zona a medida que se controlaba el territorio conllevaban la necesidad de contratar abundante mano de obra compuesta principalmente por hombres solteros o aquellos que se habían visto obligados a dejar a sus familias en España lo que acentuaba la demanda de mujeres dispuestas a prostituirse. El cierre de las casas de tolerancia en las metrópolis europeas también generaba un movimiento de éxodo de prostitutas hacia los burdeles de África del Norte. La mayoría procedía no solo de España, sino de otros países europeos como Portugal, Francia e Italia y es probable que concibiesen este tipo de trabajo como algo temporal por lo que estar en posesión de la cartilla sanitaria no era una cuestión prioritaria para ellas.

La crisis económica de los años treinta, tras el hundimiento de la bolsa de Nueva York en 1929, empujó a muchas mujeres, tanto europeas como marroquíes, a ejercer la prostitución para sobrevivir tanto ellas como sus familias. De hecho, muchos de los expedientes en los que se veían implicadas prostitutas que hemos reflejado en este trabajo corresponden a esta época. Estas mujeres ejercían la prostitución en diversos lugares, in-

⁷⁹⁶ CHUKRI, M., *El pan a secas*, ..., p.69.

cluidas las casas particulares. En estos casos, el papel de los vecinos era realmente importante porque eran los que denunciaban la presencia de casas particulares en las que se ejercía la prostitución de forma clandestina.

A las 16 horas del día de hoy, comparece en este Centro, el que dijo ser y llamarse FRANCISCO SERRANO RODRIGUEZ, de 28 años, casado, albañil, natural de Córdoba, hijo de José y Ana, con domicilio en esta localidad calle Niari (proximidades del Tunel) y denuncia que en las proximidades de su casa habita una Señora llamada MARIA C. y la cual recibe en su casa visitas de hombres molestando con su proceder a todo el vecindario.

Hecha comparecer en este Centro la referida MARIA C., que resultó ser y llamarse MARIA C.A., de 35 años, soltera, S/L. natural de Villanueva de Algaida (Málaga) hija de Juan y Dolores, con domicilio en esta Ciudad, calle Niari, casa de la escalerilla, proxima al tunel, manifiesta no ser cierto que reciba en su casa a hombres, y lo que sucede es, que las vecinas le tienen antipatia; asimismo manifiesta que el único hombre que recibe, es con el que hace desde hace tiempo vida marital⁷⁹⁷.

En una nota redactada a mano en el mismo documento se insta al Sr. Aparicio a “que informe de quien es esta individua y si es prostituta que saque su cartilla y se cambie de domicilio”. En el caso de que las autoridades comprobasen que había mujeres que gestionaban prostíbulos en domicilios particulares sin la autorización pertinente la dueña de la casa sería castigada con una multa de 100 pesetas y de 50 pesetas las pupilas. A su vez se las obligaba a obtener la correspondiente cartilla sanitaria.

Por otro lado, era habitual la solicitud de apertura de casas de citas en las que también se ejercía la prostitución de forma clandestina:

A las 19.15 horas del día de hoy comparece en este Centro el funcionario afecto al mismo y encargado del servicio de prostitución Sr. Aparicio y presenta a las que dijeron ser y llamarse LUZ D.C., de 24 años, casada, S/L. natural de Tarifa (Cadiz) hija de Juan y Antonia, con domicilio en esta ciudad Sueka Alta nº 90 y ROSA M. S., de 39 años, soltera, dueña de casa de cita, natural de Dua, Granada, hija de Antonio y Encarnación, con domicilio en la calle Trankats

⁷⁹⁷ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Denuncia sobre la ciudadana española Maria C.A. por recibir a hombres en su casa. El inspector Jefe local de Policía al Interventor Regional de Yebala. Tetuán, 6 de diciembre de 1936.

(callejón del Cartagenero) por haber encontrado a las primeramente filiada en la casa de la segunda ejerciendo la prostitución clandestina⁷⁹⁸.

Se dispuso la imposición de una multa de cincuenta pesetas a ambas mujeres en papel de pagos al estado en un plazo no superior a diez días, pero ante la dificultad de Luz de poder afrontar el pago de esa cantidad las autoridades dispusieron el embargo de sus bienes. Finalmente se certificó la ausencia de cualquier tipo de bien o propiedad, aunque finalmente si pudo afrontar dicho pago. Este tipo de expedientes nos trasladan la situación personal que empujaba a estas mujeres a ejercer la prostitución.

En la tarde del día de hoy, y por los Agentes afectos a esta Jefatura, D. Faustino Salmeron Bonilla y Sr. Hayat, ha sido hallada en la casa de citas, conocida por casa de “Consuelo”, sita en el Zoko Foki, callejón de Buiga, la española que dijo ser y llamarse MARIA P.G., de 32 años, casada, natural de Málaga, hija de Miguel y Eugenia, con domicilio en la calle Postas Nº 19, la cual se encontraba acostada en una cama esperando a un amigo; la citada individua ejerce la prostitución clandestinamente⁷⁹⁹.

La mujer, que no poseía en el momento de su detención carné sanitario alguno y tras las gestiones practicadas por la Jefatura de la Policía Local resultó que hacía nueve años que se encontraba separada de su marido. En su declaración destacó que había sido abandonada, sin que en este hecho hubiese intervenido ninguna Autoridad Judicial. Con Maria vivían su madre de 50 años, así como tres niños pequeños de 1, 7 y 9 años respectivamente, que dependían totalmente de ella para su manutención⁸⁰⁰.

Por tanto, si hay un hecho destacable tanto en la Zona francesa como en la española, así como en ciudades como Tánger es la gran cantidad de mujeres que se prostituían de forma clandestina. Para eludir la reglamentación, y tratar de no ser detectadas por la policía de la moral, (por ejemplo, en la Zona francesa) era habitual que tanto las chicas europeas como las judías practicasen la prostitución en las calles, sin disponer de cartilla

⁷⁹⁸ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Oficio en el archivo de Negociado de Política de la Intervención regional de Yebala. Seguridad General de la Zona. Jefatura de Policía de Tetuán. Jose Faura Dominguez, Comandante Interventor Regional de Yebala. Tetuán, 13 de julio de 1937.

⁷⁹⁹ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Prostitución clandestina en casa de citas “Consuelo”. El Agente de Guardia al Comandante Interventor Regional de Yebala. Tetuán, 19 de septiembre de 1937.

⁸⁰⁰ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: antecedentes de mujer detenida por ejercer la prostitución clandestina en casa de citas “Consuelo”. El Jefe Local de Policía al Comandante Interventor Regional de Yebala. Tetuán, 3 de noviembre de 1937.

sanitaria alguna por medio del método del “enganche”. Otros lugares habituales eran los bulevares, los cafés, las cervecerías, las salas de baile⁸⁰¹ y los burdeles en los que había espacios reservados para clientes pertenecientes a la élite local o militar. La presencia de prostitutas españolas era habitual también en los cabarés y salas de fiesta que proliferaban en las localidades con mayor población del Protectorado, pero los lugares donde ejercían habitualmente eran comunes a los mencionados para la Zona francesa, aunque no creemos que se produjese de ningún modo una concentración de prostitutas de la envergadura propiciada por los franceses en barrios reservados como el de Bousbir.

Así que algunas de estas mujeres a su llegada a Marruecos se integraban en alguna casa, bajo la supervisión de una patrona de origen mayoritariamente español, en las que las prostitutas se encontraban sometidas a un reglamento específico impuesto por cada establecimiento que permitía a las dueñas establecer un férreo control sobre sus trabajadoras. Entre las que solicitaban el necesario permiso de las autoridades para proceder a la apertura de los prostíbulos incluso se negociaban traspasos del negocio en cuestión como muestra este ejemplo en la ciudad de Tetuán:

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito num.21, fecha 8 de los corrientes, sobre la solicitud presentada por la llamada ISABEL B. G., de 46 años, soltera, natural de Casares (Málaga), hija de José y de Josefa, con domicilio en calle de Féz; interesando la debida autorización para quedarse con el prostíbulo que JULIA L. R., de 45 años, soltera, natural de Santisteban (Jaén), hija de Justino y de Gracia, tiene en calle Sania; debo participarle que según las referencias obtenidas, la solicitante observa dentro de su ambiente, una conducta relativamente buena, sin que su comportamiento dé lugar a escandalos de ninguna clase, y como la casa de lenocinio está situada en barrio autorizado para ello, puede accederse a lo solicitado⁸⁰².

Desde el primer día, entre la patrona y la prostituta se establecía una relación de carácter financiero. No hemos de olvidar que las casas de prostitución debían pagar mensualmente en concepto de patente una cantidad determinada, según fuesen calificados por las autoridades como de primera, segunda o tercera categoría, al igual que en España. En los establecimientos europeos e “indígenas” de categorías baja y media, las dueñas abastecían a las chicas de vivienda, alimento, trajes, calefacción, iluminación e incluso de las

⁸⁰¹ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, p.150.

⁸⁰² AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Solicitud traspaso de prostíbulo. El inspector jefe Local al Interventor Regional de Yebala. Tetuán, 15 de septiembre de 1938.

sábanas. En los burdeles-pensión, las prostitutas debían pagar el salario estipulado a los dueños.

Otra de las medidas de control utilizadas por las autoridades españolas para controlar a la población consistía en revisar la prensa del Protectorado, en especial los artículos publicados en diarios árabes como *El Rif*. Los informes se sucedían. Por ejemplo, el Delegado de Asuntos Indígenas informaba al Secretario General de la Alta Comisaría de lo expuesto en el artículo, *Una propagandista francesa que se oculta bajo el velo de la embustera*, en el cual se hacía constar que:

[...] en el barrio del Aiun, vive una mujer llamada “Madame Fransauí”, la cual tiene a la entrada de su casa una bandera francesa y diseminados por la misma se ven sapos y otros animales saltando de acá para allá, se practicaron gestiones por personal dependiente de este Centro, dando por resultado conocer que la persona a que se alude, es la llamada CAMILE A., de 39 años, soltera, natural de Guadalupe (Martinica), de nacionalidad francesa, de raza negra y con domicilio en la calle de Fez, callejón del Moreno, la cual llegó a esta Ciudad el 29 de Septiembre de 1930, provista de pase número 232, expedido por el Consulado General de Francia en Tanger, de la citada fecha⁸⁰³.

En el texto se daba cuenta de que la mujer había residido en un principio en el Fondak de Ain Yedida, lugar en el que explotaba una casa de lenocinio. Posteriormente constaba su presencia en la Restinga y en el Rincón del Medik, donde se dedicó a la crianza de animales mientras hacía vida marital con un español natural de Ronda, de 44 años, soltero, cabrero y con domicilio conocido en la calle de Fez (callejón de la Africana). Tras permanecer con él durante aproximadamente cuatro años:

Esta individuo estaba vigilada por la Intervención Regional de Yebala, por haberse señalado con anterioridad a la publicación del artículo mencionado, como supuesta informadora de los servicios franceses.- Su ocupación habitual es la de “echa las cartas”, lo que practica tanto con mujeres musulmanas como europeas, viéndose en este aspecto su casa muy frecuentada, principalmente por esposas de soldados.- La habitación que dedica a estos menesteres está situada en el piso alto de la casa que habita y aparecen las paredes cubiertas de estampas de anuncios, láminas de artistas de cine y retratos de meretrices, muchos de ellos en actitudes completamente inmorales,

⁸⁰³ AGA, sección África, Caja 81/1365. Asunto: Artículo: “Una propagandista francesa que se oculta bajo el velo de la embustería”. El Delegado de Asuntos Indígenas al Secretario General de la Alta Comisaría. Tetuán, 7 de junio de 1938.

no siendo cierto posea los sapos de que habla el articulista, pero sí cuatro tortugas y gatos y perros que están sueltos en la mencionada habitación⁸⁰⁴.



Fig.42. Campamento de Rincón del Medik. Tarjeta postal escrita por un soldado a su familia durante la campaña de 1913. 10 de febrero de 1914. Colección de la autora.

El Delegado de Asuntos Indígenas solicitó la expulsión de la mujer de la Zona aludiendo a su modo de vida, calificada como una indeseable a la que incluso llegó a calificar del siguiente modo:

La interesada es una mujer inculta y poco apta para los manejos a que se dedica. - Dadas sus actividades que le permiten relacionarse con muchas personas, es muy posible sea cierto que se la utilice como confidente francesa⁸⁰⁵.

En definitiva, durante el período del Protectorado, podríamos afirmar que de manera general la mayor presencia de prostitutas españolas y en menor medida de europeas, tenía lugar en las localidades donde se asentaban las principales guarniciones militares, así como en las grandes ciudades y sus suburbios, y en las ciudades portuarias importantes como Larache. Las villas situadas alrededor de los grandes ejes de circulación (puertos,

⁸⁰⁴ *Ídem.*

⁸⁰⁵ *Ídem.*

nudos ferroviarios o de carretera)⁸⁰⁶ posibilitaban que las gerentes de las casas de prostitución, así como los proxenetes pudiesen ofrecer a las mujeres que trabajaban para ellos esa movilidad que precisaban para huir de las autoridades ante el menor indicio que apuntase a una rápida detención. Una movilidad propiciada a su vez por la división del país.

6.2. Prostitutas marroquíes

El Dr. Remlinger hacía constar que las autoridades marroquíes conocían la prostitución para explotarla. Ejemplo de ello era la población de Mogador, donde alrededor de quinientas mujeres debían pagar un duro semanal de manera regular al ‘*arifa*. Inmediatamente ese dinero recaudado pasaba al bolsillo del Gobernador, que conseguía por este concepto una renta anual que rondaba los 20.000 duros; una cantidad importante en una población que no excedía de las “20.000 almas”⁸⁰⁷. Pero lo cierto es que cuando las autoridades constataron el aumento descontrolado de mujeres marroquíes que se dedicaban a prostituirse a finales de 1924, el Gran Visir envió a los gobernadores de las ciudades de la Zona española unas instrucciones referentes a la persecución y castigo de las prostitutas moras⁸⁰⁸. Se instaba a sacarlas de las fondas destinadas a su alojamiento en las que era habitual la presencia de prostitutas de todas las religiones. Las que fuesen forasteras deberían volver forzosamente a las cabilas o pueblos de su procedencia y las originarias de la localidad, que no viviesen en las fondas, serían castigadas y obligadas a casarse. En caso contrario, su destino sería ingresar en la cárcel, hasta que una vez arrepentidas decidiesen abandonar la profesión. A su juicio, no era suficiente castigarlas con multas.

La esclavitud es otra de las cuestiones que no podemos dejar de abordar en este apartado. A pesar de que, a principios del siglo XX las autoridades españolas ya no podían permanecer al margen del movimiento abolicionista que intentaba estructurarse a nivel internacional, la esclavitud seguía presente en Marruecos. Durante el período del Protectorado las autoridades coloniales españolas nunca emitieron decreto alguno dirigido a la derogación de la esclavitud. A principios de los años 1920 se limitaron a prohibir la venta de esclavos, pero precisamente ese mismo año Tomás García Figueras ya hacía referencia

⁸⁰⁶ TARAUD, C., *La prostitution coloniale...*, p.83.

⁸⁰⁷ *Revista de sanidad militar*, 10 (1918), pp.306-307.

⁸⁰⁸ Véanse pp.224-225.

a la existencia de un mercado de esclavos en la Zona en varios artículos periodísticos que hemos recuperado en la Biblioteca Nacional (B.N). Afirmaba que:

El protectorado en Marruecos no ha podido todavía abolir la cruel costumbre de la trata de esclavos. En el mismo Tetuán los moros adinerados tienen esclavos y esclavas que compraron en los mercados del interior⁸⁰⁹.

En su detallada descripción sobre cómo se llevaban a cabo estas subastas de esclavas, relataba que:

Las mujeres, especialmente las jóvenes, aparecen envueltas en sedas de vivos matices y con ajorcas y pendientes de plata maciza. Entre estas mujeres hay muchas negras; pero abundan también las blancas, casi todas jóvenes, muchas de ellas tan hermosas como la más bonita europea, con rubios cabellos y ojos azules. El mercader las pasea por la plaza, voceando sus méritos y el último precio ofrecido por ellas⁸¹⁰.

En función de la edad y el sexo, los precios que se barajaban para la compra de una esclava oscilaban entre los 40 y los 60 duros. Algunas veces se llegaba a pagar hasta 10.000 pesetas por una esclava joven considerada bonita. Los niños de cinco a doce años también se vendían para que sirviesen de compañeros y criados a los hijos de las familias ricas. A partir de esta edad las muchachas se destinaban al harén y los muchachos a los trabajos del campo⁸¹¹.

Por su parte, Juan M. Mata, en un artículo publicado en la revista *Blanco y Negro* en junio de 1926, titulado *Aspectos de Marruecos: para la mujer musulmana amanece en Oriente*⁸¹², incidía en transmitir una imagen de estas mujeres como bestias de carga:

Y, ved a la madre, entregada a la más ruda labor de labranza, transportando cargas enormes de leña, envejecida bajo los ardores del sol africano y desfigurada por el sobre esfuerzo gigante de su musculatura. Todas las sendas polvorientas de Marruecos guardan las huellas

⁸⁰⁹ GARCÍA FIGUERAS, T., *Miscelánea, Tomo LXXXVIII, España en Marruecos*, Biblioteca García Figueras, miscelánea, Tomo 88, España en Marruecos (BNE), p.116.

⁸¹⁰ *Ídem.*

⁸¹¹ *Ídem.*

⁸¹² Mata, J.M. (1926,20 de junio), *Para la mujer musulmana amanece en Oriente*, Blanco y Negro.

sangrientas de las desnudas plantas femeninas, heridas en la marcha; y la tierra tiene como una sorda palpitación milenaria de todos los callados sufrimientos del sexo⁸¹³.

La presencia de los colonizadores se justificaba afirmando que su presencia constituía el instrumento necesario para facilitar la mejora de las condiciones de vida de las marroquíes:

¿No es verdad que si otras razones no hubieran atraído a la civilización a tierras de Marruecos sólo la actual condición moral de la mujer la justificaría?⁸¹⁴

Finalizaba sus reflexiones culpando de esta situación a:

La raza musulmana, individualista, exaltadamente guerrera, esclavizada por los más atávicos impulsos del instinto de selección que la civilización y las sociedades modernas han neutralizado en gran parte, defiende instintivamente su idiosincrasia. Y su más seria característica es el concepto primitivo de la posesión del derecho de conquista, del adueñamiento de la hembra⁸¹⁵.

Aunque esta última frase, tal y como comprobaremos a lo largo del texto se volvería en su contra y cambiaría de protagonistas, porque los que realmente ejercerían ese derecho de conquista serían los españoles, aunque las víctimas seguirían siendo las marroquíes.

En una carta fechada en Punta Pescadores, el 31 de julio de 1928, el Jefe del Sector de Intervenciones de Chauen relataba la historia de la esclava Henia:

En el barco Maria de los Angeles de Rio Martín, ha desembarcado el indígena de Bokoia MARZOK B. M. y una esclava llamada HENIA comprada en Tetuán a Si Mohamed Ben el Hach Malek; esclava que a mi presencia declara es llevada al Rif con violencia y sin su propia voluntad. Al estimar que estas transacciones de esclavitud cuando se hacen por la fuerza y se acude en solicitud de amparo a nuestra intervención, no pueden ser autorizadas, he dispuesto que el kadi y adules de Metiua, levanten acta de la negativa de la esclava y que por el barco Maria de los Angeles se devuelva a Rio Martín⁸¹⁶ la esclava citada para su entrega a aquella Comandancia Militar ya disposición de V.E. para resolución procedente⁸¹⁷.

⁸¹³ *Ibíd.*, p. 42.

⁸¹⁴ *Ídem.*

⁸¹⁵ *Ibíd.*, p. 45.

⁸¹⁶ Río Martín es una pequeña población marítima situada a nueve kilómetros de Tetuán.

⁸¹⁷ AGA, sección África, Caja 64/707. Asunto: Telegrama del Jefe del Sector de Intervenciones de Xauen al Inspector General de Tetuán. Punta Pescadores, 31 de julio de 1928.

Tras tener conocimiento de estos hechos, la respuesta de Tetuán llegó de la mano de la Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos, en escrito número 848 de 3 de octubre de 1928, en el que comunicaba a la Inspección lo siguiente:

Por la Dirección de Intervención Civil y Asuntos Generales, en escrito de fecha 1º del actual, se dice a esta Delegación General lo que sigue: “en contestación al oficio de V.E. nº 1680, de fecha, 17 de Agosto último, trasladando escrito de la Inspección General de Intervención Militar, acerca del desembarco en Punta Pescadores de una esclava llamada Henia, comprada en esta capital a Sid Mohammed Ben el Hach Malek, tengo la honra de informar a V.E. que con fecha 22 de Septiembre ppdo., la Intervención Local de esta ciudad manifiesta que oportunamente se notificó al Sr. Bajá de Tetuán cuando se manifestaba a fin de que hicieran las averiguaciones correspondientes, encaminadas al esclarecimiento de lo denunciado, habiendo comunicado dicha autoridad que la esclava fue puesta a disposición del Kadi para que entendieran en el asunto, y que como consecuencia del interrogatorio a que se la sometió, hizo presente que es oriunda del Sud, que desde pequeña fue llevada a Tanger donde fue comprada por el Mendub⁸¹⁸ Mohammed Bua-cherini, quien la vendió a Mohammed Ziu Ziu, y éste a Mohammed Ben el Hach Malek, comprándola después Marzok ben Mohammed Riffi⁸¹⁹.

Como resultado de las averiguaciones efectuadas, el asunto fue resuelto por el cadí, quien dispuso la entrega de la referida Henia a Marzok mediante un acta notarial en la que manifestaba que marchaba por su propia voluntad con el citado “indígena”. Hemos de tener en cuenta que las autoridades españolas no quisieron inmiscuirse excesivamente en este tipo de temas entre otras razones porque que la mayoría de los notables de la capital del Protectorado tenían sirvientes que habían adquirido en mercados. En definitiva, no querían que esta cuestión les ocasionase excesivos problemas en las relaciones establecidas con estos poderes locales.

Durante los años de dominio español en la Zona era en las ciudades y los suburbios de pequeña y mediana importancia donde las jóvenes “indígenas” aseguraban los servicios sexuales destinados a los civiles y a los militares. Tradicionalmente los lugares donde se practicaba la prostitución en el caso de Tetuán eran los burdeles alrededor de la *casbah*,

⁸¹⁸ Representante del sultán.

⁸¹⁹ AGA, sección África, Caja 64/707. Asunto: el Inspector General de la Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos a la Inspección General de Intervención y Tropas Jalifianas. Tetuán, 6 de octubre de 1928. Las tropas jalifianas estaban integradas por *mehalas* regulares del Majzen. Entre sus misiones se encontraba la de mantener el orden público.

los cafés morunos y las cantinas o cafetines que en algunos casos funcionaban del siguiente modo:

El indígena Mohamed Haddú-Tahar natural de Mazuza, lleva ya un mes y veintin día en posesión de la cantina a que en su oficio hace referencia, por la que ha pagado 90 duros de alquiler por tres meses, no a la vecina de Targuist Victoria A. sino a otra conocida por el apodo de la “Portuguesa”.

En el cafetin en cuestión entran los indígenas a hacer su consumación, siendo una especie de ante-sala de la casa de lenocinio que esta a su intermediación.

Puede accederse a la petición advirtiendo previamente al indígena citado el caracter de cafetin que dicho local debe tener, sin que se cambie despues en lugar donde acudan a prostituirse la numerosas lavanderas indígenas que trabajan en las cercanías del Campamento⁸²⁰.

Es decir, una europea era la encargada de organizar los servicios sexuales solicitados por los clientes del cafetín. Pero evidentemente la mayor cantidad de prostitutas marroquíes se concentraban en los entornos urbanos en los que la presencia de una población fluctuante les aseguraba poder obtener ganancias diariamente. Mientras tanto, en la medina se encontraban los lugares destinados a la práctica de la prostitución “indígena” clandestina.

Los condenados habitualmente por este tipo de situaciones, tal y como constata Josep Lluís Mateo Dieste, eran “hombres marroquíes cercanos a la unidad doméstica (familiares, conocidos o vecinos), soldados pertenecientes a las tropas “indígenas” que debían someterse al código español de justicia militar y algún que otro español”⁸²¹. Entre los acusados por protagonizar abusos, incluidos los de carácter sexual también podían encontrarse miembros adscritos tanto a las autoridades marroquíes como a las españolas, como hemos podido comprobar en el caso de Alcazarquivir.

Las mujeres acusadas de haber cometido cualquier delito eran enviadas a cárceles destinadas solo a las marroquíes, como la situada en Tetuán, que albergaba a condenados con penas que oscilaban entre tres meses y un año. Por otra parte, la cárcel para adultos de Uad Lau estaba destinada a reclusos con penas más graves:

⁸²⁰ AGA, sección África, Caja 81/1109. Asunto: Oficina principal de Senhaya de Serair. El Comandante Interventor al Teniente Coronel Jefe de las Intervenciones Militares de la Circunscripción del Rif. Targuist, 22 de mayo de 1.928.

⁸²¹ MATEO DIESTE, J.L., <<El caíd y el interventor...>>, la cita en pp.660-661.

Consecuente al escrito de ese Sector nº 20, Negociado 1º, Sección 2ª, de fecha 30 del pasado Mayo, quedo conforme con las multas que en el mismo se solicitan y por lo que respecta a la mujer de Sid el Guesai, siendo casada no da lugar a la expulsión ni el proveerla de cartilla, por lo tanto procede sea enviada a Uad-Lau donde sufrirá dos meses de arresto⁸²².

La mayoría, por regla general, eran prostitutas condenadas por cometer delitos de embriaguez, hurto o protagonizar riñas entre ellas, pero en este caso la protagonista es una mujer acusada de:

[...] que la mujer del reclamante se dedica a prostituirse con unos y otros y que el denunciante de ahora, tiene en su casa, los efectos que se citan, pero que estos efectos, han estado igualmente en las casas, de cuantos hombres han cohabitado en otras ocasiones con ella⁸²³.

En otro artículo publicado en la revista *Blanco y Negro*, Margarita Nelken reincidía en los tópicos anteriormente citados sobre las mujeres en Marruecos:

[...] estas moras no son el equivalente de la europea, que goza del afinamiento espiritual de las costumbres de Europa, sino el de aquellas campesinas nuestras dobladas de sol a sol sobre el surco o la era, y de quien nosotras mismas decimos que, al año de casadas, no se sabe si van a cumplir veinte o cincuenta⁸²⁴.

Eso sí, Nelken introdujo a nuestro parecer una novedad destacable; la idea de que la situación de estas mujeres no se diferenciaba mucho de la de las campesinas españolas. Las dueñas de los burdeles ejercían un control absoluto sobre sus pupilas e incluso guardaban los recibos que certificaban el pago de las multas a las que debían hacer frente las prostitutas:

⁸²² AGA, sección África, Caja 64/724. Asunto: Condena de cárcel. El Coronel Interventor. Tetuán, 3 de junio de 1930.

⁸²³ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Prostitución de una mujer casada. El Teniente Coronel Interventor. Xauen, 22 de marzo de 1930.

⁸²⁴ Nelken, M. (1930, 15 de junio), “*La vida y nosotras*”, *Blanco y Negro*, p. 94.

Participo a V.S. que dichas mujeres manifestaron que habían pagado dichas multas en esa Intervencion hace unos dos meses y que tienen los recibos guardados en el baúl de H. Jarbuchá dueña de la casa de prostitución la cual se encuentra ausente de esta Ciudad⁸²⁵.

En 1934 el DAI recibió los informes solicitados a las distintas Intervenciones Locales y de los Jefes de Sanidad de estas en los que se reflexionaba sobre la posibilidad de suprimir la prostitución “indígena”. Tras estudiar las consideraciones que sobre este problema se exponían decidió que en ese momento no se podía proceder a la abolición de la prostitución y que debía persistir su reglamentación, pero sí que contemplaba la necesidad de establecer nuevas normas de carácter social que complementasen y auxiliasen a las disposiciones vigentes en ese momento de orden sanitario. La primera de estas normas instaba al Bajá de Tetuán a que no permitiese el tránsito por las calles de las prostitutas moras con el rostro descubierto, ni de día ni de noche. En la cuarta norma se hacía referencia a que el reconocimiento facultativo se practicase en los plazos marcados, sin excusa ni pretexto alguno en locales apartados para que las prostitutas no tuviesen que pasar por espacios de la ciudad muy concurridos. A su vez, en el siguiente artículo se ordenaba que se confinasen los burdeles en un mismo barrio⁸²⁶.

En el entorno de estos burdeles marroquíes seguían produciéndose todo tipo de escándalos, tal y como podemos comprobar en este expediente que tuvo lugar en pleno periodo de la República española:

Para su conocimiento y efectos procedentes, tengo el honor de participar a V.S. que según me comunica el Guardia nº 62 de servicio en la pasada noche, de que sobre las 2 horas de la madrugada y practicando su recorrido por el Barrio del Zoco, oyó que un fuerte escándalo partía de una de las casas de lenocinio, por lo que llegando a la misma propiedad de Habiba B.B. B., presencié como un askari de la Mehal-la Jalifiana de Gomara nº 4, filiado al nº 6.195 afecto al 3^{er} Tábor, 8^a Mía llamado MOHAMED B.I.L., reclamaba en contra de una pupila, por cuanto hallándose con la misma de dormida en uno de los Fondak de la Plaza de España, se le ausentó aquella, sin que hubiera motivo para ello.

⁸²⁵ AGA, sección África, Caja 64/721. Asunto: Pago de multas. El Baja Abdeselam Ben Sidi Mohamed Ben El Amin Alami. 28 de diciembre de 1934.

⁸²⁶ AGA, sección África, Caja 81/1892. Asunto: Nueva normativa referente a la prostitución “indígena”. Alta Comisaría de España en Marruecos. Delegación de Asuntos Indígenas. Sección Secretaría Política. El Delegado de Asuntos Indígenas. Tetuán, 15 de agosto de 1934.

El Guardia en cuestión, a fin de determinar lo que hubiere sobre el particular, se trasladó acompañado de las partes contendientes y el sereno de servicio llamado Krímo, al fondak en cuestión donde encontraron a otra pupila llamada FATIMA B.E.K.C., de unos 24 años, meretriz de la misma casa, natural de Chauía, hija de El Kebir y Fatna, quién se hallaba en estado de embriaguez, comportándose con los funcionarios aludidos muy incorrectamente. Así mismo la meretriz primeramente indicada y que burlara al askari, resulta ser ERKIA B.M.U., natural de Uadras, de unos 24 años, hija de Mohamed y de Chama, la que en dicho Fondak, originó de nuevo escándalo maltratando de obra a la también meretriz AUIXA B.B.K., de unos 20 años, natural de Alcazar quivir, hija de Boassa y de Mina, la que resultó con erosiones en la cara, y esta por aquella, un par de pendientes de oro.

La Erkía B.M.U., manifiesta, que el ausentarse del fondak de la compañía del askari, obedece, a que fué maltratada de obra por el mismo⁸²⁷.

El intento de algunas marroquíes por parecerse a las españolas en este tipo de establecimientos era causa de queja por parte de las autoridades como muestra este escrito del Bajá de Xauen al Interventor Local:

Saludos y despues, recibí su escrito nº 148 de fecha 16 del corriente relativo a HAD-DUY B.M.B.A. la cual se quejó en esa Intervencion que una española la había faltado y me pide le informe sobre HAD-DUY B.M.B.A., es nacida en Tetuan y su padre vive, su conducta no es muy buena, siempre está en el vicio y negocia con un español con bebidas y viste de española, ya le llamé la atención sobre lo que hace y la heché de la Ciudad, y ahora ha vuelto y vive con una hermana suya en la casa de Ben Haxmi en las afueras de la Ciudad⁸²⁸.

Algunos soldados marroquíes llevaban a las prostitutas a casas alquiladas en las que ellos vivían, tal y como denunciaba el Bajá:

Los 5 individuos Mohammed B.M.E.F., Sal-lam B.T.B.J., Sel-lam B.M.B.D., Ahmed B. M. Ben D.E.K., fuerón sorprendidos formando escándalo cón unas rameras que tenían en la casa que ellos viven, sito en el Meddaka, Plaza del Pescado, cón lo cual molestaban a sus vecinos hasta el extremo de alararlos.

⁸²⁷ AGA, sección África, Caja 64/724. Asunto: Incidentes en el barrio del Zoco. El Jefe local al Interventor local de Xauen. Xauen, 18 de enero de 1935.

⁸²⁸ AGA, sección África, Caja 64/708. Asunto: Informe sobre HAD-DUY B. M. B. A. El Bajá Si Abslam ben el Aaminuel Alami al Interventor Local. 17 de enero de 1935.

En su consecuencia decretamos fallo condenándolos a que pague cada uno de ellos 5 pesetas de multa, como sanción al delito que han cometido⁸²⁹.

Los altercados que protagonizaban daban lugar a denuncias del vecindario que destapaban situaciones como la que sigue:

Debo informar a su digna Autoridad, que estos espectáculos se producen con mucha frecuencia, siendo las causas de todo ello, que la antes citada mora, a pesar de estar casada con el Miguel G., constantemente se marcha de su domicilio, frecuentando los picaderos de solteros, ejerciendo en ellos la prostitución clandestina, dando lugar, a que el marido se encuentre en las calles de esta Ciudad constantemente, buscándola y formando escándalos⁸³⁰.

Las autoridades militares españolas advertían a sus Interventores del peligro que podía suponer establecer relaciones estables con mujeres “indígenas”, ya que había que preservar la separación entre colonizadores y colonizados:

La mujer indígena perturba la vida del hombre soltero. Tanto la árabe como la berebere que carecen por igual de inteligencia, son nocivas. Se recomienda moralmente, aunque es físicamente peligroso, variarlas a menudo. Desde hace siglos el dilema está planteado, el mejor medio de salir de un compromiso es no meterse en él⁸³¹.

Así que entre las opciones posibles solo se encontraba el hacer uso de los servicios ofertados por las prostitutas o aprovecharse de algunas mujeres a su alcance, como era el caso de las marroquíes que servían en sus casas.

El impacto que provocaba el más que evidente incremento del número de prostitutas musulmanas que se dedicaban abiertamente a la prostitución dio pie a que durante los años 30 las autoridades españolas continuasen vigilando los artículos publicados sobre este tema en la prensa local, sobre todo aquellos redactados por autores de marcada tendencia nacionalista. Por ejemplo, en un artículo firmado por Tahami El Uazani en el diario

⁸²⁹ AGA, sección África, Caja 64/708: Asunto: Fallo. El bajá Abd-es-Selam Ben Mohammed Ben el Amin El Aalami. Xauén, 7 de agosto de 1936.

⁸³⁰ AGA, sección África, Caja 64/708. Asunto: Propuesta de expulsión de una mora casada con un español por ejercer la prostitución clandestina. El Jefe Local de Policía al Interventor Regional de Gomara Xauen. Xauen, 16 de julio de 1936.

⁸³¹ MATERNE (teniente coronel)., *Los últimos consejos*, Ceuta, Imp. Imperio, 1941[1937], p. 16.

árabe *El Rif* de Tetuán en 1937, bajo el título de *El esclavo y las sirvientas*⁸³², el autor denunciaba que al igual que en la antigüedad se comerciaba con los esclavos negros, en ese momento se mercadeaba con las muchachas musulmanas marroquíes, cuyas honras se compraban y se vendían como si fuesen esclavas. Solicitaba a las autoridades que se suprimiese la prostitución pública por los perjuicios que acarrearía y profundizaba en la cuestión de las sirvientas musulmanas.

Desde su punto de vista, las dueñas de las casas de prostitución se hacían con un gran número de muchachas a las que explotaban de todas las maneras imaginables. Como estas pupilas necesitaban vestirse, comer y estar bien alojadas, y carecían en un principio de medios para ello, las dueñas de estas casas les iban proporcionando lo que necesitaban a precios excesivos que cargaban en sus cuentas. Cuando llegaba el momento en que las muchachas deseaban marcharse de la casa, se encontraban con que no podían afrontar el pago de las grandes cantidades que adeudaban al ama de la casa donde seguían alojadas. Estas dueñas pagaban a su vez con el dinero obtenido de sus pupilas a los auxiliares y a la policía que estaba relacionada con la vigilancia de la prostitución. De este modo, cuando se requería su presencia para que actuasen como testigos en alguno de los casos denunciados “decían que sí, que lo que decía fulana contra la pupila mengana era cierto”. El autor destacaba que a las muchachas que querían marcharse o verse libres de una de estas amas, no les quedaba más remedio que buscar otra patrona para que las comprasen; es decir, que estuviesen dispuestas a efectuar el correspondiente desembolso de una gran cantidad de dinero, aunque lo habitual era abonar a la anterior dueña la cantidad que aún adeudaba la pupila.

Tahami El Uazani denunciaba que “las pobres muchachas musulmanas” que acudían a servir a las casas de los extranjeros y de los judíos eran obligadas, como auténticas esclavas, a acostarse con sus hijos para evitar que estos sufriesen las denominadas “enfermedades secretas” originadas por el vicio. En su opinión, se debería prohibir a estas empleadas domésticas musulmanas que trabajasen en casa de los extranjeros (en su mayoría españoles) y de los judíos. Consideraba que todos ellos, sin lugar a duda alguna, actuaban como corruptores de menores, y que podrían destinarse a estos menesteres a las

⁸³² AGA, sección África, Caja 81/1750. Asunto: Artículo publicado en el periódico árabe *El Rif* titulado *El esclavo y las sirvientas*. Sección Política. Expdte. N° 7354.1937.

ancianas y las mujeres de edad. También, al igual que se venía haciendo hasta ese momento, se debería prohibir a las muchachas salir a la calle incluso para efectuar las compras.

Tras la publicación de este artículo, el Jefe de Política se dirigió a los Interventores y se instó tanto a la *Mejasnía* como a las autoridades gubernativas y policiales a que actuasen en este asunto para acabar con los abusos o la práctica de la prostitución entre las jóvenes marroquíes⁸³³. El Comandante Interventor regional de Tetuán creía necesario salir al paso de esas campañas periodísticas que:

[...] por no estar dirigidas con la mesura y prudencia debidas solo tratan de minar el prestigio de las autoridades, a las que sistemáticamente se las censura sin merecer siquiera el mas minimo elogio medidas que a veces toman concordantes con las ideas expuestas por los articulistas.

La prostitución ha sido de siempre explotada en todos los paises por las dueñas de casas de lenocinio y las medidas para evitar esta explotación, tropiezan siempre aun con la oposición de las explotadas, que conocen perfectamente el régimen a que se someten en su vida de lenocinio⁸³⁴.

Mostraba su total disconformidad con la petición del autor del artículo de que las musulmanas dejasen de prestar servicio en las casas de los extranjeros y no ocultaba su enfado porque consideraba que con este tipo de solicitudes se deslizaba que todos los extranjeros eran prácticamente corruptores de menores. No compartía en absoluto la imagen trasladada sobre la situación de estas sirvientas en las casas en las que trabajaban:

[...] convierten su alma pura e inocente en un espíritu endemoniado de perversión y de vicio. ¿Es que sucede esto en Tetuán? No creemos que así ocurra; el actual Bajá es hombre que mira por la moral y las buenas costumbres, habiendo ya en varias ocasiones sancionado faltas, contra la moral, con la energía consiguiente. Los israelitas de esta Plaza ya los exceptua el periódico y entre los europeos (españoles en su mayoría) no es frecuente tampoco se den casos censurables en el aspecto que se comenta.

Para finalizar atacaba directamente en el plano personal a Tuhami el Uazani haciendo referencia a que:

⁸³³ AGA, sección África, Caja 81/1750. Asunto: Comunicación reservada. El Jefe de Política a los Interventores de la Región. Tetuán, 16 de julio de 1937.

⁸³⁴ AGA, sección África, Caja 81/1750. Asunto: Contestación al escrito nº 23, de fecha 16 de julio de 1937. El Comandante Interventor regional al Delegado de Asuntos Indígenas. Tetuán, 29 de julio de 1937.

[...] su vida privada es conocida de todos y de su persona se hacen en todos sitios comentarios que dejan mal parada su reputación. En su casa desde luego no se practica la virtud en la forma que el aconseja e indudablemente los marroquíes sensatos que vean estampada su firma al pié del artículo que comentamos, forzosamente han de sonreírse y pensar que Si Tuhami el Uazani, antes de tratar de moralizar las costumbres de la calle debía empezar por moralizar su vida propia que según la voz del pueblo deja bastante que desear en todos los aspectos y sobre todo en el de la moral, de la que tan ferviente apostol se muestra.

El mundo de la literatura tampoco esquivaba estos temas. Chukri también narra episodios en los que mostraba la conexión entre los trabajos domésticos y la prostitución ocasional. En su novela *Rostros, amores, maldiciones*, nos relataba el día a día de Lalla Chafika:

Lalla Chafika empieza a agotarse de trabajar en pequeñas fondas y pensiones de mala muerte, o como limpiadora aquí y allá, en casas de solteros y viudos jubilados, algunos de ellos incapacitados por las enfermedades, y otros, debatiéndose en sus últimos días con la muerte. Cuando tiene ocasionalmente la fortuna de acostarse con un cliente después de limpiarles la casa, éste le dobla la paga, y ella da gracias a Dios y a los hombres generosos. Pero si el cliente es un miserable, un hijo de perra, maldice el día que lo parió su madre. Hay quien la obliga sin compasión a practicar con ella sus instintos lascivos más repugnantes, y ella no es carne de cañón para los pecadores⁸³⁵.

Otra de las situaciones que envolvía el tema de la prostitución protagonizada por marroquíes era la presencia de las drogas, y el abuso de alcohol. Esta cuestión ya había llamado la atención de Francisco Oliva y Valentín González durante su corta estancia en Chauen.

Beben, eso sí, más que la tierra seca. La cerveza ocupa en la vida de las prostitutas moras, el lugar que en Europa y América ocupan la cocaína, la morfina, el alcohol. Por la cerveza las dueñas las retienen esclavizadas. Sóra debe a su dueña setecientas pesetas de cerveza que la “buena señora” le cobra a dos cincuenta cada una⁸³⁶.

Un Chauen en el que las prostitutas protagonizaban gran parte de las denuncias y las duras sanciones a las que eran condenadas en entornos en los que sus relaciones se

⁸³⁵ CHUKRI, M., *Rostros, amores, maldiciones ...*, pp.21-22.

⁸³⁶ OLIVA, F. y GONZÁLEZ, V.R(Belisario)., *La prostitución en Marruecos...*, p.70.

basaban en un abuso continuado del consumo de alcohol que compartían con sus clientes, y que se reflejaba en la gran cantidad de condenas firmadas, como la que reflejamos a continuación:

Condenando a dos prostitutas llamadas Zahia M. y Amina T. al pago de cincuenta pesetas cada una, por embriagarse y salir a la vía pública sin velo ni “haiek” riñendo con otra prostituta llamada Jadulla T.⁸³⁷.

A veces este tipo de comportamientos eran castigados con penas de cárcel que podían ser condonadas con el pago de una multa, como podemos leer en esta sentencia firmada el 24 de enero de 1939 por el intérprete, en representación del Jalifa del Bajá:

Cón motivo de que la meretriz llamada Jadux B.M.E.F., ha sido hallada en estado de embriaguez en el barrio de las casas de lenocinio, decretamos fallo condenándola a 5 días de arresto o a que pague la equivalencia en concepto de multa, que asciende a 25 pts. Como sanción a la falta que ha cometido, habiendo optado por abonar dicha multa⁸³⁸.

Una de las amenazas siempre presente en la vida de estas mujeres que ejercían la prostitución o que eran acusadas de ello, consistía en la posibilidad de ser expulsadas de la Zona. Mientras que las autoridades sabían claramente cómo actuar en el caso de las prostitutas españolas, había dudas sobre cómo proceder con las marroquíes.

Por todo lo expuesto, el que suscribe, y en evitación de que en su día hubiera que lamentar un mal mayor, toda vez que el citado matrimonio se maltratan mutuamente de obra con mucha frecuencia, se permite proponer a V.I. la conveniencia de proceder a la expulsión de la citada indígena por resultar indeseable y peligrosa para la buena sociedad, toda vez, que los indígenas de esta localidad, por la razón de vestir a la europea y vivir con un español la odian, siendo además perseguida en algunas ocasiones por dicha causa⁸³⁹.

⁸³⁷ AGA, sección África, Caja 64/747. Asunto: Fallo con firma desconocida. 5 de mayo de 1938.

⁸³⁸ AGA, sección África, Caja 64/747. Asunto: Fallo firmado por el Jalifa del Bajá, Mohammed Krikech. Chauén, 24 de enero de 1939.

⁸³⁹ *Ídem.*

El 21 de julio se indicaría a la Jefatura de Policía que se procediese a la expulsión de la joven. Años más tarde, el capitán interventor del Zoco Arbaa, el 18 septiembre de 1939 preguntó a la Intervención Regional de Yebala en referencia al escrito recibido referente al incremento de la prostitución si la orden de expulsión afectaba también a las mujeres musulmanas, ya que:

[...] solamente de esta raza existen en este campamento del Zoco Arbaa y a estas no les es exigido documentación alguna de las Plazas de soberanía y ciudades de la zona del protectorado⁸⁴⁰.

La respuesta del Interventor regional no se hizo esperar y confirmó que:

[...] la única documentación a exigir a las prostitutas musulmanas es la Cartilla Sanitaria y tal orden de expulsión no les alcanza a ellas⁸⁴¹.

También se dispuso que debería tenerse en cuenta a la hora de decretar una expulsión, solamente los casos en que fuesen prostitutas que comerciasen con individuos, pero no aquellas que estuviesen amancebadas con los legionarios.

Otro artículo publicado por el autor marroquí Mohamed El Arbi Zugari no pasó desapercibido para las autoridades españolas. El autor mostraba su hartazgo a la hora de publicar artículos en *Unidad Marroquí*⁸⁴², en los que denunciaba la gravedad de la situación generada en torno a la existencia de la prostitución, ya que en su opinión las autoridades no habían prestado ni la menor atención a esta cuestión. Incluso creía que era obvio que el Gobierno obtenía una importante fuente de ingresos gracias a esta actividad⁸⁴³.

⁸⁴⁰ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Prostitución. El Capitán Interventor al Interventor Regional de Yebala. Zoco Arbaa, 18 de septiembre de 1939.

⁸⁴¹ AGA, sección África, Caja 81/5485: Asunto: Respuesta del Interventor Regional al Interventor de Beni Hassán. Zoco El Arbaa. Tetuán, 22 de septiembre de 1939.

⁸⁴² El Alto Comisario Juan Luis Beigbeder autorizó, el 3 de febrero de 1937, la publicación en Tetuán del periódico *el-Uahdat el-Magribiya*. Un mes más tarde, el 29 de marzo comenzaría a publicarse un suplemento bimensual en español conocida como *Unidad Marroquí*.

⁸⁴³ AGA, sección África, Caja 81/1892. Asunto: Informador A.L.J. relata un encuentro en el Casino de Unidad Marroquí entre Mohamed el Arbi Zugari, Tamsamani e Ibrahim El Algui y da cuenta de sus conversaciones sobre la prostitución. Tetuán, 3 de noviembre de 1942.

Si dirigimos nuestra atención a la Zona francesa, es interesante acercarse a la mirada sobre las mujeres marroquíes percibidas por los ojos occidentales de Jaume Miravittles de la siguiente manera:

La dona àrab, per principi religiós, dominada i considerada, a causa de la menstruació, com un ésser impur. La dominació de l'home és total, absoluta. La dona és instrument de treball i màquina de plaer. Els pares venen o lloguen les filles per uns francs o per uns ous. La noia, educada de petita en aquest mecanisme, ha perdut tot sentit sensual i és totalment refractària al plaer. L'acte sexual deu despertar en ella records desagradables i sovint dolorosos. Tota la seva vida íntima deu restar influenciada per aquest réflex. Quan surt al carrer, objecte de pecat, d'impuresa i de càstig, ha de restar invisible sota el seu mantell blanc. Només un ull, per veure, no per mirar⁸⁴⁴.

Algunos europeos se sentían capacitados para hablar en lugar de los otros (los “indígenas”), o sea, “ellos”. En los años 50, la visión sobre la prostitución protagonizada por marroquíes en la Zona francesa no era benévola en absoluto, tal y como podemos constatar en el estudio de carácter etnográfico efectuado por los médicos franceses Jean Mathieu y P-H. Maury:

La prostituée marocaine encoré très primitive, fruste et ignorante, possède un certain nombre de traits de caractère et un comportement que l'on retrouve chez les prostituées de civilisation et de culture occidentales, appartenant aux classes inférieures. Ce sont la grossièreté, la paresse, le goût de la parure, la gourmandise, la passion de l'alcool et du tabac, l'absence de curiosité intellectuelle, l'horreur du travail et de la régularité, la débilité et souvent une susceptibilité excessive avec impulsivité et tendances coléreuses. Beaucoup d'entre elles présentent des modifications de l'affectivité, de la sensibilité, la diminution du sens moral, enfin de la frigidité⁸⁴⁵.

Si volvemos al protectorado español, pasaron los años y a pesar de que las autoridades españolas fueron conscientes de los problemas que generaban este tipo de situaciones, sobre todo porque incidían de manera notable en la visión negativa de los locales sobre el comportamiento de los miembros que colaboraban en el mantenimiento de la potencia colonizadora. En una nota informativa fechada en Tetuán, en septiembre de 1954, se exponía nuevamente el problema protagonizado por las domésticas musulmanas que:

⁸⁴⁴ MIRAVITLLES, J., *D'Europa a Amèrica ...*, pp.54-55.

⁸⁴⁵ MATHIEU, J. y MAURY P.-H., *Bousbir...*, p.150.

La prostitución clandestina y la callejera no es cosa nueva en esta ni en ninguna latitud, pero llama la atención el número cada vez más mayor de domésticas musulmanas que abandonado sus quehaceres caseros se dedican al otro oficio, el más antiguo del mundo y por lo visto uno de los más fáciles y lucrativos. Los Hoteles, Fondas, y algunos establecimientos son los que amparan este ejercicio, desde luego abandonado por quienes deben vigilarlos y evitarlos, El Hotel Melilla y una fonda del Rastro llamada “Casa Fernando” tienen domésticas que no son tales, si no chicas que viven allí habitualmente⁸⁴⁶.

Para concluir este apartado querríamos apuntar que las denuncias vertidas por los autores citados a lo largo del texto no diferían en exceso del análisis sobre el mismo tema, pero trasladado a la península, denunciado por Margarita Nelken. Desde su punto de vista, en España se repetía el cliché de que las prostitutas de categoría más baja provenían del campo e iban a la ciudad a trabajar como sirvientas donde el señorito en muchas ocasiones las dejaba preñadas. La ausencia en el código español de todo artículo relativo a una posible “busca de la paternidad” constituía junto con ese respeto al señorito, una de las causas principales que frecuentemente impulsaba a estas mujeres a la práctica de la prostitución⁸⁴⁷.

6.3. Prostitutas judías

En primer lugar, hemos de destacar que los judíos de Marruecos no deben ser considerados como un pueblo diferenciado del resto de los habitantes del país, sino que deben ser entendidos y estudiados como una comunidad religiosa que formaba parte de la misma sociedad. Los sefardíes tendieron a instalarse en los centros urbanos, mientras que en regiones como el Sous y el Atlas, subsistió una población judía más antigua. Respecto al tema que nos ocupa, en la ley judía no hay una prohibición expresa sobre el tema de la prostitución. Aunque no era especialmente apreciada, en cierto modo era considerada una profesión legal.

A comienzos del siglo XIX Domingo Badía, más conocido como Ali Bey, describía así a las judías de Tánger:

⁸⁴⁶ AGA, sección África, Caja 81/2074. Asunto: Nota informativa. Tetuán, septiembre de 1954.

⁸⁴⁷ NELKEN, M., *La condición social de la mujer en España*, Madrid, CVS, 1975, p.141.

La hermosura es bastante común entre las judías; las hay también bellísimas, y son las que de ordinario paran en concubinas de los moros, lo cual contribuye alguna vez a la reunión de las dos sectas enemigas. Sus colores son muy hermosos. Entre las moras es muy común la tez de color mate blanco, como estatuas de mármol, ya sea a causa de su vida sedentaria, ya porque siempre están encerradas o del todo cubiertas cuando salen, de modo que su cara casi nunca está expuesta al aire libre⁸⁴⁸.

Durante los años previos a la colonización española la prostitución ejercida por estas mujeres estaba ligada al igual que en el caso de las musulmanas al concepto de hospitalidad, tal y como destacó Felipe Ovilo Canales en su estudio de la mujer marroquí:

La amabilidad de las judías con todo el que las visita ha dado lugar a que, en recompensa, muchos viajeros les hayan dado una fama de *condescendientes a todas las exigencias*, tan injusta como poco merecida. Hay hebreas que se olvidan de las leyes del honor, como hay mahometanas y católicas que incurren en la misma falta; pero de esto a hacer extensiva esta *debilidad* a todas las de su religión, como se dice con sobrada ligereza, hay mucha diferencia⁸⁴⁹.

Hemos de reconocer que no hemos encontrado muchas referencias acerca de la prostitución protagonizada por judías en la zona española, cuya presencia era habitual al margen de la medina (la *mellah*), donde se encontraban especialmente marginalizadas. En 1923, Ernesto Giménez Caballero detallaba una incursión en la judería de Tetuán, junto a un soldado compañero, en un día de permiso dispuestos a mantener alguna relación con alguna marroquí. Ante la visión de una mujer en un ventanillo alto que los observaba fijamente narra como:

Los dos soldados nos miramos conmovidos, como diciéndonos: esto no es la Alcazaba, esto no es la plaza pública de las necesidades del soldado, repulsiva y trágica. Esto es el misterio. Esto es lo exquisito. Aventura habemos⁸⁵⁰.

Así que como podemos apreciar la influencia del orientalismo los envolvió en un principio. Destacaba que a pesar de reconocer que los hebreos “les importaban un bledo

⁸⁴⁸ BADÍA i LEBLICH, D., *Viajes de Ali Bey ...*, p.76.

⁸⁴⁹ MARTÍNEZ ANTONIO, F.J., *Intimidaciones de Marruecos...*, p.272.

⁸⁵⁰ GIMÉNEZ CABALLERO, E., *Notas marruecas ...*, p. 184.

a los del Protectorado”, la belleza y los encantos de estas mujeres no les pasaban desapercibidos, pero la descripción sobre la mujer que se encontraba frente a ellos no fue muy benévola:

[...] Nuestra Venus estaba en chancletas, y como casi todas las hebreas y moras, sin corsé. Su cuerpo, delineado a través de la bata sucia, no hubiera motivado un concurso en Grecia, verdaderamente. Y sus manos, las varitas mágicas de toda cortesana, eran el resultado, de largos años, de fregar cacharros y encalar paredes, esto es, una porquería⁸⁵¹.

En la vivienda también se encontraba una mujer madura que ante su presencia se dispuso a arreglar una cama, momento que aprovecharon para seguir observando detenidamente a la mujer:

La moza equívoca era un tipo gastado, semejante a esas criadas madrileñas que van dando barquinazos por los burdeles. Hablaba de un modo chulón, canalla; conocía los números de todos los batallones expedicionarios; y, por lo que dijo, su especialidad habían sido las “clases”, los sargentos. Sin embargo, no era una mujer pública, en absoluto. Vivía sola, con esta mujer del planchado y con esta nube de críos.

Sus ojos chispeaban, y se veía en ellos la hebreja lúbrica, insaciable, capaz de pegársela al hijo más pintado de Adonai. Pero, a pesar de eso, se notaba que era un móvil económico, lo que le hacía negociar en cueros. La miseria y la suciedad, es lo que causa más estragos en la judería⁸⁵².

En este momento no podemos dejar de recordar las palabras de Manuela Marín en las que mencionaba que, en la literatura colonial, las esclavas y las judías:

[...] confluyen en el caso de las mujeres, en su reducción a objetos sexuales desprovistos de otras funciones que las puramente fisiológicas⁸⁵³..

También hemos podido consultar informes protagonizados por alguna menor, como el relativo a Mercedes:

⁸⁵¹ *Ibíd.*, p.176-180.

⁸⁵² *Ibíd.*, p.186.

⁸⁵³ MARÍN, M., *Testigos coloniales: españoles en Marruecos [1860-1956]*..., p.293.

A las 3 horas de la mañana del día de ayer, compareció en esta Dependencia, el Agente afecto al servicio de la Higiene, Sr. Aparicio, y presenta a la menor, que dijo ser y llamarse MERCEDES L.F., natural de Tetuán, marroquí, hija de David y de Cota, de 15 años, soltera, s/l, domiciliada en esta Ciudad, calle Bentolila, numero 15 (judería); porque momentos antes de su comparecencia, había sido sorprendida por el actuante, transitando por Ensanche, y al ser amonestada por el denunciante para que se fuese a su casa, por ser una hora muy avanzada de la noche y no haber público, haciéndose omisa a dichas advertencias; significándole, que la individua en cuestión, se dedica a realizar actos deshonestos y verificar hechos inmorales por medio de la via bucal y asimismo por exhibirse diariamente y a horas muy avanzadas de la madrugada, en unión de distintos sujetos, siempre con fines antes indicados⁸⁵⁴.

En 1924, en la zona española se había creado el Alto Tribunal Rabínico, presidido por el Gran Rabino de Tetuán. Ante situaciones como la descrita anteriormente, el agente de guardia recomendaba el ingreso de dicha menor en la Comunidad Israelita. Un mes más tarde, el Jefe Local de Policía indicaba que:

[...] los padres de la menor MERCEDES L.F., han sido amonestados y advertidos de que como siga dicha menor ejerciendo la prostitución, serán encarcelados por tolerar la corrupción de su hija⁸⁵⁵.

Por lo tanto, al igual que en el caso de las prostitutas europeas, los únicos datos referentes al número de judías que ejercían la prostitución corresponden a la zona francesa. Por ejemplo, en Bousbir se apuntaba a que su presencia era muy escasa y no excedía de 28 mujeres. Vivían solas y a veces con una patrona judía:

Elle y vit avec une patronne juive comme elle, dans une maison où trois femmes israélites vivent dans des conditions d'hygiène et de confort relatives; elles ont chacune une chambre assez bien meublée et ont une nourriture rituelle suffisante et bien préparée⁸⁵⁶.

⁸⁵⁴ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Denuncia referente a una menor hebrea sorprendida en el ejercicio de la prostitución. El agente de Guardia al Interventor regional de Yebala. Tetuán, 29 de junio de 1937.

⁸⁵⁵ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Medidas tomadas sobre la cuestión del ejercicio de la prostitución de una menor hebrea. El jefe local de policía al Comandante Interventor Regional de Yebala. Tetuán, 22 de julio de 1937.

⁸⁵⁶MATHIEU, J. y MAURY P.-H., *Bousbir. La prostitution dans le Maroc colonial...*, p.148.

En los años 50, Jean Mathieu y P-H. Maury nos relataron la historia de Anna, que se prostituía con los soldados estadounidenses en los hoteles de los alrededores de la Plaza de Francia en Casablanca. Tras ser detenida por la policía por practicar la prostitución clandestina fue enviada a Bousbir. Anna pagaba 1.050 francos semanales a su patrona por la comida y se compraba su propia ropa a lo que destinaba la mitad de sus ingresos. Fumaba dos paquetes de cigarrillos de la marca *Casa-sports* al día y bebía un poco de cerveza de manera ocasional. Entre sus clientes había europeos e israelitas que disfrutaban por lo general de una situación acomodada⁸⁵⁷.

6.4. Menores

En abril de 1927, el Cónsul Interventor Local de Tetuán se dirigía al Director de Intervención Civil y Asuntos Generales, para mostrarle las dudas que le generaba la situación creada en virtud del nuevo Reglamento provisional que entraría en vigor el 1º del mes de mayo y por el que iban a ser provistas del correspondiente carné sanitario algunas menores de edad, la mayor de las cuales no tenía ni 19 años. Expresaba sus dudas sobre la idoneidad de expedir dicho carné ya que podía suponer una especie de autorización en toda regla por parte de la Intervención Local dirigida a consentir el ejercicio de la prostitución. Era consciente de que esa decisión chocaba inevitablemente con las disposiciones legales que regulaban todas las cuestiones referentes a este tema. Si, por el contrario, las autoridades asumían que debían abstenerse de expedirlo habría que aclarar si estas mujeres deberían serían expulsadas de Tetuán o en su defecto cuales serían las medidas a tomar. Consideraba que, si no se les proporcionaba dicho documento como al resto y se les permitía ejercer la prostitución libremente, aparte de conculcar las disposiciones legales y las adoptadas por la Asociación contra la Trata de Blancas, estas mujeres iban a disponer de un régimen de privilegio con relación a sus compañeras constituyendo lo que calificaba como “un efecto pernicioso tanto para ese momento como para el futuro”⁸⁵⁸.

⁸⁵⁷ *Ídem*.

⁸⁵⁸ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Escrito en el que el Cónsul-Local Interventor pregunta al Director de Intervención Civil y Asuntos Generales la conveniencia de proveer de carné sanitario a las menores de edad, en virtud de la entrada en vigor de un nuevo Reglamento provisional. Tetuán, 28 de abril de 1927.

Ya hemos apuntado el tema de la prostitución protagonizado por menores en otros capítulos, concretamente en el dedicado a ciudades como Tetuán⁸⁵⁹ o Tánger⁸⁶⁰. El acuerdo internacional referido a la trata de blancas, firmado en París el 13 de mayo de 1904, tenía por objeto entre otras cuestiones el establecer una política común de protección de la prostituta menor de edad. Tres años más tarde, en 1907, el Real Patronato para la Represión a la Trata de Blancas aseguraba que dentro de sus funciones:

Nos ocupa la defensa de esas pobres menores que, faltas de protección natural ó legal, van á aumentar las legiones de las esclavas blancas y ser materia de lucro para los tratantes del placer⁸⁶¹.

Posteriormente consideraron que de todas las disposiciones oficiales:

[...] las más importantes y prácticas á los fines de la represión de la trata de blancas han sido, sin duda alguna, todas aquellas encaminadas á procurar albergue, siquiera sea transitorio, á las menores de edad, que faltas de protección natural ó legal, aumentan las legiones de esclavas blancas y son materia de lucro por los traficantes del placer. Precisa por todos los medios posibles retraerlas de la vida licenciosa, “protegiéndolas hasta contra sus mal aconsejadas determinaciones”, según expresa muy acertadamente la Real orden de 10 de Febrero de 1903, y á este efecto, la existencia de albergues, asilos correccionales, ó como quiera llamárseles -el nombre es lo de menos-, es necesaria é indispensable, tanto más cuanto que el medio eficaz de redimir á la mujer y de salvar a la niña ó á la joven es la acción directa y la vigilancia constante en puertos, estaciones, hoteles, teatros, cafés, [...] ⁸⁶²

Poco después llegaría el Convenio Internacional firmado en París en 1910 y ratificado por el gobierno español dos años después⁸⁶³. Tras la instauración del Protectorado, la proliferación sin control alguno de prostíbulos en zonas urbanas como Tetuán, provocó un profundo malestar entre los vecinos. Esta circunstancia perjudicaba a los objetivos planteados por los nuevos colonizadores españoles, lo que supuso que rápidamente se promulgase una *Ordenanza sobre casas de lenocinio en Tetuán*, publicada

⁸⁵⁹ Véanse pp.151-197.

⁸⁶⁰ Véanse pp.279-299.

⁸⁶¹ *Boletín del Patronato Real para la Represión de la trata de blancas*, 2 (1907), p.20.

⁸⁶² *Boletín del Patronato Real para la Represión de la trata de blancas*, 7 (1908), p.7.

⁸⁶³ GUEREÑA, J-L., *La prostitución en la España...*, pp.375-377.

en el *Boletín Oficial de la Zona de Influencia Española*⁸⁶⁴, el diez de enero de 1914. Sid Ahmed Ben Mohamed Torres, Gobernador de Tetuán y presidente de la Junta de Servicios Locales, en su deseo de dar pública muestra del respeto que merecían a las autoridades españolas los edificios destinados al culto y la necesidad de poner límite al excesivo número de casas de lenocinio que se extendían fuera de los barrios donde tradicionalmente se habían concentrado, dispuso el artículo 345 (capítulo IV), referente a los delitos de estupro y corrupción de menores, que los condenados incurrirían en la pena de prisión, inhabilitación temporal absoluta para el que fuere autoridad pública o agente de ésta, y una multa que oscilaría entre las 500 y las 2.500 pesetas. Entre ellos destacaba que la persona bajo cuya potestad legal se encontrase un menor, y que tuviese conocimiento de la práctica de la prostitución o corrupción de éste por su permanencia o asistencia a casas o lugares de vicio sin que fuese recogido para impedir su continuación en tal estado y sitio, y no fuese puesto en su guarda o a disposición de la autoridad, en el caso de que careciese de medios para su custodia, incurriría en la situación de arresto mayor e inhabilitación para el ejercicio de cargos de tutela. También perdería la patria potestad o la autoridad marital, si las tuviera, sobre el menor que estuviese bajo su responsabilidad. También deberemos recordar lo expuesto en el artículo 352 del Código penal de 1914⁸⁶⁵.

Algunas españolas como Encarnación serían acusadas de corrupción de menores en el barrio de Sania, tal y como consta en el *Boletín oficial de la Zona de influencia española en Tetuán*⁸⁶⁶. El nueve de abril de 1916, el Juzgado de Primera Instancia de Tetuán publicaba que:

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de este partido, en méritos de carta-orden de la Audiencia de Tetuán, dimanante de causa núm. 69, rollo 198, de 1915, que se siguió en este Juzgado contra Encarnación A.V., conocida por la “Coral”, sobre corrupción de menores, se hace saber á dicha Encarnación Arroyo Vilches, que tuvo su domicilio en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, que el referido Tribunal Superior dictó auto, con fecha tres del actual, de sobreseimiento provisional y costas de oficio, por ahora, en el sumario de referencia, dejándose

⁸⁶⁴ *BOZIEM*, 19 (1914), pp.8-9.

⁸⁶⁵ Véase pp.97-98.

⁸⁶⁶ *Boletín oficial de la zona de influencia española en Marruecos*, 8 (1916), Madrid, pp.426-428.

sin efecto con todas sus consecuencias la declaración de procesamiento de la repetida Encarnación A.V.⁸⁶⁷.

Desde el mismo Juzgado también se habían expuesto diversos informes sobre las enfermedades que mostraban algunas menores que se dedicaban a la prostitución:

En el sumario que instruyo por corrupción de la menor Juana M.N., de 15 años de edad, que habita con su madre Maria N. en la Puerta de la Reina ha sido esta reconocida por los médicos Sres. Zaldivar y Guitta quienes certifican que dicha menor viene padeciendo de una metritis al parecer venérea con ulceración del hocico de Tencas⁸⁶⁸.

De hecho, la presencia de gran cantidad de menores que se dedicaban a la prostitución clandestina, con el consiguiente peligro para la salud pública al no acudir a ningún reconocimiento médico y que, en algún caso, ya habían provocado el contagio de enfermedades venéreo-sifilíticas a varios soldados de Ingenieros, empujaron a las autoridades españolas a tomar cartas en el asunto:

Conforme a las instrucciones contenidas en el oficio de V.S.I. n° 268, de 29 del pasado Abril, a ninguna de estas menores se les ha expedido por esta Intervención carnet sanitario, ni por consiguiente, han pasado reconocimiento médico alguno, y siguen dedicadas al ejercicio de la prostitución, a pesar de habérselo prohibido por este Centro, lo que constituye, no solo un serio peligro para la salud pública, sino además un deplorable ejemplo que precisa hacer desaparecer urgentemente⁸⁶⁹.

Se había detectado que algunas de las menores llevaban más de tres años practicando la prostitución de forma clandestina; es decir, no era una actividad que ejerciesen de forma puntual, por lo que las autoridades consideraron que la acción más acertada sería expulsarlas de las poblaciones en las que su presencia era habitual y enviarlas a sus respectivos puntos de origen en la península. Se adjuntaba un listado donde se detallaba una

⁸⁶⁷ *Ibíd.*, p.426.

⁸⁶⁸ AGA, sección África, Caja 81/947. Asunto: Nota referente al sumario por corrupción de una menor. Juzgado de Primera Instancia de Tetuán. Dirigido al Cónsul Interventor Local de Tetuán. Tetuán, 22 de agosto de 1919.

⁸⁶⁹ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Entrega de una lista de menores dedicadas a la prostitución remitida por el Cónsul-Interventor local al Director de Intervención Civil y Asuntos Generales. Tetuán, 20 de mayo de 1927.

lista con siete menores residentes en Tetuán que se dedicaban a la prostitución, con edades que oscilaban entre los 15 y los 22 años⁸⁷⁰.

Mientras tanto, el número de afectados por diversos tipos de afecciones venéreas seguía en aumento, principalmente en los Hospitales Militares, por lo que el Director de Sanidad de Tetuán llegó a la conclusión de que una de las causas de este incremento podía residir precisamente en las menores que ejercían la prostitución sin estar provistas de las necesarias cartillas sanitarias por razón de su edad. Por lo tanto, respondía al Cónsul Interventor Local que lo idóneo sería la aplicación de los preceptos sanitarios vigentes en España donde sí que se las proveía de una cartilla especial expedida por las Inspecciones Provinciales de Sanidad. En estos documentos constaba la fotografía de la interesada, numeración y la advertencia de que tal cartilla era válido solo a efectos sanitarios y que en ningún caso autorizaba el ejercicio de la prostitución reglamentada. Así que las mujeres provistas de este carné no podían matricularse en casas de prostitución ni vivir en ellas, por lo que acudían a las llamadas “casas de citas” exclusivamente. En consecuencia, las autoridades barajaron la posibilidad de que a las mujeres procedentes de la península que presentasen la referida cartilla sanitaria se les pudiese canjear ésta por otra análoga a cuyo efecto esa misma Intervención podría emitir un tiraje prudencial. Se pediría al Agente encargado del servicio que facilitase un modelo a cumplimentar y también se sugería que la inscripción y el pago de derechos deberían ser análogos a los de las demás matriculadas⁸⁷¹.

Ante esta situación se instaba al Cónsul Interventor Local a tomar en consideración la puesta en marcha de una serie de medidas a la mayor brevedad posible:

- 1º.- Que por esa Intervención Local de su digno cargo se dictasen las órdenes oportunas para que por los Agentes de su Autoridad se facilite a la misma relación detallada de dichas menores con expresión de todos los datos referentes a su estado civil.
- 2º.- Proponer la inmediata expulsión de la Zona, para la entrega a sus respectivas familias, de las menores, que no habiten con sus padres.

⁸⁷⁰ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Listado de menores dedicadas a la prostitución en Tetuán. El Cónsul-Interventor local al Director de Intervención Civil y Asuntos Generales. Tetuán, 20 de mayo de 1927. Las menores eran: Carmen G.D., de 18 años, natural de Ceuta. Victoria A.C., de 15 años. No tenía familia. Las hermanas Antonia e Isabel O.B., de 18 y 16 años respectivamente. Isabel C.T., de 22 años, de Aguilar de la Frontera. Providencia G.G., de 20 años. María S.T., de 19 años, natural de Málaga y por último una tal Pepita que no tenía familia.

⁸⁷¹ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Informe Sanitario. El Director de Intervención civil y Asuntos Generales al Cónsul-Interventor Local. Tetuán, 14 de octubre de 1927.

3°.- Conminar a los padres o familia, que habiten en Tetuán, de dichas menores con la expulsión y compasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia por corrupción de menores, si aquellas después de llamar la atención de las personas de la familia con quien vivan, continuasen en el mencionado ejercicio.

4°.- Invitar al propietario del cabaret sito en los bajos del Teatro Español para que en el mas breve plazo posible remita a esa Intervención Local copia de todos los contratos otorgados para espectáculos en dicho cabaret, en la inteligencia de que serán anulados los que se hubieren hecho con menores, pasando el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia y conminando con el cierre del cabaret de volver a incurrir en hechos semejantes⁸⁷².

La detención de los supuestos autores de una sustracción de metálico efectuada a uno de los clientes de una casa de lenocinio dio lugar a que la policía encontrase a unas niñas de corta edad presenciando actos calificados como “lujuriosos”⁸⁷³. En adelante, los establecimientos en los que los encargados de la vigilancia de actividades consideradas ilícitas encontrasen a niñas ejerciendo la prostitución serían clausurados a petición del Cónsul Interventor Local:

Muy Señor mío: Consecuente con lo que se manifiesta en su oficio nº 1776 de la 1º de los corrientes, relativo a la casa de MARIA L.J., sita en la Sueka, donde se ejerce la prostitución y a que en la misma se hallaban dos niñas de corta edad, participo a V.S.I. para su conocimiento y efectos consiguientes, que ha sido amonestada severamente la referida L.J., habiendo dispuesto la clausura de la casa en cuestión⁸⁷⁴.

Por su parte, instituciones como el Real Patronato para la Represión a la Trata de Blancas creyeron conveniente actuar en la Zona, ya que los españoles por su condición de protectores debían ser conscientes de que:

[...] se hace más preciso atajar aquel mal, ya que hemos de predicar con el ejemplo, aislando al país protegido de las corruptelas en general, y principalmente de aquellas que están en contraposición absoluta con su religión, por lo arraigado que está el fanatismo entre los indígenas⁸⁷⁵.

⁸⁷² AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Propuesta del Director al Interventor Local de Tetuán, referente a la problemática originada por la prostitución de menores. Tetuán, 16 de abril de 1928.

⁸⁷³ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Informe de la policía. El Director al Cónsul-Interventor Local. Tetuán, 1 de junio de 1928.

⁸⁷⁴ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Clausura de casa de prostitución. El Cónsul-Interventor Local al Director de Intervención civil y Asuntos generales. Tetuán, 5 de junio de 1928.

⁸⁷⁵ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: La Intervención Local en oficio núm. 605, remite relación de menores junto con dos declaraciones. Tetuán, 5 de junio de 1928.

Las autoridades eran conscientes de la magnitud del problema al que se enfrentaban, no solo por sus implicaciones locales, ya que la presencia de menores que se dedicaban habitualmente a la prostitución constituía como ya hemos observado en repetidas ocasiones la base de las quejas de muchos ciudadanos, sino por el deterioro de la imagen como nación protectora que este tema podía provocar a nivel internacional.

Otra denuncia registrada en la Jefatura Local de Tetuán, referente a la menor conocida como Amparo en la que declaraba la desaparición de unos pendientes de su propiedad sustraídos supuestamente en un cabaré de Chauen, puso a la policía sobre la pista que indicaba que era la poseedora del carné sanitario especial número 6, expedido el 8 de noviembre de 1927. Tenía dieciséis años y procedía de Zafra (Badajoz). Estaba domiciliada en la casa conocida como “Fonda La Inglesa”. Tras haber sido denunciada por faltas a la moral en la playa de Río Martín, dijo tener veinticuatro años⁸⁷⁶; es decir, la edad en la que una mujer ya era juzgada como mayor de edad.

Cuando las jóvenes, en su mayor parte de origen andaluz, eran puestas a disposición del Juzgado y trasladadas a la Intervención Local, ante las dificultades con las que se encontraban las autoridades para mantener un servicio de vigilancia constante, se confiaba su custodia a la dueña de alguna fonda a la que abonaban diariamente por ejemplo una pensión de cinco pesetas con cincuenta céntimos en concepto de custodia y manutención⁸⁷⁷. Uno de estos lugares donde las menores solían esperar a ser enviadas a uno de los reformatorios de la península era la pensión “Los Gambrinus”:

Muy señor mio: Como continuación a mi escrito nº 404, de 25 del pasado Abril, acerca de la menor ANTONIA G.P., depositada en la Pensión “Los Gambrinus”, me permito interesar de V.S.I. se recabe una solución respecto de su traslado a Málaga, donde reside su familia, haciéndole presente que en esta intervención obra un telegrama de su madre reclamándola y por otra parte, que los gastos de hospedaje de dicha menor ascienden, en el día de hoy, a Ptas. 106.15, y que de continuar aumentaría la cuenta en la proporción de 9.65 diarias, importe de la pensión,

⁸⁷⁶ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Información referente al carné sanitario especial nº 6. El Director al juez de 1ª Instancia de Tetuán. Tetuán, 27 de octubre de 1928.

⁸⁷⁷ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Sobre el oficio nº 551 de la Intervención local de Tetuán. Tetuán, 24 de junio de 1929.

rogándole asimismo se digne interesar el crédito correspondiente para satisfacer el gasto que ocasiona, como tuve el honor de solicitar de V.S.I. en mi referido oficio⁸⁷⁸.

Pero en numerosas ocasiones estos pagos se demoraban en el tiempo, ya que la Intervención no disponía del crédito suficiente que le permitiese sufragar dichos gastos, lo que provocaba que se adeudasen cantidades que podían rondar incluso las quinientas pesetas⁸⁷⁹ y que debían abonarse con cargo a los fondos disponibles procedentes de la prostitución. Esta situación constituía un problema administrativo ya que los responsables tenían que decidir qué Caja debía abonar los gastos de manutención. En otras ocasiones, y para desprenderse las dueñas de las fondas de la responsabilidad que se les había obligado a asumir, favorecían la huida de la menor⁸⁸⁰.

Entretanto, a petición de la Dirección de Intervención Civil y Asuntos Generales de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se preparaba el traslado de las jóvenes a instituciones como el Reformatorio del Pilar de San Fernando de Jarama, en Madrid o a algún otro convento religioso como el gestionado por las Religiosas Adoratrices:

[...] llamados a corregir estos males, se suplica muy encarecidamente que influya a que sea recluida a uno de ellos, con objeto de que pueda recabar su conducta y reconocer su ignorancia por sus pocos años y las malas compañías de que se ha reunido para su ruina y la de sus padres⁸⁸¹.

Un agente del Real Patronato de la Trata de Blancas se hacía cargo de ellas en la Inspección de Vigilancia de la estación de destino⁸⁸². Es necesario destacar que desde ese momento tendría lugar un hecho que determinaría el futuro de estas muchachas ya que la patria potestad de estas jóvenes sería derivada a los responsables de dichos centros. De hecho, tal y como señalaba Margarita Nelken, había comunidades religiosas que en España vivían de acoger a este tipo de mujeres. La ley de la patria potestad que se puso en

⁸⁷⁸ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Pensión “Los Gambrinus”. El Cónsul-Interventor local al Director de Intervención Civil y Asuntos Generales. Tetuán, 4 de mayo de 1928.

⁸⁷⁹ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Nota para el Delegado general. Tetuán, 24 de mayo de 1.929.

⁸⁸⁰ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Sobre el oficio nº 551 de la Intervención local de Tetuán. Tetuán, 24 de junio de 1929.

⁸⁸¹ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Copia de la carta del padre de la menor Guadalupe O.P. dirigida al Cónsul de España en Marruecos. Tetuán, 27 de agosto de 1928.

⁸⁸² AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: El Delegado General Interino traslada al Director Interino de la Intervención Civil la decisión adoptada por la Presidencia del Consejo de ministros, Dirección General de Marruecos y Colonias, en Real Orden nº 1.076. Tetuán, 11 de octubre de 1928.

marcha tras la aprobación del Código Civil español en 1889⁸⁸³, permitía que los padres conservasen todos sus derechos sobre sus hijos hasta en el peor de los casos. Hay que matizar que gracias a dicha ley eran las decisiones del padre las que prevalecían respecto de las de la esposa y los hijos. Los abusos relacionados por ejemplo con la prostitución infantil permitidos en algunos casos por los propios progenitores, era un tema que preocupaba a los juristas y reformadores sociales de la época. Por ejemplo, el artículo 154⁸⁸⁴ de esta legislación destacaba la obligación de los hijos de obedecer a los padres y el 155⁸⁸⁵ posibilitaba a los progenitores la facultad de corregir y castigar moderadamente a los hijos. Ejemplo de esta última circunstancia sería el caso de Andrés, cuya hija Encarnación estaba acusada de haber contaminado supuestamente a varios soldados de Ingenieros, por lo que había sido reconocida en el Dispensario Municipal:

[...] participo a V.S.I, que dicha menor salió curada del Hospital civil, donde fue enviada por padecer enfermedades venéreas, andando en la actualidad libremente por la población, dedicada al ejercicio de la prostitución clandestina⁸⁸⁶.

El padre de la joven reconocía que no había podido impedir que su hija se dedicase a esta actividad a pesar de haber utilizado incluso la fuerza para disuadirla:

[...] incluso amarrándola y encerrándola en una habitación de su casa, pero en el momento de un descuido se ha escapado, y tantas veces ha hecho lo propio le ha ocurrido lo mismo⁸⁸⁷.

Tal y como establecía el artículo 156⁸⁸⁸ el padre, y en su caso la madre, podrían solicitar auxilio a la autoridad gubernativa con el objetivo de lograr el ingreso de sus hijos

⁸⁸³ *Gaceta de Madrid*, 25 de julio de 1889, número 206, p. 252.

⁸⁸⁴ Art. 154. El padre, y en su defecto, la madre, tienen potestad sobre sus hijos legítimos no emancipados, y los hijos tienen la obligación de obedecerles mientras permanezcan en su potestad, y de tributarles respeto y reverencia siempre.

⁸⁸⁵ Art. 155. El padre, y en su defecto la madre, tienen, respecto a sus hijos no emancipados [...] 2º La facultad de corregirlos y castigarlos moderadamente.

⁸⁸⁶ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Información referente a una menor tras la solicitud de su padre de ingresarla en un Reformatorio de la península. El Cónsul-Interventor Local al Director de Intervención civil. Tetuán, 22 de mayo de 1930.

⁸⁸⁷ *Ídem*.

⁸⁸⁸ Art. 156. El padre, y en su caso la madre, podrán impetrar auxilio de la Autoridad gubernativa, que deberá serles prestado en apoyo de su propia autoridad, sobre sus hijos no emancipados, ya en el interior

en establecimientos de instrucción o reformatorios como los que ya hemos mencionado. Por lo tanto, en la mayor parte de los casos eran los propios progenitores de las menores los que solicitaban al Director de Intervención Civil el ingreso de sus hijas en alguno de estos Reformatorios de la península. En ocasiones, a petición de la madre se solicitaba el ingreso de una joven durante 48 horas en la prisión pública antes de lograr que se aceptase su envío al correccional asignado en la península. Durante su estancia en estas instituciones las mujeres se encontrarían prácticamente presas y las madres solteras serían tratadas prácticamente como prostitutas. Todo ello sin olvidar que una mujer de veintiún años era considerada legalmente como una niña sin capacidad alguna de decisión⁸⁸⁹.

Pero también debe ser tenido en cuenta que en determinadas ocasiones era la propia madre la que facilitaba la actividad de la que se acusaba a sus hijas, tal y como consta en este informe:

Muy señor mio: En esta población, reside una española llamada Carmen L.M. de 59 años de edad, viuda, natural de Cadiz, con dos hijas, Josefa y Gloria P.L., de 22 y 17 años respectivamente, ambas solteras y ejerciendo la prostitución clandestina, en cuyo tráfico son auxiliadas por su madre⁸⁹⁰.

Aunque se había procedido a amonestarlas repetidas veces y se les había propuesto la posibilidad de facilitarles su inmediato regreso a España, las hijas regresaron a la Zona donde seguirían ejerciendo la prostitución sin posibilidad alguna de ser inscritas en el Registro de Higiene por ser menores de edad. El Cónsul Interventor local solicitó finalmente al Director General de Intervención civil la expulsión definitiva de la Zona, tanto de la madre como de las hijas.

Respecto a la posible pérdida de la patria potestad de los padres en casos como la incitación a la prostitución, el Código Civil no era muy claro. En el artículo 171, referente a “los modos de acabarse la patria potestad” se indicaba que:

del hogar doméstico, ya para la detención y aun para la retención de los mismos en establecimientos de instrucción ó en institutos legalmente autorizados que los recibieran.

⁸⁸⁹ NELKEN, M., *La condición social de la mujer en España*, ..., p. 149.

⁸⁹⁰ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Solicitud de expulsión por ejercer la prostitución de tres mujeres; madre y dos hijas. El Cónsul-Interventor Local al Director de Intervención civil. Larache, 23 de mayo de 1929.

Los Tribunales podrán privar á los padres de la patria potestad ó suspender el ejercicio de ésta, si trataran á sus hijos con dureza excesiva, ó si les dieran órdenes, consejos ó ejemplos corruptores⁸⁹¹.

En el caso de las menores que carecían de padres o tutores, su destino se compliacaba:

Muy señor mio: El Sr. Juez de 1ª Instancia de esta ciudad, en escrito, fecha de hoy, Sumario 277-1929, que instruye por el delito de Corrupción de menores, pone a mi disposición la menor CARMEN M.S., que carece de padres y tutor; y como quiera que en esta ciudad no existe establecimiento donde pudiera enviarse, ni en casas particulares, ni Hospederías, medios de custodia, siempre que se conformaran a admitirla, ni esta Intervención dispone de crédito que permita sufragar los gastos que ocasionara, lo pongo en conocimiento de V.S.I., ya que en la Dirección de su digno cargo radica el Servicio de Higiene especial, y pudiera encontrarse medio para resolver lo procedente sobre dicha menor⁸⁹².

En el artículo 345 del Código Penal de la Zona del año 1914 sí que se hacía referencia a las circunstancias que provocarían la pérdida de la patria potestad sobre el menor bajo su responsabilidad⁸⁹³.

Hasta este momento nos hemos referido a casos protagonizados por menores de origen español. Respecto a las marroquíes, las autoridades locales consideraron indispensable observar especial cuidado en evitar que las muchas menores en peligro de corrupción pudieran sumarse al “inevitable mundo de la prostitución” mediante la creación de unas casas-refugio en las que se les pudiese alejar del camino emprendido por medio del trabajo. No podrían abandonar esos establecimientos hasta que la Dirección no diese su visto bueno, una vez que hubieran aprendido un oficio considerado honrado que les permitiese ganarse la vida.

Durante el tiempo de reclusión trabajarían obteniendo por ejemplo un tercio de su salario, que se les acumularía en una caja de ahorros, hasta que corregidas y libres, pudieran

⁸⁹¹ *Gaceta de Madrid*, 25 de julio de 1889, número 206, p. 252.

⁸⁹² AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Caso de Carmen M.S. El Cónsul-Interventor local al Director de Intervención civil y Asuntos Generales. Tetuán, 22 de junio de 1929.

⁸⁹³ Véase p. 97.

volver al mundo, redimidas. Los dos tercios restantes podían quedar a beneficio del sostenimiento de dichas casas-refugio⁸⁹⁴.

Las autoridades españolas condonaban habitualmente penas y multas, incluso en casos de pederastia. Por ejemplo, el director del Dispensario y Sifilicomio de Chauen habló con un cabo que le contó:

[...] que si ellos abusaban de los pequeños era porque admitiendo que el semen es el principio vital por excelencia al verificar ese acto iba en beneficio de los pequeños que se ponían más fuertes y serían mucho mas hombres⁸⁹⁵.

Ya hemos hecho mención de una nueva normativa en la que el DAI incidía en las normas de carácter social que debían complementar las disposiciones vigentes en ese momento de orden sanitario⁸⁹⁶ y en las que se prestó especial importancia al tema de los menores que nos ocupa, tal y como muestran estos tres artículos:

2º.- Que por dicha Autoridad, de acuerdo con el Médico de esa Intervención Local, se ordene el arresto de cuantas menores de edad se encuentren en los burdeles ó prostíbulos de esa ciudad imponiendo multas a los padres o representantes legales de ellas caso de que no la hubieran reclamado a su debido tiempo, añadiendo a dicha sanción la de privación de libertad proporcionalmente a las circunstancias del hecho caso de comprobarse que comercian con ellas.

3º.- Que por el Baja se advierta a las dueñas de prostíbulos la terminante prohibición de admitir en ellos a menores de edad, ni siquiera en calidad de criadas o recaderas, bajo pena de cerrarlas el establecimiento de infringir esta orden.

6º.- Que por la Policía local se extreme la vigilancia cerca de las menores que por las puertas de cafés y otros establecimientos ejercen la prostitución clandestinamente, sancionando a los padres ó representantes legales de ellas⁸⁹⁷.

⁸⁹⁴ AGA, sección África, Caja 81/1892. Asunto: Informe sobre prostitución. El Interventor Local. Xauen, 6 de julio de 1934.

⁸⁹⁵ AGA, sección África, Caja 81/1892. Asunto: Informe sobre prostitución del director del Dispensario y Sifilicomio de Xauen. 6 de julio de 1934.

⁸⁹⁶ Véase p. 337.

⁸⁹⁷ AGA, sección África, Caja 81/1892. Asunto: Nueva normativa referente a la prostitución “indígena”. Alta Comisaría de España en Marruecos. Delegación de Asuntos Indígenas. Sección Secretaría Política. El Delegado de Asuntos Indígenas. Tetuán, 15 de agosto de 1934.

Posteriormente, en 1935, el Interventor Regional de Nador negaba que en esa región se hubiese detectado la presencia de marroquíes menores de edad que se encontrasen ejerciendo la prostitución, aunque sus explicaciones no resultaban muy convincentes:

[...] pues las que hay matriculadas y con su correspondiente carnet sanitario, todas ellas aparentan tener más de 23 años⁸⁹⁸.

Es decir, la edad reconocida para juzgar a una mujer marroquí como mayor de edad era la misma marcada por la legislación española. La gran cantidad de expedientes protagonizados por menores marroquíes eran ignorados por unas autoridades locales que trasladaban que no tenían conocimiento alguno de musulmanas de entre los 14 y los 15 años que ejerciesen la prostitución clandestinamente⁸⁹⁹. Eso sí, mostraban su convencimiento de que debería perseguirse inexorablemente todo tráfico de estas mujeres y muy especialmente el de las menores. En el caso de las judías ya hemos mencionado anteriormente el caso de Mercedes ⁹⁰⁰.

La sequía que tuvo lugar el verano de 1945 y la falta de medios de subsistencia en los territorios del Rif y el Kert provocaron un aumento considerable en el número de menores marroquíes que vagaban por las calles de las principales ciudades. Este problema se agudizó un año más tarde, pero hasta la creación en el año 1952 de la Dirección de Acción social las autoridades no procederían a recoger de las calles a estos menores. Para entender la magnitud del problema cabe destacar que solo en la ciudad de Tetuán fueron recogidos 928 menores.

⁸⁹⁸ AGA, sección África, Caja 81/1892. Asunto: El Interventor Regional informa al Delegado de Asuntos Indígenas sobre moras menores de edad que ejerzan la prostitución. Nador, 26 de febrero de 1935.

⁸⁹⁹ *Ídem*.

⁹⁰⁰ Véase p. 349.



Fig.43.Tetuán. Mendigas moras. Fotógrafo J. Beringola. Fototipia de Hauser y Menet. Madrid. Carta postal sin circular. Colección de la autora.

Posteriormente, en 1953, se puso en marcha un reformatorio para jóvenes musulmanas, con capacidad para acoger a unas cincuenta muchachas, la mayor parte de las cuales se dedicaban a la prostitución clandestina en la misma ciudad. Este establecimiento se concibió como una institución modelo para solventar en cierto modo la incapacidad de la justicia gubernativa para dar salida a una situación ya insostenible⁹⁰¹. En este Centro, tal y como relataba Mohammad Ibn Azzuz Haquim, las chicas se encontraban ingresadas en un régimen que suponía su internamiento absoluto, al igual que sucedía con las españolas en los centros asignados en España. Se las reeducaba incidiendo en la enseñanza religiosa, recibían clases de enseñanza primaria y realizaban trabajos manuales que se consideraban propios de su sexo. De este modo:

⁹⁰¹ IBN AZZUZ HAQUIM, M., << Beneficiencia y acción social en Marruecos >>, *Cuadernos de estudios africanos*, 27 (1954), p. 31.

[...] las jóvenes descarriadas o en peligro de serlo serán devueltas a la sociedad con hábitos de trabajo y con una moralidad que les permita desenvolverse en lo sucesivo en el seno de la familia con el decoro debido⁹⁰².

En resumen, la presencia de menores que ejercían la prostitución, principalmente de forma clandestina en la Zona, ya fuesen de origen español como marroquí, se convirtió en un grave quebradero de cabeza tanto para las autoridades locales como para las españolas. Ni el conocimiento de lo dispuesto en los sucesivos Convenios internacionales sobre esta materia, ni el envío a correccionales de la península supervisados por el Real Patronato de la Trata de Blancas, evitaron y mejoraron en modo alguno la situación de unos jóvenes a quienes podemos considerar víctimas de la miseria y de los malos tratos que sufrían en multitud de ocasiones en sus propios hogares. Pero es necesario destacar que esta situación no se diferenciaba en absoluto de lo que acontecía en la sociedad española del momento.

6.5. Proxenetismo

No se puede entender la figura de la prostituta sin asociarla a la del proxeneta. En España, la Ley de julio de 1904, modificó los artículos 456, 459 y 466 del Código Penal de 1870. En el Anexo nº 1 al Boletín oficial de la *Zona de influencia española en Marruecos*, correspondiente al 10 de junio de 1914, en el apartado destinado a los delitos contra la honestidad reflejados en el Código Penal de la Zona, Título VIII, en el capítulo III, se recogían los delitos de escándalo público. A lo largo de los artículos 2º, 3º y 4º, se indicaba quienes serían considerados los responsables a nivel criminal que incurrirían en la pena de prisión en vez de la de arresto mayor, con relación a la prostitución:

2º Los que cooperen ó protejan públicamente la prostitución de una ó varias personas, dentro ó fuera de la zona española, participando de los beneficios de este tráfico ó haciendo de él modo de vivir.

⁹⁰² *Ídem.*

3º Los que por medio de engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad ú otro medio coactivo, determinen a persona mayor de edad a satisfacer deseos deshonestos de otra, á no ser que el hecho corresponda sanción más grave con arreglo á este Código.

4º Los que por medios indicados en el número anterior estuvieren contra su voluntad en prostitución á una persona obligándola á cualquier clase de tráfico inmoral, sin que pueda excusarse la coacción alegando el pago de deudas contraídas, á no ser que sea aplicable al hecho lo dispuesto a los artículos 382 y 383.

Se indicaba que serían aplicables las sanciones plasmadas en este artículo a los delitos en él previstos, aun cuando alguno de los hechos que los constituyesen se hubiesen ejecutado en un país considerado extranjero. Pero en este caso no se castigarían en la zona española cuando el culpable acreditase haber sido penado por los ejecutados en ella y demostrase haber cumplido la condena impuesta. El nuevo Código Penal adoptado en 1928 (pero anulado en 1931), introducía algunos aspectos novedosos de cara a la percepción de la prostitución junto con la represión del proxenetismo, con el objetivo de equiparar la legislación penal española con la internacional en materia de represión de la Trata de Blancas⁹⁰³.

En la zona controlada por los españoles, como ya hemos visto en anteriores capítulos, en la mayor parte de los casos la prostituta era controlada por la patrona de la casa, en su mayor parte de origen español, de la que pasaban a ser casi esclavas. Mujeres pobres que caían bajo las redes de los traficantes:

[...] en las que tan temible como el virus morboso que es innato a determinadas mujeres, incitándolas al lujo y a los placeres impropios de su condición social, y a veces los malos ejemplos del bajo ambiente en que vivieron, que las hace caer en el mundo de corrupción, lo son la plaga de incalificables traficantes, que, desprovistos de toda noción de moralidad y anteponiendo a los más elementales sentimientos y decoro social los rendimientos de su comercio inhumano, explotado al margen de los códigos, fascinan a las mujeres con el espejuelo de la opulencia conquistada merced a los favores que puede dispensarle algún desaprensivo mortal de los muchos que por saciar sus instintos de lujuriosa fiera, no reparaban en ilegales medios para proporcionarse placeres depravados cuando se trata de menores que no llegaron a la adolescencia⁹⁰⁴.

⁹⁰³ GUEREÑA, J-L., *La prostitución...*, p.381.

⁹⁰⁴ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Informe de la Intervención Local de Tetuán, número 605. 5 de junio de 1928.

Otras mujeres, en muchos casos menores de edad, incluso eran explotadas por sus familiares más cercanos y acudían habitualmente a las casas de citas que proliferaron en ciudades como Tetuán. En este informe fechado el 5 de junio de 1928 se mostraban varios casos que confirmaban este tipo de situaciones:

ANTONIA O. R., de 22 años, soltera, natural de Cortes de La Frontera (Cadiz), hija de Miguel y de Josefa, que ignora el paradero de su padre, habita con su madre en la Sueka Alta; parece ser que aunque su madre trabaja como lavandera y sirvienta, no desprecia la ayuda que pueda prestarle la hija con un tráfico inmoral, por lo que no es nada deseable la permanencia de ambas en esta Ciudad, por lo que, si a V.E. le parece procedente, se podría proponer a la Superioridad, la expulsión de ambas a la provincia de su naturaleza, como así mismo⁹⁰⁵.

O el caso de Prudencia, que en el mismo documento confirmaba que a sus 22 años, habitaba con su madre en Tetuán y que con su consentimiento ejercía la prostitución:

Encontrándose en el mismo caso que la anterior, agravado por la conducta perniciosa de la madre que (parece ser) se lucra con el producto del tráfico de su hija⁹⁰⁶.

Por otra parte, en el Código Penal vigente en Tánger ese mismo año, en el apartado II, referente a juegos ilícitos, mendicidad, cooperación a la prostitución y en concreto en el artículo 118, se indicaba que serían considerados como cooperadores de la prostitución los que ayudasen, asistiesen o protegiesen habitualmente la recluta pública para la prostitución con el fin de partir los beneficios. El culpable de estos hechos sería castigado con una pena de prisión que oscilaría entre los tres meses y los dos años, así como una multa entre los cien y los cinco mil francos marroquíes. Se elevaría la pena de prisión de dos a cinco años en los siguientes casos:

1º Si la cooperación ha consistido en ayudar, asistir o proteger la prostitución de menores de veintidós años.

2º Si los cooperadores han usado violencia o constreñimiento para determinar la prostitución.

⁹⁰⁵ AGA, sección África, Caja 81/1618. Asunto: Informe solicitado a la Intervención Local de Tetuán referente a una relación de las menores prostitutas. Se acompaña de dos declaraciones de menores. 5 de junio de 1928.

⁹⁰⁶ *Ídem*.

3º Si llevaran cualquier arma, a la vista u oculta⁹⁰⁷.

El carácter internacional de la ciudad también quedaba patente en la procedencia de los propios proxenetas. Ciudadanos franceses como Jean Sanders eran vigilados estrechamente por las autoridades acusados de estar en posesión de documentación falsa con nombre supuesto y de contratar en la Zona española del Protectorado a musulmanas para explotarlas en los prostíbulos de su propiedad. Una de esas chicas era África; extraída del domicilio paterno para ejercer la prostitución. Entre los establecimientos regentados por Sanders se encontraba el Bar Norte, situado en la calle Comercio⁹⁰⁸, aunque figuraba a nombre de Nogales Sánchez⁹⁰⁹.

Respecto a las marroquíes, Alberto Camba en su relato sobre la capital del Protectorado hizo una clara referencia a los proxenetas que mercadeaban con las mujeres marroquíes:

El moro proletario de las ciudades ha aprendido ya a convertir el amor en mercancía y no es cosa rara encontrarse a altas horas de la noche por los recodos de cualquier calleja solitaria a algún indígena que sigilosamente ofrece al turista mujeres que *están mizianas* para pasar un rato de charla con ellas⁹¹⁰.

Por otra parte, el informe reservado sobre el tema de la prostitución firmado por Cristobal de Lora desvelaba las razones por las que las mujeres procedentes del entorno rural se dejaban embaucar por los proxenetas que acabarían explotándolas:

Aquí, donde la mujer que no pertenece a familia privilegiada carece de todos los derechos, donde puede hacerse de ellas “todo menos un cadáver”, donde se le niegan todos los caminos lícitos y honrados para ganarse la vida, donde se las vé sustituir al burro y al mulo, transportante cargas inhumanas, sintiéndose maltratadas, repudiadas y vejadas por el mas nimio pretexto, no es extraño presten oídos a los “rufianes” de ambos sexos que se dedican a reclutar incautas, prometiéndoles que en vez de andar seis horas por las veredas, cargadas con un peso que aniquila sus riñones para

⁹⁰⁷ Código Penal Vigente en la Zona de Tánger. Redactado y publicado de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 51 del Convenio Hispano-Franco-Británico, firmado el 18 de diciembre de 1928. APARTADO II. Juegos ilícitos, mendicidad, cooperación a la prostitución.

⁹⁰⁸ A esta calle se refiere Chukri en varias ocasiones como una calle en la que se concentraba gran parte de la prostitución de la ciudad.

⁹⁰⁹ AGA, sección África, Caja 81/2074. Asunto: Informe calificado como secreto sobre Jean Sanders. Tetuán, 24 de abril de 1951.

⁹¹⁰ CAMBA, A., *Un año en Tetuán, Enero 1924-Enero 1925 ...*, p. 32.

ganar medio duro hasaní, podrán, con menor esfuerzo y desde luego con más comodidad, ganar cinco veces más, en diez minutos. La falta de instrucción, la necesidad, etcétera, hacen el resto⁹¹¹.

La capital del Protectorado no escapaba al mercantilismo europeo y era frecuente:

[...] ver cómo algunos proxenetas abastecen de amor al forastero, suministrándole con mucho misterio moritas artificiales fugadas de sus hogares mientras los maridos duermen. Estas individuos resultan luego ser españolas escapadas del Perchel o de Triana, que en la reserva de los metreticios se hacen pasar cínicamente por hijas del profeta para mayor encanto del parroquiano y mayor elevación de los honorarios⁹¹².

Estos asuntos se resolvían habitualmente solicitando la expulsión de la Zona de dichos individuos. Pero la presencia de proxenetas marroquíes era reconocida por las autoridades, tal y como podemos observar en el séptimo y último punto de la normativa del DAI publicada en Tetuán en 1934:

7º.- Que se investigue qué moros se dedican a la trata de mujeres y se sancione duramente éste delito, impidiéndoles se dediquen a aquello⁹¹³.

Los proxenetas eran descritos por las autoridades españolas muchas veces como “chulos e invertidos” y las referencias negativas respecto a sus inclinaciones políticas eran habituales. La Sección de Política de la DAI, en 1937, ante la detención de ciudadanos que se habían manifestado contrariamente al calificado como Glorioso Movimiento Nacional, sacaban a relucir “pasados oscuros” como el de Eugenio, natural de Guareña (Badajoz):

⁹¹¹ AGA, sección África, Caja 81/1892. Asunto: Informe reservado sobre prostitución. Cristobal de Lora. El Interventor Local. Xauen, 6 de julio de 1934.

⁹¹² CAMBA, A., *Un año en Tetuán, Enero 1924-Enero 1925 ...*, p.33.

⁹¹³ AGA, sección África, Caja 81/1892. Asunto: Nueva normativa referente a la prostitución “indígena”. Alta Comisaría de España en Marruecos. Delegación de Asuntos Indígenas. Sección Secretaría Política. El Delegado de Asuntos Indígenas. Tetuán, 15 de agosto de 1934.

Dicho sujeto en determinadas ocasiones ha sido denunciado por maltratar de palabra y obra a mujeres y por otras causas, haciendo además, una vida inmoral viviendo incluso a expensas de las mujeres de las casas de lenocinio⁹¹⁴.

Chukri también se refirió brevemente a la presencia de la figura del proxeneta en el barrio de Sania:

El burdel de Sania no había cambiado en nada. Sólo eché en falta algunas chicas, pero otras ocupaban su lugar con nuevos proxenetas⁹¹⁵.

Otra figura habitual era la del colaborador ocasional, no entendido estrictamente como proxeneta. A pesar de que su novela *Tiempo de errores* está escrita en un período posterior al protectorado español, lo que aquí nos relata Chukri es aplicable al período en el que se circunscribe nuestro trabajo:

A Rabea la han detenido en una redada para el reconocimiento médico obligatorio de las prostitutas. La han condenado a un mes de cárcel por no haberse presentado voluntariamente. Kinza se ha instalado en el hotel Tahití, en la calle de los Cristianos. Hay un buque de Estados Unidos anclado en el puerto. Los bares y los burdeles de putas españolas, francesas y judías están a rebosar de marineros. Tres de ellos, entre los que hay un filipino, me contratan como guía, y les llevo desde el zoco Chico al burdel de Madame Simone, *la Bella*. Basta con saber decir <<Hello, come on this way>> para guiar a todo un regimiento⁹¹⁶.

Un burdel en el que también había francesas, españolas y una italiana. Madame Simone, la dueña del local, le ofrecía treinta pesetas por cada cien que consumiesen los marineros; los que a su vez le pagaban dos pesetas por cabeza por su trabajo como guía⁹¹⁷.

De todos modos, es destacable la escasez de menciones en los documentos y en las obras literarias consultadas a la presencia de los proxenetas. Quizás sea en los escritos de Chukri donde más presente se muestra su presencia, por ejemplo, cuando hace referencia a la prostituta Zohra “En el burdel, su chulo era conocido por su brutalidad sin

⁹¹⁴ AGA, sección África, Caja 81/1365. Asunto: Propuesta de expulsión de la Zona por parte del Interventor de la Región de Yebala. El Delegado de A.I al Secretario General de la Alta Comisaría. Tetuán, 15 de noviembre de 1937.

⁹¹⁵ CHUKRI, M., *El pan a secas...*, p.98.

⁹¹⁶ CHUKRI, M., *Tiempo de errores...*, p.91.

⁹¹⁷ *Ibíd.*, p.92.

compasión”⁹¹⁸, pero las que sí que aparecen específicamente nombradas son las encargadas de las casas de prostitución y de citas. De hecho, las diversas reglamentaciones regulaban sus obligaciones entre las que cabe destacar que debían ser las depositarias de las cartillas sanitarias de sus pupilas y facilitar las inspecciones higiénicas de los médicos. También serían las responsables de mantener un estricto control sobre comportamientos considerados inadecuados o de los escándalos protagonizados por las mujeres a su cargo.

Para finalizar, en lo que respecta a la Zona francesa, las diversas reglamentaciones permitieron el auge de un proxenetismo que convirtió a Casablanca en un segundo Buenos Aires. En el caso de Bousbir, los proxenetas pasaban largas horas merodeando con la intención de convertirse en los amantes de algunas chicas. Las patronas los consideraban competidores e intentaban expulsarlos del barrio. Eran descritos como alcohólicos, fumadores de kif, intermediarios en el mercado negro y del contrabando y recibían el calificativo de “<<sobisin>> de porteurs de gonocoques”⁹¹⁹. En este contexto en el que la gestión de la prostitución se llevaba a cabo mediante la construcción de un barrio reservado, las prostitutas marroquíes dependían con menos frecuencia que en Europa de un proxeneta o de un casamentero. Las que trabajaban en los *bidonvilles* ejercían libremente y rechazaban habitualmente las ofertas de los proxenetas.

6.6. Clientes

Aunque sea fugazmente vamos a efectuar un repaso al perfil de los clientes asociados a los diversos servicios solicitados alrededor del mundo de la prostitución. En primer lugar, cabe destacar que eran concedores de que cuando las prostitutas ejercían la prostitución de forma clandestina, el peso de la ley caía exclusivamente sobre ellas. Como muestra adjuntamos esta denuncia firmada en Tetuán el 19 de febrero de 1929 por el vicepresidente de la Junta de Servicios Municipales de la ciudad en la que se dirigía al Cónsul Interventor Local para darle cuenta de los siguientes hechos:

El guardia Brahim Susi da conocimiento de haber llevado al Mexuar a disposición del Sr. Bajá, a la mora que dijo llamarse Yohora B. A. S., sin domicilio y que hace dos días salió de la

⁹¹⁸ CHUKRI, M., *Paul Bowles, el recluso de Tánger...*, p. 111.

⁹¹⁹ MATHIEU, J. y MAURY P.-H., *Bousbir ...*, p.143.

Cárcel, por haberla encontrado con un español por las inmediaciones de las cocinas de Intendencia, cometiendo actos deshonestos e inmorales⁹²⁰.

Los clientes, tal y como constaba en el artículo onceavo de las instrucciones provisionales reglamentando el ejercicio de la prostitución en las ciudades de la Zona (1921) podían y tenían la obligación de exigir la cartilla sanitaria a las prostitutas y comprobar la anotación correspondiente al último reconocimiento. En caso de que no se les facilitase dicha información deberían informar inmediatamente a la Inspección de Sanidad de la Zona.

A lo largo de este texto ha quedado patente que los militares constituían una parte muy importante de la clientela habitual de las prostitutas:

Por descontado, había muchas prostitutas europeas trabajando en Marruecos, pero también había prostitutas marroquíes, que también debían fingir que estaban enamoradas. Así, el contacto que el soldado español tenía con las mujeres árabes estaba cargado de ambigüedad⁹²¹.

Tal y como señala Mateo Dieste:

Le fait qu'un grand nombre d'hommes étaient célibataires ou éloignés de leur famille de la Péninsule favorisait le développement de liaisons occasionnelles et la prostitution surtout parmi les militaires⁹²².

Hemos de destacar que los soldados españoles implicados en todo tipo de denuncias eran entregados a sus respectivos cuerpos, ya que los hechos que protagonizaban no podían ser juzgados por ninguna autoridad civil. Sus responsables les impondrían las sanciones consideradas más adecuadas a los hechos delictivos por ellos protagonizados. Por su parte, los musulmanes enredados en alguna de estas situaciones sí que estaban sujetos a la jurisdicción del Bajá, tal y como podemos comprobar en esta denuncia presentada en la capital del Protectorado, el 31 de mayo de 1929:

⁹²⁰ AGA, sección África, Caja 81/984. Asunto: Informe del vicepresidente de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, al Ilmo. Señor Cónsul Interventor Local General. Tetuán, 19 de febrero de 1929.

⁹²¹ BALFOUR, S., *Abrazo mortal. De la guerra colonial a la Guerra Civil en España y Marruecos (1909-1939)*, Barcelona, Península, 2002, p. 374.

⁹²² MATEO DIESTE, J. L., <<Pourquoi tu ne m'écris plus? Les rapports mixtes ...>>, cita en p. 247.

El inspector de la Guardia Urbana da cuenta a esta Presidencia que el guardia Mohamed Sordo manifiesta haber puesto a la disposición del Bajá a los soldados del primer Tabor de Regulares de Tetuán Abdel-la B. A., Ahmed X. y Mohamed E. H., en unión de las moras domiciliadas en Sania, Auixa B. K., Amina B. T. y R'himo T., por tener música y cante en un cuarto de la calle del Niarin hasta las cuatro de la mañana, no habiendo hecho caso de los requerimientos del guardia para que parasen⁹²³.

Por otra parte, la prostitución clandestina “indígena” estaba presente habitualmente en los *fondouks* (establecimientos hosteleros). Estos locales eran frecuentados por una población muy diversa compuesta por extranjeros de todas las nacionalidades, especialmente en Tánger. A este tipo de establecimientos acudían emigrantes de las zonas rurales, trabajadores y comerciantes temporales que tenían en común el ser individuos que se encontraban de paso. Las fondas eran vigiladas atentamente por las autoridades españolas que a veces incluso proponían la expulsión de los dueños que los regentaban, como fue el caso del granadino identificado como Francisco, de 37 años, viudo y que regentaba junto a Asunción una fonda en Chauen en la que:

[...] se dedican a cobijar a parejas de indígenas de ambos sexos, convirtiendo dicho negocio de una forma disimulada, en prostíbulo, hechos debidamente comprobados por nuestros Servicios y que dan lugar al consiguiente escándalo y atentan contra la buena moral de la población⁹²⁴.

Eso sí, tal y como señala Mateo Dieste del mismo modo que los españoles no debían acceder a la *casbah* de Tetuán, tampoco se aconsejaba la presencia de marroquíes en los cabarés⁹²⁵. Antes de finalizar este apartado, destacamos uno de los pocos casos que hemos podido observar en el que el sancionado no era la persona que ejercía la prostitución clandestina sino el cliente que había solicitado el servicio:

⁹²³ AGA, sección África, Caja 81/984. Asunto: Informe del vicepresidente de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, al Iltmo. Señor Cónsul Interventor Local General. Tetuán, 31 de mayo de 1929.

⁹²⁴ AGA, sección África, Caja 81/1365. Asunto: Propuesta de expulsión de Francisco G. H., de acuerdo con lo prevenido en el inciso 5º del artículo 3º del Dahir de Inmigración. El Delegado de Asuntos Indígenas al secretario general de la Alta Comisaría. Tetuán, 2 de marzo de 1938.

⁹²⁵ MATEO DIESTE, J. L., <<Pourquoi tu ne m'écris plus?' Les rapports mixtes ...>>, cita en p. 254.

Con motivo de que el llamado Abd-es-Selam B.A.B., domiciliado en el barrio Es-Suk, ha sido sorprendido en ocasión en que estaba entregado a la prostitución clandestina con la mujer llamada Fatma B.A., decretamos fallo condenándolo a 20 días de arresto o a que abone la equivalencia en concepto de multa, que asciende a 100 pts., como sanción a la falta que ha cometido, habiendo optado por abonar dicha multa⁹²⁶.

Desde la segunda década del siglo XX podríamos hablar de un incipiente turismo sexual, especialmente en la ciudad internacional de Tánger, que atrajo no solo a locales como Chukri y a algunos turistas, sino a los marinos o tripulantes de los buques que llegaban periódicamente y los marines norteamericano y soldados de la base de Gibraltar⁹²⁷.

Entre la clientela de las prostitutas también abundaban los funcionarios pertenecientes a una burocracia en muchos casos no muy bien pagada y que alejados de los centros de poder más importantes cometían todo tipo de tropelías, como pudimos observar en el caso de los funcionarios de Alcazarquivir⁹²⁸.

A continuación, mostramos el contenido de un documento secreto del Estado Mayor del Ejército de Marruecos en el que muestran las deficiencias detectadas en los medios asignados para asegurar la vigilancia nocturna en la localidad de Villa Sanjurjo y dirigida a la DAI:

Nos informan desde Melilla, que con motivo de haber ocurrido algunos robos en la plaza de Villa Sanjurjo, se comenta con desagrado, por la población civil, la actuación de las Autoridades por no poner de su parte las medidas para evitarlos, deteniendo a los culpables.- Manifiestan que, comerciantes e industriales pagan mensualmente una cuota para vigilancia nocturna, pero ésta, que consiste en una pareja de vigilantes, es tan deficiente que su misión puede concepcuarse como nula o casi nula, ya que la mayor parte de la noche la pasan, bien dentro de las panaderías o casas de lenocinio.- Tambien es motivo de queja, a este respecto, la actuación del Jefe de Policía, D. José Muñoz, del que dicen que solo se preocupa de la fábrica de caramelos que en colaboración con D. Antonio Jimenez posee en aquella ciudad, como asimismo la de los agentes cuyo entretenimiento es el de jugar a los prohibidos en el Club Deportivo y Casino Español⁹²⁹.

⁹²⁶ AGA, sección África, Caja, 64/747. Asunto: Fallo firmado por el Jalifa del Bajá, Mohammed Krikech. Chauén, 29 de marzo de 1938.

⁹²⁷ CEBALLOS LÓPEZ, L., *Historia de Tánger...*, p.223.

⁹²⁸ Véanse pp.213-245.

⁹²⁹ AGA, sección África, Caja 81/2065. Asunto: Nota informativa. Estado Mayor del Ejército de Marruecos. Tetuán, 30 de marzo de 1946.

Por supuesto, no todos los clientes eran tratados igual. Los oficiales disfrutaban de servicios más exclusivos en los reservados de los burdeles e incluso de horarios preferentes para disfrutar de estos servicios en los campamentos. Con el desarrollo de las ciudades europeas habían proliferado los bares frecuentados por los protagonistas de la emigración española compuesta principalmente por artesanos, tenderos, obreros, trabajadores portuarios, marineros, soldados y también delincuentes y proxenetas.

7. PROSTITUTAS MARROQUÍES EN ESPAÑA

7.1. Las “Barraganas”

En una nota firmada en Tetuán el 29 de diciembre de 1936, el Delegado de Asuntos Indígenas instaba a los Interventores regionales del Protectorado a cumplir la siguiente orden que había recibido directamente del propio General Orgaz:

Organice con posible urgencia expedición un centenar chejas y músicos para constituir con ellos barrio moro que sirva de entretenimiento y distracción tropa indígena. - Complételo con detalles orgánicos que créa necesarios.⁹³⁰

Orgaz, que había ostentado el cargo de Alto Comisario de España en Marruecos, era en esos momentos el jefe del ejército que dirigía las operaciones en el frente de Madrid. Durante la Guerra Civil, la presencia en España de alrededor de 80.000 soldados marroquíes reclutados en las cabilas del Protectorado, procedentes principalmente de la zona norte, así como de Ifni, del Sahara Occidental e incluso del Marruecos francés, originó la creación de dos Intervenciones de Asuntos marroquíes: la del sur con sede en Sevilla y la del norte en Valladolid⁹³¹. A estos soldados, que se habían alistado en su mayor parte para escapar de la miseria que azotaba su país, causada en parte por años de malas cosechas, se consideraba que había que proporcionarles algún tipo de distracción, por lo que se dispuso la creación de lugares de esparcimiento especialmente dirigidos a ellos en la península⁹³². Quizás, tal y como destaca la historiadora M^a Rosa de Madariaga, la existencia de estos prostíbulos, impulsados por las propias autoridades militares, podrían haber surgido también con el objetivo de evitar o por lo menos moderar las violaciones cometidas contra mujeres españolas⁹³³, aunque:

⁹³⁰ AGA, sección África, Caja 81/1150. Asunto: Telefonema Oficial Interior. El Secretario General al Delegado de Asuntos Indígenas. Tetuán, 29 de diciembre de 1936.

⁹³¹ MADARIAGA, M. R. de., *Marruecos, ese gran desconocido...*, p.219.

⁹³² *Ibíd.*, p.226.

⁹³³ MADARIAGA, M. R. de., *Los moros que trajo Franco*, Madrid, Alianza, 2015, p.255.

Las violaciones de mujeres fueron ampliamente practicadas por marroquíes y españoles, tanto en el Rif como en España. Por lo que respecta a los marroquíes fueron repetidos los casos de violaciones de mujeres del país por soldados de la Policía indígenas, de Regulares o de las mehalas jalifianas, que, pese a las continuas quejas de las víctimas o sus familiares a las autoridades españolas, quedaban impunes, al estar los autores del delito protegidos por sus jefes⁹³⁴.

Por lo tanto, este tipo de actuaciones violentas se producían en una situación de conflicto como un espejo que reflejaba imágenes pasadas protagonizadas tanto por marroquíes adscritos a los diferentes cuerpos mencionados en la cita anterior, como por los españoles en el Protectorado.

Por supuesto, ninguna fuente franquista confirmaría semejantes actos de violencia y pillaje. Pero las fuentes no oficiales sugieren que se trataba de una conducta común entre las tropas coloniales, al menos en las primeras fases de la Guerra Civil. Esto mismo puede deducirse también si se hace una lectura a la inversa de las órdenes e informes. Por ejemplo, sabemos que la violación de mujeres era severamente castigada por algunos de los oficiales al mando. Un oficial español de los Regulares confirmó a este autor en una entrevista que en su regimiento las violaciones eran castigadas con la ejecución instantánea, si lo veían los oficiales o si se demostraba con pruebas⁹³⁵.

De ahí, pues, que los mandos de las unidades marroquíes decidieran el envío de prostitutas para controlarlos. El 4 de enero de 1937, en una nota sin firma alguna, se indicaba al Interventor militar Ángel Doménech en relación con la citada petición de Orgaz:

Me telefonearon de Navalcarnero que mande con urgencia cafeteros morunos para organizar cafés moros. Me piden músicos y ¡¡¡ chejas!!! Nada menos que Orgaz en persona. Vamos a organizar, por tanto, una farándula que mandaremos a Navalcarnero por pequeños paquetes⁹³⁶.

En unos pequeños apuntes redactados a mano que destacan en uno de los vértices de la nota se podía leer: “Dicho a Tetuán, Xauen, Larache, Villa y Nador”⁹³⁷. También comunicaba que a las seis de la tarde de ese mismo día iría a la Delegación a tratar ese tema.

⁹³⁴ *Ibíd.*, p.252.

⁹³⁵ BALFOUR, S., *Abrazo mortal...*, pp.534-535.

⁹³⁶ AGA, sección África, Caja 81/1150. 4 de enero 1937.

⁹³⁷ *Ídem.*

Por supuesto, los Interventores regionales se apresuraron a cumplir las órdenes recibidas y no tardaron en organizar expediciones de esta índole con mujeres reclutadas desde diversos puntos del Protectorado. El intérprete Carmona, de la Región Oriental, comunicaba que se podrían reunir alrededor de ocho o diez músicos y unas quince o veinte *cheijas*⁹³⁸. Por su parte, el capitán Trujillo, perteneciente a la Intervención militar de Larache, anunciaba que tenía preparadas 37 mujeres y 10 músicos. Destacaba que estarían dispuestas a partir hacia sus respectivos destinos en la península en cuanto las autoridades lo ordenasen, pero solicitaba instrucciones para solventar el problema ocasionado por la falta de documentación que afectaba a la mayor parte de las mujeres. Explicaba que se encontraban agrupadas en función de la casa de lenocinio a la que pertenecían. Iban acompañadas por sus respectivas amas que requerían a las autoridades que, si fuese posible, les reservasen los locales que ocupaban en esos momentos mediante el pago de sus respectivos alquileres hasta que pudiesen regresar nuevamente a Marruecos⁹³⁹. A su vez, el Interventor regional del Rif confirmaba a través del Servicio Telegráfico Militar que:

En el día de mañana y en camioneta empresa andaluza marchan a esa 13 cheljas y en camioneta empresa Valenciana 15, para incorporarse a las que marchan a España.

Las citadas se presentarán en esa Delegación para recibir instrucciones⁹⁴⁰.

El objetivo era completar en cien el número total de mujeres que deberían ser enviadas en barco a España. En las mismas fechas en otro telegrama se podía observar:

Expedicion chejas de Xauen consta de 36 mujeres, dos cafeteros y 3 musicos. Ruegole me avise con tiempo suficiente fecha de emvarque⁹⁴¹.

Así que las expediciones más numerosas estaban compuestas por *cheijas* y bailarinas, así como de cómicos y músicos. Finalmente, estas mujeres obtendrían sin mayores problemas los salvoconductos necesarios para emprender el viaje a España con destino al

⁹³⁸ AGA, sección África, Caja 81/1150. Asunto: Nota mecanografiada sin fecha ni rúbrica.

⁹³⁹ AGA, sección África, Caja 81/1150. Asunto: *Cheijas* y músicos. Nota mecanografiada sin fecha ni rúbrica.

⁹⁴⁰ AGA, sección África, Caja 81/1150. Asunto: Ingenieros del Ejército. Servicio Telegráfico Militar. El Interventor regional del Rif al Delegado de Asuntos Indígenas. De Villa Sanjurjo a Tetuán.

⁹⁴¹ AGA, sección África, Caja 81/1150. Asunto: Ingenieros del Ejército. Servicio Telegráfico Militar. Telegrama del Interventor regional de Gomara al Delegado de Asuntos Indígenas. De Xauen a Tetuán.

“barrio moro” que el General Orgaz había ordenado construir para entretenimiento y distracción de las tropas “indígenas”. Muchas de estas artistas, una vez asentadas en España, se verían en la necesidad de combinar el canto y el baile con la práctica ocasional de la prostitución, pero algunas se verían obligadas a ejercer únicamente esta última actividad.

Son varios los expedientes que reflejan una serie de viajes de ida y vuelta protagonizados por estas mujeres desde la península al Protectorado y viceversa que en todo momento estuvieron controlados y supervisados por las autoridades militares. Así nos consta en el caso de Yubida, en cuyo expediente se dice que regentaba una casa de prostitución en Arroyomolinos. La División reforzada de Madrid le proporcionó en Navalcarnero un salvoconducto para viajar a Tetuán sin impedimento alguno, con fecha de 24 de marzo de 1937, con el fin de solventar los conocidos como “asuntos particulares”⁹⁴². Del mismo modo que las autoridades militares admitían en sus informes la existencia de estos “burdeles moros” sin tapujos, sabían muy bien lo que significaba eso de viajar para resolver dichos asuntos⁹⁴³. En todo caso, aunque se les autorizaba el paso de una cantidad en billetes del Banco de España por el puesto de Carabineros de “El Tarajal”, quedaba terminantemente prohibida la salida de plata del territorio español.

Por otra parte, en abril de 1937, una mujer se presentaba en la Intervención Regional de Yebala con el propósito de solicitar autorización para pasar a España donde gestionaba una casa de prostitución en Navalcarnero. Traslataba a la DAI la siguiente petición con el fin de obtener la indispensable autorización.

[...] La presente en esta Regional Galia B.B. que en unión de otras más, se autorizaron para marchar a España. Tiene una casa de prostitución en Navalcarnero y según volante del E.M. que escribe, la ha sido concedido permiso para ventilar asuntos particulares.

Desea se autorice a su hija Fatima B.M.S. para que marche a Navalcarnero en su lugar a regentar la casa, por estar ella enferma. También solicita permiso para que acompañen a su hija tres mujeres más en calidad de criadas para el servicio doméstico, llevando varios artículos como té, azúcar y ropas.

En cumplimiento a lo ordenado, son enviadas a la D.A.I. por si procede sean autorizadas⁹⁴⁴.

⁹⁴² AGA, sección África, Caja 81/1150. Asunto: Salvoconducto a favor de la mora Yubida B. M. B. H. Navalcarnero, 24 de marzo de 1937.

⁹⁴³ MADARIAGA, M. R. de., *Los moros que trajo Franco...*, p. 229.

⁹⁴⁴ AGA, sección África, Caja 81/1150. Asunto: El Comandante Interventor Regional. Tetuán, 27 de abril de 1937.

En su camino de vuelta a la península volverían por tanto provistas de mercancías con las que probablemente obtendrían un ingreso extra en los prostíbulos que regentaban, como es el caso de una mujer llamada Arkiya que, en una solicitud fechada en junio de 1937, pedía que se le permitiera trasladar 10 kilos de kif, 300 cajetillas de cigarrillos bastos, cinco kilos de té, un cajón y tres sacos de ropa. A pesar de estar tachado alcanzamos a leer que también solicitaba se le autorizase el transporte de un kilo de “hachicha”⁹⁴⁵. Seguramente la mayor parte de la mercancía la vendiese a los propios soldados marroquíes. Ese mismo mes, otra mujer llamada Fatima solicitaba regresar a la península, donde residía en unión de su criada y de la meretriz Erhimo. Al igual que en el anterior expediente demandaba se le permitiese transportar 1.000 cajetillas de cigarrillos bastos, 50 kilos de kif, un cajón con ropa de vestir, un saco de azúcar y 10 kilos de té⁹⁴⁶.

Otro tema que no podemos dejar de lado es la complicada situación en la que quedaban las esposas, madres e hijas que dejaban atrás estos soldados procedentes de Marruecos. Tal y como relata Sebastián Balfour esas mujeres se mostraban desesperadas ante la prolongada ausencia de sus maridos. Algunas optaban por solicitar el divorcio y otras habían sido víctimas de humillaciones o de abusos⁹⁴⁷. Tras la consulta de varios documentos constatamos que las autoridades marroquíes las vigilaban de cerca. El Jefe de Política, en una misiva fechada en Tetuán el 20 de agosto de 1937, daba a conocer a los Interventores de la Región que:

Si nosotros aquí, con un concepto amplio de Autoridad, atendemos a estos problemas morales, haciendo que todo el mundo, hombres y mujeres, observe absolutamente y con rigidez, incluso exagerada, las reglas morales precisas, impidiendo y castigando con ejemplaridad y sin desmayos la prostitución y el adulterio, habremos conseguido que nuestros hermanos, los musulmanes que luchan en España, en primer lugar, nos lo agradezcan y después que continúen su labor

⁹⁴⁵ AGA, sección África, Caja 81/1150. Asunto: Solicitud de regreso a la península de Arkiya B. M. H. El Comandante Interventor Regional. Tetuán, 1 de junio de 1937.

⁹⁴⁶ AGA, sección África, Caja 81/1150. Asunto: Solicitud de regreso a la península de Fatima B. M. M. El Comandante Interventor Regional. Tetuán, 1 de junio de 1937.

⁹⁴⁷ BALFOUR, S., *Abrazo mortal*. ..., p. 512.

de lucha con tranquilidad y sin impacencias, en la seguridad de que tienen tras ellos el tutor amante y leal que cuida de su hacienda y de su honor, como un hermano⁹⁴⁸.

El Comandante Interventor Regional, se dirigió a los Interventores de las cabilas de la región para transmitirles que debían extremar la vigilancia de estas mujeres:

Así, pues, es necesario que por los Kaídes e Interventores se vigile con atención y se castigue la prostitución clandestina, especialmente las faltas que puedan cometer los familiares de los soldados que luchan en los frentes⁹⁴⁹.

El Bajá de Tetuán dispuso en 1938 el ingreso en la cárcel de las mujeres de los soldados marroquíes que luchaban en España o fallecidos allí, que fuesen sorprendidas en “picaderos” o casas de citas⁹⁵⁰. Pero la DAI no estaba de acuerdo con algunas acciones emprendidas desde el Bajalato:

[...] participa V.S. de orden del Iltmo. Se. Delegado, que el Bajá debe abstenerse el sólito de dirigirse a los Cuerpos y Autoridades militares, siendo esa intervención la que puede y debe hacerlo. En cuanto a la creación de un asilo cárcel, parece muy bien a esta delegación su existencia, pero deberá ordenar que al ingresar una mujer de un militar, se extienda un certificado por el Baja, en el que haga constar se dedica a la prostitución, que esa Regional, en unión de la cartilla de asignación, remitirá al Cuerpo, tanto si esta fallecido el marido como si está vivo; en el primer caso el Estado dejará de abonar la pensión, pues no vamos a proteger y pagar el vicio, y en el segundo, será el marido el que deberá tener conocimiento por el Cuerpo y como dueño de sus haberes, se divorciara o hará lo que tenga por conveniente⁹⁵¹.

⁹⁴⁸ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Informe reservado de la Sección de Política. El Comandante Interventor Regional a los Interventores de las kabilas de la Región. Tetuán, 20 de agosto de 1937.

⁹⁴⁹ *Ídem*.

⁹⁵⁰ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: El jefe de Política al Interventor de la región de Yebala. Tetuán, 5 de mayo de 1938.

⁹⁵¹ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: El interventor Jefe de Política al Negociado de Asignaciones, informa sobre la orden remitida por la Delegación de Asuntos Indígenas. Tetuán, 7 de junio de 1938.

Por lo tanto, a las que se sorprendía ejerciendo la prostitución clandestina o eran acusadas de ello y que ingresaban en dicho asilo se les retiraba la correspondiente cartilla de asignación, hasta el regreso del marido, a quien le sería devuelta. Al disponer el Cuerpo del certificado de referencia, en el caso de que se produjese la muerte del cónyuge la viuda no cobraría, pues en opinión de las autoridades había casos en los que estaban separadas del esposo y cuando este moría cobraban como tales viudas:

En los dos casos concretos a que se refiere su escrito, en el que manifiesta que el Bajá ha cobrado haberes de soldados del Grupo de Regulares de Tetuán nº 1⁹⁵², debe enviar a esa Regional la liquidación y comprobantes, así como las cartillas de asignación que tenía, para devolver a los soldados cuando volviesen del frente, y V.S. deberá ordenar se remitan a los Cuerpos correspondientes a sus efectos.

Los dos casos a que se refiere la Delegación son los de ZOHORA B.A.E.A., esposa del soldado SALAH B.M.E.G., del 2º Tabor, 2ª Compañía, de la cual le adjunto certificado expedido por el Bajá, acreditativo de que se dedicaba al ejercicio de la prostitución, por lo que fué detenida: un recibo importante 60 pesetas, abonadas por aquella Autoridad, correspondientes al alquiler de una habitación ocupada por la interesada y satisfechos con cargo a dos mensualidades de 75 pts. cada una, percibidas por el Bajalato, así como 90 pesetas en metálico, resto de éstas, y la correspondiente cartilla de asignación⁹⁵³.

El Bajá solía disponer su ingreso en la cárcel donde permanecerían durante dos o tres meses. En ese lapso enviaba a uno de sus *mejasnis* al Grupo de Regulares de Tetuán Nº 1 para cobrar las correspondientes asignaciones. Tras su puesta en libertad, se haría entrega a las mujeres de las correspondientes libretas de asignación.

Pero lo cierto es que las mujeres de los soldados desplazados en la península acusadas de ejercer la prostitución clandestina en Marruecos, tal y como como podemos comprobar en este fallo dictado por el caíd de la Oficina de Guezama, perteneciente al Servicio de Intervención de la Región de Gomara el 8 de julio padecerían duras condenas:

Para su superior aprobación, si así lo estima, tengo el honor de remitirle Fallo dictado por el Kaid de esta Kabila, y duplicada traducción del mismo, contra la vecina del poblado de Turaren,

⁹⁵² El Grupo de Regulares de Tetuán nº 1 constaba de 6 Tabores en 1936 y 11 en 1939.

⁹⁵³ AGA, sección África, Caja 81/5485. Asunto: Orden del Delegado referente a que el Bajá debía abstenerse de dirigirse a los Cuerpos y Autoridades militares. El Interventor-Jefe de Política. Tetuán, 7 de junio de 1938.

fracción de Beni-Faglúm TAMA B.E.D.B.A., la que se dedicaba a ejercer la prostitución clandestina en el Zoco El Sebt de Azerdúm, sin respeto alguno a la ausencia de su marido soldado del grupo de Regulares de Tetuán nº 1, y el cual le tiene fijada su asignación. Ultimamente, el sábado día 25 del pasado, visitó el zoco citado, según su costumbre, y después se ocupó con los mehaznis franceses y con el sargento europeo que mandaba el piquete de servicio en el Zoco.

Por todo ello, y previa conformidad del interventor que suscribe, se le proponen 6 meses de prisión⁹⁵⁴.

Cuatro días más tarde se propuso enviarla a cumplir su pena a la cárcel de mujeres; una prisión como la descrita por Aurora Bertrana en su capítulo dedicado a la misma ciudad en la que tuvieron lugar los hechos citados, Chauen. Unas mujeres, que en su opinión padecían una cultura machista que las convertía en delincuentes:

Aviat vaig adonar-me que no em trobava davant per davant amb una colla de delinqüents, sinó enfront d'un grup d'innocents criatures, víctimes del rigor islàmic. Si allò eren delictes, penso que totes les europees, des de la més perfecta burgesa fins a la treballadora més decent, mereixerien ésser empresonades⁹⁵⁵.

El proporcionar algún local de esparcimiento se convirtió en una preocupación para Franco tal y como podemos comprobar en es este breve escrito del delegado de Asuntos Indígenas dirigido al coronel inspector de los servicios de Intervenciones en España, en concreto en Sevilla:

Informan a esta Delegación que la emisora roja E.G.5, en su emisión de sobremesa del día 4 del corriente, manifestó que S.E. el Generalísimo había ordenado se establecieran cafetines en la Zona liberada para distracción de los soldados musulmanes y que ahora ha dispuesto que se cierren, por lo que los marroquíes han reclamado ante S.A.I. el Jalifa, no solamente de la clausura de dichos establecimientos, sino también porque los italianos les prohíben asistan a los cabarets y otros lugares de esparcimiento⁹⁵⁶.

⁹⁵⁴ AGA, sección África, Caja 64/747. Asunto: Informe firmado por el Capitán Interventor de la oficina de Guezaua, Antonio Invernón, dirigida al Sr. Capitán Interventor Regional de Gomara-Xauén. Jemis del Haraiak, 8 de julio de 1938.

⁹⁵⁵ BERTRANA y SALAZAR, A., *El Marroc sensual...*, p.113.

⁹⁵⁶ AGA, sección África, Caja 81/1149. Asunto: orden de cierre de cafetines en la Zona liberada destinados a la distracción de los soldados marroquíes desplazados a España. Sección de Política. El Delegado de Asuntos Indígenas al coronel Inspector de los Servicios de Intervenciones en España. Tetuán, 12 de marzo de 1938.

El 25 de abril de 1938, el Jefe de Política en Tetuán daba cuenta de que, a propuesta del General Jefe del Cuerpo del Ejército marroquí, se había propuesto la creación de un centro de “barraganas” en Huesca. Por lo tanto, se ordenaba a la Intervención de Asuntos Marroquíes del Sur de España que dispusiese lo conveniente para que veinticinco prostitutas que se hallaban en Arroyomolinos fuesen transportadas para Valladolid. Se organizó su alojamiento en un caserío de Valmanya, que se encontraba a 12 kilómetros al norte de Fraga, en medio de unas huertas:

[...] que es una especie de paraíso cuya calma quiera Dios no se vea alterada por el ruido de las bofetadas y de las granadas de manos de los borrachos⁹⁵⁷.

El número de unidades marroquíes con las que contaba el citado cuerpo del Ejército ascendía a diez. El centro de “barraganas” se montaba a petición del General Jefe del Cuerpo de Ejército marroquí en un lugar que se consideraba bien determinado. Estaba próximo al frente que debían cubrir y también su base que estaba situada en Fraga, pero al mismo tiempo se encontraba fuera de las vías de comunicación habituales. Un martes de madrugada llegaron a Zaragoza las veinticinco mujeres marroquíes, donde ya se les tenía preparado el alojamiento, acompañadas a su vez de tres *mejasnis* y un escribiente europeo, cuya función pudiese estar relacionada con facilitarles algún tipo de documentación o el desconocimiento del español. La vigilancia del caserío quedaría finalmente en manos de los tres *mejasnis*, un cabo y seis soldados de Regulares nombrados por el cuerpo del Ejército marroquí.

Las autoridades españolas continuaban preocupadas al constatar un incremento considerable en la incidencia de las enfermedades venéreas entre las tropas marroquíes desplazadas y por supuesto entre los grupos de mujeres que ya se encontraban en la península. Ante esta problemática el Inspector de Sanidad firmó en Tetuán, el 8 de junio de 1938, una circular en la que daba cuenta de que el mes anterior se había comunicado a los Interventores Regionales:

A los fines de garantía del buen estado sanitario de las prostitutas musulmanas que marchan a la Península, se dispone que en lo sucesivo éstas vayan provistas de un certificado del

⁹⁵⁷ AGA, sección África, Caja 81/1093. Nota mecanografiada en la que no consta ni el autor ni la persona a la que va dirigida.

correspondiente Médico Delegado Técnico de la Inspección de Sanidad en el Servicio de Profilaxis Antivenerea en el que se exprese que la interesada está libre de enfermedad infecto-contagiosa y de síntomas de enfermedades intersensuales (Sífilis, Blenorragia, Chancro blando, Linfogranulomatosis inguinal y Sarna), así como está libre de parásitos⁹⁵⁸.

Por su parte, Antonio Garcia, Teniente Coronel Interventor de la Intervención del Norte, perteneciente a la Intervención de Asuntos Marroquíes, enviaba esta breve misiva a Francisco Trujillo, en Tetuán, con una petición muy clara:

Querido Trujillo: Mando a esa alguna de las propietarias y directoras de las huríes⁹⁵⁹ que tenemos en Valmaya. Llevan la buena intención de traer algo presentable, cosa que hace mucha falta, porque a aquel destacamento han mandado unas señoras que si hacen negocio solo se puede explicar con que los moros, que no tienen miedo ni a los rojos, ni a los tanques, ni a nada, no se van a asustar por adefesio más o menos.

Parece ser que dicen que la dificultad que ponen las “buenas mujeres” es tener que pagarse el viaje, tú verás si lo podeis arreglar teniendo en cuenta que por estas tierras de España se mueven gratis todos los hijos del Mogreb⁹⁶⁰.

Mientras tanto, los incidentes protagonizados por soldados marroquíes en las diferentes poblaciones españolas eran habituales, tal es el caso del altercado protagonizado entre uno de ellos y varios legionarios:

La pareja de servicio de vigilancia en el día de hoy formada por los mejaznis nº 1079 y 2166 me dá cuenta de que en la tarde de hoy a las dos y media aproximadamente se encontraba en una casa de prostitución el soldado nº 26890, Sayah B. M. de la 3ª Compañía del 4º Tabor del grupo de Regulares de Melilla nº2⁹⁶¹ cuando han entrado unos legionarios que le han conminado para que gritase ¡Viva la legión!

Dicho soldado ha dado el grito que le exigía pidiéndoles a su vez que gritasen ¡Viva Regulares de Melilla! A lo que han contestado los legionarios con frases despectivas para dicho cuerpo.

⁹⁵⁸ AGA, sección África, Caja 81/1093. Asunto: El Inspector de Sanidad al Negociado Primero. Sección 5ª. Campañas sanitarias. Tetuán, 8 de junio de 1938.

⁹⁵⁹ Las huríes son cada una de las mujeres bellísimas creadas, según los musulmanes, para compañeras de los bienaventurados en el paraíso. (DRAE)

⁹⁶⁰ AGA, sección África, Caja 81/1093. Asunto: Antonio Garcia Garcia dirigida a Francisco Trujillo. Intervención de Asuntos Marroquíes en España. Intervención del Norte. Zaragoza, 19 de junio de 1938.

⁹⁶¹ El grupo de Regulares de Melilla nº2 estuvo compuesto por 6 Tabores en 1936 y 10 en 1939.

Esto ha provocado una discusión maltratando los legionarios con unas piedras al soldado moro el que a su vez con un bastón les ha dado unos cuantos palos lesionando ligeramente en un brazo a uno de los legionarios⁹⁶².

El incidente quedó finalmente solventado y para evitar que pudiese surgir algún nuevo contratiempo, el soldado de regulares de Melilla, acompañado del *mokaddem* de su Tabor, se incorporó de inmediato a su unidad.

De acuerdo con los Servicios de Intervenciones en España, dependientes de la DAI, se debía proceder a la sustitución de las prostitutas musulmanas que se encontraban en Arroyomolinos (frente de Madrid). Serían enviadas de vuelta al Protectorado en pequeñas expediciones para facilitar así su marcha y de esta manera se irían sustituyendo de forma paulatina todas las que quedaban en la península, mientras se reconocía abiertamente que la mayor parte de ellas estaban enfermas.

Se ponen a disposición de V.S, de orden del Ilmo. Sr. Delegado, quince prostitutas que han sido enviadas desde la Península al objeto de sean tratadas por encontrarse enfermas; debiendo por esa Regional disponer lo conveniente para que sean puestas a disposición de sus respectivas Intervenciones⁹⁶³.

Así que nuevamente se retomaron las gestiones destinadas a reclutar nuevos lotes como el compuesto por dieciséis mujeres reclutadas en Nador. El Teniente Coronel Interventor daba cuenta de que las mujeres que habían conseguido reunir después de las calificadas como “improbables gestiones”, solicitaban se les proveyese de antemano de fondos con el fin de adquirir ropa y otros efectos para emprender el viaje. Una vez más, expresaban la necesidad de que se autorizase a marchar con ellas a las dueñas de las casas de lenocinio donde se encontraban instaladas como pupilas. En caso contrario, se negarían a ser trasladadas tanto a Valmaya como a Arroyomolinos. De hecho, era habitual, tal y como consta en el grupo de prostitutas que marchaban voluntarias a Arroyomolinos, procedentes de Villa Sanjurjo, que viajasen acompañadas de una o varias encargadas y criadas que eran las mujeres de mayor edad. En diversos listados referentes a “barraganas” enviados al Interventor Jefe de la Oficina de Asuntos Marroquíes en Valladolid y que

⁹⁶² AGA, sección África, Caja 81/1125. Asunto. El Teniente Coronel Interventor relata un incidente en una casa de prostitución al Gobernador Militar de la plaza de Zaragoza. Zaragoza, 21 de junio de 1938.

⁹⁶³ AGA, sección África, caja 81/1093. Asunto: El Jefe de Política al Interventor de la región de Yebala. Tetuán, 30 de junio de 1938.

hemos podido consultar en el AGA, hemos constatado también la presencia de niños pequeños que acompañaban a sus madres en estos desplazamientos. Hay que destacar que las autoridades reconocían abiertamente que solo nueve de estas mujeres deseaban acudir voluntariamente. Finalmente, dos de ellas aceptaron viajar solas⁹⁶⁴. El Jefe de Política aseguraba al Interventor de la región de Gomara-Chauen que:

Como continuación a mi escrito número 35 de fecha 5 del actual, participo a V.S., de orden del Ilmo. Sr. Delegado, que las barraganas que por esa Regional se propongan para marchar a España, pueden ir acompañadas de sus correspondientes encargadas, criadas, etc. y si son más de diez las que quieren marchar, por esta Delegación no existe inconveniente, siempre que su estado sanitario lo permita⁹⁶⁵.

A continuación, mostramos un ejemplo expedido por el médico encargado del Servicio de profilaxis antivenérea de Chauen, referente a una meretriz natural de Arcila, soltera, de 24 años y cuyo destino final sería Fraga:

La meretriz Aixa B.M.M. con cartilla sanitaria numero 45 expedida en Chauen, se halla libre de enfermedad infecto contagiosa asi como de presentar síntomas de padecer alguna de las enfermedades intersexuales (Sífilis, Blenorragia, Chancro blando, Linfogramulomatosis inguinal y Sarna), habiendo sido sometida a despiojamiento en el día de la fecha.

Y para que conste con arreglo a lo dispuesto por la Inspeccion de Sanidad de la Zona, en escrito del 30 de Mayo de 1938, numero 1.611, de la Seccion 5ª, Campañas Sanitarias, certifico en Chauen a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, tercer año triunfal⁹⁶⁶.

Se presentaban en la DAI tras ser recogidas en los puntos de partida en autobuses contratados a la compañía *La Valenciana*, a cuenta del Estado. Los desplazamientos a Fraga y a las otras localidades a las que eran destinadas también debían ser costeados por el Estado. A pesar de que todas debían viajar en posesión de su correspondiente certificado sanitario, el Teniente Coronel Interventor Regional de Nador decidió incluir a tres

⁹⁶⁴ AGA, sección África, Caja 81/1093. Asunto: El Teniente Coronel Interventor Regional al Delegado de Asuntos Indígenas. Nador, 8 de agosto de 1938.

⁹⁶⁵ AGA, sección África, Caja 81/1093. Asunto: El jefe de Política al Interventor de la región de Gomara-Chauen. Tetuán, 19 de agosto de 1938.

⁹⁶⁶ AGA, sección África, Caja 81/1093. Asunto: Expedientes firmados por el médico Félix Pastor. Intervención regional de Gomara. Servicio de Profilaxis Antivenérea. Chauen, 20 de agosto de 1938.

que estaban contaminadas. Una de ellas estaba diagnosticada de blenorragia y las otras dos padecían la sífilis. Indicaba sin ningún pudor que:

Consecuente al escrito de V.I. Sección de Política-Negdo.1º-E. nº-13, fecha 1º pdo. junio y escrito nº-33, fecha 5 mes en curso, por los cuales solicita el envío de 10 prostitutas para Arroyomolinos (Madrid) y 10 para Fraga (Huesca) tengo el honor de poner en su Superior conocimiento que en la madrugada de mañana día 24 salen con dirección a esa Ciudad, 16 “Barraganas”, según detalle que al respaldo se cita, significando a V.I. que las llamadas YAMINA B.A., FATMA B.B. A. y HABIBA B.A., están contaminadas, según me informa el Asesor Médico de esta Regional, siendo el motivo de incluirlas, por negarse las demás a emprender la marcha si las aludidas no van con ellas, lo cual hago conocer a los efectos oportunos tan pronto lleguen a esa Ciudad⁹⁶⁷.

Así que a través de la lectura de este informe se pone de manifiesto que, si la enfermedad de alguna de ellas podía entorpecer su envío a España, las autoridades no dudaban en engañar al resto de las mujeres que conformaban las diferentes expediciones:

Amigo Ventura: Le envío a las tres mujeres de Nador para que sean tratadas en el “sifilicomio” y una vez curadas den cuenta para enviarlas a España, caso que exista alguna pega me lo dice y se enviarían a Nador, hoy conviene queden aquí pues las otras dicen que si estas no van, ellas tampoco y ya sabe Vd. que de estas mujeres no hay muchas, las engañaremos en bien del servicio de los combatientes marroquíes y pasado mañana las enviaremos a Nador, caso de no poder ser hospitalizadas aquí⁹⁶⁸.

Una vez obtenido el correspondiente certificado sanitario, las mujeres deberían afrontar la marcha al primer aviso que recibiesen, acorde a los parámetros indicados por la Inspección de Sanidad de la Zona.

De orden del Itmo. Sr. Delegado, participo a V.S. que con esta fecha son pasaportadas para Fraga (Huesca), las barraganas que al respaldo se relacionan, pertenecientes a la casa de la

⁹⁶⁷ AGA, sección África, Caja 81/1093. Asunto: Servicios de Intervención. Intervenciones de la Región Oriental. El Tte. Coronel Interventor Regional. Nador, 23 de agosto de 1938.

⁹⁶⁸ AGA, sección África, Caja 81/1093. Asunto: Nota enviada a Joaquín Ventura. Tetuán, 25 de agosto de 1938.

dueña AMINA B.M. y que se quedaron en esta plaza al no tener el certificado sanitario que hoy obra en su expediente⁹⁶⁹.

Trasladadas en transportes militares y en posesión de sus correspondientes pasaportes expedidos por el Gobierno Militar de Zaragoza, fueron enviadas a la Zona 51 “barraganas” prácticamente sin ninguna de sus pertenencias. Con arreglo a los artículos 46 y 194 del Reglamento de transportes de 24 de marzo de 1891, tenían derecho a pasaje por cuenta del Estado y también se les debían facilitar los auxilios y raciones que se marcaban en los Reglamentos. Iban conducidas por Fuerzas de la *Mejasnía* marroquí en camiones que las trasladaron a la Intervención Regional. El Intérprete de esta, Almanzor, se encargó de alojarlas en un *Fondak* ubicado en las inmediaciones de la Plaza del Pescado:

Esta mañana a las 8 me llamó para decir que las mujeres querían irse a sus respectivas casas, siendo autorizadas y encargándole manifestara a las “dueñas” que si querían exponer algo, podían pasar por esta Delegación, a hora de despacho de Oficina⁹⁷⁰.

Mientras tanto, las autoridades españolas en la península tampoco mostraban excesivo interés en proporcionar a las mujeres enfermas los cuidados que necesitaban y se las enviaba de vuelta a sus lugares de origen en la Zona sin grandes miramientos, como sucedió en el caso de Erhimo:

Esta mujer llegó en la última expedición destinada al destacamento de Valmanya y desde su llegada se encuentra enferma de cuidado, en vista de lo cual fue enviada a un especialista quien diagnosticó hallarse afecta de una enfermedad pulmonar que requiere toda clase de cuidados y reposo [...]⁹⁷¹

Sorprendentemente, a pesar de este diagnóstico se consideró que lo más conveniente, tras tres días de ingreso, era enviarla de vuelta a Marruecos. Otro caso destacable

⁹⁶⁹ AGA, sección África, Caja 81/1093. Asunto: El Jefe de Política al Interventor Jefe de la Oficina de Asuntos Marroquíes. Tetuán, 1 de septiembre de 1938.

⁹⁷⁰ AGA, sección África, Caja 81/1093. Asunto: Nota para el Negociado redactada por el Interventor del Servicio. Tetuán, 21 de octubre de 1938.

⁹⁷¹ AGA, sección África, Caja 81/1093. Asunto: El Tte. Coronel Interventor al Delegado de Asuntos Indígenas. Zaragoza, 6 de septiembre de 1938.

es el de Sohora, soltera de 24 años y natural de Arcila, que tras su llegada a Arroyomolinos había marchado a Pinto donde enfermó.

En contestación á su Oficio N^o 13 del 5 del actual relativo al envío á esa zona de las moras Arguisa B.M.⁹⁷² y Arguisa B.M.⁹⁷³, residentes en Pinto, tengo el gusto de manifestarle que después de varias gestiones ha venido en conocimiento de que Arguisa B.M. estaba como criada con la dueña de una casa de prostitución que por trasladarse á Teruel, dejó á esta sin colocacion y por ser ya de edad y no poder ganarse la vida por sí, se envió a la primera poniendo una tienda de bebidas á Pinto⁹⁷⁴.

Fue trasladada al Hospital de Cáceres de donde finalmente sería enviada a la Intervención correspondiente que decidió expulsarla de España por no presentar la autorización requerida para permanecer en el país. En los últimos días del año, el Jefe de Política transcribía en Tetuán un escrito del General Jefe del Ejército del Centro, en el que el Director de los Servicios Sanitarios le trasladaba información referente al estado sanitario de otras once meretrices pertenecientes al prostíbulo situado en Arroyomolinos, cuya presencia había sido autorizada por la Alta Comisaría de Marruecos. Indicaba la conveniencia de que estas mujeres, cuyo estado era calificado como deplorable, fuesen sustituidas por otras que deberían ser antes escrupulosamente reconocidas por los médicos de la Zona⁹⁷⁵.

A su llegada a Marruecos, en algunos casos se decretaba su ingreso en la cárcel mora, a la que también sería enviada Arguisa, soltera y de profesión lavandera, donde permanecerían un día. La Intervención solicitó que finalmente ambas fuesen enviadas a Tetuán. De todos modos, estas mujeres no dudarían en seguir reclamando a las autoridades la devolución de los efectos personales que habían dejado atrás y con los que no se les había permitido viajar:

⁹⁷² Evidentemente hay una errata en el texto y uno de los nombres corresponde a Sohora B.M. tal y como consta en el docuemnto en el que se solicita su puesta en libertad en la cárcel mora fechado el 16 de enro de 1939, en Tetuán.

⁹⁷³ La repetición de este nombre aparece así en el extracto que hemos reproducido, aunque una de ellas es la llamada Sohora.

⁹⁷⁴ AGA, sección África, Caja 81/1093. Asunto: El Comandante Interventor al Delegado de Asuntos Indígenas. Sevilla, 17 de septiembre de 1938.

⁹⁷⁵ AGA, sección África, Caja 81/1093. Asunto: El jefe de Política al Interventor Jefe de la Oficina de Asuntos Marroquíes en Sevilla. Tetuán, 28 de diciembre de 1938.

En la expedición de expulsados llegados a esta Plaza el día 15 del actual, vienen formando parte de ella, ARGUISA B.M. y SOHORA B.M., las cuales manifiestan que se han dejado sus ropas y enseres, la primera de ellas en Pinto y la segunda en Arroyomolinos.

Lo que, de orden del Ilmo. Sr. Delegado, comunico a V.S.a fin de que de ser cierto lo expuesto por las dos mujeres citadas, se envíen sus efectos a esta Delegación, o en caso contrario se informe sobre el particular⁹⁷⁶.

En los primeros días de enero de 1939, el jefe del Cuerpo del Ejército de Aragón manifestó que desde ese momento no le interesaba la presencia en Valmanya del Centro de “barraganas”. Como solución, se propuso al General Jefe del Cuerpo del Ejército Marroquí que dicho Centro se constituyese en forma ambulante. De esta forma podrían instalarse en cada uno de los lugares que el General determinase, aunque no disponemos de datos que confirmen que este procedimiento fuese aceptado. Por supuesto, las expediciones más numerosas de mujeres procedentes de Marruecos correspondían a los períodos de descanso de las tropas en los que tenemos constancia del percance provocado por tres soldados de Regulares en una casa de prostitución situada en la plaza de La Cebada, en la que resultó herida una menor de doce años⁹⁷⁷.

Las marroquíes ya no se mostraban tan dispuestas a viajar a la península y en marzo de 1939, el Delegado de Asuntos Indígenas explicó que una de las causas del retraso en el envío de las mujeres requeridas a este lugar residía en el enfado que mostraban:

[...] porque entre esta clase de mujeres, no hay ambiente favorable, sin duda, porque a fines del año pasado, fueron también suprimidos otros prostíbulos enclavados en el Ejército del Norte, que produjo el retorno al Territorio de unas 60 mujeres, todas las cuales al llegar a esta Plaza, hicieron patentes su decepción y su contrariedad, manifestando que después de los muchísimos gastos que realizaron para ir a España, no las habían dejado siquiera resarcirse del desembolso de los viajes y que el único beneficio que habían obtenido había sido el deterioro de sus ajuares y enseres⁹⁷⁸.

Hasta finales de los años cuarenta continuó la presencia de tropas marroquíes en España, aunque sus efectivos se reducirían de forma drástica. Pero las autoridades en la

⁹⁷⁶ AGA, sección África, Caja 81/1093. Asunto: El Jefe de Política al Interventor Jefe de la Oficina de Asuntos Marroquíes en Sevilla. Tetuán, 19 de enero de 1939.

⁹⁷⁷ AGA, sección África, caja 81/1125. Asunto: Escándalos-reyertas. Alta Comisaría de España en Marruecos D.A.I. Intervención de Asuntos Marroquíes del norte de España. 3 de enero de 1939.

⁹⁷⁸ AGA, sección África, Caja 81/1093. Asunto: El Delegado de A.I. se dirige al Coronel Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Militares de Marruecos. Tetuán, 17 de marzo de 1939.

Zona se encontraron con un nuevo problema a raíz de las relaciones que se habían establecido entre musulmanes y españolas en la península. La DAI había establecido desde 1936 un nuevo sistema de censura postal, telegráfica y telefónica destinada a vigilar las comunicaciones entre Tetuán y España. El origen de alguna de estas relaciones se encontraba a su juicio en:

Las ferias, a las que concurren comerciantes musulmanes, las visitas a España de la Banda Jalifiana, la escolta Mora del Caudillo y, sobre todo las tropas marroquíes destacadas en la Península, son el origen de la mayor parte de los casos que configuran en nuestro archivo especial⁹⁷⁹.

La DAI creía disponer de antecedentes de una mínima parte de los casos de este tipo, ya que eran conscientes de que los asuntos relacionados con las Fuerzas Indígenas destacadas en pueblos y aldeas españolas eran difíciles de detectar a pesar de que el Patronato emitía regularmente informes al respecto, como este referente a la joven Trinidad:

Por la primavera del año 1945, llegó a ésta capital procedente de Asturias, donde vivía y se dedicaba al tráfico ilícito de artículos intervenidos y al ejercicio de la prostitución, viviendo amancebada con musulmanes movilizados de guarnición en aquella región, una joven llamada TRINIDAD G.S., de 24 años, soltera, natural de Peña de Mieres (Asturias), la que se matriculó como mujer pública en una casa de lenocinio de ésta capital, sita en la calle de Santa Ana nº 62, denominada “La Apache”.- La mentada joven era conocida entre las de su clase por “La Parrala” y se caracterizaba por las tonterías y disparates que siempre la distinguen y porque su falta de ilustración y trato con personas de mundo era notorio a la vista de todas.- Muy aficionada a la bebida, pronto se lió con soldados o moros de las fuerzas regulares que guarnecían las plazas de Ponferrada y El Bierzo que frecuentaban ésta ciudad, por lo que la dueña de la casa de lenocinio que se cita estaba deseando que se fuera, porque preveía los lios y disgustos en que pronto aparecería envuelta⁹⁸⁰.

Era evidente que de forma repentina se habían establecido numerosas relaciones entre españolas y marroquíes que la DAI consideraba como amoríos establecidas “con un inferior”.

⁹⁷⁹ AGA, sección África, Caja 81/2568. Asunto: Sobre el problema planteado en la Zona del Protectorado de España en Marruecos a consecuencia de las relaciones amorosas entre musulmanes y mujeres españolas. D.A.I. Tetuán, julio de 1946.

⁹⁸⁰ AGA, sección África, Caja 81/12570. Asunto: Caso de Trinidad G. S. Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer. El vicepresidente. León, 18 de diciembre de 1947.

No es casualidad que las relaciones mixtas fueran consideradas como un problema político, puesto que ponían en crisis las fronteras entre las comunidades⁹⁸¹.

Se gestionaron más de doscientos expedientes, alguno de los cuales ya hemos mostrado a lo largo de este trabajo y solicitaron ayuda al Patronato de Protección a la Mujer.

Para finalizar, deberíamos recordar que no solo mujeres marroquíes fueron enviadas a la península por las autoridades militares, sino que las mismas autoridades enviaron mujeres desde el territorio español a campamentos militares como el de Dar Riffien, en Marruecos⁹⁸². Dos situaciones en las que la prostitución fue entendida con un fin eminentemente militar y no comercial.

7.1.1. Mayoma, *La morita*

No todas las mujeres que viajaban a España ejercían la prostitución en las localizaciones mencionadas. Tal es el caso de una joven marroquí conocida como *La Morita*, de 26 años, soltera, natural de Tánger y con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa). Tal y como consta en un documento fechado el 31 de enero de 1944 la Dirección General de Marruecos y Colonias daba cuenta de diversos detalles referentes a su situación legal en España:

Que vive en España desde el año 1932, con residencia en San Sebastian, sin documento alguno como súbdita marroquí, para poder acreditar su personalidad y calidad de tal súbdita y teniendo en la actualidad necesidad urgente de proveerse de la documentación necesaria para poder residir en España dentro de la legalidad⁹⁸³.

⁹⁸¹ MATEO DIESTE, J.L., <<Amores prohibidos: Fronteras sexuales y uniones mixtas en el Marruecos colonial>>, A. Planet, F. Ramos (ed.), Relaciones Hispano-Marroquíes: Una vecindad en construcción, Madrid, Ediciones del Oriente y del Mediterráneo, 2006, pp. 128-159, la cita en pp.146-147. Se recomienda la lectura de: RODRÍGUEZ MEDIANO, F., <<Delegación de Asuntos Indígenas, S2N2. Gestión racial en el Protectorado Español en Marruecos>>, *Awraq*, XX (1999), pp.173-206.

⁹⁸² MATEO DIESTE, J.L., <<Amores prohibidos: Fronteras sexuales ...>>, pp.256-267.

⁹⁸³ AGA, sección África, Caja 81/1364. Asunto: Solicitud documentación súbdita marroquí Mayoma Ben Alay Bide. El Director General al Secretario general de la Alta Comisaría de España en Marruecos. Madrid, 8 de febrero de 1944.

Para lograr la documentación que acreditase su condición de súbdita marroquí imprescindible para continuar residiendo en España sin problemas, dicha Dirección solicitó información sobre ella. El Gobernador Civil de Guipúzcoa, en escrito número 2.267, fechado el 19 de febrero hacía constar que estaba considerada como persona de buena conducta político-social y relataba su paso por Donostia:

Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, residía en esta Capital, donde trabajaba como tanguista o mas bien de prostituta, en el Café-Cabaret “Colón”, donde conoció a un tal Ricardo R. Z., camarero en el citado Café y destacado cenetista de San Sebastian, con el que estuvo haciendo vida marital durante cuatro años, sin que a pesar de ello se la considerase como simpatizante con las izquierdas y si mas bien indiferente a las cuestiones política, de lo que, al parecer, no se ocupaba⁹⁸⁴.

Durante la Segunda República (1935-1936), se produjo en Donostia, al igual que en toda España un aumento de locales tipo cabaré o *music-halls*⁹⁸⁵. Tras el golpe de estado de Franco continuó trabajando, sin que según las autoridades se mezclara con milicianos ni actuara con armas o de cualquier otro modo con los calificados como “marxistas”. En compañía de su amante huyó a Bilbao, donde se la vio acudir repetidas veces a los Centros de Reclutamiento de Milicianos, probablemente para visitar a su pareja o ejercer su profesión de prostituta. Posteriormente, ante el avance de las tropas nacionales se marchó a Santander, aunque acabaría regresando a Donostia en septiembre de 1937. Al poco tiempo fue detenida y enviada a la cárcel de Martutene, por atesorar 162 pesetas en plata y con posterioridad, por poseer otras 600 pesetas del mismo metal. También fue detenida acusada de haber ejercido en una ocasión la prostitución clandestina.

Respecto a cuestiones político-sociales, se consideraba que su conducta podía ser calificada como buena y quedaba acreditado que acataba regularmente las disposiciones en materia de prostitución. El informe terminaba haciendo alusión a su corrección y “excelente educación y cortesía” y a que en sus conversaciones se manifestaba como simpatizante del Nuevo Estado.

⁹⁸⁴ AGA, sección África, Caja 81/1364. Asunto: El general de División, Secretario General informa al Delegado de Asuntos Indígenas de la información remitida por el Gobernador Civil de Guipuzcoa referente a Maioma B.A.B. Tetuán, 13 de marzo de 1944.

⁹⁸⁵ ROQUERO, C., *Historia de la prostitución en Euskal Herria...*, p. 176.

La DAI, en escrito núm. 64, expediente 34.288, Sección Política, de fecha de 20 de marzo de 1944, indicaba que a pesar de las gestiones llevadas a cabo era desconocida en Tánger y asimismo manifestaba que para ser documentada sería necesario que la interesada se presentase ante el Bajá de dicha ciudad a fin de que, tras la consiguiente identificación se procediese a expedirle el correspondiente pasaporte que como muchas de las historias que hemos ido desgranando es este estudio desconocemos si finalmente pudo obtener o no⁹⁸⁶.

⁹⁸⁶ AGA, sección África, Caja 81/1364. Asunto: El General de División, Secretario General al Director General de Marruecos y Colonias en Madrid. Tetuán, 21 de marzo de 1944.

8. LA GESTIÓN DE LA PROSTITUCIÓN EN LAS RESTANTES COLONIAS ESPAÑOLAS EN EL CONTINENTE AFRICANO

En este apartado vamos a tratar, aunque sea brevemente de la situación de la prostitución en la zona de penetración española en el continente africano. Por un lado, la firma del tratado de Wad-Ras, que puso fin a la conocida como guerra de África de (1859-1860), propició que el sultán reconociese el dominio español sobre Santa Cruz de Mar Pequeña, un pequeño enclave costero fundado en el siglo XV en un lugar no determinado de la costa sahariana. Los españoles terminarían considerando que Ifni estaría situado en esta antigua localización.

Por otra parte, dentro del A.O.E (África Occidental española), el Sahara administrado por España, que destacaba por un rico litoral pesquero, se situaba en un amplio territorio entre la Zona de Saguia el Hamra al norte, cuya capital sería El Aaiún y la colonia de Río de Oro al sur, cuya capital sería Villa Cisneros. Pero también centraremos nuestro interés, tal y como consta en un informe de los años sesenta:

Conviene aclarar, en evitación de confusiones que suelen producirse frecuentemente, que estos territorios nada tienen que ver con nuestra Colonia de Guinea, de la que están separados por más de veinte mil kilómetros; es decir, por una distancia superior al doble de la que les separa de nuestra península; siendo sus características no solo diferentes, sino aún opuestas, pues mientras los primeros son áridos y casi estériles, sobre todo el Sahara, los del Golfo de Guinea son extremadamente húmedos y de una fertilidad exuberante⁹⁸⁷.

Estos territorios estarían sometidos a la soberanía de España, con diferente régimen a los efectos de su gobierno y administración, consideradas como entidades legales independientes.

8.1. Ifni (1934-1969)

En la primavera de 1934, el que fuera redactor jefe del periódico *El Heraldo*, Manuel Chaves Nogales, acompañado por el reportero gráfico Contreras se convirtieron

⁹⁸⁷ AGA, sección África, Caja 81/12967. Asunto: Informe sobre el A.O.E. Años 1964-66.

en los enviados especiales elegidos por el diario *Ahora* para una cobertura informativa especial. Su cometido consistía en cubrir cómo una pequeña fuerza expedicionaria española encabezada por el coronel Capaz, que llegaría a ser Gobernador Civil y Militar de Ifni, se desplazaba a dicho territorio con el objetivo de proceder a su ocupación, ordenada por el gobierno de la República. Estos nuevos territorios serían descritos en un primer momento del siguiente modo:

A vista de pájaro, esta nueva provincia española de Ifni no es gran cosa. Una faja de terreno de sesenta kilómetros de larga por veinticinco de ancha (unos quinientos kilómetros cuadrados), surcada por cinco o seis riachuelos, casi todos sin agua; una costa dura e inaccesible, que el mar bate con furia, pegándole dentelladas y haciéndole unos socavones impresionantes; unos poblados moros, el mayor de quince casas; tierra pobre; pocos árboles⁹⁸⁸.

En definitiva, al igual que en el norte de Marruecos, a España le había vuelto a tocar el hueso. La ocupación de Had de Bifurna y Tiliuin aseguraba a los españoles la posesión de las fértiles llanuras de Tagragra y la meseta de Tiliuin. En este último enclave, los conquistadores esperaban encontrar a las bellas mujeres de Tiliuin a las que había hecho referencia el coronel francés Justinard en su libro *Tribus bereberes, Les Ait Ba Amaran*⁹⁸⁹, pero lo cierto es que:

En África, y sobre todo en lo que se refiere al amor y a las mujeres, es donde mayor desproporción existe entre la realidad y la fantasía. Todo es mentira; desde la belleza de las hembras hasta los celos de los varones; he descubierto que por no ser nada, ni siquiera son polígamos⁹⁹⁰.

Pero, por otro lado, el periodista no pudo evitar la sorpresa que le supuso descubrir que en las asambleas de cada poblado o *yemaa* popular, las mujeres viudas que disponían de un fusil también eran poseedoras del derecho a voz y voto. Esta posibilidad de que las mujeres pudiesen expresar sus opiniones, descrito como un hecho insólito, constituía a su juicio la muestra fehaciente de un caso de feminismo calificado como triunfante en África. Pero su relato continuaba por los mismos derrotos y en su opinión lo cierto es

⁹⁸⁸ CHAVES NOGALES, M., *Ifni, la última aventura ...* p.27.

⁹⁸⁹ *Ibíd.*, p.105.

⁹⁹⁰ *Ibíd.*, p.106.

que en Tiliuin solo podía dar cuenta de la calificada como dantesca aparición de unas bandas tristes de prostitutas procedentes del desierto, que no respondían precisamente a las fantasías eróticas que esperaban encontrar:

Todas las fantasías eróticas del Islam se han resuelto allí en la dantesca aparición de unas bandas tristes de prostitutas que han venido del Desierto al olor de los soldados. Famélicas mujeres del desierto, envueltas en harapos, que han llegado con los desnudos pies llenos de quemaduras producidas por la candente arena del Sáhara a trocar su sífilis negra por el blanco pan que fabrican los hornos de Intendencia⁹⁹¹.

A su juicio, la única verdad era que:

Al anoecer, estos espectros femeninos merodeaban por los campamentos de la Mehala, procurando atraer a sus *jaimas*, comidas de pulgas y piojos, a los heroicos mejaznís de Gomara; los atildados soldaditos de aviación, salidos semanas antes de Getafe con el regusto de las criaditas madrileñas, les tenían a estas horribles mujeres del Desierto un santo terror; y los bizarros oficiales se encerraban en sus tiendas desesperados preguntando: ¿ha venido el último número de *Crónica*?
992

Chaves Nogales proseguía su relato con la siguiente reflexión, que de algún modo resume el pensamiento mayoritario en la sociedad española de la época:

Esperemos que las moras hayan comprendido que esto de la castidad “estar cosa de gobierno” para que no padezca el crédito de esforzados que en las lides de amor han merecido siempre nuestros soldados. Yo lamento de veras no tener el menor pretexto para prolongar el mito erótico de los conquistadores, pero, la verdad, la pura verdad, es que allí en Ifni no se ha preocupado de las bellas mujeres ni las ha perseguido nadie más que nuestro fotógrafo, que andaba por las calles de Tiliuin máquina en ristre, ganándose los improperios y las maldiciones de todas las viejas arpías del poblado, que no son pocas⁹⁹³.

Tras la ocupación, en el año 1940 se organizarían los servicios del Gobierno que contribuirían a la formación de la ciudad que se convertiría en la capital del territorio de Soberanía, sede del Gobierno y residencia del Gobernador del África Occidental Española, única capital y municipio del Ait Ba Amrán español. El Ayuntamiento nació

⁹⁹¹ *Ibíd.*, p.107.

⁹⁹² *Ídem.*

⁹⁹³ *Ibíd.*, p.106.

en 1943 para atender las necesidades colectivas de un contingente humano superior a las 6.000 personas. Ifni se convertiría así en el centro administrativo de todo el África Occidental Española. Esta ciudad seguiría aislada ya que le separaban alrededor de 664 km del Aaiun y unos 1.225 km de Tetuán; una distancia que suponía un mínimo de 36 horas de autobús. A juicio de las autoridades españolas constituía una excelente base comercial gracias a su carácter de puerto franco, al tratarse de un islote de soberanía y estar por tanto exento del pago del impuesto aduanero que la Conferencia de Algeciras estableció para todos los demás puertos del territorio marroquí⁹⁹⁴.

El 21 de abril de 1944 encontramos la primera reglamentación sobre prostitución referente a las casas de lenocinio en los territorios de Ifni y el Sahara, firmada en Sidi Ifni por el comandante médico Jefe de Sanidad y que contaba de diecinueve artículos⁹⁹⁵. En el primero de ellos se indicaba que serían consideradas prostitutas todas aquellas mujeres que fuesen pupilas de casas de lenocinio, las *cheljas* que se dedicasen también a cohabitar, y en general todas aquellas mujeres que sostuviesen relaciones con varios hombres. A lo largo de los siguientes artículos se indicaba que para que una mujer pudiera legalmente ejercer la prostitución, debería inscribirse en la oficina de Asuntos Indígenas del Sector correspondiente, donde se le facilitaría la indispensable cartilla sanitaria. En concepto de registro debería satisfacer la cantidad de 20 pesetas, la primera vez y su renovación supondría el desembolso de 5 pesetas adicionales. Con dicha cantidad y el dinero procedente de las multas impuestas por las infracciones cometidas se constituiría el fondo denominado de “prostitución”, destinado a sufragar los gastos que ocasionase la profilaxis y el tratamiento de las enfermedades venéreas y sifilíticas. También podría ser utilizado para incrementar cualquier otro fondo sanitario, siempre y cuando la Autoridad Gubernativa y Sanitaria del Territorio lo creyesen conveniente.

En el quinto artículo, nos encontramos con la paradoja de que en él se indicaba que quedaba terminantemente prohibido ejercer la prostitución de manera legal o clandestina, pero al mismo tiempo se reglamentaban las casas de lenocinio. Todas las prostitutas estaban obligadas a ser reconocidas dos veces por semana en el Consultorio Indígena más próximo y quedaba a discreción del médico el practicar un mayor o menor número de reconocimientos. Cada prostituta debería proceder al pago de la cantidad de

⁹⁹⁴ AGA, sección África, Caja 81/12967.

⁹⁹⁵ AGA, sección África, Caja 81/13586. Asunto: Territorio español de Ifni y Sahara. Reglamento de prostitución. Casas de lenocinio. El Comandante médico Jefe de Sanidad. Sidi Ifni, 21 de abril de 1944.

10 pesetas mensuales, de cuya cantidad el 75% sería para el médico que efectuaba el reconocimiento y el 25% para el personal auxiliar. Posteriormente, el médico debería anotar en la cartilla sanitaria el resultado de este, pudiendo calificarse la situación de estas mujeres como de “sana”, “rebajada” o “contaminada”. En el caso de que alguna de ellas fuese diagnosticada como “contaminada”, no podría volver a ejercer la prostitución hasta que en reconocimientos sucesivos obtuviese nuevamente la calificación de “sana”.

En adelante, cada casa de lenocinio debería disponer de un departamento para aislar a las prostitutas que en el último reconocimiento hubiesen sido calificadas como “contaminadas”. La Dirección e Inspección de los servicios de profilaxis venérea correspondería al Jefe de Sanidad del Territorio y en su ausencia a los médicos de los Consultorios Indígenas. Por su parte, las prostitutas “indígenas” deberían pasar reconocimientos semanales en los dispensarios.

En el décimo artículo se indicaba que las dueñas de las casas de lenocinio deberían disponer de un local con las debidas condiciones higiénicas. Asimismo, tendrían que facilitar los medios de limpieza necesarios y ofrecer y aconsejar a los clientes el uso de profilácticos. Ellas serían las encargadas de facilitar pomadas como Methnicoff y permanganato potásico, de forma gratuita. Los tubos de Blenocol se ofrecerían al precio de 0,30 pesetas cada uno. Dichos medicamentos profilácticos les serían suministrados a las prostitutas del Consultorio Indígena, que los adquirirían con cargo al anteriormente citado fondo de “prostitución”.

Para la vigilancia de la prostitución se organizaría una policía sanitaria, constituida por sanitarios enfermeros designados por el médico. Dicho personal percibiría entre el 25 y el 50% del valor de las multas impuestas en virtud de las denuncias formuladas. Por su parte, las dueñas de las casas de prostitución deberían presentar mensualmente la relación de las pupilas a su cargo y deberían proporcionar inmediatamente datos sobre cualquier alta y baja que en el número de estas se produjese.

Por último, se señalaba que cualquier infracción cometida sobre los artículos reflejados en este Reglamento sería castigada con multas que oscilarían entre las 50 y las 500 pesetas y con la expulsión del territorio y cárcel, en función de la gravedad de la falta cometida. En los campamentos donde no se dispusiese de una Oficina de Asuntos Indígenas, el jefe de posición sería el encargado de velar por el exacto cumplimiento de este Reglamento.

Es evidente que las autoridades españolas mediante estas instrucciones buscaban facilitar la sensación de que se habían preocupado por unificar los criterios respecto a esta realidad en todos los Territorios del Gobierno. De hecho, algunas dueñas de varios burdeles habían solicitado autorización para trasladarse a Tan Tan o a El Aaiún, porque por lo visto a juicio de Angel Domenech Lafuente, Subgobernador del Sáhara, les resultaba “más fácil y más airoso el negocio” en esos enclaves.

Dos años más tarde este pequeño asentamiento fue creciendo y ya contaba con cinco cafés–restaurantes, cinco cafés y 38 cafetines morunos. En 1948 ya habían sido destinados alrededor de 1.000 soldados españoles y habría unos 350 soldados “indígenas” destacados. En cuanto al estado civil de los residentes destacaba un mayor número de hombres solteros que casados. Respecto a su procedencia, la mayor parte eran originarios de Andalucía y sobre todo de las Islas Canarias, con la que estaba enlazada por mar y aire. Además, contaba con comunicaciones terrestres con el resto de la Zona del Protectorado. Alrededor de 750 personas se desplazaban a la ciudad para trabajar en ella, aunque cerca de 250 ni siquiera estarían censadas. La población ifneña era eminentemente musulmana. Por lo tanto, podríamos clasificar a Sidi Ifni como un enclave esencialmente comercial en el que destacaba la elevada cantidad de alcohol importado de la península o las islas. Conseguir un empleo en la ciudad significaba depender de las necesidades de la administración militar española: servicio militar, servicio doméstico, policía, construcción de edificios y vías y algo de comercio. Había un hospital y un dispensario y se estaba construyendo uno nuevo. También era posible acudir al casino o club de oficiales o al cine⁹⁹⁶.

Una nueva reglamentación publicada en Sidi Ifni el 25 de junio de 1948, especificaba las instrucciones por las que se deberían regir en adelante las dueñas de las casas de prostitución del recinto del burdel con respecto a sus pupilas⁹⁹⁷. A lo largo de cinco artículos se indicaba que se entregaría a cada pupila en el momento de cada ocupación una serie de fichas, por valor del importe que les correspondiese por las mismas. La liquidación con sus pupilas se efectuaría todos los meses en las Oficinas Locales, donde se anotarían en el “libro de cuentas” correspondiente a cada prostituta, tanto los ingresos como los gastos. En dicho libro no se aceptaría ningún asiento que no

⁹⁹⁶ Sidi Ifni (Ayuntamiento), *Secretaría. Memoria. Años 1945-1946-1947*, Larache, Marroquí, 1948.

⁹⁹⁷ AGA, sección África, Caja 81/13586.

contase con la conformidad de las pupilas, tanto en lo referente a dichos ingresos como en los gastos. Cuando se tratase de prendas o efectos adquiridos por la dueña a requerimiento de cualquier pupila, se solicitarían dos testigos de la policía, encargados de la vigilancia en dicho burdel, los cuales informarían sobre el posible precio de estos. Respecto al precio de compra de las prendas y objetos, no podría aplicarse recargo alguno.

Las dueñas de las casas de lenocinio, tal y como se indicaba en el tercer artículo deberían proporcionar a las prostitutas acogidas en sus burdeles tres comidas al día, en las que no podría faltar el té, estilo del país. También se especificaba que la cantidad, la calidad, la higiene y la condimentación proporcionadas deberían ser suficientes para lograr su sustento. Las quejas que sobre este motivo mostrasen las pupilas, serían puestas en conocimiento de la pareja de policías que se encontrase de servicio en dicho recinto. Respecto al agua potable que se les debería proveer para beber, no constituiría ningún gravamen para las pupilas. Las habitaciones deberían reunir las debidas condiciones de higiene y habitabilidad para el fin al que estaban destinadas y correrían por cuenta de la dueña los gastos de luz y de toda la casa. A través del quinto y último artículo se observaba que quedaba terminantemente prohibido el maltrato de obra a las pupilas y en el caso de que tuviese lugar alguna queja de alguna de ellas por cualquier causa, deberían trasladársela también a la pareja de servicio, la cual redactaría el correspondiente parte.

Al igual que hemos comprobado en otras localizaciones, las expediciones de prostitutas organizadas por el Ejército, para sustituir de forma periódica a las consideradas “muy vistas” o para animar durante unas horas la celebración de alguna festividad militar eran habituales. En una copia de una carta dirigida al Interventor Comarcal de Tarfaia (Cabo Juby), por el Secretario General del Gobierno del A.O.E, Angel Domenech Lafuente, en el que hacía referencia a la provisión de prostitutas para aquel puesto, redactado en Sidi Ifni, el 26 de enero de 1949, mostraba su preocupación ante los siguientes hechos:

Me he enterado que el otro día pasó por esta Ciudad, hacia Tánger, la dueña de la casa de prostitución a que hace referencia su escrito número 30, fecha 10 del actual, expediente 1689. Según me dicen, venía acompañada de una pupila.

En tal oficio, Vd., solicitaba permiso para ir a Tánger y traer prostitutas nuevas para ese poblado. En radio número 8, del día 11 del actual, se le dije que no procedía. Naturalmente que Vd habra interpretado, que no procedía traer las prostitutas.

Quiero adelantarme, para evitar el hecho consumado. Y quiero decirle, que es nuestro propósito firme el que esa dueña no pueda traer prostitutas de Tanger. No queremos vivir con la preocupación de que los servicios de Información de Tanger nos metan cualquier agente informador en ese poblado ¿está claro? ¿ve Vd. Lejos?⁹⁹⁸

Le rogaba que tomase todas las medidas convenientes para que esa mujer no:

[...] nos de el hecho consumado de presentarnos las pupilas en Las Palmas o ahí.

Reconocía que sería muy necesario afrontar lo que calificaba como “un cambio de gente”, como previamente ya se había hecho en el burdel de esa ciudad. Proponía como solución aceptable el que se llevarán de allí algunas de las muchas prostitutas que andaban por las calles y que causaban gran preocupación en sus Servicios de la Policía. Ellos no podían enviarlas al burdel porque:

[...] dicen los de Ait Ba Amrán, que acordaron con Capaz el que nunca hubiera en el burdel mujeres de la Confederación de Ait Ba Amran. He ahí, pues una fórmula posible. No nos conviene tener en los burdeles de nuestros territorios tanta prostituta de Marruecos protegido por Francia; no nos conviene porque el asunto está claro; la mujer que vende su cuerpo es terreno preparado y abonado para toda sinvergonzanería y canallada;

Domenech proseguía su misiva sin ahorrarse ningún tipo de calificativo respecto a estas mujeres que podían ser utilizadas por los servicios de información enemigos:

[...] -con los respetos debidos para mí mismo- cuanto afecta al servicio de Información es una cosa detestable, despreciable, y de un asco que repugna. Fijese Vd. cual será nuestro sacrificio moral, al tener que manejar papeles con tanto cuento, tanta historia, tanto chisme, y- por qué no decirlo- hasta tanta canallada⁹⁹⁹.

Para finalizar, subrayaba una vez más que el objeto de su carta era que esa dueña no les trajese mujeres de la zona internacional:

[...] terreno por ser de todos, es de nadie; el buen estercolero de los Servicios de Información.

Chaves Nogales ya se había referido en su relato a las órdenes dictadas por el coronel Capaz años antes durante la conquista del territorio, en las que no ocultaba su

⁹⁹⁸ *Ídem.*

⁹⁹⁹ AGA, sección África, Caja 81/13586.

admiración hacia el hombre¹⁰⁰⁰. De manera determinada, en palabras del reportero, Capaz instaba a sus columnas a que no se molestase a una sola mora:

Sus mujeres son respetadas hasta más allá de lo que ellas quisieran, se ha pregonado por los zocos una orden del coronel Capaz prohibiendo a las mujeres acercarse a los campamentos y recomendándoles que se cubran con sus velos y se aparten del paso de los soldados¹⁰⁰¹.

Desde su punto de vista, estas mujeres también eran españolas y había que respetarlas. Pero por otra parte a pesar de la violencia sexual ejercida en campañas como la de Gomara expuesta por Manuela Marín, Capaz había logrado su ascenso en el escalafón militar¹⁰⁰².

La revisión de diversos expedientes sobre mujeres que se desplazaban en la década de los 50 a Sidi Ifni procedentes de la península para ejercer la prostitución, nos permite observar los salvoconductos expedidos por el Gobernador General del territorio de Soberanía de Ifni a favor de diversas prostitutas españolas contratadas por Pino Saavedra, que ejercía de patrón y les pagaba los pasajes de ida y vuelta. Estos viajes se llevaban a cabo en vuelos regulares de la compañía Iberia S.A-Líneas aéreas españolas, que desde la década de los cuarenta tenía establecido un servicio semanal que ponía en comunicación este territorio con Madrid y Villa Cisneros, y enlazaba otro de la misma compañía en Villa Bens con destino a Las Palmas de Gran Canaria. La llegada a Sidi Ifni se efectuaba los miércoles y la salida de regreso hacia Madrid los jueves¹⁰⁰³.

En el apartado destinado a dar cuenta de su profesión no se ocultaba en ningún momento que eran prostitutas de burdel y en el objeto de su viaje se indicaba que consistía en fijar residencia contratadas para la casa de lenocinio situada en dicha ciudad. Los partes de entrada y salida en el aeropuerto eran firmados por el jefe de la Policía Local. Las mujeres, en su mayor parte procedentes de Canarias, pero originarias de diversas provincias españolas, llegaban de manera individual, en pequeños grupos de tres e incluso en grupos de diez, en cuyo caso se expedía un salvoconducto sin número, a través de una orden recibida por el Comandante Mena y dirigida al Oficial delegado en Las Palmas de Gran Canaria. El encargado de acompañar a estas diez mujeres y ocuparse a su vez de la casa de prostitución, era un conocido caricato humorista en España. Él se encargaba de

¹⁰⁰⁰ CHAVES NOGALES, M., *Ifni, la última aventura* ..., p.30.

¹⁰⁰¹ *Ibíd.*, p.67.

¹⁰⁰² MARÍN, M., *Testigos coloniales: españoles en Marruecos [1860-1956]*..., pp.356-357.

¹⁰⁰³ AGA, Caja 23 S-26.

contratar y acompañar a estas mujeres. Algunas de ellas debido a las deudas contraídas acudían al Delegado Gubernativo de la provincia de Ifni, para denunciar que debido a dichos apuros se les ponían impedimentos para regresar a su punto de origen. En esos casos, se les expedía salvoconducto de salida de la provincia, sin posibilidad de regreso¹⁰⁰⁴.

En la década de 1960 el servicio militar obligatorio en España provocó que reclutas de todo el territorio fuesen enviados a Ifni. El lugar no les ofrecía muchas posibilidades de ocio, así que tal y como declaran algunos de estos reclutas en la exposición *Ifni, la mili africana dels catalans*, para “matar el tiempo” frecuentaban el Barrio del Cuscús donde se concentraban los locales destinados a la prostitución¹⁰⁰⁵. En estas calles descritas como sucias y que olían a orín podían tomar un té con una señora por unas 5 pesetas. Pero también hablan abiertamente de un “ocio puesto por el Gobierno” referente a la presencia de una casa de prostitución regulada por el Gobierno militar.

A pesar de las instrucciones revisadas en reglamentaciones como la del año 1944 la existencia de la prostitución era un tema que se intentaba ocultar.

8.2. Sáhara español (1884-1975)

Tal y como indicaba Chaves Nogales, tras la ocupación de Ifni había que resolver “el problema general del Sáhara”¹⁰⁰⁶. Hasta la segunda mitad del siglo XIX los antecedentes históricos del Sahara español se confunden con los indicados para el conocido como territorio de Ifni. Si de este último interesaba la salida que ofrecía al mar, del Sahara se destacaba la posible explotación de una extensa y rica zona pesquera¹⁰⁰⁷. Tras el fin del Protectorado español en la zona norte de Marruecos (1956), gran parte de las fuerzas militares allí desplegadas fueron destinadas a impulsar la conversión de esta colonia en provincia española. La guerra de Ifni-Sáhara (1957-1958), consolidaría dicho despliegue. A raíz de la elección de El Aaiún como capital de la colonia durante la década de los años cincuenta y sesenta, el régimen franquista impulsó el urbanismo de la zona,

¹⁰⁰⁴ *Ídem*.

¹⁰⁰⁵ Libreto explicativo de la exposición: *Ifni, la mili africana dels catalans*, correspondiente a la exposición del mismo nombre en el Museu Etnològic de Barcelona-Museu de Cultures del Món (23.01.2018-23.01.2019), cita en p. 26. Esta exposición está dirigida por Josep Fornés i Garcia y comisariada por Andrés Antebi, Pablo González Morandi, Eloy Martín Corrales y Alberto López Bargados.

¹⁰⁰⁶ CHAVES NOGALES, M., *Ifni, la última aventura...*, p. 75.

¹⁰⁰⁷ AGA, sección África, Caja 81/12967.

así como su desarrollo económico. Tal y como señala Eloy Martín Corrales, a su alrededor surgieron negocios relacionados con actividades como el transporte, el comercio, la restauración o la construcción¹⁰⁰⁸.

En Aaiún, en el año 1952, el capitán médico director solo daba cuenta al Teniente Jefe de la Oficina A.I de la presencia de tres “indígenas”, aunque en otro documento se reconocía la presencia de otras nueve, entre las que se incluían dos patronas¹⁰⁰⁹. Años más tarde, en 1963, se procedió a la expulsión desde El Aaiun al norte de Marruecos, por “negritas”, a varias mujeres que procedían de Marruecos. En 1964, ya había alrededor de 134 bares y cafés, regentados muchos de ellos por ciudadanos canarios que habían emigrado a la zona, entre los que también se encontraban mujeres que accedieron al mercado laboral desempeñando trabajos “propios de su sexo”, tal y como se les designaba en las estadísticas españolas. Trabajaban en el sector de la restauración, el servicio doméstico como niñeras, planchadoras, costureras, lavanderas y también como dependientas, pero inevitablemente algunas practicaban la prostitución, en una modalidad a la que Martín Corrales se refiere como “golondrina” o “zafra”¹⁰¹⁰.

En el caso de las colonias, como ya hemos señalado en repetidas ocasiones, la necesidad de proveer de prostitutas a los soldados formaba parte de la intendencia militar. La mayoría de las prostitutas que trabajaban en el Sahara, al igual que en Ifni eran españolas, con predominio de mujeres canarias, si bien había algunas extranjeras y sus edades oscilaban entre los 16 y los 30 años¹⁰¹¹. Cada cierto tiempo un suboficial viajaba a Las Palmas y “reclutaba” por los cabarés o casas de lenocinio a una veintena que serían llevadas a los cuarteles de la Legión. Se repetía el mismo patrón que en el caso de Ifni; es decir, tras una breve estancia de alrededor de diez días, en la que obtenían grandes ganancias se marchaban. En un principio podían llegar a ganar unas 300 pesetas por servicio, aunque posteriormente dicha tarifa bajaría a unas 100 pesetas. Estos datos eran proporcionados por Monseñor Erviti, último prefecto apostólico del Africa Occidental

¹⁰⁰⁸ MARTÍN CORRALES, E., El litoral sahariano-mauritano: un efímero El Dorado para los canarios (1884-1975), en LÓPEZ BARGADOS, A.; MARTÍNEZ MILLÁN, J, (eds.), *Culturas del litoral. Dinámicas fronterizas entre Canarias y la costa sahariano-mauritana*, Barcelona, Bellaterra, 2010, pp. 203-234.

¹⁰⁰⁹ AGA, sección África, Caja 81/13586.

¹⁰¹⁰ MARTÍN CORRALES, E., El litoral sahariano-mauritano..., cita en p.220. Corriente tipo “golondrina” o “zafra”: los regresos y las salidas del territorio de estas mujeres se producían básicamente en las mismas épocas del año coincidiendo con las demandas laborales que estos lugares ofrecían en determinadas temporadas.

¹⁰¹¹ RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, J.L., *Agonía, traición, huida*, Barcelona, Crítica, 2015, p.221.

española¹⁰¹² quien, a través de una carta redactada en Aaiún, el 12 de diciembre de 1964, comunicaba a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Plazas y Provincias Africanas) que en Smara se había establecido recientemente una casa de prostitución camuflada con la apariencia de una cafetería, servida por señoritas. A su juicio este hecho constituía motivo de escándalo y malestar entre el elemento europeo y entrañaba un considerable desprestigio entre los “indígenas”¹⁰¹³.

Monseñor Erviti ya había visitado a principios de diciembre de 1964 a José Díaz de Villegas, Director General de Plazas y Provincias africanas, en su despacho del Paseo de la Castellana, en Madrid, para darle cuenta de estos hechos¹⁰¹⁴. Veinte días más tarde decidió enviarle un informe pormenorizado sobre dicha casa de prostitución. El ya fallecido Teniente General Pablo Martín Alonso, entonces ministro del Ejército, había permitido según la información de la que disponía, el establecimiento de dichas cafeterías por carta, sin que mediase ninguna orden oficial al respecto. El Capitán General Héctor Vázquez, por su parte habría impulsado la construcción de los “apartamentos y urgido la “recluta”. El coronel del III Tercio, Antonio Galindo, podría ser considerado el brazo ejecutor, no sin haber puesto dificultades. El Gobernador de la Provincia parece ser que “se enteró a cosa hecha”, en palabras de Erviti.

En estos locales servían señoritas que pudieran servir de contrapeso a la creciente propagación del homosexualismo; tema que preocupaba profundamente a las autoridades militares, junto con la incidencia de las enfermedades venéreas entre la tropa. En un documento calificado como secreto, fechado en Aaiún, redactado por el Gobernador General de la Provincia del Sahara Español, Joaquín Agulla Jiménez-Coronado y dirigido a José Díaz de Villegas, se afirmaba que la extensión de la homosexualidad era grande, y se producía unas veces entre individuos ya clasificados como tales homosexuales, pero otros no lo eran. Por lo tanto, con la pretensión de poner freno a la homosexualidad se

¹⁰¹² Monseñor Felix Erviti (1910-2000) fue un misionero oblato nombrado prefecto apostólico del África Occidental en el año 1954, que entonces comprendía los territorios de Ifni, Tarfaya y el Sáhara. Tras la ocupación marroquí del Sáhara, en 1975, aún permaneció 19 años más en el desierto, en compañía de un solo misionero perteneciente a su misma orden. Permaneció 38 años en el A.O.E. En 1954 fue elegido prefecto apostólico de Sidi Ifni y más tarde del Sáhara occidental hasta el año 1992, fecha en la que renunció debido a su edad.

¹⁰¹³ AGA, sección África, Caja 81/12967. Asunto: Carta reservada dirigida a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la Prefectura Apostólica de la Sección de Ifni-Sahara. Madrid, 21 de enero de 1966.

¹⁰¹⁴ AGA, sección África, Caja 81/12967. Asunto: Carta de Monseñor Erviti, Misión Católica del Aaiun (Sahara) dirigida a D. José Díaz de Villegas. El Aaiun, 22 de diciembre de 1964.

abrían las puertas de un prostíbulo a los soldados de recluta. Para explicar la gravedad de la situación también daba cuenta de casos de intentos de violación de menores, incluso de una niña de cuatro años, del cual había resultado un grave proceso cuya causa estaba pendiente de verse en consejo de guerra.

Un mes antes, concretamente en noviembre de 1964, habían llegado a este prostíbulo camuflado situado en el local destinado a la cafetería, las cinco o seis camareras destinadas a su servicio. Estas mujeres serían sometidas a rígidos horarios, vigilancia y los reconocimientos pertinentes destinados a evitar cualquier tipo de incidente. Respecto a la forma de reclutar a estas mujeres, Monseñor Erviti indicaba que los primeros contactos se realizaron en Aaiún entre el personal de los bares e incluso se rumoreaba que hasta la esposa de un exlegionario había sido contactada y finalmente reclutada. Al no encontrar suficiente número de candidatas en Aaiún, se trajeron de Las Palmas entre seis y ocho a las que se refería como “viejas glorias”, conocidas como tales por los policías del Cuerpo General que prestaban su servicio en aquella ciudad desde hacía años. Normalmente cuatro o cinco mujeres eran destinadas a los oficiales y suboficiales y el resto iba destinado a la tropa. El sacerdote afirmaba que la incidencia de las enfermedades venéreas entre los soldados desplazados era producto de una falta de control médico sobre las mujeres de toda raza y color que se dedicaban a la prostitución, sin vigilancia sanitaria organizada e incluso con algún incidente de escándalo público sancionado oportunamente. Este prostíbulo que disponía incluso de un horario específico para dar servicio a los legionarios, soldados y a los oficiales, fue construido por el Destacamento de la Legión (tropas estas en las que se producían en su opinión con más frecuencia los hechos apuntados), en cuyas inmediaciones se encontraba situado. Respecto a las instalaciones, indicaba que al principio se dispusieron dentro del acuartelamiento bajo la ya mencionada apariencia de una cafetería bar, evidentemente para cubrir las apariencias.

Este tipo de actividades camufladas fueron habituales, aunque supuestamente habían sido abolidas en los años sesenta. Posteriormente parece ser que el jefe del acuartelamiento puso los medios para aislarlas e incluso contaban con su propia guardia. Monseñor Erviti instaba a Díaz de Villegas a considerar la posibilidad de que dispusiese lo conveniente para su desaparición, teniendo en cuenta que la prostitución ya estaba prohibida en todo el ámbito nacional desde marzo de 1956, mediante un decreto-ley. Afirmaba que estaban obligados a ello como católicos y como españoles. Concluía su

informe declarando que en esas circunstancias constituía una mancha moral para el ejército mantener una casa de esas características.

Pocas mujeres saharauis ejercían la prostitución, y no era habitual que estuviesen disponibles para los nazarenos o cristianos, solo para los musulmanes. No obstante, se ofrecían mujeres nativas, esclavas o no, en lugares como la gran jaima, con salón de té y baile, que dirigía Zoila a las afueras de Villa Cisneros¹⁰¹⁵. En un informe fechado en agosto de 1964, se hacía referencia a una supuesta casa donde ejercían la prostitución tres naturales llegadas al Aaiun, procedentes de Sidi Ifni y se informaba al Delegado Gubernativo de la región Norte que:

FÁTIMA M. M. U. A., de SBUIA AIT IAGO (nacida en Sidi Ifni) trabaja en el bar “Las Torres”. Fatma M. M. U. B., de la misma tribu y fracción, trabaja por las mañanas en casa del teniente Guijarro y por las tardes en el citado bar y por último Aixa M. M. U. L., de Tagragra, trabaja como limpiadora del citado bar y vivienda de la propietaria del mismo África A. S., casada con un cabo licenciado del III Tercio¹⁰¹⁶.

Estas tres mujeres, demuestran una vez más la relación existente entre el trabajo doméstico y la necesidad de dedicarse ocasionalmente a la prostitución para completar unos sueldos míseros. Tenían alquilada una vivienda en la calle Ait Lahsen, número 2, donde las autoridades sospechaban que se ejercía la prostitución de forma clandestina. Respecto a Aixa Mentz en el expediente correspondiente había unas notas escritas a mano en las que se explicaba que:

Tiene una hermana en Guera llamada Fetuch M. H. por parte de madre, casada con un soldado llamado Rifi. Quiere ir a verla y volver de nuevo aquí. Vive en una casa en la barriada del Cementerio católico en compañía de otra llamada Fátima, sirvienta del Teniente Guijarro¹⁰¹⁷.

El delegado gubernativo propuso al jefe de la oficina local actuar también contra el propietario del inmueble en el caso de que se confirmase que estas mujeres ejercían allí la prostitución clandestina. La mayor parte de las musulmanas, algunas de ellas procedentes de Ifni o Marruecos, recibían a sus clientes en sus casas, como en los números

¹⁰¹⁵ RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, J.L., *Agonía, traición...*, p.530.

¹⁰¹⁶ AGA, sección África, Caja 81/13586. Asunto: Informe sobre lugar donde trabajan y supuesta casa donde ejercen la prostitución clandestina tres naturales llegadas de Sidi Ifni a Aaiun. N.S. 1274. Se. A.G. Personal. Dirigido al Delegado Gubernativo de la región Norte. Firmado por el Jefe de la Policía Local. El Aaiun, 27 de agosto de 1964.

¹⁰¹⁷ *Ídem*.

8 y 10 de la calle Laurel, en la calle Brezo, la calle Castaño, Cerezo, Barraca y en la calle Manzano¹⁰¹⁸.

Respecto a los otros espacios donde se practicaba la prostitución, en diversos expedientes oficiales hemos encontrado datos referentes a la relación de prostitutas que ejercían en la barriada del cementerio católico, (referentes posiblemente al año 1971) y además con bolígrafo en una nota redacta a mano se indica claramente el término “putas” en mayúsculas¹⁰¹⁹. Su presencia era habitual en el bar Cuba o en el bar María, situados en la calle General Bens. Las prostitutas europeas que allí se encontraban recibían las visitas en el segundo piso del bar o en la parte trasera. También era posible encontrar alguna prostituta europea en la pensión Avila, situada en la calle Almendro. En los bares situados en la calle Ali, como el bar Marina las autoridades también habían detectado su presencia o la de alguna mujer que ejercía la prostitución mientras permanecía amancebada con un sargento del Tercio¹⁰²⁰. Las tarifas que aplicaban las prostitutas musulmanas eran sensiblemente inferiores a las de las europeas. Los agentes de servicio destacaban la presencia de europeos que frecuentaban a prostitutas musulmanas en casas de citas en la calle Capitán Desvall, en la calle Ait Lahsen, en la calle Arosien o en la trasera de la calle Izarguien¹⁰²¹. Por su parte, la clientela en todas las ciudades era europea y saharai, pero en algunos locales el acceso solo era permitido a los europeos.

En un documento fechado el 17 de septiembre de 1971, en el Aaiún, perteneciente a un expediente de la policía territorial, el capitán informaba al delegado gubernativo de la región norte sobre la existencia de enfermedades venéreas en la ciudad debido a “las prostitutas que sin control sanitario se dedican a la vida pública”¹⁰²². En algunos casos, si el médico del hospital provincial constataba la propagación de la blenorragia, se procedía a llamar al marido de la infectada y se le invitaba a que se marchase fuera de la provincia en compañía de su mujer. Finalmente, el jefe de la Oficina Central propuso al Delegado Gubernativo de la Región Norte la expulsión de las tres mujeres a Marruecos o a Mauritania.

¹⁰¹⁸ AGA, sección África, Caja 81/14205. Asunto: Relación de prostitutas en la barriada del cementerio católico. No consta el año, pero otros documentos incluidos en el mismo legajo son del año 1971.

¹⁰¹⁹ *Ídem.*

¹⁰²⁰ *Ídem.*

¹⁰²¹ AGA, sección África, Caja 81/14205. Asunto: Expediente Policía Territorial 10.837.

¹⁰²² *Ídem.*

Las prostitutas de más categoría destinadas a una clientela que podía pagar por sus servicios se encontraban en *El Oasis* o *El Cabaret*; local situado en las afueras de la ciudad, en la carretera a Cabeza de Playa. En este local, donde se desarrollaban distintas actividades según horario y clientela, a partir del anochecer se ejercía la prostitución. Allí acudían hombres solos, en grupo, civiles y militares, pero también acudían matrimonios que iban a tomar una copa, a bailar o a jugar al bingo durante los últimos meses de la administración española¹⁰²³.

Cuando el Gobierno General ordenó la evacuación de la población civil, en el marco de la operación golondrina, las prostitutas también fueron obligadas a marcharse. La intendencia militar consciente de que allí todavía quedaba destinado un ejército de más de doce mil hombres tuvo que rectificar su decisión e impulsar el regreso de las prostitutas que ya habían sido evacuadas a las Islas Canarias. Tal y como relata Rodríguez Jiménez, el comandante Vázquez Labourdette fue el encargado de viajar a Las Palmas y, tras reunir las en un hotel contrató un vuelo de Iberia que las llevaría a El Aaiún. También se procedió a la contratación de otras mujeres para los distintos lupanares existentes tanto en El Aaiún como en Villa Cisneros¹⁰²⁴.

8.3. Territorios españoles del Golfo de Guinea (1885-1968)

Dejamos de lado la zona de influencia establecida por España en territorio marroquí y hablaremos brevemente de la colonia española establecida en el Golfo de Guinea. A pesar de que contaba con una extensión superior a la del protectorado español establecido en el Norte de Marruecos, de aproximadamente 28.000 km², contaba con una población sensiblemente inferior que no sobrepasaba los 200.000 habitantes. Este territorio estaba dividido en dos sectores: el continental; Río Muni (Mbini), poblado mayoritariamente por la etnia fang, que tenía su principal enclave en la ciudad costera de Bata; y el insular; constituido por las islas de Annobon (Pagalu), Fernando Poo (Bioko) y Corisco (Mandyi) y los islotes de Elobey Grande y Elobey Chico. Su principal población era Santa Isabel (Malabo) y se encontraba en Fernando Poo; una isla de 2.017 km² habitada por la etnia bubi.

¹⁰²³ RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, J.L., *Agonía, traición...*, pp.530-531.

¹⁰²⁴ *Ibíd.*, pp.531-532.

Durante los primeros años de la colonización, ir con mujeres negras era la única “diversión” posible en un país donde grupos de hombres de nacionalidad española se encontraban al igual que los braceros solos, pero que gozaban de una buena posición económica en un lugar en el que no contaban con ningún centro de ocio donde poder reunirse. Durante el primer tercio del siglo XX, la actividad sexual de los colonizadores estuvo poco condicionada por las presiones sociales, pero en el año 1933, durante la Segunda República española las autoridades tomarían en consideración la necesidad de regular el movimiento de inmigración que estaba teniendo lugar en la isla de Santa Isabel. El Curador Colonial interino relataba al Gobernador General como:

Tengo el honor de manifestar a V.E. que de algunos meses a esta, vienen llegando de las Colonias vecinas multitud de indígenas, unos en demanda de trabajo y otros en viaje simplemente para visitar a sus familiares; a unos y a otros se les venían dando todo genero de facilidades por esta Curaduria y por La Policia Gubernativa pero como muchos de ellos su estancia en esta no tenia otro objeto que vivir merodeando y a costa de sus hermanas o paisanas¹⁰²⁵.

El Gobernador General de los Territorios Españoles dispuso que:

En lo que atañe a las mujeres, puede autorizárseles, sin plazo limitado, a excepción de las que se compruebe que carecen de medios de vida lícitos, vivan de la prostitución o dén lugar por su conducta a frecuentes escándalos, las cuales serán compelidas a reintegrarse a su país de procedencia¹⁰²⁶.

La mayor parte de estas mujeres procedían de Calabar (Nigeria) o de Camerún. Con el triunfo del franquismo, los nuevos administradores llegarían a Guinea decididos a “moralizar” la colonia. Esta supuesta regeneración comenzaría con el establecimiento de un estricto control de los individuos que solicitaban la entrada al país, tal y como se indica en una nota dirigida al Director General de Marruecos y Colonias:

Sobre el punto que instrucciones más severas me dio S.E el Jefe del Estado al ser nombrado Gobernador General, fue sobre la moralidad en la Colonia. Al saber que todas las niñas educadas

¹⁰²⁵ AGA, sección África, Caja 81/8156. Asunto: Informe del Curador Colonial dirigido al Gobernador General en el que le muestra su preocupación por la llegada desde las colonias vecinas de multitud de “indígenas” que vivían sin ninguna ocupación conocida. Santa Isabel, 22 de noviembre de 1933.

¹⁰²⁶ *Ídem.*

por las Religiosas se perdían y, en su mayor parte por culpa de los blancos, me dijo que no podía tolerarse.

En los tres años pasados se ha adelantado sensiblemente en cuestiones de moralidad. Se han normalizado muchos matrimonios que no lo eran, se ha conseguido que cese el espectáculo de ver a los europeos acompañando públicamente a sus miningas, muchos empleados que vivían amancebados con negras han traído a la Colonia a su familia legítima; en fin, se ha adecentado la Colonia¹⁰²⁷.

Es innegable que uno de los reclamos más utilizados por los empresarios para convencer a sus trabajadores para que aceptasen desplazarse a Guinea, era la supuesta facilidad que encontrarían para satisfacer sus deseos sexuales. Postales como esta de la serie *Tipos y bellezas del país*, en la que las mujeres enseñaban sus pechos circulaban de forma habitual.



Fig.44. Tarjeta postal sin circular. Ediciones I.C.F. Colección de la autora.

¹⁰²⁷ AGA, sección África, Caja 81/8156. Asunto: Nota para el Director General de Marruecos y Colonias.

Los colonizadores españoles se sintieron atraídos por una Guinea en la que creían que la sexualidad no estaba tan estrictamente controlada como en España¹⁰²⁸ aunque tal y como señala Gustau Nerín, para los africanos practicar el sexo era un acto natural, aunque controlado tanto social como ritualmente. Por otra parte, destaca que, aunque la estructura familiar de la Guinea continental era patriarcal, al igual que en la España de la época, podemos destacar que la mujer no era considerada la esclava de su amo y señor, como se suponía. Eran ellas las que dirigían el ámbito doméstico y el divorcio era una de las formas de presión de la mujer¹⁰²⁹.

Las denuncias de abandono del hogar para dedicarse a la prostitución se sucedían. Algunas de estas mujeres manifestaban su negativa a volver con sus maridos e incluso se hallaban dispuestas como en el caso de Rufina, a devolver los setecientos francos que se pagó por ella. En este caso juzgado por el Tribunal de la Administración Territorial, Demarcación Este del 10 de julio de 1941, se dirimió el caso de Martin E. contra Rufina, acusada de entregarse a la prostitución. En una carta dirigida al Juez del Tribunal de la demarcación de Sta. Isabel, Martin E., bracero de la Jefatura de Obras Públicas y natural de Ihaunde (Camerún) exponía el siguiente relato:

Con fecha 10 de Diciembre último, el que suscribe llegó en esta Capital procedente del Camerun, acompañado de su mujer "RUFINA N.", resultando que a los dos meses de permanencia en esta, sin causa justificada alguna abandonó la Rufina N. la casa del que suscribe pasando a llevar una vida completamente desfrenada¹⁰³⁰.

En su narración indicaba que estos hechos habían sido presentados ante el Jefe del Campo Ihaunde sin que ella hubiese mostrado ninguna intención de enmendarse.

En vista de que el que suscribe es responsable de todo en cuanto pueda ocurrirle a la Rufina Ngonon, a causa de que para traerla aquí la había cogido en manos de sus familias, durante repetidas veces ha advertido a la Rufina N. la gravedad del mayúsculo disparate cometido por ella de pasar a hacer una vida completamente inmunda, haciéndole incluso ver bien francamente que después que un

¹⁰²⁸ NERÍN, G., *Guinea Equatorial, història...*, p. 64.

¹⁰²⁹ *Ibíd.*, p.173.

¹⁰³⁰ AGA, sección África, Caja 81/8538. Asunto: Carta enviada al Juez del Tribunal de Demarcación de Santa Isabel, en el que solicita sea formalizado el expediente de la expulsión de Rufina N. de todos los Territorios Españoles del Golfo de Guinea por indeseable. Santa Isabel, 9 de julio de 1941.

hombre tenga a una mujer, no hay derecho alguno en que después del servicio tenga el hombre que preocuparse de cocinar, lavar la ropa, limpiar la casa y etc...y en vista de que de todo lo dicho a la Rufina Ngono no se ha observado ni se observará enmienda alguna en ella a causa de que diariamente se arrastra de mal en peor, es por lo que, por todo lo expuesto, a la respetable Autoridad de V.S. dirige por medio del presente escrito¹⁰³¹.

Martin E. terminaba su alegato con una solicitud en la que expresaba su deseo de que se formalizase el expediente de expulsión de Rufina de todos los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, por indeseable, y que se acordase su embarque en la próxima salida del vapor correo intercolonial de nombre *Gomera*. Por su parte, Rufina tuvo la posibilidad de proporcionar la siguiente versión de los hechos en su defensa:

Casé en mi país y por la Iglesia con Tomas B. con el cual conviví once años, pero un día y por ciertas razones que no tenían nada que ver con nuestra vida matrimonial se fio precisado mi marido no solamente a abandonarme sino que ha dejar nuestro país con rumbo desconocido; entonces fué cuando conocí a Martin E., el cual se unió conmigo; pero al poco tiempo quedó sin trabajo y entonces le indiqué que nos viniéramos a esta Isla en donde se encuentra mi padre llamado Pedro E. el cual trabaja en la Misión Católica de esta ciudad como albañil. Hace nueve meses que estamos aquí; al llegar mi padre se opuso fuertemente a que viviera con el dicho E., pues decía que siendo yo mujer casada hacia mal en convivir con un hombre que no era mi marido; fué tan fuerte la continuada presión de mi padre que hace poco y oyendo sus consejos abandoné a dicho Esomba y fuí a vivir con mi padre, hasta que hace poco un hermano de mi marido llamado Miguel indicó a mi padre que me fuera a vivir con el hasta que se supiera el paradero de mi marido y poderme reintegrar a el; esta es la razón por el cual molesto el Martin E., ha presentado esa denuncia contra mi diciendo que me dedico a la prostitución; lo cual no es cierto¹⁰³².

Explicaciones que no evitaron su expulsión el 15 de octubre, a bordo de la lancha *Juan Drumen*, con destino al puerto de Duala (Camerún).

A comienzos de 1943, ante la imposibilidad de eliminar los calificados como “vicios antiguos”, el gobernador general Mariano Alonso, promulgó una orden que condicionó el modo en el que en adelante se obtendría el permiso de entrada en el territorio de Guinea. En la introducción de la *Ordenanza sobre Inmigración y*

¹⁰³¹ *Ídem*.

¹⁰³² AGA, Caja 81/8538. Asunto: Carta enviada por Rufina Ngono al Tribunal de Demarcación en la que reclama que se desestime la reclamación presentada por Martin E. Santa Isabel, 28 de julio de 1941.

*Permanencia de Europeos en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea*¹⁰³³, se indicaban las causas que habían propiciado su elaboración:

El nuevo Estado, al recoger como parte de la herencia de los anteriores Gobiernos la elevada misión de colonizar aquellas tierras, no puede admitir ni tolerar que, frente a los postulados éticos que ha de perseguir con respecto a los colonizados, continúen campeando a su albedrío los vicios y las licencias de algunos elementos europeos -muy pocos, por fortuna- que, divorciados de aquellos principios, constituyen con su ejemplo el más grave obstáculo para elevar el nivel moral del indígena, siendo, en tal sentido, elementos obstruccionistas a las finalidades que persigue el Gobierno de la Colonia¹⁰³⁴.

En el artículo cuarto del Capítulo I, referente a los documentos necesarios para conseguir la autorización, se especificaba que no se permitiría la entrada y permanencia en la Colonia de mujeres europeas:

[...] que no vayan a vivir en ella acompañadas de algún varón de su familia legítima, mayor de edad, que la asista, exceptuándose el caso de que sean funcionarias del Estado, Patronato de Indígenas, Consejo de Vecinos o Empresas subvencionadas por el Estado¹⁰³⁵.

En el octavo artículo, se consideraba como falta grave mantener relaciones sexuales con mujeres “indígenas”, pero se puntualizaba que siempre que estas fueran mantenidas con publicidad. Todo aquel que fuese sorprendido manteniendo relaciones con una africana por primera vez debería abonar una multa de 5.000 pesetas. Si era sorprendido por segunda vez, se le imponía una nueva multa de la misma cantidad, pero si reincidía sería expulsado de la colonia. En el siguiente artículo se consideraba como falta muy grave que conllevaría la inmediata expulsión de la colonia, el fomentar la prostitución de la mujer “indígena” valiéndose de su falta de cultura o de la ambición de la familia o los actos contra la moral pública cometidos con escándalo. Durante la elaboración del proyecto de esta ordenanza, la presencia de palabras como prostitución eran revisadas una y otra vez, ya que su mención implicaba el reconocimiento explícito de su existencia:

¹⁰³³ AGA, sección África, Caja 81/8156. Asunto: Ordenanza sobre inmigración y permanencia de europeos en los Territorios españoles del Golfo de Guinea. Firmado por el Gobernador General, Mariano Alonso. Santa Isabel, 28 de diciembre de 1942.

¹⁰³⁴ *Ídem.*

¹⁰³⁵ *Ídem.*

Es evidentemente de suma importancia evitar las inmoralidades que han sido demasiado frecuentes y toleradas en esta Colonia, pero para evitar que la publicación de este reglamento en la prensa y B.O, ponga de manifiesto públicamente ante los españoles y extranjeros estas lacras, propongo que se reduzca la enumeración de estas faltas condensándolas en un menor número de apartados.

Las relaciones sexuales con “indígenas” menores de dieciocho años también serían consideradas como faltas graves. La promulgación de legislaciones de esta naturaleza provocó que la posibilidad de mantener relaciones con mujeres blancas fuese una misión casi imposible, y a pesar de que el ideal del colono fuese formar una familia con una mujer blanca, las únicas mujeres a su alcance serían mujeres negras a las que utilizaban para divertirse. Las mujeres blancas estaban reservadas para las élites coloniales que organizaban lujosos bailes en el Casino de Santa Isabel, inaccesibles para los colonos pobres.

También era posible acudir a locales de ocio donde se podían acordar cierto tipo de acercamientos basados en regalos y no en dinero. Muy pocas mujeres bubis acudían a estos locales. Había algunas fernandinas y la mayor parte procedían de Camerún y de la parte continental de la colonia de Guinea Ecuatorial. Con la llegada de los funcionarios y los militares de alto nivel, en la década de los sesenta, comenzó a ser visible un tipo de prostitución tarificada. Las jóvenes guineanas que accedían a mantener este tipo de relaciones con los europeos obtenían unos elevados ingresos, aunque hay que subrayar que en la mayor parte de los casos adoptaban este modo de vida de forma transitoria. Muchas de ellas también eran utilizadas a su vez como criadas¹⁰³⁶.

En pleno período franquista, en algunas de las fiestas organizadas por los colonos, bailaban mujeres negras desnudas que aceptaban acudir a cambio de algún pequeño regalo¹⁰³⁷. Eso sí, se aconsejaba a los empleados que se buscasen una *mininga* (amante negra y término utilizado para no pronunciar claramente la palabra prostituta, aunque en la lengua fang su significado fuese el de mujer y no estuviese relacionado en ningún caso con la prostitución) siempre que fueran discretos¹⁰³⁸. De este modo, las autoridades evitaban que los colonos persiguiesen a las nativas por todas partes, lo que finalmente perjudicaba a su salud. De hecho, en 1950 gran parte de los occidentales solteros habían contraído la blenorragia y otras enfermedades venéreas.

¹⁰³⁶ NERÍN, G., *Guinea Ecuatorial, història...*, p. 115.

¹⁰³⁷ *Ibíd.*, p.101.

¹⁰³⁸ *Ibíd.*, p.111.

A pesar de que hubo intentos premeditados de esconder el clima de “inmoralidad” que reinaba en Guinea, en la que tal y como destaca Gustau Nerín incluso los religiosos no podían ser tomados como ejemplo a seguir porque muchos de ellos se sentían atraídos por las guineanas y no era extraño que tuviesen sus propias concubinas¹⁰³⁹. Poco a poco, los *ndowe* del sur del país aceptaron la práctica de alquilar a las jóvenes como amantes de los colonos y gracias a los ingresos obtenidos las familias llegadas de Corisco mejorarían su nivel de vida. Prestaban a sus hijas como concubinas del *utangani* (blanco) y estos a su vez contrataban a los chicos como criados. Por otra parte, entre los fang había una figura legal, denominada *ebonngon* que permitía la unión libre entre un hombre y una mujer. A cambio de favores sexuales, el hombre debía ofrecer regalos a la familia de la mujer¹⁰⁴⁰, por lo que en el caso de Guinea podemos concluir que la prostitución no estaba asociada siempre a la obtención de una ganancia monetaria.

¹⁰³⁹ *Ibíd.*, p.136-137.

¹⁰⁴⁰ *Ibíd.*, p.127.

CONCLUSIONES

Sorprende que la primera de nuestras conclusiones nos la proporcione una de las herramientas imprescindibles en la elaboración de este trabajo: el ordenador. Al teclear el término prostituta, apreciamos que aparece una y otra vez subrayado con unas líneas discontinuas de color naranja. En un primer momento pensé que quizás me había confundido al escribir una vocal o que incluso hubiese colocado mal una *p* o una *t*, pero lo cierto es que no. Tras pulsar el botón derecho del ratón se nos muestra la siguiente explicación: “palabra que puede resultar ofensiva” y se la califica a su vez como soez. Esta situación nos hace reflexionar sobre varias cuestiones. Por un lado, la importancia de la terminología utilizada cuyo origen se encuentra en muchos de los documentos obtenidos tras la consulta de la gran cantidad de fuentes primarias y secundarias utilizadas: meretriz, ramera, puta, barragana o mujeres de mala nota. Pero también nos muestra que el paso del tiempo no ha conseguido borrar la imagen negativa que rodea a las protagonistas de nuestro relato. Eso sí, en ningún caso hemos utilizado estas palabras con una intención ofensiva, sino para trasladar al lector sin ningún tipo de censura lo que nuestras fuentes han reflejado.

Si nos centramos en las conclusiones aportadas por la lectura de esta tesis, resulta innegable constatar que los colonizadores españoles a su llegada a Marruecos y durante todo el periodo de vigencia del Protectorado buscaron imponer un control efectivo del espacio y de las personas mediante diferentes métodos, entre los que cabe destacar la elaboración de diferentes reglamentaciones. En el caso que nos ocupa, es importante subrayar la idea de que el reglamentarismo colonial no se impuso en un país sin una organización previa referente al tema objeto de estudio. Hasta el final de la colonización coexistieron formas que podríamos denominar arcaicas, propias de la población local y formas modernas de prostitución impuestas por los colonizadores. Es decir, del mismo modo que el islam para imponerse tuvo que adecuarse a las costumbres locales, los españoles también intentaron mostrar su respeto a la religión y las prácticas propias de la población marroquí, pero lo cierto es que acabarían imponiendo las mismas políticas reglamentaristas que en la metrópoli sin mostrar un excesivo respeto por las marroquíes.

Las autoridades coloniales españolas basaron parte de su política en la observación de las políticas aplicadas por los franceses en la zona marroquí bajo su

supervisión, pero aunque impulsaron la concentración de las prostitutas en ciertos barrios de las ciudades que conformaban el Protectorado, en ningún momento construyeron los muros que rodeaban al barrio reservado de Bousbir, en Casablanca. Aun así, hemos de recordar que, en España, la derogación del Código Penal en 1823 y el restablecimiento del absolutismo fernandino, supuso una vuelta a la situación de finales del siglo XVIII y principios del siglo XX. La preocupación de las autoridades ante el fenómeno de la prostitución y la búsqueda de soluciones prácticas, que al igual que sucedería en el Protectorado venían marcadas en cierta medida por la presión ejercida por la opinión pública, conllevó al reagrupamiento de las prostitutas en barrios o calles determinados. Un ejemplo de ello lo tendríamos en Madrid, donde en pleno siglo XIX las prostitutas tras su paso por la cárcel eran enviadas por la policía al vecino pueblo de San Fernando de Henares (a donde también serían enviados muchos menores desde Marruecos) o se las relegaba a ejercer la prostitución en el barrio de las Huertas. Es decir la gestión de la prostitución en el Protectorado era un fiel reflejo de las decisiones tomadas por las autoridades españolas en la metrópoli y no adecuadas a las características específicas de los territorios conquistados.

También se hace preciso destacar las connotaciones económicas del fenómeno estudiado. Paul Lacroix, en 1887 ya abordaba el carácter fiscal y de policía que caracterizaba a los *mezouar*, en un momento en el que tal y como hemos destacado, aún no existía ni la más mínima preocupación por la higiene pública. Pero ese interés sí surgió con la llegada de los colonizadores, realmente inquietos por la incidencia de las enfermedades venéreas especialmente entre la tropa, y por qué no decirlo, entre los funcionarios allí desplazados. Estas situaciones provocaron una rápida regulación de la prostitución mediante diversas ordenanzas y reglamentaciones aplicadas en entornos eminentemente urbanos como Tetuán o Larache. El detallado estudio de estas legislaciones aplicadas en la zona de influencia española subraya la idea de que la prostitución contribuía en cierto modo financieramente al sostenimiento del propio sistema. Las diversas disposiciones entre las que destacaban el pago por la posesión de la cartilla, por las revisiones periódicas, las altas multas, el pago efectuado por las inscripciones en las oficinas de Intervenciones locales y los derechos que las casas de prostitución pagaban mensualmente en concepto de patente, en función de si eran clasificadas como de primera, segunda o tercera categoría, nos trasladan la imagen de una caja registradora en continuo funcionamiento,

pero que en realidad aportaba unas ganancias modestas. Una relación financiera que también se establecía entre las prostitutas y sus diversos clientes y que fue perfectamente descrita por el escritor Mohamed Chukri en una simple frase en la que se refería a las prostitutas como mujeres que vendían sus cuerpos porque había clientes que los compraban.

En las ya citadas cartillas sanitarias, obligatorias para todas aquellas mujeres que ejercían la prostitución, no solo se clasificaba a las prostitutas como “sana”, “contaminada” o “mestruando”, sino que se establecieron espacios diferenciados para la asistencia de las prostitutas “indígenas” y las europeas. Cuando se describían los servicios de la lucha antivenérea, las prostitutas marroquíes eran específicamente nombradas frente a las españolas. Del estudio de las políticas sanitarias aplicadas en la Zona cabe destacar que, mediante la acción calificada como salvadora, basada en la eficacia de fármacos como el salvarsán en la lucha contra la sífilis, los colonizadores españoles pretendían mostrar a los marroquíes la supuesta superioridad de la nación protectora a la hora de curar sus dolencias. Pero la masiva llegada de pobres y prostitutas procedentes de la península frustró de algún modo ese objetivo, necesario a su vez para justificar a nivel internacional su acción colonizadora, pero inútil completamente para obtener el respeto de los colonizados.

Otro aspecto relevante que hemos de destacar es el de la percepción de las relaciones sexuales interraciales en el mundo colonial que se producían en un marco de dominación racial. Las autoridades coloniales españolas intentaban minimizar su contacto con las “indígenas”, como hemos podido demostrar en las instrucciones recibidas por los Interventores y en las cartas censuradas por la policía, en un intento de evitar relaciones amorosas entre españolas y marroquíes en su mayor parte. Las diversas reglamentaciones iban destinadas a evitar todos estos problemas y por supuesto, a establecer un mecanismo de control del “otro”; es decir, del “indígena” que suponía una seria amenaza al modo de vida europeo.

En las diversas citas y fallos condenatorios extraídos de los documentos oficiales depositados en el AGA que hemos mostrado a lo largo de este trabajo, hemos encontrado referencias a españolas que regentaban bares o prostíbulos y que incluso se atrevían a interpelar a la policía cuando eran condenadas por no respetar la ley. En el caso de las marroquíes sólo hemos obtenido una imagen negativa que las describía como mujeres

infelices, ignorantes, de escasa belleza y atrapadas en la droga y el alcohol. Por lo tanto, especialmente en el caso de las marroquíes se produjo una criminalización de la mujer prostituta frente a sus clientes.

Estamos hablando en todo momento de un tipo de explotación sexual sistemática e institucionalizada por las autoridades españolas, con la complicidad de las autoridades locales, que quisieron imponer su supremacía atestiguada por su dominio colonial a la vez que intentaban mantener alta la moral de sus tropas con el objeto de evitar posibles motines y deserciones. Tal y como hemos podido comprobar en el caso del cuartel legionario de Dar Riffien o en el de las marroquíes desplazadas a España durante la guerra civil, las autoridades planificaron con meticulosidad la organización logística dirigida a la recluta de prostitutas y pusieron en marcha las estructuras necesarias para articular estas redes de mujeres a las que trasladaban de un país a otro. Es decir, nos encontramos en un contexto en el que coexistían dos tipos de prostitución. Por un lado, una gestión de la prostitución con un fin militar, y por otro, un ejercicio de la prostitución con licencia gestionado por civiles, con un objetivo eminentemente comercial y cuya clientela estaba conformada por: artesanos, tenderos, obreros, trabajadores portuarios, y delincuentes procedentes de la península.

Respecto al tipo de clientes que buscaban los servicios proporcionados por las prostitutas en el Protectorado, es innegable que la gran presencia militar provocó una gestión de la prostitución enfocada por las autoridades como una batalla, en la que se optó por la concentración de las prostitutas en diversas calles o barrios con el objetivo de hacerlas desaparecer del espacio público, pero sin contar con la incómoda presencia de una guerrilla compuesta por una inmensa cantidad de mujeres que se vieron empujadas a ejercer la prostitución de forma clandestina. Respecto a este modo de ejercer la prostitución tenemos que diferenciar entre las mujeres que ejercían sin cartilla y las que, a pesar de disponer de dicha cartilla, su clandestinidad residía en el lugar en el que ejercían su actividad, como dejamos de manifiesto en el caso de Villa Nador.

Efectivamente, el tipo de prostitución que preocupaba profundamente a las autoridades españolas era precisamente el que tenía lugar de esta forma encubierta, alejada de las reglamentaciones impuestas. Esta cuestión, en lo que respecta al gran número de mujeres marroquíes envueltas en esta situación, no era del agrado de las autoridades locales que no podían permitir que sus mujeres engrosaran las filas de la prostitución clandestina

de un modo tan escandaloso, como se pudo comprobar en nuestro relato sobre la localidad de Alcazarquivir. En ningún momento los españoles aceptaron que su presencia como colonizadores había provocado, al igual que sucedió en la Zona francesa, un espectacular incremento de la clandestinidad, que tuvo como consecuencia un aumento de la propagación de las enfermedades venéreas, con especial incidencia en la colonia de hombres solteros y solos y entre los efectivos del ejército de ocupación.

Por otra parte, la presencia de la prostitución se convirtió en un hecho de indudable importancia política. Tres fueron los mecanismos legales que nos ayudan a apoyar esta afirmación: los documentos aportados en los que se plasmaban las condenas por protagonizar delitos contra la honestidad, las medidas de represión contra las faltas de orden y escándalo público y las instrucciones de aspecto sanitario que conllevaban una intromisión en el cuerpo de las mujeres marroquíes desconocido hasta ese momento. Tampoco podemos olvidar que esta cuestión centró gran parte de las reivindicaciones de los nacionalistas marroquíes ante el elevado número de mujeres que se vieron obligadas a ejercer la prostitución desde la llegada de los españoles.

Una vez más y respecto a la terminología utilizada se me puede reprochar el no haber utilizado durante toda la redacción del texto una palabra muy recurrente en todas las publicaciones que intentan explicar por qué las mujeres se ven abocadas al ejercicio de la prostitución: el patriarcado. Es evidente la importancia de esta cuestión, pero si pretendemos avanzar en el estudio del tema que nos ocupa y para que la redacción de esta tesis tenga algún sentido, hemos de esforzarnos en encontrar otras razones que expliquen la incidencia de la prostitución en un contexto colonial como el del Protectorado. Es más, desde mi punto de vista existe una situación recurrente que se pone de manifiesto tras la consulta de los documentos utilizados que consiste en que no podemos dejar de lado el hecho de que la mayoría de las patronas de estos prostíbulos, tanto en el caso de las marroquíes como en el de las europeas, eran mujeres. Las diversas reglamentaciones así lo estipulaban y solo permitían que fuesen mujeres las encargadas de solicitar la apertura y la gestión de los prostíbulos o de las casas de citas. Impulsadas por la necesidad de obtener una ganancia económica no dudaban en utilizar a otras mujeres. Hemos descrito a mujeres que impulsadas por el hambre prostituían a sus propios hijos o mujeres que regentaban pensiones en las que acogían a cambio de dinero a menores que serían enviados a la península por su conducta. Mujeres solteras, sí, pero también casadas y

viudas que para sobrevivir y para que sus familias pudiesen salir adelante debían prostituirse tanto en España como en Marruecos y la realidad es que en ambos casos y en ambos territorios eran castigadas por ello. Achacar a una sociedad de marcado carácter patriarcal lo ocurrido es cierto, pero también creemos que se ha convertido en un recurso fácil que no nos convence del todo y que en ningún caso puede ocultar que nos encontramos en un contexto en el que las propias mujeres también explotaban a las mujeres.

Para finalizar no podemos dejar de reflexionar sobre la importancia e incidencia en nuestra sociedad de fenómenos como la prostitución y la trata hoy en día. En una sociedad de marcado carácter capitalista como la española, este fenómeno está protagonizado por mujeres procedentes de los considerados países periféricos de África o de la propia Europa, que viajan o son trasladadas forzosamente a los países considerados avanzados en busca de una vida mejor. En el caso del Protectorado español se produjo un hecho sin precedentes consistente en que la metrópoli o país central, es decir, España, se convirtió en el foco que enviaba también mujeres a prostituirse a un país periférico en aquel momento como Marruecos.

La historia es caprichosa, muchos españoles emigraron a Marruecos en busca de una vida mejor, pero lo cierto es que en la mayor parte de los casos no tuvieron más remedio que subsistir en penosas condiciones formando parte de ese lumpen tan bien descrito por Chukri. No podemos olvidar en una reciente visita efectuada al norte de Marruecos, en concreto a la Zona de lo que fue el Protectorado, y tras observar las ruinas de lo que fue el cuartel de la Legión de Dar Riffien, la sonrisa de muchos jóvenes norteafricanos que esperaban el momento de llegar a España con la misma ilusión que muchos emigrantes españoles emprendieron ese camino hacia Marruecos hace escasos cien años. Lo que desconocen es que a pesar de la expresión de felicidad con la que nos saludaban a nuestro paso mientras descendían de las colinas cercanas a la frontera con Ceuta en ese recorrido que nos llevaría de vuelta a Tánger, es que lo único que les esperaba es un sonoro portazo que los sumirá en la niebla más densa.

Quizás, como hemos probado en algún momento de la redacción de esta tesis, debamos proceder a cambiar el orden de las frases para que la historia nos ofrezca nuevos caminos a explorar. Puertas que se abren y se cierran, y posiblemente para entender hechos como los que han marcado este trabajo y buscar respuestas, debamos comenzar

un viaje, como ha sido la elaboración de esta tesis, con los ojos de una excursionista que ha intentado tirar de los hilos de una complicada tela de araña confeccionada con hilos de seda que deberemos bobinar una y otra vez, tal y como hemos observado en las callejuelas de Tetuán o Tánger, para lograr el objetivo final de convertirnos en verdaderos viajeros.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

Archivos y Bibliotecas

Archivo General de la Administración (en adelante AGA), África, Caja 64/706-708, 64/717, 64/724, 64/745-747, 81/646, 81/662, 81/680, 81/793, 81/947, 81/956, 81/970, 81/984, 81/993-994, 81/1093, 81/1109, 81/1122, 81/1125, 81/1149-1150, 81/1301, 81/1326, 81/1364-1366, 81/1419, 81/1618, 81/1750, 81/1842, 81/1855-1856, 81/1892, 81/2065, 81/2074, 81/2202, 81/2568, 81/2615, 81/4425, 81/5485, 81/8156, 81/8535, 81/8538, 81/8551, 81/8554, 81/8576, 81/8579, 81/9676-9677, 81/9681, 81/9684-9685, 81/9711, 81/10928, 81/12570, 81/12967, 81/13586, 81/14205, 81/22020, S-26, (15)101,000.

Biblioteca Nacional Española (BNE), Madrid

Biblioteca Islámica (AECID), Madrid

Archivo Histórico Nacional (AHN), Madrid

Archivo General Militar de Madrid (AGMM), Madrid

Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (AMAEC), Fondo Manuel Gonzalez Hon-
toria, Madrid

Instituto Cervantes de Tánger, Biblioteca Juan Goytisolo, Tánger.

Bibliografía

ALVARADO PLANAS, J. y DOMÍNGUEZ NAFRÍA, JC., *La Administración del Protectorado Español en Marruecos*, Madrid, BOE, 2014.

ARAGÓN REYES, M. (Dir.); GAHETE JURADO, M. y BENLABBAH, F. (Eds.), *El protectorado español en Marruecos. La historia trascendida*, Bilbao, Iberdrola, 2013.

ARONDEKAR, A., *Fort the record: On Sexuality and the Colonial Archive in India*, Durham y Londres, Duke University Press, 2009.

AIXELÁ CABRÉ, Y., *Mujeres en Marruecos. Un análisis desde el parentesco y el género*, Barcelona, Bellaterra, 2000.

ASENJO ALONSO, J., *Los que fuimos al Tercio!!! Novela periodística*, Madrid, Miguel Albero, 1932.

- ATENZA FERNÁNDEZ, J. y MARTÍNEZ PÉREZ, J. (Coord.), *El centro secundario de higiene rural de Talavera de La Reina y la sanidad española de su tiempo*, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, 2001.
- BADÍA i LEBLICH, D., *Viajes de Ali Bey*, Madrid, Compañía Literaria, 1996.
- BALFOUR, S., *Abrazo mortal. De la guerra colonial a la Guerra Civil en España y Marruecos (1909-1939)*, Barcelona, Península, 2002.
- BAREA, A., *La forja de un rebelde*, México, D.F., Montjuich, 1959.
- BARLAS, A., *Believing women in Islam. Unreading Patriarchal Interpretations of the Qur'an*, Austin, University of Texas Press, 2002.
- BERENGUER, J., *Melilla, la codiciada*, Madrid, Zoila de Ascasíbar, 1930.
- BERTRANA y SALAZAR, A., *El Marroc sensual i fanàtic*, Barcelona, Mediterrània, 1936.
- BLANCHOD, F., *Notes sur le service de santé pour les indigènes au Maroc*, Genève: Georg & Co, 1916. Colección Revue Médicale de la Suisse Romande; 6.
- BLANCO IZAGA, E., *Coronel en el Rif*, Melilla, UNED. Centro Asociado de Melilla, 1995.
- BONMATÍ, J.F., *Espanoles en el Magreb, siglos XIX y XX*, Madrid, Mapfre, 1992.
- BORRÁS y BERMEJO, T., *La pared de la tela de araña*, Madrid, Marineda, 1924.
- BOUISSEF REKAB, M., *Aixa, el cielo de Pandora*, Cádiz, Quorum, 2008.
- BRAMON i PLANES, D., *Una introducción al islam: historia, religión y cultura*, Barcelona, Crítica, 2002.
- , *Ser mujer y musulmana*, Barcelona, Bellaterra, 2009.
- , *En torno al islam y las mujeres*, Barcelona, Bellaterra, 2010.
- BRAVO NIETO, A., *Arquitectura y urbanismo español en el Norte de Marruecos*, Sevilla, Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes, 2000.
- CAMBA, A., *Un año en Tetuán, Enero 1924-Enero 1925 (Tipos, paisajes y costumbres marroquíes)*, Ceuta, Parrés y Alcalá, 1925.
- CAPDEVILA, L., «Christelle TARAUD, *La prostitution coloniale. Algérie, Maroc, Tunisie (1830-1962)*», *Clio. Femmes, Genre, Histoire* [En ligne], 33 | 2011, mis en ligne le 01 mai 2013, consulté le 26 juillet 2017. URL: <http://clio.revues.org/10128>
- CAPUCHINO, L.S., «La organización de la urología durante la Gran Guerra», *Revista de Sanidad Militar*, 11(1932), pp. 321-324.

- CARMONA BENITO, S., *Ellas salen. Nosotras salimos*, Barcelona, Icaria, 2007.
- CASTEJÓN BOLEA, R. (2004). «Las enfermedades venéreas y la regulación de la sexualidad en la España contemporánea», *Asclepio*, 56(2): 223-242.
- CASTIEN MAESTRO, J.L., «Las comunidades judías de Marruecos. Entre la convivencia y la marginalidad», *Papeles ocasionales*, 2004, pp. 4-21.
- CEBALLOS LÓPEZ, L., *Historia de Tánger*, Córdoba, Almuzara, 2009.
- CERAROLS RAMÍREZ, R., *Viajeras españolas en Marruecos. Literatura de viajes, género y geografías imaginarias*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2009.
- , *Geografías de lo exótico, El imaginario de Marruecos en la literatura de viajes (1859-1936)*, Barcelona, Bellaterra, 2015.
- CHAVES NOGALES, M., *Ifni, la última aventura colonial española*, Córdoba, Almuzara, 2012.
- CHUKRI, M., *Tiempo de errores*, Barcelona, Círculo de Lectores, 1995.
- , *El pan a secas*, Barcelona, Cabaret Voltaire, 2012.
- , *Paul Bowles, el recluso de Tánger*, Barcelona, Cabaret Voltaire, 2012.
- , *Rostros, amores, maldiciones*, Barcelona, Cabaret Voltaire, 2014.
- , *Zoco Chico*, Barcelona, Cabaret Voltaire, 2016.
- CLANCY-SMITH, J., *North Africa, Islam and the Mediterranean World: From the Almoravids to the Algerian War (History and Society in the Islamic World)*, New York, Editor Julia Clancy-Smith, 2001.
- , *Domesticating the empire. Race, gender, and Family Life in French and Dutch Colonialism*, Charlottesville and London, University Press of Virginia, 1998.
- COLANNA, F., *Être marginal au Maghreb*, Paris, CNRS: Institut de Recherches et d'Etudes sur Le Monde Arabe et Musulman, 1993. (Texto de Direche, Karinna).
- Dirección de Intervención Civil, Inspección de Sanidad: *Instrucciones provisionales reglamentando el ejercicio de la prostitución en las ciudades de la Zona de Protectorado de España en Marruecos*, Tetuán, Hispano Africana, 1927.
- DUCHESNE, E.A., *De la prostitution dans la ville d'Alger depuis la conquête*, París, J-B.Baillière, Garnier Frères, 1853. Disponible en: <https://archive.org/details/delaprostitution00duch>
- DUEÑAS VINUESA, M., *El tiempo entre costuras*, Madrid, Temas de Hoy, 2009.
- El Corán*, Barcelona, Debolsillo, 2008.

- El libro de las mil noches y una noche*, Madrid, Cátedra, 2015.
- EL SAADAWI, N., *La cara desnuda de la mujer árabe*, Madrid, Horas y Horas, 1977.
- EPPRECHT, M., «Sexuality, Africa, History», *The American Historical Review*, Vol. 114, No. 5 (December 2009), pp. 1258-1272.
- GARCÍA FIGUERAS, T., *Miscelánea. Tomo LXXXVIII, España en Marruecos*, Biblioteca García Figueras, miscelánea. Tomo 88, España en Marruecos (BNE).
- GARCÍA MONTERO, I., «Enfermedades sexuales. Sífilis, blenorragia y chancros. Contagio y proflexia. Generalidades sobre higiene sexual», *Revista de Sanidad Militar*, 6 (1932), pp.166-169.
- GARCIA RAMON, M. D; NOGUÉ, J. i ZUSMAN, P., *Una mirada catalana a l'Àfrica. Viatgers i viatgeres dels segles XIX i XX (1859-1936)*, Lleida, Pagès Editors, 2008.
- GAUTIER, A., «Mujeres y colonialismo», in Ferro, Marc [ed.] *El libro negro del colonialismo, siglos XVI al XXI: del exterminio al arrepentimiento*, Madrid, La esfera de los libros, 2005.
- GIMÉNEZ CABALLERO, E., *Notas marruecas de un soldado*, Madrid, Imp. Ernesto Giménez, 1923.
- GIMENO REINOSO, B., *La prostitución*, Barcelona, Bellaterra, 2012.
- GUIRAO, M., «Estado sanitario de las tropas españolas de la región de Tetuán durante el mes de junio», *África española*, 2 (1913), pp. 155-158.
- GONZALEZ HONTORIA, M., *El protectorado francés en Marruecos. Sus enseñanzas para la acción española*, Madrid, Publicaciones de la Residencia de estudiantes, 1915.
- GUEREÑA, J-L., *La prostitución en la España contemporánea*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2003.
- , «De historia prostitutionis. La prostitución en la España contemporánea». *Ayer*, 25 (1997), pp.35-72.
- , *Sexualités occidentales, XVIII-XXI siècles*, Tours, Presses universitaires François-Rabelais, 2014.
- HERVÁS, R., *Historia de la prostitución*, Barcelona, Telstar, 1969.
- HOUËL, C., *L'amour au Maroc*, Rabat, Casa Express, 2013.
- HUERTAS, R., «Política sanitaria: de la Dictadura de Primo de Rivera a la IIª República», *Revista Española de Salud Pública*, 74(2008), pp.35-43. Disponible en : <http://recyt.fecyt.es/index.php/RESP/article/view/940>.

HUNANYAN, G. *The Image of the Prostitute in Modern Arabic Literature*, (Tesis doctoral), The Ohio State University, Ohio. Disponible en: <http://etd.ohiolink.edu/view.cgi/Hunanyan%20Gevorg.pdf?osu1325095360>,2012.

IBN AZZUZ HAQUIM, M., «La administración local de Marruecos antes y después del protectorado», *Revista de administración pública*, 7(1952), pp.261-282.

—, «La sanidad Española en Marruecos », *Cuaderno de estudios africanos*, 22 (1953), pp. 33-50.

—, «Beneficencia y acción social en Marruecos », *Cuadernos de estudios africanos*, 27 (1954), p. 31.

JIMÉNEZ-LUCENA, I (2006). «Género, sanidad y colonialidad: la ‘mujer marroquí’ y la ‘mujer española’ en la política sanitaria de España en Marruecos », *Historia de la Ciencia*, v.13, (2), pp. 325-47.

JUARROS, C., «El problema sanitario en Marruecos», *África Española*, 15 (1914), pp. 39-43.

Junta de servicios locales., *Reglamento para el ejercicio de la prostitución en la ciudad de Larache*, Larache, Ibérica, 1917.

KAYANÍ, A. y ZEIN, M., *La mujer en los países musulmanes*, Barcelona, Flor del Viento, 2010.

KERROU, M. y M’HALLA, M., “*La prostitution dans la médina de Tunis aux XIX et XX siècles*”, París, CNRS, 1993.

LACROIX, P., *Historia de la prostitución en todos los pueblos del mundo, desde la antigüedad más remota hasta nuestros días*, Barcelona, Establ. Tip. Ed. de J. Pons, 1887.

LAMRABET, A., *El Corán y las mujeres*, Rabat, Edit. Icaria-Antrazyt, 2007.

LÓPEZ ENAMORADO, M. D., «Muhammad Sukri: El protectorado español en Marruecos desde la marginalidad», *Philologia Hispalensis*, V. XII, pp.59-72. Disponible en: http://www.grupoixbiliala.org/Chukri_Protectorado.pdf

LOPEZ LINDSTROM, A., *Transnational prostitution: changing global patterns*, London, Zed books, 2002.

LOPEZ RIENDA, R., *El escándalo del millón de Larache (1922)*, Madrid, Sáez Hermanos,1922.

- , *Colección de novelas cortas*, Milton Keynes, Ico Lopez-Rienda, 2011.
- LLANA, M.G Y RODRIGÁÑEZ, T., *El imperio de Marruecos*, Valladolid, Maxtor, 2013.
- MADARIAGA, M. R. de., *Marruecos, ese gran desconocido. Breve historia del protectorado español*, Madrid, Alianza editorial, 2013.
- , *Los moros que trajo Franco*, Madrid, Alianza, 2015.
- , *Historia de Marruecos*, Madrid, Catarata, 2017.
- MARÍN, M., *Testigos coloniales: españoles en Marruecos [1860-1956]*, Barcelona, Bellaterra, 2015.
- MARTÍN CORRALES, E., «El protectorado español en Marruecos (1912-1956), una perspectiva histórica», en NOGUÉ, J. y VILLANOVA, J.L., *España en Marruecos (1912-1956) Discursos geográficos e intervención territorial*, Lleida, Milenio, 1999, pp.145-148.
- , *La imagen del magrebí en España. Una perspectiva histórica, siglos XVI-XX*, Barcelona, Bellaterra, 2001.
- , «La inmigración peninsular en Ceuta 1906-1936. Un modesto y amargo “El Dorado”», en VII Jornadas de Ceuta, *La vida cotidiana en Ceuta a través de los tiempos*, Ceuta, Instituto de Estudios Ceutíes, 2007.
- , «El litoral sahariano-mauritano: un efímero El Dorado para los canarios (1884-1975)», en LÓPEZ BARGADOS, A.; MARTÍNEZ MILLÁN, J. (eds.), *Culturas del litoral. Dinámicas fronterizas entre Canarias y la costa sahariano-mauritana*, Barcelona, Bellaterra, 2010, pp. 203-234.
- , «El movimiento obrero en el protectorado español de Marruecos (1931-1936)», en XIV Jornadas de Historia de Ceuta. *Ceuta y el Norte de África entre dos dictaduras (1923-1945)*, Ceuta, Instituto de Estudios Ceutíes, 2013, pp. 177-205.
- , «Los inicios del turismo en el Protectorado español de Marruecos (1912-1956) », en Cherif, Mhamed (coord.): *De Al-andalus a Tetuán. Actas del Homenaje al profesor Mhammad M. Benezoud*, Tetuán: Publicaciones de la Asociación Marroquí para los Estudios Andalucíes, 2013, pp.235-257.

—, «El incipiente turismo en el Rif en el Protectorado español de Marruecos (1912-1936)», en *Boletín de la Sociedad suiza de estudios hispánicos*, Lausanne, 2015; (26): pp. 213-232.

MARTÍN de LUCENAY, A., *La prostitución*, Madrid, Fénix, 1933.

MARTÍNEZ ANTONIO, F.J., *Intimidaciones de Marruecos. Miradas y reflexiones de médicos españoles sobre la realidad marroquí a finales del siglo XIX*, Madrid, Miraguano, 2009.

MARTÍNEZ MILÁN, J.M., «De Ifni a Mauritania: españoles en la costa noroccidental de África, 1885-1975». *Awraq*, nº 5-6, (2012), pp.63-76.

MATA, J.M. (1926, 20 de junio), *Para la mujer musulmana amanece en Oriente*, Blanco y Negro.

MATEO DIESTE, J. L., «El caíd y el interventor. La política colonial española frente a la justicia marroquí durante el protectorado de Marruecos (1912-1956)», *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. LXVII, nº 226, mayo-agosto (2007), pp. 643-670.

—, «Una antigua costumbre": corrupción entre colonizadores y colonizados en Alcázarquivir (1925), Protectorado español de Marruecos», *Illes i Imperis*, nº 16, (2014), pp. 147-168).

—, «Amores prohibidos: Fronteras sexuales y uniones mixtas en el Marruecos colonial». A. Planet, F. Ramos (ed.), *Relaciones Hispano-Marroquíes: Una vecindad en construcción*, Madrid, Ediciones del Oriente y del Mediterráneo, 2006, pp. 128-159.

—, «Pourquoi tu ne m'écris plus?' Les rapports mixtes et les frontières sociales dans le Protectorat espagnol au Maroc», *Hawwa. Journal of Women in the Middle East and the Muslim World*, Leiden, nº2, vol. 1 (2003), pp. 241-268.

MATERNE (teniente coronel), *Los últimos consejos*, Ceuta, Imp. Imperio, 1941[1937].

MATHIEU, J. y MAURY P.-H., *Bousbir. La prostitution dans le Maroc colonial. Ethnographie d'un quartier réservé*, Paris, Paris-Méditerranée, 2003.

MERNISSI, F., *Las sultanas olvidadas*, Barcelona, Península, 2014.

—, *El poder olvidado*, Barcelona, Icaria, 2003.

MICHAUX-BELLAIRE, E., SALMON, G., «El Qçar el Kebir. Une ville de province au Maroc septentrional», *Archives Marocaines*, V.2, 1905, pp.1-221.

- MICÓ ESPAÑA, C., *Los caballeros de la Legión*, Madrid, Suc. de Rivadeneyra, 1922.
- MIRAVITLLES, J., *D'Europa a Amèrica. Dietari d'exili (1941-1945)*, Barcelona, Proa SA, 2009. (Edició i introducció a cura de Ramon Batalla).
- MOGA ROMERO, V., *El Rif de Emilio Blanco Izaga*, Barcelona, Bellaterra-UNED Melilla, 2009.
- MOROTE, J: «Una memoria interesante. Los doctores Pittaluga y Morote en Marruecos», *África*, (noviembre 1930), pp.265-268.
- MOULIÉRAS, A., *Le Maroc inconnu: 22 ans d'explorations dans cette contrée mystérieuse, de 1872 à 1893*, Paris, Joseph André, 1895-1899.
- MRABET, M. Y BOWLES.P., *Amor por un puñado de pelos*, Barcelona, Anagrama, 1982.
- NASIMA MOUJOURD., « Effets de la migration sur les femmes et sur les rapports sociaux de sexe. Au-delà des visions binaires», *Les cahiers du CEDREF* [En ligne], 16 | 2008, mis en ligne le 22 mars 2011, consulté le 26 juillet 2017. URL: <http://cedref.revues.org/577>
- NELKEN, M., *La condición social de la mujer en España*, Madrid, CVS, 1975.
- , (1930, 15 de junio), *La vida y nosotras*, Blanco y Negro.
- NERÍN, G., *Guinea Equatorial, història en blanc i negre*, Barcelona, Empúries, 1998.
- , *La guerra que vino de África*, Barcelona, Crítica, 2005.
- NOGUÉ i FONT, J., « Orientalisme, colonialisme i gènere. 'El Marroc sensual i fanàtic' d'Aurora Bertrana», *Documents de anàlisi geogràfica*, 29 (1996), pp. 87-107.
- NORDBRUCH, G. Y RYAD, U., *Transnational Islam in interwar Europa, Muslim Activists and Thinkers*, New York, Palgrave Macmillan, 2014.
- NUÑEZ DÍAZ-BARLAT, M., *Mujeres caídas. Prostitutas legales y clandestinas en el franquismo*, Madrid, Oberon, 2003.
- NUÑEZ ROLDÁN, F., *Mujeres públicas*, Madrid, Temas de Hoy, 1995.
- OLIVA, F. y GONZÁLEZ, V. R (Belisario)., *La prostitución en Marruecos: reportaje novelado*, Barcelona, Adán y Eva, [ca.1925].

- OLIVER, T. y BRAVO, J., « Los médicos militares en nuestro protectorado », *Revista de tropas Coloniales, África*, 21(1926), pp.209-210.
- PARENT-DUCHATELET, A.J.B., *De la prostitution dans la ville de Paris, considérée sous le rapport de l'hygiène publique, de la morale et de l'administration*, Paris, J-B. Baillièrre et fils, 1857. Disponible en web : <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k86377g>.
- PEN CATALÀ (eds.), *Àlbum Aurora Bertrana: "El món és vostre, només us cal voluntat per a conquerir-lo"*, Barcelona, 2017.
- PENNELL, C.R., *Breve historia de Marruecos*, Madrid, Historia Alianza, 2003.
- PROUS i VILA, J.M., *Cuatro gotas de sangre: Diario de un catalán en Marruecos*, Barcelona, Barril & Barral, 2011.
- RAIBALDI, L., *Prostitution Féminine au Maghreb oriental, rituels religieux et droit positif tunisien*, Paris, Villeneuve d'Ascq: Presses universitaires du Septentrion, 2000.
- RAMÍREZ ORTIZ, T., *Si Tánger le fuese contado...Nombres españoles en el mito de Tánger*, Málaga, Algazara, 2005.
- RIFAÏ, A., *L' image de Tanger dans l' oeuvre de Mohamed Choukri: Le pain nu, Le temps des erreurs, Le Souk Dakhili: memoire de licence*, Tetouan, Universite Abdelmalek Saadi, Faculté des lettres et des Sciences Humaines, Departement de langue et litterature françaises, 1992-1993.
- RIVAS ARJONA, M. (2013). « II República Española y prostitución: El camino hacia la aprobación del decreto abolicionista de 1935 », *ARENAL*, 20:2; julio-diciembre, 2013, pp.345-368.
- ROCAMORA, R., *Los conflictos jurídicos que plantean las dolencias venéreas y sifilíticas*, Barcelona, Instituto de estudios Superiores, 1916.
- RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, J.L., *Agonía, traición, huida*, Barcelona, Crítica, 2015.
- RODRÍGUEZ MEDIANO, F., « Delegación de Asuntos Indígenas, S2N2. Gestión racial en el Protectorado Español en Marruecos », *Awraq*, XX (1999), pp.173-206.
- ROJAS-MARCOS, R., *Tánger, La ciudad internacional*, Granada, Almed, 2009.
- ROQUERO, C., *Historia de la prostitución en Euskal Herria*, Tafalla, Txalaparta, 2014.
- SALEH, W., *Amor, sexualidad y matrimonio en el Islam*, Guadarrama, Ediciones del Oriente y del Mediterráneo, 2010.
- SARRIONANDIA, J., *Moroak gara behelaino artean?*, Pamplona, Pamiela, 2010.

- SCHREIBER, H., *Le plus vieux métier du monde*, Paris, Albin Michel, 1968.
- SANGER, W.W., *The history of prostitution, its extent, causes, and effects throughout the world*, New York, Harper&Brothers, 1858.
- SERVAIS, J-J y LAUREND J-P., *Histoire et dossier de la prostitution*, Paris, Planète, 1965.
- Servicio de Profilaxis social antivenérea. Reglamentación vigente*, Tetuán, Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, 1929.
- Sidi Ifni (Ayuntamiento), *Secretaría. Memoria. Años 1945-1946-1947*, Larache, Marroquí, 1948.
- Sidi Ifni (Ayuntamiento), *Secretaría. Memoria. Años 1948-1949*, [s.a] 1948.
- SILVA, L., *Siete ciudades en África. Historias del Marruecos español*, Sevilla, Fundación José Manuel Lara, 2013.
- SOLSONA CONILLERA, J., *Consideraciones sobre la morbilidad y las endemias en la población marroquí*, Tánger, ed. Tánger, 1939.
- , *Líneas generales de la organización y legislación de los servicios sanitarios en la zona de protectorado de España en Marruecos: conferencia a los alumnos del Curso para Jefes de negociado del Cuerpo General Administrativo*, Anejo al Boletín mensual de información estadística, sanitaria y demográfica, N.16 (mayo 1941), pp-67-90.
- TAMZALI, W., *De la necesidad de un debate sobre la prostitución en Europa*, Madrid, DGM, 1999.
- , *Carta de una mujer indignada. Desde el Maghreb a Europa*, Madrid, Cátedra, 2011.
- , *Conferencia: la prostitución femenina en la Europa de hoy: cómo responder a esta cuestión*, Madrid, DGM, 1997.
- TARAUD, C., *La prostitution coloniale. Algérie, Maroc, Tunisie (1830-1962)*, Paris, Éditions Payot & Rivages, 2009 [2003].
- , «Jouer avec la marginalité: le cas des filles soumises «indigènes» du quartier réservé de Casablanca dans les années 1920-1950», *Clio. Histoire, femmes et sociétés* [En ligne], 17 | 2003, mis en ligne le 27 novembre 2006, consulté le 26 juillet 2017. URL: <http://clio.revues.org/582>; DOI: 10.4000/clio.582

- , «Les femmes, le genre et les sexualités dans le Maghreb colonial (1830-1962)», *Clio. Femmes, Genre, Histoire* [En ligne], 33 | 2011, mis en ligne le 01 mai 2013, consulté le 26 juillet 2017. URL: <http://clio.revues.org/10058>; DOI: 10.4000/clio.10058
- , «Urbanisme, Hygiénisme et prostitution à Casablanca dans les années 1920», *French colonial History, Volume 7*, 2006, (pp: 97-108), Project Muse.
- , *Mauresques, Femmes orientales dans la photographie coloniale 1860-1910*, Paris, Albin Michel, 2003.
- , TARAUD, C., SEBBAR, L., y BELORGEY, J-M., *Femmes d'Afrique du nord, cartes postales (1885-1930)*, Saint-Pourçain-sur-Sioule, Bleu autour, 2010.
- TOGORES, L.E., *Historia de la legión española*, Madrid, La esfera de los libros, 2016.
- TRIVIÑO VALDIVIA, F., *Del Marruecos español*, Melilla, El Telegrama del Rif, 1920.
- VENEMA, B. y BAKKER, J., *A permissive zone for prostitution in the Middle Atlas of Morocco*, *Ethnology*, Vol. 43, No. 1, 2004 pp. 51-64. Published by: University of Pittsburgh- Of the Commonwealth System of Higher Education.
- VILLANOVA VALERO, JL., *El protectorado de España en Marruecos*, Barcelona, Bellaterra, 2004.
- , *Los interventores*, Barcelona, Bellaterra, 2006.
- , «La organización territorial del Protectorado español en Marruecos», *Revista de Estudios Internacionales del Mediterráneo (REIM)*, 9 (2010).
- VIÑETA I BELLASERRA, J., *La Sífilis como hecho social punible y como una de las causas de degeneración de la raza humana*, Barcelona, La Academia, 1886.
- W. SAID, E., *Orientalismo*, Barcelona, Debolsillo, 2014

Fuentes hemerográficas

- *África española*, 15 agosto 1913, 30 de abril de 1914.
- *África*, 2 (1913), *África*, 30 (1915).
- *Boletín Oficial de la Zona de influencia española en Marruecos* (en adelante *BOZIEM*), 19 (1914), 38 (1914), 8 (1916), 14 (1916).

- *Boletín oficial de la zona del Protectorado español en Marruecos* (en adelante *BOZPEM*, 2 (1918), 9 (1918), 13 (1927), 16 (1929), 22 (1931), 4 (1934), 14 (1935), 1(1954).
- *Boletín del Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas*, 2 (1907), 7 (1908).
- *Diario de Burgos*, 7 de marzo de 1956.
- *Gaceta de Madrid*, 25 de julio de 1889.
- *España Libre. CNT- Órgano en Francia de la Confederación Nacional del trabajo de España (M.L.E)*, 25 de marzo de 1956.
- *La Vanguardia*, 7 de marzo de 1956.
- *Blanco y Negro*, 20 de junio de 1926.
- *Blanco y Negro*, 15 de junio de 1930.
- *Nuestro Tiempo*, 17(1902).
- *Nuevo Mundo*, 1.019 (1913).
- *Revista de sanidad militar*, 6 (1932), 10 (1918), 11 (1932).
- *Revista de tropas Coloniales, África*, 21(1926).